

TESIS DOCTORAL

AÑO 2015

TÍTULO DE LA TESIS
LA GUERRA DE SUCESIÓN EN CANTABRIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL AUTOR
María Concepción Ruiz Gutiérrez

TITULACIÓN DEL AUTOR
Licenciada en Filosofía y Letras, Geografía e Historia
Historia Moderna y de América

DEPARTAMENTO
Historia Moderna
FACULTAD GEOGRAFÍA E HISTORIA

DIRECTOR: D. Luis Antonio Ribot García

CODIRECTOR: D. Ramón Maruri Villanueva

Departamento de Historia Moderna, UNED, Facultad de Geografía e Historia

Título de la Tesis: La Guerra de Sucesión en Cantabria

Nombre y apellidos del autor: María Concepción Ruiz Gutiérrez

Director: D. Luis Antonio Ribot García

Codirector: D. Ramón Maruri Villanueva

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar quiero agradecer la ayuda que mis padres me han prestado siempre, incluso ahora que ya no están; también el apoyo de mi hija que me ha acompañado a lo largo de esta aventura.

Mil gracias a mis hermanas, a toda mi familia y a mis amigos, especialmente a los más próximos, porque todos me han dado ánimos para seguir adelante.

Muchas gracias a aquellos que se han convertido en mis colaboradores, primero a las personas que trabajan en los archivos por su profesionalidad y amabilidad; también a Maite y a Julián que me han apoyado en el último tramo de elaboración y han hecho posible que se materializara este trabajo. Finalmente quiero manifestar mi agradecimiento al profesor Luis Ribot responsable de la génesis de este proyecto, con él me reencontré después de veinte años para que me regalara el tema de esta tesis “La Guerra de Sucesión en Cantabria” y también mi sincero agradecimiento al profesor Ramón Maruri por su cercanía e inestimable ayuda.

INDICE

CAPITULO 1.- EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GUERRA DE SUCESIÓN EN ESPAÑA Y EL ESTADO DE LA CUESTIÓN BIBLIOGRÁFICA	19
1.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL	19
1.1.1.- Las fuentes contemporáneas a los hechos	20
1.1.2.- Las Obras del Siglo XIX sobre la Guerra de Sucesión	22
1.1.3.- En el Siglo XX	23
1.1.4.- En la actualidad	23
1.2.- ÁMBITO REGIONAL CON REFERENCIA A LAS ACTUALES COMUNIDADES AUTÓNOMAS	31
1.2.1.- Los reinos de la Corona de Aragón de la Edad Moderna	32
1.2.1.1.- Comunidad Autónoma de Cataluña	32
1.2.1.2.- Comunidad Autónoma de Valencia	43
1.2.1.3.- Comunidad Autónoma de Islas Baleares	56
1.2.1.4.- Comunidad Autónoma de Aragón	66
1.2.2.- Los reinos de la Corona de Castilla en la Edad Moderna	71
1.2.2.1.- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	72
1.2.2.2.- Comunidad Autónoma de Andalucía	77
1.2.2.3.- Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha	82
1.2.2.4.- Comunidad Autónoma de Extremadura	89
1.2.2.5.- Comunidad Autónoma de La Rioja	91
1.2.2.6.- Comunidad Autónoma de Castilla León	93
1.2.2.7.- Comunidad de Madrid	98
1.2.2.8.- Comunidad Autónoma de Islas Canarias	101
1.2.2.9.- Comunidad Autónoma de Galicia	104
1.2.2.10.- Principado de Asturias	112
1.2.2.11.- Comunidad autónoma del País Vasco	117
1.2.2.12.- Comunidad Foral de Navarra	124
1.2.2.13.- Comunidad Autónoma de Cantabria	134
1.3.- SÍNTESIS HISTORIOGRÁFICA	136
CAPITULO 2.- CANTABRIA EN LA EDAD MODERNA	142
2.1.- LA IDENTIFICACION DEL TERRITORIO	142
2.2.- EL CORREGIMIENTO COMO MODO DE ARTICULACIÓN SUPERIOR DEL TERRITORIO EN LOS SIGLOS MODERNOS	144
2.3.- LAS JUNTAS COMO MODO DE ARTICULACIÓN INTERMEDIA DEL TERRITORIO EN LOS SIGLOS MODERNOS	152

2.4.- LOS CONCEJOS, ÚLTIMO ESCALÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	161
2.5.- LA CARACTERIZACIÓN ECONÓMICA DE CANTABRIA EN LA EDAD MODERNA: PERIFERIA Y MARGINACIÓN	163
2.6.- CELEBRACIONES POPULARES E INSTITUCIONALES DE OBEDIENCIA Y LEALTAD A LA MONARQUÍA	166
CAPITULO 3.- LAS FORTIFICACIONES DE LA COSTA CANTÁBRICA (1700-1719).....	180
3.1.- SITUACIÓN DE LOS FORTINES AL COMIENZO DE LA GUERRA.....	180
3.1.1.- Villa de Laredo	183
3.1.2.- Villa de Castro Urdiales	186
3.1.3.- Villa de Santander	186
3.1.4.- Villa de San Vicente de la Barquera.....	192
3.1.5.- Villa de Puerto de Santoña	194
3.1.6.- Valoración del sistema de defensa del Corregimiento de las Cuatro Villas en 1700	195
3.2.- ACTIVIDADES DE RECONSTRUCCION DE LOS FORTINES DURANTE DE LA GUERRA	198
3.2.1.- Villa de Laredo	199
3.2.2.- Villa de Castro Urdiales. Nuevo fortín de la Barrera	200
3.2.3.- Villa de Santander	209
3.2.4.- Nuevo fortin en la Villa de puerto de Santoña	225
3.3.- VALORACIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DEL CORREGIMIENTO DE LAS CUATRO VILLAS DURANTE LA GUERRA.....	228
4.- LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA GUERRA - MILICIAS, LEVAS, RECLUTAS Y OTRAS APORTACIONES	235
4.1.- EL SISTEMA DE MILICIAS, COMO METODO DE DEFENSA TRADICIONAL EN LA COSTA CANTÁBRICA	235
4.2.- PROCEDIMIENTO DE LEVAS Y RECLUTAS EN LA GUERRA DE SUCESIÓN.....	241
4.2.1.- Procedimiento de la realización de las listas de reclutas	244
4.2.2.- Ordenes Militares	262
4.2.3.- Pases de revista y adiestramiento militar.....	266
4.2.4.- Órdenes sobre desertores.....	268
4.3.- APORTACIONES MATERIALES A LA GUERRA	273
4.3.1.- Aportaciones de víveres	273

4.3.2.- Pecuniaria	278
4.3.3.- Diversos servicios.....	281
4.4.- VALORACIÓN GENERAL DE LA APORTACIÓN DE HOMBRES Y RECURSOS A LA GUERRA.....	285
CAPITULO 5.- HACIENDA Y FISCALIDAD	287
5.1.- HACIENDA Y FISCALIDAD EN EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	287
5.1.1.- La Hacienda real.....	288
5.1.2.- La fiscalidad del reino	291
5.1.3.- La fiscalidad de la iglesia	291
5.2.- HACIENDA Y FISCALIDAD DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN.....	295
5.3.- LA FISCALIDAD EN CANTABRIA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN	301
5.3.1.- La revisión de los encabezamientos de alcabalas.....	302
5.3.2.- Las sisas y los arbitrios para la recaudación de los millones	305
5.3.3.- Los repartimientos en las comunidades rurales	307
5.3.4.- Fiscalidad y economía	309
5.4.- LA FISCALIDAD EN LA GUERRA DE SUCESIÓN EN CANTABRIA	313
5.4.1.- Alcabalas Cientos y Millones	315
5.4.2.- Los nuevos Impuestos de la Guerra.....	320
5.4.3.- Los donativos.....	329
5.4.4.- Las aportaciones para el ejército, mantenimiento de la milicia y bastimentos.....	340
5.5.- LA FISCALIDAD Y EL CONTROL DEL COMERCIO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.....	346
5.5.1.- El Ayuntamiento de Santander	346
5.5.2.- Los donativos.....	348
5.5.3.- Alcabalas, Cientos y Millones	360
5.5.4.- Acuerdos Municipales sobre el comercio.....	366
5.5.5.- Actuaciones Municipales en relación con el comercio de trigo	367
5.5.6.- El balance de la contabilidad municipal	372
CAPÍTULO 6.- DE LA GUERRA DE SUCESIÓN A LA GUERRA CONTRA LA CUADRÚPLE ALIANZA A TRAVÉS DE CASTRO URDIALES.....	381
6.1.- EVOLUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MILICIA EN LA DEFENSA DE CASTRO URDIALES	382
6.2.- LA REFORMA DEL EJÉRCITO	393
6.3.- LA POLÍTICA EXTERIOR DE FELIPE V	399
6.4.- EL IMPACTO DE LA GUERRA CONTRA LA CUÁDRUPLE ALIANZA	402
6.5.- BALANCE DEL PERIODO	408

CONCLUSIONES	410
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.....	415
ABREVIATURAS	8
TABLAS Y GRAFICAS	10
LISTA DE ILUSTRACIONES.....	12
ANEXOS.....	481

ABREVIATURAS

ADS: Archivo Diocesano de Santander

AF: Archivo de Familias

AGS: Archivo General de Simancas

AHMCU: Archivo Histórico Municipal de Castro Urdiales

AHMS: Archivo Histórico Municipal de Santander

AHN: Archivo Histórico Nacional

AHPC: Archivo Histórico Provincial de Cantabria

AMCU: Archivo Municipal de Castro Urdiales

AML: Archivo Municipal de Laredo

AMS: Archivo Municipal de Santander

AMT: Archivo Municipal de Torrelavega

ARCHIVO HISTÓRICO

ARCHV: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

BMS: Biblioteca Municipal de Santander

BSAA: Boletín del Seminario de Artes y Arqueología de Valladolid

CC: Concejo de Cuenca

CCV: Corregimiento de las Cuatro Villas

CDIS: Centro de Documentación de la Imagen de Santander

CEM: Centro de Estudios Montañeses

CTMS: Colección Tomás Maza Solano

Doc.: Documento

DO.HIS.CAN: Documentación histórica de Cantabria

fol.: folio

fols.: folios

IEAL: Instituto de Estudios de Administración Local

JT: Jurisdicciones territoriales

Leg.: Legajo

MT: Merindad de Trasmiera

M y V: Mapas y varios

MP y D: Mapas, planos y dibujos
p.: página
PARES: Portal de Archivos Españoles
PL: Pleitos
pp.: páginas
P y D: Planos y dibujos
RGS: Registro General del Sello
RSC: Registro del Sello de Corte
Secc. Prot.: Sección de Protocolos
VALL: Valle de Alfoz de Lloredo
VCAR: Valle de Carriedo
VCAS: Valle de Castañeda
VCA Y: Valle de Cayón

TABLAS Y GRAFICAS

TABLA 1. Puestos defensivos en 1700.....	196
TABLA Y GRÁFICA 2. CAÑONES EN 1700	197
GRAFICA 3. N° de cañones en las villas costeras del Corregimiento.....	197
TABLA 4. Fortines de las Cuatro Villas y soldados	200
TABLA 5. Trabajadores y gastos en salarios	207
TABLA 6. Gastos en materiales y herramientas	207
TABLA 7. Resumen de gastos de reparticiones de fortificaciones y artillerías en la Villa de Santander.....	225
TABLA 8. Reparto de materiales	227
TABLA 9. Lista de soldados en la provincia de Trasmiera	248
TABLA 10. Localidades y soldados.....	249
TABLA 11. Caballeros de la Orden de Calatraba, Alcántara y Santiago	265
TABLA 12. Cuantificación de Caballeros de las 3 órdenes militares en el Corregimiento de las cuatro villas distribuidos por poblaciones.....	266
TABLA 13. Mozos no presentados por localidades.....	271
TABLA 14. Carros aportados por localidades	283
GRÁFICO 15. Alcabalas de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar	319
TABLA 16. Deuda de medias annatas (1707).....	325
TABLA 17. Año 1707. Recaudación y cobranza de las medias anatas por los quindenios.....	325
TABLA 18. Donativo sobre bienes raíces (1705).....	334
TABLA 19. Donativos de la guerra de Sucesión (1703-1714).....	339
TABLA 20. Impuesto de Milicias (1709-1712)	344
GRÁFICO 21. Donativos entregados por Santander (1703-1714).....	357
TABLA 22. Abonos del donativo realizados por Santander (1702-1714).....	359
TABLA 23. Impuestos pagados por la Villa de Santander a lo largo de la Guerra de Sucesión.....	365
TABLA 24. Cantidades en reales de vellón	365
GRÁFICO 25. Impuestos pagados por la Villa de Santander	365

TABLA 26. Cuentas municipales de Santander	373
GRÁFICA 27 . Santander: Cargo, Datta e Impuestos totales	373
GRÁFICA 28. ARRENDAMIENTOS	374
GRÁFICA 29. Evolución del precio del vino	375
TABLA 30. Salarios municipales de la Villa de Santander en Reales de Vellón.	376
TABLA 31. Arrendamientos del Ayuntamiento de Santander 1701.....	377
TABLA 32. Arrendamientos del Ayuntamiento de Santander 1702.....	377
TABLA 33. Arrendamientos 1707	378
TABLA 34. 1710, arrendamientos (¿atrasos?).....	379
TABLA 35. 1711, Restan de 1711. Deudas del año anterior	380
TABLA 36. CUADRO 1 – Dotaciones militares llegadas a Castro Urdiales en diciembre de 1719	403
TABLA 37. CUADRO 2 - Gastos ocasionados por la guerra en Castro Urdiales, 1719-1720.....	406
TABLA 38. CUADRO 3 - Deudas del Concejo de Castro Urdiales contraídas con la Hacienda real, 1710-1716.....	407

ILUSTRACIONES

ILUSTRACION 1- MAPA 1. España en el Siglo XVIII	139
ILUSTRACION 3 – MAPA 3. La guerra de Sucesión en España	140
ILUSTRACION 4 – MAPA 4. La Guerra de Sucesión en Europa	141
ILUSTRACION 5. MAPA LEGIONES VIZCAYA Y GUIPUZCOA	143
ILUSTRACION 6. Corregimiento	144
ILUSTRACION 7. Mapa Bastión de Laredo	147
ILUSTRACION 8. Mapa del Corregimiento de Cantabria en la Edad Moderna	149
ILUSTRACION 9. Laredo San Román.....	185
ILUSTRACION 10. Laredo Santo Tomás	185
ILUSTRACION 11. Santander – Batería de San Pedro del Mar - Monte.....	189
ILUSTRACION 12. Santander puerto	190
ILUSTRACION 13. Santander Bateria de San Juan.....	190
ILUSTRACION 14. Santander Cartas nauticas	191
ILUSTRACION 15. Santander puerto.	191
ILUSTRACION 16. Santander, puerto (otra)	192
ILUSTRACION 17. Fortificaciones Santander, San Felipe.....	192
ILUSTRACION 18. Fortificaciones Santander, batería de S. Martín.....	193
ILUSTRACION 19 – Planta y secciones del castillo de S V. de la Barquera....	194
ILUSTRACION 20. Plano y perfil del Castillo de San Salvador de Ano.....	211
ILUSTRACION 21. Fortificaciones en la Bahía de Santander a mediados del S.XVIII	218
ILUSTRACION 22. Bahía de Santander en la segunda mitad del S.XVIII.....	219
ILUSTRACION 23. CUREÑA	230
ILUSTRACION 24. Mapa general de Fundiciones	230
ILUSTRACION 25. Almacen de Artillería.....	231
ILUSTRACION 26. Santoña.....	232
ILUSTRACION 27. Santoña, San Martín.....	232
ILUSTRACION 28. Santoña, San Felipe.....	233

ILUSTRACION 29. Santoña, San Carlos	233
ILUSTRACION 30. San Vicente de la Barquera.....	234
ILUSTRACION 31. Suances	234
ILUSTRACION 32. Santander.....	378

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo se describe en el título, se trata de realizar un análisis pormenorizado del desarrollo de la guerra de Sucesión y de su impacto en un espacio identificado en la Edad Moderna como el Corregimiento de las Cuatro Villas, considerando que constituye una unidad territorial representativa de la actual Comunidad Autónoma de Cantabria; la referencia cronológica de periodo que estudiamos está comprendido entre 1700, en que se inicia el reinado de Felipe V y 1714, momento en el que a partir de la incorporación de Barcelona podemos considerar definitivamente concluida la guerra de Sucesión.

La entidad de un conflicto, que se manifiesta tanto a escala internacional como en el territorio peninsular, integra una complejidad de componentes políticos ideológicos y sociales en interacción y con un desarrollo bélico que se prolonga más allá de una década, este hecho justifica el interés de realizar un estudio minucioso de los planteamientos e interpretaciones que todavía en la actualidad se están proyectando sobre la realidad política nacional.

En primer lugar hemos realizado un estudio de las investigaciones que se han realizado sobre la guerra de Sucesión en nuestro país con una amplísima producción tanto de obras como de perspectivas e interpretaciones, nos ha parecido imprescindible realizar en el primer capítulo un análisis detallado de las directrices de estudio aplicadas, partiendo de las obras de carácter general en una perspectiva diacrónica, desde las obras que se generaron en época contemporánea a los acontecimientos hasta las directrices de investigación actuales.

Dado que el propósito de nuestro trabajo se concreta en un estudio de escala regional, una vez que comprobamos que no hay investigaciones sobre este acontecimiento en el territorio de la actual Comunidad Autónoma de Cantabria hemos procedido a realizar un estudio pormenorizado sobre la dinámica de los escenarios de la guerra y su proyección espacial en el territorio español, tras una breve exposición del desarrollo del conflicto en

los escenarios bélicos localizados en distintos territorios de la geografía peninsular localizados en distintas comunidades autónomas actuales realizamos la referencia del tratamiento historiográfico y el estado de la cuestión sobre este periodo de la Historia Moderna en las distintas comunidades autónomas actuales.

Nuestra hipótesis de partida se basaba en la argumentación de que un conflicto de las características, escala y proyección temporal de la guerra de Sucesión española debía de tener una repercusión significativa en el territorio de Cantabria, a pesar de no haber sido escenario directo de la guerra, la incidencia del conflicto se manifestaría de forma evidente en las instituciones, la economía y en definitiva en la forma de vida de los habitantes del ámbito territorial cántabro en aquella época. Hemos procedido a analizar de forma sistemática la documentación que tenemos disponible de la época.

Después de determinar las dinámicas jurídicas, políticas e institucionales de los territorios de la Edad Moderna que integrarán la actual Cantabria, nos centramos en el más representativo por extensión territorial y representación jurídica e institucional, el Corregimiento de las Cuatro Villas. En primer lugar determinaremos componentes y variables de articulación del territorio en la Edad Moderna, determinando las peculiaridades y complejas interacciones desarrolladas en la demarcación política y administrativa de este espacio histórico y geográfico que determinamos representativo de la actual Cantabria.

En segundo lugar, abordado ya el desarrollo de la guerra, realizaremos el análisis de la incidencia espacial del conflicto en relación con los sistemas defensivos de la costa, los mecanismos que se activan una vez se ha declarado la guerra y las repercusiones que se manifiestan tanto en el plano administrativo como material y constructivo, derivando en una serie de colaboraciones municipales que implican económica y laboralmente a la población de las villas del corregimiento.

En tercer lugar desarrollamos el capítulo más representativo en cualquier conflicto armado, se trata identificar las fórmulas específicas preexistentes y funcionales que históricamente se habían asumido en la defensa del territorio y que se habían mantenido como un sistema eficaz de defensa a lo largo de la historia, hemos procedido a partir de la cuantificación de datos y la información transmitida por los textos de la época a evaluar la participación de la población de Cantabria en el conflicto, analizando los procedimientos utilizados para gestionar el proceso de incorporación de los soldados al ejército borbónico y las transformaciones que se van implantando a lo largo de este periodo.

Seguidamente plantaremos el sistema de referencia fiscal desde la perspectiva general en el contexto peninsular descendiendo a las manifestaciones y transformaciones que se van concretando en reformas impositivas, determinadas por las necesidades económicas, las nuevas demandas que exige el desarrollo de una guerra que se dilata en el tiempo y precisa mantener un ejército y unas infraestructuras adaptadas a las exigencias de cada momento del desarrollo bélico para conseguir imponerse al enemigo. Procedemos a un examen de la situación fiscal asumiendo un itinerario en el que progresivamente se desciende desde el sistema general vigente a nivel nacional, pasando por la administración de Castilla, el Corregimiento de las Cuatro villas para concluir en el análisis municipal como la administración más próxima y directamente relacionada con los ciudadanos, tomando como referencia en esta escala local la villa de Santander.

Tanto en la pauta que se refiere a la valoración de la participación de la población en la guerra, como en el análisis de la evolución fiscal y específicamente en la petición de donativos, como una expresión particular de recaudación de efectivos económicos para las necesidades bélicas por parte del monarca, podemos establecer la relación directa con los acontecimientos, las etapas y en definitiva con el transcurso de la guerra.

Finalmente, establecido un breve periodo de paz a partir de 1714, en 1719 se desencadena un nuevo conflicto relacionado con el anterior, se trata de la guerra contra la Cuádruple Alianza, en esta ocasión asistimos a manifestaciones bélicas directas y la costa de Cantabria se convierte en escenario directo del conflicto bélico, esta situación servirá para que tengamos una referencia en este territorio que nos muestra la profundidad y calado de unas transformaciones derivadas de la aplicación de la reforma del ejército, que se manifiestan en las distintas jurisdicciones con una repercusión negativa, tanto desde el punto de vista de su incidencia en la economía municipal como en relación con el desarrollo de la vida cotidiana de los ciudadanos de las villas, que paradójicamente se sienten gravemente perjudicados por la estancia y actuación de los regimiento enviados para defenderlas.

Para aproximarnos al desarrollo de periodo histórico de la guerra de Sucesión en Cantabria hemos procedido al análisis sistemático y minucioso de toda la documentación del Corregimiento de la Cuatro Villas, que afortunadamente acababa de ponerse a disposición de los investigadores en el archivo histórico provincial de Cantabria cuando se iniciaba esta investigación. La información abundante pero, en muchos casos, fragmentada e incompleta que hemos obtenido de los fondos del Corregimiento de las Cuatro villas se ha complementado con la documentación de los archivos municipales de Castro Urdiales, Laredo, Santander y Torrelavega, el archivo catedralicio y el diocesano, los fondos históricos de la biblioteca municipal de Santander y la biblioteca de Menéndez Pelayo, de esta manera hemos reconstruido un perfil documental significativo de este periodo histórico que seleccionamos como referencia de nuestro estudio.

Para completar la perspectiva documental procedimos también a la consulta de la documentación del archivo de la real chancillería de Valladolid y del archivo histórico nacional, en este último caso recurriendo a la utilización del sistema de consulta a través del Portal de archivos Españoles (PARES),

también hemos utilizado al recurso telemático para la obtención de datos, especialmente de planos del archivo del ejército.

El estudio realizado de la documentación consultada ha estado especialmente focalizado en la documentación del corregimiento de las cuatro Villas, así como los libros de Cuentas y los libros de decretos en el marco de los archivos municipales. La combinación de datos en estas dos dimensiones, la del corregimiento y la municipal, a partir de un análisis cuantitativo, pormenorizado y sistemático de los datos que hemos complementado con la aportación cualitativa que nos aportan los textos, intentamos proyectar una perspectiva profundamente significativa en la tarea de investigación que hemos abordado en el presente trabajo.

CAPITULO 1.- EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GUERRA DE SUCESIÓN EN ESPAÑA Y EL ESTADO DE LA CUESTIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL

La historiografía actual ha superado las directrices cuantitativas relacionadas con la escuela de los Anales, en la actualidad toma protagonismo la historia social y política que se refleja en el estudio de las instituciones político-administrativas y de grupos sociales. Como tendencia historiográfica dominante se siguen las directrices de la “Historia Integral”¹.

La profundización en el estudio del S. XVIII y, específicamente de la Guerra de Sucesión española ha contado con un notable impulso. El conflicto se desencadena a partir de la herencia de Carlos II que marca el origen del conflicto, tema que desarrolla Luis Ribot² en el discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia. En esta obra se realiza un planteamiento claro de las implicaciones del testamento a nivel internacional y del planteamiento del conflicto a partir de una compleja búsqueda de documentación archivística apunta las líneas esenciales del papel de los territorios italianos, integrando en su estudio territorios, personajes, hechos y situaciones proyectadas tanto en el ámbito político-social como económico.

La herencia de Carlos II supone la culminación de un periodo histórico en Europa que a partir de la firma de los tratados de Utrecht-Rastadt da paso a una nueva etapa proyectada en una doble perspectiva nacional e internacional.

La Guerra de Sucesión y el cambio de la dinastía de Austrias a Borbones, plantea en España un conflicto de proyección internacional y de Guerra civil cuyo resultado acaba con el sistema pactista entre el monarca y los reinos que había

1 JOVER ZAMORA J. M., *Corrientes historiográficas en la España contemporánea, Once Ensayos sobre la*

2 RIBOT GARCÍA, L., *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación de cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.

preconizado el sistema austracista, pasando, con el triunfo borbónico, a un modelo de centralización política por medio de los Decretos de Nueva Planta. La interpretación bibliográfica de las causas, el desarrollo del conflicto y sus consecuencias va a estar en relación con las fuentes utilizadas y la perspectiva de referencia asumida.

En el análisis de la historiografía del conflicto seguiremos la propuesta de Virginia León Sanz³ realizando una clasificación que parte de la organización en cuatro apartados:

1.1.1.- Las fuentes contemporáneas a los hechos

San Felipe⁴, Belando⁵ y Miñana⁶ como representantes proborbónicos y N. Feliú de la Peña⁷ y F. De Castelví⁸ como austracistas. La publicación de las memorias del conde de Robres, que permanecieron inéditas hasta 1882. Su autor, declara filiación borbónica, como Minyana, fue también testigo excepcional de los acontecimientos, vividos en la primera fila de la escena política. Su obra hace alarde de un gran bagaje intelectual y una sólida formación histórica y política, se caracteriza por una escrupulosa imparcialidad y por una capacidad de análisis y de juicio claramente excepcionales en el panorama historiográfico sobre la Guerra de Sucesión. Su origen aragonés y catalán y su conocimiento del sistema político y del entramado institucional de la Corona de Aragón, convierten sus Memorias en un valioso documento para comprender el conflicto sucesorio desde

³ LEÓN SANZ, V., La dimensión Civil de la Guerra de Sucesión española en la historiografía actual, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 19, Madrid, U. Complutense, 1990, pp. 183-194.

⁴ SECO SERRANO consideraba en 1957 la Guerra de Sucesión como la primera guerra civil española en el “Estudio preliminar” a la obra de V. BACALIAR Y SANNA, marqués de San Felipe: *Comentarios a la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el Animoso*. Madrid, Atlas, 1957.

⁵ BELANDO, N. de J., *Historia civil de España, sucesos de la guerra, tratados de paz desde el año 1700 hasta el de 1733*, 2 vol., Madrid, Imprenta y Librería de Manuel Fernández, 1739.

⁶ MIÑANA, M., *De bello rustico valentino*, puede utilizarse la edición de *Revue Hispanique*, 1. V, 1922, pp. 447-618, o la más recientemente editada en Valencia por la Institución Alfonso el Magnánimo, 1981.

⁷ FELIÚ DE LA PEÑA, N., *Anales de Cataluña...*, Barcelona, Joseph Llopis Impresor, 1709, p. 3. Su preocupación por el desarrollo industrial y comercial de Cataluña lo plasmó en el *Fénix de Cataluña*, escrito en colaboración con Martí Piles en 1683. KAMEN, H., publicó el *Fénix de Cataluña* con un estudio introductorio, Barcelona, Editorial Base, 1975.

⁸ DE CASTELLVÍ, F., *Narraciones históricas...* Viena, 1726. Una copia se conserva en la Biblioteca de Cataluña. Mss 420; el original se encuentra en Viena.

una perspectiva periférica. Por lo que se refiere al asedio de Xátiva por las tropas borbónicas, no dudó en hacerse eco de las atrocidades cometidas por el ejército contra los defensores de la población. Todos los defensores fueron exterminados por resistirse a las tropas de francesas, pero en su opinión, la actitud temeraria de los setabenses no justificaba el furor y la venganza con la que se comportaron los vencedores contra la población civil, deportada a Castilla, confiscados sus bienes y destruida finalmente la ciudad por una orden aprobada en la Corte⁹.

Las obras del marqués de San Felipe y de Belando fueron publicadas en vida de Felipe V, pero el hecho de tratarse, como la de Robres, de obras generales sobre la guerra y el reinado del primer Borbón explica que su interés sea limitado desde la perspectiva estrictamente valenciana. La obra del marqués de San Felipe¹⁰, aparecida en 1725, es la más ambiciosa de las que se publicaron durante la centuria. Militar y diplomático sardo al servicio del Borbón, con quien mantuvo una cierta amistad, también literato, fue testigo y protagonista de unos acontecimientos que recoge en general con rigor e imparcialidad, a pesar de ello Felipe V disconforme con el tratamiento dado en distintos pasajes de la obra y a la actitud de diferentes personajes, ordenara su retirada en el mismo año de su publicación¹¹. San Felipe muestra, además, una gran capacidad narrativa y analítica, lo que le sitúa en conjunto a mucha distancia de Minyana. Sin embargo, las referencias al País Valenciano son muy escasas y a veces confusas, en general en la obra predomina la exactitud y la concisión. Asume un compromiso con el rey Borbón, utiliza un lenguaje moderado para referirse a los partidarios del archiduque, aunque no ahorra duras críticas a las clases populares ni mucho menos a su líder, el general Basset. No obstante, la obra revela cierta falta de rigor en algunos pasajes y en otros muy puntuales una clara manipulación de los hechos, así el incendio de la ciudad de Xátiva, llevado a cabo en junio de 1707,

⁹ LOPEZ DE MENDOZA Y PONS, A., *Historia de las Guerras civiles de España*, Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial, 1882, pp.343-344.

¹⁰ BACALLAR Y SANNA, V., Marqués de San Felipe, *Comentarios de la Guerra de España e historia de su rey Felipe V el Animoso*, Génova, 1725, Nueva edición con estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, Madrid, Atlas, 1957.

¹¹ SECO SERRANO, C., Prólogo de Carlos Seco, LXXI, en BACALLAR y SANNA, V., *Comentarios de la...*, *Opus cit.*, p. 5.

lo atribuye a la acción desesperada de los austracistas sitiados por las tropas francesas. De esta forma trata de ocultar que la total destrucción de la ciudad se produjo, de manera premeditada, casi un mes después de ocupada la ciudad por el ejército borbónico, en cumplimiento de las órdenes dictadas por el propio rey, que se mostró insensible a las peticiones de clemencia formuladas. A favor del Marqués de San Felipe hay que apuntar la valentía con la que reflejó algunos episodios dramáticos que ponían en entredicho la política llevada a cabo por el gobierno borbónico¹². La obra del alicantino fray Nicolás de Jesús Belando¹³ completa el panorama historiográfico del S. XVIII español. Bajo un enfoque también borbónico, el autor manifiesta en el prólogo su propósito de escribir *«desnudo de pasión»*, lo que se deja notar en el tono ponderado de la narración y de los juicios, tan alejados, por ejemplo, de los excesos verbales descalificatorios del también eclesiástico Minyana. Este afán por conseguir un tono moderado y neutral, sobre todo su intención de respetar al máximo el deseo de Felipe V de no afirmar nada en contra de la monarquía, le obligó a ocultar aquellos aspectos que podían resultar más problemáticos y no escatimó adjetivos descalificativos contra los campesinos valencianos seguidores del archiduque Carlos, a los que tacha de *«facinerosos y forajidos»*.

En cuanto a la veracidad de su relato es algo dudosa cuando se profundiza en algunos de los episodios más dramáticos de la guerra. La noticia de la destrucción de Xátiva, igual que hiciera el marqués de San Felipe, exonera al Borbón de su exclusiva responsabilidad en la orden de incendiar y arrasar la ciudad, cuya población se aproximaba a los diez mil habitantes. Para ello no duda en exponer la tesis de la autoría compartida entre borbónicos y austracistas¹⁴.

1.1.2.- Las Obras del Siglo XIX sobre la Guerra de Sucesión

¹² BACALLAR Y SANNA, V., *Comentarios de la Guerra...*, *Opus cit.*, p. 279.

¹³ BELANDO, N. de J., *Historia Civil de España. Sucesos de la Guerra y Tratados de Paz desde el año de Mil Setecientos hasta el de Mil Setecientos Treinta y Tres*, 2 vols., Madrid, Librería e imprenta Manuel Fernández, 1739.

¹⁴ BELANDO, N. De J., *Historia civil de España...*, *Opus cit.*, pp. 313-314.

Sobre la Guerra de Sucesión que centran su análisis en los aspectos bélicos y diplomáticos del conflicto como W. Coxe y el desarrollo de la historiografía francesa con A. Braudrillart, A. Legrelle, Ch. Mignet, podemos hablar de una “visión francesa de los hechos”¹⁵. Otros historiadores toman la referencia de los países que intervinieron en la guerra como aliados del archiduque Carlos de Austria: Lord Mahon, A. Parnel, Parri, O. Weber o M. Landau¹⁶. La producción historiográfica española del S. XIX no tiene estudios específicos de la Guerra de Sucesión aunque en algunos casos se incluye dentro de obras de carácter general como las de M. Lafuente y M. Darvila. En relación con la exaltación racionalista propia del romanticismo se desarrolla el tema de la guerra civil y especialmente el episodio del sitio de Barcelona podemos tomar como referencia las publicaciones de Balaguer¹⁷, M. Bruguera¹⁸ o S. Sanpere y Miguel¹⁹ y otros historiadores partidarios de Felipe V.

1.1.3.- En el Siglo XX

Hemos de hacer referencia a la obra de Voltés²⁰ que supone un punto de partida para investigaciones posteriores, y también a la perspectiva socio-económica de la obra de P. Vilar²¹. Especialmente hemos de hacer referencia a los criterios que propone para explicar el apoyo de Cataluña a la causa del archiduque Carlos de Austria y el libro de Henry Kamen²².

1.1.4.- En la actualidad

¹⁵ LEÓN SANZ, V., *La dimensión civil...*, *Opus cit.*, p. 185.

¹⁶ PARRI, *Victorio Amadeo II ed Eugenio di Savoia nelle guerra della Succesione spagnuola*, Milan, Hoepli, 1888; ARNETU, A., VON, *Das Leben des Kaiserlichen Feldmarschalls Grafen Guido Starhemberg*, Viena, C. Gerold und Sohn, 1853; WEBER, O., *Der Friede von Utrecht*, F. A. Perthes, 1891; LANDAU, M., *Gechichte Karls VI als König von Spanien*, Stuttgart, J. G. Gotta, 1889.

¹⁷ BALAGUER, V., *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*, Barcelona, Imp. de El Porvenir, 1863, t. V.

¹⁸ BRUGUERA, M., *Historia del memorable sitio y bloqueo de Barcelona y heroica defensa de sus Fueros y Privilegios catalanes en 1713 y 1714*, Barcelona, Editorial de Luis Fio y Gros, 1871, 2 v.

¹⁹ SANPERE I MIQUEL S., *Fin de la nación catalana*, Barcelona, Tip. L’Avenç, 1905; Edició facsímil, Estudi introductorio de Joaquim Albareda Salvadó, Barcelona, Ed. Base, 2001.

²⁰ VOLTES BOU, P., *El Archiduque Carlos de Austria, Rey de los Catalanes*, Barcelona, Editorial Aedos, 1953.

²¹ VILAR, P., *Cataluña en la España Moderna*, Barcelona, Ed. Crítica, 1978, t. I.

²² KAMEN, H., *La Guerra de Sucesión en España*, Barcelona, Grijalbo, 1974.

Se emprende una línea historiográfica que se especializa en temas y territorios y se multiplica en relación con las conmemoraciones del tricentenario de los distintos acontecimientos relacionados con la Guerra de Sucesión: Inicio de la guerra en el 2001, tratados de Utrecht en el 2013 y Rastadt en el 2014, en unos años, tricentenario de la guerra contra la cuádruple alianza en 1719 y así hasta el tratado de Viena en 1725, fecha en que podemos considerar como el punto de referencia en el que se dan solución a todos los aspectos pendientes que se habían planteado desde 1700.

El análisis de perspectivas de estudio de la Guerra de Sucesión en la actualidad se analiza en el libro *Europa en torno a Utrecht* de Marina Torres y Susana Trichuelo²³, tomamos como referencia la revisión historiográfica que proponen para las últimas décadas reflejadas en los distintos artículos que se recopilan en el libro *Europa en torno a Utrecht*²⁴.

Se abordan distintos aspectos sobre las permanencias y continuidades entre los modelos heredados del S. XVII y las nuevas realidades del S. XVIII dan lugar a un estado revisionistas de la cuestión en múltiples aspectos que a continuación referiremos:

- a) La Valoración del papel clave de Inglaterra como nueva potencia tanto en el desarrollo del conflicto sucesorio como en la redacción de los tratados de paz y su paso a consolidarse como potencia tanto en el contexto europeo como americano. Christopher Storrs²⁵ pone el acento en los factores externos e internos del proceso a finales del S. XVII y principios del S. XVIII.
- b) La Relevancia de los intereses económicos y comerciales en las decisiones políticas, en el devenir de la guerra y en la concreción

²³ Compendio de diversos ensayos elaborados a partir de las ponencias desarrolladas en el V Seminario de Investigación de Historia Moderna. *Europa Entorno a Utrecht* organizado por el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria entre Septiembre y Diciembre de 2013.

²⁴ TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S., *Europa en torno a Utrecht*, Santander, Ed. Universidad de Cantabria, 2014.

²⁵ STORRS, C., La transformación de Gran Bretaña, 1689-1720, en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S., *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 21-35.

de la paz internacional. Las cesiones comerciales españolas tuvieron un fuerte impacto en la configuración del espacio económico europeo y americano sin olvidar la pervivencia en la guerra y en la paz de visiones patrimoniales de los estados y dinastías vinculadas a las directrices de las principales monarquías europeas de los siglos XVI y XVII, que seguían estando presentes en las actitudes y decisiones de los distintos monarcas -Análisis de Guillaume Hanotin²⁶- desde la perspectiva de la unión de coronas de Francia y España, o David Martín Marcos²⁷ al enmarcar el cambio en la diplomacia de Portugal a lo largo del conflicto y analizar el papel del papado.

- c) La Guerra de Sucesión española y las propias paces de Utrecht-Rastadt son interpretadas desde diversas perspectivas globales, que, permiten plantear el discurso de la sustitución de la hegemonía francesa por el arbitraje británico, la aparición de nuevos protagonistas en la historia europea, como las potencias del Este -Prusia, Polonia y Rusia- y la acomodación del espacio Mediterráneo a estas transformaciones Francesca Gallo²⁸.
- d) Estos cambios y permanencias también repercutieron en el marco americano tanto por los intereses económicos coloniales por parte de las distintas potencias europeas como por la definición progresiva de fronteras internas y externas móviles y en la vertebración en cabezas y cabeceras, en nodos

²⁶ HANOTIN, G., La unión de las coronas de España y de Francia durante la guerra de sucesión: aspectos políticos y comerciales. Amelot de Gournay, en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 149-174.

²⁷ MARTÍN MARCOS, D., *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Madrid, editorial Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2011.

²⁸ FAUSTA GALLO, F., El Mediterráneo en el nuevo contexto europeo (1709-1715), en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 89-113.

interconectados del imperio americano es el planteamiento de la obra de Tomás Mantecón Movellán²⁹.

- e) La interconexión de los centros de protagonismo económicos es también la referencia del trabajo de Manuel Herrero Sánchez³⁰, al encontrar en los territorios americanos de la monarquía hispánica de los Borbones elementos constitucionales, de descentralización, regidos por el espíritu de los mismos principios comunes de religión y obediencia al monarca, vigente durante el reinado de los Habsburgo. Especial atención al análisis de permanencias que marcan continuidad con el reinado de Carlos II, pero también los cambios y rupturas borbónicas se desarrollan en el artículo de Álvaro Pascual Chenel³¹.
- f) En el terreno bélico, los ejércitos borbónicos y austriacos, en sus aspectos organizativos y de estructura militar, se nutrieron de los precedentes desarrollados durante el periodo de los Austria - María del Carmen Saavedra Vázquez³², estas circunstancias no minusvaloran las reformas planteadas tras la consolidación definitiva de los Borbones después de Utrecht, pero permiten redimensionar su caracterización como novedosas. Julio Muñoz Rodríguez³³ subraya el signo de la continuidad en algunas de las principales líneas de acción de gobierno impulsadas por la monarquía de Felipe V, en la administración; un estudio general

²⁹ MANTECÓN MOVELLÁN, T. A., España después de Utrecht: las fronteras del imperio, en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 113-148.

³⁰ HERRERO SÁNCHEZ, M., La guerra de sucesión en su dimensión internacional: antecedentes, continuidades y modelos en conflicto, en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 35-64.

³¹ PASCUAL CHENEL, A., De Austrias a Borbones: retrato, poder y propaganda en el cambio de siglo; continuidad o fractura, en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 253-286.

³² SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C., Las raíces del ejército borbónico, la perspectiva gallega, en GARCÍA HURTADO, M. R., ed., *Soldados de la Ilustración, el ejército español en el siglo XVIII*, La Coruña, Universidad de Coruña, 2012, pp.101-130.

³³ MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., *La Séptima Corona. El reino de Murcia y la construcción de la lealtad castellana en la Guerra de sucesión (1680-1725)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2014.

sobre la reforma militar es la de Andújar Castillo³⁴ y Claro Delgado,³⁵ la obra de Luis Ribot³⁶ investiga sobre las reformas militares y navales en tiempos de Felipe V. En el terreno fiscal y de reclutamiento, durante los primeros años de su reinado, coincidentes con la guerra. Se explicaría así el éxito de la opción borbónica en Castilla, aunque matizando su unanimidad; también el impulso que pudieran tomar allí las modificaciones introducidas en la estructura administrativa del reino por el gobierno felipista al no producirse una ruptura formal del ordenamiento legislativo, sino a través de la actualización de espacios de poder ya previamente apropiados por la corona.

- g) El mantenimiento y defensa de la integridad territorial, del orden político institucional y de la constitución católica de la monarquía española fueron condiciones expresamente dispuestas en el testamento de Carlos II para su legítimo heredero, argumento desarrollados en la obra Luis Ribot³⁷. Los dos candidatos a su corona recogieron tales compromisos, aunque el desarrollo de los acontecimientos modificará esa realidad.
- h) Carlos de Habsburgo y Felipe de Anjou se presentaron como fieles continuadores de los valores y tradición de la casa de Austria. La propaganda, la fuerza de las palabras y las imágenes que analizan M^a Luz González Mezquita³⁸ y Álvaro Pascual

³⁴ ANDÚJAR CASTILLO, F., La reforma militar en el reinado de Felipe V, en PEREIRA IGLESIAS, J. L., Coord., *Felipe V de Borbón 1701-1713*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp.615-640.

³⁵ CLARO DELGADO, M., La Guerra de Sucesión española y la creación de un nuevo ejército, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Madrid, Deimos, 2001, pp. 15-78.

³⁶ RIBOT GARCÍA, L., Las reformas militares y navales en tiempos de Felipe V, en MAZA ZORRILLA, E., MARCOS DEL OLMO, M. C., y SERRANO GARCÍA, R., eds., *Estudios de Historia. Homenaje al profesor Jesús María Palomares*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2006, pp.1229-161.

³⁷ RIBOT GARCIA, L., *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.

³⁸ GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., *Oposición y disidencia nobiliaria en la guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007; “El poder de las palabras: política y propaganda en la guerra de sucesión española”, en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 225-252.

Chenel³⁹ fueron utilizadas a lo largo de la Historia por las monarquías de Austria y Borbones antes y después de la guerra para dar argumentos colectivo de naturaleza tanto política, jurídica como religiosa potenciando la movilización de recursos, personas y territorios a favor o en contra de las dos opciones dinásticas. La Corte, las Elites locales y el estamento eclesiástico participan de esa dinámica⁴⁰. La presencia de Cristina de Brunswick, esposa de Carlos III en la Corte de Barcelona a partir de 1711.

- i) El componente religioso se recupera en la disputa sucesoria como argumento central en los discursos legitimadores de Austrias y Borbones, el Santo Oficio se presenta como el principal garante de la catolicidad del reino, también de las inmunidades eclesiásticas. Roberto López Vela⁴¹ estudia las vías por las que tanto Felipe como Carlos insertaron a la institución inquisitorial en sus respectivos proyectos de monarquía matizando el papel de la institución en la persecución política de los herejes y el alcance de las modificaciones que se proyectaron desde el planteamiento borbónico y austriaco en distintos sentidos para la constitución, Marcos Martín⁴² las relaciones con el papado y Martín Gaite⁴³ la Inquisición.
- j) En la configuración de fidelidades en torno a Austrias y Borbones se plantea la relevancia del distinto modelo político-constitucional

³⁹ PASCUAL CHENEL, A., “Retrato, política y religión en la Corte de Carlos II”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J., RIVERO RODRÍGUEZ, J., VERSTEEGEN, M., *la Corte en Europa: Política y Religión (Siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2012, pp. 1715-1794; “Fiesta sacra y poder político: la iconografía de los Austrias como defensores de la Eucaristía y la Inmaculada, Hipócrifo”, *Revista de literatura y Cultura del Siglo de Oro*, nº1, Pamplona, Editores Instituto de Estudios Auriseculares (IDEA), 2013, pp. 57-86. Revista digital consulta 19-08-2015, (<https://www.revistahipogrifo.com>).

⁴⁰ LEÓN SANZ, V., *Carlos VI el emperador que no pudo ser rey de España*, Madrid, Aguilar, 2003; Isabel Cristina reina y regente en Barcelona, en *L'aposta catalana a la Guerra de Successió 1705-1707*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2007, pp. 429-440.

⁴¹ LÓPEZ VELA, R., Inquisición y cambio dinámico: la defensa de la constitución católica de la monarquía (1696-1715), en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 311-352.

⁴² MARCOS MARTÍN, D., *El papado y...*, Opus cit.

⁴³ MARTÍN GAITE, C., *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, Madrid, Taurus, 1969.

de cada uno de los candidatos Jon Arrieta Alberdi⁴⁴ cuestión de dicotomía en planteamientos políticos y en el caso catalán marco explícito del desarrollo de los acontecimientos y sus consecuencias en el plan jurídico-institucional, basado en el enfoque de fundamento teóricos y la práctica real de Felipe V y Carlos III en sus dominios, otras obras como la de Alcoberro⁴⁵ o Virginia León⁴⁶ también desarrollan este tema.

k) El nuevo papel adquirido por el derecho internacional como mecanismo pacífico de resolución de tensiones y de evitar guerra tomando el principio de equilibrio entre las distintas potencias. Los tratados de Utrecht se convierten en continuadores de los tratados de Westfalia. Este nuevo orden y equilibrio tutelado por Inglaterra se proyecta en una extraordinaria y utópica sociedad de Naciones europea, como la proyectada por el abad Saint Pierre sobre la que reflexiona Joaquim Albareda Salvadó⁴⁷. Como indica Lucien Bély⁴⁸ en su preámbulo, los tratados de Utrecht marcaron un cambio del devenir de la historia europea y un eslabón fundamental en el proceso de esa construcción que se comenzó a definir desde principio de la Edad Moderna; en este aspecto de los tratados de paz y el equilibrio europeo hay numerosa bibliografía⁴⁹.

⁴⁴ ARRIETA ALBERDI, J., Una recapitulación de la Nueva Planta, a través del austracista Juan Amor de Soria, en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 353-388.

⁴⁵ ALCOBERRO, A., *El exilio austracista 1713-1747*, 2 vol., Barcelona, Fundación Noguera, 2002

⁴⁶ LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la Monarquía de España 1700-1714*, Madrid, ed. Sigilo, 1993.

⁴⁷ ALBAREDA SALVADÓ, J., *La Guerra de sucesión en España, 1700-1714*, Barcelona, Crítica, 2010; Proyectos de paz, proyectos para Europa en torno a 1713, en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 389-407.

⁴⁸ BÉLY, L., *Las relaciones internacionales en Europa siglos XVII y XVIII*, París, PUF, 1992; La recomposición de Europa, Preámbulo en TORRES ARCE, M., y TRICHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 15-20.

⁴⁹ ESPINOSA ANTÓN, F. J., *Inventores de la paz, soñadores de Europa. Siglo de la Ilustración*, Madrid, Editorial Nueva, 2012; LÓPEZ CORDÓN, M. V., “La paz posible. Orden jurídico y formas diplomáticas en la Europa de los congresos”, *Pedralbes*, vol. 28, II, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2008, pp. 9-50.

La revisión historiográfica en la última década se intensifica, como ya hemos referido, en relación con las distintas conmemoraciones, pero también con una especial sensibilidad que se refleja en procesos de la actualidad como la situación de la Unión Europea en el S. XXI afectada por una crisis de identidad o la situación planteada en España en relación con la concepción del estado, específicamente en lo referido al planteamiento del problema catalán.

Europa se puede entender en la actualidad y a lo largo de la Historia en sentidos aparentemente opuestos, pero en definitiva complementarios; un proceso de construcción iniciado a principios de la Edad Moderna paralelo al declive definitivo de la tradicional aspiración de una monarquía universal con fuertes implicaciones religiosas, que determina el arranque de la consolidación de nuevos criterios de relaciones internacionales.

Puesto que el objeto de esta investigación sobre la Guerra de Sucesión se posiciona en una escala de ámbito regional seguidamente abordaremos una reflexión sobre el planteamiento historiográfico en la España actual, tomando como referencia las comunidades autónomas, teniendo presente que en muchos casos no hay una correspondencia territorial absoluta entre las actuales comunidades autónomas y los ámbitos políticos en el S. XVIII.

La pauta que tomaremos como punto de partida es la división entre territorios que oficialmente apoyaron a Felipe V integrados en ese momento por los reinos de la corona de Castilla -integrado por la mayoría de las comunidades autónomas actuales- exceptuando aquellos territorios de la Corona de Aragón, que en la actualidad se corresponden con las comunidades autónomas de Cataluña, Valencia, Baleares y Aragón.

Esta organización territorial no se puede reducir a dos bloques uniformes enfrentados en la totalidad del territorio como una sola unidad sin fisuras, sino que en la zona austracista encontraremos una minoría de defensores de la causa de Felipe V y en la Borbónica de defensores del austracismo, en este sentido

entendemos el enfrentamiento desde la perspectiva de Carlos Seco Serrano⁵⁰ que califica a esta guerra de Sucesión como la primera guerra civil española.

Se dibuja así un complejo entramado en la Guerra de Sucesión, internacional, nacional y civil que parte del problema político de la sucesión dinástica pero que integra aspectos no solo políticos, sino sociales, económicos y religiosos. Realizaremos a continuación el desarrollo de los estudios en los distintos territorios autonómicos actuales.

1.2.- ÁMBITO REGIONAL CON REFERENCIA A LAS ACTUALES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La guerra de Sucesión de España es una cuestión compleja en la que se integran múltiples componentes, la escala geopolítica -Internacional, nacional, regional, local- se trata también de una cuestión dinástica familiar, el hecho de que Carlos II de España no tuviera heredero da lugar a una recomposición geopolítica de Europa que se presenta como la consecuencia de una política matrimonial previa entre la monarquía española y la francesa.

El testamento de Carlos II, dejando como heredero a Felipe de Anjou, nieto del rey Sol, es el episodio desencadenante del conflicto. Cuando Luis XIV aceptó este testamento en 1700 y Felipe V se instala en Madrid se precipita el proceso de la guerra. Una guerra que se manifiesta en distintas dimensiones:

“Tuvo una dimensión europea, a través de la lucha entre los Borbones y la Gran Alianza, y también una dimensión civil en España, desde el momento en que Carlos de Austria desembarcó en Cataluña. La guerra adquirió así mismo una proyección mundial debido a la necesidad de proteger América de las ofensivas de la coalición”⁵¹.

Con Lucien Bély⁵² concluimos en que se trata de una guerra total que se prolongará a lo largo de catorce años y que se manifestará en la movilización de

⁵⁰ SECO SERRANO, C., Estudio preliminar a la obra de BACALLAR y SANNA -marqués de San Felipe-, *Comentarios a la guerra de España e Historia de su rey Felipe V, el Animoso*, Madrid, Atlas, 1957.

⁵¹ BELY, Lucien, La recomposición geopolítica de Europa, en *Europa entorno a Utrecht...*, *Opus cit.* p.15.

⁵² BELY, Lucien. La recomposición geopolítica de Europa, en *Europa entorno a Utrecht...*, *Opus cit.* p.16.

la población para mantener el ejército, además exigirá una inversión recursos económicos significativa que en España se conseguirán con el incremento de imposiciones fiscales gravosas para la población. En el desarrollo bélico fue una guerra que se desarrolló en escenarios concretos combinando sitios y batallas siguiendo normas convencionales previamente establecidas, pero también se registran actuaciones de excesos y violencia de la tropa sobre la población civil, que en muchas ocasiones se verá afectada de forma más negativa por estos episodios que por el desarrollo bélico de la guerra.

1.2.1.- Los reinos de la Corona de Aragón de la Edad Moderna

Se corresponde con los territorios actuales de las comunidades autónomas de: Cataluña Valencia, Baleares y Aragón.

En 1701 Felipe V, el heredero del trono española la muerte de Carlos II, llega a Cataluña y es aceptado como rey. Ya avanzada la guerra de Sucesión en 1705 Cataluña firmó el pacto de Génova, por el cual se unía a la causa del archiduque Carlos, a cambio de obtener el respeto a sus privilegios y leyes; Carlos de Austria es proclamado rey en Barcelona como Carlos III; se unirán a Cataluña también Aragón, Valencia y Baleares. Estos territorios, aunque no de forma uniforme, veremos las diferencias más adelante, defienden los derechos del Archiduque Carlos como heredero del trono, Cataluña muestra la mayor resistencia al dominio borbónico y seguirá ofreciendo resistencia a Felipe V, incluso después de que se ha firmado la paz a nivel internacional en Utrecht en 1713, hasta la toma de Barcelona el día 11 de septiembre de 1714.

1.2.1.1.- Comunidad Autónoma de Cataluña

Para analizar el caso catalán tomaremos como referencia el artículo publicado por Joaquín Nadal⁵³.

⁵³ NADAL I FARRERAS, J., La guerra de Sucesión de España (1700-1715) un estado de la cuestión desde Cataluña, *Revista del Institut Català de Recerca en Patrimoni Cultural*, Girona, Universidad de Girona, 2013, pp. 83-141.

El progreso de los estudios sobre la Guerra de Sucesión en Cataluña es especialmente significativo en los últimos veinte años. Ha quedado claro que no hubo una actitud neoforalista en el último reinado de los Habsburgo. Todas las monarquías aplicaban principios de regalismo creciente en pugna con sistemas pactistas y parlamentaristas asociados a la sociedad estamental. En Cataluña las transformaciones económicas y el surgimiento de nuevos sectores sociales - una protoburguesía de los negocios- darán lugar a la evolución del entramado institucional especialmente a través de la Conferencia de los Tres Comunes y de la Junta de Brazos de 1713.

En una aproximación general hemos de señalar que hace más de un siglo desde que Salvador Sanpere y Miguel⁵⁴ sienta las bases históricas y documentales para el estudio de la Guerra de Sucesión, lo hará desde el punto de vista positivista y combatiendo los postulados de la historiografía romántica. Se va a ocupar de transcribir para su publicación en Viena las *Narraciones históricas* de Francesc de Castellví⁵⁵ que tardaron más de un siglo en ser editadas y va a profundizar en el conocimiento de las implicaciones internacionales del conflicto, la evolución de las actitudes políticas en el interior de la sociedad catalana, las decisiones políticas que explican la resistencia a ultranza y el carácter brutal de la represión, las consecuencias físicas y humanas para Cataluña y específicamente para la ciudad de Barcelona. Prácticamente no hay aportaciones significativas desde 1969 en el que se publicó el libro de Henry Kamen⁵⁶ sobre la Guerra de Sucesión en España; veinte años más tarde, en 1990 el propio Henry Kamen explica que quería hacer una aportación sobre la guerra sin entrar en su desarrollo en Cataluña y en los aspectos internos del conflicto en el Principado, la razón que alega para justificar el cambio es que en ese momento no se disponía de un estudio significativo del papel de Cataluña durante la guerra⁵⁷.

⁵⁴SANPERE I MIQUEL, S., *Fin de la nació...*, *Opus cit.*

⁵⁵ DE CASTELLVI, F., *Narraciones históricas*, Viena, 1726. Una copia se conserva en la Biblioteca de Cataluña, mss 420, el original se encuentra en Viena.

⁵⁶ KAMEN, H., *The War of Succession in Spain, 1700-1715*, Londres, Weidenfeld and Nicholson, 1969, edición en castellano, Barcelona, Ed. Grijalbo, 1974.

⁵⁷ KAMEN, H., "L'onze de setembre del 1714, Fi de la nació catalana?", en *La commemoració de l'onze de setembre a Barcelona*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 1994, pp. 89-95.

Joan Mercader Riva publica su obra sobre Felipe V y Cataluña⁵⁸, es el estudio más completo desde los trabajos de Mercader sobre la guerra y sobre la Nueva Planta, está dedicado al estudio de Felipe V en su refugio madrileño y según su versión, al ostracismo científico de Cataluña provocado por el ahogo a que está sometida.

En año 2014 con la celebración de los actos conmemorativos del final de la guerra, se multiplican las publicaciones, esta nueva situación contrasta con la carencia de publicaciones que se registraba en los veinte años anteriores. En el terreno de las síntesis de carácter general, podemos decir que en lo que se refiere a Cataluña las principales contribuciones se centran en el conocimiento de las causas, el desarrollo y las consecuencias de la Guerra de Sucesión. Cabe subrayar las aportaciones de Albert García⁵⁹ haciendo referencia en primer lugar al conocimiento al detallado de la sociedad catalana, de las actividades económicas y mercantiles, de la vida de la ciudad, de la conexión del mundo urbano y el mundo rural, del papel articulador de Barcelona.

En segundo lugar señalar las aportaciones de J.M. Torras Ribé⁶⁰ que a partir del conocimiento del mundo de los municipios del Antiguo Régimen, detalla la evolución anterior y posterior de la Nueva Planta, además detalla en su estudio de la guerra, el sitio y la resistencia de Barcelona y las acciones más duras de la represión de Felipe V en los primeros años del dominio borbónico de Cataluña. El libro, basado en el análisis sistemático de la documentación económica, ha permitido al autor precisar sobre todo la cronología de la evolución económica de Cataluña, las características del último tercio del siglo XVII y el surgimiento de nuevos intercambios, nuevos mecanismos de producción y nuevos líderes sociales. Con todo ello, se conforma el contexto que permite entender la

⁵⁸ MERCADER RIBA, J., *Felip V i Catalunya*, Barcelona, Edicions 62, 1968.

⁵⁹ GARCIA ESPUCHE, A., *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña. 1550-1640*, Madrid, Alianza Editorial, 1998; *Barcelona entre dues guerres. Economia i vida quotidiana (1652-1714)*, Vic, Eumo Editorial, 2005; *La ciutat del Born. Economia i vida quotidiana a Barcelona. Segles XIV-XVIII*, Barcelona, Ajuntament, 2009, i *Barcelona, 1700*, Barcelona, Editorial Empúries, 2010.

⁶⁰ TORRAS I RIBÉ, J. M., *Els municipis catalans de l'Antic Règim. 1453-1808*, Barcelona, Curial Edicions, 1983; *La Guerra de Successió i els setges de Barcelona (1697-1714)*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1999, *Felip V contra Catalunya. Testimonis d'una repressió sistemàtica*, Barcelona, Rafael Dalmau, 2005.

complejidad de los intereses en juego y las posiciones opuestas durante la guerra en Cataluña.

Finalmente hemos de hacer referencia a la obra de Joaquín Albareda Salvadó⁶¹ que supone la aportación bibliográfica más completa e innovadora, para el estudio del contexto y de los hechos significativos de la guerra, las causas y las consecuencias, las ideas, las contradicciones sociales, los modelos de estado y una aportación relevante en el seguimiento de las alianzas internacionales en el terreno bélico y diplomático. Es el último libro de síntesis sobre la guerra y con él culmina un proceso bibliográfico que combina la máxima especialización sobre uno de los temas claves de la guerra, Cataluña, con la dimensión internacional del conflicto y los casos particulares peninsulares a lo largo de toda la geografía, haciendo énfasis especial en todos los territorios de la corona de Aragón, pero también con incorporaciones de otros territorios, analizando las interacciones entre el desarrollo bélico y las actitudes sociales.

En esta aproximación también tenemos que registrar las numerosas obras colectivas, congresos, ciclos de conferencias, ediciones de revistas y especialmente la obra colectiva dirigida por Agustín Alcoberro⁶². Aportaciones significativas con una visión temática son las monografías de Henry Kamen, Virginia León y Ricardo García Cárcel. Concretamente Virginia León Sanz⁶³ ha dedicado sus investigaciones a la figura del Archiduque con monografías sobre la figura del archiduque Carlos. Finalmente, Ricardo García Cárcel⁶⁴ intenta realizar una visión de síntesis y propone una perspectiva periférica del tema de España; en un capítulo final repasa las posiciones de los historiadores sobre la figura del primer Borbón, e intenta llegar a un punto de equilibrio entre lo que para él son las posiciones de los historiadores partidarios de justificar el beneficio modernizador del absolutismo y los historiadores que se posicionan en el terreno del nacionalismo catalán y defienden el “carácter democratizador” de la opción

⁶¹ ALBAREDA SALVADÓ, J., *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010.

⁶² ALCOBERRO, A., (dir.), *Catalunya durant la Guerra de Successió*, 3 vols., Barcelona, Ara Llibres, 2006.

⁶³ LEÓN SANZ, V., *Carlos VI. El emperador...*, *Opus cit.*

⁶⁴ GARCÍA CÁRCEL, R., *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*. Barcelona, Plaza y Janés, 2002.

austracista, estudia específicamente la evolución del parlamentarismo catalán. Distintos autores han dedicado sus obras a la figura del rey Borbón con una extensa bibliografía y también a la figura del archiduque Carlos⁶⁵. Carlos Martínez Shaw y Marina Alfonso Mola⁶⁶ aportan una visión que otorga al rey Felipe V una función y un carácter modernizador en contraste con la propuesta del Archiduque, otorgando una lectura positiva al sentido del absolutismo en el contexto general español y europeo. Albareda⁶⁷ replica esta visión recurriendo a la bibliografía europea más reciente que cuestiona la finalidad, el sentido y el papel del absolutismo en Francia. En el año 2000 con motivo de los trescientos años de la llegada al trono de Felipe V en 1700, se publica una abundante bibliografía, que en parte han recogido Pere Molas, Cerro y Fargas⁶⁸ en su obra. El estudio sobre la insurrección, la guerra y el Cambio de rey con Carlos III de Austria (1705-1713) se plantea en el año 2005 a partir de la celebración de un congreso en Barcelona con el título “L’aposta catalana a la Guerra de Successió, 1705-1707”⁶⁹. El conjunto de textos de referencia, ponencias, comunicaciones, la conferencia inaugural y la de clausura nos darán una perspectiva concreta de la figura del Archiduque, pero también se analiza el proceso de la guerra «Els vigatans»⁷⁰, la guerra de autodefensa y la intervención militar internacional». En esta obra⁷¹ se realiza un estudio de los antecedentes de la guerra y de las posiciones de Cataluña y la Corona de Aragón, Antoni Espino⁷² publicó posteriormente un libro dedicado a la defensa del modelo constitucional en época de Carlos II desde la perspectiva de la defensa de la fiscalidad y los fueros de la Corona de Aragón.

⁶⁵ KAMEN, H., *Felipe V. El rey que reinó dos veces*, Madrid, Temas de Hoy, 2000; LEÓN SANZ, V., *Carlos VI. El emperador que no pudo...*, *Opus cit.*; GARCÍA CÁRCEL, R., *Felipe V y los españoles...*, *Opus cit.*

⁶⁶ MARTÍNEZ SHAW, C.; ALFONSO MOLA, M., *Felipe V.*, Madrid, Arlanza Ediciones, 2001.

⁶⁷ ALBAREDA SALVADÓ, J., *La Guerra de Sucesión...*, *Opus cit.*

⁶⁸ MOLAS, P.; CERRO, R.; FARGAS, M.A., *Bibliografía de Felipe V.*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004.

⁶⁹ “L’aposta catalana a la Guerra de Successió, 1705-1707”, *Actes del Congrés celebrat a Barcelona del 3 al 5 de novembre de 2005*, Barcelona, Museu d’Història de Catalunya, 2005.

⁷⁰ Término que hace referencia a los seguidores del austracismo.

⁷¹ “L’aposta catalana a la Guerra de Successió...”, *Opus cit.*, pp. 389-402.

⁷² ESPINO, A., *Guerra, Fisco y fueros. La defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2007.

El conjunto de los contenidos del congreso de Barcelona de 2005 representaba una declaración de intenciones y de interpretaciones que se sintetizaban en la idea de que a partir de 1705, la insurgencia estuvo estimulada por la opción de las potencias aliadas, Catalunya en realidad no asumió una opción dinástica, sino que hacía una apuesta por su propio futuro en unos términos que no eran posibles con la administración Borbónica en tanto que la opción austracista podía dar alguna posibilidad. Antes del pacto de Génova -20 de junio de 1705- estaba claro que “*existió un movimiento general de rebelión y un estado de opinión favorable al archiduque en 1705*”⁷³. La celebración de Cortes por parte del Archiduque marcará el punto culminante del constitucionalismo y el despliegue de ideas de los grupos austracistas que habían defendido una doctrina económica al servicio de sus intereses económicos y la profundización de un sistema político de poderes compartidos. Las cortes acaban de perfeccionar el Tribunal de Contrafaccions, auténtico tribunal constitucional de la época y también la actualización legislativa como garantía y fundamento de una concepción plural de la monarquía de base constitucional.

A partir de la batalla de Almansa el giro al absolutismo, del sector felipista da lugar a la configuración de un sector reformista que condena la estricta aplicación del derecho de conquista y de la liquidación de cualquier vestigio del pasado, refutan los fundamentos doctrinales de la Nueva Planta y mantienen una posición favorable al mantenimiento del progreso historiográfico para la etapa inicial de la guerra que va adquiriendo la entidad apropiada. Contamos con monografías sobre la evolución de los frentes de Guerra y las implicaciones territoriales de la Guerra de Sucesión, como los trabajos de José Juan Vidal sobre les Balears, el de Mónica Ferrer Juandó sobre el Rosellón, el de Gregorio Colás La Torre sobre Aragón o los profusos de Carmen Pérez Aparicio sobre el Reino de Valencia⁷⁴.

⁷³ ALBAREDA, J., *La Guerra de Sucesión...*, *Opus cit.*, p. 173.

⁷⁴ JUAN VIDAL, J., “La Guerra de Sucesión a la Corona d’España: las Islas Baleares, Felipistes, austriacistes e ingleses”, en *La apuesta catalana...*, 2005, pp. 415-428; COLÁS LATORRE, G., “Los decretos de Nueva Planta en Aragón: una involución política”, en *L’aposta catalana...*, pp. 373-388; FERRER JUANDÓ, M., “El Rosselló i la monarquia francesa (1659-1721): guerres, resistències, identitats”, en *Del patriotisme al catalanisme...*, pp. 263-288.

Respecto a Cataluña los estudios de Joaquim Albareda acreditan desde el principio una clara actitud antifrancesa, el cansancio por mantener los alojamientos, una exasperación por los excesos y la intransigencia de la administración borbónica, pero también el retroceso progresivo del frente austracista al territorio de Cataluña que por el oeste y por el norte perdía plazas esenciales, el territorio se iba reduciendo. Josep M. Torras Ribé⁷⁵ ha tomado como referencia el aspecto geográfico, de la represión previa a la contundencia de la represión final. Rubén Sáez Abad⁷⁶ dedica su obra en el tricentenario de la toma de Barcelona al estudio de ese episodio. En su obra, la batalla de Barcelona es considerada un acontecimiento bélico de primera magnitud. No obstante, su importancia supera la dimensión estrictamente militar. Constituye un hito fundamental para la comprensión del futuro desarrollo de la historia de España y de Europa, sobre todo si tenemos en cuenta sus consecuencias. Tras la batalla se inició un complejo proceso que acabaría con la instauración de la Monarquía borbónica en España. Las repercusiones de este episodio resultarían claves para la evolución y el desenlace del conflicto multiplicando las iniciativas diplomáticas que, a la postre, culminarían con los cambios geopolíticos que darían lugar a un nuevo orden europeo.

José María Iñurrítegui⁷⁷ ha establecido las bases para comprender el contenido y los objetivos de la Nueva Planta y ha puesto el acento en el dilema entre reformismo moderado y abolición de los fueros.

En este contexto algunos estudios señalan que existió una rivalidad entre Barcelona y el resto de las capitales, también entre los militares y entre los diferentes sectores que lideraban la resistencia. La anticipación cronológica de Aragón y Valencia servirá de ensayo general para la Nueva Planta, también va a

⁷⁵ TORRAS I RIBÉ, J. M., “Catalunya després de la batalla d’Almansa: els desastres de la guerra contra la població civil (1707-1711)”, *Revista d’Història Moderna*, núm. 24, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2004, pp. 311-334.

⁷⁶ SÁEZ ABAD, R., *El Asedio de Barcelona 1714. Guerra de Sucesión Española en Cataluña (Guerreros Y Batallas)*, Barcelona, Almena Ediciones, 2014.

⁷⁷ IÑURRITEGUI RODRIGUEZ, J. M., *A Gobernar la ocasió. Preludio político de la Nueva Planta de 1707*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008 y en la transcripción y edición de las memorias del CONDE DE ROBRES. *Memorias para la historia de las Guerras Civiles de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

anticipar en aquellos territorios los métodos represivos que se aplicarían en Cataluña con posterioridad, como ha explicado Enrique Giménez López⁷⁸.

Además contamos con numerosas publicaciones que hacen referencia a biografías de personajes de la época, los principales implicados en el sitio de Barcelona. Francesc Serra trata de dar un perfil biográfico a los personajes más conocidos y a los participantes anónimos gracias a las aportaciones de la bibliografía reflejando la diversidad social, estamental y cultural de los personajes que van a unir su nombre a este momento histórico⁷⁹.

También toma como referencia el tema biográfico la obra de Enric Pujol⁸⁰, pretende dar una visión histórica del conflicto a partir de testimonios escritos por personas que vivieron el momento histórico de referencia; los documentos personales, a pesar de su carácter subjetivo pasan a ser un medio que nos permite conocer aspectos significativos. Se agrupan en capítulos que siguen cronológicamente las principales etapas de esta etapa histórica, que no se limita a la guerra puesto que incluye desde 1687, última etapa de la monarquía de los Austrias hasta la segunda mitad del siglo XVIII. En cada capítulo se realiza una introducción sobre el contexto histórico del periodo y una presentación de los textos elegidos.

Las consecuencias de la guerra. La represión, el exilio, y la reconstrucción se desarrollan fuera del marco cronológico estricto de la Guerra de Sucesión, algunos datos recientes han adquirido una nueva dimensión. Hasta ahora han prevalecido los estudios sobre las consecuencias del impacto físico como la destrucción del barrio de Ribera, las pérdidas materiales de la guerra, también las consecuencias políticas como el desmantelamiento institucional, que supone la aplicación de la Nueva Planta, la nueva política fiscal con la creación y la implantación del Real Catastro del marqués de la Ensenada, el intento de

⁷⁸ GIMENEZ LÓPEZ, E., Contener con más autoridad y fuerza. La represión del austriacismo. En los territorios de la Corona d'Aragón (1707-1725)", en *Del patriotisme al catalanisme...*, Barcelona, editorial Eumo, 2001, pp. 221-238; respecto a Valencia *Gobernar con una misma ley. Sobre la nueva planta borbónica en Valencia*, Alacant, Universitat, 1999.

⁷⁹ SERRA I SELLARÈS, F., *Els herois del 1714. Els defensors de Catalunya*, Barcelona, Editorial Base, 2013.

⁸⁰ PUJOL, E., *Antologia de memòries i dietaris personals catalans sobre la Guerra de Successió (Memòries de la Secció Històrico-Arqueològica)*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2014.

desarticulación del marco cultural, universitario y lingüístico. En el ámbito universitario e ideológico la referencia de la alternativa entre tomismo y suarismo

“Al inicio de su reinado Felipe V intentó introducir dentro de la institución universitaria de Barcelona las enseñanzas de la escuela filosófica suarista, divergente con la que allí estaba profundamente arraigada: la tomista. Este propósito innovador se conoce como la cuestión de la alternativa de cátedras. La figura impulsora de esta reforma en el seno del Estudi General de Barcelona es el confesor real del duque de Anjou, Guillermo Daubenton”⁸¹.

Ferran Soldevilla⁸², en el marco de la Universidad Autónoma toma como punto de partida de su obra los acuerdos de supresión de la Universidad de Barcelona, también hace una reflexión sobre las implicaciones y condicionantes que se derivan del carácter internacional de la guerra⁸³. Además hemos de hacer referencia a la perpetuación del régimen de alojamientos y la continuidad de un sistema basado en la ocupación militar y la fuerza -la simbología de la Ciudadela- pero sobre todo, la pérdida de peso en la representación política de una sociedad que verá como todos los cargos se concentraban en manos de los ocupantes.

Cada uno de estos temas tiene un desarrollo historiográfico que no vamos a desarrollar en este momento. El entramado institucional creado por el nuevo Estado supone cambios significativos respecto al tema de la guerra y especialmente después de la derrota aliada de Almansa en 1707, que dará lugar a que los sectores más intransigentes que rodeaban a Felipe V le aconsejen suprimir las Constituciones, hacer valer la ocupación militar y aplicar el principio de la pena de desobediencia, e iniciar la construcción de un nuevo esquema en el que se olvide el episodio de los planteamientos que habían llevado a una

⁸¹ ALONSO GARCÍA, A., Del tomismo al suarismo. La cuestión de “la alternativa de cátedras” del Estudi General de Barcelona durante el inicio del reinado de Felipe V., *Pedralbes30. Revista d’Història Moderna*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2010, pp.267-283.

⁸² SOLDEVILA, F., *Barcelona sense universitat i la restauració de la universitat de Barcelona (1714- 1837). Contribució al centenari*, Barcelona, Universitat, 1938.

⁸³ SOLDEVILA, F., *Història de Catalunya*, Barcelona, Alpha, 2ª ed., 1962.

situación de guerra. Josep M. Torras y Ribé⁸⁴ ha documentado la dureza de la represión, el ánimo de revancha y el empeño de volver a empezar desde cero, aplicando de forma sistemática el derecho de conquista.

Joan Mercader Riba⁸⁵ analiza la nueva realidad política, administrativa, militar y cultural impuesta a Cataluña; disponemos también de estudios sobre la evolución de la intendencia a lo largo del siglo XVIII⁸⁶. El ejemplo de Cataluña se va a seguir en otros territorios de la corona de Aragón; a nivel general y con una primera aproximación a la liquidación del Consejo de Aragón la encontramos en el libro de Juan Arrieta⁸⁷, en Valencia se analizan los antecedentes de la destrucción institucional⁸⁸, y en Baleares los antecedentes de la destrucción institucional y sus consecuencias⁸⁹.

Respecto a las consecuencias en relación con los objetivos de este estado de la cuestión hemos de hacer referencia a las aportaciones recientes sobre el Catastro y la nueva política fiscal borbónica de Agustín Alcoberro, Josep M. Delgado, Eduard Escartín y Emiliano Fernández de Pinedo⁹⁰.

Un tema fundamental en la historiografía actual es la que hace referencia a la presencia y el poder de los exiliados catalanes y aragoneses en la corte imperial, primero Ernest Lluch y más recientemente los trabajos de Agustí Alcoberro y sobre todo la pista del trabajo y de las ideas de los que no se daban por vencidos. Amor de Soria, Vilana Perlas o Francesc de Castellví cada uno con su propia perspectiva, representan una base doctrinal del catalanismo con mucha influencia en los años de gobierno del Archiduque Carlos, retomarán su papel y activismo

⁸⁴ TORRAS I RIBÉ, J. M., *Felip V contra Catalunya. Testimonis d'una repressió sistemàtica*, Barcelona, Rafael Dalmau, 2005; MUÑOZ, A., CATÀ, J., *Repressió borbònica i resistència catalana (1714-1736)*, Madrid, Muñoz Catà Editors, 2005.

⁸⁵ MERCADER RIBA, J., *Felip V...*, *Opus cit.*

⁸⁶ ESCARTÍN, E., *La intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, Barcelona, Santandreu, 1995.

⁸⁷ Aborda Jon ARRIETA ALBERDI al seu llibre, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón(1494-1707)*, Saragossa, Institución Fernando el Católico, 1994; MORALES ARRIZABALAGA, J., *La derogación de los fueros de Aragón (1707-1711)*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses-Diputación, 1986.

⁸⁸ GIMÉNEZ, E., *Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta borbònica en Valencia*, Alacant, Publicacions de la Universidad de Alicante, 1999.

⁸⁹ SANTAMARIA ARANDEZ, A., *Nueva Planta de Gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y real cabrevación*, Palma de Mallorca, Consell Insular de Mallorca, 2 vols., 1989.

⁹⁰ ALCOBERRO, A., "El cadastre de Catalunya (1713-1845): de la imposició a la fossilització", *Pedralbes*, nº 25, 2005, pp. 231-257.

desde la corte de Viena. Lluch profundiza en la doctrina y en los casos singulares de los personajes; Alcoberro⁹¹ indaga en la dimensión social, cuantitativa y humana del exilio. Respecto a las medidas que se toman, el ajuste material y de la atención al contingente de exiliados se han ocupado especialmente Virginia León⁹².

Del trabajo de Ernest Lluch⁹³ hemos de tener en cuenta sus aportaciones en relación con la interpretación general. Se trata de configurar una alternativa catalana, una vía propia, superando el tema sucesorio, una forma de hacer y ver las cosas menos absolutista y más orientada a los poderes compartidos, al conglomerado territorial, a la vigencia de los derechos y libertades. La derrota de esta vía catalana configura la Cataluña vencida y en un sentido amplio «*las Españas vencidas*» pues ya está demostrado que la Guerra de Sucesión tuvo una dimensión de guerra civil que va a tener sus consecuencias. Se establece un tránsito entre la sociedad emergente de final del siglo XVII y las nuevas clases dirigentes durante la guerra y un núcleo central austracista en el entorno imperial que va a seguir alimentando doctrinalmente las expectativas de una alternativa que vuelve a emerger con posterioridad⁹⁴. La continuidad de esta ideología según Lluch se manifiesta en los memoriales reivindicativos del siglo XVIII, el neoforalismo que se manifiesta en la tradición parlamentaria de las Cortes de Cádiz. La persistencia es también social e interna y se expresa en revueltas posteriores –la de los carrasclets-⁹⁵ cuando se produce la amenaza de la alianza y

⁹¹ ALCOBERRO, A., *L'exili austracista (1713-1747)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2 vols., 2002; *La "Nova Barcelona" del Danubi (1735-1738)*, *La ciutat dels exiliats de la Guerra de Successió*, Barcelona, Rafel Dalmau, 2011.

⁹² LEÓN SANZ, V., "Represión borbónica y exilio austracista al analizar la Guerra de Sucesión Española", en ÁLVAREZ-OSSORIO ALBARINO, A.; GARCÍA GARCÍA, B. J.; LEÓN SANZ, V. (eds.), *La pèrdua de Europa...*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007.

⁹³ LLUCH MARTÍN, E., *La Catalunya vençuda del segle XVIII. Foscors iclarors de la Il·lustració*. Barcelona: Edicions 62, 1996; *Las Españas vencidas del siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración*. Barcelona, Ed. Crítica, 1999, *L'alternativa catalana (1700-1714-1740)*, Barcelona, Ed. Crítica, 2000.

⁹⁴ LLUCH MARTÍN, E., *La Catalunya vençuda...*, *Opus cit.*; *Las Españas vencidas...*, *Opus cit.*, *L'alternativa catalana (1700-1714-1740)*. *Ramón de Vilana Perlas i Juan Amor de Soria: teoría y acción austracistas*, Vic, Eumo, 2001, con edición de textos que incluyen memoriales de Vilana a l'Archiduque y las cartas de la emperatriz Elisabeth de Brunswick a Vilana els anys 1713 y 1714.

⁹⁵ GIMÉNEZ, E. "Conflicto armado con Francia y guerrilla austracista en Cataluña, 1719-1720", *Hispania*, vol. LXV, El Instituto, 2005, pp. 543-600; también autor, "La postguerra olvidada de Catalunya. La quàdruple aliança davant el revisionisme d'Utrecht (1719-1720)", núm. 52. 2005, pp. 623-649; el treball d' ALBAREDA, Joaquim. "L'alçament dels carrasclets contra Felip V". A ARNABAT, R. (ed.). *Moviments de protesta i resistència al fin del Antic Règim*, Barcelona, CCEPC-Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997, pp. 63-79; su trabajo sobre los

de la guerra. La confianza de los que resistían en 1714 no tenía posibilidades de salir adelante en un momento en que los países europeos querían la paz. Los exiliados en el interior y en el exterior van a alimentar un malestar latente que se pondrá en evidencia en futuras ocasiones. Visto en perspectiva de trescientos años no parece que haya llegado el “fin de la nación catalana” según Joaquim Nadal i Farrera volvemos al principio: “*Fin de la nación catalana. Fin de la nación catalana?*”⁹⁶.

La producción bibliográfica respecto a la guerra de sucesión en Cataluña es la más abundante, hemos visto que se contemplan diferentes perspectivas y múltiples factores; la bibliografía profundiza tanto en aspectos político, sociales como económicos especialmente desde la visión de la historiografía catalana se incide los componentes políticos y bélicos, que serán utilizados como argumentos de apoyo a la propuesta independentista en la política actual.

1.2.1.2.- Comunidad Autónoma de Valencia

En la lista de aportaciones bibliográficas hemos de hacer referencia a la obra de Carmen Pérez Aparicio⁹⁷. La obra de síntesis, compendio de una bibliografía abundantísima que combina el rigor documental, la revisión crítica y las interpretaciones contrastadas. La derrota de Almansa de 1707 supone el punto de partida común para los territorios de la Corona de Aragón de “la defensa de las libertades” y profundiza en el proceso de la eliminación de los fueros del reino de Valencia. La guerra habría propiciado durante algún tiempo la síntesis de la corona de Aragón, unidad política e institucional de cada territorio.

En el estado de la cuestión sobre la Guerra en Valencia⁹⁸ también influyen los acontecimientos de conmemoración que se suceden desde el año 2001 en

exiliados antes, durante y después de la guerra: “Els exiliats catalans de finals del segle XVII i principis del XVIII en els Comtats: barretines, botiflers i carrasclets”, A CANAL, J.; CHARLON, A.; PIGENET, P. (dirs.). *Les exils catalans en France*, París, PUPS, 2005, pp. 51-64.

⁹⁶ NADAL I FARRERAS, J., *La Guerra de Successió...*, *Opus cit.*, p. 125.

⁹⁷ PÉREZ APARICIO, C., *Canvi dinàstic i Guerra de Successió. La & del Regne de València*, València, Edicions 3 i 4, 2008.

⁹⁸ PÉREZ APARICIO, C., *La Guerra de Sucesión en Valencia*, *Revista de Historia Moderna*, nº 25, Valencia, Universidad de Valencia, 2007, pp. 303-329.

relación con la Guerra de Sucesión española. La historiografía sobre la Guerra de Sucesión en Valencia en los años sesenta era muy reducida, la única obra específica sobre la rebelión de los valencianos, escrita en latín con el título *De bello rustico valentino*, era la que había escrito un testigo de los acontecimientos, el religioso trinitario P. José Manuel Minyana que se declara partidario de Felipe V. En esta obra se registra un protagonismo absoluto del conflicto militar, lo que da pie a una mera narración de los hechos de armas llevados a cabo por los ejércitos borbónicos y las tropas aliadas en suelo valenciano durante el periodo que transcurre entre el inicio de la rebelión, en agosto de 1705, y el fin de las hostilidades, a principios de 1709, tras el triunfo borbónico.

Desde la perspectiva actual, y a pesar de los comentarios críticos vertidos por sus coetáneos, la obra de Minyana es de un gran valor, sobre todo teniendo en cuenta que es el único testimonio directo con el que contamos. Sin embargo, el rigor con el que se narran los acontecimientos está limitado por la falta de precisiones cronológicas, que sólo esporádicamente aparecen en el texto, y al mismo tiempo empañado por las descalificaciones que dispensa a los seguidores del Archiduque en general y a los sectores populares en particular, a la que ya hemos hecho referencia.

En el siglo XIX, otros historiadores se han ocupado del tema, pero bien han derivado hacia la defensa de los Fueros, o han tratado el periodo en el contexto de historias más generales. El primero es el caso de Borrull y Vilanova, cuya obra fue publicada en 1810⁹⁹. El hecho de haber sido elaborada en unas circunstancias históricas excepcionales, explica que el enfoque y el alcance de la misma sean de carácter eminentemente político. Establece como punto de partida un claro paralelismo entre la llegada de Felipe V y de su ministro Amelot, a quien atribuye el plan para suprimir las leyes forales, con la invasión napoleónica. La referencia de la obra es claramente contraria a los franceses. Esta obra no aporta nuevos elementos documentales, su objetivo es demostrar la injusticia que supuso la abolición de los Fueros, cuya finalidad no era otra que la

⁹⁹ BORRULL Y VILANOVA, F. X., *Fidelidad de la Ciudad y Reyno de Valencia en tiempo de las Guerras Civiles que empezaron en el año 1705*, Valencia, Imprenta de D. Benito de Monfort, 1810.

de acabar con la constitución y la libertad del Reino de Valencia. Este hecho marcaba para su autor el punto de partida para reivindicarlos, precisamente en unos momentos en los que el absolutismo borbónico parecía llegar a su fin. Borrull se sumaba así a una corriente surgida desde el mismo momento de la publicación del decreto de Nueva Planta y de la que Minyana ya se había hecho eco. En la línea argumental expuesta ya en 1707 por la Ciudad de Valencia para manifestar la disconformidad de los valencianos con el decreto abolicionista, y utilizando profusamente la obra de Minyana, trataba de fundamentar la nulidad del decreto sobre la inexistencia del delito de rebeldía y la falta de potestad real para decretar la abolición. Aportaba nuevas razones para demostrar que sólo uno de los tres Estamentos valencianos, el real, se rebeló contra el rey, mientras que los otros dos -eclesiástico y nobiliario-, se mantuvieron fieles al Borbón, por lo que no se podía afirmar que el Reino hubiera sido rebelde ya que la mayor parte de su representación había permanecido fiel. Puesto que no hubo unanimidad, cualquier disposición real que obligara a todos ellos sería, en consecuencia, contraria a la legislación foral, un argumento ratificado por el hecho de que el rey no tenía facultad para abolir, mudar o corregir los Fueros valencianos. Esta medida había sido también contraria a la razón natural y a las propias leyes de Castilla, según las cuales no pueden pagar unos por los delitos de otros.

En definitiva, consideraba que el decreto había sido nulo y que, por lo tanto, los Fueros permanecían vigentes. En la misma línea argumental, Borrull defiende que, por el contrario, fueron Felipe V y el virrey quienes, con su inoperancia, facilitaron el desembarco enemigo y la capitulación de Valencia y señala que si hubo poblaciones que aclamaron a Carlos III, lo hicieron movidas por el temor a las represalias del ejército aliado. Manifiesta un firme empeño en demostrar la incompetencia e incapacidad del ejército borbónico, que contrapone a la llegada de grandes contingentes de tropas aliadas. A pesar de todo, de las cuatro fortalezas valencianas, Alacant, Dénia, Montesa y Peníscola, sólo una, Dénia, se entregó a los aliados y muchas otras poblaciones, como Xixona, Elx, Sagunto Morella, resistieron tenazmente. Su afán por demostrar la falta de rebelión y exculpar a los valencianos, le lleva incluso a asegurar que Xátiva no era

austracista y que su encarnizada resistencia a las tropas borbónicas fue fruto de la presencia de una guarnición aliada.

La obra de Vicente Boix, *Historia de la Ciudad y Reyno de Valencia*, publicada en 1845¹⁰⁰. Sigue la misma línea anterior se presta también atención a los acontecimientos de la guerra en el País Valenciano a partir de las obras ya publicadas de Minyana, el marqués de San Felipe y Belando, a las que incorpora algunas fuentes documentales de carácter complementario y tangencial. Sin menospreciar los hechos militares, se sitúa en un plano analítico para tratar de establecer las causas del conflicto.

Su punto de vista recoge las tesis, ya mencionadas, de la indefensión de los valencianos por la falta de previsiones del propio gobierno borbónico y la inoperancia del virrey, al tiempo que resalta el carácter minoritario de los seguidores del Archiduque. Añade la existencia de diversas razones que justifican el descontento hacia Felipe V, resumidas en el rechazo de una dinastía extranjera y de un monarca que se rodea de una corte también extranjera. Critica la ambición de los partidarios del archiduque y sus críticas salpican por igual a unos y otros. Sobre Basset, general de las tropas austracistas en Valencia, le atribuye la responsabilidad en el clima de anarquía en el que se sumió la capital del Reino tras la proclamación de Carlos III. Respecto a Felipe V, censura sus errores de gobierno, especialmente su menosprecio hacia la tradición política española, tan diferente de la francesa, su afán de gobernar la Monarquía con un modelo importado y la «*injusta*» abolición de los Fueros. Responsabiliza a los dos partidos del clima de violencia y extorsión que se vivió tras la batalla de Almansa, los dos son tachados de ciegos y fanáticos y son responsables de la ruina del País Valenciano. Culpa a las tropas aliadas extranjeras de la resistencia militar contra el ejército vencedor y afirma, como colofón, que Felipe V había sido, a pesar de todo, uno de los príncipes más dignos que había tenido España.

¹⁰⁰ BOIX, V., *Historia de la Ciudad y Reyno de Valencia*, 3 vols., Valencia, Imprenta de D. Benito Monfort, 1845.

Diferentes planteamientos presenta la obra de Juan Bautista Perales¹⁰¹, que marca un punto de inflexión en el panorama historiográfico. Pretendía continuar la obra del austracista Manuel Coloma Escolano - marqués de Canales- donde éste la había dejado, incorporando por primera vez de forma significativa la documentación de los archivos valencianos. Acusa de parcialidad a casi todos los historiadores que le habían precedido, especialmente al marqués de San Felipe y a Belando, a los que acusa de adular al poder de Felipe V, se propone reivindicar la imagen y la historia de los vencidos, rebatiendo con hechos las censuras que se lanzaron sobre todos ellos. Respecto a las acusaciones que calificaban a los seguidores del Archiduque de gente soez y desmandada, considera que la violencia que mostraron es menor que la llevada a cabo por el ejército borbónico con el saqueo y destrucción de muchas poblaciones y entre ellas Xátiva, hecho que atribuye directamente a Felipe V¹⁰².

Aunque de distinta entidad que los recogidos hasta ahora, hay que hacer mención de los trabajos realizados por el canónigo Roque Chabás sobre distintas cuestiones relacionadas con la Guerra de Sucesión en el País Valenciano, analizando episodios decisivos en el desarrollo del conflicto como la sublevación de Dénia.¹⁰³

La problemática de la Guerra de Sucesión reapareció en la década de 1950. Carlos Seco¹⁰⁴ editó, con un estudio preliminar, la obra del marqués de San Felipe y Pedro Voltes daba a la luz una biografía sobre el archiduque y diversos trabajos sobre la Guerra de Sucesión en Cataluña¹⁰⁵.

El primero de los estudios fue publicado en 1956 por Vicente Gascón Pelegrí¹⁰⁶, desde una perspectiva militar, retomaba el hilo de Minyana para centrarse en los

¹⁰¹ PERALES, J. B., *Décadas de la Historia de la Insigne y Coronada Ciudad y Reino de Valencia. Tercera Parte. Continuación de las Décadas que escribió el Licenciado y Rector Gaspar Escolano*, Valencia, Impresor Pedro Patricio Mey, 1880.

¹⁰² PERALES, J. B., *Décadas de la Historia...*, *Opus cit.*, p. 84.

¹⁰³ GHABÁS, R., "Baset y las Guerras de Sucesión", *El Archivo*, I, n° 14, Denia, 1886, pp. 105-107, n° 15, pp. 113-115, n° 16, pp. 121-123 y n° 17, pp. 129-131. Existe edición facsímil publicada en publicada en Valencia en 1992.

¹⁰⁴ SECO SERRANO, C., Estudio preliminar a la obra de Bacallar y Sanna..., *Opus cit.* pp. 5-79.

¹⁰⁵ VOLTES BOU, P., *El Archiduque...*, *Opus cit.*

¹⁰⁶ GASCÓN PELEGRÍ, V., *La región valenciana en la Guerra de Sucesión*, Valencia, Sucesor de Vives Mora, 1956.

aspectos bélicos del conflicto, ampliando los datos conocidos, pero sin aportar nuevos enfoques. Por el contrario, los primeros pasos para abrir nuevos caminos y perspectivas fueron dados por Pedro Voltes¹⁰⁷, quien gracias a sus trabajos sobre el archiduque Carlos y Cataluña, había conseguido reunir un conjunto de documentos inéditos y de gran interés relacionados directa o indirectamente con el Reino de Valencia, lo que le permitió reflejar, aunque con trazos discontinuos, algunos de los momentos cruciales del periodo y abrir nuevos interrogantes sobre los orígenes de la sublevación o los problemas del gobierno del Archiduque.

También Henry Kamen publicó un libro sobre la Guerra de Sucesión en España¹⁰⁸, en el que dedica sendos capítulos a Valencia. Aunque para llevar a cabo su propósito tuvo que utilizar un extenso bagaje documental, el carácter general de la obra no permitió a su autor profundizar en todos los ámbitos, si bien por primera vez un historiador trataba de descifrar las claves de la rebeldía de los valencianos, enfatizando el carácter popular ya señalado por Minyana. Las aportaciones iniciales, de Pedro Pérez Puchal y Mariano Peset abrieron las puertas de la historiografía valenciana al estudio de la abolición de los Fueros, un camino seguido después por otros muchos historiadores.

En la década de 1960 se inicia un proceso de reflexión y de análisis sobre la trayectoria histórica del País Valenciano, surge una corriente renovadora con historiadores como Jaime Vicens Vives que queda reflejada en la obra *La Introducción a la Historia de España*¹⁰⁹ de A. Ubieto, J. Regla y J. M. Jover, gestada durante la estancia de todos ellos en la Universidad de Valencia y a la que se incorporó después C. Seco y que constituyó, desde su aparición en 1962, un hito en el panorama historiográfico valenciano y español.

También a principios de los años sesenta se publica en Valencia la obra de Joan Fuster, *Nosaltres, els valencians*¹¹⁰, presentó una perspectiva crítica que marcó una pauta de reflexión para la sociedad y para el ámbito académico. En esta

¹⁰⁷ VOLTES BOU, P., *La Guerra de Sucesión en Valencia*, Valencia, Instituto Valenciano de Estudios Históricos. Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial de Valencia, 1964.

¹⁰⁸ KAMEN, H., *The war of...*, *Opus cit.*

¹⁰⁹ UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER, J.M., *Introducción a la Historia de España*, Barcelona, Teide, 1966.

¹¹⁰ FUSTER, J., *Nosaltres els valencians*, Valencia, Edicions 62, 1962.

etapa, de incipiente apertura en España, los historiadores respondieron a las nuevas demandas ideológicas y sociales. En la Universidad de Valencia protagonizaron el cambio un grupo de historiadores, Regla, Tarradell, Ubieta o Giralt. De todos ellos, Joan Reglá¹¹¹, discípulo de Jaime Vicens Vives, continúa siendo un referente para muchos de los historiadores valencianos actuales. Por lo que se refiere a la moderna historiografía valenciana sobre la guerra de Sucesión, el punto de partida lo constituye la obra ya citada de Joan Reglá, se trataba de un conflicto con una doble vertiente, internacional e interna, plano este último en el que se proyectaba fielmente el dualismo que, según sus hipótesis, había presidido el devenir del Reino de Valencia desde que fuera fundado por Jaime I, en este caso una lucha entre seguidores del archiduque Carlos, los campesinos, *mauléis*, y los partidarios del Borbón, los señores, *botiflers*, tras la cual quedaba reflejada otra dualidad, la de la costa frente al interior. Desde el fuera el conflicto sucesorio era para la Corona de Aragón y especialmente para Cataluña un enfrentamiento con su tradicional enemiga, Francia. Hacia el interior, el final de la guerra significó la victoria de la aristocracia terrateniente frente al campesinado y el triunfo del absolutismo y de la centralización frente al sistema de la Corona de Aragón, se truncaba así también la corriente neoforalista y el programa político por el que esta Corona trataba de hacer viable la pervivencia de su propio sistema de gobierno en el seno de la Monarquía Hispánica.

En el *Congreso de Historia del País Valenciano* de 1971 se presenta una comunicación bajo el título *La Guerra de Successió: una revolució camperola*. En primer lugar se enmarca el conflicto en su perspectiva internacional y también como una confrontación, en el seno de la Monarquía Hispánica, alternativa entre un proyecto político de signo absolutista y centralizador, el Borbónico y otro de carácter pactista, el austracista, también se abordaban, las reivindicaciones antiseñoriales como tema de referencia en el país valenciano.

Todavía en la actualidad se considera que las rebeliones y las reivindicaciones campesinas adquirieron en la corona de Aragón una relevancia y una magnitud que no alcanzaron en otros territorios. La formulación de los objetivos se

¹¹¹ REGLÁ, J., *Aproximado a la Historia del País Valencia*, Valencia, Edicions Tres i quatre, 1968.

concretaban en: la defensa del pactismo, la defensa de los intereses económicos de los gremios y comerciantes y la supresión de las prestaciones señoriales.

Al mismo tiempo se apuntaban otras razones importantes del descontento social de componente fundamentalmente económica, la interrupción del comercio¹¹² a causa de la guerra, había afectado negativamente a una economía agrícola muy vinculada a los mercados de Inglaterra y Holanda, ampliando al mismo tiempo el marco cronológico tradicional, que hasta entonces se abría en agosto de 1705 con el desembarco aliado, con el fin de buscar los antecedentes.

También en esta comunicación se planteaba el tema de la política llevada a cabo por el gobierno austracista, un tema novedoso en aquel momento, recogía no solo el ámbito señorial, sino también la política de represalias contra los franceses y la nobleza borbónica, la creación de las Juntas de Secuestro, la frustrada convocatoria de Cortes, las dificultades financieras del gobierno del archiduque, el aumento de la fiscalidad o la concesión de mercedes, honores y privilegios, cuestiones todas ellas que cambiaban radical y sustancialmente el panorama historiográfico conocido hasta entonces. A todo ello se añadía el estudio de las inmediatas consecuencias de la victoria borbónica de Almansa. De entrada una dura y sistemática represión, la abolición de los Fueros y la introducción de un nuevo sistema de gobierno, de una nueva fiscalidad, las protestas y el descontento generados por un castigo desproporcionado e indiscriminado y sobre todo la reacción de la clase política borbónica, solicitando la revocación del Decreto, y las de los seguidores más radicales del austracismo, protagonizando un movimiento de guerrillas que agravaría la inestabilidad social, política y militar que caracteriza los primeros años de la aplicación de la Nueva Planta. Esta línea de investigación se ampliaría con el estudio de los proyectos económicos que el gobierno inglés pretendía hacer realidad en suelo valenciano¹¹³, poniendo de relieve que su participación en la Gran Alianza no sólo buscaba el mantenimiento del equilibrio europeo sino también conseguir

¹¹² PÉREZ APARICIO, C., “El comercio y su repercusión en la Guerra de Sucesión en Valencia”, *Homenaje al Dr. D. Juan Regla Campistol*, 2 vols., Valencia, Universidad de Valencia, 1975, Vol. 2, pp. 35-42.

¹¹³ PÉREZ APARICIO, C., “El expansionismo comercial británico en el País Valenciano: El proyecto de creación de Puerto Franco en Alacant en 1706”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, Alicante, Universidad de Alicante, 1992, pp. 251-264.

importantes ventajas en el vasto mercado colonial español y al mismo tiempo afianzar su presencia en el Mediterráneo occidental. Objetivo que también perseguían valencianos y catalanes. En esta misma línea hemos de señalar algunas de las rebajas impositivas propuestas por el gobierno austracista, además de las de carácter antiseñorial, cuya finalidad respondía también a un deseo de mejorar la competitividad de los productos valencianos y aumentar el comercio. En el ámbito social, el primer estudio específico se dedicó al clero, en primer lugar subrayando el protagonismo de este sector en las campañas a favor del archiduque desde la llegada al trono de Felipe V¹¹⁴. Después se plantea el estado de la cuestión de la nobleza austracista, tanto a título colectivo¹¹⁵ como individual¹¹⁶, poniéndose de relieve que su actitud ante el conflicto sucesorio será el resultado no sólo de un apoyo a la Casa de Austria frente a la de Borbón, sino de un complejo entramado de circunstancias familiares y redes clientelares. También se han estudiado otros colectivos tanto partidarios del rey Borbón como del Austriaco, interesante el estudio dedicado a los gremios de la capital¹¹⁷. En relación con el campesinado, las aportaciones a este campo se han centrado en el estudio del malestar existente en vísperas de la sublevación¹¹⁸, de los procesos relacionados con el señorío y que generan una mentalidad contraria al régimen señorial.

Hemos de señalar también la relevancia historiográfica de la figura de Basset¹¹⁹ vituperado en su época por los sectores más conservadores de la sociedad y por la historiografía borbónica y convertido en ídolo de las clases populares, aspecto que se ha tomado como elemento protagonista en las aportaciones bibliográficas

¹¹⁴ PÉREZ APARICIO, C., “El clero valenciano a principios del siglo XVIII: la cuestión sucesoria”, VV. AA., *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1978, pp. 247-278.

¹¹⁵ CHIQUILLO PÉREZ, J. A., “La nobleza austracista en la guerra de Sucesión. Algunas hipótesis sobre su participación”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 17, Valencia, Universidad de Valencia, 1991, pp. 115-147.

¹¹⁶ PÉREZ APARICIO, C., “Una vida al servicio de la Casa de Austria. Don José Folc de Cardona y Erill, príncipe de Cardona”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 17, Valencia, universidad de Valencia, 1991, pp. 421-448.

¹¹⁷ GIAULLERA SANZ, V., *Los notarios de Valencia y la Guerra de Sucesión*, Valencia, Colegio Notarial de Valencia, 1987.

¹¹⁸ PÉREZ APARICIO, C., “Reivindicaciones antiseñoriales en el País Valenciano. De la Segunda Gemianía a la Guerra de Sucesión”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 17, Valencia, Universidad de Valencia, 1998, pp.246-279.

¹¹⁹ GIRVERA TORREJÓN, J. L., *Basset, mite i realitat de l'heroi valencia*, Valencia, Ed. Eliseu Climent, 2003.

actuales que le presentan como un héroe por su trayectoria militar, su defensa de los intereses populares y su valerosa y entregada participación en la defensa de Barcelona.

Igualmente se han tratado en la historiografía algunos momentos o hechos relacionados con la sucesión de Carlos II o con episodios relacionados con la guerra. Un ejemplo significativo es la respuesta institucional a las disposiciones testamentarias del último Austria¹²⁰, la reacción causada por el desembarco aliado en Altea en 1704¹²¹, los primeros años del gobierno felipista¹²² o la destrucción de Vila-real por las tropas borbónicas en 1706. También se publican trabajos que abordan el estudio de la Guerra de Sucesión desde una perspectiva local, ya sea mediante estudios específicos, ya sea en el marco de obras cronológicamente más amplias¹²³. Entre los de carácter monográfico destacan aquéllos destinados a las principales poblaciones. Uno de los primeros se centró en la villa de Alcoy¹²⁴, un estudio se inicia en 1700 para seguir paso a paso los problemas derivados de la defensa de la Monarquía y las repercusiones de la sublevación a partir de las fuentes documentales de carácter municipal.

A este trabajo le siguieron el de la ciudad de Valencia¹²⁵ que nos muestra a escala urbana todos los problemas que por entonces sacudieron todo el Reino. En este caso, nuevamente se enmarcaba el conflicto en una lucha internacional por mantener el equilibrio europeo, en la defensa del sistema pactista por parte de la

¹²⁰ PÉREZ APARICIO, C., “Austrias y borbones. Las repercusiones del cambio dinástico en el País Valenciano”, *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Historia, XLIII*, Valencia, Universidad de Valencia, 1993, pp. 231-242.

¹²¹ GIMÉNEZ LÓPEZ, E., “El desembarco aliado en Altea en 1704 y el virrey marqués de Villagarcía”, *Homenatge al Dr. Sebastià García Martínez*, II vols. Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència y Universidad de València, 1988, pp. 269-284; “el exilio de los borbónicos valencianos”, en *Revista de Historia Moderna*, nº 25, 2007, Alicante, Universidad de Alicante, 2007, pp.11-51.

¹²² LÓPEZ CAMPS, J. E., “La invasió austriacista del Regne de Valencia (1701-1705)”, *Afers. Fútis de Recerca i Pensament*, nº 20, (52), 2005, Catarroja (Valencia), Editorial afers, 2005, pp. 521-540; VILAR, J. B., *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna. Historia de La Ciudad y Obispado de Orihuela*, Murcia, Patronato “Ángel García Rogel”, 1981, IV, pp. 677-688; DIAZ-PLAZA, M., “La Guerra de Sucesión en Segorbe”, *Boletín del Centro de estudios del Alto Palancia*, Año II, nº 11, Castellón, Centro de Estudios del Alto Palancia, 1986, pp. 71-86.

¹²³ BERNABEU SANCHIS, A., *Ontinyent. vila retal. De les Germanles a la Nova Planta*, Ontinyent, Servei de Publicacions, Ajuntament d’Ontenyent, 1992; GIMÉNEZ LÓPEZ, E., “La Guerra de Sucesión en la comarca de la Marina”, *Congrés d’estudis de la Marina Alta*, Alicante, Institut d’Estudis Comarcals de la Marina Alta, 1992, pp. 277-281; JOVER, F., “La Guerra de Successió a Cocentaina”, *Alberri, Quaderns d’Investigado del Centre d’Estudis Contestans*, 11, Cocentaina, Centre d’Estudis Contestans, 1998, pp. 67-157; VALLES BORRAS, V. J., *L Alcudia, 750 anys. De la Carta de Poblament a Focas de l’antic règim (1252-1800)*, Alcudia, Publicacions Universitat de València, 2002, pp. 353-377.

¹²⁴ SANCHIS LLORENS, R., *Alcoy y la Guerra de Sucesión*, Alicante, Gráficas Vidal, 1969.

¹²⁵ PÉREZ APARICIO, C., *De l’alcament maulet al triomf botifler*, Valencia, editorial Tres i quatre, 1981.

Corona de Aragón, resultado de un arraigado sentimiento foral, al que se unía la francofobia generada por la política imperialista gala y el conflicto de intereses económicos y junto a ello, la tradicional inquietud el campo valenciano. A partir de estas bases, el estudio se centraba en los problemas del gobierno austracista y las primeras consecuencias de la abolición de los Fueros.

Otra de las ciudades valencianas que tuvo pronto un estudio monográfico fue la de Alacant¹²⁶. En este caso, el planteamiento inicial tenía también como puntos básicos de referencia el conflicto y los intereses internacionales, la estrategia aliada para asentar sus bases en la propia Monarquía y la evolución de los acontecimientos hasta la firma de los tratados de paz. Por otro lado y antes de entrar de lleno en el estudio de las fuentes documentales, su autor realizaba un completo análisis historiográfico en el que se ponía de manifiesto la amplitud y complejidad de las perspectivas desde las que se había analizado el tema desde el siglo XVIII hasta la actualidad. En cuanto a los objetivos principales del libro, el primero era el de reconstruir los hechos vividos en las comarcas del sur valenciano, especialmente en Alacant y Oriola, tomando como punto de partida las Crónicas pero incorporando las fuentes documentales de carácter local. La segunda parte estaba destinada al estudio de las confiscaciones decretadas por Felipe V tras la capitulación de Valencia. En este sentido, hay que señalar no sólo que el radio de análisis sobrepasaba el propósito inicial del libro, sino que abría un nuevo camino sobre una de las facetas derivadas del triunfo felipista y al mismo tiempo permitía acercarse al colectivo más destacado de los seguidores del archiduque, un camino que otros historiadores recorrerían más tarde para estudiar las confiscaciones llevadas a cabo por el gobierno austracista¹²⁷.

El problema del exilio es otro de los que se ha incorporado con pleno derecho en la reciente historiografía, especialmente el austracista, si bien pronto se podrá

¹²⁶ PRADELLS NADAL, J., *Del foralismo al centralismo. Alicante 1700-1725*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984.

¹²⁷ FELIPO ORTS, A., "Las repercusiones de la política de confiscaciones de Felipe V sobre Don Juan Basilio de Castellví, conde de Cervelló y marqués de Villatorcas", *Estudis, Revista de Historia Moderna*, 31, Valencia, Universidad de València, Servei de Publicacions, 2005, pp. 253-268.

completar con el que sufrieron los partidarios de Felipe V¹²⁸. Aunque el exilio de los más directos seguidores del archiduque se puede rastrear en las obras de carácter general dedicadas al tema¹²⁹, éste es un aspecto que no ha sido aún estudiado en toda su dimensión. Si contamos con aportaciones sobre algunos de los más destacados dirigentes o sobre otros menos conocidos integrantes de las filas austracistas¹³⁰.

La Guerra de Sucesión en el País Valenciano presenta un balance historiográfico relativamente denso, las líneas analizadas hasta 2001 se complementaba con una perspectiva sociológica del austracismo, que si bien no variaba, en cuanto a la composición de sus fuerzas, respecto de lo que se ha venido afirmando, sí que abordaba la dificultad de explicar las distintas posiciones adoptadas por un mismo colectivo. Quizá sea ésta una de las cuestiones abiertas, capaz de suscitar opiniones diversas, y que necesita profundizar en los estudios actuales.

Debemos anotar una deficiencia historiográfica respecto a las convocatorias de cortes en valencia¹³¹ más bien, a la falta de convocatorias de Cortes durante el reinado de Carlos II y sobre todo el hecho de que ni Felipe V ni al archiduque convocaran las Cortes valencianas, a diferencia de Catalunya, ofrece una mayor dificultad al respecto, lo que se une al hermetismo que caracteriza las fuentes, a la desaparición de los registros correspondientes al periodo de gobierno austracista y también a la brevedad de este periodo, a diferencia del caso catalán. Se ha de sumar a la relación de factores realizada, el capítulo de los objetivos políticos de los austracistas valencianos. Dejando a un lado el común denominador de todos los Reinos de la Corona de Aragón en la defensa del

¹²⁸ STIFFONI, G., “Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austríacos después de la Guerra de Sucesión”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 17, Valencia, Universitat de València, Servei de Publicacions, 1991, pp. 7-55.

¹²⁹ LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, RST, 1993. De la misma autora “La oposición a los borbones españoles, los austracistas en el exilio”, en MESTRE SANCHIS, A.; GIMÉNEZ LÓPEZ, E., (Eds.) *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 469-499; ALCOBERRO, A., *L'exili...Opus cit.*; PÉREZ APARICIO, C. y FELIPO ORTS, A., «Un drama personal i col·lectiu. L'exili austracista valencià», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna. Catalunya i Europa a l'Edat Moderna*, 18, Barcelona, Departament d'Història Moderna de la Universitat de Barcelona, 1998, pp. 329-343; PÉREZ APARICIO, C., «Una vida al servicio...», *Opus cit.*

¹³⁰ LÓPEZ CAMPS, J. E., “Maulets amb noms i cognoms. Els exiliats valencians a Barcelona”, *Enfronaments civils: postguerras i reconstruccions. Segon Congrés Recerques*, Lleida, Pagès editors, 2002, I, pp. 176-192.

¹³¹ CASEY, J., *El Regne de Valencia en el segle XVII*, Barcelona, Editorial Afers, 1981.

sistema pactista, como fue ya recogido por los historiadores borbónicos del siglo XVIII, que se ha tomado como referencia en estudios recientes.

Faltan referencias al tema de la publicística, como se señaló en una de las ponencias presentadas en Congreso de Zaragoza en el 2001 se trata de una perspectiva iniciada en 1960¹³² y recuperada recientemente¹³³, se ha de tratar con carácter general pues el anonimato de los escritos y su amplísima difusión territorial no permite diferenciar de manera precisa entre la publicística valenciana, castellana, catalana o de cualquier otra procedencia. Aunque los intereses políticos, los proyectos económicos y las reivindicaciones sociales quedan reflejados en diferentes estudios, todavía tenemos que registrar algunas carencias. Se precisa cubrir todo el ámbito geográfico del País Valenciano y completar los estudios de las grandes ciudades a partir de los archivos locales. Se desconocen los planes llevados a cabo en la clandestinidad para preparar la rebelión y el verdadero alcance de los contactos mantenidos por los austracistas valencianos con el emperador y con otros territorios de la Monarquía. A su vez, la sociología y especialmente el estudio de los grupos dirigentes del austracismo podrían arrojar alguna luz sobre el oscuro panorama que aún ofrece el mundo político valenciano. El exilio austracista es igualmente un campo poco explorado y muy necesario, por otro lado, para profundizar en el ámbito sociológico. En fin, a pesar del avance de los conocimientos sobre la Guerra de Sucesión en el País Valenciano siguen abiertos aún muchos interrogantes”¹³⁴.

Siguiendo a C. Martínez Aparicio podemos concluir que el estudio de la Guerra de Sucesión en Valencia se ha documentado de forma significativa y la bibliografía profundiza tanto en aspectos políticos, sociales y económicos, no obstante parece necesario profundizar en los aspectos que hacen referencia al austracismo, así como desarrollar la investigación en el ámbito sociológico y publicístico.

¹³² A. ABRÚS, R. M., *Felip Vil'opiniá deis calalans*, Lleida, Pagès editors, 2001; GARCÍA CÁRCEL, R., *Felipe Virrey y los españoles...Opus cit.*

¹³³ PÉREZ PICAZO, M. T., *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, 2 vols., Madrid, Editorial Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y Escuela de Historia Moderna, 1966.

¹³⁴ PÉREZ APARICIO, C., “La Guerra de Sucesión en Valencia”. *Revista de Historia Moderna*, nº 25, Valencia, Universidad de Valencia, 2007, pp. 303-329.

1.2.1.3.- Comunidad Autónoma de Islas Baleares

Respecto a Mallorca¹³⁵, las publicaciones existentes sobre La guerra de Sucesión a la corona de España registran una producción significativa pero irregular a lo largo del tiempo.

Desde el siglo XIX contamos con obras historiográficas que tratan distintos aspectos de este tema, también a lo largo del siglo XX se desarrollan diversos trabajos, pero la producción más significativa y numerosa corresponde al presente siglo y sin duda está incentivada por las numerosas conmemoraciones celebradas.

Aparecen escasas referencias sobre los hechos ocurridos en el reino de Mallorca en las publicaciones generales de carácter nacional e internacional. Tampoco contamos con un estudio monográfico sobre el tema, y en la mayoría de los casos se trata el tema de Mallorca inmerso en el tratamiento de la Guerra de Sucesión a nivel general o dentro de los estudios del ámbito del Reino de Aragón.

Las publicaciones nacionales hacen referencias puntuales a distintos trabajos que tratan el tema de la Guerra en el contexto insular; en este apartado pretendemos reflejar las obras principales producidas hasta el momento actual siguiendo un criterio cronológico.

A finales del siglo XIX, con el título *Secuestro de bienes en Mallorca(1706)*, Enrique Fajarnés Tur publicó en 1897 la primera obra que hace referencia a la Guerra de Sucesión en Mallorca. Se publica en *el Boletín de la Societat Arqueològica Lul-liana*, este boletín constituye un espacio de referencia historiográfica en el marco balear. Como se expresa en el título se desarrolla el tema de los secuestros de bienes, en este caso de felipistas exiliados durante el gobierno de Carlos de Austria¹³⁶.

¹³⁵ PASCUAL RAMOS, E., Estado de la cuestión bibliográfica sobre la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. "El reino de Mallorca en el marco de una monarquía compuesta: un modelo de gobierno y sociedad en la Edad Moderna", XIV Reunió de la Xarxa Mediterrània d'Història Cultural, 2001, pp. 425-448 Este trabajo se ha realizado en el marco del Plan Nacional de I+D+i de la Dirección General de Investigación y Gestión del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

¹³⁶ FAJARNÉS TUR, E., Secuestro de bienes en Mallorca (1706), *Boletín de la Societat Arqueològica Lul-liana VII*, Mallorca, Universidad de Mallorca, 1897, pp. 59-61.

En el boletín del año siguiente (1897-1898), Benito Pons Fábregues publicó las confirmaciones reales de los privilegios y franquezas de Mallorca¹³⁷. Transcribió las alegaciones de los jurados del reino en 1701 para que Felipe V ratificase todos los privilegios concedidos hasta el momento al reino de Mallorca como se había hecho hasta el reinado de Carlos V y no sólo los privilegios que estaban vigentes como aplicó Felipe II; se trata por tanto de una obra de carácter positivista.

También a finales del siglo XIX se publicó el *Cronicón Mayoricense* que tuvo una gran difusión y numerosas reediciones durante el siglo XX. Es una recopilación cronística de Álvaro Campaner y Fuertes que recoge las principales crónicas de los contemporáneos durante la guerra de Sucesión¹³⁸. En el siglo XX Salvador Sanpere i Miquel analizó el nuevo organigrama institucional borbónico en Mallorca tras finalizar la guerra¹³⁹, recopiló las gracias concedidas a particulares por el gobierno del Archiduque¹⁴⁰, y en el cuarto capítulo del *Fin de la Nación Catalana*, trató los dos últimos años de la guerra de Sucesión en Mallorca bajo el título “Caída de Mallorca”¹⁴¹.

En 1913 José Ramis de Ayreflor i Sureda transcribió y publicó en el *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* dieciséis cartas reales dirigidas a virreyes, a los Jurados y al Gran General Consell. Siete de ellas corresponden al reinado de Carlos II, cuatro a Felipe V y cinco al Archiduque¹⁴².

En 1921 Fernando Porcel Zanoguera realizó su tesis doctoral con el título *Mallorca durante la Guerra de Sucesión a la Corona de España*, es el primer

¹³⁷ PONS FÁBREGUES, B., Relación de las confirmaciones reales de los privilegios y franquezas de Mallorca. *Boletín de la Societat Arqueològica Lul·liana*, vol. VII(1897-1898), Mallorca, Universidad de Mallorca, 1798, pp. 337-343.

¹³⁸ CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón Mayoricense*, 1ª ed., Palma de Mallorca, Imprenta de Juan Colamar y Salas, 1881.

¹³⁹ SANPERE I MIQUEL, S., *Papeles sobre el nuevo Reglamento para el gobierno del Reino de Mallorca. Año de 1716*, Mallorca, Universidad de Mallorca, 1905, pp. 1-8.

¹⁴⁰ SANPERE I MIQUEL, S., “Resumen de las gracias que obtuvieron varios particulares en el tiempo del gobierno pasado del Señor Archiduque”. *Boletín de la Societat Arqueològica Lul·liana*, Mallorca, 1905, Universidad de Mallorca, pp. 172-176.

¹⁴¹ SANPERE I MIQUEL, S., *Fin de Nación...*, *Opus cit.*, pp. 581-618.

¹⁴² RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA, J., Cartas reales dirigidas al lugarteniente, Jurado y Grande y General Consejo de Mallorca. *Boletín de la Societat Arqueològica Lul·liana XIV*, Mallorca, Universidad de Mallorca, 1913, pp. 286-290, 302-303, 313-314.

estudio con cierta profundidad, aunque incompleto, sobre la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca y se publicaría con posterioridad. Esta obra se divide en dos partes. En la primera se realiza un análisis desde la muerte de Carlos II hasta el virreinato del marqués de Rafal -1712- y en la segunda se desarrolla el apéndice documental de carácter general¹⁴³.

En 1948 el coleccionista y estudioso Luís Alemany Vich publicó su obra *Aportación a la bibliografía mallorquina de la guerra de Sucesión*, se trata de una recopilación referencial de unos treinta documentos, folletos y hojas sueltas, en su mayoría impresas en Mallorca, algunas sin autoría y todas referidas a la guerra de Sucesión¹⁴⁴, en la actualidad se encuentran en la Biblioteca Lluís Alemany, que pertenece al Consell de Mallorca.

La obra *De la Guerra de Successió espanyola. Aportació a la història de Mallorca*, de Rafael Ignacio Cortés Cruells, se publica en Palma en 1962 es de carácter general y no aporta novedades a la historiografía¹⁴⁵.

La segunda mitad del siglo XX registramos una producción más abundante de publicaciones sobre la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca y están realizadas con mayor rigor académico que las producciones anteriores. Los artículos y libros se centraron en aspectos específicos, con nuevas aportaciones documentales pero no se editó ninguna obra general. Jaime Salvá escribió cuatro artículos, algunos con la colaboración de Jorge Truyols Dezcallar, entonces marqués de la Torre. Fueron publicados en el *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*. El primer artículo data del año 1972 y trata la fiesta caballeresca que la Cofradía de San Jorge realizó en Palma en 1702 para celebrar la coronación de Felipe V¹⁴⁶. El argumento del segundo artículo, publicado al año siguiente, fue la embajada del marqués de la Torre a la corte austracista del Archiduque en

¹⁴³ PORCEL ZANOQUERA, F., Mallorca durante el Primer Período de la Guerra de Sucesión a la Corona de España. El autor publicó fragmentada en el *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, Mallorca, Universidad de Mallorca, 1921-1922, pp. 97, 113, 115, 137, 199,209, 225, 227, 241, 242, 281, 282,285, 290, y pp. 105, 130, 132,133, 165, 314, 341, 343, 367, 369.

¹⁴⁴ ALEMANY VICH, L., *Aportación a la bibliografía mallorquina de la guerra de Sucesión*, Palma de Mallorca, Imprenta de Mosén Alcover, 1948.

¹⁴⁵ CORTÉS CRUELLS, R. I., *De la Guerra de Successió espanyola. Aportació a la història de Mallorca*. Palma de Mallorca, Imprenta Mosén Alcover, 1962.

¹⁴⁶ SALVÁ, J. y TRUYOLS DEZCALLAR, J., Fiesta caballeresca en el Borne, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* 33, Mallorca, Universidad de Islas Baleares, 1972, pp. 287-313.

1707¹⁴⁷, el siguiente artículo, publicado en 1981, con el título de “Rendición de Mallorca a Felipe V”, complementa la obra de Sanpere i Miquel que estudia la última etapa de la guerra de Sucesión en Mallorca¹⁴⁸. El último artículo, de carácter general, lo desarrolló en el período del dominio en Mallorca del Archiduque (1706-1715)¹⁴⁹. La obra de este autor en su conjunto merece mayor atención por parte de la historiografía actual.

El historiador Álvaro Santamaría Arández¹⁵⁰ publicó una obra sobre la guerra sucesoria en dos volúmenes: *Nueva Planta de gobierno de Mallorca y Enfiteusis urbana y Real Cabrevación*. Los dos volúmenes no tienen relación entre sí ya que uno está dedicado a la guerra y el otro al enfiteusis urbano del reino de Mallorca. Las referencias a la Guerra de Sucesión se centran en el desarrollo de la última fase de la guerra y en las consecuencias de la implantación del régimen borbónico. Se ofrece una visión lúcida y crítica que se ha convertido en referencia para los estudiosos del tema. Santamaría Arández en *Nueva Planta de gobierno de Mallorca* desarrolla el estado de la cuestión bibliográfica sobre la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca, la frustrada conspiración conjunta entre felipistas mallorquines y valencianos para derrocar al gobierno austracista y repasa el posicionamiento de gran parte de la nobleza en cada uno de los bandos monárquicos. La obra de Pedro de Montaner *Una conspiración felipista. Mallorca en 1711* sentó un precedente sobre el tema del “partido” felipista. Hace referencia a la conspiración conjunta entre felipistas mallorquines y valencianos para derrocar al gobierno austracista además hace una revisión sobre el partidismo de la nobleza en cada uno de los bandos monárquicos¹⁵¹.

¹⁴⁷ SALVÁ, J., Embajada de Mallorca a la Corte de Barcelona, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* nº 34, 1983, Mallorca, Universidad de las islas Baleares, 1983., pp. 1-16.

¹⁴⁸ SALVÁ, J., Rendición de Mallorca a Felipe V”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, nº38, 1981, Mallorca, Universidad de las islas Baleares, 1981, pp. 327-351.

¹⁴⁹ SALVÁ, J., Mallorca bajo el dominio austríaco, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* nº41. 1985, Mallorca, Universidad de las islas Baleares 1985, pp. 361-375.

¹⁵⁰ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *Nueva Planta de gobierno de Mallorca y Enfiteusis urbana y Real Cabrevación*, Mallorca, Consell Insular de Mallorca, 1989.

¹⁵¹ MONTANER ALONSO, P., *Una conspiración felipista: Mallorca 1711*, Mallorca, Guillermo Canals Editor, 1990.

Otro artículo del Santamaría Arández¹⁵² titulado *Relaciones entre la nobleza comerciante mallorquina y los chuetas en vísperas de la guerra de Sucesión*, vinculaba a la nobleza felipista con la comunidad mallorquina judeoconversa mediante la relación comercial llevada a cabo entre el noble Juan Sureda con el chueta Gabriel Pinya¹⁵³.

Pedro de Montaner¹⁵⁴ ha realizado el primer capítulo del volumen 12 de *La Historia de las Islas Baleares* dedicado a la primera época borbónica en Mallorca¹⁵⁵.

También en el año 2006, junto a María José Massot y a Joana Seguí, amplían la cuestión de las ramificaciones familiares de la nobleza mallorquina durante la guerra. Coordinaron la exposición y el catálogo *La guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistas*, obra que desarrolla una visión de la sociedad mallorquina, acercándose a algunos de los principales personajes durante la guerra para conocer las relaciones de parentesco clientelar y consanguinidad, introduciendo el componente sociológico y antropológico en el análisis¹⁵⁶.

En el siglo actual podemos distinguir dos líneas de investigación: investigaciones temáticas sobre aspectos concretos e investigaciones de carácter general. Josep Juan Vidal ha publicado diversos trabajos a, entre los que destacan” *La guerra de Successió a la Corona d’Espanya: Les Illes Balears felipistes, austriacistes i anglesos*” ponencia dentro del Congreso *L’aposta catalana a la guerra de Successió*,¹⁵⁷ “El Reino de Mallorca del felipismo al austracismo, 1700-1715” publicado en las actas del congreso *Felipe V y su tiempo, Congreso Internacional del Instituto Fernando El Católico*, “La Guerra de Successió a la Corona

¹⁵² SANTAMARÍA ARÁNDEZ, *Relaciones entre la nobleza comerciante mallorquina y los chuetas en vísperas de la guerra de Sucesión*, Mallorca, Universidad de Islas Baleares, 1984.

¹⁵³ *Xueta* es el término mallorquín que la Real Academia Española incorpora como *chuetas* para denominar a los descendientes de judíos conversos.

¹⁵⁴ MONTANER, P., Capítulo I de: *Una conspiración felipista: Mallorca 1711*, Mallorca, Guillermo Canals Editor, 1990.

¹⁵⁵ MASCARO PASSARIUS, J. de (coord.), *Historia de las Islas Baleares*, vol. 12. Palma de Mallorca, 2007, *El Mundo*, pp. 17-28.

¹⁵⁶ MONTANER ALONSO, P., *La guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistas*, Palma, Arxiu Municipal de Palma, 2006.

¹⁵⁷ *Actes del Congrés L’aposta catalana a la guerra de Successió... Opus cit.*

d’Espanya. Les Illes Balears” y la transcripción del informe de oidor de la Real Audiencia de Mallorca, Miguel Malonda, enviado a Madrid, que trata sobre el sistema de gobierno de Mallorca¹⁵⁸.

Josep Juan Vidal también ha publicado diversos trabajos sobre la incidencia de la guerra en Menorca entre las que destaca *La pérdida de Menorca como consecuencia de la guerra de Sucesión a la Corona de España* del VII Seminario de Historia de la Fundación Carlos de Amberes *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, celebrada en diciembre de 2006¹⁵⁹. Su libro titulado *La conquesta inglesa i la pèrdua espanyola de Menorca com a conseqüència de la guerra de Successió a la Corona d’Espanya*¹⁶⁰, su principal contribución es la abundante documentación extraída de archivos nacionales y del Archivo Nacional de París y del The National Archives (Public Record Office). Recientemente se han publicado dos artículos sobre la cuestión dinástica en Menorca “La conspiración austracista de 1707 a Menorca” y “La Casa de Austria ante la conquista de Menorca durante la guerra de Sucesión a la corona de España (1708-1712)”¹⁶¹. Estas dos publicaciones continúan con una de sus líneas de investigación mantenida ampliando algunos de los capítulos de su libro de *La conquesta inglesa i la pèrdua espanyola de Menorca*.

Entre los autores de Menorca que han investigado sobre el tema destacamos:

La historiadora Micaela Mata¹⁶² su obra más significativa es *Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión (1705-1713)*, fue publicada en 1991 pero sigue siendo referencia para muchos historiadores actuales.

¹⁵⁸ JUAN VIDAL, J., Informe y descripción de las instituciones de gobierno y de la administración de justicia y de las diversas poblaciones de la isla de Mallorca, al concluir la guerra de Sucesión a la Corona de España, enviado a Felipe V por D. Miguel Malonda, *Fontes Rerum Balearium*, vol. III., Palma de Mallorca, FRB, 1989, pp. 267-283.

¹⁵⁹ JUAN VIDAL, J., “La pérdida de Menorca como consecuencia de la guerra de Sucesión a la Corona de España”, VII Seminario de Historia de la Fundación Carlo de Amberes, *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 717-746.

¹⁶⁰ JUAN VIDAL, J., *La conquesta inglesa i la pèrdua espanyola de Menorca com a conseqüència de la guerra de Successió a la Corona d’Espanya*, Palma, El Tall, 2008.

¹⁶¹ JUAN VIDAL, J., “La conspiración austracista de 1707 a Menorca”, en MAYOL, J., MUNTANER, L., y RULLA, O. (Eds.), *Homenatge a Bartomeu Barceló i Pons, geògraf*, Palma, 2010, pp. 169-179; “La Casa de Austria ante la conquista de Menorca durante la guerra de Sucesión a la corona de España (1708-1712)” en MARTÍNEZ MILLÁN, R., GONZÁLEZ CUERVA, J. (Coords.), *La dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía católica y el Imperio*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2011, vol. III, pp. 1513-1596.

¹⁶² MATA, M., *Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión (1705-1713)*, Maó, Ateneo científic literari i artistic, 1995. Otros títulos de la misma autora: *Menorca británica: pugna, pasividad y progreso*; *La reina Ana y Jorge*

José Luís Terrón Ponce publicó en 1983 *La Guerra de Sucesión en Menorca. Causas, hechos, consecuencias*, obra escueta que sentaba las bases para posteriores publicaciones¹⁶³. En el año 2006 publicó en Historia de las Islas Baleares, el volumen 13 *Menorca en el siglo XVIII*, cuyo primer capítulo resume didácticamente la guerra de Sucesión en Menorca¹⁶⁴.

Varios autores ibicencos han realizado estudios de la guerra de Sucesión en Ibiza. La primera aportación es el artículo de Eusebio Pascual¹⁶⁵ titulado *Conjuración separatista de Ibiza* publicado en el Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana en el año 1897.

En la década de los sesenta del siglo XX, el historiador Isidoro Macabich estudia el conflicto sucesorio en les Illes Pitiuses entre las páginas de sus volúmenes de Historia de Ibiza¹⁶⁶.

En la década de los setenta registramos varias publicaciones redactadas por Josep Piña Ramón en la revista *Eivissa*, publicación de referencia en Ibiza sobre temática de historia. El primer artículo trata *Las conspiraciones antiborbónicas en Ibiza en la postguerra de Sucesión*¹⁶⁷. En sus dos siguientes artículos sintetiza la guerra de Sucesión en Ibiza bajo los titulados *Eivissa durant la guerra de Successió a la Corona d'Espanya (I)* y *Eivissa durant la guerra de Successió a la Corona d'Espanya (II)*¹⁶⁸. A finales del siglo XX se publicó *L'arribada a Eivissa de Daniel O'Sullivan* de Pere Vilàs i Gil también en la revista *Eivissa*¹⁶⁹.

I 1712-1727, Vol. I; en *Menorca: medio siglo de dominaciones extranjeras (1708-1763)*, Menorca, Institut Menorquí d'Estudis, Maó, 1991.

¹⁶³ TERRÓN PONCE, J. L., *La Guerra de Sucesión en Menorca. Causas, hechos, consecuencias*, Mahón, Museo Militar San Felipe, 1984.

¹⁶⁴ TERRÓN PONCE, J. L., Historia de las Islas Baleares, vol. 13, en *fi tesis urbana y Real Cabrevación*, Mallorca, 1989, 2 Vols., Palma de Mallorca, editorial El Mundo-El Día de Baleares, 2006, pp. 11-249.

¹⁶⁵ PASCUAL RAMOS, E., "Conjuración separatista de Ibiza", en *Eivissia n°31*, 1997, Ibiza, Instituto de Estudios Ibicencos, 1997, pp. 104-109.

¹⁶⁶ MACABICH, I., *Historia de Ibiza*, 4 volúmenes, Palma, CSIC, Patronato "José María Quadrado", Ibiza, Instituto de Estudios Ibicencos, 1967.

¹⁶⁷ PIÑA RAMÓN, J., "Las conspiraciones antiborbónicas en Ibiza en la postguerra de Sucesión", *Eivissia*, n° 2, 1973 Ibiza, Instituto de Estudios Ibicencos, 1973, pp. 13-17.

¹⁶⁸ PIÑA RAMÓN, J., "Eivissia durant la guerra de Successió a la Corona d'Espanya (I)" y, *Eivissia*, n°11, 1981, pp. 26-30; "Eivissia durant la guerra de Successió a la Corona d'Espanya (II)", *Eivissia*, n°12, 1981, Ibiza, Instituto de Estudios Ibicencos, 1981, pp. 7-9.

¹⁶⁹ VILÀS GIL, P., "L'arribada a Eivissa de Daniel O'Sullivan", *Eivissia*, n° 33, 1999, Ibiza, Instituto de Estudios Ibicencos, 1999, pp. 18-22.

Ya en el siglo actual señalar la obra de Ernest Prats¹⁷⁰, se trata de un apartado del volumen 12 publicado en *Historia de las Islas Baleares*, dedicado al análisis de la transición de los Austrias a los Borbones y las consecuencias del proceso

La más reciente publicación está escrita por Bartomeu Escandell Bonet en su obra *Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón (siglo XVIII). La planificación ilustrada* publicada en Oviedo el año 2008¹⁷¹.

Otras publicaciones de síntesis sobre la guerra son las realizadas por Mateu Colom Palmer¹⁷² en su segundo volumen de *Historia de las Illes Balears*, resume este periodo bélico para todo el territorio balear y la obra de Tomeu Caimari Calafat, del año 2001, titulada *El conflicto sucesorio en el reino de Mallorca: del dominio de Felipe V al dominio austracista (1700-1715)* publicado en las X Jornadas nacionales de Historia militar, cátedra “General Castaño”¹⁷³.

Miquel Deyà Bauzá publica dos nuevos trabajos sobre el tema. El primero forma parte de la publicación *Catalunya durant la guerra de Successió*, tiene un carácter divulgativo y puntual¹⁷⁴. El segundo trabajo se titula *Les Balears durant els inicis de la Guerra de Successió fractura política social i ¿projecte polític?*, y fue una ponencia en el Congreso internacional *La apuesta catalana en la Guerra de Successió (1705-1707)*, celebrado en Barcelona en el año 2005¹⁷⁵. En otra publicación el profesor Deyà disecciona el supuesto proyecto austracista en 1706. El autor de este artículo ha desarrollado una de sus principales líneas de investigación en la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. Fruto de ello son

¹⁷⁰ PRATS, E., Volumen XII de *Historia de las Islas Baleares*, Palma de Mallorca, Editorial El Mundo, 2006, pp. 77-95.

¹⁷¹ ESCANDELL BONET, B., *Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón (siglo XVIII), La planificación ilustrada*, Tomo III/2, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2008.

¹⁷² PALMER, C., “L’època foral i la seva evolució (1230-1715)” en *Historia de les Illes Balears*, Barcelona, Edicions 62, 2004, pp. 367-390.

¹⁷³ CAIMARI CALAFAT, T., “El conflicto sucesorio en el reino de Mallorca: del dominio de Felipe V al dominio austracista (1700-1715)”, X Jornadas nacionales de Historia militar, cátedra “General Castaño”, Sevilla, 2001, pp. 249-262.

¹⁷⁴ DEYÀ BAUZÀ, M. J., “Mallorca i Eivissa durant la guerra”, en *Catalunya durant la Guerra de Successió*. ALCOBERRO, A., (dir.), vol. I, Barcelona, Ara Llibres, 2006., pp. 174-179. El primer trabajo de DEYÀ BAUZÀ, M.J.: “Les Illes Balears durant el setge de Barcelona”, en *Catalunya durant...Opus. Cit.* vol. II, pp. 88-93.

¹⁷⁵ DEYÀ BAUZÀ, M. J., “Les Balears durant els inicis de la Guerra de Successió fractura política social i ¿projecte polític?”, *Congreso internacional La apuesta catalana en la Guerra de Successió (1705-1707)*, vol. I, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, 2005, pp. 177-222.

las publicaciones que tratan aspectos concretos de la contienda en España¹⁷⁶”, sus consecuencias en la sociedad. La primera publicación, *Intervención de tropas imperiales en Mallorca al final de la Guerra de Sucesión*, trata del último intento de Carlos de Austria, Carlos VI, en mantener a Mallorca e Ibiza bajo su soberanía¹⁷⁷. También en 2006 se publicó el artículo *El Regne de Mallorca al 1706: canvi dinàstic. Del felipisme al austracisme* que focalizaba el cambio de monarquía en Ibiza y Mallorca, *manu militari*, producido en octubre de 1706¹⁷⁸. En 2008 salió publicado el libro Francesc Truyols *Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII* estudio sobre este personaje mallorquín que llegó a ostentar el cargo de consejero de capa y espada en el Consejo de Aragón en Madrid y formó parte del grupo austracista que se gestó en la Corte antes de la muerte de Carlos II. La aportación principal de esta publicación es un nuevo planteamiento sobre el origen del austracismo en Mallorca a través de vínculos castellanos, en especial con la camarilla del Almirante de Castilla¹⁷⁹. El artículo *Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión*, trata sobre la procuración real y los procuradores e inició una serie de publicaciones posteriores que tratan sobre las consecuencias de la guerra¹⁸⁰. En el artículo «*Reconocimientos de los títulos del Reino en Mallorca tras la Paz de Viena (1725)*», Pascual Ramos¹⁸¹ estudia la derogación realizada por parte de Felipe V, de todos los títulos del reino concedidos por el Archiduque y el reconocimiento del título de marqués de la Torre por el tratado de Paz Viena. Dos eventos científicos de carácter nacional e internacional sirvieron para mostrar las más recientes aportaciones. El primero fue el Congreso Internacional

¹⁷⁶ VII Seminario de Historia de la Fundación Carlo de Amberes. *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 717-746.

¹⁷⁷ PASCUAL RAMOS, E., “Intervención de tropas imperiales al final de la Guerra de Sucesión”, *Boletín de la Societat Arqueològica Lul·liana* nº 34, 2006, Mallorca, Universidad de las islas Baleares, 2006, pp. 255-266.

¹⁷⁸ PASCUAL RAMOS, E., “El Regne de Mallorca al 1706: Canvi dinàstic. Del filipisme a l’austracisme” en *Revista de Cultura i d’idees*, Lluç, nº 854, 2006, Palma de Mallorca, Léspuna edicions, 2006, pp. 42-44.

¹⁷⁹ PASCUAL RAMOS, E., *Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII*. Palma de Mallorca, Lleonard Muntaner Editor, S.L., 2008.

¹⁸⁰ PASCUAL RAMOS, E., “Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión”, en *Memorias de la Real Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos, Heráldicos e Históricos*, nº 18, Palma de Mallorca, Real Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos, Heráldicos e Históricos, 2008, pp. 37-68.

¹⁸¹ PASCUAL RAMOS, E., “Reconocimiento de los títulos del Reino en Mallorca tras la Paz de Viena (1725)”, *Boletí de la societat arqueològica Lul·liana*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2009, pp. 155-176.

La dinastía de los Austria: las relaciones entre la monarquía Católica y el Imperio, celebrado en Madrid en diciembre del año 2009 y publicado en 2011, Pascual Ramos presenta su trabajo sobre las confiscatorias a los austracistas mallorquines e ibicencos tras finalizar la guerra¹⁸². Este trabajo se suma a los estudios sobre las confiscaciones a los austracistas en los reinos peninsulares de la Monarquía Hispánica. El segundo trabajo se muestra dentro de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna celebrada en Granada en el año 2010. Bajo el título *Preparativos e instrucciones de Felipe V para la expedición a Mallorca en 1715* analiza el gran operativo logístico y militar emprendido por orden de Felipe V para la toma de Mallorca. La siguiente publicación *Recreació literària d'un episodi de la guerra de Successió a Mallorca: la forja d'un heroi* se centró en uno de los pocos relatos de la guerra de Sucesión en Mallorca tratados con carácter literario¹⁸³.

En el año 2010 Pascual Ramos realiza dos publicaciones centradas sobre la guerra de Sucesión, la primera sobre las deportaciones y condenas a galeras de presos en Mallorca durante la guerra de Sucesión, el fin de estas condenas era reducir el foco de conflictividad en la isla y ahorrar a las arcas públicas el gasto de mantenimiento de los presos encarcelados¹⁸⁴. La siguiente aportación es una introducción histórica sobre la guerra de Sucesión y de la familia Gual de Torrella en el *Llibre de notes manuscrites d'Agustí de Torrella (Olla Podrida)*¹⁸⁵. El año 2011 publica en el *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* el artículo *Caballería inglesa en Mallorca durante la guerra de Sucesión*¹⁸⁶; inserta en su línea de investigación sobre la presencia de tropas no mallorquinas en territorio

¹⁸² PASCUAL RAMOS, E., "Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca tras la guerra de Sucesión" en MARTÍNEZ MILLÁN, R., GONZÁLEZ CUERVA, R., (Coord.), *La dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía católica y el Imperio*, vol. III, Madrid, Ediciones Polifemo, 2011, pp. 1597-1627.

¹⁸³ PASCUAL RAMOS, E., "Recreació literària d'un episodi de la guerra de Successió a Mallorca: la forja d'un heroi", *Estudis Baleàrics*, 96/97, oct. 2009/abr. Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 2010, pp. 189-202.

¹⁸⁴ PASCUAL RAMOS, E., "Deportaciones y condenas a galeras en el reino de Mallorca durante la guerra de Sucesión", *Boletí de la societat arqueològica Lul·liana*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2010, pp. 139-156.

¹⁸⁵ PASCUAL RAMOS, E., La Crònica d'un temps i una família, en *Llibre de notes manuscrites d'Agustí de Torrella. Olla Podrida*, conjuntamente con Maria Gual de Torrella Massanet y Maria Esperança Beltrán, Palma de Mallorca, Consell de Mallorca, 2010.

¹⁸⁶ PASCUAL RAMOS, E., "La Caballería inglesa en Mallorca durante la guerra de Sucesión a la Corona d'Espanya (I)", *Eivissa*, nº 11, Mallorca, Instituto de Estudios Ibicencos, 1981, pp. 26-30; La Caballería inglesa durante la guerra de Successió a la Corona d'Espanya (II)", *Eivissa*, nº 12, Mallorca, Instituto de Estudios Ibicencos, 1981, pp. 7-9.

baleares durante la guerra de Sucesión. En estos momentos falta una obra de carácter general, que contemple todos los aspectos a los que hemos hecho referencia y que se han desarrollado de forma puntual en artículos determinados formando parte de obras colectivas.

1.2.1.4.- Comunidad Autónoma de Aragón

No se registra el nivel de densidad bibliográfica que en Cataluña y en la mayor parte de los casos este territorio se ha tratado dentro de las obras de referencia generales de la guerra y las que hemos visto ya publicadas en Cataluña que habitualmente se dedican a todo el territorio correspondiente al antiguo Reino de Aragón.

Dentro de las obras que tratan la Guerra de Sucesión en el territorio de la actual comunidad autónoma de Aragón hemos de hacer referencia a la obra de Berta Pérez Álvarez¹⁸⁷. Anteriormente la obra de Gonzalo Borrás¹⁸⁸; hay publicadas también algunas obras que hacen referencia a la aplicación de los Decretos de Nueva Planta en el territorio por parte de autores como Morales Arrizabalaga¹⁸⁹ y Colás de la Torre¹⁹⁰ destacando a nivel institucional la colaboración del Instituto de Estudios Altoaragoneses. También contamos con el estudio de sucesos de la guerra de Barrios Martínez¹⁹¹ y que supone una revisión actualizada que relaciona aquellos sucesos que destacaron por su relevancia de la guerra en este territorio, pero tiene la limitación de no plantearse otros objetivos que superen la narración de acontecimientos.

¹⁸⁷ PÉREZ ÁLVAREZ, M. B., Aragón durante la Guerra de Sucesión, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010; PEREZ ALVAREZ, M. B., La guerra de Sucesión en Aragón, Cuadernos CEHIMO, nº 29, 2002; PEREZ ALVAREZ, M. B., “Los orígenes de la Guerra de Sucesión en Aragón”, en *Política y cultura en la época moderna: (cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías)*, Alcalá, Universidad de Alcalá, 2004, pp. 247-254.

¹⁸⁸ BORRÁS GUALIS, G., *La guerra de Sucesión en Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1973, p. 8.

¹⁸⁹ MORALES ARRIZABALAGA, J., *La derogación de los Fueros de Aragón...*, *Opus cit.*

¹⁹⁰ COLÁS LATORRE, G., “Los decretos de Nueva planta en Aragón: una involución política”, *L'aposta catalana a la Guerra de Successió 1705-1707, Actes del congrés celebrado en Barcelona del 3 al 5 de noviembre de 2005* en el Museo d'Historia de Catalunya, Barcelona, 2007.

¹⁹¹ BARRIOS MARTINEZ, M. D., “Sucesos de la guerra de Sucesión: dos informes”, nº 91, *Revista Argensola*, Huesca, Ed. Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1981.

Dentro de las obras de carácter general destacaremos la obra de Berta Pérez Álvarez¹⁹² en la que se realiza un estudio de carácter general sobre los acontecimientos y los factores de la guerra, en la actualidad es la única obra que asume un estudio de síntesis de la guerra de Sucesión en Aragón.

Todavía en este momento no se ha estudiado el problema con la profundidad que se ha planteado en el territorio catalán, no contamos con un conocimiento riguroso del comportamiento del Reino de Aragón durante la Guerra de Sucesión española. La obra de Berta Pérez Álvarez desarrolla aspectos fundamentales para conocer este periodo ofreciéndonos una visión novedosa sobre un significativo episodio de nuestra historia. Por tanto tomaremos su obra como referencia. Según la autora, la respuesta de la sociedad aragonesa fue diversa y plural. Ni todo el país fue austracista, ni todo leal a los Borbones; el reino quedó dividido entre dos fidelidades. La guerra civil sería, a juicio de María Berta Pérez, un concepto válido que ayudaría a explicar determinadas conductas, tanto individuales como colectivas. Esta opción como hemos señalado con anterioridad, ha sido examinada por Joaquín Albareda y Josep Maria Torras para Cataluña; por Carmen Pérez Aparicio para el caso valenciano y por Josep Joan Vidal para el mallorquín. Parece que como referencia general, según los citados autores, se puede afirmar que los sectores populares se inclinaron por la causa austracista mientras la alta jerarquía eclesiástica y la nobleza titulada proclamaron su fidelidad al rey Felipe V. Pero en ningún caso hemos de considerar estas fidelidades y lealtades como unitarias y homogéneas, de hecho tenemos ejemplos ilustrativos de prestigiosos linajes nobiliarios como los Híjar, Aranda, y Fuentes, los cuales reconocieron por rey de España al archiduque Carlos; mientras en el territorio de las Cinco Villas, Jaca, Tarazona y Borja fueron borbónicas, las dos últimas recibieron el título de “*fidélisima*”. Daroca, Teruel y Benasque optaron por el pretendiente austriaco. Calatayud y Barbastro cayeron en manos aliadas por indefensión. Las ciudades de Zaragoza y Huesca, en principio intentaron defenderse del archiduque pero en los dos casos se trata

¹⁹² PÉREZ ÁLVAREZ, M. B., *Aragón durante la Guerra de Sucesión*, Zaragoza, Institución “Fernando El Católico”, 2010;” Colección de Estudios de Historia” en *Cuadernos del Centro de Estudios históricos de Monzón*, setiembre 2012; Huesca, Centro de Estudios Históricos de Monzón, 2012. pp. 13-21.

de manifestaciones populares de carácter espontáneo que darán lugar a que cambien al partido austracista.

La rebelión de una parte del país supuso el castigo ejemplar para todo el reino; Berta Pérez Álvarez estructura su obra en once apartados e incluye un análisis detallado de las fuentes primarias. Éstas se apoyarían, sobre todo, en documentación de depósitos aragoneses y estatales como son el Archivo Histórico Nacional de Madrid y el Archivo General de Simancas. La bibliografía recoge libros y artículos relativos al conflicto sucesorio, incluyendo las memorias de autores como fueron el marqués de San Felipe, Francisco de Castellví o el conde de Robres. Los capítulos centrales de este estudio sirven a la autora para repasar el estado anímico de Aragón durante la muerte de Carlos II, en noviembre de 1700. El reino, sin embargo, recibió la proclamación de Felipe V, como rey, desde el respetuoso acatamiento, al recelo y la desconfianza hacia la Casa de Borbón. Se analiza el juramento de fidelidad al reino y las Cortes de 1702, a pesar de la carencia documental existente en los archivos y del escaso interés que la bibliografía ha mostrado por el conocimiento de este tema, se trata de las últimas cortes aragonesas de época foral. El alzamiento aragonés presenta una cronología propia, diferenciada respecto a Cataluña y Valencia. Este hecho ha de ser interpretado como evidencia de un papel estratégico diferente, pero muy significativo¹⁹³. Para el archiduque Carlos, Aragón, fue el camino más corto para llegar a Madrid, mientras que para Felipe V Aragón era la base de operaciones necesaria para someter a Cataluña. Aragón fue campo de batalla entre ambos contendientes y, por lo tanto, cambió de manos en varias ocasiones a lo largo de la guerra. Las dos breves dominaciones imperiales 1706-1707 y 1710, finalizaron después de las derrotas en Almansa y Villaviciosa. Los Decretos de Nueva Planta del 29 de junio y julio de 1707, unidos al decreto del 3 de abril de 1711, constituirán según Juan Francisco Baltar Rodríguez¹⁹⁴ el epílogo final del reino foral y su asimilación legislativa a las leyes de Castilla. El Capitán General,

¹⁹³ PÉREZ ÁLVAREZ, M. B., *Aragón durante la Guerra de Sucesión*, Zaragoza, Institución “Fernando El Católico”, 2010, p.277.

¹⁹⁴ BALTAR RODRIGUEZ, J. F., *La capitania General de Aragón 1711-1880*, Zaragoza, editorial Aragón, justicia de Aragón, 1998.

junto a una Audiencia subordinada, dirigirá el despliegue territorial de corregidores y alcaldes mayores. La militarización será una característica fundamental del nuevo mapa administrativo del país.

Junto a ellos Pérez Álvarez analizará el impacto de la nueva y onerosa fiscalidad de la Única Contribución, controlada para la ocasión, no ya por el reino, sino por el rey a través de la Intendencia. Encontramos también publicaciones de carácter comarcal y local como las que publica Pérez Álvarez¹⁹⁵ sobre Monzón y de Arco y Garay¹⁹⁶ sobre la villa de Almodébar, Armillas Vicente publican un artículo sobre la sátira política en Zaragoza¹⁹⁷, y la guerra de Sucesión en las cinco villas¹⁹⁸. Benedico Gimeno analiza la guerra en el corregimiento de Daroca¹⁹⁹, Fernández Cuervo estudia la primera década del siglo XVIII en Barbastro²⁰⁰, Gómez Valenzuela analiza el conflicto en el valle de Tena²⁰¹, León Sanz en su línea de estudios sobre el austracismo analiza la situación en Benasque²⁰². En los últimos años destacan los trabajos de Solís²⁰³ sobre la administración española del archiduque Carlos de Austria, analiza este tema en su tesis doctoral y también en varios artículos en los que se ocupa de las magistraturas austracistas y las confiscaciones de bienes en Cataluña, Aragón y Valencia. También contamos

¹⁹⁵ PEREZ ALVAREZ, B., “La guerra de Sucesión y su influencia en Monzón”, Cuadernos CEHIMO, nº 29, 2002; “La guerra de sucesión en la Raya Occidental”, en *Borja y la Raya occidental de Aragón*, Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 1992, pp. 235-248.

¹⁹⁶ ARCO Y GARAY, R., “La Villa de Almodébar en la guerra de Sucesión”, en *Linajes de la Corona de Aragón*, Huesca, Impresión L. Pérez, 1914, pp. 4-5.

¹⁹⁷ ARMILLAS VICENTE, J. A. y MOLINOS SAURAS, M. I., “Sátira política en Zaragoza durante la guerra de Sucesión (1707)”, en *Estudios en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1986, pp. 1153-1167.

¹⁹⁸ ARMILLAS VICENTE, J. A. y PEREZ ALVAREZ, M. B., “La guerra de Sucesión en las Cinco Villas” en *ACTAS de las IV Jornadas de estudio sobre Cinco Villas*. Historia Moderna, Ejea, Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1988, pp. 163-184.

¹⁹⁹ BENEDICTO GIMENO, E., “La Guerra de Sucesión en el corregimiento de Daroca”, *Xiloca*, Calamocha, Centro de Estudios de Xiloca, 1999, pp. 15-60.

²⁰⁰ FERNANDEZ CUERVO, M. C., “Barbastro en el decenio 1700-1710 según la documentación de su archivo municipal”, *Jerónimo Zurita*, nº 25-26, pp. 187-312.

²⁰¹ GOMEZ VALENZUELA, M., “La guerra de sucesión en el valle de Tena (1706-1707)”, *Revista Argensola*, nº 103, Zaragoza, Instituto de Estudios Aragoneses, 1989.

²⁰² LEÓN SANZ, V., “Política interior del Archiduque: Benasque, un valle austracista durante la guerra de Sucesión”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, nº 8, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1987, pp. 83-107.

²⁰³ SOLIS FERNÁNDEZ, J., La administración española del archiduque Carlos de Austria en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXIX, Madrid, Ministerio de Justicia y Boletín Oficial del Estado, 1999, pp. 427-459; o “La magistratura austracista en la Corona de Aragón”, en *Manuscripts*, nº 23, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2005, pp. 131-150.

con análisis de aspectos específicos dentro del desarrollo del conflicto, en este aspecto hemos de hacer referencia a diversos trabajos:

El estudio de la realidad del clero aragonés ante el conflicto sucesorio, que como ha puesto de relieve Angela Atienza²⁰⁴ era extremadamente complicada. La mayor parte del estamento permaneció fiel a Felipe V, pero los que se decantaron por los austracistas lo hicieron con mayor vehemencia e implicación.

El estudio de la prensa y las relaciones de publicidad de la guerra se analizan en distintas obras iniciándose el estudio en el siglo XIX con la obra de Borao²⁰⁵, Jiménez Catalán realiza un estudio sobre la tipografía zaragozana del siglo XVIII²⁰⁶, y la obra de Benedicto Gimeno²⁰⁷ que estudia la relación de sucesos a través de la prensa, la propaganda y la opinión pública realizando una edición crítica de los folletos impresos por Francisco Revilla y Mendoza, Diego de la Vega y Rafael Figueró entre 1706 y 1707. También mencionar un trabajo reciente de Sánchez García²⁰⁸ en el que analiza algunas consecuencias del conflicto.

A modo de conclusión hemos de señalar que se ha producido un avance significativo en el análisis y el conocimiento de la cuestión en la última década, realizándose investigaciones que plantean nuevas directrices y dejan abiertas líneas de investigación para completar el conocimiento del periodo en este territorio de la actual Comunidad Autónoma de Aragón.

²⁰⁴ ATIENZA LOPEZ, A., "El clero de Aragón frente al conflicto sucesorio", *Felipe V y su tiempo: Congreso Internacional*. vol. 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, pp. 375-396.

²⁰⁵ BORAO, J., *La imprenta en Zaragoza, con noticias preliminares sobre la imprenta en general*. Zaragoza, Imprenta y Librería de Vicente Andrés, 1860, reedición facsimilar de 1995 a cargo de Vicente Martínez Tejero.

²⁰⁶ JIMENEZ CATALÁN, M., *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVIII*. Zaragoza, Tipografía "La Académica", 1929; FERNANDEZ CLEMENTE, E. y FORCADELL, C., *Historia de la prensa aragonesa*, Zaragoza, editorial Guara, 1979.

²⁰⁷ BENEDICTO GIMENO, E., *Y Dios apoyará al César: La Guerra de Sucesión en Aragón a través de las Relaciones de Sucesos (1706-1707)*, Teruel, Centro de Estudios del Jiloca, 2006.

²⁰⁸ SÁNCHEZ GARCÍA, S., "La llegada de los Borbones. Transformación y adaptación en la élite de gobierno de la ciudad de Zaragoza", en SALAS, J. A., (Coord.). *Migraciones y movilidad social en el Valle del Ebro en la Edad Moderna*, Revista de Historia moderna N° 25, Bilbao, Prensas Universitarias de la Universidad del País Vasco, 2007, pp. 257-301.

1.2.2.- Los reinos de la Corona de Castilla en la Edad Moderna

Estaría integrado por el territorio de las comunidades autónomas actuales que no pertenecían a la corona de Aragón: Comunidad autónoma de la Región de Murcia, Comunidad autónoma de Andalucía, Comunidad autónoma de Castilla la Mancha, Comunidad autónoma de Extremadura, Comunidad autónoma de La Rioja, Comunidad autónoma de Castilla León, Comunidad de Madrid, Comunidad autónoma de Islas Canarias, Comunidad autónoma de Galicia, Comunidad autónoma de Asturias, Comunidad autónoma del País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad autónoma de Cantabria.

Ante la insistencia que se hace sobre el conflicto en el reino de Aragón es necesario recordar el papel protagonista de los reinos castellanos. El afianzamiento de la monarquía de Felipe V no se disputó exclusivamente en los territorios del reino de Aragón, sino que se decidió en la amplia geografía de los territorios que componían el reino de Castilla. La estrategia del ejército aliado que apoyaba al archiduque Carlos de Austria, tenía por objeto dominar Castilla y con ella el vasto imperio americano que todavía en esta época reportaba cuantiosos recursos a la real hacienda. Ese fue el objetivo austracista, y en 1705, 1706 y 1710 estuvieron a punto de lograrlo con la ocupación de la corte en Madrid. Sin embargo los castellanos se les resistieron en un porcentaje mayoritario y la guerra se localizó en las fronteras – las tierras del interior, los límites con Aragón, Andalucía, o el reino de Murcia-, provocando una intensa movilización de la población a favor del monarca borbónico.²⁰⁹

El éxito final de la guerra, corroborado en 1714 por las potencias aliadas en Utrecht estuvo vinculado al apoyo que le prestaron los habitantes de Castilla en la guerra; Luis XIV reconocía en una carta a Felipe V “la rara y singular fidelidad que manifiesta por vos la nación española”²¹⁰ mostrando una manifestación de comprensión respecto a la colaboración de la sociedad castellana.

²⁰⁹ MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., Felipe V y los castellanos. La movilización de una sociedad en guerra, en TORRES ARCE, M. Y TRUCHUELO GARCÍA, S., *Europa en torno a Utrecht*, Editorial Universidad de Cantabria, Santander, 2014, pp.205-221.

²¹⁰ GUILLAMÓN ÁLVAREZ, f. Y MUÑOZ RODRÍGUEZ, j., Educando Al príncipe. Correspondencia privada de Luis XIV a Felipe V durante la Guerra de Sucesión, Rosario, Protohistoria, 2008, carta CXXXII.

Esa lealtad pasó a la memoria colectiva a través de la mentalidad ilustrada como la Castilla Borbónica en oposición a una Cataluña y reinos de la Corona de Aragón austracistas²¹¹, todavía en la actualidad no conocemos con precisión la contribución de la población castellana a la causa felipista y tampoco los factores que explican un apoyo mayoritario, aunque no unánime. En este momento los investigadores intentan obtener una respuesta a cómo se mantuvieron los vínculos en la España borbónica. Muñoz Rodríguez²¹² se centra en el análisis de dos factores; la movilización social y el cambio político y a partir de ellos surge el discurso de lealtad a la monarquía borbónica construido en las primeras décadas del siglo XVIII.

Seguidamente realizamos el seguimiento por el territorio que corresponde a las actuales comunidades autónomas.

1.2.2.1.- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En el inicio del conflicto el territorio sur y sureste de la península es el escenario protagonista de los enfrentamientos bélicos.²¹³

La ciudad de Murcia se mantuvo leal a Felipe de Anjou desde el primer momento. Esta posición se reforzó en mayo de 1705 con la llegada a la ciudad de Luís Belluga, un partidario y defensor del candidato francés, que meses antes había sido designado Obispo de Cartagena. El prelado se convirtió en el líder de la causa borbónica en Murcia, tanto por la ausencia de una autoridad política a su nivel, como por sus incuestionables dotes de gobierno. Pero el austracismo también cuenta desde el principio con partidarios que se convierten en valiosos colaboradores como el marqués de Rafal que organizó una partida muy activa, en Orihuela, en Murcia tuvo el apoyo del alguacil mayor de la Inquisición y, en Cartagena, la colaboración del comandante de la flota de galeras.

²¹¹ GARCIA CÁRCEL, R., *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*. Plaza y Janés, Madrid, 2002, p.23.

²¹² MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., Felipe V...*Opus cit.*, p.206.

²¹³ GÓMEZ GILLAMÓN BUENDÍA, A., Murcia digital, Municipios, Poblaciones, (fecha de consulta 28-7-2015) <http://www.regmurcia.com>

El almirante británico Lake con ayuda del comandante de la flota de galeras invade Cartagena, después caen en poder del marqués de Rafal Elda, Novelda, Elche, Albacete, Chinchilla, Almansa y Alicante. En agosto, los proaustriacos se hallaban ocupando Espinardo. Murcia está amenazada directamente y para evitar la invasión el obispo Belluga a ordena que se rompan los diques del azud de la Contraparada y, así, inunda la huerta y defiende la ciudad. La facción austriaca debió retirarse bajo una lluvia de fuego de huertanos y regulares apostados entre el arbolado.

El 4 de septiembre de 1706 se libró la batalla que se denominará del Huerto de las Bombas, a las afueras de la ciudad de Murcia en unos terrenos cercanos a lo que hoy es la avenida Miguel de Cervantes. Aquel lugar estaba ocupado por un inmenso huerto. Unos 400 defensores del rey Felipe V se parapetaron en la casa para evitar la entrada de los enemigos en la ciudad. Obedeciendo una orden de Belluga levantaron los tablachos de las acequias e inundaron la huerta impidiendo las maniobras de los caballos del enemigo que se tuvo que retirar a Orihuela tras un enfrentamiento que dejó más de 400 muertos. Desde aquel mismo día, ese lugar pasó a ser conocido como "el Huerto de las Bombas". El resultado fue favorable a las huestes de Felipe V que obligaron a los derrotados partidarios del archiduque a huir a Orihuela. La siguiente acción de guerra fue recuperar la ciudad de Cartagena tras vencer en la batalla del Albuñón.

Una vez sometido el sur del reino, el obispo Belluga trató de apoderarse del norte del mismo aún ocupado por las tropas del archiduque, de este modo se llegó a la batalla de Almansa, en 1707, en que los borbónicos, bajo el mando del duque de Berwick, vencieron definitivamente incorporando el territorio.

La bibliografía más significativa que encontramos es la relacionada con las investigaciones de la Universidad de Alicante y con un protagonismo absolutamente significativo de la fundación Alfonso X "El Sabio" con la publicación de su revista *Murganeta* en la que encontraremos los estudios más significativos respecto al tema que nos ocupa, no obstante hemos de constatar la escasez de publicaciones monográficas.

La primera obra con la que contamos que hace referencia a este tema es la de Alfonso Pardo²¹⁴ publicada a principios de siglo XX y toma como referencia la figura del marqués de Rafal, por tanto a uno de los protagonistas del desarrollo del conflicto en Orihuela. En el Homenaje a Miguel Artola, Vicente López²¹⁵ escribe un artículo sobre la lealtad y la propiedad.

El tema que más se ha estudiado en el contexto de la actual Comunidad Autónoma de Murcia es el tema relacionado con la fiscalidad y las actuaciones económicas que se aplicaron relacionadas con las reformas borbónicas:

Enrique Jiménez López²¹⁶ estudia la reorganización fiscal y la oposición social.

La reorganización tributaria de los territorios de la corona de Aragón tras la guerra de Sucesión se realizó enfrentándose a una importante oposición, se lleva a efecto en una difícil coyuntura económica e irá acompañada de importantes transformaciones políticas. El estudio de la revuelta en Peñíscola del año 1715 es importante fundamentalmente por tres motivos: el primero, las reivindicaciones antifiscales que la motivaron, también porque reivindica la vuelta al modelo municipal de la época foral y en tercer lugar porque fue la ciudad valenciana que mantuvo una lealtad más firme a Felipe V durante la guerra de sucesión.

La reflexión sobre la incidencia de los decretos de Nueva Planta en el territorio es un tema significativo que incorpora el territorio de Murcia a la suerte de los reinos integrados en la Corona de Aragón, en esta perspectiva Remedios Morán Martín²¹⁷ nos presenta su artículo sobre la Junta de Incorporación y su papel como instrumento de la Nueva Planta.

En relación con los austracistas, una vez incorporado el territorio a la causa borbónica se procedió a tomar las oportunas represalias contra los que habían apoyado al Archiduque, uno de los temas más estudiados es el de la confiscación

²¹⁴ PARDO Y MANUEL DE VILLENA, A., *El marqués de Rafal y el levantamiento de Orihuela en la Guerra de Sucesión (1706)*, Madrid, Tipografía Jaime Ratés, 1910.

²¹⁵ VICENTE LÓPEZ, I. M., “La Junta de Incorporación: lealtad y propiedad en la Monarquía borbónica”, *Antiguo Régimen y Liberalismo (Homenaje a Miguel Artola)*, vol. III, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995, pp. 365-378.

²¹⁶ JIMÉNEZ LÓPEZ, E., Oposición fiscal y reivindicaciones políticas. La revuelta de Peñíscola de 1715. *Contrastes: Revista de historia moderna*, Nº 3-4, 1987-1988, Murcia, Universidad de Murcia, 1998, pp. 91-104.

²¹⁷ MORÁN MARTÍN, R., “La Junta de Incorporación: instrumento de la nueva planta”. *E-legal history review*, núm. 3, 2006, Madrid, editores Lustel, 2006.

de bienes, Vicente Montojo es el responsable de la publicación más completa al respecto, siguiendo al autor

“La incorporación de bienes y jurisdicciones borbónica fue una realidad y al mismo tiempo un eufemismo, como es bien sabido, ya que bajo tal nombre escondía en realidad una confiscación y una contribución. La Junta de Incorporación de Felipe V actuó mediante el valimiento (contribución) y la exigencia de título de la enajenación (fuente de confiscación), según Vicente López. Su justificación, manifiesta en los propios decretos de nueva planta, era bien evidente: la infidelidad de los súbditos a su rey y su rebelión o difidencia, en contraste con la lealtad de otros, realidades enfrentadas en la guerra, que fue origen de opciones estratégicas, condicionadas o no”²¹⁸.

Según Montojo²¹⁹ la incautación de bienes en este territorio configura una realidad que está más generalizada de lo que se pensaba. Además de las confiscaciones que tuvieron lugar en el reino de Aragón, también en Castilla podemos detectar este fenómeno que tiene mayor complejidad cuando además hemos de contar con la presencia de extranjeros y de sus descendientes y una persecución del fraude comercial anterior al episodio de la guerra, que contaba con instituciones como junta del Almirantazgo y de protección del comercio y la industria propia, mediante la Junta General de Comercio de finales del siglo XVII. Podemos decir que este autor es el que plantea este tema de fiscalidad y economía en este periodo con mayor frecuencia desarrollándolo en distintas publicaciones.

Juan Hernández Franco y Sebastián Molina Puche retoman el título del artículo publicado por Enrique Jiménez López y también desarrollan el aspecto fiscal y las implicaciones políticas²²⁰. Aureliano Gómez Vizcaíno lleva a cabo un estudio

²¹⁸ MONTOJO MONTOJO, V., Confiscaciones de bienes en Orihuela desde Murcia durante la Guerra de Sucesión. *Murganeta, Revista de la Real Academia de Alfonso X el Sabio*, N.º. 121, Murcia, Editores Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2009, pp. 99-118 y p. 101.

²¹⁹ MONTOJO MONTOJO, V., Los comerciantes de Alicante y Cartagena en la Guerra de Sucesión, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, núm. 34, Murcia, Universidad de Murcia, 2008, pp.219-239.

²²⁰ HERNÁNDEZ FRANCO, J., MOLINA PUCHE, S., Oposición fiscal y reivindicaciones políticas. La revuelta de Peñíscola de 1715. *La guerra de sucesión en España y la batalla de Almansa: Europa en la encrucijada*, coord. por GARCÍA GONZÁLEZ, F., Peñíscola, Silex Ediciones, 2009, p. 415.

del ámbito específico del desarrollo de la guerra en su artículo sobre la defensa del litoral de Murcia²²¹.

Sobre el desarrollo de aspectos políticos hemos de destacar la publicación monográfica de María Dolores Cotallo de Aranguren²²² sobre Cartagena y también hacer referencia al artículo de Laureano Buendía Porra y Julio Muñoz Rodríguez²²³, que proceden a una reflexión sobre espacios y poderes tomando como referencia los diputados de la marina murciana.

Desde la perspectiva del derecho también tenemos algunas aportaciones, como la de Alssandra Iuliani²²⁴ que también centra sus estudios en la Junta de Incorporación. El papel desarrollado por la iglesia durante este periodo en Muria, lo estudia Rafael Gómez Marín²²⁵ en su obra “*La Iglesia en Málaga en la guerra de sucesión*”.

El autor que aporta mayor número de publicaciones sobre el tema de la Guerra de Sucesión en el territorio de Murcia es Julio Muñoz Rodríguez²²⁶, trata diferentes aspectos políticos y sociales, este autor toma como referencia el tema de la Guerra de Sucesión en su tesis doctoral titulada “*Felipe V y los Cien Mil Murcianos. Movilización y Cambio Político en la corona de Castilla durante la Guerra de Sucesión (1680-1725)*”²²⁷, en esta tesis doctoral el autor recopila y

²²¹ GÓMEZ VIZCAINO, A., La Defensa del Litoral de Murcia. *La Guerra de Sucesión en España y América: actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar, 13-17 de noviembre de 2000*. Sevilla, Deimos, 2001, pp. 79-105.

²²² COTALLO DE ARANGUREN, M. D., *Cartagena y el primer Borbón de España (Guerra de Sucesión, 1700-1715)*, Murcia, Diputación Provincial de Murcia, 1982.

²²³ BUENDÍA PORRAS, L.; MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D., Nuevos poderes para nuevos espacios. Los diputados de la marina murciana en la vertebración política del territorio (ss. XVII-XVIII), *Murgetana Revista de la Real Academia Alfonso X el Sabio*, núm. 107, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2002, pp. 73-91.

²²⁴ IULIANI, A. P., Datos y reflexiones sobre la Junta de Incorporación. *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. LXVII/2, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1997, pp. 1027-1036.

²²⁵ GÓMEZ MARÍN, R., *La Iglesia en Málaga en la Guerra de Sucesión*. Málaga, Gráficas, 1994.

²²⁶ MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., La sociedad murciana ante la Guerra de Sucesión: crisis política y movilización social, *La Guerra de Sucesión en los pliegos de cordel*. Director GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J., Murcia, Comunidad Autónoma de Murcia (CAM), 2005, pp. 17-27; ¡Cartagena por el Archiduque Carlos! La sublevación austracista de una ciudad castellana durante la Guerra de Sucesión. *Cartagena Histórica*, núm. 16, Murcia, 2006, pp. 27-43; Una correspondencia en tiempos de guerra. El marquesado de los Vélez en la Guerra de Sucesión (1704-7). *Murgetana. Revista de la Real Academia Alfonso X el Sabio*, núm. 119, Murcia, Editores Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2008, pp. 121-139; Ganar las voluntades de la común vecindad. La adhesión de una ciudad castellana a la causa austracista (Cartagena, 1706), *LX Reunión de la Fundación Española de Historia Moderna* en Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2008. (consulta en la web 28-07-2015) www.moderna2008.org/downloads/a.4.pdf

²²⁷ MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., “*Felipe V y los Cien Mil Murcianos. Movilización y Cambio Político en la corona de Castilla durante la Guerra de Sucesión (1680-1725)*”, Tesis doctoral dirigida por GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J., Murcia, Universidad de Murcia, 2010.

amplía todos los aspectos parciales sobre los que había trabajado por lo que podemos considerar esta tesis el estudio más completo sobre el tema.

Como conclusión en lo que se refiere al estado de la cuestión sobre la Guerra de Sucesión en el territorio que corresponde en la actualidad con la Comunidad Autónoma de Murcia hemos de señalar la inexistencia de obras de síntesis, aunque citamos importantes artículos que desarrollan aspectos parciales del conflicto. Apreciamos además dos direcciones en los planteamientos tratados; por una parte un acercamiento al marco de los Decretos de Nueva Planta y de aquellos elementos que suponen un factor común con la situación de la Corona de Aragón y que está reflejado sobre todo en los estudios de ámbito fiscal y la directriz liderada por Muñoz Rodríguez que da protagonismo al estudio de los factores de la guerra que forman parte de la referencia al territorio de Castilla prestando una atención especial a aspectos relacionados con el austracismo.

1.2.2.2.- Comunidad Autónoma de Andalucía

En relación con el territorio de la actual comunidad autónoma de Andalucía hemos de precisar siguiendo a Gutiérrez Núñez e Ybáñez Worboys, lo siguiente:

“durante el Antiguo Régimen el significado del término Andalucía no correspondía al que presenta en la actualidad. En ese periodo en ningún momento conformó una demarcación administrativa ni militar con entidad propia, pues, como todos sabemos, tras la desaparición del último reducto del poder musulmán en la Península a finales del siglo XV el reino nazarí mantuvo la autonomía jurisdiccional, dado que fue incorporado directamente a la Corona castellana, desvinculándolo así del resto del territorio andaluz”²²⁸.

Aparecía así una referencia a las dos Andalucías: la Baja y la Alta, la occidental y la oriental; la primera la compondrían los reinos de Jaén, Córdoba, Sevilla,

²²⁸ GUTIÉRREZ NÚÑEZ, F. J.; YBÁÑEZ WORBOYS, P.,” La llamada a la nobleza de las dos Andalucías”, en 1706. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*. nº 25 dedicado al conflicto sucesorio (1700-1715), Alicante, Universidad de Alicante, 2007, pp. 53-87.

Huelva y Cádiz, la conquista de este territorio había finalizado en el siglo XIII; la segunda, el reino de Granada, que englobaba las provincias de Málaga, Granada y Almería. En la administración moderna se utilizó con frecuencia el vocablo “*Andalucía*” como sinónimo del reino de Sevilla por antonomasia, si bien, extendido en muchas otras ocasiones a los reinos de Córdoba y Jaén. Sin embargo, lo habitual en la documentación es el uso de la expresión “las Andalucías”, a fin de integrar en ella los cuatro reinos.

Territorio que declara su fidelidad a Felipe V, podemos afirmar que el primer episodio significativo de la guerra se registra en este, nos estamos refiriendo a la tentativa contra Cádiz de la flota angloholandesa en 1702, que supuso la primera movilización de la nobleza, respondiendo, en este caso con diligencia. En 1703 se abre el frente occidental tras la incorporación de Portugal al bloque aliado, los municipios del ámbito onubense, registrarán numerosas acciones de tipo fronterizo que teniendo en cuenta la duración del conflicto, desencadenó en la comarca una larga guerra de desgaste. La conquista de Gibraltar en 1704 por la marina angloholandesa y, la batalla naval de Málaga de resultados indecisos junto a la adhesión casi unánime de la Corona de Aragón al bando austracista a finales de 1705 determinan las pautas de actividad bélica en Andalucía. En relación con el desarrollo de la guerra se adoptarán distintas medidas, entre ellas el emplazamiento de la nobleza andaluza a la participación en el socorro del país; coyuntura que se agravó con la caída de Madrid en junio de 1706, momento especialmente dramático para el partido felipista, que atravesaba uno de sus peores momentos y en 1710 cuando por segunda vez el archiduque entraba Madrid²²⁹.

Si tenemos la referencia de las campañas y operaciones en el desarrollo de la guerra hemos de concluir que Andalucía asume una posición de retaguardia. Salvo en momentos puntuales en los que adquiere especial protagonismo, la

²²⁹ CALVO POYATO, J., “Los ayuntamientos andaluces...”, *Opus cit.*, pp. 714-716 y 718-721; VOLTES, R., *La guerra de Sucesión*, Barcelona, Planeta, 1990, pp. 101-115 y 123-131; DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., *Sociedad y Estado...*, pp. 27-28; SARRIA MUÑOZ, A., *Tarifa a comienzos del siglo XVIII*, Tarifa, Ediciones Sarria, 1996, pp. 248-249; PLASENCIA PEÑA, J. J., “La batalla de Málaga (1704)”, *Jábega*, n° 35, Málaga, 1976, pp. 62-70; CABRERA PABLOS, F. R., “La batalla naval de 1704 en aguas de Málaga”, *Jábega*, n° 36, Málaga, 1981, pp. 34-43, y “La Batalla Naval de Málaga de 1704”, *Andalucía en la Historia*, n° 3, Sevilla, 2003, pp. 52-59.

mayor parte del tiempo en el transcurso de la guerra no sufre el conflicto de forma directa, no obstante, hemos de tener presente que la aportación de efectivos humanos y materiales representará la contribución fundamental de Andalucía a la causa borbónica, a pesar de su déficit hacendístico. Los ayuntamientos andaluces, atraviesan por una grave situación económica derivada de la crisis secular arrastrada, al iniciarse la centuria ilustrada, la presión fiscal ejercida por los gobiernos anteriores y la pésima gestión de las oligarquías locales habían provocado la ruina y el endeudamiento municipal y se registran frecuentemente quejas ante las demandas de ayuda por parte de Felipe V. En este capítulo nos consta la tendencia de los municipales a dramatizar en un intento de aminorar las cargas impositivas, pero hemos de poner en evidencia que son numerosos los problemas que los municipios debían resolver y los medios para sufragar tales requerimientos eran precarios. Pero a pesar de todo, todavía mantenían los recursos suficientes que demandaban una guerra que se prolongaría a lo largo de una década.

En cuanto a los acontecimientos bélicos, en el perímetro andaluz destacan los siguientes: la tentativa contra Cádiz de la flota angloholandesa en 1702, que supuso la primera movilización de la nobleza, la cual respondió con llamativa rapidez, diligencia semejante nunca volverá a repetirse, irá desdibujándose conforme avance el conflicto; al año siguiente, la apertura del frente occidental tras la incorporación de Portugal al bloque aliado, que afectó, en especial, a los municipios del ámbito onubense, dado que primordialmente registró acciones de tipo fronterizo, lo cual unido a su amplia secuencia temporal, desencadenó en la comarca una larga guerra de desgaste; la conquista de Gibraltar en 1704 por la marina angloholandesa y, a los pocos días, la indecisa batalla naval de Málaga, junto a la adhesión casi unánime de la Corona de Aragón al bando austracista²³⁰ a finales de 1705, inducirá al emplazamiento de la nobleza andaluza a la participación decidida por la defensa de Felipe V; la caída de Madrid en junio de 1706 y en 1710 en manos de archiduque Carlos agravó la situación para el

²³⁰ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., *Sociedad y Estado...*, pp. 38 y 40; LEÓN SANZ, V., “La nobleza austracista...”, p. 53; GUTIÉRREZ NÚÑEZ, F. J. y YBÁÑEZ WORBOYS, P., *Revista de Historia Moderna*, nº 25, 2007, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2007, pp. 53-87.

felipismo que alcanzaba así uno de sus peores momentos. El año 1705 ha pasado a la historia de España con un negro y triste baldón: comenzaban los horrores de una dilatada guerra fratricida, que se propagaría desde Murcia al Pirineo y por considerables sectores de la meseta. Entre los meses finales de ese año y enero de 1706 las fuerzas aliadas ocupaban cerca de la totalidad de Valencia y Cataluña.

Se temía que la Corona aragonesa en bloque aclamara al pretendiente Habsburgo, solo la represión del motín de Zaragoza y la lealtad de Mallorca , que en este momento todavía se mantenía, conseguían frenar el desastre, aunque, eso sí, apenas por unos meses: Aragón y Baleares abandonaron al duque de Anjou al año siguiente, en mayo y septiembre, respectivamente. Parecía que 1706 iba a señalar la derrota definitiva de las tropas borbónicas

La alarma general provocada por estos reveses abocó a la movilización de todos los recursos materiales y humanos disponibles ante la inminencia de una dura y trascendental campaña. Felipe V decide intervenir en persona en la recuperación de las zonas ocupadas y, y paralelamente, reclamar la ayuda del conjunto de la población andaluza, incluidos los privilegiados. El requerimiento a la aristocracia andaluza se formalizó a través de un real despacho, emitido en Madrid el 9 de febrero, y dirigido a todas las ciudades cabeceras de reino y a los ayuntamientos principales. En él se reclamaba la participación de los nobles por municipios y partidos jurisdiccionales con el objetivo de preservar su integridad territorial, para lo cual habían de colocarse bajo las órdenes del marqués de Villadarias, a cuyo cargo se encontraba la seguridad de la región, en su calidad de Capitán General del ejército y costas de Andalucía. El profesor José Contreras Gay²³¹ realizó un esclarecedor trabajo acerca de la situación de Andalucía en uno de los momentos más críticos del conflicto: el año 1706; destacando su análisis sobre el proyecto de reunir un importante ejército andaluz compuesto por miembros del conjunto de sus tierras, a fin de defender el territorio común y frenar así la expansión del bando enemigo. Dentro de ese estudio se hace referencia al llamamiento a la nobleza por la Corona para que se sume a la contienda y

²³¹ CONTRERAS GAY, J., La unión defensiva de los reinos de Andalucía en la Guerra de Sucesión, *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Madrid, Deimos, 2001, pp. 15-78.

participe personalmente en la misma. Si bien, el autor realiza un resumen de lo acontecido en muchos consistorios bélicos y granadinos ante el mandato regio, nuestro propósito se centra en realizar una descripción minuciosa en lo posible, dentro del límite formal, por supuesto, de estas páginas, de lo acontecido en las diferentes sesiones capitulares de los ayuntamientos analizados y así poder dilucidar las similitudes y divergencias entre unos y otros. Desde aquí nuestro agradecimiento al profesor Contreras por darnos a conocer e interesarnos en esta perspectiva global y comparativa de una de las actuaciones que, ante su fracaso, conducirían a ese intento de protección conjunta.

Respecto a la reflexión bibliográfica en Andalucía hemos de hacer referencia a las obras de carácter general, son las publicadas por Contreras Gay²³² que procede al estudio de la unión defensiva de los reinos de Andalucía y al estudio de las Milicias andaluzas en la guerra de Sucesión y las aportaciones de Andújar Castillo²³³ que presenta una valiosa investigación sobre la dinámica de los servicios durante la guerra y procede igualmente a una investigación sobre la organización de lealtades en el origen y desarrollo del periodo bélico.

Contamos también con las publicaciones de la guerra de Sucesión en Andalucía de Calvo Poyato²³⁴ con diversa publicaciones que abordan el estudio de la guerra en unidades territoriales significativas como los pueblos del sur de Córdoba o Sierra Morena.

Contamos también con obras que se centran en el estudio puntual de ámbitos específicos de la guerra en Andalucía como el trabajo de Leonardo Cuesta

²³² CONTRERAS GAY, J., La unión defensiva de los reinos de Andalucía en la Guerra de Sucesión, La Guerra de Sucesión en España y América: Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000, 2001, pp. 15-78; Las Milicias de la Baja Andalucía en la Guerra de Sucesión española, Milicia y Sociedad en la baja Andalucía (Siglos XVIII y XIX), Almería, Universidad de Almería 1999, pp. 351-376.

²³³ ANDÚJAR CASTILLO, F., Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías: las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía, *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*, coord. por José Manuel de Bernardo Ares, Vol. 1, (Lucha política en las Cortes y fragilidad económica-fiscal en los Reinos), 2006, pp. 43-74; La Guerra de Sucesión en Andalucía y la forja de lealtades: el caso de Carmona, El gobierno municipal de Carmona a lo largo de la historia, *actas del VIII Congreso de Historia de Carmona*, coord. por Manuel González Jiménez, Antonio Caballos Rufino, Murcia, Diputación de Murcia, 2013, pp. 155-176.

²³⁴ CALVO POYATO, J., Guerra de Sucesión en Andalucía: aportación al conflicto de los pueblos del sur de Córdoba, Diputación Provincial, 1982; Guerra de Sucesión en Andalucía: aportación al conflicto de los pueblos del sur de Córdoba, Málaga, Sarriá, 2002; Sierra Morena, como gozne entre La Mancha y Andalucía en la Guerra de Sucesión, durante el año 1710, *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Vol. 8, (Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (2)), 1988, pp. 183-190.

García²³⁵, que procede a un análisis interesante de la guerra a través de las celebraciones realizadas en aquel momento; también un brevísimo estudio reflejado en un artículo de Rufo Yser²³⁶ sobre la guerra de Sucesión andaluza y una indagación de carácter municipal sobre Torredonjimeno de Cañada Hornos²³⁷ la mayor concreción de espacio y tiempo la encontramos en un estudio abordado por Resa Menocayo²³⁸ que se centra en el verano de 1706 en el municipio de Antequera.

Como conclusión señalar que los estudios de la Guerra de Sucesión en Andalucía han progresado en los últimos años, pero todavía se ha de abordar una obra de carácter integral sobre las incidencias globales de la guerra en el territorio.

1.2.2.3.- Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha

La ubicación geográfica de la actual comunidad de Castilla la Mancha, es un territorio de obligado paso en los desplazamientos desde Madrid al reino de Aragón y también desde Madrid hasta Andalucía; junto a la gran extensión que ocupa el territorio, determinan el protagonismo que desempeñará a lo largo de la guerra de Sucesión, de hecho en el territorio castellano manchego tendrán lugar las batallas protagonistas de la guerra.

Después de la muerte del rey Carlos II, la reina viuda Mariana de Neoburgo es desterrada a Toledo; alojada en el palacio arzobispal hasta que se concluyan las obras de adecuación del Alcázar, se procede también al acondicionamiento y empedrado de las calles adyacentes, obras que serán financiadas por el municipio.

²³⁵ CUESTA GARCÍA DE LEONARDO, M. J., “La guerra de sucesión en Andalucía vista a través de las celebraciones contemporáneas”, Congreso Internacional Andalucía Barroca: actas, Iglesia de San Juan de Dios de Antequera, 17-21 de septiembre de 2007, coord. por Alfredo J. Morales, Vol. 3, Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 2009, pp. 267-274.

²³⁶ RUFO YSERN, P., “Andalucía en la Guerra de Sucesión”, *Archivo hispalense, Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 71, nº 218, Sevilla, Diputación de Sevilla 1988, pp. 3-26.

²³⁷ CAÑADA HORNOS, M. J. y BEL BRAVO, M.A., “Repercusiones sociales en la Guerra de Sucesión de Andalucía: el caso de Torredonjimeno”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 162, 2, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1996, pp. 1031-1072.

²³⁸ RESA MONCAYO, F. J., “Un episodio de la Guerra de Sucesión: el verano de 1706 en Antequera”, *Milicia y sociedad en la baja Andalucía (Siglos XVIII y XIX)*, Málaga, Editorial Deimos, 1999, pp. 621-636.

Carlos II había designado al arzobispo de Toledo, Manuel Fernández Portocarrero como regente del nuevo rey Felipe V de Borbón y será el responsable de ungirle como rey, visitará en el Alcázar a la reina viuda Mariana de Neoburgo; el destierro de ésta en Toledo se prolongará hasta 1706.

En 1702 la Gran Alianza (Austria, Inglaterra, Holanda y Portugal) declaran la guerra a Francia y España. Comienza la Guerra de Sucesión. El arzobispo Fernández Portocarrero, aporta fondos propios para financiar la armada española que se enfrenta a la aliada en la bahía de Cádiz consiguiendo derrotarla.

La reina M^a Luisa Gabriela de Saboya dirige una carta al Concejo de Ciudad Real, agradeciendo el servicio de 24.000 reales enviado como ayuda a la guerra contra el pretendiente austracista, el archiduque Carlos.

Los reyes atraviesan la provincia de Guadalajara, procedentes de Francia, y recorren los municipios de Atienza, Jadraque y Sopetrán, hasta llegar a Guadalajara capital, donde se alojarán en el palacio de los duques del Infantado. Les acompaña en su itinerario el diplomático Louis François d'Harcourt, que se convierte en cronista escribiendo un relato de este viaje.

En 1706 el ejército del archiduque Carlos de Austria, entra en Toledo, mandado por el portugués conde de la Atalaya. El arzobispo Portocarrero asiste a un Te Deum de acción de gracias en la catedral, y bendice los estandartes de las tropas austríacas, lo que le acarrearía después problemas con Felipe V. El archiduque Carlos visita en Toledo a la reina viuda Mariana de Neoburgo e intenta convencerla de que preste su apoyo a la causa austriaca, objetivo que no logra conseguir.

Cuando las tropas austracistas entran en Madrid, Felipe V se retira de la capital y pasa “*con su pequeña corte a la fidelísima villa de Atienza (Guadalajara) para aguardar los refuerzos ofrecidos por su abuelo Luis XIV*”, según narra Layna Serrano²³⁹, quien cuenta también que la población no solo afrontó los gastos de la estancia del rey en la villa sino que cuando éste abandona la población,

²³⁹ LAINA SERRANO, F., *Historia de la villa de Atienza*, Guadalajara, Ediciones aache, 2004, pp.235-250; *Historia de la villa de Cifuentes*, Guadalajara, Ediciones aache, 1997, pp. 198-207.

contribuye con una buena suma de dinero para apoyar al rey Borbón en el desarrollo de la guerra.

En Guadalajara, las tropas austríacas, comandadas por lord Galloway, saquean la ciudad y en concreto el palacio de los duques del Infantado así como la iglesia de Santiago. Una parte del ejército anglo-portugués, fiel al Archiduque, se dirige hacia Valencia y toma Quintanar de la Orden (Toledo); los habitantes se resisten pero al final los portugueses entran en la villa, incendian numerosas casas, así como la capilla del Hospital de Estudiantes, y varias eras en los alrededores del pueblo. La ciudad de Cuenca es saqueada y bombardeada por las tropas inglesas del general Hugo de Wildham. Se producen escaramuzas entre tropas inglesas y vecinos de Huete leales a Felipe V, cerca de Carrascosa del Campo en Cuenca.

El duque del Infantado, Juan de Dios de Silva y Mendoza, rinde pleitesía a Felipe V en su palacio de Guadalajara; este dato es significativo porque inicialmente había tomado partido por el pretendiente austriaco Carlos.

Molina en Guadalajara es ocupada por las tropas del pretendiente austracista y recuperada este mismo año por las borbónicas al mando de Juan de Nassau. Felipe V confisca sus bienes al conde de Tendilla por apoyar al archiduque Carlos. Ante la inminencia de un asedio militar, se refuerzan las murallas que rodean y protegen la ciudad de Cuenca.

En 1707 tiene lugar la trascendental batalla de Almansa (Albacete), con el triunfo de los ejércitos borbónicos franco-españoles, esta victoria deja prácticamente todo el territorio de Castilla en manos de las tropas fieles a Felipe V. El cardenal Portocarrero vuelve a inclinarse del lado de Felipe V; ordena a las iglesias y conventos de su archidiócesis toledana que contribuyan a los gastos de la guerra contra el pretendiente austriaco; concretamente entrega al rey un empréstito para gastos de guerra de cerca de tres millones de reales, de los que dos millones cuatrocientos mil proceden de aportaciones de la catedral de Toledo.

Felipe V rompe relaciones con el Vaticano debido al apoyo del Papa al archiduque Carlos de Austria. El arzobispo de Toledo Luis Manuel Fernández Portocarrero vuelve a ser amonestado por la Corte por haber defendido al papa,

Clemente XI, que era abierto partidario del archiduque Carlos. Portocarrero muere en este mismo año y es enterrado en la catedral de Toledo.

Veamos cómo se desarrollaron los hechos bélicos de la Guerra de Sucesión en Toledo y en La Mancha. Seguiremos para ello el relato que hace el historiador andaluz José Calvo Poyato²⁴⁰. La idea central de las tropas borbónicas era fortificar los pasos de Sierra Morena para impedir que los austracistas llegaran hasta Andalucía. La Mancha no contaba con ningún efectivo militar de las tropas leales a Felipe V. Tras ocupar Madrid a finales de septiembre de este año las tropas leales al archiduque Carlos se dirigen a Toledo. Uno de sus objetivos centrales era aprovisionarse de granos y alimentos. El 9 de noviembre el ejército austracista abandona Madrid y se repliega sobre Toledo, que también es abandonada a los pocos días, acosado por las tropas fieles a Felipe V de Borbón; antes de su huida provocan un grave incendio en el Alcázar y queman la casa del secretario Vargas. Las tropas borbónicas entran en Toledo. En 1710 tiene lugar la segunda de las batallas decisivas de la guerra de Sucesión, también esta vez en suelo castellano-manchego, Brihuega y Villaviciosa²⁴¹, en la provincia de Guadalajara. Las tropas partidarias de Felipe de Borbón, con apoyo de buena parte de la población de Brihuega, asaltan en diciembre de este año el castillo de esta villa y obligan a rendirse a las tropas británicas y austriacas. La victoria de los partidarios de Felipe de Borbón inclina la balanza de la guerra de Sucesión a su favor frente a su oponente austríaco. Las tropas austracistas en su retirada incendian, saquean y destruyen las localidades que encuentran a su paso.

En 1713 se firma el Tratado de Utrecht, que supone el final de la Guerra de Sucesión, aunque Cataluña resistirá a las tropas borbónicas hasta septiembre de 1714. Este año de 1714 es el final de la Guerra de Sucesión, a finales del mismo fallece la reina María Luisa Gabriela de Saboya. Felipe V y su nueva mujer, Isabel de Farnesio, ratifican su matrimonio en el palacio del Infantado, en Guadalajara, en febrero de 1715. La ciudad aprovecha esta circunstancia para

²⁴⁰ CALVO POYATO, J., "Sierra Morena, como gozne entre La Mancha y Andalucía en la Guerra de Sucesión, durante el año 1710", *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Vol. 8, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, 1988, pp. 183-190.

²⁴¹ROCA SALLENT, A., *Batalla de Villaviciosa. Guerra de Sucesión Española*, Madrid, Autoedición, 1952.

pedir que le condone una deuda de 20 millones de maravedíes que mantenían con la Hacienda Real, así como la reducción de ciertos tributos; cosas ambas que consiguen.

Almansa²⁴² es una de las batallas decisivas en la guerra y las consecuencias definitivamente inclinan la victoria al lado de Felipe V y parece que a nivel militar se nos presenta como una de las más científicas de la guerra, en lo que se refiere a los movimientos tácticos empleados, pero también es una de las más sangrientas.

Las bajas del bando aliado se estiman en unos 7000 soldados, entre muertos y heridos, y 11.500 prisioneros. El bando felipista perdió más de 1.500 hombres. Las consecuencias del enfrentamiento fueron, si no decisivas, sí muy importantes. Tras esta gran victoria, las tropas borbónicas recuperaron la iniciativa en la Guerra, aunque todavía habrían de pasar siete años para imponerse definitivamente. Para los aliados, supone una gran derrota, quedaron debilitados en sus posiciones levantinas y pronto Valencia será ocupada por los felipistas, con las consecuentes represalias y la imposición de los Decretos de Nueva Planta.

Los territorios que actualmente configuran la comunidad autónoma de Castilla La Mancha sufrieron por tanto con especial virulencia la guerra de Sucesión, repetidamente estuvo sometido a incursiones, asedios, saqueos, movimientos de tropas regulares, milicias concejiles y regimientos de los distintos ejércitos transitando por las villas y ciudades de ambos lados de la frontera. Para el ejército combatiente era necesario contar con apoyo en la retaguardia que le permitiese un buen abastecimiento de víveres, pertrechos y armamento, así como un lugar donde poder recomponer a sus tropas o disponer de hospitales para atender a los heridos, necesitaba viviendas para alojar a los soldados. Los habitantes de las villas y ciudades se van a ver sometidas a la presencia continuada de tropas, sus casas y haciendas sufragarán los gastos que ocasionan los soldados y junto a la tropa la presencia de prostitutas y mendigos que la

²⁴² GÓMEZ CORTÉS, J., De la Historia al Mito: La Batalla de Almansa vista desde el siglo XXI, *Revista de Estudios Albacetenses*. Nº 53, Albacete, Diputación de Albacete, 2009.

acompañaban, constituyendo focos infecciosos en los que es muy fácil que se desate cualquier enfermedad²⁴³ se trataba de un elemento más que acentuaba la situación de crisis en la que vivía la población. Álvarez Junco²⁴⁴ publica un libro que rememora la batalla, otras publicaciones se van a sumar a la temática de la batalla como el libro “*La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa*” de Francisco García González y Ian Thompson²⁴⁵ ponen en evidencia que la batalla fue un acontecimiento bélico de primera magnitud con una importancia que supera la dimensión estrictamente militar. Sus consecuencias la convierten en un hito fundamental para la comprensión del futuro desarrollo de la historia de España y de Europa. Después de Almansa se inició un complejo proceso que acabaría con la instauración de la Monarquía borbónica en España. Sus repercusiones resultarían claves para la evolución y el desenlace del conflicto multiplicando las iniciativas diplomáticas que culminarían con los cambios políticos que darían lugar a un nuevo orden europeo. Desde el ámbito municipal se edita el libro de José Luis Cervera Torrejón²⁴⁶ con el título “*La Batalla de Almansa: Un día en la Historia de Europa*”. También en Almansa se celebraron unas jornadas en 2004, las *Jornadas de Estudios Locales. N° 5. Almansa* patrocinadas por el ayuntamiento de Almansa y la asociación Torre Grande, dentro de las cuales se desarrollan importantes comunicaciones²⁴⁷.

²⁴³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; ALVAR EZQUERRA, A., *La sociedad española en la Edad Moderna*, Madrid, Istmo, 2005, p. 38.

²⁴⁴ ÁLVAREZ JUNCO, J., *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2001.

²⁴⁵ GARCÍA GONZÁLEZ, F.; THONSON, I., “*La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa*”. Madrid, Silex, 2009.

²⁴⁶ CERVERA TORREJÓN, J. L., “*La Batalla de Almansa: Un día en la Historia de Europa*”, Albacete, Ayuntamiento de Almansa, 2008.

²⁴⁷ GÓMEZ GASCÓN, H., Breve historia de un largo camino, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*. Almansa Jornadas de Estudios Locales n° 5, Albacete, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004; HERNÁNDEZ PIQUERAS, J. L., La Batalla de Almansa: Pasado, presente y futuro de una conmemoración histórica”, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*. Almansa, Jornadas de Estudios Locales. n° 5, Almansa, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004; PÉREZ APARICIO, C., “Felipe V y las consecuencias del cambio dinástico”, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*. Almansa, Jornadas de Estudios Locales. n° 5, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004; SEGURA SIMÓ, R., “La pintura y el grabado en la Guerra de Sucesión: la Batalla de Almansa”, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*, Almansa, Jornadas de Estudios Locales. n° 5, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004; SÁNCHEZ MARÍN, J. L. “Documentos relevantes sobre la Batalla de Almansa”, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*. Almansa, Jornadas de Estudios Locales. n° 5, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004.

Con ocasión del tricentenario de la batalla de Almansa se celebró un encuentro internacional titulado “Encuentro Internacional de Almansa: Encrucijada de Europa 2007. *La Guerra de Sucesión y el tercer centenario de la Batalla de Almansa*. La publicación de las actas en 2009²⁴⁸. A las ponencias del encuentro internacional “Almansa, encrucijada de Europa”, organizado el abril del 2007 por la Universidad de Castilla-La Mancha, se han sumado diversos estudios monográficos que conforman una publicación en la que se presenta una síntesis del conflicto que tomando como referencia Almansa integra nuevas perspectivas de investigación. El libro se organiza en dos grandes bloques, el primero atiende a las dimensiones generales del conflicto en Europa y América, con un elenco de aportaciones de carácter esencialmente territorial que pretenden dar una idea global de lo que fue un gran conflicto mundial se desarrolló entre 1701 y 1713 y causó en torno a 1.250.000 víctimas, tendrá repercusiones tanto en la política internacional como en la interna de muchos países. Diversos trabajos de Lucien Bély, Pedro Cardim, Christopher Storrs o Friedrich Edelmeyer entre otros, analizan desde Francia, Portugal, Inglaterra o el Imperio el impacto y la intervención de estas potencias en la Guerra de Sucesión Española falta una contribución sobre Holanda. El segundo bloque se centra en analizar la dimensión hispana del conflicto, tanto a nivel territorial de las coronas de Castilla y Aragón (trabajos de María Victoria López Cordón, Ricardo Franch, Carmen Pérez Aparicio entre otros), como a nivel de aspectos más concretos referidos especialmente a la batalla de Almansa.

En el artículo “El impacto de la guerra de Sucesión en la evolución demográfica de San Clemente: una villa cabeza de Corregimiento”²⁴⁹, García Heras pretende poner de manifiesto la relevancia de la guerra y su incidencia en la evolución de la población a nivel local, en una villa que desempeñó un papel protagonista en el conflicto. En la línea de estudios locales tenemos que señalar también el de

²⁴⁸ GARCÍA GONZÁLEZ, F., (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*. Madrid, Sílex, 2009, p. 546.

²⁴⁹ GARCÍA HERAS, V. A., El impacto de la guerra de Sucesión en la evolución demográfica de San Clemente: una villa cabeza de Corregimiento, *Ensayos, Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, Albacete, Universidad de Albacete, 2011, pp. 125-138.

García González titulado “La villa de Almansa en la Guerra de Sucesión”²⁵⁰, en relación con el municipio de Albacete contamos con la publicación de C. M. Cremades Griñán²⁵¹, “Implicaciones fiscales en Albacete durante la Guerra de Sucesión”.

Como conclusión podemos señalar que la bibliografía sobre la batalla de Almansa es muy abundante, es evidente que se trata del capítulo protagonista de la guerra pero en el ámbito de Castilla la Mancha no ha llegado a realizarse un estudio sistemático y sintético de los efectos de la guerra en el marco de referencia general de la Comunidad autónoma subordinándose el estudio regional al planteamiento de la guerra a escala nacional; la importancia de este territorio da lugar a que en las obras generales obligatoriamente hayan de darle un tratamiento de protagonismo, es posible que este sea el motivo de la escasez de estudios que profundicen en el conflicto a escala regional.

1.2.2.4.- Comunidad Autónoma de Extremadura

La guerra de Sucesión se inicia en un momento en el que Extremadura todavía no se había recuperado de la guerra con Portugal. El territorio extremeño como zona de frontera con Portugal será uno de los escenarios protagonistas del conflicto.

En mayo de 1704 el archiduque Carlos, apoyado por portugueses e ingleses, sale desde Lisboa en dirección Extremadura. Felipe de Anjou responde con un contraataque y concentra en Plasencia a unos 40.000 soldados. En 1705 las tropas del archiduque tomaron el castillo de Alburquerque, su alcaide Domingo Losada se rindió sin apenas oponer resistencia; también Valencia de Alcántara cayó en manos austracistas. Pocos meses después, las tropas comandadas por el portugués Antonio Luis de Sousa fracasaron en su intento de tomar Badajoz pero la ciudad resultó prácticamente arrasada como consecuencia de este episodio.

²⁵⁰ GARCÍA GONZÁLEZ, F., La villa de Almansa en la Guerra de Sucesión en F. GARCÍA GONZÁLEZ, F., (coord.), *La Guerra de Sucesión...*, *Opus cit.*, pp. 435-473.

²⁵¹ CREMADES GRIÑÁN, C. M., Implicaciones fiscales en Albacete durante la Guerra de Sucesión. *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VIII, Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (2)*, Toledo, Universidad de Toledo, 1988, pp. 191-197, p. 193.

A partir de 1707 la guerra se inclinó a favor de Felipe V pero en el territorio extremeño prosiguieron los combates y las devastaciones hasta 1711. Muchas localidades extremeñas, como Burguillos del Cerro, Alcántara, Valencia de las Torres o Valverde del Fresno, perdieron más de la mitad de sus casas y, en algunos casos, casi la mitad de su población. El contexto de referencia se desarrolla dentro del esquema de una economía de guerra en la que los suministros de alimentos y pertrechos a las tropas eran la referencia prioritaria. En este momento la población se enfrenta a las reiteradas levadas militares, la petición frecuente de subsidios para las tropas, los saqueos y como consecuencia a la pérdida de población. El proceso de recuperación de la guerra será largo y difícil en el territorio extremeño.

A pesar de esta intensa actividad bélica no encontramos publicada ninguna obra que tome como objeto de estudio la Guerra de Sucesión a nivel específico en Extremadura, el desarrollo de la guerra en este territorio está subordinado a las referencias que aparecen en las obras generales; solo encontramos referencias en un escaso número de artículos.

Una de las publicaciones interesante por su perspectiva y documentación es la coordinada por Carlos Sánchez Rubio²⁵² que toma como referencia la guerra de Sucesión en Badajoz a partir del asedio de la ciudad en octubre de 1705 y con el protagonismo del elemento cartográfico. El asedio tuvo lugar en un momento decisivo en el desarrollo del conflicto bélico fue breve pero de gran intensidad y las consecuencias fueron desastrosas para la población y para la ciudad.

Encontramos una obra de mediados del siglo XX dedicada a este episodio es de Silva Barreto²⁵³ y hace referencia a la guerra de sucesión y al sitio de Badajoz, es la única obra dedicada de forma monográfica al análisis específico del tema a nivel regional.

²⁵² SÁNCHEZ RUBIO, R., *Historia e Imagen de un asedio. Badajoz 1705*, Badajoz, Editorial 4 gatos, 2010.

²⁵³ SILVA BARRETO, A., *Guerra de Extremadura y sitio de Badajoz en 1705*, Badajoz, Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, 1945.

Sobre el episodio de Alburquerque encontramos en la Web un artículo de Álvaro Meléndez Teodora²⁵⁴, que especialmente nos da referencias de las características de la fortificación, más que del desarrollo de la guerra; Rubio Rojas²⁵⁵ presenta un artículo en el boletín de la real Academia de Extremadura en el que hace un planteamiento más general de la guerra de Sucesión, pero se trata de un artículo breve en el que apenas se esboza el planteamiento del tema. Pelegrí Pedrosa,²⁵⁶ que también realiza una breve reflexión sobre el tema historiográfico.

Es evidente que se precisa una investigación profunda a nivel regional que se refleje en una obra de síntesis sobre las características y desarrollo de la Guerra de Sucesión en territorio extremeño.

1.2.2.5.- Comunidad Autónoma de La Rioja

La actual comunidad autónoma de la Rioja no existe como entidad territorial independiente en 1700, puesto que en el reinado de Carlos II las tierras riojanas se reparten entre Navarra, Álava y Castilla, por lo tanto el papel que desempeñó el territorio está relacionado con los tres reinos a los que en aquel momento pertenecía; en todos los casos defendiendo los derechos de Felipe V.

La Rioja no fue escenario bélico principal, con excepción de un breve periodo de tiempo que corresponde con la sublevación aragonesa de 1706 y se produce una situación de amenaza efectiva; en estos momentos siguiendo a José Luis Gómez Urdáñez²⁵⁷ se va a poner en evidencia la precariedad defensiva en la que se encuentra el territorio. No hay armas suficientes y las infraestructuras defensivas están deterioradas como ocurre con la muralla de Logroño, se recurre a soluciones de urgencia en las reparaciones y se pide ayuda a Pamplona para que

²⁵⁴ ÁLVARO MELÉNDEZ, T., Alburquerque 1704-1705. *Notas militares*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010, pp. 933-950.

²⁵⁵ RUBIO ROJAS, A., La guerra de Sucesión en Extremadura, 1705. Vista desde Cáceres, *Boletín de la Real academia de Extremadura de Letras y Artes*, tomo 1, nº 2, Cáceres, Real Academia de Extremadura, 1990.

²⁵⁶ PELEGRÍ PEDROSA, L., La Guerra de Sucesión en Extremadura. Un estado de la cuestión, en la guerra de sucesión en España y América, Madrid, Editorial Deimos, 2001, pp.131-137.

²⁵⁷ GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., "Reacciones populares en Logroño durante la Guerra de Sucesión", en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja: Logroño, 2-4 de octubre de 1985*, Vol. 2, Logroño, Universidad de la Rioja. Servicio de Publicaciones, 1986, p. 181.

proceda al envío de armas, que posteriormente se intentan comprar en Plasencia o en Bayona. Superado este episodio en el transcurso la guerra el territorio cumplirá con la función de zona de retaguardia.

El hecho de que no sea un escenario directo del desarrollo de batalla no implica que no se vea afectado por el conflicto, efectivamente va a sufrir las consecuencias de la guerra en lo que se refiere a incrementos de las exacciones fiscales, levas, acuartelamiento de tropas, rogativas, desórdenes públicos, incluso la serie de festejos conmemorativos celebrando las victorias de Felipe V dejan su impronta en el territorio e influyen significativamente en la vida cotidiana de los habitantes de este territorio. En este momento todavía no contamos con referencias bibliográficas que realicen un estudio del desarrollo del conflicto y de una forma general, en el territorio de la actual comunidad autónoma de la Rioja. Contamos con algunos artículos que hacen referencia a aspectos concretos como el de Gómez Urdáñez²⁵⁸ en el que a partir de las fuentes municipales, en este caso de Logroño realiza una investigación que pone en evidencia como afectaba a los vecinos el proceso de la guerra, haciendo referencia fundamentalmente a levas, impuestos y la repercusión en el empobrecimiento de municipios y ciudadanos como consecuencia del proceso.

Utilizando la documentación municipal para determinar el impacto del conflicto en el territorio Diego Téllez²⁵⁹ elabora su artículo sobre la guerra de Sucesión en Santo Domingo de la Calzada (1700-1715) en él tiene como objetivo analizar la incidencia del acontecimiento bélico en la localidad y la consecuencias para sus habitantes. Para ello se emplean las fuentes documentales de procedencia municipal, que contienen las principales decisiones que el concejo tuvo que tomar frente a las contingencias del conflicto.

En el estudio de Marina Torres²⁶⁰ encontramos la única monografía, aunque en este caso, no se trata de un estudio que tome como referencia la guerra de

²⁵⁸ GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., “Reacciones populares...”, *Opus cit.*, pp. 181-192.

²⁵⁹ TÉLLEZ ALARCIA, D., La guerra de Sucesión en Santo Domingo de la Calzada (1700-1715), *Berceo* nº157, Logroño, Diego Téllez Alarcia, 2009.

²⁶⁰ TORRES ARCE, M., *La inquisición en su entorno: servidores del santo oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*, Santander, Universidad de Cantabria, 2001.

Sucesión, pero si está integrado en el periodo cronológico que nos ocupa se trata de la monografía *La inquisición en su entorno: servidores del santo oficio de Logroño en el reinado de Felipe V.*

Hemos de concluir que la producción bibliográfica que ofrece el estudio de la guerra de Sucesión en el territorio que comprende la actual comunidad autónoma de la Rioja está en una situación inicial. Es preciso fomentar los estudios de ámbito municipal, como los dos que hemos citado para los distintos municipios para conseguir llegar a tener una visión adecuada del desarrollo del conflicto en el conjunto del territorio.

1.2.2.6.- Comunidad Autónoma de Castilla León

El territorio que corresponde a la actual comunidad autónoma de Castilla-León está constituido por una extensa superficie que hace difícil uniformizar el impacto de la guerra. Siguiendo el mapa de referencia de desarrollo de las campañas bélicas podemos apreciar como hay una serie de territorios de frontera con el enemigo que sufren de una forma directa el impacto de la guerra manteniendo tropas o sufriendo el paso de los ejércitos, especialmente en los momentos críticos de la guerra.

En general podemos afirmar que las provincias de León y Palencia han de aportar hombres e impuestos, pero no viven de forma directa ningún episodio bélico. Valladolid tampoco es un escenario de batallas pero si es el lugar en el que Felipe V reorganiza su ejército en 1709- después de que Luis XIV retirara sus tropas- para preparar la ofensiva de la etapa final de la guerra, incluso se convierte en el asentamiento provisional de la corte. Salamanca y Zamora por su proximidad a Portugal son territorios de frontera que han de vivir en estado de guerra prácticamente constante, vigilando la frontera con Portugal y convirtiéndose en lugar de paso de tropas, y pertrechos. Hay una obra que hace referencia a la guerra en este territorio, aunque no tenemos una obra general sobre toda la provincia si contamos con los estudios sobre la guerra de sucesión en Benavente

y en la capital de la provincia de Fernando Manzano²⁶¹. Segovia por su proximidad a Madrid en muchos casos es una referencia para la familia real, de hecho será el lugar elegido para construir el palacio de la Granja lugar de recreo de la corte en fechas inmediatas Sobre la incidencia de la guerra en la ciudad de Segovia hemos de señalar el papel protagonista del Alcazar que se convertirá en prisión de estado. Se analizan todos los documentos disponibles en la obra de Isabel Peñalosa²⁶². Soria por su condición de frontera con Aragón, territorio dominado por los austracistas durante gran parte de periodo de desarrollo de la guerra también se verá afectada por el tránsito directo de tropas. Aunque no registramos en su territorio batallas significativas en el desarrollo del conflicto, se convierte en el cuartel general de Felipe V.

Después de las decisivas victorias de Brihuega y Villaviciosa de Tajuña Felipe V se encontraba en disposición de preparar la campaña de Cataluña, único foco de resistencia.

Segovia fue un baluarte de D. Felipe. Algunas guerrillas de partidarios del francés y algunos choques con guarniciones austracistas,²⁶³ al margen del episodio del Alcazar no se registran más episodios bélicos. Durante la guerra de sucesión recobrada por Felipe V la fortaleza, que el último alcalde príncipe de Albano había entregado en 1706 al partido austriaco custodió preso al duque de Medinacelli y a otros insignes partidarios del archiduque Carlos, consta en el archivo la facultad concedida por Felipe V al ayuntamiento para la toma a censo de treinta mil ducados con objeto de satisfacerlos gastos de la expugnación del alcázar, de la manutención de las veinte y una compañías de soldados formadas entre sus vecinos y del reparo de sus murallas, y el importe del donativo

²⁶¹ MANZANO LEDESMA, F., La Guerra de Sucesión en la provincia de Zamora y la paz hispano-lusa de Utrecht de febrero de 1715, *Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Madrid, 2-4 de junio de 2004, Vol. 2, (El equilibrio de los imperios: de Utrecht y Trafalgar), coord. por Agustín Guimerá Ravina y Víctor Peralta Ruíz, Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, La Fundación, 2005, pp. 119-132.

²⁶² PEÑALOSA, I.; DRAKE, E., *El Alcázar De Segovia. Prisión De Estado*, Segovia, Patronato del Alcázar, 2001.

²⁶³ PEÑALOSA, I.; DRAKE E., *El Alcazar de Segovia, prisión de estado: la guerra de Sucesión española 1701-1714*, Segovia, Patronato del Alcazar, 2001.

graciosamente hecho a Su Majestad en 1706 cuando vino a Segovia a recibir a la reina procedente de Burgos²⁶⁴.

En la obra sobre la historia de Soria de Nicolás Rabal²⁶⁵ se hace un recorrido por los escenarios de la guerra de Sucesión en esta provincia: Soria, Ágreda, El Burgo de Osma, Uceró, Berlanga, Fuentepinilla, Gormaz, Gómara, Serón de Nágima, Peñalcazar y Beratón. Deteniéndose especialmente en Ágreda. Felipe V establece en Jadraque y después en Atienza su cuartel general, desde allí procedía a establecer las disposiciones correspondientes a los territorios que le apoyaban. A lo largo de la obra se registran las cartas que Felipe V envía a la ciudad de Soria estableciendo instrucciones sobre la reparación de las murallas y la organización de los hombres de la ciudad para la defensa. Se organizaron en la ciudad dos regimientos de milicias de quinientos hombres cada uno en la sargentía de Ágreda con catorce compañías y otro en Soria con nueve compañías, se sumaban a ellos pequeños cuerpos de voluntarios, un escuadrón de cincuenta caballos por cuenta de la ciudad de Soria y otro de veinte caballos. Medinaceli y Almazán también se dispusieron a realizar los aprestos militares necesarios de milicias y caballos para defender los pueblos de la frontera. No demostraron el mismo empeño en colaborar las ciudades de Osma, Uceró, Berlanga, Fuentepinilla y Gormaz que se excusaron con que el país estaba muy esquilmo y después de haber sufrido una epidemia no contaban con hombres para colaborar. Soria, Almazán, Medinaceli y Ágreda consiguieron armas, uniformaron a sus cuerpos de milicias y a los voluntarios, repararon sus murallas demostrando un apoyo constante a la causa felipista. Los momentos críticos se viven en 1706 cuando avanzan las conquistas austracistas en la zona aragonesa limítrofe.

²⁶⁴ CUADRADO, J. M., *Segovia, recuerdos y bellezas de España*, 1ª Edición 1861, Edición facsímil Segovia, Editorial Caja de Ahorros de Segovia, 1977, p. 421; OLIVER-COPONS, E., *El Alcalde de Segovia*, 1916, Valladolid, Editorial Maxtor, 2002.

²⁶⁵ RABAL y DIEZ, N., *Historia de Soria*, Soria, Editorial Macondo, 1980.

Tenemos otras obras que realizan estudios del desarrollo de la guerra y su incidencia a nivel municipal como la obra de Carlos Aguirre²⁶⁶ sobre Burgo de Osma.

Seguimos la obra de Manuel Villar y Macías²⁶⁷ sobre la historia de Salamanca. En Salamanca²⁶⁸, con la incorporación de Portugal a la denominada Gran Alianza, se van a reforzar las plazas fronterizas y se restablecen las milicias en la capital y su provincia, este tema de la frontera entre Portugal y Salamanca es el tema desarrollado por Martín Rodrigo²⁶⁹ en su artículo sobre la guerra de sucesión en esta frontera. Para reforzar la plaza salmantina en 1703, el Duque de Berwick, Jacobo Fitz James Estuard y el gobernador de la frontera de Castilla don Francisco Ronquillo Bricañó y Osorio, entran en la capital con 12.000 hombres entre los que se encontraban los componentes de la guardia personal del Duque compuesta por irlandeses y mercenarios valones y napolitanos, se alojaron en el antiguo colegio de Jesuitas en aquel momento Hospicio de la ciudad, frente al colegio Fonseca, el resto en la feligresía de San Blas.

Durante los siguientes años las tropas del Duque de Berwick conquistarán diversos pueblos de la frontera portuguesa y colaboran en la defensa de Ciudad Rodrigo hasta su definitiva caída en mayo de 1706.

También en 1706 la procesión de Corpus Christi en Salamanca es interrumpida por un emisario del general portugués Marqués de Minas que pide la rendición de la ciudad a las tropas del archiduque Carlos que tenía acampados unos 30.000 hombres en las proximidades. La ciudad no presenta batalla y para evitar un derramamiento de sangre innecesario se somete al ejército enemigo; entran en la capital tropas compuestas por ingleses, holandeses y portugueses.

²⁶⁶ AGUIRRE MARTÍN, C., *Los avatares de la Guerra de Sucesión en el Burgo de Osma (1700-1714)*, Soria, Diputación Provincial de Soria, 2000.

²⁶⁷ VILLAR MACÍAS, M., *Historia de Salamanca*, Salamanca, Impreso por Francisco Núñez Izquierdo, 1887.

²⁶⁸ MARTÍN RODRIGO, R., La Guerra de Sucesión en Salamanca, *Revista de estudios*, nº 40, Salamanca, universidad de Salamanca, 1997, pp. 85-132; HERNÁNDEZ VEGAS, M. *Historia de Ciudad Rodrigo*, Tomo II, 1ª edición 1935, Edición facsímil, Valencia, CMC Editor, 2012, p. 229

²⁶⁹ MARTÍN RODRIGO, R., La Guerra de Sucesión en la frontera luso-salmantina, en *La guerra de sucesión en España y América*, Sevilla, Editorial Deimos, 2001, pp. 105-129.

La capital y los pueblos próximos son víctimas de tropelías y rapiñas de la tropa que en muchos casos son más graves que las condiciones de la capitulación que se firmó el 17 de Septiembre de 1706 con la rendición de la ciudad. El 24 de Septiembre el ejército abandona Salamanca y dos días después las tropas leales a Felipe V entran en la ciudad que promete lealtad al rey. Se procede a la reconstrucción de la muralla y la reorganización de las milicias concejiles y los regimientos de caballería disponibles de forma que un año más tarde Salamanca rechaza el ataque enemigo.

En 1710 Felipe V visita la ciudad de paso a Extremadura, la ciudad consigue hombres, material y dinero para el apoyo de la causa felipista que precisaba el máximo apoyo en este momento después de la pérdida de Zaragoza. El rey agradece los esfuerzos de la ciudad, dando su consentimiento para la construcción de su Plaza Mayor cuyas obras no se iniciarían hasta 1729. A partir de 1710 no se volverán a registrar incidentes, la guerra se traslada a la zona oriental peninsular hasta su finalización²⁷⁰. A pesar del protagonismo de la ciudad no contamos con una obra dedicada al estudio específico de este periodo histórico²⁷¹.

En Ciudad Rodrigo tienen lugar dos enfrentamientos bélicos importantes en mayo de 1706 y octubre de 1707, primero bajo el dominio de las tropas austracistas y posteriormente recuperada para Felipe V de Borbón.

Los portugueses amenazan desde 1704 la población, Ciudad Rodrigo que se prepara para la defensa reparando fortificaciones y alojando tres regimientos de soldados en los conventos y ermitas. Se producen diversas escaramuzas en septiembre y octubre de 1704, el 25 de mayo se formaliza el sitio y la capitulación de Ciudad Rodrigo.

La muralla fue destruida en múltiples puntos y una vez se había procedido a la toma de la ciudad se producen saqueos de edificios públicos y viviendas particulares. La ocupación de la ciudad por los imperiales se prolongó durante 16

²⁷⁰ VAZQUEZ DE PARGA Y MANSILLA, J., *Reseña geográfica-histórica de Salamanca y su provincia*. Salamanca, Imprenta de Vicente Oliva, 1885.

²⁷¹ MARTÍN RODRIGO, R., *La Guerra de Sucesión...*, *Opus cit.* pp. 85-132.

meses y no solo fue dominada la ciudad sino toda su jurisdicción, Ciudad Rodrigo se convirtió en el centro de operaciones de los aliados con las consiguientes exacciones, violencias y excesos de los soldados extranjeros.

En septiembre de 1707 llega a la ciudad el borbónico marqués de Buy con su ejército, para recuperar la ciudad a los austracistas objetivo que finalmente se consigue el 4 de octubre de 1707. Se reproduce la situación de saqueo de las casas de los sospechosos de colaborar con los austracistas y se aplican medidas de confiscación de bienes, destierro, encarcelación, incluso pena de muerte. La ciudad ha quedado arruinada²⁷².

En conclusión tenemos una bibliografía escasa y centrada en acontecimientos puntuales, tanto en el ámbito territorial como en el carácter de la temática que se aborda; no obstante los aspectos de desarrollo de la guerra en Castilla León como ocurre en Castilla la Mancha se desarrollan en todas las obras generales que analizan la guerra. En estos momentos se publican obras sobre determinados aspectos de la guerra que hacen referencia a Castilla León dentro de la referencia más general de Castilla²⁷³ en este estudio del siglo XVII no se incluye la guerra de Sucesión pero nos sirve como base para el sistema de reclutamiento en la primera fase de la guerra. Todavía no hay una obra que aborde el tema de la guerra de sucesión a nivel regional en Castilla León.

1.2.2.7.- Comunidad de Madrid

Por su condición de capital de España tendrá un papel protagonista en el desarrollo de la guerra, se convertirá sucesivamente en la corte de uno de los dos candidatos en función de la evolución de la guerra. Desde el inicio de la guerra en 1701 la ciudad apoya a Felipe V.

Con la llegada a Madrid de las fuerzas angloportuguesas al mando del Conde de Galloway y del Marqués de las Minas, el Archiduque Carlos es proclamado rey

²⁷² HERNÁNDEZ VEGAS, M., *Ibidem*. Tomo II, p. 229.

²⁷³ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J., *Los tambores de Marte. El reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011.

en Madrid. Felipe V abandonó Madrid el 20 de junio de 1706 teniéndose que instalar en Fuencarral. La proclamación del Archiduque en la casa de la panadería tuvo lugar el 26 de junio de 1706; en esta narración de los acontecimientos en Madrid seguimos la obra de Rosa Cal²⁷⁴.

El 4 de agosto de 1706 partidarios de Felipe V entraron en Madrid rechazando en la Plaza Mayor al Archiduque Carlos.

El 25 de abril de 1707 las tropas de Felipe V al mando del Duque de Berwick y del Conde de Pinto consiguieron vencer en Almansa. El 29 de junio de 1707 se implantaron los primeros “Decretos de Nueva Planta”. Las tropas anglo-holandesas, al mando del general Stanhope reaccionaron con el desembarco en Menorca obteniendo su capitulación el 30 de mayo de 1708. Tras la retirada de parte de las tropas francesas, Felipe V tuvo que reorganizar el ejército. La nueva situación es aprovechada por el ejército aliado del Archiduque Carlos que ataca desde Cataluña. El 13 de junio de 1710 el ejército borbónico es derrotado en Almenara, teniendo que retroceder hasta Zaragoza.

Los aliados, con el camino sin obstáculos y ante la ausencia de Felipe V que había trasladado la corte a Valladolid, consiguen que el 28 de septiembre de 1710 el archiduque Carlos entre en Madrid. A partir de octubre de 1710 Felipe V desde la Corte de Valladolid, reorganiza el ejército con hombres de las dos Castillas, Andalucía y Extremadura, con la intención de impedir que las tropas aliadas del archiduque se pusieran en contacto con las tropas aliadas de Portugal.

Madrid tiene un papel protagonista por su condición de capital del reino, desde el primer momento, se inclinó a favor de Felipe V. El 24 de noviembre de 1700, el regidor de la Villa y Alférez Mayor, el marqués de Francavilla, proclamó al Duque de Anjou como nuevo rey de España, ante un retrato del soberano en un acto que se celebró en la plaza de palacio, plaza de las Descalzas, plaza Mayor y plaza de la Villa. Felipe V no llegará a Madrid hasta el 17 de febrero de 1701 día en que será aclamado por el pueblo congregado en el palacio del Buen Retiro. El 14 de abril Felipe V realiza una entrada pública en la ciudad que se engalana con

²⁷⁴ CAL MARTÍNEZ, R., “La ‘Gaceta de Madrid’ y la Guerra de Sucesión”. *Cuadernos Dieciochistas*, nº 3, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2002, pp. 35-56.

adornos, guirnaldas y arcos de triunfo; a pesar de las condiciones climatológicas de viento y lluvia el pueblo sale a la calle para aclamar al monarca. El corregidor de Madrid Francisco Ronquillo entregó al rey las llaves de la Villa y le acompañó hasta la iglesia de Santa María, regresando posteriormente al Alcázar. Desde el inicio de la guerra se promulga un Real Decreto que obliga a los madrileños a entregar un pago para gastos militares. En 1703 el corregidor de la Villa, Francisco Ronquillo, dimite alegando motivos de salud, Felipe V nombra para el cargo a uno de sus partidarios Fernando Matanza.

La guerra se aproxima a Madrid, el 29 de junio de 1706 una columna de caballería, compuesta por 2000 jinetes holandeses portugueses e ingleses toma posesión de la villa en nombre del archiduque Carlos. Felipe V había ordenado evacuar la capital para evitar exponer la ciudad a los horrores de la guerra aconsejando que no se opusiera resistencia a la entrada de las tropas. El consejo madrileño promete obediencia al archiduque que fue proclamado rey el 6 de junio de 1706 desde un balcón de la Casa de la Panadería en un ambiente de indiferencia de la población.

El 4 de agosto regresa Felipe V, poco después de la salida del archiduque de la capital. En la Plaza Mayor se destruye el Pendón real, un retrato del archiduque Carlos y el papel sellado con su membrete simbolizando que Carlos de Habsburgo ya no era rey de España. Volvería a serlo de nuevo en agosto de 1710 cuando la derrota de Zaragoza hace que Felipe V tenga que abandonar Madrid, el archiduque se aproxima a Madrid estableciendo sus cuarteles en Villaverde y Ciempozuelos, El Pardo y Canillejas. El 25 de septiembre de 1710 de nuevo se instala en la corte el candidato austriaco. Los madrileños manifestaron su rechazo dejando las calles desiertas y las puertas y ventanas cerradas; el archiduque se retira a la Quinta de Aguilar y posteriormente al Pardo.

El 3 de diciembre de 1710 Felipe V entra de nuevo en Madrid para quedarse definitivamente. Felipe V cuando se confirma su victoria y se asegura la corona, ordenó destruir toda la documentación relativa al archiduque, incluidos los títulos

de nobleza otorgados por el austriaco. Lo mismo hicieron los seguidores de Carlos de Austria para evitar represalias²⁷⁵.

Respecto a la bibliografía en Madrid, las obras que hacen referencia a Felipe V o Carlos de Austria tienen en la corte una referencia fundamental, es el caso de las obras de Virginia León²⁷⁶ sobre la figura del monarca o la obra sobre Felipe V de García Cárcel²⁷⁷ Martínez Shaw y Alfonso Mola²⁷⁸ Alvareda Salvadó²⁷⁹, la biografía de Voltes²⁸⁰; no haremos referencia a más obras de la extensa lista que hacen referencia a la figura de Felipe V puesto que no se centran en los aspectos generales de la guerra de Sucesión que solo se contempla de forma complementaria. Concluyendo, no tenemos obras específicas que aborden el estudio de la guerra de Sucesión para todo el territorio, las que hemos citado desarrollan aspectos puntuales y centrados en un reducido territorio aunque en las obras generales el tema Madrid es una referencia obligada, pero a día de hoy no contamos con un estudio a nivel regional.

1.2.2.8.- Comunidad Autónoma de Islas Canarias

Las manifestaciones bélicas de la guerra de Sucesión en el archipiélago canario son muy reducidas, las repercusiones más significativas se darán en el aspecto económico y en la dinámica de relaciones con Inglaterra en cuyo marco de

²⁷⁵ Encontramos información sobre la época en: CAL MARTÍNEZ, R., “La Gaceta de Madrid” y la Guerra de Sucesión. *Cuadernos Dieciochistas*, nº 3, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2002, pp. 35-56; DOMINGUEZ SALGADO, M. P., “Inquisición y guerra de Sucesión”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*. Tomo 8, Madrid, UNED, Facultad de Geografía e Historia, 1995, pp. 175-189; HUARTE, A., “Papeles festivos del reinado de Felipe V, *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, tomo LI, Madrid, Archivos, Bibliotecas y Museos, 1931.

²⁷⁶ LEÓN SANZ, V., “El reinado del archiduque Carlos en España: la continuidad de un programa dinástico de gobierno”, *Manuscrits, revista d’historia moderna*, nº18, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2000, pp. 41-62.; *Carlos VI, el emperador que...*, *Opus cit.*; *La Monarquía en España, Cuadernos de Historia Moderna* anejo XII, Madrid, Universidad Complutense, 2013.

²⁷⁷ GARCIA CÁRCCEL, R., *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002.

²⁷⁸ MARTÍNEZ SHAW, C.; ALFONSO MOLA, M., *Felipe V...*, *Opus cit.*

²⁷⁹ ALVAREDA SALVADÓ, J., *Felipe V y el Triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2010.

²⁸⁰ VOLTES BOU, P., *Felipe V*, Madrid, Espasa Calpe, 1991.

referencia se incluye esta guerra²⁸¹. Esta aportación supone una primera aproximación al estudio de la evolución que a lo largo del siglo XVIII experimenta la responsabilidad de la defensa de las Islas Canarias frente a los ataques exteriores; protagonizados prácticamente en su totalidad por navíos ingleses. Con esta referencia se trata de analizar una situación en la que los cabildos insulares asumían el mando en los procesos de defensa, concretamente los corregidores, en este momento también “*capitanes a guerra*”, que eran además responsables del orden público en su jurisdicción. La máxima autoridad del Archipiélago residía en Tenerife lo que daba lugar con frecuencia a desacuerdos.

Francisco Fajardo Spinola hace una aproximación directa a la guerra de sucesión, en este caso en relación con la comunidad británica en Canarias²⁸²; si bien el artículo hace escasas referencias a la guerra y desarrolla el ámbito de integración, convivencia y actividad de la comunidad británica en la isla, junto a las dificultades de evacuación cuando se declara la guerra.

A lo largo del periodo 1701-1714 se producen diferentes ataques de piratería a las islas. John Jennings intentó invadir Santa Cruz de Tenerife en 1706 pero no tiene éxito por la resistencia que muestra la población. El 18 de septiembre de 1708, partió del puerto una barca matrícula de *Orotava*, de 25 toneladas, llevando a bordo a 45 pasajeros, entre ellos al padre guardián y tres frailes de compañía y carga general, con rumbo a Fuerteventura. Dos barcos piratas le salieron al paso entre Gran Canaria y Fuerteventura y capturaron la nave. Los barcos en cuestión eran ingleses. Se trataba del *Duke*, de 320 toneladas, 30 cañones y 117 hombres de tripulación, al mando del capitán Woodes Rogers; y, el segundo, el *Duchess*, de 260 toneladas, 26 cañones y 108 hombres de tripulación al mando del capitán Stephen Courtney. Procedían de Bristol, armados por comerciantes y armadores ingleses, e iban a dar la vuelta al mundo, que duraría de 1708 a 1711, pero por

²⁸¹ BÉTHENCOURT MASSIEU, A., De la Guerra de Sucesión (1701-1714) a la última con Inglaterra, *Anuario de Estudios Atlánticos del Cabildo de Gran Canaria*, Vol. 1, nº43, La Palma de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 1997.

²⁸² FAJARDO SPINOLA, F., La guerra de Sucesión española y la Comunidad Británica en Canarias: el final de una época, *XIV Coloquio De Historia Canario-Americana*, La Palma, Cabildo de Gran Canaria, 1990, pp. 2044-2064.

consejo del capitán Rogers pasaron primero por Canarias, para tomar provisiones.

Como episodios bélicos directamente relacionados con la guerra únicamente podemos hacer referencia al ataque a Santa Cruz de Tenerife del 6 de noviembre de 1706, realmente fue un conflicto menor enmarcado en el contexto de la Guerra de Sucesión Española. El contra almirante de la armada inglesa John Jennings al mando de 13 navíos intentó el desembarco en la isla, que fue rechazado por la artillería española. Invitó a las autoridades de la isla a sumarse al bando austracista amenazando que si no se aceptaba la propuesta tomarían militarmente la ciudad. El corregidor José de Ayala y Rojas, encargado de la defensa española durante la ausencia del gobernador Agustín de Robles, no se rindió y confirmó la fidelidad de las islas al rey Felipe V, tras este episodio la flota inglesa abandonó su posición frente a la isla.

En relación con esta falta de actividad durante la guerra registramos también un número muy reducido de publicaciones, el tema se desarrolla en la obra del Marqués de San Felipe²⁸³ *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, El Animoso (1725)*, autor contemporáneo de los acontecimientos, ya hemos hecho referencia a su obra en el apartado de bibliografía general. Se realiza también una breve referencia en el libro de José Vieira *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*²⁸⁴. Adolece la obra de una falta de perspectiva histórica puesto que se publica antes de que finalice el siglo XVIII.

Ya en el siglo XX como encontramos una breve referencia a la guerra en la obra de Antonio Romeu, dentro de su obra dedicada a la Piratería y ataques navales contra las islas Canarias²⁸⁵.

Concluyendo, aunque el tema de referencia se trata en algunos artículos, estos son escasos y abordan sólo de forma indirecta y parcial la Guerra de Sucesión,

²⁸³ BACALLAR Y SANNA, V., *Comentarios de la guerra...*, *Opus cit.*, tomo I, libro VII, año V.

²⁸⁴ VIEIRA CLAVIJO, J., *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, vol. 3, Tenerife, Imprenta de Blas Román, 1776, pp. 165-168.

²⁸⁵ ROMEU de ARMAS, A., *Piratería y ataques navales contra las islas Canarias*, tomo III, Santa Cruz de Tenerife, Madrid Diana Artes Graficas, 1948, pp. 227-233.

que está pendiente de desarrollar en una obra de síntesis en la historiografía actual.

1.2.2.9.- Comunidad Autónoma de Galicia

La guerra de Sucesión se declara en 1701 Galicia siguiendo la línea los reinos de Castilla mantiene la fidelidad a Felipe V. Hay otros escenarios en la península con mayor protagonismo en el desarrollo de la guerra, pero Galicia también se ve afectada por episodios militares y navales derivados del conflicto. En el año 1702 se registran en dos ocasiones los ataques de la armada anglo holandesa sobre territorios incluidos en Castilla. El primer objetivo fue la ciudad de Cádiz que, como era el centro del comercio americano, se convertía en un preciado botín para la escuadra comanda por el almirante Rooke²⁸⁶. El segundo conflicto armado está protagonizado por la flota de Nueva España que, tuvo como destino las costas gallegas; lo que atrajo la atención de las fuerzas navales enemigas, convirtiendo la ría de Vigo²⁸⁷ en escenario de la batalla²⁸⁸.

La llegada de navíos a la costa gallega se intensifica porque esta zona se convirtió en un paso obligada en la ruta hacia Cádiz, tanto para la escuadra inglesa de Rooke, como para sus armadas de reserva, provocando en las localidades de la costa una situación de inseguridad constante se manifestará una sensación de indefensión que se incrementará en los meses del verano de 1702²⁸⁹. Hasta la batalla de Rande en el mes de octubre, la amenaza no se convirtió en

²⁸⁶ GONZÁLEZ BELTRÁN, El asalto anglo-holandés a la Bahía de Cádiz entre la política internacional y las repercusiones locales, Puerto de Santa María, 2003.

²⁸⁷ KAMEN, H., "The destruction of the Spanish Silver Fleet at Vigo in 1702", *Historical Research*, 29, Oxford, 1966, pp.165-173; TOURÓN YEBRA, M., La guerra de sucesión en Galicia (1702-1712), Lugo, Diputación de Lugo, 1995, p. 27; JUEGA PUIG, J., La flota de Nueva España en Vigo. 1702, Sada, Edición do Castro, 2001; La Real Maestranza de Pontevedra, en *Actas do III Coloquio Galaico-Minhoto*, vol. 2, Santiago de Compostela, Consellería de Educación y Cultura de Galicia, 1984, pp.701-722

²⁸⁸ KAMEN, H., *The destruction of the Spanish Silver...*, *Opus cit.*, pp.165-173.

²⁸⁹ SAAVEDRA VÁZQUEZ, C., Las raíces del ejército borbónico: la perspectiva gallega, en GARCÍA HURTADO, M. R., (Ed.), *Soldados de la Ilustración...*, *Opus cit.*, pp.101-130; EIRAS ROEL, A., "Introducción histórica", en *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vols. XII (1701-1704); XIII (1705-1706); XIV (1707-1709); XV (1709-1712), Santiago de Compostela, Consellería de Cultura de Galicia, 2003 y 2005, pp-1-25. Se trata de una situación que se acomoda bien a la periodización propuesta por Fernández de Viana sobre la Guerra de Sucesión en Galicia, cuya primera etapa, denominada «guerra costera» –de 1700 a 1704–, estuvo marcada por el peligro y el temor que sufrió el litoral gallego ante un más que probable ataque inglés.

ataque efectivo, pero la situación puso en evidencia la precariedad militar del reino de Galicia en cuanto a fortificaciones, armas y soldados experimentados²⁹⁰, así como la efectividad de la autoridad del capitán general en la defensa del territorio.

Siguiendo la periodización propuesta por Fernández de Viana²⁹¹ sobre la Guerra de Sucesión en Galicia, establece una primera etapa, denominada “*guerra costera*” de 1700 a 1704, estuvo marcada por el peligro y el temor que sufrió el litoral gallego ante un más que probable ataque inglés. La sensación de inseguridad provocada por la cercanía de las armadas aliadas se proyectó especialmente sobre la villa de Vigo y sus proximidades y la convirtió en puerta de entrada al reino ante una posible invasión, esta se consolidó como eje central de la defensa de Galicia hasta el desastre de Rande, obligando al capitán general a prestar especial atención al litoral sur de Galicia; en un primer momento se incrementó la capacidad defensiva de la villa, lo que también implicó una carga para sus habitantes, que tenían que alojar y abastecer a las fuerzas militares instaladas durante meses en Vigo y sus proximidades²⁹², Redondela fue la población de la ría que sufrió en mayor medida los saqueos y los ataques de ingleses y holandeses. Sobre los atropellos y el impacto en la población de la zona.

El desastre de Rande es un episodio que exige un tratamiento monográfico, aquí señalaremos que además de la batalla, los navíos del almirante Rooke dejaron una huella de pillaje y destrucción a lo largo de la línea de costa del fondo de la ría²⁹³. Vigo no sufrió un ataque directo pero tuvo que enfrentarse a las consecuencias de tener que dar alojamiento a milicianos y soldados, como consecuencia experimentó en numerosas ocasiones una insuficiencia de abastos y

²⁹⁰ SAAVEDRA VÁZQUEZ, C., Ourense, una tierra de frontera durante la Guerra de Sucesión, en LÓPEZ DÍAZ, M., (Ed.), *Cuadernos feijonianos de historia moderna IV*, Santiago de Compostela, Editorial Tórculo, 2013, pp.251-282.

²⁹¹ FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J.I., “La guerra de Sucesión...”, *Opus cit.*, pp. 287-309

²⁹² LAGO ALMEIDA, H.,” La actividad militar y el impacto de la guerra en la Galicia sudoccidental. Una aproximación a la primera etapa Borbónica (1700-1714)” En *de la tierra al Cielo, líneas recientes de Investigación en Historia Moderna* Coordinador SERRANO MARTÍN, Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 2013, pp. 400-414.

²⁹³ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. M., “La huella del desastre”, en *Rande 1702, arde o mar*, Vigo, Museo do Mar de Galicia, 2003, pp. 130-132.

hubo financiar los graves costes que originados por el mantenimiento de las fortificaciones. Colaboraron también otras ciudades e instituciones del reino, bien en forma de abastos²⁹⁴, bien en forma de alojamientos dada la situación que presentaba la villa de Vigo, los soldados franceses fueron enviados a Santiago, donde el Cabildo y el monasterio de San Martín también tuvieron que colaborar en su alojamiento²⁹⁵, o incluso mediante entregas de numerario²⁹⁶, como fue el caso del cabildo de Santiago de Compostela o del Real Monasterio de San Martín Pinario, que concurrían a las repetidas peticiones de auxilio del Príncipe de Barbazón. Sin embargo, el impacto material de Rande ha quedado relativizado, aunque el potencial naval francés y español se vio afectado, la mayor parte de la plata y las manufacturas americanas se pudieron desembarcar, pero fue un golpe de efecto en la propaganda bélica, positiva para los aliados y negativa para la facción borbónica. En esta situación el regimiento de Vigo lograba a finales de 1703 del Real Consejo de Castilla la posibilidad de detraer hasta 20.000 ducados de la renta de sisas y alcabalas y en mayo de 1704 desde el Consejo de Hacienda procedía a la reducción de un tercio de la carga del servicio ordinario y extraordinario²⁹⁷, para compensar las pérdidas materiales y humanas tras la batalla.

Con la entrada de Portugal en la guerra en 1703 la posición estratégica de Galicia se modificó con el consiguiente incremento de la actividad militar en la frontera. En este momento la frontera con Portugal se verá directamente afectada por los enfrentamientos y los alojamientos a los que hubo que hacer frente. La preocupación de las autoridades gallegas se puso en evidencia llevando a cabo la reparación y la puesta a punto de las defensas de las plazas y villas fronterizas y

²⁹⁴ FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., “La guerra de sucesión...”, *Opus. Cit.*, pp. 297-298.

²⁹⁵ Archivo Histórico Diocesano de Santiago (AHDS), Actas Capitulares de Santiago, Libro 46 (1702-1706), fols. 53vº y 56rº; Sobre los alojamientos y la situación vivida en A Coruña SAAVEDRA VÁZQUEZ, C., “Soldados de la Ilustración” en *El ejército español en el siglo XVIII* Coordinado por GARCÍA HURTADO, M. R. La Coruña, Universidad de Coruña, 2012, pp. 109-110. Los alojamientos de otra parte de las tropas desplazadas para la defensa de la ría fueron compartidos por otras localidades, tal fue el caso de las compañías de caballos que estuvieron acuartelados en Bayona, Porriño y Redondela. Archivo Municipal de Vigo (AMV), Actas del Ayuntamiento de Vigo (PLE): PLE 15-L (1703), fol. 33rº.

²⁹⁶ Desde Santiago, el cabildo y San Martín Pinario colaboraban así “*acordó el cauildo q. [...] se le remittiesen otros mill pessos a dicho cappitan para el ssocorro de aquella plaça y jente que sse allaua*” ACS, Actas Capitulares, Libro 46 (1702- 1706), fol. 56r; AHDS, San Martín: Actas de Consejo, SM 18 (1683-1703), fol. 181vº.

²⁹⁷ Archivo Municipal de Vigo (AMV), Pleno (PLE), 15-L, 1703, fols. 52rº y 73-74rº.

las próximas a la raya y se procedía al traslado de la práctica totalidad de los efectivos militares hacia las plazas del sur.

Las costas no volvieron a ser directamente escenario de batallas navales, pero se mantenían constantes amenazas y la sensación de estado de guerra en la costa seguía manteniéndose. Por tierra, las hostilidades se limitaron a escaramuzas, pequeños enfrentamientos e intimidaciones que dieron lugar al desplazamiento de efectivos militares a la franja sur gallega. Así, en el mes de octubre de 1706 se había movilizado a más de seiscientos milicianos de los partidos de Sobroso, Soutomaior, Redondela y Reboreda, para reforzar la defensa de Vigo ante las noticias de la proximidad de los enemigos. A los pocos meses, se trasladaba una orden a la misma villa para remitir a varias de las compañías que se hallaban en ella alojadas con destino a la línea de Orense²⁹⁸.

En el verano de 1707 se registró la actividad bélica más relevante cuando las tropas portuguesas se habían organizado en torno a la villa de Alcobaca, para posteriormente trasladarse al norte y realizar desde Melgaço el ataque a las plazas de frontera²⁹⁹.

El enemigo se adentró en las provincias de Tui y Ourense, saqueando y quemando algunas aldeas de la zona³⁰⁰. En 1711 de nuevo se produce una amenaza, el resto del periodo ya no se registró enfrentamientos en el reino de Galicia, pero los gallegos siguieron contribuyendo en la defensa de la Monarquía, y en múltiples ocasiones manifestaron su malestar por la carga que para ellos suponía mantener los gastos de la guerra³⁰¹.

²⁹⁸ AMV, PLE 16-L, 1707, fols. 28vº - 29rº.

²⁹⁹ TOURÓN YEBRA, M., *La Guerra de Sucesión en Galicia 1702-1712*, Lugo, Diputación provincial de Lugo, 1995.

³⁰⁰ AMV, PLE 16-L 1707, f. 61rº.

³⁰¹ LÓPEZ DÍAZ, M., *Oligarquías urbanas y milicia: Apuntes sobre una relación beneficiosa a partir del caso de Orense S. XVIII*, *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 34, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp. 95-123; "Historia política y de las instituciones del Antiguo Régimen en Galicia", en GONZÁLEZ LOPO, D., y LÓPEZ, R. J., (eds.), *Balance de la historiografía modernista: 1873-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada (Homenaje al profesor Antonio Eiras Roel)*, Santiago de Compostela, 2003; pp. 125-143; "Crisis de subsistencia y guerra de Sucesión en Galicia: los motines de Coruña de 1709", en LÓPEZ DÍAZ, M., (ed.), *Estudios en homenaje al profesor José M. Pérez García*, Vigo, Universidad de Vigo, Universidad de Vigo, 2009, pp. 417-437; "Servicio al Rey, tráfico de oficios y honores de guerra: la formación del Regimiento de Caballería de Ourense (1706-1707)", en REY CASTELAO, O., y LÓPEZ, R. J., (eds.), *El Mundo Urbano en el siglo de la Ilustración* vol. II, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009, pp. 557-569.

La historiografía tradicional gallega no ha mostrado mucho interés por cuestiones relativas a la realidad militar del reino durante el Antiguo Régimen, pero la situación cambia a partir de las publicaciones realizadas desde la segunda mitad del siglo XX con la renovación historiográfica.

Del siglo XVIII contamos un número reducido de investigaciones sistemáticas de la realidad militar gallega, algunos trabajos del siglo pasado dentro del marco de referencia de la historiografía tradicional³⁰²; respecto a las publicaciones actuales hemos de destacar las de Cristina Borreguero Beltrán con el título “El ejército del rey” publica un artículo en la obra coordinada por Luis Antonio Ribot García “*Historia militar de España*”³⁰³, la misma autora publica otros artículos relacionados con distintos aspectos del ámbito militar como “*El impacto social del reclutamiento y de otros impuestos militares en el siglo XVIII*” interesante por el análisis que se realiza de la relación directa entre los impuestos y los sistemas de reclutamiento³⁰⁴, otra interesante publicación es la titulada “Aproximación al estudio de la composición social del ejército español del siglo XVIII. La carrera militar de oficiales y suboficiales en los regimientos de infantería”³⁰⁵. En relación con el funcionamiento del ejército también encontramos investigaciones sobre el tráfico de oficios en la formación de regimientos³⁰⁶.

³⁰² FERNÁNDEZ-VILLAMIL, ALEGRE, E., *Las Juntas del Reino de Galicia, Historia de su nacimiento, actuaciones y extinción*, vol. 3, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962, pp. 356-379; Desde perspectivas renovadoras para el siglo XVIII hay que destacar el trabajo de VÁZQUEZ LIJÓ, J.M., “La Matricula de Mar y sus repercusiones en la Galicia del siglo XVIII”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 15, 2006, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2006, pp. 289-322.

³⁰³ BORREGUERO BELTRÁN, C., “El ejército del rey”, en *Historia militar de España* coordinada por RIBOT GARCÍA, L. A., O'DONNELL, H. y DUQUE DE ESTRADA, GARCÍA HERNÁN, E. Y BLANCO NÚÑEZ, J.M., Vol. 3, Tomo 2, *Escenario europeo*, coordinado por RIBOT GARCÍA, L. A., Madrid, Ediciones Laberinto. Ministerio de Defensa, 2009, págs. 119-153.

³⁰⁴ BORREGUERO BELTRÁN, C., “El impacto social del reclutamiento y de otros impuestos militares en el siglo XVIII”, en MARTÍNEZ RUIZ, E.; PAZZIS PI CORRALES, DE, M.; TORREJÓN CHAVES, J., (coord.), *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios (1750-1870)*, Córdoba, Editores Puertollano, 2001, pp. 197-234.

³⁰⁵ BORREGUERO BELTRÁN, C., “Aproximación al estudio de la composición social del ejército español del siglo XVIII. La carrera militar de oficiales y suboficiales en los regimientos de infantería”, en ENCISO RECIO, L. M. (coords.), *La burguesía española en la Edad Moderna: actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991*, Vol. 2, Valladolid, Ed. Universidad de Valladolid, 1996, pp. 1103-1134.

³⁰⁶ LÓPEZ DÍAZ, M., “Servicio al Rey, tráfico de oficios y honores de la guerra: la formación del Regimiento de Caballería de Ourense (1706-1707)”, en REY CASTELAO, O., Y LÓPEZ, R. J., (Eds.), *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*, Santiago de Compostela, Junta de Galicia, 2009, pp. 557-569.

La investigadora que más ha profundizado en los estudios sobre el tema del ejército en Galicia es María del Carmen Saavedra López con interesantes publicaciones sobre el siglo XVII y XVIII abordando las interacciones y complejas relaciones entre el estado, el ejército y la sociedad³⁰⁷.

En este libro “*Elites y poder en las monarquías ibéricas: del siglo XVII al primer liberalismo*” se aborda, desde perspectivas diversas, el estudio de las élites sociales y políticas de las monarquías ibéricas en el Antiguo Régimen. Los trabajos tienen dos ejes de referencia: el nuevo impulso político que la monarquía y el Estado españoles experimentaron tras la Guerra de Sucesión y sobre todo a partir de la mitad de la centuria, y el papel que en dicho proceso desempeñaron las élites así como los efectos que sobre ellas tuvo la cultura ilustrada; una evolución que antes o después se dio también en las otras monarquías continentales, incluida la portuguesa que aquí merece una especial atención por su vecindad y proximidad institucional. También profundiza sobre el tema del ejército en el siglo XVIII desde la perspectiva del territorio de Galicia en su trabajo titulado “Las raíces del ejército borbónico perspectiva gallega”³⁰⁸.

En relación con otros espacios peninsulares, la Guerra de Sucesión en Galicia no ha despertado un gran interés, solo la batalla de Rande³⁰⁹ ha mantenido cierto protagonismo dejándose al margen todos aquellos aspectos que no forman parte de este episodio, a pie de página hacemos referencia a distintas publicaciones sobre la batalla siguiendo el orden cronológico de su publicación. Es evidente que los principales frentes de batalla peninsulares se libraron en la frontera luso-

³⁰⁷ SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C., “La elite militar del Reino de Galicia durante la Guerra de Sucesión”, en LÓPEZ DÍAZ, M., (Ed.), *Elites y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVII al primer liberalismo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2013, págs. 223-244; Las raíces del ejército..., *Opus cit.*, pp. 101-130; Ourense una tierra de frontera..., *Opus cit.*, pp. 251-283.

³⁰⁸ SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C., “Las raíces del ejército borbónico perspectiva gallega”, en GARCÍA HURTADO, M. R., (Coord.), *Soldados de la Ilustración: el ejército español en el siglo XVIII*, La Coruña, Universidad da Coruña, Servizo de Publicacións, 2012, p.p. 101-130.

³⁰⁹ STENUIT, R., ARIAS, V., *Os galeóns de Rande*, Vigo, Edicións Xerais de Galicia, 1989; ABILLEIRA MÉNDEZ, S.; DE ARCE ANDRATSCHKE, A., *Compilación Documental Sobre La Batalla De Rande*, Vigo, Consorcio De La Zona Franca De Vigo, 2002; KAMEN, H., “The Destruction of the Spanish Silver Fleet at Vigoin 1702”, *Bulletin of the Institute of Historical Research*, 39, London, University of London, 1966, pp. 165-173; GONZÁLEZ GÓMEZ-GALVACHE, S., *Rande, mito e realidade*, Vigo, editorial Do Castro, 2002, pp. 101-112; ORGE QUINTEIRO, J.A., A batalla de Rande-Guerra de Sucesión española, *Boletín (Seminario de Estudios Redondeláns)* nº 0, Redondela, Seminario de estudios Redondelans (SEREN), 2003, pp.13-28; PEREIRO ALONSO, R., *A Batalla de Rande*, Vigo, Editorial Galaxia, 2005; BARTOLOME BENITO, F., *La plata ensangrentada*, Vigo, Almena Ediciones, 2013.

extremeña y en la Corona de Aragón, pero el territorio de Galicia tuvo que hacer frente a continuas amenazas que llegaban por mar y por tierra, al mismo tiempo que colaboraba en la formación y mantenimiento de los ejércitos de la Monarquía. Estos costes generados por la maquinaria de guerra afectaron especialmente a las entidades locales, sobre todo a aquellos núcleos ubicados en los espacios geográficos de mayor intensidad bélica, una realidad que se venía dibujando desde el siglo XVII y que estaba en relación con las transformaciones de la política militar que daba mayor protagonismo al ámbito municipal y a los cambios en los sistemas de reclutamiento.

En la última década se han registrado cambios significativos que se han reflejado en las nuevas investigaciones, desde el estudio del funcionamiento de las Juntas del Reino de Galicia durante la Guerra de Sucesión, hasta la organización defensiva del reino y la creación de los primeros ejércitos gallegos en convivencia con las reformas militares de los Borbones, pasando por la oficialidad, las tensiones sociales, o las lealtades y la representación del poder³¹⁰; todos estos estudios puntuales han permitido abrir diferentes líneas de investigación sobre un tema al que inicialmente Galicia no había contado con ejemplos significativas. Los nuevos aportes bibliográficos han sido importantes aunque todavía falta una visión diacrónica del conjunto de la etapa que descienda al impacto real del conflicto en todas sus vertientes político, social y económico incluyendo la perspectiva humana y sobre todo un análisis de conjunto en todo el territorio gallego; hasta fechas recientes la única obra monográfica dedicada al estudio de la Guerra de sucesión en Galicia es la de Manuel Turón Yebra³¹¹, en la actualidad se han aportado nuevas publicaciones³¹², las nuevas directrices

³¹⁰ EIRAS ROEL, 2003, vols. 12-13; 2005, vols. 14-15; SAAVEDRA VÁZQUEZ, 2009b, vol. 2, pp. 1133-1150; 2012, pp. 101-130; LÓPEZ DÍAZ, 2009a, pp. 417-437; 2009b, vol. 2 pp. 557-569. LÓPEZ, 2007, pp. 19-66.

³¹¹ TOURON YEBRA, M., *Guerra de sucesión en Galicia: (1702-1712)*, Lugo, Ed. Diputación de Lugo, 1995.

³¹² GONZÁLEZ LOPO, D. L., “Galicia en la Guerra de Sucesión”, en ABELEIRA MÉNDEZ, (Coord.), *Rande, 1702: Arde o mar*, Vigo, Museo do Mar de Galicia, 2002, pp. 103-115; MARTÍNEZ CRESPO, J., *A guerra na Galicia do Antigo Réxime (ss. XVI-XIX)*, Noia, Editorial Toxosoutos, 2007, pp. 398-448; FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., *La Guerra de Sucesión en la antigua provincia de Santiago*, Santiago, Memoria de Licenciatura inédita, 1965, y “La Guerra de Sucesión en la Antigua ‘provincia’ de Santiago: Aportaciones en especie”, en CASTELLANO, J. L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2008, III, pp. 287-309.

historiográficas aparecen planteadas también en el análisis de sucesos³¹³, en el ámbito diplomático³¹⁴, el desarrollo de investigaciones sobre la propaganda bélica³¹⁵ y las lealtades³¹⁶ a Felipe V, en el ámbito territorial intermedio entre la comunidad autónoma y la escala local contamos con aportaciones significativas como la publicación de Eduardo Almeida³¹⁷ sobre el impacto de la guerra en la zona sudoccidental de Galicia o la de Fernández de Viana sobre la provincia de Santiago³¹⁸. Hemos de señalar que para completar la perspectiva sobre el conflicto es conveniente descender al ámbito local para ofrecer nuevas vías que posibiliten el acercamiento hacia el impacto del conflicto sin menoscabar las posibilidades de la documentación nacional y/o regional que, en combinación con la local, vienen a completar una triple visión documental y contrastada, sobre el desarrollo y las consecuencias de la guerra en el territorio que en la actualidad corresponde con la Comunidad autónoma de Galicia.

³¹³ Pese a estas aportaciones, el recurso a la historiografía tradicional todavía es inevitable: COUSELO BOUZAS, J., “La Guerra de Sucesión en Galicia”, *Boletín de la Real Academia Gallega*, t. 15, 172-176, 1925, pp. 74-80, 108-116; “Guerra de Sucessão de Espanha: aspectos militares”, en *O Tratado...*, *Opus cit.*, pp. 71-96; o VIEIRA BORGES, J., *Intervenções militares portuguesas na Europa do séc. XVIII*, Lisboa, Atena e IAEM, 2000, pp.81-139; y, del mismo autor, *Conquista de Madrid, 1706: Portugal faz aclamar Rei de Espanha*, Lisboa, Editora Tribuna, 2000.

³¹⁴ Aparte del trabajo clásico de PERES, D., *A diplomacia portuguesa e a Guerra de Sucessão de Espanha*, Barcelos, Portucalense editora, 1931, cabe destacar las aportaciones más recientes de CLUNY, I., “A Guerra da Sucessão de Espanha e a Diplomacia Portuguesa”, *Penélope: revista de história e ciencias sociais*, 2002, pp. 63-92, y “A diplomacia Portuguesa e a Guerra de Sucessão de Espanha”, en *O Tratado...*, *Opus cit.*, pp. 51-69; DORES COSTA, F., “A participação portuguesa nao Arquiduque Carlos de Habsburgo”, Lisboa, 2003.

³¹⁵ LÓPEZ LÓPEZ, R. J., “Un ejemplo de propaganda bélica: rogativas y festejos en Santiago por la toma de Orán en 1732”, *Semata. Ciências Sociais e Humanidades*, 19, 2007, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2008, pp. 95-134; “La propaganda bélica en Galicia a finales del Antiguo Régimen: de la Guerra de Sucesión a la Guerra de Independencia”, en GONZÁLEZ CRUZ, (Ed.) *Propaganda y mentalidad bélica en España y América durante el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaria General Técnica, 2007, pp. 19-66; MARTÍNEZ PEREIRA, A., “La participación de Portugal en la Guerra de Sucesión Española. Una diatriba política en emblemas, símbolos y enigmas”, *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, nº5, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2008, pp. 175-183.

³¹⁶ SUÁREZ GOLÁN, F., LAGO ALMEIDA, H., Conflictos y lealtades en el Reino de Galicia (1700-1714), *Rudesindus* Nº 7, Santiago de Compostela, editorial Páxinas, 2011, pp. 221-239.

³¹⁷ LAGO ALMEIDA, H., La actividad militar y el impacto de la guerra en la Galicia Sudoccidental. Una aproximación a la primera etapa Borbónica (1700-1714). *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna. I Encuentro de Jóvenes Investigadores. Coord. Eliseo Serrano*. Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2013, pp. 399-415.

³¹⁸ FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., *La Guerra de Sucesión en la antigua provincia de Santiago*, Santiago, Memoria de Licenciatura inédita, 2008; y “La Guerra de Sucesión en la Antigua ‘provincia’ de Santiago: Aportaciones en especie”, en CASTELLANO, J. L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Universidad de Granada, 2008, III, pp. 287-309.

1.2.2.10.- Principado de Asturias

A partir de la información contenida en las fuentes documentales y bibliográficas disponibles, se ponen en evidencia dos cuestiones en lo que respecta a Asturias en la Guerra de Sucesión; La primera es su compromiso con la causa borbónica; la segunda, que el territorio asturiano no es un escenario directo de la guerra, efectivamente no se registran batallas significativas en el territorio. A pesar de estas afirmaciones también es evidente que el Principado si sufre unas repercusiones directas del estado de guerra que se prolonga a lo largo de una década.

Por una parte toda la costa Cantábrica, dentro de ella la costa asturiana, especialmente el puerto de Gijón percibe de forma directa la amenaza de una invasión desde el mar, Estanislao Rendueles afirmó respecto a Gijón que era *“el puerto principal de la costa del principado, llave de su seguridad (...) fue constante blanco de las asechanzas de los enemigos”*³¹⁹ esta situación de inseguridad se había hecho evidente a lo largo de la historia, en fechas inmediatas a lo largo del siglo XVII en que en la costa se había estado constantemente pendiente de la llegada de barcos ingleses, holandeses, portugueses o franceses, según las circunstancias. La documentación pone en evidencia que los intentos de incursiones enemigas en la zona son habituales y sirven como antecedente a las autoridades del Principado para ponerse a la defensiva desde el mismo momento del inicio de la contienda.

Después de la caída de Madrid, en 1706, los asturianos van a responder de una forma contundente al ofrecimiento de Carlos III para conseguir su apoyo, afirman darán hasta la última gota de su sangre por Felipe V, pero paralelamente le piden al rey Borbón ayuda militar, porque Asturias está mal defendida, no obstante Martínez-Radio comenta en su obra sobre la Guerra de Sucesión³²⁰, que a lo largo de este conflicto Asturias estuvo muy lejos de sufrir una invasión, si acaso, alguna escaramuza. En Lastres, en 1703, una fragata francesa y los vecinos, con un cañón de costa, pusieron en fuga un buque holandés. En 1706,

³¹⁹ RENDUELES LLANOS, E., *Historia de la Villa de Gijón*. Gijón, Editor Silverio Cañada, 1985, p. 30.

³²⁰ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., *La Guerra de Sucesión en Asturias*, Oviedo, KRK Ediciones, 2007.

Pedro de Valdés tuvo que abrir fuego contra varios barcos que se acercaban peligrosamente a Gijón, señala Martínez-Radío. En Luarca se experimentó una situación semejante, pero no fue comparable a lo que ocurriría años después en la guerra contra la Cuádruple Alianza con el desembarco de los ingleses en Castropol en 1719.

Además de esta situación de inseguridad, Asturias ha de cooperar con recursos económicos y humanos; impuestos y hombres para apoyar la causa borbónica y propiciar la victoria. Este factor supone un gran esfuerzo para la población, en un momento en que está sometida a una situación de pobreza de la que se da cuenta repetidamente en la documentación. A nivel de colaboración, el Principado siempre prestó su ayuda, aunque a causa de ello viviese ahogado entre contribuciones que empeoraban, aún más, su mala economía³²¹. Los procuradores tendieron generalmente a respetar que se contribuyese lo menos posible y buscaban rebajas en los cupos aludiendo a la miseria de Asturias³²². Muestra de dicha pobreza es la situación que se produce por la falta de granos que sufrió Gijón en los años de 1700, 1701 y 1709, en estas situaciones sube el precio del trigo y se desencadenan episodios de crisis de hambre. El hambre fue tan grande que la gente tuvo que alimentarse con yerbas perjudiciales para la salud³²³.

En lo que respecta al envío de soldados, la Junta General del Principado³²⁴ estaba capacitada para fijar cupos de soldados y distribuirlos por concejos. No obstante cada concejo tenía su propia política interna que debía ser respetada por la Junta, ello emanaba de la situación de limitados recursos que tenía la Junta y que le impedía hacer los reclutamientos, delegando este proceso en las juntas locales. Las autoridades tratan de cumplir las órdenes pero deben mediar ante unas clases

³²¹ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., "Levas y reclutas en la Asturias de la Guerra de Sucesión: El caso del Tercio del Principado", en *Revista de Historia Militar*, nº 103, 2008, pp. 129-130.

³²² Como ejemplo de las penurias de esta región incomunicada con la meseta por la Cornisa Cantábrica, entre los años 1709-1711 la mala climatología, las crisis agrarias y enfermedades de distintos tipos afectaron seriamente a la región, ocasionando elevadas mortandades y dejando extenuada su economía y su demografía. Hemos de hablar de una fuerte crisis demográfica. Para el estudio de las crisis en la Asturias rural de la modernidad en ANSÓN CALVO, M. C., "Antiguos problemas y nuevos métodos para el estudio de las crisis en la Asturias rural de la modernidad", en *Revista de Historia Moderna*, nº 23, 2005, pp. 346-353.

³²³ RENDUELES LLANOS, E., *Historia de la...*, *Opus cit.*

³²⁴ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., "La Junta General del Principado, la Institución Militar y la Defensa de Asturias en el siglo XVIII", en *Milicia y Sociedad Ilustrada en España y América (1750-1800)*, Tomo I. Sevilla, Cátedra General Castaños, 2003, pp. 384-402.

populares que se resisten a servir. Asturias aportó muchas tropas al ejército borbónico, hasta el punto que, para aminorar las levas, se decidió crear un regimiento del Principado, mandado por Álvaro Navia Osorio. Eso no impidió que Felipe V siguiese solicitando más efectivos. Muchos de ellos se hallaron en la toma de Barcelona.

También en el territorio asturiano encontramos defensores de la causa austracista como el conde de San Pedro, el cardenal Álvaro Díaz de Cienfuegos -que fue papable-, Andrés Manuel de Solares y Jove Llanos, que terminó sus días gobernando Ostende, o Francisco Bernaldo de Quirós, plenipotenciario en el Congreso de Riswick, teniente coronel del Regimiento Aremberg y mariscal en 1718.

En relación con los estudios y publicaciones sobre la Guerra de Sucesión en Asturias, podemos afirmar que hasta hace pocos años, prácticamente se registraba una carencia total de estudios monográficos sobre el tema; de hecho las primeras aportaciones aparecerán con posterioridad al año 2000. Hasta entonces las referencias a la Guerra de Sucesión se limitaban a menciones aisladas dentro de estudios generales, o referencias de cronología y sucesos en las obras enciclopédicas sobre la Historia de Asturias. Sucedió lo mismo con la cuestión de la Historia Militar de Asturias, tampoco contaba con obras específicas. Ya en el siglo XXI, van apareciendo una serie de publicaciones centradas en estas cuestiones.

El autor que marca la referencia fundamental en los estudios sobre la Guerra de Sucesión en la región es el profesor Evaristo C. Martínez-Radio Garrido. Desde el año 2003 publica diversos estudios que abordan, desde diferentes perspectivas, la Guerra de Sucesión en el Principado de Asturias. Podemos afirmar que estas publicaciones son las primeras y por ahora prácticamente únicas con la que contamos; se analizan diferentes aspectos como: el estudio de la Junta General del Principado³²⁵ y su actuación en relación a la defensa de la causa felipista;

³²⁵ La Junta General del Principado, la Institución Militar y la Defensa de Asturias en el siglo XVIII, en *Milicia y Sociedad Ilustrada en España y América (1750-1800)*, Tomo I, Cátedra General Castaños, Sevilla, 2003, pp. 384-402.

también se estudian las incidencias de la guerra en la sociedad³²⁶ y específicamente en el campesinado³²⁷ en relación con los prisioneros de guerra, la suerte de los apresados en campaña pasaba a depender de la aplicación de unas normas morales relativamente compartidas, en las que eran determinantes el estamento social del prisionero y la condición expresa de prisionero de guerra. Los captores normalmente atendían las necesidades básicas de los prisioneros de guerra pero en definitiva fueron las clases populares quienes tuvieron que asumir la mayor parte de la carga. Martínez Radío³²⁸ también investiga sobre el procedimiento de levás y reclutas, las levás efectuadas y la formación del Tercio del Principado junto al estudio de la Milicia³²⁹ en Asturias a lo largo de la guerra, también realiza un análisis desde el punto de vista estratégico de las obligaciones y las necesidades en la defensa del principado³³⁰; hemos de hacer referencia también al desarrollo de un aspecto muy poco conocido de la guerra, se trata del tema de los prisioneros, en Asturias fueron confinados unos 800 prisioneros del bando austracista, sobre todo holandeses, ingleses y portugueses. Fueron diseminados por Gijón, Oviedo, Caravia... los asturianos les dispensaron un buen trato, según Martínez Radío³³¹. Incluso los ahijaban los vecinos, que a veces se los pasaban unos a otros. Se sabe cómo vivían por las actas municipales estudiadas por Martínez Radío para elaborar su artículo sobre los prisioneros en la Guerra de Sucesión.

³²⁶ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E.C., La sociedad asturiana y la Guerra de Sucesión, en FAYA DÍAZ, M. A. y MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E.C. (coords.), *Nobleza y ejército en la Asturias de la Edad Moderna*, Oviedo, KRK ediciones, 2008, pp. 257-261.

³²⁷ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E.C., Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M. J., RUBIO PÉREZ, L. M. (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León, Ed. Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp.567-580.

³²⁸ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E.C., “Levas y reclutas en la Asturias de la Guerra de Sucesión: El caso del Tercio del Principado”, en *Revista de Historia Militar*, nº 103, Madrid, Ministerio de Defensa, 2008, pp.127-166.

³²⁹ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., *La milicia asturiana en la Guerra de Sucesión*, Madrid, Ed. Fundación Cultural de la Milicia Universitaria, 2005.

³³⁰ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E.C., Obligaciones y necesidades en defensa del Principado de Asturias en el tránsito del siglo XVII al XVIII, en *Revista de Historia Militar*, nº 101, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007, pp. 205-230.

³³¹ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión, en *Aportaciones a cinco siglos de Historia Militar de España, Vol. XVIII*, Gijón, UNED, 2013, pp.49-75.

La única obra de carácter general que se ha editado hasta ahora sobre el desarrollo de la guerra en el principado³³² editada en 2007 y reeditada en el 2009, en ella Martínez Radío realiza el primer estudio sistemático de la historia de la Guerra de Sucesión en Asturias, no se trata sólo de un compendio de los contenidos en los artículos precedentes, se realiza una sistematización de los aspectos fundamentales y se procede a la ampliación de algunas de las cuestiones tratadas.

También hemos de señalar la importancia de un estudio sistemático de la Historia Militar como obra de referencia que sirve para contextualizar las investigaciones bélicas en todas las épocas, se trata de la *Historia Militar de Asturias*³³³.

El enfoque a nivel municipal lo encontramos en la publicación de Miguel Dongil³³⁴ sobre La Guerra de Sucesión en el concejo de Gijón (1702-1712), se realiza este análisis para conocer el impacto del conflicto en uno de los concejos asturianos más representativos, por ser una de las principales arterias económicas y de comunicación de Asturias, el principal enclave para la preparación de la defensa marítima de la región, además en este momento el temor a una ataque a este puerto era una de las principales justificaciones de las autoridades de la región para demandar ayuda a la Corona. La realización de esta investigación tiene como objetivo cooperar en el conocimiento del impacto de la Guerra de Sucesión en el Principado de Asturias, no obstante el propio autor hace referencia a la necesidad de la ampliación y profundización en muchos aspectos que deja pendiente para una futura investigación.

Luis Suárez Fernández³³⁵ en su obra *Reflexiones sobre la Historia de Gijón*, dedica el capítulo 24 al análisis de la participación de Gijón en dicha Guerra, desde los primeros momentos de la recepción de la noticia de la muerte del rey Carlos II y su lectura pública por los pregoneros de la ciudad hasta el 16 de noviembre de 1700, realiza el estudio del apoyo de Asturias y Gijón a la causa

³³² MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., *La Guerra de Sucesión en Asturias*, Oviedo, KRK Ediciones, 2007.

³³³ GIRÓN GARROTE, J. P.,(Coord.), *Historia Militar de Asturias*, Tomo I, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2004; *Historia Militar de Asturias*, Tomo II, Oviedo, Silverio Cañada Editor, 2006.

³³⁴ DONGIL Y SÁNCHEZ, M., La Guerra de Sucesión en el concejo de Gijón (1702-1712). *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, nº23, 2011.

³³⁵ SUAREZ FERNÁNDEZ, L., *Reflexiones sobre la Historia de Gijón*, Gijón, Ayalga Ediciones, 1995, Capítulo 24.

borbónica por cuestiones eminentemente económica conectadas con las relaciones comerciales entre el puerto asturiano y Francia, las actuaciones iniciadas por el Ayuntamiento en materia de contribución a la guerra y fortificación militar, el final de la contienda, así como las consecuencias que tendrá la instauración del nuevo domino de los Borbones.

Presenta cierto interés la publicación de Mortera Pérez³³⁶ sobre la defensa de la bahía de Gijón S. XVII-XX, el objetivo de estudio de esta obra es reconstruir la historia de las sucesivas fortificaciones y defensas de la bahía de Gijón, pero el resultado es una verdadera Historia Militar del concejo de Gijón. Se trata del estudio más detallado para esta etapa con numerosas referencias documentales del Archivo Municipal, supone una referencia para la búsqueda documental en materia de pertrechos, fortificaciones y preparación de la defensa marítima.

Como conclusión podemos afirmar, que aunque todavía quedan aspectos de la guerra en Asturias pendientes de investigación; especialmente en lo que se refiere a la profundización y ampliación de la documentación municipal, el aspecto propagandístico de la guerra o el estudio del seguimiento de los partidarios del Archiduque en el principado, los avances realizados en la última década son muy significativos, especialmente por la aportación de las investigaciones de Evaristo Martínez Radio.

1.2.2.11.- Comunidad autónoma del País Vasco

A principios del siglo XVIII³³⁷ el territorio que actualmente conforma la comunidad autónoma del País Vasco es semejante a su configuración actual. Las tres provincias vascas mantenían un régimen especial respecto al resto del territorio del estado; mantenía una serie de privilegios tanto fiscales, estaban exentas de prestar contribuciones directas al estado, como militares ya que los

³³⁶ MORTERA PÉREZ, A., *Las defensas de la bahía de Gijón. Siglos XVII-XX*. Gijón, KRK Ediciones, 2010.

³³⁷ MARTÍNEZ DE ISASTI, L., *Compendio historial de Guipúzcoa*, vol. I, Bilbao, Echévarri: Amigos del Libro Vasco, 1985, p. 158.

soldados de estas provincias no estaban obligados a prestar servicio militar fuera de sus fronteras.

Las relaciones con la corona a lo largo del desarrollo de la guerra de Sucesión se manifiestan en el apoyo total a Felipe V, tanto en el plano del protocolo realizando las ceremonias con ocasión del nuevo reinado, de las bodas reales y de los funerales y nacimientos de miembros de la familia real; como colaborando económicamente con la corona a través de los donativos o servicios que Felipe V o la reina solicitan para mantener los gastos de la guerra. El monarca confirma los fueros que se mantienen después de la guerra de Sucesión como premio a la fidelidad demostrada.

El balance del reinado de Felipe V en las provincias vascas se puede calificar como un periodo de paz y prosperidad, como ya hemos señalado se realizan aportaciones económicas para financiar la guerra pero el territorio no es un escenario directo de la guerra y son muy escasas las aportaciones de efectivos humanos, prácticamente se limitan a la petición de tres regimientos en 1709, el momento crítico de la guerra, por lo que la incidencia demográfica no es significativa.

De las provincias vascas Álava será el territorio más afectado por los movimientos de las tropas, puesto que se convierte en un territorio de paso para las tropas y tendrá que asumir los gastos de alojamiento de soldados. Este factor, que en principio supone una carga para la población, se va a transformar en un factor de dinamización económica al activar una serie de transacciones comerciales que serán aprovechadas por la burguesía para consolidarse como clase dominante.

El tráfico mercantil del puerto de Bilbao no se ve afectado por la guerra de Sucesión, consiguió alejar el curso de la costa, negoció con la Corte sucesivas ampliaciones de sus privilegios comerciales y su colaboración con importantes adelantos económicos para financiar la guerra facilita la obtención de condiciones liberalizadoras que favorecen la actividad comercial.

En el reinado de Felipe V se da un proceso de renovación de los componentes de la corte y de sus asesores en este proceso la alta nobleza castellana pierde y

progresivamente se percibe el ascenso nuevos protagonistas. El rey se apoya al principio en extranjeros, posteriormente en una minoría de familias de la Corona de Aragón fieles a la causa felipista y en un grupo de hombres que proceden de la periferia de la Península se les denominará “norteños” y en está compuesto por asturianos, montañeses de Santander y del norte de Burgos, vascos, navarros, riojanos y sorianos³³⁸. Constituyen familias que se convierten en especialistas en el servicio al rey, no poseen grandes latifundios y su influencia está relacionada con el servicio al rey y con los cargos que desempeñan en la corte. Los vascos y los navarros destacan en este proceso, consiguen cargos relacionados con las casas reales, las finanzas, en los Consejos de Su Majestad, en las guardias reales o en las secretarías del Despacho y se convierten en patrocinadores de parientes y amigos que configuran redes de poder³³⁹ en distintos ámbitos (obispados, audiencias y chancillerías, gobernaciones y virreinos de las Indias, consulados de comercio o los negociados extranjeros, que tras la Guerra de Sucesión) instalándose en las diferentes cortes europeas. En la producción bibliográfica no encontramos obras generales sobre la valoración de la guerra pero si hay numerosos estudios centrados en el aspecto de las migraciones abordados por Martínez del Cerro González³⁴⁰, publicaciones referidas al desarrollo de la construcción naval en la costa de Guipúzcoa y Vizcaya entre los siglos XVII y XVIII abordados por Odriozola Oyarbide³⁴¹, Imizcoz Beunza³⁴² dedica su obra al estudio de la

³³⁸ FERNÁNDEZ ALBALADEJO P. (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2001, pp. 396 -397.

³³⁹ GUERRERO ELECALDE R. L., “El “partido vizcaíno” y los representantes del rey en el extranjero. Redes de poder, clientelismo y política exterior durante el reinado de Felipe V”, en *Actas de la VIIIª Reunión Científica Fundación Española de Historia Moderna. Madrid, 2-4 junio 2004*, vol. II, Madrid, Fundación Española de Historia moderna, 2005, pp. 85-100.

³⁴⁰ MARTINEZ DEL CERRO GONZÁLEZ, V. E., “Movimientos migratorios internos: hombres de negocios navarros y vascos en el Cádiz del siglo XVIII”; ÁLVAREZ GILA, O., “Las migraciones vascas en perspectiva histórica (siglos XVI-XX)”, coordinado por Alberto Angulo Morales, País Vasco, Universidad del País Vasco, 2002, pp. 73-92.

³⁴¹ ODRIOZOLA OYARBIDE, M. L., “La industria naval guipuzcoana (1650-1730): ¿crisis o auge del sector?”, en MARTÍN ACEÑA, P. y GÁRATE OJANGUREN, M.(eds.), *Economía y empresa en el norte de España (una aproximación histórica)*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa-Kutxa, 1994, pp. 19-58; ODRIOZOLA OYARBIDE, M. L., “La industria naval guipuzcoana y la producción de navíos para el Rey (1650-1799)”, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, Año L, cuaderno 1, San Sebastián, Editorial Real Sociedad Vascongada de amigos del país,1994, pp. 3-41; ODRIOZOLA OYARBIDE, M. L., *La construcción naval en Guipúzcoa. Siglo XVIII*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1997; GUIARD y LARRAURI, T., La

configuración de vínculos duraderos relacionados con la constitución de la economía.

La importancia de las relaciones sociales es evidente en el caso del poderío de la familia Aranguren y Andicano quedó patente su influencia entre sus convecinos cuando los reyes que estaban de paso por Guipúzcoa³⁴³ en su viaje a Francia pernoctaron en su villa de Mondragón como se pone en evidencia en la obra de Imizcoz Beuza sobre economía doméstica y redes sociales; esta relación de privilegio se confirma de forma oficial con una Real Cédula de Nombramiento que se publicó el 16 de abril de 1717³⁴⁴. Sentó plaza de colegial el 2 de diciembre.

La noticia sobre de la existencia de un “partido vizcaíno” que operó durante el reinado de Felipe V la tenemos por la correspondencia de 1746 entre Bárbara de Braganza y su padre, Juan V de Portugal, en el cual se explicaba su preocupación por la influencia de algunos de los componentes de esta “cábala” sobre la figura y designios del futuro Fernando VI, su esposo. Sin embargo, por las trayectorias y posiciones conseguidas en corte las primeras décadas del siglo XVIII y por otros acontecimientos acaecidos por esos años se debería situar el comienzo de la hegemonía de este grupo de poder anteriormente. Por tomar como fecha indicativa puede servir el año 1718, cuando el Consejo de Castilla aprobó y confirmó el 21 de febrero por auto las constituciones de la Real Congregación de San Ignacio de Loyola en la corte de Madrid.

“La Constituciones de la Real Congregación nacional de Hijos, y Originarios de las tres muy Nobles, y muy Leales Provincias de Cantabria, consagrada a su glorioso paysano y patrón el grande S.

industria naval vizcaína, Bilbao, Biblioteca Vascongada Villar, 1968, p. 564; MARTÍNEZ DE ISASTI, L., *Compendio historial...*, *Opus cit.*, p. 158.

³⁴² IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., “Solidaridades y conflictos. Las relaciones personales en la construcción de economías compartidas y dinámicas duraderas”, en IMÍZCOZ, J. M. y OLIVERI KORTA, O., (coords.), *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, Editorial Sílex, 2010, pp. 283-334.

³⁴³ MARTÍNEZ RUEDA, F., “Poder local y oligarquías en el País Vasco: las estrategias del grupo dominante en la comunidad tradicional” en IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. (coord.), *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas)*, Bilbao, Editorial Universidad del País Vasco (UPV) 1996, pp. 120-122.

³⁴⁴ HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M. C., *Negocio y servicio: finanzas públicas...*, *Opus cit.*, p. 169.

Ignacio de Loyola, natural de la Provincia de Guipúzcoa, baxo la proteccion de nuestro Católico Monarcha Phelipe V (que Dios Guarde). Adicionadas, é impresas en Madrid en el presente año de 1746”³⁴⁵.

La Real Congregación nacional de hijos y originarios de las tres muy nobles y muy leales Provincias de Cantabria tuvo su origen en enero de 1713, cuando naturales y originarios de estas provincias que residían en Madrid

“Oriundos de las tres muy Nobles, y muy Leales Provincias de Cantabria, en el convento de Doña María de Aragón, de la orden de San Agustín, en Madrid, a fin de fundar la citada Congregación, dedicándola al patriarca San Ignacio de Loyola, natural de la Provincia de Guipúzcoa, para cuyo efecto se habían formado las constituciones, bajo las cuales se había de mantener esta heroica, y piadosa fundación, para su mayor aumento, y conservación para el servicio de ambas majestades, y culto del patriarca San Ignacio”³⁴⁶

En este grupo siguiendo a Guerrero Elecalde³⁴⁷ se encuentran esencialmente a los principales miembros que formaron parte de esta facción, y entre ellos encontramos a diferentes componentes de la alta jerarquía eclesiástica y de los reales ejércitos, así como otros de las secretarías y Consejos y también de las casas reales. Los reunidos en estas primeras juntas fueron un total de ciento veintiséis (sesenta y dos de Vizcaya, cuarenta y uno de Guipúzcoa y veintitrés de Álava), y todos ellos tenían su arraigo, vecindad o residencia en la corte.

Dicha facción estuvo conformado por extensas y complicadas red de relaciones que va más allá del paisanaje, y por lo tanto de lo “vasco” o lo vizcaíno, aglutinando a través de diferentes vínculos -de parentesco, de

³⁴⁵ GIMÉNEZ LÓPEZ, E., Los servidores del rey en la Valencia..., *Opus cit.*, pp. 252-253.

³⁴⁶ Constituciones de la Real Congregación Nacional de Hijos, y Originarios de las tres muy nobles, y muy leales provincias de Cantabria, Madrid, 1746, pp. 1-5.

³⁴⁷ GUERRERO ELECALDE, R., “Las cábalas de los “vizcaínos”. Vínculos, afinidades y lealtades en las configuraciones políticas de la primera mitad del siglo XVIII: La red del marqués de la Paz”, en SORIA MESA, E. y MOLINA RECIO, R. (eds.), *Las élites en la época Moderna: La Monarquía Española*. Tomo II, Córdoba, Familia y redes sociales, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 247 -258.

amistad, o de clientelismo- a otros personajes o redes sociales que, aunque a priori procedan de otras aldeas, valles, villas o territorios, participan activamente en un frente común. Por este motivo, no debemos pensar que se trata de un bloque homogéneo o compacto, ya que, en ocasiones, pudieron surgir en su seno, y entre elementos de esta misma trama, divergencias y estrategias encontradas que fueron generadas por un conflicto de intereses particulares o de la misma red. Estas relaciones se estudian en distintas obras como la de Caro Baroja³⁴⁸.

La Guerra de Sucesión fue un momento privilegiado para la transformación de las elites gobernantes de la Monarquía hispánica. El nuevo panorama planteado con Felipe V favoreció el ascenso a cargos y espacios de poder de hombres nuevos, que se fajaron por la instauración y aplicación de las políticas reformistas, así como por la defensa la causa borbónica en el desarrollo de los acontecimientos bélicos. Entre todos ellos también destacaron hombres de negocios que trabajaron por la financiación y abastecimientos de las tropas (acciones de primera magnitud para ganar la guerra) a través de la firma de asientos o arriendos del rey, y que gracias a sus esfuerzos y servicios consiguieron ocupar un lugar privilegiado -que no habían logrado con anterioridad- en el espacio político, económico y social de la nueva Monarquía.

La acción de estos particulares por conseguir contratos con el rey, la obtención de despachos y otras prerrogativas para facilitar este empeño, el despliegue de su red de colaboradores y amigos en el servicio del rey, así como la consecución de empleos administrativos hizo que se convirtieran en agentes de la política regia, transportando las inquietudes, intenciones y necesidades del soberano hasta los remotos territorios de la Monarquía.

Estas obligaciones con la Corona estuvieron complementemente vinculadas al resto de sus negocios particulares, cuyos capitales se manejaron conjuntamente con los de la real Hacienda y al obtenido por el cobro de los arriendos (confundiéndose en ocasiones), utilizado habitualmente para completar los caudales necesarios

³⁴⁸ CARO BAROJA, J., *La hora navarra del XVIII (Personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, Diputación de Navarra, 1969.

para responder positivamente a las urgencias determinadas por la propia guerra. Las familias adeptas a Felipe V, y especialmente las más poderosas, capaces de movilizar a numerosos agentes para la causa, fueron las que consiguieron las mayores mercedes de la mano del rey. Fueron años de apuestas, ganancias y pérdidas, en donde estas elites fueron partícipes de la construcción del nuevo panorama político y sus actuaciones también pudieron redundar en beneficio de la economía doméstica. Las posiciones privilegiadas, también fundadas en el disfrute de antiguas prerrogativas y honores concedidos por el monarca, no fueron suficientes en el periodo de guerra, y sólo aquéllos que orientaron sus esfuerzos en la defensa del Borbón (sin tibiezas) fueron los grandes triunfadores, así como sus aliados y clientes. Mientras tanto, los que no tuvieron la fortuna de acertar con su política y no fueron tan claros en sus lealtades perdieron posiciones, aunque pertenecieran a las casas principales de la provincia, y debieron trabajar por ganarse la confianza del rey en otro momento y horizontes.

En este juego político, la cercanía y trato cotidiano con el soberano otorgó, tanto al secretario de Estado y del Despacho como a otros empleos de las casas reales, una amplia capacidad para la consecución para los suyos de mercedes de la mano del rey -en forma de cargos, honores, sueldos y otras prebendas-, que en este tipo de economía se hacía indispensable .

Estas relaciones económicas y el desarrollo de los grupos de poder de origen vasco y navarro se desarrollan en diversas obras de investigación abordadas por autores como Guerrero,³⁴⁹ Andújar Castillo,³⁵⁰ Olivieri,³⁵¹ Enciso Recio³⁵².

³⁴⁹ GUERRERO ELECALDE, R., “Los hombres del rey. Redes, poder y surgimiento de nuevas elites gobernantes durante la guerra de sucesión española (1700-1714)”, *Prehistoria*, Año XIII, nº 13, 2010; “Las cábalas de los “vizcaínos”. Vínculos, afinidades y lealtades en las configuraciones políticas de la primera mitad del siglo XVIII: La red del marqués de la Paz”, en SORIA MESA, E. y MOLINA RECIO, R. (eds.), *Las élites en la época Moderna: La Monarquía Española*. Tomo II, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 247-258.

³⁵⁰ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 1996; “Las élites de poder militar en la España Borbónica. Introducción a un estudio prosopográfico” en CASTELLANOS, J. L., (ed.), *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 205-235; *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Editorial Marcial Pons, 2004; “Juan de Goyeneche. Financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos”, en GONZÁLEZ ENCISO, A., (ed.), *Navarros en la Monarquía española del siglo XVIII*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra S.A., 2007, pp. 61-88.

³⁵¹ OLIVERI, O., (coord.), *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, Ed. Sílex, 2010.

Como conclusión señalaremos que en el País Vasco no hay un desarrollo bibliográfico sobre los aspectos impositivos de la guerra, solo un artículo sobre la guerra en el Cantábrico publicado por Zabala Aingeru³⁵³ en tanto que el mundo de las familias y grupos financieros que se consolidan como grupos de poder por su relación con el rey cuenta con numerosos estudios en este momento, característica que es común con el caso de Navarra que veremos a continuación.

1.2.2.12.- Comunidad Foral de Navarra

La situación geográfica del territorio de la actual Comunidad foral de Navarra determina su participación en el conflicto, por una parte constituye una zona de paso entre Francia y Castilla, además es un territorio que apoya al rey Borbón y su frontera limita con el reino de Aragón, territorio que apoya al Archiduque Carlos de Austria. Por esta razón había participado desde el inicio en la guerra permitiendo la entrada por su territorio de las tropas francesas, y a partir de 1705, sufriría la situación de guerra que se desarrollaría en su frontera con Aragón; por tanto la inversión en hombres y recursos económicos es significativa a lo largo del proceso.

La documentación de la Diputación Foral de Navarra pone en evidencia, de forma insistente una absoluta fidelidad al monarca Borbón.

“Continuamente se hacen protestas de fidelidad en los documentos, ya sean los firmantes miembros de la Diputación, del Consejo o de las Corporaciones municipales”³⁵⁴.

La frase “*para el servicio de su Majestad*” a parece de forma reiterativa en todos los documentos dirigidos a Felipe V, como ejemplo de referencia nos puede servir una carta de la Diputación de Navarra al rey³⁵⁵ de 13 de octubre de 1706.

³⁵² ENCISO RECIO, L. M., La Burguesía española en la Edad Moderna. Actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991, tomo III, Madrid, Universidad de Valladolid-Fundación Duques de Soria, 1996, pp. 1397-1408.

³⁵³ ZABALA, A., “La Guerra de Sucesión en el mar Cantábrico”, *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, nº 5, Donostia- San Sebastián, Untzi Museoa-Museo Naval, 2006, pp. 325-356.

³⁵⁴ SESÉ ALEGRE, J. M., La Guerra de Sucesión (1700-1714). Aproximación al estudio del conflicto bélico en Navarra, *Revista Príncipe de Viana. Primer Congreso General de Historia de Navarra*, nº 9, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, p.193.

Esta fidelidad Navarra se manifiesta en todas sus instituciones: Cortes, Diputación y Consejo y desde el primer momento de la contienda hasta el último. La explicación de la fidelidad de Navarra al rey Felipe V es posible que la encontremos en que se asume una situación de legalidad, Sesé Alegre hace referencia a que la deducción a la que se llega a partir de la documentación es que:

“se aceptó el testamento de Carlos II: porque era lo legal; porque el rey juró sus fueros, que era también lo legal y porque hasta el momento de comenzar la guerra no había intentado nada en contra de esas leyes. Felipe V era el rey legal y Navarra lo acataba”³⁵⁶

Asumiendo esa legalidad a los austracistas se les denominará rebeldes y repetidamente en los documentos de la época encontramos referencias a los “rebeldes de Aragón”³⁵⁷. Felipe V es el legítimo rey de Navarra, en 1700 bajo el nombre de Felipe VII³⁵⁸, pero esta denominación va desapareciendo de la documentación y en 1714 ya se hace referencia a Felipe V.

A lo largo del conflicto también se registrarán tensiones entre Navarra y la Corte, podemos apreciarlo en episodios como la desertión de doscientos hombres del regimiento del Conde de Ripalda en el puente de piedra de Zaragoza³⁵⁹, este hecho que ocurrió el 30 de septiembre de 1704 o los sucesos de Falces³⁶⁰ que acabaron con el asesinato de un ministro de justicia, llamado Santa Cruz, no hay evidencias documentales que relacionen estos episodios con movimientos austracistas o contra felipistas, sino más bien con el descontento de los enrolados en el ejército. Siguiendo la interpretación de Sesé Alegre³⁶¹ en ningún momento

³⁵⁵ Archivo General de Navarra en adelante AHGN. Sección Guerra leg. 6, carp. 26, Carta de la Diputación al Rey de 13 de octubre de 1706.

³⁵⁶ SESÉ ALEGRE, J. M., *La Guerra de Sucesión...*, *Opus cit.*

³⁵⁷ AHGN, Sección guerra, leg. 6 y 7.

³⁵⁸ AHGN, Sección de casamientos y muertes de reyes, sucesión en la Corona, proclamaciones y juramentos reales, leg. 2, carp. 52.

³⁵⁹ AHGN, Guerra, leg. 5, carp. 81.

³⁶⁰ AHGN, Guerra, leg. 6, carp. 29.

³⁶¹ SESÉ ALEGRE, J.M., *Opus cit.* p.195.

se cuestiona la fidelidad al rey y hemos de considerar tensiones parecidas a las mantenidas en otros momentos con el monarca.

La defensa navarra de la causa borbónica fue decisiva en la guerra, ya que este territorio hacía posible la comunicación entre castilla y Francia, permitió a las tropas francesas entrar en la Península por el tradicional itinerario San Juan Pie de Puerto-Pamplona, atravesando los Pirineos por el puerto el paso de Roncesvalles, el más accesible de los pasos del Pirineo que las tropas francesas utilizaron por primera vez en esta guerra en 1704. La llegada de las tropas francesas provoca en muchos casos el descontento de los navarros que protestan “los desmanes de la soldadesca”³⁶².

La sublevación de Aragón supone una amenaza directa para el territorio de Navarra y se intensifica la llegada de tropas francesas a partir de 1706. Los abusos de los soldados se repiten y se constatan en diversos documentos como en la carta de la villa de Arguedas³⁶³ a la Diputación con fecha de 13 de julio de 1706, en la que se manifiesta la queja de la villa ante la presencia de soldados franceses de caballería en sus términos, se relata como con el consentimiento de los cabos los soldados han sacado de sus casas a los dueños y sus familias para instalarse en ellas. Los episodios de protesta se documentan en distintas poblaciones por las que transitan los soldados desembocando en algunos casos en motines populares de protesta como en Olite, Sangüesa y Barasoain³⁶⁴.

La amenaza austracista sobre el territorio es constante, en 1706 la situación de la guerra en el resto peninsular va a salvar a Navarra. El 9 y 10 de diciembre se había producido la doble victoria felipista Brihuega-Villaviciosa y las consecuencias son inmediatas, las tropas del archiduque Carlos abandonan los territorios navarros, podemos afirmar que se ha salvado definitivamente la integridad del territorio navarro.

Uno de los temas importantes de la participación Navarra en la guerra de Sucesión es el número de efectivos humanos con los que Navarra tuvo que

³⁶² SESÉ ALEGRE, J.M., *La Guerra de Sucesión...*, *Opus cit.* p.195.

³⁶³ AHGN, Guerra, leg. 6, carp. 13, III.

³⁶⁴ AHGN, Guerra, leg. 7, carp. 24.

colaborar en el conflicto general. Durante los primeros años de la guerra no encontramos ninguna petición de soldados a Navarra, posiblemente porque la guerra tiene protagonismo en escenarios europeos fuera de la península Ibérica, el propio Felipe V se va a luchar a Italia en abril de 1702. La primera petición formal a las Cortes del Reino de reunir los cuatro tercios que según la ley le correspondían es de 8 de julio de 1705. En ella se especifica que los regimientos deben ser de 600 hombres cada uno. Luego añade que los cuatro regimientos debían ser conducidos a Corella entre el 23 y el 31 de agosto, por cuenta del Reino. Se detallaba el uniforme de estos tercios y se describía el armamento que debía incluir espada, fusil y bayoneta³⁶⁵. La puesta en práctica de esta petición no fue fácil muchos navarros, al igual que ocurría en otros territorios, no estaban dispuestos a enrolarse en ejército alguno, incluso aunque les tocara en suerte. El 22 de julio ya tenemos noticia de los primeros casos de hombres que se han ausentado de los pueblos para no incorporarse a los tres regimientos³⁶⁶; Castilla, Aragón y Francia junto a las provincias de Guipúzcoa y Álava, son los lugares a los que se dirigen los desertores. El Virrey publica un bando, haciéndose eco la petición de las Cortes, para prender a los mozos que se hubieran ausentado de los pueblos para no enrolarse en los tercios, amenazando a los que no se presentasen con el embargo de bienes. En caso de no tener bienes se les condena a cuatro años de presidio en África. También se insiste en prender a todos los extraños que llegasen a un pueblo, por si fueran posibles desertores de otros territorios. En muchos pueblos navarros había veteranos del ejército del condestable de Navarra, que ya habían combatido, en julio de 1705 las Cortes piden al Virrey que sean empleados en la formación de los tercios para que no tengan que incorporarse los casados y además para aprovechar la experiencia que éstos tenían; el Virrey, marqués de Solera, accedió inmediatamente a esta petición. El día 5 de agosto de 1705, Felipe V firma la Real Cédula por la que aprueba las condiciones con las que las Cortes de Sangüesa decidieron apoyar al Rey³⁶⁷.

³⁶⁵ AHGN, Guerra, leg. 5, carp. 71.

³⁶⁶ AHGN, Guerra, leg. 5, carp. 72.

³⁶⁷ AHGN, Guerra, leg. 5, carp. 74.

Navarra aportaba tres regimientos de doscientos hombres cada uno, vestidos, armados y pagados por el monarca. Corella es la plaza de armas donde han de reunirse los regimientos y se pone como condición que los capitanes de la compañía sean navarros. El día 30 de setiembre, al cruzar el puente de Zaragoza, doscientos hombres del regimiento que mandaba el conde Ripalda desertaron del ejército³⁶⁸. El Virrey escribía a la Diputación para que fueran apresados e insistía en que había que completar los tres tercios³⁶⁹.

La Diputación manifiesta su sentimiento al Virrey por la deserción de los soldados e informa de que se ha escrito a las ciudades y cabezas de merindad para que se prendiese a los fugitivos y se solicita el perdón para los desertores, incluso se disculpa su comportamiento por el bajo salario que recibían. Cada vez que la frontera navarra se ve amenazada por las tropas del Archiduque Carlos la Diputación aprovecha para reclamar el regreso de los regimientos navarros, las peticiones son reiteradas y finalmente en octubre de 1706 se confirma el regreso de tres regimientos³⁷⁰.

Además de la colaboración con efectivos humanos, como señalábamos en el párrafo inicial, hemos de hacer referencia a los recursos económicos que Navarra ha de aportar a lo largo del conflicto. En primer lugar se han de realizar las obras necesarias para la defensa del territorio, pero se precisan más recursos económicos y no se cuenta con ellos; en Navarra solo recaudan los ingresos de Bula y Bardenas, ya que

“los de la Diputación y Servicio de Cortes no se cobran hasta los años siete y ocho, pudiendo socorrer poco el deposito (Depósito General del Reino) por las cortas cantidades que hay en él, según me informan los diputados de Reyno para que aprompten este dinero o a lo menos busquen un hombre de negocios que a su cuenta lo haga”³⁷¹.

³⁶⁸ AHGN, Guerra, leg. 5, carp. 81, I.

³⁶⁹ AHGN, Guerra, leg. 5, carp. 81, III a V.

³⁷⁰ AHGN, Guerra, leg. 6, carp. 25.

³⁷¹ AHGN, *Estado*, leg. 273 (5-11-1705).

Se han de acondicionar los caminos de San Juan de Pie de Puerto y Bayona para que pueda pasar la artillería, la caballería y otras tropas que tenían que llegar desde Francia. El Consejo de Navarra está empeñado en que las cuatro compañías de la plaza de Pamplona completen sus efectivos ya que habían quedado muy reducidos, para ello se estaban utilizando los ingresos de las bulas y de Bardenas.

Este ingreso de Bardenas es específico de Navarra, veintidós entidades administrativa ejercían el aprovechamiento de las Bardenas, estas entidades se denominaban *congozantes*, recibieron de la Corona el derecho de disfrute del territorio en distintos momentos históricos, entre los siglos IX y XVII, la propiedad correspondía a los reyes de Navarra hasta el siglo XV y después de la anexión de Navarra por Fernando el Católico a la Corona de España a partir del siglo XVI. La Corona otorgó los derechos de disfrute a las localidades del entorno territorial, pero la administración y buen gobierno de los usos de las Bardenas pasó pronto del representante real a una junta³⁷² representativa de la Comunidad de las Bardenas Reales, constituida por las entidades congozantes. Los pueblos congozantes, o participantes en el uso y disfrute de la bardena, aprovechando la situación de necesidad económica por la que atraviesa la corona en esta guerra de Sucesión, proponen al rey Felipe V la adquisición definitiva de los derechos de uso y disfrute a perpetuidad de la bardena a cambio de una compensación económica para los “gastos de la guerra” que venían esquilmando las arcas públicas. Esa compensación la cifran en 9.000 ducados a cambio de que les fueran confirmados los derechos de aprovechamiento y se excluyeran nuevas concesiones reales. El rey aceptó la propuesta mediante un Real Despacho de 1705 y a cambio de una suma de 12.000 ducados (o pesos, o reales de a ocho) concede íntegramente lo solicitado. Y así se promulga la Real Cédula de 14 de abril de 1705 documentando la cesión, de esta forma quedaron unificados los

³⁷² Esta junta, que estaba presidida por los alcaldes de Tudela, Roncal, Caparroso y Arguedas, tenía jurisdicción civil y criminal y resolvía los conflictos de uso del territorio, a menudo junto con el procurador fiscal de la Cámara de Comptos, llamado “patrimonial” e instituido para este fin por el rey Carlos II en 1400. Ciertos sucesos de sangre por motivos de disfrute de usos del territorio llevaron a los reyes Juan y Catalina de Albret a dictar en 1499 una sentencia que está considerada como la primera norma positiva del aprovechamiento comunitario de las Bardenas. En 1535, la Cámara de Comptos dictó nuevas ordenanzas para atajar el desorden que al parecer reinaba en el territorio.

derechos de usufructo de todas las entidades congozantes, lo que normalizó las relaciones entre ellas y acabó con los conflictos internos. Al mismo tiempo, sancionó que la Corona era la institución titular del dominio del territorio.

Pero los ingresos no eran suficientes, para solucionar el problema económico el virrey y la Corte recurren a los asentistas y hombres de negocios para salir adelante en las urgencias militares; y a medida que se prolonga la situación de guerra se utiliza este recurso con mayor frecuencia. Navarra ha de hacer gastos extraordinarios y el gobierno de Madrid tendrá que enviar cantidades ingentes de dinero. Las considerables inversiones que tienen lugar durante la guerra en Navarra, se explican por los factores ya señalados, este territorio es el paso principal por donde penetraban las tropas francesas por ser el que permitía la mejor comunicación con Francia, y al mismo tiempo, porque su frontera oriental y meridional con el reino de Aragón es uno de los frentes más importantes en esta contienda peninsular.

Debido a las grandes dificultades que surgen para un aprovisionamiento normal de las tropas se recurre a particulares; así van a generarse capitales autóctonos asociados a los proveedores de las tropas o asentistas. También los interesados en granos y vino en general van a tener unos años favorables para sus negocios, situación favorable igualmente para los labradores autónomos y especialmente para los especuladores de estos productos. Destacan figuras como José Grimaldo, vizcaíno que desempeñó el cargo de secretario del Despacho Universal de Guerra, Hacienda e Indias desde 1705 a 1709 y entre 1709 y 1714, Grimaldo se mantiene al frente de las mismas Secretarías, con verdadera responsabilidad de gobierno tras desaparecer el status privilegiado que, en los primeros momentos del reinado de Felipe V, tuvieron los embajadores franceses. En diciembre de 1714 es nombrado secretario de Despacho Universal en Asuntos Exteriores.

La guerra de Sucesión española (1700-1714) fue un momento privilegiado para la transformación de la elites gobernantes, el proceso al que Caro Baroja denominó “*la hora de Navarra*”³⁷³ de la Monarquía hispánica. Las políticas renovadoras aplicadas por Felipe V y su equipo de colaboradores más estrecho

³⁷³ CARO BAROJA, J., *La Hora Navarra...*, *Opus cit.*

favorecieron la llegada a los cargos y espacios de poder de hombres nuevos, que se implicaron completamente en la defensa de la causa borbónica, así como en la instauración y aplicación de las mismas reformas.

La actitud de Navarra ante la guerra de Sucesión condiciona la historia del territorio, por los Decretos de Nueva Planta fueron abolidos los fueros e instituciones de Aragón, Valencia y Cataluña y pasaron a regirse por las leyes de Castilla; Navarra conservó sus fueros como premio a su fidelidad. En el siglo XVIII además se consolida un proceso de ascenso de un grupo de financieros de Navarra que habían colaborado en la financiación de la guerra al lado de Felipe V y que consiguen enriquecerse en el comercio colonial y los asuntos financieros de la corona.

No obstante la monarquía borbónica había iniciado un proceso de centralización, que en algunas ocasiones estuvo en contra de los derechos forales, es el caso del intento fallido de convertir el donativo en una contribución regular y la supresión de las aduanas del territorio navarro en 1717.

La bibliografía sobre la guerra de Sucesión en Navarra es escasa. Las publicaciones que se dedican al estudio del conflicto en España apenas hacen referencia a este territorio. En la obra *La Guerra de Sucesión en España*³⁷⁴ Henry Kamen apenas hace mención a Navarra y Pamplona aparece en alguna ocasión como lugar de confinamiento de alguno de los grandes de España, como el marqués de Leganés. La tesis doctoral de María Teresa Pérez Picazo, premio «Antonio de Nebrija» 1959, titulada *La publicística española en la Guerra de Sucesión*³⁷⁵ apenas cuenta con datos de Navarra. La síntesis que realiza Domínguez Ortiz en su obra *Sociedad y estado en el s. XVIII*³⁷⁶ tampoco toma como referencia los datos de la comunidad que nos ocupa.

No existe ni una sola obra sobre el tema general de la guerra de Sucesión y son muy pocos los estudios parciales. El trabajo de Garralda³⁷⁷ sobre el regimiento de

³⁷⁴ KAMEN, H., *La guerra de Sucesión...*, *Opus cit.*

³⁷⁵ PÉREZ PICAZO, M. T., *La publicística española...*, *Opus cit.*

³⁷⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y estado en el s. XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976, pp.25-49.

³⁷⁷ GARRALDE ARÍZCUN, J. F., *La administración municipal del Regimiento de Pamplona (1700-1719)*, Memoria de Licenciatura defendida en la Universidad de Navarra en 1982.

Pamplona en las fechas de la guerra abre la cuestión del desarrollo del conflicto en Navarra. Florencio Idoate ha tratado en su obra “*Rincones de Historia de Navarra*”³⁷⁸ algún aspecto de la guerra de Sucesión como la conquista de Cascante por los austracistas y el acercamiento hasta la Pamplona de un contingente de tropas aliadas, en base a una docena de documentos del Archivo Histórico de Navarra de la sección guerra. Luis Javier Fortún presenta también un mapa y un breve resumen de la contienda en el Atlas de Navarra³⁷⁹.

Entre las fuentes publicadas señalaremos los “*Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso*” de Vicente Bacallar y Sanna, Marqués de San Felipe³⁸⁰, en la edición de 1956 se incluye un estudio preliminar de Carlos Seco Serrano sobre la guerra que no hace referencia al caso navarro. San Felipe en su relato del conflicto bélico describe en ocasiones la situación en la frontera de Aragón con Navarra y el paso de tropas por el territorio foral.

En contraste con esta situación de ausencia bibliográfica sobre el periodo, si contamos con una abundancia documental sobre los años de la guerra de Sucesión en Navarra, tanto el Archivo del Reino como el del Consejo Real reúnen cantidad de material en sus respectivas subsecciones. A ellas hay que añadir las actas de las Cortes que se celebraron durante la guerra; las de Pamplona en 1701, las de Sangüesa en 1705 y las de Olite, que se reunieron en 1709. Además en la sección Archivo Secreto del Consejo Real, se agrupa la documentación expedida por este tribunal navarro y la correspondencia entre el consejo el virrey y la corte. Además hemos de contar con la documentación de los pueblos que fueron afectados directamente por la guerra.

El aspecto de las finanzas, el desarrollo de élites de poder y la consolidación de un grupo de influencia navarro en la corte borbónica si tiene un extenso desarrollo bibliográfico en publicaciones de revistas y obras monográficas:

³⁷⁸ IDOATE IRAGUI, F., *Rincones de la historia de Navarra*, tomo I, Pamplona, 1954, pp. 118-129.

³⁷⁹ FLORISTÁN SAMANES, A., SANCHO COMINS, J., *Gran Atlas de Navarra*, Madrid, Editorial Universidad de Alcalá de Henares, 1993.

³⁸⁰ BACALLAR Y SANNA, V., *Comentarios de la guerra...*, *Opus cit.*

María Concepción Hernández Escayola³⁸¹ ha desarrollado el tema de las finanzas navarras en el siglo XVIII y específicamente en la guerra de Sucesión en numerosas publicaciones como:

“Las posibilidades de hacer negocios en Navarra a principios del siglo XVIII: el caso de Juan Mendinueta”³⁸², estudia también el desarrollo de las finanzas en el estamento eclesiástico³⁸³. En su obra monográfica titulada “*Negocio y servicio: Finanzas públicas y hombres de negocios en Navarra en la Primera mitad del siglo*”³⁸⁴, ofrece un exhaustivo análisis de la intervención del capital y de los recursos privados en la financiación y gestión de la hacienda pública navarra en un período de transición marcado por los intentos reformistas de los primeros Borbones.

Otro autores que desarrollan el Tema de las finanzas navarras en el siglo XVIII y la guerra de Sucesión son: Santiago Aquerreta González³⁸⁵, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, y Victoria Martínez del Cerro³⁸⁶, *Una comunidad de comerciantes: navarros y vascos en Cádiz. (Segunda mitad del Siglo XVIII)*.

Numerosas publicaciones toman como referencia el tema del desarrollo de las finanzas de Navarra en el siglo XVIII, al menos parcialmente han de hacer referencia a la guerra de Sucesión entre las que destacan autores como Agustín González Enciso y Rafael Torres Sánchez³⁸⁷.

³⁸¹ HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M. C., *Negocio y servicio: finanzas públicas y hombres de negocio en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2004.

³⁸² HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M. C., “Las posibilidades de hacer negocios en Navarra a principios del siglo XVIII: el caso de Juan Mendinueta Francisco Mendinueta”, *finanzas y mecenazgo en la España del siglo XVIII*, coordinado por AQUERRETA GONZÁLEZ, S., Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2002, pp. 31-76.

³⁸³ HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M. C., “Comercio y finanzas en los arrendamientos de rentas episcopales en Navarra” (1700-1777), *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*, coordinado por TORRES SÁNCHEZ, R., Madrid, Ediciones Universidad de Navarra, 2000, pp. 341-376.

³⁸⁴ HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M.C., *Negocio y servicio...*, *Opus. cit.*

³⁸⁵ AQUERRETA GONZÁLEZ, S., *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2001.

³⁸⁶ MARTÍNEZ DEL CERRO GONZÁLEZ, V. E., *Una comunidad de comerciantes: navarros y vascos en Cádiz. (Segunda mitad del Siglo XVIII)*, Sevilla, Consejo Económico y social de Andalucía, Ateneo Literario Artístico y Científico de Cádiz, 2006.

³⁸⁷ GONZÁLEZ ENCISO, A., “La Monarquía como destino: Administración, Ejército, Iglesia”, en ANDUEZA ANUANA, P., (coord.), *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, 2005, pp. 215-237; TORRES SÁNCHEZ, R., “La Hora de los negocios. El triunfo económico de los navarros en el siglo XVIII” en *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, 2005, pp.195-214.

A modo de conclusión hemos de insistir en la ausencia de obras con referencia al desarrollo de la guerra de Sucesión a nivel general en el territorio navarro, aunque si hay numerosos estudios dedicados a las finanzas en este periodo.

Los trabajos dedicados al estudio de las finanzas de los vascos y navarros en esta época, son numerosos haremos referencia a algunas publicaciones significativas: Guerrero Elacalde³⁸⁸ aborda el tema del partido denominado vizcaíno y los representantes del rey en el extranjero. Las redes, políticas familiares y poder de los vizcaínos en la Corte de la primera mitad del siglo XVIII", en la obra ya citada de Imízcoz y Oliveri,³⁸⁹ Andújar Castillo,³⁹⁰ Rodríguez Garraza³⁹¹.

La conclusión sobre la bibliografía que estudia la guerra de Sucesión en Navarra es la siguiente; apenas hay obras que traten los aspectos bélicos de la guerra, a pesar de que Navarra fue un territorio estratégico para que el bando borbónico ganara la guerra, sin embargo hay numerosos estudios sobre el desarrollo económico de grupos financieros que tendrían gran protagonismo posteriormente.

1.2.2.13.- Comunidad Autónoma de Cantabria

La guerra de Sucesión no registra enfrentamientos bélicos concretos en el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria, es un aspecto este que podemos considerar común a toda costa Cantábrica, solo en Galicia se registra un episodio significativo con la batalla de Rande, ya en la costa Atlántica.

A pesar de la ausencia de episodios bélicos en el territorio, en las villas se experimenta durante el periodo de la guerra un estado de alerta continuado, que se inicia desde el momento que se produce el ataque de la flota de Rooke a Cádiz

³⁸⁸ GUERRERO ELECALDE, R., "Las cábalas de los 'vizcaínos'...", *Opus cit.*

³⁸⁹ IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. y OLIVERI KORTA, O., *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, Sílex Ediciones, 2010.

³⁹⁰ ANDÚJAR CASTILLO, Francisco "Juan de Goyeneche: financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos", en GONZÁLEZ ENCISO, A., (coord.), *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2008, pp. 62-88.

³⁹¹ RODRÍGUEZ GARRAZA, R., La guerra de Sucesión en Navarra, I y II: Financiación de la misma y capitalización de los asentistas autóctonos (1705-1711), *Congreso Internacional. La Burguesía Española en la Edad Moderna*, celebrado en Madrid en diciembre de 1991, Madrid, Universidad Complutense, 1991.

y se intensifica tras el episodio de Rande. Ya el 6 de octubre de 1702 encontramos documentación en la que se afirma que se han avistado navíos enemigos en Santander³⁹².

Además sobre este estado de alerta sostenido, periódicamente se impone la alarma crítica, especialmente en 1703 cuando llegan a Vizcaya noticias sobre un posible ataque de la armada inglesa y holandesa a las costas cantábricas, también en 1711 llegan noticias de Francia del posible ataque de una fragata inglesa.

A pesar de que no registramos enfrentamientos bélicos en el territorio si consta documentalmente la aportación constante de impuestos para financiar la guerra, también de hombres para el ejército y en muchos casos alimentos para mantener las tropas.

Respecto a la guerra de Sucesión en Cantabria no se ha realizado ningún estudio hasta el momento. Únicamente podemos dar referencia de un artículo de Aingeru Zabala sobre la Guerra de Sucesión en el mar Cantábrico³⁹³. Contamos con obras generales de Historia de Cantabria que apor to en la Bibliografía final.

A modo de Conclusión general respecto a la producción bibliográfica disponible en este momento sobre la Guerra de Sucesión, hemos de señalar que aquellos territorios que han registrado algún episodio bélico, que han sido escenarios directos de la guerra registran múltiples publicaciones, sobre todo estudios de tipo político relacionados con los hechos acaecidos; también podemos registrar directrices concretas relacionadas con la posición actual de los territorios autonómicos, en primer lugar Cataluña exhibe su apoyo al austracismo e insiste en el estudio de este periodo intentando justificar con la historia, especialmente la de la guerra de Sucesión, los argumentos autonomistas actuales, es el territorio en el que se registran mayor número de estudios y en el que se han abordado mayor número de temas-políticos, económicos, sociales, religiosos, exiliados, publicitarios- sin embargo Navarra y el País Vasco que apoyaron en la guerra a Felipe V no apuestan por el estudio del desarrollo político que les posicionaría como territorios que colaboraron en la instauración del modelo político del

³⁹² AHPC, Laredo, Leg. 17-3

³⁹³ ZABALA URIARTE, A., “La guerra de Sucesión...”, *Opus cit.*, pp. 325-356.

centralismo borbónico, tanto en Navarra como en el País Vasco son abundantes los estudios de carácter económico que ponen el acento en la constitución de grupos económicos de poder, las élites de los norteños influyentes en la corte de Felipe V y que hicieron prosperar sus negocios gracias al apoyo que prestaron al monarca.

1.3.- SÍNTESIS HISTORIOGRÁFICA

En el recorrido que hemos realizado a lo largo del territorio peninsular e insular, que en la actualidad compone España, podemos apreciar una incidencia desigual de la guerra y un diferenciado tratamiento bibliográfico tanto a lo largo del tiempo como en la actualidad; en este apartado realizaremos una síntesis muy general del desarrollo realizado en el apartado anterior.

La producción bibliográfica sobre la guerra de Sucesión más abundante se da en los territorios que en la Edad Moderna formaban parte de la Corona de Aragón. Cataluña dispone con diferencia de la producción más numerosa en publicaciones históricas abordando el conflicto desde todas las perspectivas, aunque su principal tema de desarrollo es el aspecto político. Ya en el siglo XIX en relación con la mentalidad romántica se dan las primeras publicaciones y a lo largo del siglo XX, especialmente desde la organización de las autonomías en 1978 se registra la implicación de las instituciones públicas en la investigación de la guerra de Sucesión en Cataluña y también de instituciones privadas. En la actualidad con el planteamiento independentista el tema de la toma de Barcelona por las tropas de Felipe V de Borbón se convierte en recurrente con la proclamación de “La Diada” o día de Cataluña en la fecha del 11 de septiembre conmemorando que precisamente esta fecha en 1714 las tropas borbónicas tomaron Barcelona después de catorce meses de sitio. Esta victoria dio lugar a la abolición de las instituciones catalanas y a la implantación de los Decreto de Nueva Planta en 1716.

El apartado que en la actualidad tiene una mayor incidencia es el del estudio de los austracistas, destierro y vicisitudes antes, durante y con posterioridad al

conflicto a pesar de que según los investigadores del tema se dispone de una documentación incompleta porque en gran parte fue destruida.

Es evidente que la abundante proliferación bibliográfica está relacionada no solo con el estudio del desarrollo histórico de la guerra sino que ha sido utilizado políticamente como argumentación nacionalista, no siempre de forma precisa y apropiada históricamente.

En el territorio valenciano contamos con múltiples obras; en este caso la investigadora que tiene mayor peso es Carmen Pérez Aparicio. También son los aspectos políticos los más investigados aunque en la actualidad se incorporan líneas de investigación diversas relacionadas con los planteamientos actuales que referimos en el primer apartado. La valoración de los Decretos de Nueva Planta su incidencia y consecuencias es uno de los temas protagonistas pero el tema del austracismo también empieza a ser objetivo de la investigación histórica.

En Baleares se da un planteamiento muy parecido al de Valencia dominando el planteamiento político y la valoración de la aplicación de los Decreto de Nueva Planta.

En Aragón la investigación sobre la guerra de Sucesión es más reducida y se ha iniciado en fechas relativamente recientes, las investigaciones más numerosa corresponde a Berta Pérez Álvarez en el ámbito político y el desarrollo de la guerra y a Colás la Torre en la aplicación de lo decreto de Nueva planta.

Murcia tiene escasa investigaciones, no hay una obra de síntesis general pero si estudio que ponen el acento en la participación social principalmente protagonizados por Muñoz Rodríguez.

Andalucía no tiene obras de carácter general y sintético pero en la última década se registran numerosas publicaciones que hacen referencia especialmente a la organización del ejército y a los aspectos políticos en esta comunidad los estudios más significativos son los de Contreras gay y Andújar castillo, Calvo Poyato hace referencia a la unión de Andalucía en la guerra y contamos con diversas obras centradas en el ámbito municipal.

Extremadura y Castilla la Mancha fueron territorios que se convirtieron en escenarios de batallas significativas a lo largo de la guerra pero no hay una

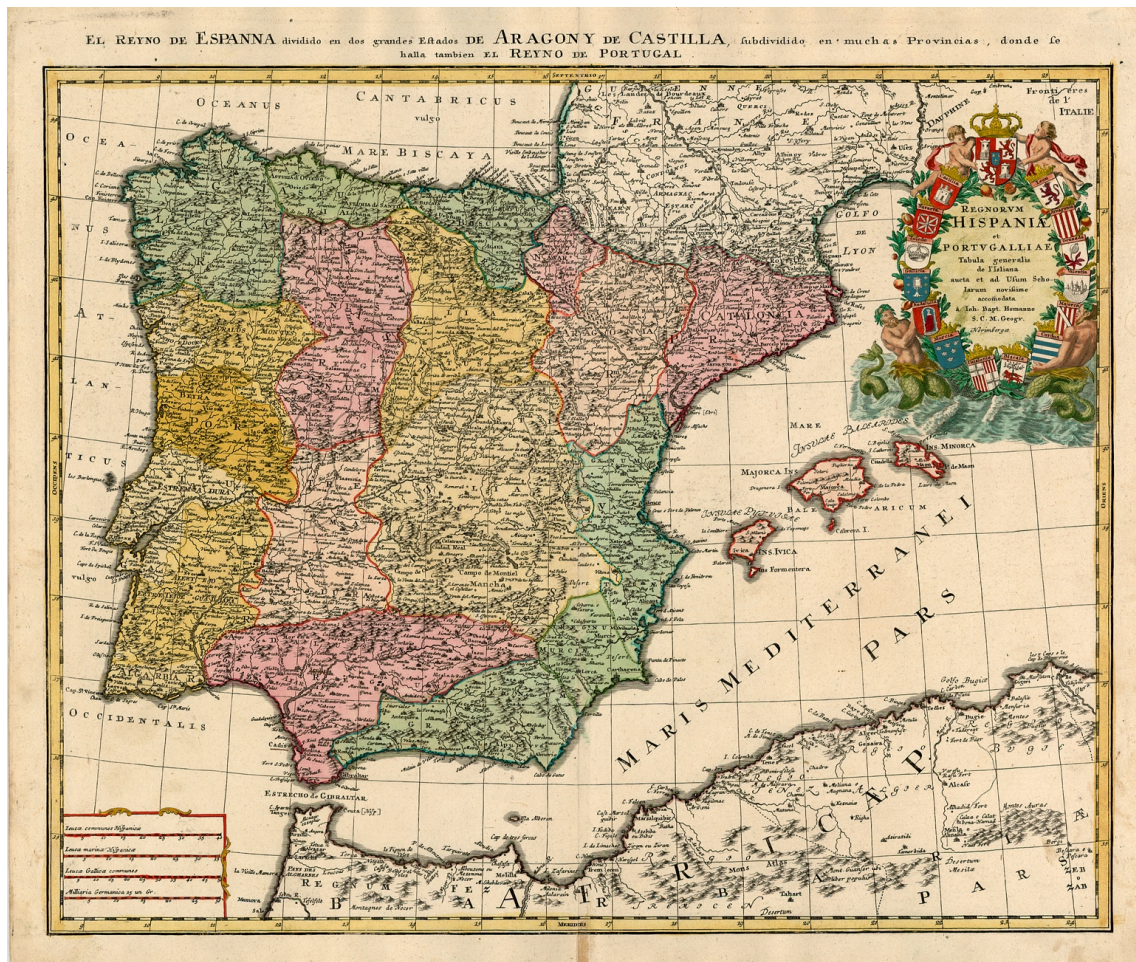
producción de carácter regional respecto a estos territorios aunque si estudios a nivel municipal. Es posible que la falta de investigación específica a nivel regional pueda estar relacionada con el tratamiento protagonista que tienen estos territorios en las obras de carácter general que analizan especialmente el desarrollo de las batallas más importantes de la guerra y el movimiento de los ejércitos borbónico y austracista por la geografía peninsular.

Madrid participa de las mismas características que las comunidades anteriores, por su condición de capital de España es un núcleo de obligada referencia para las obras de carácter general pero no ha despertado el interés de estudios de ámbito regional.

En Castilla León la incidencia de la guerra fue muy desigual en las distintas provincias, en general tampoco hay estudios de carácter regional aunque tenemos numerosos trabajos que hacen diversos estudios de ámbito municipal, lo mismo ocurre en la actual comunidad autónoma de la Rioja, que en el siglo XVIII no existía como referencia territorial, tenemos algunas investigaciones que se desarrolla en el ámbito municipal

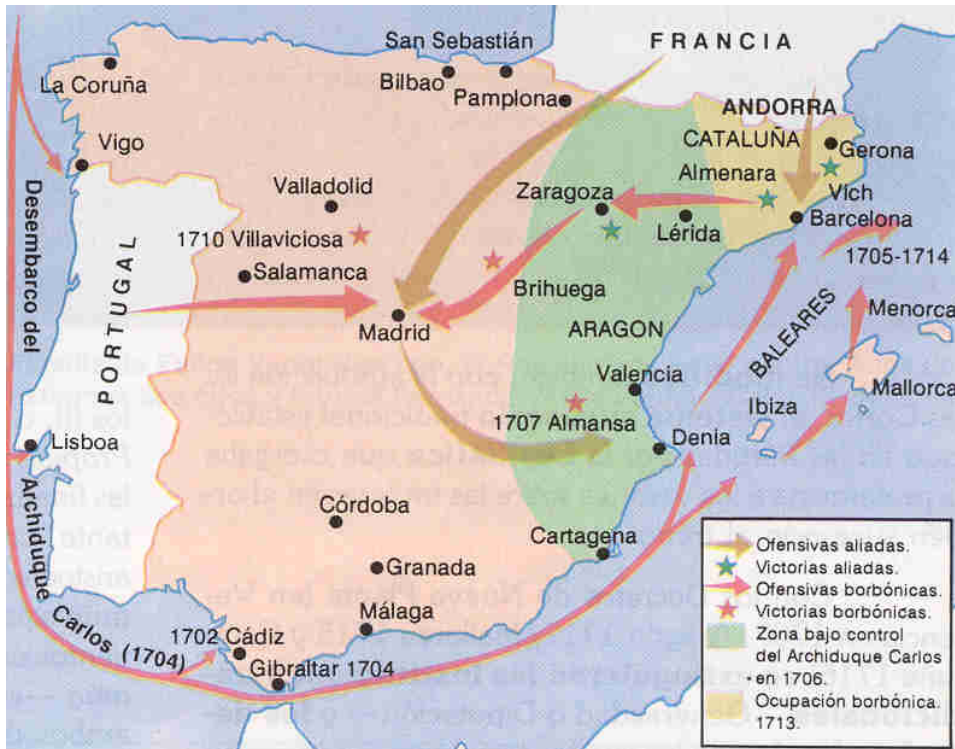
La zona norte es la que presenta un menor número de obras y estudios publicados, excepcionalmente Galicia en la última década prosperan las investigaciones sobre la guerra de sucesión con trabajos como los de Saavedra Vázquez y Lago Almeida, Turón Yebra ha presentado una obra de carácter general para toda la comunidad y también de ha abordado un estudio de la zona suroccidental, junto a trabajos de carácter municipal; Martínez Radio ha abordado el tema de la guerra de Sucesión en Asturias y en el país Vasco y Navarra las investigaciones se centran en el aspecto económico y las influencias de grupos de poder en la corte de Felipe V, que se fueron afianzando política y económicamente. El único territorio que hasta la fecha no cuenta con ningún tipo de investigaciones sobre el tema es Cantabria, con este trabajo iniciamos el proceso.

ILUSTRACION 1- MAPA 1. España en el Siglo XVIII³⁹⁴



394 Mapa de España en el siglo XVIII Johann Baptiste Homann, Regnorum Hispaniae et Portugalliae, Nuremberg, 1728. Mapa de España dividido en regiones con sus escudos heráldicos.

ILUSTRACION 2 – MAPA 2. La guerra de Sucesión en España



ILUSTRACION 3 – MAPA 3. La guerra de Sucesión en España³⁹⁵



³⁹⁵ https://www.google.es/search?q=mapas+de+la+guerra+de+sucesi%C3%B3n+espa%C3%B1ola&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ved=0CCAQsARqFQoTCITt_LGIjskCFUfbGgodbycJVA&biw=1120&bih=671

ILUSTRACION 4 – MAPA 4. La Guerra de Sucesión en Europa³⁹⁶



³⁹⁶ https://www.google.es/search?q=mapas+de+la+guerra+de+sucesi%C3%B3n+espa%C3%B1ola&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ved=0CCAQsARqFQoTCIt_LGijskCFUfbGgodbycJVA&biw=1120&bih=671

CAPITULO 2.- CANTABRIA EN LA EDAD MODERNA

2.1.- LA IDENTIFICACION DEL TERRITORIO

La identificación de la actual Comunidad Autónoma de Cantabria no tiene una correspondencia específica con una única demarcación territorial en la Edad Moderna. Todavía en 1778 contamos con unas ordenanzas destinadas a conseguir una integración provincial que no coincidía con la provincia de Cantabria referida por el eclesiástico Juan de Castañeda en 1592 ni tampoco con el obispado de Santander que finalmente acabaría consolidándose en 1754. Al principio de la Edad Moderna encontramos referencias a una denominación “de peñas al mar” y “de peñas a Castilla”, en torno a dos corregimientos en los que tampoco encontramos una correspondencia precisa con la actual comunidad autónoma, no es posible identificar un territorio cohesionado.

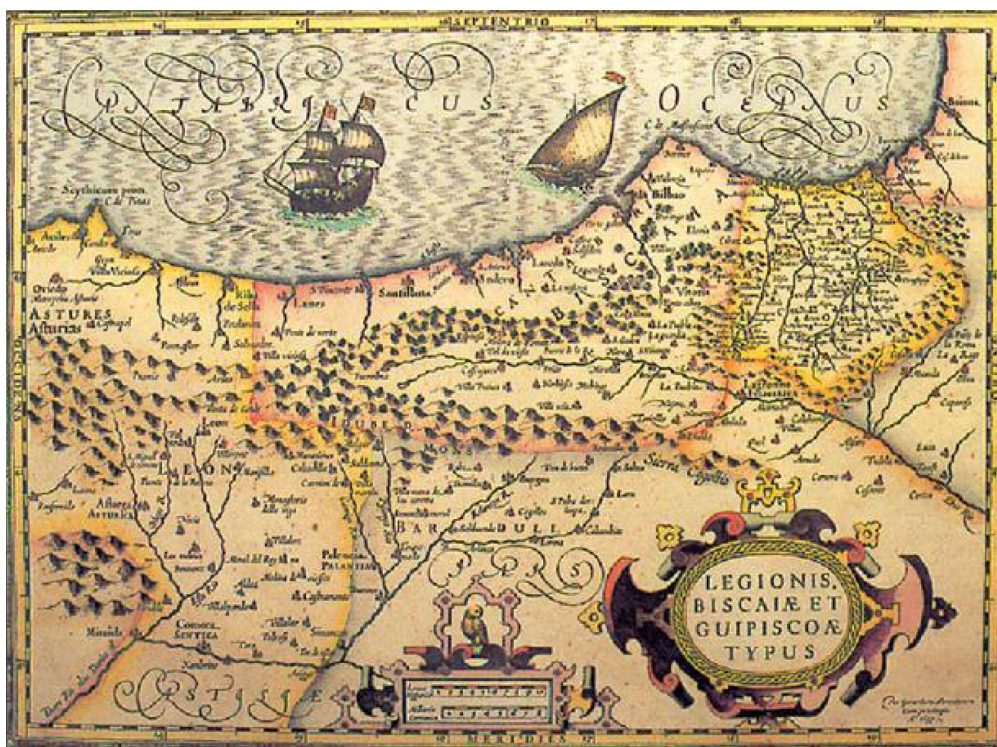
“Pero imponiéndose a la falta de definición y de unificación a la que hacemos referencia en la Edad moderna emergerán explicaciones míticas sobre los territorios de la costa Cantábrica y sus primeros pobladores. Juan de Castañeda argumentaba que Esapaña comenzó a poblarse por Cantabria. Aquí en, en 2163 antes de Cristo, se decía que llegó un nieto de Noé llamado Tubal, tras un largo viaje desde las montañas armenias en que encalló el arca construida por su abuelo. Los argumentos de Castañeda, Basados en el mito y en la aún hoy complicada toponimia de las localidades como Maliaño, Noja o Hano que él sin justificación, consideró de origen armenio, da idea de hasta donde pueden llegar las conclusiones cuando son aceptadas de forma acrítica. Con similares razonamientos que Castañeda, cien años más tarde el benedictino Francisco de Sota acptaba que los primitivos príncipes de Cantabria fueron Isis y Osiris (...) dejando de lado las explicaciones míticas, la mejor forma de entender la Cantabria de la Edad Moderna es hacerlo

desde el conjunto, pues el actual territorio de Cantabria carecía de unidad en los siglos de la Edad Moderna”³⁹⁷

Superando las explicaciones míticas, la forma más apropiada de entender la Cantabria de la edad moderna en la escala histórica es hacerlo desde la diversidad, a partir de unidades con una existencia real, la casa, la familia y grupos familiares, el barrio, la aldea, el concejo, el valle, las mancomunidades, las merindades, los corregimientos integrados en un referencial geográfico como delimitación territorial de “peñas al mar” y “de peñas a Castilla”; estos referentes territoriales son heterogéneos e imprecisos se integrarán en 1833 en la provincia de Santander que constituirá la primera delimitación territorial base de la configuración de la actual Comunidad autónoma de Cantabria.

El mapa que presentamos a continuación pone en evidencia que la configuración territorial de Cantabria en el siglo XVII era difusa, prácticamente diluida en el territorio de Vizcaya, sin delimitar claramente límites entre Cantabria, Vizcaya, norte de Castilla y Asturias.

ILUSTRACION 5. MAPA LEGIONES VIZCAYA Y GUIPUZCOA

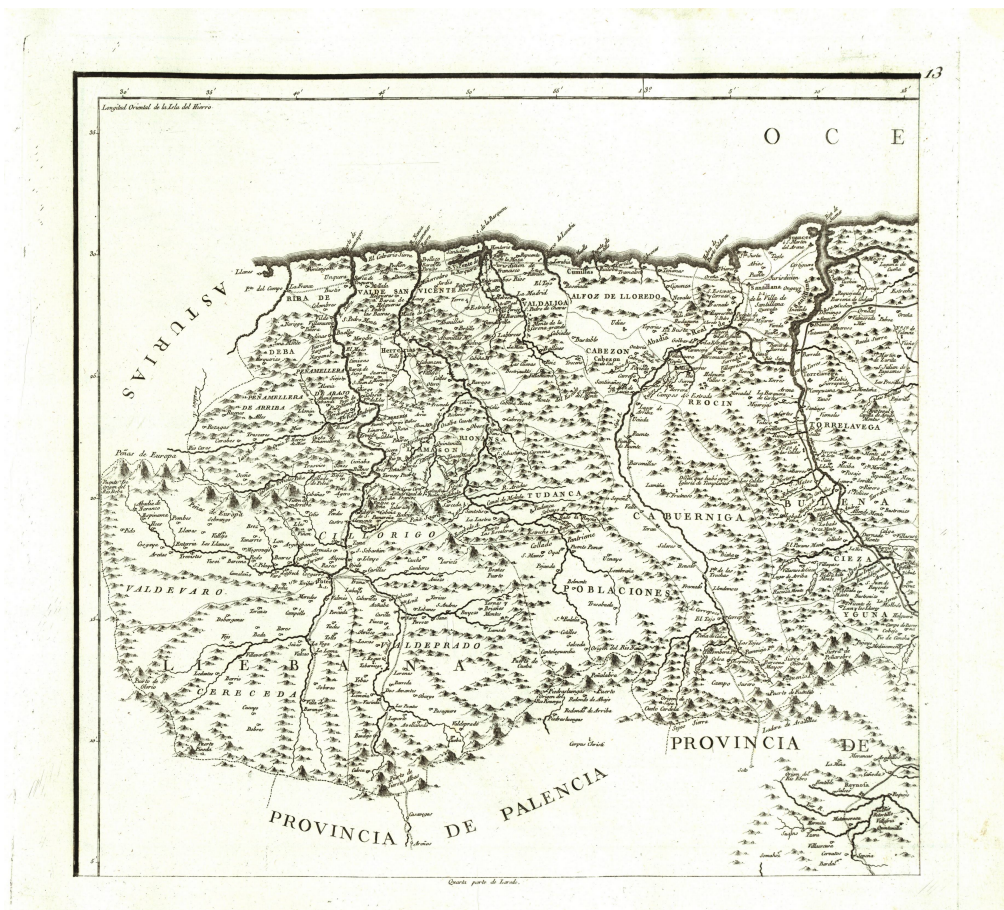


³⁹⁷ MANTECÓN MOVELLÁN, "Cantabria en los siglos de la Edad Moderna", en *Cantabria Historia e Instituciones* MOURE ROMANILLO, A., editor, Santander, Editorial universidad de Cantabria, 2002, p. 83.

En el contexto del estado Moderno, el territorio de la Cantabria histórica lo describimos por su localización en el extremos septentrional del reino de Castilla por lo tanto alejado de los órganos de decisión de Madrid y articulado en una compleja maraña administrativa, que no era exclusiva de este territorio si no que definía la administración de la Monarquía en la Edad Moderna en su conjunto.

2.2.- EL CORREGIMIENTO COMO MODO DE ARTICULACIÓN SUPERIOR DEL TERRITORIO EN LOS SIGLOS MODERNOS

ILUSTRACION 6. Corregimiento



Este territorio con delimitaciones geográficas determinadas por Vizcaya, por el este; por las Asturias de Oviedo por el oeste, y por el sur por la cordillera Cantábrica, aparece disgregado a partir del reinado de los Reyes Católicos en

distintas demarcaciones político-administrativas denominadas corregimientos, ya que al frente de los mismos se sitúa un delegado del rey o del señor, el corregidor, en quien recae el ejercicio de la jurisdicción sobre los términos territoriales del mismo.

Las merindades de la época bajomedieval serán sustituidas en la Edad Moderna por los corregimientos que se generalizan en el territorio de la actual región de Cantabria durante los siglos modernos. Los corregimientos de las Cuatro villas de la costa de la mar y la Merindad de Trasmiera; y el de Reinosa y la Merindad de Campóo son los corregimientos de realengo. Los corregimientos de Potes y provincia de Liébana; el de Soba, Ruesga y Villaverde, y el Mayordomado de la Vega y Honor de Miengo serán de dominio señorial .

Estas demarcaciones político-administrativas se consolidan en este territorio de forma paralela a la institucionalización de los corregidores como delegados del rey al frente de las mismas. Pero la consolidación de este cargo de designación regia, que pudo lograrse durante el reinado de los Reyes Católicos, tuvo que atravesar múltiples dificultades; en 1476 las villas de Castro y San Vicente se opusieron al nombramiento de corregidor de las Cuatro villas. Aun así, la oposición de las villas y las ciudades no impidieron a los Reyes Católicos plantear su política de centralismo en la administración con la extensión eficaz de estos oficiales regios por las principales villas y ciudades de la corona de Castilla.

“La política regia reflejada en el Ordenamiento de las cortes de Toledo de 1480 y en los Capítulos para corregidores de 1500 sitúa a este oficial regio como figura clave de la administración, como canalizador del poder real en el ámbito de sus circunscripciones administrativas. Pero debe quedar claro que los corregidores, aunque reciben su salario de los vecinos de su jurisdicción, estaban al servicio del rey, en estrecha relación con los consejos de la corte y en la misma manera, como ha escrito González

Alonso, mantenían una medida distancia e independencia con los municipios.”³⁹⁸

El cargo de corregidor representa el de más jerarquía en las distintas circunscripciones administrativas de la época moderna. En los términos de su jurisdicción, tendrá en palabras de Catillo de Bovadilla “el mayor imperio y mando después del rey”. En relación con su autoridad y poder, en el ejercicio de sus atribuciones actúa como agente transmisor de las órdenes que recibe del monarca y que a su vez transmite a los habitantes de su corregimiento. Sus competencias y responsabilidades son numerosas; “preside los regimientos de las villas de su jurisdicción, con voz, pero sin voto, para demostrar así su imparcialidad en los asuntos concejiles. Se reserva el voto, en este caso sí, para dirimir el empate tras la votación de los oficiales concejiles. Como juez ejerce la jurisdicción civil y criminal, y sus sentencias son recurribles ante la Chancillería de Valladolid. Ocupados en el gobierno y en el mantenimiento del orden público en los términos integrados bajo su jurisdicción, entre sus variadas competencias se incluye la visita periódica de los lugares del corregimiento, con la finalidad de supervisar e inspeccionar la labor de los regidores concejiles, el cumplimiento de las ordenanzas y autos de buen gobierno, el respeto a los bienes comunes, el estado de las cuentas concejiles”³⁹⁹

Se refieren en el texto los principales perfiles institucionales del corregidor, la en los regimientos de las villas de su jurisdicción asumiendo la presidencia, el ejercicio de las competencias de juez y sus atribuciones en el mantenimiento del orden público y la responsabilidad en la supervisión de las ordenanzas municipales; una vez quedan expuestos los rasgos administrativos del cargo de corregidor nos detendremos en el estudio en la demarcación administrativa sobre la que ejerce sus competencias: el corregimiento.

³⁹⁸ BARÓ PAZOS, J., “Las instituciones administrativas del territorio en la Edad Moderna” en *Cantabria Historia e Instituciones* MOURE ROMANILLO, A., editor, Santander, Editorial universidad de Cantabria, 2002, p.184.

³⁹⁹ BARÓ PAZOS, J., “Las instituciones administrativas...*Ibidem*, p. 185.

“La mayor parte del actual territorio de Cantabria se repartía en dos corregimientos, ambos de carácter realengo: el corregimiento de las cuatro villas y Merindad de Trasmiera, y el corregimiento de Reinosa y la Merindad de Campóo. El de las cuatro villas es conocido también como corregimiento de Laredo por residir su corregidor, desde 1629, en esta villa marinera con preferencia sobre las demás villas de la costa, a causa de ser la villa mejor comunicada a través del puerto de los Tornos con la ciudad de burgos, “cabeza de la Montaña”, y voz de este territorio ante las Cortes del reino. En ese año de 1629, Laredo logró ser reconocida como sede de la recaudación de las rentas reales y ésta fue la coartada esgrimida por los corregidores para pretender su residencia en la villa laredana, lo que así lograron por vía de hecho, que no de derecho, pues las demás villas cuidaron en todo momento, incluso por vía judicial, que Laredo no se alzase con la capitalidad y quebrase así ese espíritu de igualdad o de hermandad entre las villas que había inspirado su constitución en corregimiento desde la época de los Reyes Católicos”.⁴⁰⁰

ILUSTRACION 7. Mapa Bastión de Laredo



⁴⁰⁰ BARÓ PAZOS, J., "Las instituciones administrativas... *Ibidem*, p. 185

Como Baró Pazos describe en este texto se manifiesta una cierta competencia entre las Cuatro Villas respecto al protagonismo en relación con la existencia de la sede de residencia del corregidor, se pretendía mostrar una apariencia formal de la igualdad entre las villas, en relación con ella los corregidores residieron hasta 1629, tres meses al año de modo consecutivo en Laredo, Santander, Castro Urdiales y San Vicente, si bien dada la distancia y la difícil comunicación entre ellas a través del camino transversal de la costa, salpicado de ríos, rías y desembocaduras, los corregidores tuvieron inclinación a residir en la primera, lo que provocó no pocos pleitos y tensiones entre las villas que se mantuvieron hasta los momentos últimos del antiguo régimen, cuando finalmente se resolvió la capitalidad a favor de la entonces ya ciudad de Santander.

El ámbito jurisdiccional del amplio corregimiento de las Cuatro villas se extiende por los territorios de realengo desde los valles de Peñamellera y Ribadedeva por el oeste hasta Castro Urdiales por el este, abarcando por el sur los valles en la actualidad burgaleses de Mena, Tudela, etc. Se integran, pues, en este corregimiento los cuatro núcleos urbanos más poblados, las villas de Castro, Laredo, Santander y San Vicente; los territorios de la Merindad de Trasmiera, con las villas de Santoña, Argoños y Escalante, los valles de Liendo, Guriezo y la junta de Parayas (formada por los concejos de Ramales, Rasines, Ojébar y Gibaja) y los valles de realengo de las Asturias de Santillana, que se segregaron del régimen señorial en el reinado de Felipe II.

Este corregimiento, el más extenso del territorio de la Cantabria histórica, sufrió distintas vicisitudes durante los siglos modernos. De él se desgajó entre los años 1511 y 1521 la villa de San Vicente de la Barquera que con los valles de Peñamellera se integró en un nuevo, aunque efímero corregimiento, el de San Vicente con Peñamellera. Las causas esgrimidas hasta ahora que relacionan su nacimiento con el interés regio de controlar la entrada de mercancías por el puerto barquereño con fines fiscales, probablemente no sean las únicas. A la vista de la documentación que se conserva, parece que el interés en su constitución pudo ser compartido por el rey y la propia villa, que mantuvo ciertas reticencias

con las demás desde su integración en el corregimiento de las cuatro villas y Merindad de Transmiera. Pero la carestía del salario del corregidor y las dificultades económicas que atravesaba la villa después de los incendios que sufrió durante esos años, llevó al concejo de San Vicente a pedir al rey en 1517, que no nombrase más corregidores para la villa y su jurisdicción retornando así al corregimiento de las cuatro villas en 1521.

Del mismo modo, pero por razones distintas, la villa de Castro se mantuvo alejada del corregimiento en diversos momentos del siglo XVIII, desde 1739, coincidiendo con su integración en el Señorío de Vizcaya, hasta su reintegración en 1763 al de las Cuatro villas. En este caso fue la pretensión de la villa castreña de obtener una mejor fiscalidad al amparo del régimen privilegiado vizcaíno lo que llevó a su regimiento a solicitar a Felipe V su integración en el Señorío, que fue concedida por el Rey, si bien las Juntas Generales del Señorío de Vizcaya negaron la participación en sus reuniones.

ILUSTRACION 8. Mapa del Corregimiento de Cantabria en la Edad Moderna⁴⁰¹



Por su parte, otro de los territorios del corregimiento, la entidad conocida como los Nueve Valles de las Asturias de Santillana, tuvo su propio corregidor a partir

⁴⁰¹ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, A., *Alcaldes y Regidores*, Santander, Ediciones Estudio, 1986, p. 21.

de 1674, enviado por Carlos II para apaciguar las tensiones que enfrentaban a los valles y que habían puesto en peligro su unión. En 1678 y tras queja de los valles ante el rey de lo gravoso que resultaba el pago de su salario por cuenta de los valles, el monarca, una vez logrados sus propósitos iniciales, dejó de nombrar corregidor, ejerciendo de nuevo la justicia los alcaldes ordinarios de cada valle, y sobre ellos el alcalde mayor de la provincia.

Conocemos pocos datos del corregimiento de Reinosa y de la Merindad de Campóo. Lamentablemente la mayor parte de la documentación que podría aportar los datos necesarios para su estudio, desaparecieron víctima de un incendio que destruyó los archivos que se custodiaban en la casa consistorial de Reinosa, en 1932. Consta no obstante la constitución de este corregimiento durante el reinado de los Reyes Católicos, cuyo ámbito jurisdiccional se extendía por el territorio meridional de la región, con la excepción del Marquesado de Argüeso que pertenece al régimen señorial. Este corregimiento integra la villa de Reinosa, residencia del corregidor, y cada una de las siete Hermandades (Cinco Villas, Campoo de Suso, Valdeolea, Campoo de En medio, Campo de Yuso, Carabeos y Valdeprado).

Este territorio del sur de Cantabria sufrió distintas vicisitudes durante la época moderna. Desde 1749, precisamente en los años de su esplendor económico como consecuencia de la apertura del camino de Santander hacia Palencia, formó parte “de iure” de la intendencia de toro, lo que “de facto” venía ocurriendo desde época bajomedieval respecto de la extinta provincia de toro. Desde 1803, la Merindad de Campóo aparece integrada en la intendencia de Palencia, hasta su integración a la provincia de Santander en 1822, coincidiendo con os momentos en que se puso en duda la creación de la provincia palentina, si bien la incorporación plena del partido de Reinosa en el plano electoral y judicial no se produjo hasta la reforma de Javier de Burgos de 1833.

El resto de los territorios de la Cantabria histórica se repartían en otros corregimientos menores, sometidos al dominio señorial. El corregimiento de Potes y de la provincia de Liébana se alzaba sobre el territorio de la merindad medieval, con exclusión del territorio palentino de Pernía, con capital en Cervera.

Su corregidor, nombrado por los Duques del Infantado ejercía la jurisdicción sobre la villa de Potes y los cuatro valles circundantes: Valdebaró, Valdecereceda, Valdeprado y Valdecillóriga. La vinculación del valle de Polaciones a este territorio aparece constatada en el Libro Becerro de las Behetrías. A lo largo de los siglos modernos se mantiene una indudable dependencia administrativa respecto de la provincia de Liébana, en especial a efectos tributarios y judiciales. Pero la situación pudo cambiar a partir de 1666 cuando el Duque del Infantado accedió a la petición de la junta del valle de Polaciones y nombró un alcalde ordinario propio para el valle, en atención a la distancia existente con la villa de Potes y a la dureza de la climatología que convertía en intransitables sus caminos durante el invierno. Pese a ello, el valle de Polaciones se somete, no obstante, a la jurisdicción superior del corregidor de la villa de Potes y su provincia, hasta que a partir de 1672, el duque del Infantado decidió nombrar un alcalde mayor para el valle, lo que dotó a este territorio de una práctica independencia de la villa de Potes y de su corregidor. Esta situación respecto de la villa de Potes se consolidó durante todo el siglo XVIII, hasta el punto que el valle de Polaciones se integró en la junta general de la provincia de Cantabria como una jurisdicción independiente de la provincia lebaniega, enviando sus propios diputados.

El corregidor señorial asume la jurisdicción civil y criminal sobre todo el territorio lebaniego, y ejerce además todas las funciones propias del cargo, con la misma amplitud que cualquier corregidor real. Preside además las juntas de provincia, institución que en esta comarca desarrolló una importante labor como vínculo de unión de unos valles que aunque distanciados por la abrupta geografía y por la adversa climatología, mantienen signos inequívocos de identidad desde los primeros siglos medievales.

De una estructura similar al corregimiento lebaniego habría de ser el corregimiento del Mayordomado de la Vega Honor de Miengo, cuyo corregidor era nombrado también por los Duques del Infantado. Su base territorial se extendía por la villa de torrelavega y su jurisdicción, más la demarcación de Miengo, Cudón, Bárcena de Cudón, Cuchía y Gornazo.

Otro de los corregimientos señoriales aparece formado por la unión de los valles de Soba, Ruesga y Villaverde, cuyo corregidor era nombrado por la familia de los Velasco, al servicio del rey como Condestables de Castilla. En este corregimiento aparece integrado el valle de Villaverde, territorio señorial de los Velasco desde 1440 y que no perdió su carácter de señorío hasta la disolución del régimen señorial en época liberal. En todos esos años de pertenencia a las “tierras del condestable” no se acredita su vinculación con el Señorío de Vizcaya, más que a efectos militares, acreditándose su plena integración político-administrativa en la demarcación del corregimiento señorial formado por los tres valles.

No consta documentalmente el momento de nacimiento de este corregimiento; existe constancia del nombramiento de corregidor de Soba, Ruesga y Villaverde en 1567, cuando fue designado Juan de Agüero por Iñigo Fernández de Velasco, Condestable de Castilla y señor de estos valles.

2.3.- LAS JUNTAS COMO MODO DE ARTICULACIÓN INTERMEDIA DEL TERRITORIO EN LOS SIGLOS MODERNOS

Además de los distintos corregimientos a través de los cuales se produce la articulación administrativa y judicial de este espacio, existen en este territorio otras entidades administrativas, las juntas, que afectadas del espíritu de asociacionismo heredado desde la edad media, nacen en defensa de los intereses propios de los valles o de las villas que se extienden, respectivamente, por el interior del territorio, o por su litoral costero.

Las juntas de valle asumen la representación supraconcejil, agrupan a distintas aldeas y administran y gobiernan los intereses que son comunes a todos ellos. Pues bien, estas juntas de valle son los órganos de gobierno de esos espacios naturales, configurados por su peculiar situación geográfica. El valle, como entidad jurisdiccional, a modo de concejo de concejos, se convierte en este territorio en una institución de gobierno intermedia entre la entidad gubernativa más elemental (la asamblea de vecinos reunidos en concejo) y las juntas

generales o de provincia integradas en esa entidad superior denominada corregimiento.

En la comarca de la Merindad de Campóo a estas juntas se las denomina hermandades, tomando el nombre de aquellas asociaciones de villas y ciudades que en momentos de crisis política surgieron en la Corona de Castilla en la baja edad media, en defensa de los intereses regios. Una de las hermandades de Campóo mejor conocidas es la de Valdeprado, que era presidida por un procurador síndico general, que representaba a la hermandad en la junta general de la Merindad y de la que formaban parte, además, dos alcaldes ordinarios, uno por cada estado, y cuatro regidores, uno de cada uno de los concejos de la hermandad. El origen de esta Hermandad que se sitúa en los inicios del siglo XVI, se encuentra, según Agustín Rodríguez, en la defensa común de los vecinos de los concejos del valle frente a las pretensiones de la titularidad señorial de ejercer abusivamente sus derechos. En tal situación los concejos reclamaron ante el Consejo de Castilla, que en 1503 sentenció a favor de los vecinos del valle. Esa resolución judicial constituye el germen de las ordenanzas de la hermandad, redactadas en su versión originaria en 1513.

Modelo de lo que es también una junta de valle, es la junta general de Valderredible, cuyo perfil institucional nos es perfectamente conocido a través de sus ordenanzas de 1646, otorgadas poco después de alcanzar este territorio una cierta autonomía gubernativa y judicial del corregimiento de Reinosa y de la Merindad de Campóo en el reinado de Felipe IV, asignando a dos alcaldes ordinarios elegidos por el valle el conocimiento de los pleitos en primera instancia, y reservando la apelación ante el corregidor de Reinosa. El valle de Valderredible, de notable extensión, se compone de once cuadrillas o distritos y en ellas cincuenta y seis lugares y barrios. Su órgano institucional de gobierno es la junta general del valle, integrado por un procurador general y once diputados, representantes de las once cuadrillas.

Son también instituciones singulares de este territorio septentrional los llamados “concejos mayores”, instituciones del mismo modo de carácter supraconcejil que en los ámbitos rurales agrupan a las aldeas circunvecinas que tienen intereses que

son comunes a todas ellas, consistentes generalmente en un común disfrute de bienes forestales o de aprovechamiento ganadero. Forman concejo mayor los lugares lebaniegos de Mogrovejo y Tanarrio, regulado en la extensa ordenanza común aprobada en 1739. Y de modo similar existe un concejo mayor formado por los cuatro lugares del concejo de Valdelomar, en Valderredible (Castrillo, San Andrés, San Martín de Valdelomar y Santa María Valverde), y el concejo de Cezura, hoy enclave palentino en territorio de Cantabria. Las ordenanzas de su concejo mayor, aprobadas en 1706, regulan entre otras cuestiones, el aprovechamiento y conservación del monte común de Agudedo.

Pero de todas estas instituciones de carácter supraconcejil las que más nos interesan por su proyección institucional son aquellas que cumplen unos fines más ambiciosos, y cuyas competencias trascienden a un interés concreto o puramente circunstancial. Son las juntas generales o ayuntamientos generales, las juntas características de este territorio del norte peninsular, que definen un modelo de organización administrativa en la estructura gubernativa del Estado moderno.

a) Las juntas o ayuntamientos generales de provincia

Estas juntas, contempladas desde la perspectiva apuntada de su diversidad, ofrecen una nada fácil clasificación en atención al cúmulo competencial que se les asigna, ámbito de actuación, en función de su composición, etc. Son éstas las juntas de provincia o ayuntamientos generales, a las que asisten procuradores o diputados de los distintos valles o hermandades y villas. Es el caso de la junta de la provincia de Liébana, que con sede en la villa de Potes reúne a los cuatro grandes valles de la vieja merindad medieval y del corregimiento de época moderna.

A este modelo responde también la junta de la provincia de los Nueve Valles. En éstas se integran aquellos territorios desgajados del dominio señorial en 1589, tras la sentencia del largo pleito que enfrentó a los valles con la titularidad señorial y que hizo cosible la integración en el realengo del valle de Reocín, Cabezón, Cabuérniga, Alfoz de Lloredo, Piélagos, Camargo, Villaescusa, Cayón

y Penagos. Dotados de su propia Ordenanza de 1645, aprobada por Felipe IV, y reformada en 1757, su junta se reunía en Bárcena de la Puente, después Puente San Miguel, en el valle de Reocín y constituyen el germen de la junta de Puente San Miguel, sobre la que se articulará a partir de 1778 una nueva demarcación que procuró aglutinar, en torno a la recién nacida provincia de Cantabria, a las distintas jurisdicciones hasta entonces dispersas.

Responde a este mismo modelo organizativo la junta general de la Merindad de Trasmiera, que integra desde el siglo XVI a sus cinco juntas: Cudeyo, Ribamontán, Siete Villas, Cesto y Voto, que celebraba sus reuniones en el lugar de Toraya del valle de Hoz, en la Iglesia de Santa María. A partir de 1579, por medio de una carta de hermandad se adhirieron a esta junta las villas de Escalante, Argoños y Santoña. Al frente de la junta aparece el diputado general de la Merindad, también llamado procurador general, encargado de convocar y presidir las juntas generales. Su elección se realizaba por turno o “tanda” entre los procuradores de cada una de sus juntas o villas, consagrándose así la igualdad entre todas ellas.

Un nuevo modelo de junta es la formada por el ayuntamiento general o junta general de la Merindad de Campóo, con sede en Reinosa, que agrupa a los distintos valles o hermandades de la merindad bajomedieval, que envían a un procurador síndico general de cada valle a las reuniones de la junta que bajo presidencia del corregidor, y con asistencia del regidor decano de Reinosa, celebran en esta villa. El ámbito territorial de esta junta coincide con el mismo marco jurisdiccional de actuación del corregidor de reinosa y de la Merindad, si bien las competencias entre una y otra institución son distintas, como corresponde a su respectiva naturaleza; el corregidor actúa sobre este territorio de realengo como delegado regio y a su servicio, y la junta defiende los intereses de las hermandades aun cuando los mismos resulten incompatibles con los derechos del rey.

En este territorio del norte peninsular, existe también una junta que agrupa a distintas villas en defensa de unos intereses y privilegios que son comunes, al compartir todas ellas la condición de ser villas costeras y de realengo. Son juntas

que surgen para la protección y defensa militar del litoral y en especial para precaverse de la actuación de los poderes públicos, actuando en defensa de sus intereses económicos y privilegios fiscales. Es el caso típico de la junta de las Cuatro Villas de la costa, sin duda la más emblemática e importante de todo el territorio de la Cantabria histórica, en tanto que en ella tenían representación las villas más pobladas y de mayores recursos económicos, extendiendo su ámbito de competencia por toda la costa marítima de la actual provincia de Cantabria.

Por último, aparecen en los momentos finales del antiguo régimen, unas juntas generales que pretenden el hermanamiento de todas las juntas y territorios en una única institución, la junta general de la provincia de Cantabria, constituida en Puente San Miguel el 28 de julio de 1778, con unas Ordenanzas redactadas a modelo de las provincias vascas, y que no obtuvieron la preceptiva sanción regia para su vigencia.

Hecha la referencia de las juntas generales que existen en este territorio, cabe preguntarse por las razones que determinan su nacimiento. Y al respecto, no deja de ser significativo que juntas con este carácter, como órganos de gobierno supralocal, aparecen de modo especial en el norte peninsular, precisamente en aquellos territorios que al carecer de voz y voto ante las Cortes, tienen muy limitada su actuación política. Es más el nacimiento institucional de la junta de las Cuatro Villas de la costa se produce precisamente a partir del momento en que se constató la carencia de representación directa de las villas ante las Cortes, después de las convocadas por Carlos I y celebradas en Valladolid (en 1518), Santiago y La Coruña (1520) y nuevamente Valladolid (1523). En tal sentido, existe una indudable relación entre la falta de representación ante las Cortes y la necesidad de cubrir ese vacío institucional con la creación de unos órganos capaces de encauzar sus pretensiones de todo orden ante las distintas instancias de la corte. Aún más y de modo particular la junta de las Cuatro Villas pudo haber surgido en defensa de la especificidad de las villas frente a los demás territorios del corregimiento. Las actividades pesqueras, mercantiles y militares propias de las villas, asignan a éstas la defensa de unos intereses distintos de los que son comunes a los demás territorios no costeros de la jurisdicción.

Son razones indudablemente geográficas y de identidad cultural, remarcadas por la deficiente comunicación de este territorio con los más próximos, las que determinan la unión en junta general de todos los territorios de Liébana. Y esta circunstancia se refleja en un informe del jefe político del Bastón de Laredo redactado en 1813, en el que se justificaba la conveniencia de formar un partido judicial en Liébana ya que “la naturaleza formó (este territorio) para no hacer sociedad con ninguno otro...”. Por tal razón, se dotó a este territorio señorial desde época moderna, de una única voz, mediante el hermanamiento de las aldeas y valles lebaniegos con la villa de Potes, para defender sus derechos frente a los territorios limítrofes, frente al poder real, o frente a la titularidad señorial.

Como se aprecia los motivos de la constitución de las juntas son diversos, pero en todos los casos late una necesidad de plantear la unión de unos territorios que tienen en común la defensa de unos intereses o derechos específicos. Y el planteamiento de esa defensa común se ejercita en términos de cohesión o hermanamiento, que se manifiesta de modo especial en los momentos de mayor concentración del poder regio sobre sus territorios.

Las juntas de este territorio de la Cantabria histórica fueron creadas a fines de la baja edad media y en los albores de la moderna; las de las Cuatro Villas de la costa nacen en la primera mitad del siglo XVI, antes en todo caso de 1536. De este año existe una precisa referencia de la reunión de la “junta de villas” en Bárcena de Cicero, en los libros de actas tanto del regimiento de Santander como de Castro, aunque no exista constancia documentada de sus actas hasta la primera conservada, que corresponde al año 1555.

La junta general de Trasmiera, que aglutina a los distintos territorios de la Merindad, integrados en el mismo corregimiento de las cuatro villas, esto es el territorio de la parte oriental de la actual región, comprendido entre los límites de Santander y Laredo, pudieron reunirse ya desde los últimos años del siglo XV o a partir de las primeras décadas del siglo XVI, aunque la primera referencia documentada de sus reuniones no aparece hasta los últimos años de ese siglo. Allí acudían los procuradores generales de cada una de sus cinco juntas, que elegían a un diputado general de la Merindad como “su cabeza visible”.

El fin definitivo de las juntas coincide, como no podía ser de otra manera, con el establecimiento de una nueva configuración administrativa de España a raíz del Real Decreto de 30 de noviembre de 1833, obra de Javier de Burgos, a través del cual se instaura el régimen provincial. Su puesta en práctica no fue inmediata pues todavía en 1835 alguna de estas juntas históricas, como la de Trasmiera, continuó celebrando sus reuniones.

b) Competencias de las juntas generales o ayuntamiento de provincia

A la vista de la documentación consultada (libros de actas de las distintas juntas, preferentemente) se deduce que las competencias de estas asambleas no son uniformes en todos los territorios. La situación geográfica, el carácter rural o urbano de los núcleos de población por los que se extienden sus competencias, su dependencia señorial o realenga, son circunstancias que no vienen sino a condicionar la nómina de atribuciones de cada una de las juntas de este territorio. Indicaremos, sin otro interés que el puramente descriptivo, qué competencias asumieron las juntas o ayuntamientos generales en orden al gobierno de este territorio.

En relación a la defensa de los propios derechos, usos y costumbres, conviene significar que en este territorio no se aplica otro derecho que el común y general de los demás territorios castellanos. Por esta razón las juntas de la Cantabria histórica se limitaron a proteger los privilegios y exenciones, sus usos y costumbres siempre que estos no contraviniesen el derecho general. En tal sentido es preocupación constante de estas asambleas la defensa de los privilegios de carácter fiscal. La junta de las cuatro villas dedicó buena parte de su actividad desplegada en la corte por medio de sus agentes, a la defensa del privilegio que exime a sus vecinos del pago de los diezmos y de otros impuestos y oponiéndose decididamente a que fuese el corregidor de Vizcaya el que entendiese de los pleitos incoados por tales motivos. Casualmente en el origen de la reunión de los distintos territorios en torno a la junta general de la provincia de Cantabria se encuentran razones de tipo fiscal: la resistencia a un repartimiento decretado en 1775 para obras de fuera de este territorio y particularmente, la

pérdida en 1796 de la franquicia que beneficiaba a sus puertos marítimos, son factores que estimularon la unión de los distintos territorios en defensa de intereses comunes.

Si bien las juntas principales de este territorio carecen de los medios institucionales propios de otros territorios, como “el pase foral”, se mostraron siempre implacables ante los abusos cometidos por los oficiales de la justicia real, instando al rey practicasen los juicios de residencia cuando existiesen fundadas sospechas de arbitrariedad o partidismo en su actuación. Además, las juntas no dudaron en solicitar al monarca el envío e corregidores cualificados “y no necesitados” como garantía de una correcta e imparcial impartición de la justicia.

En relación a la potestad legislativa, las juntas carecen de tal atribución, pero sí ejercieron una amplia potestad autonormativa que se manifestó en forma de acuerdos, capítulos, convenios u ordenanzas, de aplicación común a los territorios sometidos a su gobierno. En relación a las juntas generales, sus ordenanzas o acuerdos se refieren al gobierno ordinario de la junta, y no precisan de la confirmación del monarca, a través de su Consejo Real, ni de la autoridad señorial, en su caso. Por el contrario, las ordenanzas generales, de contenido más ambicioso o extraordinario, sí precisan del refrendo real o señorial para su aplicación y vigencia.

Más significativas fueron las competencias en asuntos militares o de guerra, ejercidas siempre en coordinación con los oficiales militares del rey delegados en este territorio: el proveedor general de la armada y ejército, el veedor de las Cuatro Villas, o los distintos superintendentes. Es más, en el origen de la junta de las cuatro villas pudo haber sido decisiva la necesidad de plantear una defensa conjunta de su territorio frente a los ataques por mar, así como la mutua cooperación en la formación de las armadas o escuadras de guerra solicitadas por los distintos monarcas desde Carlos I. Las juntas generales de Trasmiera dedicaron también parte de su actividad a la organización defensiva de sus territorios costeros en previsión de los ataques por mar. La no siempre fácil coordinación en las labores defensivas de ambas juntas, corría a cargo del

corregidor o del gobernador de armas. Las juntas ordenan también la celebración de los alardes de tropa y armas de que constan sus milicias, y de cuyo armamento y recluta se ocupan las mismas juntas. La propia junta de la provincia de Liébana tiene una milicia provincial, con su propio estandarte, formada por unos 500 hombres, cuyo alarde se realiza ante un sargento mayor enviado por el corregidor de las cuatro villas, del que depende a efectos de intendencia militar. Tiene igualmente su propia milicia la junta general de Trasmiera, destinada a la defensa de su propio territorio y formada por tantos soldados como hombres útiles hubiera en la Merindad, de entre los 18 y 60 años.

En cuanto a las competencias en cuestiones fiscales y repartimientos de contribuciones, las juntas de este territorio carecen de competencias directas en la fijación de la cuantía de los tributos. Su labor se limita a aceptar los repartimientos de las contribuciones que corresponden a sus vecinos y a lamentarse, casi siempre inútilmente, de la excesiva cuantía de los mismos. En general, quejas de este estilo aparecen testimoniadas en todos los libros de actas, con referencia común a la esterilidad de la tierra y a la pobreza de sus habitantes. Buena parte de las competencias asumidas por las juntas se refieren a cuestiones socio-económicas, como puede ser la constante preocupación de poner en práctica medidas proteccionistas de los productos propios frente a los foráneos, como así se constata en distintos acuerdos u ordenanzas de la junta de la provincia de Liébana que imponen la obligación del consumo del vino propio antes que el foráneo. Del mismo modo es frecuente que las juntas fijen los precios máximos de venta de determinados productos o la cuantía de los salarios, poniendo en práctica una política de control para evitar la carestía de productos de primera necesidad.

Otras medidas decretadas por las juntas tienden a la conservación de la naturaleza, con la protección y fomento del arbolado, cuya madera se convierte en bien de primera necesidad para la construcción de navíos, casas y obras públicas (puentes, iglesias, pósito...), mostrando sus quejas al propio rey cuando se produce la tala indiscriminada de árboles ordenada por los propios oficiales del monarca. Las juntas se ocupan además del aderezo de los caminos públicos,

del reparo de los puentes y de los edificios públicos: la casa donde se celebran las juntas y la cárcel pública.

2.4.- LOS CONCEJOS, ÚLTIMO ESCALÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Por debajo de la estructura administrativa de las juntas en sus distintas categorías aparecen los concejos como la institución más elemental de la ordenación de la administración en el antiguo régimen.

La acepción más conocida de concejo es aquella que aparece referida a la asamblea de vecinos de un núcleo de población que se reúne, desde los primeros siglos medievales, a toque de campana tañida, para la ordenación de la vida local. Pero además, el concejo es aquella demarcación administrativa local en la que se integran distintos núcleos o entidades de población (barrios, aldeas) próximos entre sí, y que se reúnen en una única asamblea para tratar de los asuntos de interés a toda la vecindad.

Si en un primer momento la asamblea concejil integraba a la totalidad de los vecinos de una población, con el paso del tiempo a esta asamblea vecinal acudirán sólo los cargos concejiles elegidos por los vecinos. Aparece así el concejo cerrado o regimiento, por ser sus oficiales, los regidores, los que ejercen en la práctica la labor de gobierno concejil.

En época moderna, en los territorios de la Cantabria histórica aparece una y otra modalidad de reunión de los concejos: tanto los concejos cerrados como los abiertos, siendo éstos últimos más frecuentes en los pequeños núcleos de población rural, y aquellos más propios de núcleos urbanos de mayor población, donde por lo demás los asuntos de competencia concejil alcanzan una mayor dificultad que exige que su resolución sea abordada por los vecinos de mayor cualificación.

Entre los concejos urbanos y los rurales existen no pocas diferencias, en orden al ejercicio de las competencias que les son propias, si bien entre ambos existe una común característica, consistente en el control que sobre los mismos ejercen los linajes locales, lo que provocó no pocos enfrentamientos con ocasión de la

renovación anual de los cargos concejiles. La documentación que se conserva ofrece buena muestra de la conflictividad desatada por tal motivo, lo que no es más que una nueva manifestación del alto grado de litigiosidad y enfrentamiento que existe en la sociedad del antiguo régimen, controlada por las oligarquías locales.

La organización y las competencias de los concejos están bien documentadas en los libros de actas y cuentas concejiles, y especialmente a través de las ordenanzas de gobierno aprobadas por los vecinos, tomando como referencia los usos y las costumbres de cada lugar. Gracias a ellas conocemos la estructura de estas asambleas, organizadas en torno a un número variable de regidores, en función de los alcaldes ordinarios, ocupados de la administración de la justicia en la instancia local, y uno o dos procuradores generales, que asumen la defensa de los intereses de los vecinos ante el concejo. Todos ellos, en los concejos más populosos, suelen estar presididos por el corregidor, o su teniente, en ocasiones con el título de alcalde mayor, y asistidos por un escribano, que se encarga de la redacción de los acuerdos del concejo y de la custodia de sus actas. Aparecen además otros oficiales “menores”, como los mayordomos, ocupados de la administración económica del concejo. O los fieles, cuya función como encargados del cotejo de los pesos y medidas, es importante, en tanto el uso de unos mismos patrones por los vecinos, es uno de los signos de identidad y de estas comunidades vecinales.

Las competencias que asumen los concejos son de variada índole, en función de la condición rural o urbana del término sobre el que ejerza el gobierno. En términos generales las asambleas concejiles se ocupan de las cuestiones económicas que afectan a la vida concejil: el mercado y su abastecimiento, la determinación de las “posturas” o precios máximos de venta de los “mantenimientos” o alimentos, la fijación de los salarios de determinados oficios...; en cuestiones de sanidad se ocupan de velar por la salubridad e higiene de la población, de la limpieza de las calles, plazas y fuentes públicas; en materia de obras públicas se encargan del aderezo de los caminos concejiles, de la construcción y mantenimiento de puentes, y de edificios públicos (casa del

concejo, cárcel, iglesia); de la conservación de la escuela; de la recaudación de los impuestos mediante el reparto entre los vecinos de su importe; se encargan de las “tomas de vecindad de los foráneos”, practicadas con el máximo rigor en aquellos concejos ricos en bienes comunes, constituyendo la condición de vecino exigencia para su disfrute; y por supuesto y por último, estas asambleas vecinales se ocupan de velar por el cumplimiento de las ordenanzas y acuerdos que adopta el concejo en orden al mejor gobierno de la población. El respeto de ese derecho concejil, nacido de la propia comunidad, es la garantía de la supervivencia de estos entes locales que basan su existencia en los principios de solidaridad y hermanamiento entre sus miembros.

2.5.- LA CARACTERIZACIÓN ECONÓMICA DE CANTABRIA EN LA EDAD MODERNA: PERIFERIA Y MARGINACIÓN

En el Siglo XVIII las jurisdicciones comprendidas dentro de los límites territoriales que se enmarcan en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que hemos definido y caracterizado con anterioridad ya hemos señalado como están, en algunos casos, distribuidas en distintas provincias actuales y con escasas conexiones institucionales entre ellas son. Siguiendo a Rafael Domínguez⁴⁰² “se hallaban entre las más atrasadas de la Monarquía hispana”.

Esta situación está propiciada por la contribución de unas estructuras de poder local, que también hemos referido con anterioridad, absolutamente oligárquicas. Hemos de considerar también en relación con el atraso del territorio el papel desempeñado por la Corona que asigna a este territorio una doble funcionalidad. Por una parte es una reserva de mano de obra y materias primas para el ejército y por otra se convierte en el centro redistribuidor de los productos castellanos, europeos y más tarde americanos desde el puerto de Santander que se convertirá en protagonista a lo largo de este Siglo XVIII.

⁴⁰² DOMÍNGUEZ MARTÍN, R., “Política económica y acción estatal cántabra, de las reformas ilustradas a la crisis del Antiguo Régimen (1715-1833)”, Historia General de Cantabria, coord.. SÁNCHEZ GÓMEZ, M. A., tomo VI, Santander, Ediciones Tantín, 1987, p. 261.

“La responsabilidad de la situación de periferia y marginación de este territorio es el resultado de la convergencia de tres elementos de distinta naturaleza: Las relaciones sociales y de poder en los distintos espacios comarcales y locales, la falta de articulación territorial entre las unidades administrativas y las condiciones desfavorables del medio geográfico que propician el aislamiento y la falta de comunicación entre distintos núcleos de población”.⁴⁰³

El relieve accidentado no apto para el cultivo en la mayor parte del territorio, las elevadas precipitaciones junto a reducida insolación y la pobreza del suelo dan lugar a una escasa productividad agraria, especialmente significativa a lo largo de la historia, es la producción deficitaria de cereal y vino, productos básicos para la subsistencia en el Antiguo Régimen.

Para cubrir las carencias alimenticias la población tenía que recurrir a complementar su economía con actividades relacionadas con la comercialización de materias primas o manufactura de alimentos de la zona, especialmente el pescado o ganado, productos lácteos o legumbres. También se recurre al subempleo como marineros, pescadores, ferrones, segadores, canteros, jornaleros agrícolas o lacayos en la Corte⁴⁰⁴.

Esta situación de penuria económica se agrava por el control estatal de los recursos naturales y humanos de la región y las desigualdades sociales. El paisaje justifica la vigencia de privilegios históricos contrarios a la dinámica de uniformidad borbónica, pero que a principios de siglo fueron confirmados por Felipe V para suavizar las condiciones de escasez y depresión económica endémica y las cargas impuestas por la corona.

Dentro de los privilegios el más importante es la exención de derechos de aduanas, pero también se revalida por parte del Rey en 1720 y 1722 la posibilidad de exportación, libre de derechos, de productos concretos –castaña,

⁴⁰³ DOMÍNGUEZ MARTÍN, R., “Periferia y marginación”, en *Historia General de Cantabria, siglos XVIII y XIX* SÁNCHEZ GÓMEZ, M.A. director tomo VI, Santander, ediciones Tantín, 1987, p.261

⁴⁰⁴ *Ibidem*, p. 262.

limón, naranjas, hierro y otros géneros. Este privilegio lo disfrutaba Laredo, Santoña, Ampuero, limpias y Colindres.

Cada jurisdicción tiene que sostener a su costa la construcción y mantenimiento en su territorio de puentes y calzadas, como compensación se les exonera de financiar obras públicas foráneas.

Podemos afirmar que en este territorio estaba impuesta una regulación estatal de los recursos, el “secuestro de los montes”⁴⁰⁵ que Cantabria, como región periférica marginada podía ofrecer como recurso junto a la fuerza de trabajo de su población. Este debió de ser un factor decisivo para la decisión real de instalar las fundiciones reales de Artillería en Liérganes y La Cavada entre 1622 y 1654.

Hasta mediados del siglo XVIII los asentistas relacionados con estas instituciones se aseguraron las medidas de control de recursos energéticos relacionados con el control del carbón vegetal que a partir de la Real Ordenanza⁴⁰⁶ de 1748 que constituye un componente clave en el programa naval de ensenada, se desencadenaron las primeras tensiones que se resolvieron en 1754-55 a favor de los asentistas de las fábricas de cañones, Marqués de Villacastel que obtuvo privilegios a perpetuidad sobre las explotaciones en una etapa que rebasa ya nuestro ámbito cronológico pero relacionado con la red de clientelismo real que a partir de la guerra de sucesión se desarrolla en este territorio.

Este marco de referencia económica hemos de situarlo en una estructura de la población dominada por la caracterización de pertenencia al estamento nobiliario, a partir de los censos fiscales podemos hacer referencia a un porcentaje próximo al noventa por ciento de la población que se incrementa con las demandas continuas de informaciones de hidalguía⁴⁰⁷ a lo largo del siglo XVIII. En los censos fiscales⁴⁰⁸ aparece el registro mayoritario de “hijosdalgos”, en muchos

⁴⁰⁵ DOMÍNGUEZ MARTÍN, R., “Periferia y marginación...”, Opus cit., p.262.

⁴⁰⁶ DOMÍNGUEZ MARTÍN, R., “La regulación estatal de los recursos...”, Opus cit., p.263.

⁴⁰⁷ AHPC, CTMS, Legs.7-3,7-4, 7-5, 7-6, 7-8, 7-9, 7-10.

⁴⁰⁸ AHPC, CS, Leg. 22B-21.

casos a continuación de la lectura de que son hijosdalgos aparece el calificativo de pobres, incluso en numerosas ocasiones “pobres mendigos”.

2.6.- CELEBRACIONES POPULARES E INSTITUCIONALES DE OBEDIENCIA Y LEALTAD A LA MONARQUÍA

El territorio del Corregimiento de las Cuatro Villas, tomado en este trabajo como la entidad más representativa en la Edad Moderna de la actual Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto por su extensión como por la coherencia institucional que representa y que hemos precisado a lo largo de este capítulo, se enmarca dentro del reino de Castilla y depende del partido de Burgos. Su fidelidad a la causa borbónica se integra dentro de la tendencia general de identificación con la causa borbónica que se produce en este ámbito de referencia. Podemos identificar las manifestaciones de fidelidad de territorio a partir de las celebraciones sucesivas de acontecimientos relacionados con la monarquía que implican tanto la iniciativa institucional como la participación popular.

En primer lugar nos vamos a referir a las celebraciones de rituales relacionadas con manifestaciones luctuosas en relación con la pérdida de algún miembro de la familia real o del propio rey. Iniciaremos esta relación con las honras fúnebres por la muerte de Carlos II en 1700, en todas las poblaciones se procede a realizar manifestaciones, contamos con los documentos que nos refieren las celebraciones en Santander y Laredo a partir de los pagos realizados al carpintero encargado de realizar el túmulo en madera que serviría para la conmemoración.

“163 Reales pagados a favor de Juan de Herrera Coterillo maestro carpontero vecino de esta villa por las maderas que puso y jornales que venció con sus oficiales en armar y desarmar el túmulo que se hizo por las honras que se celebraron en esta colegial a la muerte de nuestro rey Carlos segundo”⁴⁰⁹.

⁴⁰⁹ AMS, Libro de cuentas de la villa de Santander, 1700, A, Leg. 10-66.

“La villa de Laredo justicia y regimiento de ella mandamos a dicho Tomas de Escalante Sierra nuestro mayordomo que de los propios y rentas de ella oy pague a Don Francisco de la Campa un mil ducientos y setenta y nueve Reales de Vellón que se le restan de los lutos y cera que dio para las onras y funerales del Rey nuestro señor Don Carlos Segundo y si no tuviere cavimiento de los efectos de essta villa lo pagara de lo que a de poner en arcas y esto solo se entienda con esta libranca y no con otra alguna que con esta y se recibo se le ara buena en la quenta de su cargo se fecho en Laredo a veynte y nueve días de el mes de diciembre de mil y setecientos años.”⁴¹⁰

En segundo lugar se procede a las ceremonias de aclamación de Felipe V, en este caso ya entraría en muestra de fidelidad a la causa borbónica. En este caso contamos con la documentación que hace referencia a la celebración de la aclamación en Santander:

“Oficio⁴¹¹ de Andrés de Mises Alvarado, corregidor de las Cuatro Villas de la Costa dirigido al ayuntamiento de Santander, para que cumplan la orden de aclamación del rey Felipe V”

Después de recibido el oficio se procede en la sesión del pleno⁴¹² de 20 de enero de 1701, se acuerda celebrar en la debida forma la aclamación del rey Felipe V, comisionaron a dos regidores para que solicitaran del Cabildo Colegial la previa bendición del estandarte que se llevaría en el solemne acto. El cabildo respondió que no podían hacerlo por ser función privativa de los arzobispos y obispos; debían solicitarlo al arzobispado de Burgos. Sin embargo están dispuestos a colaborar para solemnizar el evento: harán tañir todas las campanas y el reloj, así como otras manifestaciones de alegría por su cuenta ya se habían anticipado a celebrarlo con el canto del Te Deum.

El acto de aclamación de Felipe V no tuvo lugar en Santander hasta el día 22 de febrero, queda constancia por la descripción del acto y de la procesión que se

⁴¹⁰ Libro de cuentas de Laredo 1700. Leg. 16 – 8, fol. 19.

⁴¹¹ AMS, A, Leg. 10- 67.

⁴¹² AMS, Pleno 9, nº 2, libro 2160, p. 28.

realiza desde la plaza mayor pasando por la calle San Francisco hasta la calle de Fuera de la Puerta.

“en la puerta que llaman de S. Pedro, arrimado a la muralla, estaba prevenido un tablado cubierto de ricas alfombras y vestidas las paredes de colgaduras en que estaban las armas de la monarquía a la mano diestra, y las de esta villa a la siniestra; sobre el cual dicho tablado subieron los dichos señores alférez mayor, corregidor, alcalde, reyes de armas y escribano del ayuntamiento, ocupando las gradas los maceros y teniendo el mejor lugar el señor alférez. Pronunciaron los dos reyes de armas en alto y muy inteligible tenor, estas voces, silencio, silencio, silencio, oid, oid, oid. Y luego dijo el señor alférez mayor por tres veces, tremolando otras tantas el real estandarte Castilla, Castilla, Castilla. Por el rey católico don Felipe v de este nombre, nuestro señor que Dios guarde”⁴¹³

Es evidente por la narración antecedente que el día veintidós de febrero se procede a una solemne proclamación del rey, pero se ha producido un mes más tarde de lo que en principio era previsible, de hecho en los otros lugares de Cantabria no se registra ningún contratiempo en relación con la bendición del estandarte.

Muestra de Homenaje y lealtad a Felipe V en su proclamación en la junta de Ribamontan con la participación de autoridades del cabildo procediendo a la aclamación del nuevo rey Felipe V con la referencia al levantamiento del pendón por el alcalde mayor y la presencia en la comitiva de todos los regidores.. Consta en este texto expresamente no solo la aclamación del rey, sino el compromiso de demostración de obediencia que no aparecía referido en Santander.

“Presenta escribano den por fe y testimonio en manera que la aga a nosotros D. Bartholome del Monte y D. Antonio de Prado Arniar rexidores Jenerales de la Junta de siete villas y esta Provinzia de Trasmiera como debidamente ablando en nombre de nuestra Republica y de las demás de esta Provinzia que an yntento quisiere coadyuvar requerimos una dos tres y las demás veces en derecho necesarias al señor

⁴¹³ AMS, Pleno 9, nº 2, libro 2160, pp. 29-30.

D. Fernando de Barreda de la Concha alcalde mayor y juez ordinario en esta Junta de Ruimontan y a D. Pedro de Albear cubas Diputado Xeneral de esta muy Noble y siempre Leal provincia de Trasmiera = que mediante en nuestro ayuntamiento seneral de ella se a decretado levantar el estandarte Real y hazer el omenaxe debido a nuestro Rey y señor Natural D. Felipe quinto; Rey de las Españas que Dios guarde con la solemnidad y alborozo que perite esta patria demostrazxe de su obediencia y que atan justa y gustosa función asistamos todos los difutados y rexidores xenerales de dicha Provinzia en nombre de las republicas que la conpones que son la referida Ruimontan Udago Siete Villas Zesto Voto y Villas agregadas y estando asi dispuesto y que se zelebre este acto en esta de Ruimontan y cometido levantar dicho Real estandarte a dicho Pedro de Albear nuestro Diputado Xeneral aconpañado de dicos señores Alcalde con asistencia de todos los demás Rexidores Xenerales que conpones este ayuntamiento y abiendo na igualdad en los de dichas Juntas sin diferenzia en voz ni boto ni otra cosa tocante a nuestro Gobierno Politico como ni asta ahora la a habido...”⁴¹⁴

En el valle de Hoz y puesto de Santa María de Joraya se procede a la realización del acto de aclamación de levantar el pendón y estandarte real el día cinco de febrero de 1701; no obstante se hace constar en el texto que se trata de una obligación derivada de un decreto.

“En el valle de Hoz y puesto de Santa María de Joraya en donde se ha zelebrado y delebra el ayuntamiento General de la muy noble y leal merindad y provincia de rasmiera a cinco días del mes de ferero de mil y setezientos y un años su merced del señor D. Fernando de Barreda y de la Concha Alcalde mayor del la Junta de Ruimontan por su Magestad y que como tal preside en los ayuntamientos Generales y demás actos y funciones de dicha merindad y provincizia de Trasmiera por ante mi el escribano que lo es de dicho ayuntamiento General dijo que por quanto el Cavallero Correjidor de las quatro Villas avia participado a dicha

⁴¹⁴ AHPC, Trasmiera, Leg. 1- 5, fol. 7.

merindad y su ayuntamiento la carda horden que avia recibido del exmo señor Presidente de Castilla para que en todas las villas y cabezas de partido de su distrito y Juriscición se levantase el Pendon y estandarte Real por nuestro Rey y Señor Felipe quinto y con la mayor pompa y solemnidad que fuese posible en cuia atención dicho ayuntamiento movido de su obligazion decreto se le bantase dicho pendon y estandarte Real por dicha merindad asistiendo sus capitulares con la ponpa mas dezente para dicha celebrazion asignando para ella el lunes de ocho a nueve de la mañana siete del presente mes de febrero y señalándose el puesto en el acostumbrado de este dicho valle contiguo a dicha iglesia que es la parte en donde dicha merindad a executado todos sus actos y funciones...⁴¹⁵

En la junta de Trasmiera también se procede a la ceremonia de aclamación y levantamiento del pendón, también se hace referencia a la orden recibida para proceder a la proclamación; pero en este caso se expresa en el documento la posibilidad de que puede haber capitulares que tienen intención de no asistir al acto, en este caso a los que no asistan se les improndrá una multa de 500 ducados. Se pone en evidencia la obligatoriedad de asistir al acto de todas las autoridades y se plantea una amenaza de sanción a aquellos que no acudan al acto solemne de proclamación del nuevo rey Felipe V. En este texto además podemos observar como se va escalonando a referencias jurisdiccionales cada vez más reducidas, desde la junta de Trasmiera a las villas, valles y lugares de la jurisdicción.

“Provincia de Trasmiera que mediante en nuestro ayuntamiento xeneral de ella se ha decretado levantar el estandarte y hacer el homenaje debido a nuestro rey y servidor natual Don Fpelipe V Rey de las Españas que Dios guarde con la solemnidad y alborozo que permite esta patria demostrase de su obediencia y lealtad y que a tan justa y gustosa función asistamos todos los diputados y regidores generales (...) Rivamontan cudeyo Siete villas, Zesto Voto y villas agregadas y estando asi dispuesto y que se

⁴¹⁵ AHPC, Trasmiera, Leg. 1- 5, fol. 9.

celebre este acto en esta de Rivamontan y cometido levantar dicho estandarte a dicho D. Pedro de Alvarado(...) En el valle de Hoz y puesto de Santa Maria de Toroya en donde se ha zelebrado y celebra el ayuntamiento general de la muy noble y leal merindad y provincia de Trasmiera a cinco días del mes de febrero de mil y setezientos y un años su merced del señor D. Fernando de Barreda y de la Concha Alcalde mayor de la Junta de Rivamontan por su Magestad y que como tal preside en los ayuntamientos generales y demás actos y funciones de dicha merindad y provincia de Trasmiera por ante mi el escribano que lo es de dicho ayuntamiento general dijo que por quanto el Cavallero Correjidor de las quatro villas avia participado a dicha merindad y su ayuntamiento la carta horden que avia reicivido del excelentísimo señor Presidente de Castilla para que en todas la villas y cabezas de partido de su distrito y Jurisdiccion se levantase el Pendon y el estandarte Real por nuestro Rey y Señor Phelipe quinto y con la mayor pompa y solemnidad que fuese posible en esta atención dicho ayuntamiento movido de su obligazion decreto se lebantase dicho Pendony estandarte Real por dicha merindad asistiendo sus capitulares con la ponpa mas dezente para dicha celebrazion asignando para ella el lunes de oclho a nueve de la mañana siete del presente mes de febrero y señalándose el puesto en el acostumbrado de este dicho valle contiguo a dicha iglesia que es la parte en donde dicha merindad a executado todos sus actos y funciones asi de honras y exequias por los Señores Reyes que Santa maria aya como en otras a ymitacion de las villas y ciudades de Voto en Cartes y mediante de que nuevamente ha llegado a notoria de su merced que con intervenció de dicha carta horden y acuerdo de dicho ayuntamiento y costumbre inmemorial y su posesión de dichos actos algunos de los capitales de que se compone dicho ayuntamiento pretenden substraerse dicha concurrencia y hazer dicha función en algunas de las juntas de que se compone dicha merindad invitando a la unión que se debe y lo demás de su obligación oponiéndose a una Real executroria de su Magestad tanto mandaba y mando se

notifique a dichos Capitulares que pudieren se ávidos asistan en dicha función para el dia hora señalado en dicho acuerdo y en la conformidad que en el se previene pena de quinientos ducacos a cada uno de los que faltaren al referido acto que desde luego los daba y dio por dendenados y aplicaba para la Real Camara dicha distribucion a los Señores del consejo en sala de Gobierno y que dara cuenta a su Magestad y señor presidente de Castilla de la inobediencia y que a los Capitulares que no pudieren se ávidos se les de el aviso por el diputado General en la forma hordinaria que se estila en la convocatoria de los ayuntamientos y por este su auto que firmo asi lo proveyó y mando =⁴¹⁶

En la villa de Santander Titiritero nos queda constancia en sus libros de cuentas de celebraciones en relación con la ceremonia de proclamación. “37 Reales y medio se dieron al titiritero por volar en la maroma en la plaza y cer fiestas para el pueblo”⁴¹⁷. También se registra la Real Cédula⁴¹⁸ de la reina gobernadora pidiendo rogativas a la villa de Santander para el éxito de Felipe V en la presente guerra.

Posteriormente vemos como la noticia del embarazo de la reina también promueve celebraciones que muestran la lealtad a Felipe V. En Castro Urdiales el día treinta de agosto de 1707 se procede a la convocatoria de una reunión del pleno municipal que en el documento se califica de especial para dar la feliz noticia, se además a la descripción de las celebraciones que se realizarán con ocasión del parto de la reina, celebraciones que se realizarán sea infante o infanta y entre las cuales se subraya el encargo de un castillo de fuegos de artificio para celebrar la futura noticia del alumbramiento con el mayor eco popular. No puede faltar en estos caso la recurrencia a la ayuda divina para que el suceso tenga un feliz desenlace, por tanto se recurre a la petición al prior del cabildo de Santa María que el primer día festivo a partir de la manifestación de esta feliz noticia se realice una procesión de acción de gracias invocando a la Virgen de la Asunción

⁴¹⁶ AHPC, Trasmiera, Leg. 1- 5 fol. 10.

⁴¹⁷ AMS, Libro de cuentas de la villa de Santander, 1704, A, Leg. 10-21.

⁴¹⁸ AMS, A, Leg. 10-36.

en la que participen todos los fieles y también se proceda al repique de campanas para que todos sean partícipes de la noticia. Finalmente se indica que por la noche lucirán luminarias en todas las casas de la vecindad como manifestación de alegría por la noticia.

“Celebración del embarazo de la reyna. 1707 .En la sala capitular del ayuntamiento de la muy noble y siempre leal villa de Castro de Urdiales a treinta y un días del mes de agosto de mil setecientos y siete años se juntaron especial y señaladamente los Regidores Don sebastian de Havellaneda alcalde Mayor en dicha villa su vecindad y juridicion por el Rey nuestro señor que Dios guarde Don Eusebio de Quirón Francisco Hierro Don Francisco Antonio de Angulo y Antonio de Peña Redonda Rexidores Capitulares y don Domingo Antonio de Toranco sindico procurador General de dicha villa y Antonio de Pomanes procurador General del Cabildo de san Andres de los navegantes y mareantes de dicha villa y juntos y congregados como lo tienen de costumbre un anime y conforme dixeron que desde el dia que el Rey nuestro señor que Dios guarde fue servido favorecer a esta dicha villa y us vecinos que la Reyna nuestra señora se allava en zinta hicieron animo con consentimiento de los vecinos y naturale de esta dicha villa a que trayedolo la divina Magestad con bien lo que parece a recibir agua del espíritu Santo a zelear y jستهار el parto qual fuese de ynfante o infanta por el deseo grande que toda la monarchia tiene de ver tal subzesion pues en ella consiste el bien y único remedio de nuestra paz y consebación por lo qual y que a muchos días que pasa el dicho efecto mandaran hacer y fabricar un castillo de fuego de venti y dos de alto y doze en quadro y ancho con sus ruedas de cohetes y figuras en los remates y cantidad de cohetes boladore y buscapiés en que se a gastado cantidad de mas conviene se le aerciva al fabricante que mediante se espera por oras la felizidad de dicho parto mediante el favor divino tenga prota su obra para asi comollegue tan deseada noticia darle cumplimiento en la paca publica donde se de poner y dar fuego ansi como se acave la comedia que esta ensayada y dispuesta de naturañes para dicha

función para que con todo jubilo y gozo se festege cosa tan importante (...)Otro si acordaron se le able al Prior eclesiástico del cavildo de santa María para quien es nezesito de gracias venga con su clero se aga prozesion general el dia festivo primero que ubiere de como llegar la dicha noticia que quando se ha de zebrar la dicha función llevando encima porra midianera y patrona a la madre de Dios de la asunpzion para que cause mayor debozion a todos y pidan con umildad ynterzedan con su hijo para darnos otras ruegos subzesiones para servirle en su divina gracia =

Que se toquen alegría todas las campanas,(...) Otro si acordaron que luego al punto que llegue la justicia se le participe al Prior de dicho cavildo eclesiástico y a los conventos de san Francisco y santa Clara para que manden tocar de alegría todas sus campanas dando gracias al señor del buen subzesio que se espera y se ara bando publico que asi como llegue todos zesen de y se traten y comuniquen de alegría y que asi como anochezca tos los vecinos pongan luminarias a sus puertas y ventana festegando la nueva que llegare.”⁴¹⁹

Despues de la celebración de la noticia del embarazo la celebración del nacimiento del príncipe Luis I en 1707. En el libro de cuentas de Santander consta la anotación de que se han invertido siete mil setecientos trece reales en las celebraciones del nacimiento del príncipe y en la celebración de la victoria de Almansa. Se trata de una inversión muy importante, es evidente que en consonancia con la gran relevancia de los dos acontecimientos que se celebran.

“Fiestas. Doy en Datta, siete mil setecientos y trece Reales que importan las fiesta plausibles celebradas con los grandes motivos del nacimiento de nuestro príncipe y señor Don Luis el primero. Victoria de las armas catolicas en los campos de Almansa; retrato de cuerpo entero de nuestro Rey con su marco dorado; toros, gansos, torero, representantes, refrescos de dulces y vevidas y demás cosas que se gastaron en ellas que de todo

⁴¹⁹ AMCU, Libro de acuerdos y decretos 1707, fol. 158.

consta por libramiento relaciones que se entregan. 7713 Reales de Vellon”⁴²⁰

Felipe V envía el quince de mayo de 1705 una Real Cédula pidiendo oraciones para conseguir la victoria y comunicando el triunfo en Almansa.”*Real Cédula*⁴²¹ *de Felipe V para que se hagan rogativas públicas para que sus armas consigan el triunfo en la guerra y comunicando la victoria en los campos de Almansa.*” En junio el rey de nuevo envía una Real Cédula comunicando el triunfo de Almansa instituyendo como fiesta el día de san Marcos para mostrar gratitud por la victoria que tuvo lugar el 25 de abril que se celebra la advocación de San Marcos evangelista.

” Veintiuno de junio de mil setecientos siete (...)Real Cédula de Felipe V dirigida al concejo de Santander comunicando el triunfo en la batalla de los campos de Almansa, e instituyendo como fiesta de precepto el día de San Marcos en acción de Gracias.”⁴²²

También se celebra la victoria en 1710, después de un año complicado para la causa de Felipe V, en el que se produce la entrada del archiduque Carlos por segunda vez en Madrid y la familia real ha tenido que ser evacuada a Valladolid en septiembre. En noviembre el archiduque tiene que abandonar Madrid y el día ocho de diciembre tiene lugar la victoria de Felipe V en Brihuega y dos días después nueva victoria de Felipe V en Villaviciosa, procediendo a la entrada del nuevo del rey Borbón en Madrid.

“noventa Reales que se pagaron por las fiestas que se celebraron la noche que vino la noticia de la victoria de Nuestro Rey y Señor incluso viente y cuatro que se dieron para un frefresco a los artilleros que fueron a los castillos a disparar la artillería.”⁴²³

Gastos en fiesta y ruedas de cohetes para celebrar la victoria de Felipe V frente a sus enemigos.

⁴²⁰ AMS, Libro de cuentas de la villa de Santander, 1707, A, Leg. 10-43.

⁴²¹ AMS, A, Leg. 130-59.

⁴²² AMS, A, Leg. 4-2.

⁴²³ AMS, Libro de cuentas de la villa de Santander, 1710, A, Leg. 10-24.

“Rueda de Cohetes. 40 reales pagados a Felipe de Varga por dos ruedas de cohetes y dos docenas más inclusa la polvora que sirvió para las fiestas que se hicieron a la victoria de Nuestro Rey y prisión de los generales enemigos”⁴²⁴

En 1715 se recibe la noticia de la muerte del padre de Felipe V, el Delfín de Francia y se procede a realizar las correspondientes honras fúnebres, aportamos el documento en que se describen las honras realizadas en Santander. Se detallan los gastos para proceder a la ceremonia de honras fúnebres detallando el proceso de realización del túmulo que se describe de forma pormenorizada, se compra lienzo negro, incienso, se han de pintar las armas de Francia y se procede a realizar las honras durante dos días.

“Honrras del S. Delphin Padre de nuestro Rey. Yt. Ziento y veinte y cinco Reales por gastos a Juan de Herrera Coterillo maestro carpintero por haver hecho el túmulo en la Iglesia mayor para las honrras de el Señor delphin de Francia Padre de nuestro Rey En el puso en ellos tabla y clavaron necesaria. Y se celebranon estas omrras el dia dos y tres de Julio de dicho año de 1711 (...) Yden. Yten. Dos Reales de yncenso para dicha función. Yden Yt. Quarenta Reales a Phelipe de Vaerga por haver pintado un lienzo con lals armas de Francia para poner en el túmulo y dorar las mazas y Chorona. Yden. Yt. Tres Reales y medio a Antonio Garcia por haver compuesto el Remate de la chorona que se puso en dicho túmulo. Yden. Yt. Doze Reales a los cachistanes por tocar las campnas para dicha función. Ydem. Yt. Oclho Reales de dos tercias de bayeta negra para hacer una almoada de tuto para poner con la chorona y el zetro. Ydem. Yt. Ocho Reales a los ministros que asistieron a dicha función. Ydem. Yt. Ochenta y dos Reales y medio por el valor de onze libras y media de zera blanca a precio de siete Reale y medio que se añadieron al túmulo por no haver bastantes luzes con las de las cofradías”⁴²⁵

⁴²⁴ AMS, Libro de cuentas de la villa de Santander, 1710, A, Leg. 10-24.

⁴²⁵ AMS, Libro de cuentas de la villa de Santander, 1711, A, Leg. 11- 33, fol. 2.

El ventitres de marzo de 1711 por una Real Cédula⁴²⁶ de Felipe V dirigida al concejo de Santander comunicando que ha resuelto que todos los años, en el domingo inmediato al día de la concepción de María Santísima se celebren cultos religiosos, en desagravio del Santísimo Sacramento por los sacrilegios cometidos por los enemigos, uno de los argumentos que Felipe V enarbola a lo largo de la Guerra de sucesión es la defensa de la fe frente al enemigo, se pone en evidencia en muchos documentos este es uno de ellos. El rey quiere dar las gracias a La Virgen María y a Jesús mostrando acciones y celebraciones de desagravio frente a los abusos irrespetuosos que los enemigos han perpetrado a lo largo de la guerra.

“Concejo justicia Rexidores Cavalleros escuderos officios y hombres buenos desta Villa de Laredo. Lo venefizios que la Livial mano de Dios se sivio de concederme y a mis Reynos en los días nueve y diez de Diziembre próximo pasado son tan grandes y tan gloriosos que como su memoria será zeñebre en los siglos futuros lo debe ser nuestro reconocimiento y que se oigan subrasiva las personas que la acrediten, y siendo este motivo bien urgente por las consideraciones solas de gratitud humilde y agradezida se acompaña de otras de superior obligazion, como lo es la de que el sagrado horror que ocasionaron las sacrílegas repetidas profanaciones con que los enemigos inculcaron los templos despedazaron las ymagenes de los santos, de maría Santisima, de jesuxipto Señor nuestro y lo que mas estimula a dolor y religiosa irritazion su mismo cuerpo sacramentado arrojado y puesto en precio y almoneda; queden recuerdo que en la forma posible siliziten en cultos relixioso los desagravios de el mismo Xristo Señor nuestro sacramentado acuió fin He resuelto que en todas las Ciudades Villas y Lugares demis Reynos y Dominios se zeñevre tpdps los años el Domingo inmediato al día de la Concepcion de Maria Santisima una fiesta a los desagravios del Santisimo Sacramento y en manifestazion del dolor y sentimiento de las injurias y

⁴²⁶ AMS, A, Leg. 4- 3.

ultraxes que le fueron hechas por la barbaria de los enemigos que esta fiesta se haga en la Yglesia principal”⁴²⁷.

Y de forma cíclica terminamos con las muestras de apoyo y en suma de lealtad a la corona, que habíamos iniciado con el fallecimiento de Carlos II con la celebración de rogativas por la salud de la reina Maria Luisa Gabriela de Saboya “*Misa rogativa. Quince Reales pagados la Mayordomo del cavildo por la misa de salud de Nuestra Reyna difunta de orden de su Magestad*”⁴²⁸ y finalmente celebración de las honras fúnebres por su precoz muerte; en este caso se hace referencia a la cera que se utilizó y a los lutos que se financian y que se pagan a dos fieles, dos alguaciles, al administrador, al pregonero y a los señores del ayuntamiento para que vistan de negro en señal de luto de la manera que a cada uno corresponda.

“Armar el túmulo por las honras de la reina Nuestra Señora ciento veinte y cinco Reallels pagados a Juan de Herrera Coterillo carpintero por armar el túmulo en la colegial para las honras de la Reina nuestra señora Dona Maria Luisa de Saboya que murió en 14 de febrero de 1714(...) Cera para las honras de la Reyna nuestra señora. Por diez libras de cera blanca para el túmulo para la onras de la reyna nuestra señora (...) Lutos por la Reyna Nuestra Señora. Dos mil seiscientos ochenta y seis reales que costaron los lutos que se hicieron a los señores justicia y Regimiento en virtud de carta orden de su Magestad para las honras de la Reyna Nuestra Señora Dona Maria Luisa Gabriela de Saboya que murió en catorze de julio de 1714 y se le dio luto a los dos fieles y ados alguaciles y al administrador al pregonero solo casaca y a los demás casaca y calzon y a los señores del ayuntamiento a cada uno a cuatro doblones por ayuda de costa para dichos lutos”⁴²⁹

Interpretamos todos estos acontecimientos como signos de apoyo y lealtad a Felipe V, lealtad que en principio parece general en estos territorios tanto en lo

⁴²⁷ AHPC, CEM, Leg. 11-13, fol. 42.

⁴²⁸ AMS, Libro de cuentas de la villa de Santander, 1714, A, Leg. 10-66, fol. 2.

⁴²⁹ AMS, Libro de cuentas de la villa de Santander, 1714, A, Leg. 10-66, fol. 3.

referente a actuaciones y manifestaciones institucionales como popular, salvo alguna apreciación de reticencia en el episodio de proclamación de Santander y Trasmiera. No obstante hemos de señalar igualmente que a nivel puntual pudo registrarse algún episodio de disidencia que en este trabajo no he podido constatar documentalmente.

CAPITULO 3.- LAS FORTIFICACIONES DE LA COSTA CANTÁBRICA (1700-1719)

3.1.- SITUACIÓN DE LOS FORTINES AL COMIENZO DE LA GUERRA

A partir de la documentación disponible en los archivos respecto a fortificaciones podemos deducir que a los puntos defensivos existentes en siglos pasados se unieron en este momento a principios del siglo XVIII y con ocasión de las noticias de la guerra se Sucesión otras fortificaciones de nueva construcción extendiéndose desde los puertos hasta las playas más alejadas de los núcleos de población. Los castillos, murallas y puertas bajomedievales eran los únicos elementos defensivos durante el siglo XVI y con la incorporación de piezas de artillería y el uso de la pólvora ya no cumplen con su labor defensiva. Durante aquel siglo se asiste al acomodo de las antiguas defensa a los nuevos tiempos teniendo en cuenta el papel de frontera marítima que desempeñaba la costa del Atlántico a lo largo de la historia y la amenaza que en este momento se percibe:

“El capitán de Caballos Corazas D. Andres de Mieses Albarado Corregidor y Capitan a Guerra de estas quatro Villas de la Costa del mar por Su Magestad. Por quanto en virtud de Horden de su Magestad Dios le guarde estoy entendiendo en la prevenciones necesarias para el mejor resguardo y defensa de este Partido y los demás de mi Jurisdizion por los rezelos que ay de que ingleses y olandeses intenten ynbadirlos...”

430

Este carácter de frontera que desempeña la costa hace necesario que a lo largo de la misma se construyan todo tipo de elementos defensivos como las garitas, trincheras, parapetos de tierra, puestos de campaña con estacados y tablonés de madera, plataformas, fuertes, fortines y otras estructuras que integraron el sistema defensivo del Corregimiento.

⁴³⁰ AHPC, CCV, Leg. 1-5, fol. 3.

En toda la línea costera se sitúan garitas con centinelas marineros encargados de avistar naves ante el peligro inminente de navíos enemigos que pudieran desembarcar en las playas o entrar en los puertos.

“El señor capitán Don Agustin de Setien Salazar alcalde y justicia ordinaria de esta villa de Santander... para mayor servicio de su Magestad se an puesto zentinelas marítimas en la garita de la torre de noxa que son personas inteligentes y de conocimiento (...)

en la Villa de San Vicente de la Barquera a seys días del mes de agosto de mil setezientos y siete años ... cada noche poniendo de guardia zentinelas en las garitas y en la plaza de armas de esta dicha villa.”⁴³¹

La amenaza venía especialmente de la costa, por lo que los puestos de centinelas en ella tenía una finalidad específicamente defensiva, la zona del interior no registra de forma habitual un peligro de invasión por lo que los centinelas de la muralla de las villas más que carácter defensivo tenían una finalidad de control fiscal en relación con la entrada de géneros en la Villa. En los libros de cuentas de la villa de Santander distintos documentos hacen referencia a esta situación; hemos seleccionado uno de mil setecientos tres y otro de mil setecientos.

“Guarda de la pueta de San Nicolas. Yten Ochenta y zinco Reales pagados a Pedro de la tota los sesenta por el salario de guarda de la puerta de San Nicolár para que no entren por ella vinos sin rexistro y los veinte y cinco restantes por el trabajo de dar aviso a los procuradores generales de las carrales y cubas de vino que entren por dicha Puerta”⁴³².

“Guarda de la fuente. Yten treinta Reales pagados a Salario de el Guarda por el trabajo de recoger los testimonios de los generos que traen los arrieros y entregarlos al señor Procurador General para que este notizios”⁴³³.

En relación con el sistema de defensa y la restauración de fortines e infraestructuras defensivas, las localidades y lugares del Corregimiento

⁴³¹ AHPC, CEM, Leg. 14-25, fols. 39-41.

⁴³² AMS, A, Leg. 10-19, fol. 16.

⁴³³ AMS, A, Leg. 10-62.

contribuían al sistema defensivo aportando hombres y también materiales para la restauración y mantenimiento de las infraestructuras existentes y de las de nueva construcción como se deduce de un documento de mil setecientos uno de la jurisdicción de de Trasmiera se afirma:

“y que todas las Juntas y Villas de que se compone contribuían a este repartimiento según el estilo y costumbre que en semejantes casos tienen prorrateado o según sus bezindades y así lo cunpla dicho Diputado y dichas Juntas”⁴³⁴.

Respecto a este aspecto desarrollaremos un apartado específico en las actividades de reconstrucción durante el desarrollo de la guerra.

En el año mil setecientos se realiza un inventario de los castillo, fortines reductos y demás partes donde está la artillería en las cuatro villas como consta en un Auto fechado en Laredo el cinco de agosto de 1700 emitido por el corregidor D. Andrés de Mieses: Alvarado, Corregidor y Capitán a guerra de las cuatro villas de la costa y de la mar, transmite una Ordenanza real para que se haga mediante certificación un inventario de los castillo, fortines reductos y demás partes donde está la artillería en las cuatro villas.

“Auto.

En la villa de Laredo a cinco días del mes de agosto de mil y setecientos años el señor Capitan de caballos coracas don Andres de Mieses Alvarado Corregidor y Capitan a guerra de estas quatro villas de la Costa de la mar = dijo que oy dia de la fecha a recibido Real horden de su Magestad Dios le guarde sobre que se saque certificación de las placas dotación y sueldos de los castillos de estas quatro villas y demás que en ella se espresa y para reconocer juntamente la artillería ay demás peltrechos de municion que ay en ellos sus castillos roductos y demás partes donde esta la artillería y convenir a todo servicio se reconozca todo por menor y quede ello se aga ynventario y tome razón con lo que precisamente faltare para el mayor resguardo y defensa de estas costas a cuyo fin manda su Magestad se pnga

⁴³⁴ AHPC, Trasmiera, Leg. 1-5, fol. 5.

por fe y diligencia a continuación de este aito y acavado dara su merced parte a su Magestad Dios Guarde y lo fimo⁴³⁵.

Siguiendo esta ordenanza se elaboran las memorias en todas las villas del Corregimiento en donde se da cuenta de todo el material relacionado con la defensa: fortificaciones con sus piezas de artillería, pertrechos y municiones que hay en ellas registrando numerosos, desperfectos, como piezas sin cabalgamientos, sin ajustes ni herrajes que las hacían inservibles para utilizarlas en la defensa; también se hacía referencia al estado de conservación de las municiones almacenadas, en muchos casos en malas condiciones, nos sirve de ejemplo la referencia a la pólvora húmeda y a otros materiales en mal estado.

“doce quintales de pólvora umeda... quatro quintales de cuerda umeda (...) los frasquillos y frascos aunque ay algunos no pueden servir por estar pasados de roña”⁴³⁶

También se hace una relación de necesidades para hacer frente a la situación de guerra en la que se encuentran y que analizaremos los apartados siguientes en cada una de las villas del Corregimiento.

3.1.1.- Villa de Laredo

Según memoria presentada en el año de 1700 en la villa, Laredo cuenta con distintas fortificaciones para la defensa de la localidad que se disponen a lo largo de la costa y que disponen de cañon y distintos elementos de artillería⁴³⁷.

En primer lugar se hace referencia al castillo de S. Jorge que cuenca con cinco cañones, el caltillo de San Gil de la Rochela que también tiene cinco cañones, el fortín de la cabeza del muelle que tiene dos cañones, en la puerta del muelle tres cañones, en el muelle del norte tres cañones, en la puerta del canto y casilla hay un cañon, en el sitio de “morenillo” dos piezas más y otras dos piezas se reparten el fuerte del pobre y el fuerte del padre eterno, dos cañones en el fortín de san

⁴³⁵ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fol. 1.

⁴³⁶ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fol. 4.

⁴³⁷ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fols. 2-10.

Lorenzo y en el almacén de la plataforma dos. En total suman ventiseis cañones, pero algunas de las piezas están defectuosas o inservibles, el estado que aparece reflejado con minuciosidad en la siguiente documentación.

“Plataforma y castillo de San Jorge cinco piezas cabalgadas (...) cabeza del muelle dos piezas cabalgadas de a 18 otra de a 18 sin ajuste nuevo (...) puerta del muelle tres piezas de a 10 cabalgadas (...) muelle del norte una pieza de a 10 cabalgadas y otra sin servicio (...) puerta del Canto y casilla una de a 8 cabalgada (...) morenillo dos piezas de a 18 sin ajuste” (...) Castillo de la Rochela tres de a 12 las dos otra de a 10 cabalgadas las dos. Otra de a 12 sin servicio.(...). otra en la puerta de la villa sin ajuste (...) una de a 10 sin ajuste (...).fuerte del padre eterno una de a 10 sin ajuste (...) S. Lorenzo dos de a 8 sin ajuste (...) almacén de la plataforma dos ajustes de a 12”⁴³⁸.

Y finalmente termina la memoria de la villa de Laredo en los almacenes de las casas del ayuntamiento hay cuarenta mosquetes y otros materiales

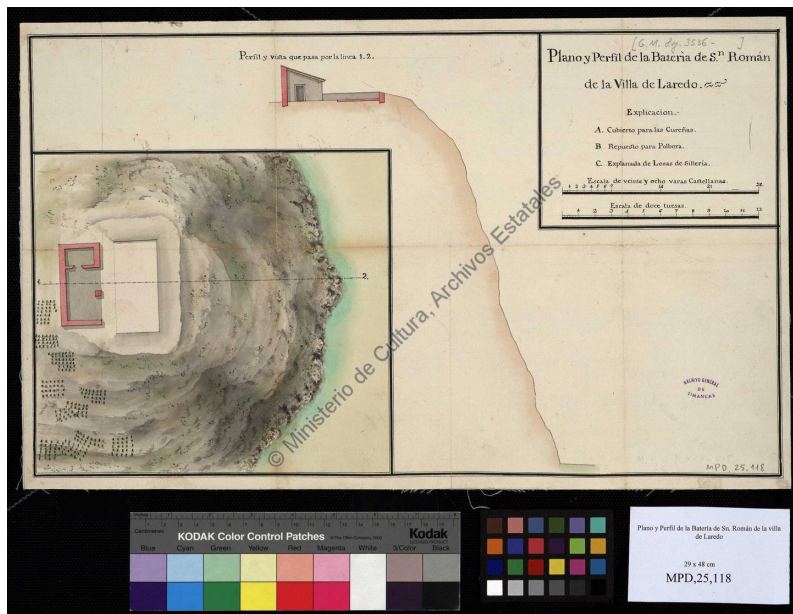
“Almacenes de las casas del ayuntamiento mosquetes cuarenta de a 25 libras”⁴³⁹

Sigue la memoria cuantificando el número de balas, pólvora, frascos, frasquitos, mosquetes, arcabuces, cureñas, cuerda, etc.

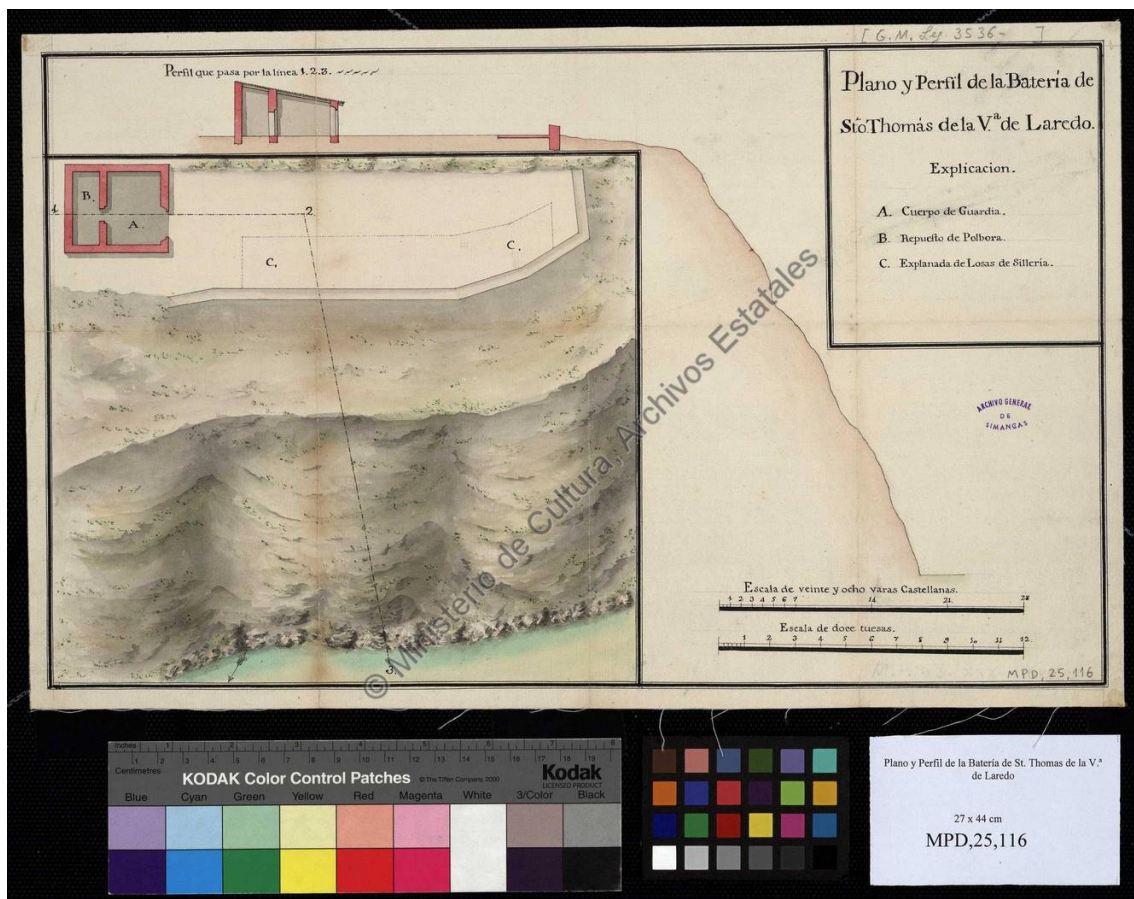
⁴³⁸ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fol. 2.

⁴³⁹ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fol. 3.

ILUSTRACION 9. Laredo San Román



ILUSTRACION 10. Laredo Santo Tomás



3.1.2.- Villa de Castro Urdiales

Las posiciones defensivas en este momento dependen de los puestos levantados en los siglos XVI y XVII.

En la relación que se hace en dicha memoria de 1700 de las fortalezas, fuertes y fortines con sus correspondientes baterías, cañones, municiones y pertrechos de las Cuatro Villas de la Costa, esta villa cuenta con:

En el castillo Mayor, de origen medieval, se cuenta con nueve cañones todos ellas en servicio, en el fortín de S. Guillén hay dos cañones sin servicio por falta de cureñas. También contaba la defensa de la villa con once cañones repartidos en otros puntos defensivos como consta en los documentos siguientes:

“en el castillo mayor nueve piezas de artillería en dos culebrinas de bronce y las siete de yerro (...) San Jillen, en el fortin nombrado de San Gillen dos piecas de a 18 libras sin cureñas (...). “Asimismo ay otras once piecas en diferentes sitios y fortines de a ocho doce y diez y ocho y beinte y cinco libras”⁴⁴⁰

Sigue la memoria cuantificando el número de balas de distintos calibres, pólvora, frascos, frasquitos, mosquetes, cureñas, cuerda, etc. Sobre el estado en el que se encuentran estos últimos señala el informe que se encuentra en mal estado y en corrosión.

“doce quintales de pólvora umeda (...) quatro quintales de cuerda umeda (...) los frasquillos y frascos aunque ay algunos no pueden servir por estar pasados de roña”⁴⁴¹

3.1.3.- Villa de Santander

El castillo de San Martín. De origen medieval, se levantó sobre 1580 en el cabo de San Martín donde se levantaba la ermita del mismo nombre⁴⁴².

⁴⁴⁰ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fol. 3.

⁴⁴¹ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fol. 4.

⁴⁴² ESCUDERO SÁNCHEZ, M. E., *Arquitectura y urbanismo de las cuatro Villas de la Costa en la Edad Moderna*. Santander, Universidad de Cantabria, Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Área de Historia del Arte, 2005; PORRAS GIL, C., *La organización defensiva española en los siglos XVI y XVII desde el río Eo hasta el valle de Arán*. Valladolid, 1995, pp. 110-111.

En la memoria presentada por el condestable de este castillo, fechada el veintisiete de agosto de 1700 presentaba una relación de piezas de diez cañones, tres de ellos tendidos en el patio de armas sin servicio.

“cuatro piezas de bronce con sus cabalgamentos...tres piezas de fierro con sus cabalgamentos..., fuera de la plaza de armas sin cabalgamentos tres piezas”⁴⁴³.

Sigue la memoria cuantificando el número de balas de distintos calibres, polvora, frascos, frasquitos, pies de cabra etc.

Entre las necesidades más urgentes que presenta la fortaleza se encuentran la reparación del tejado y cobertizos demandando para ello tejas, cal y maderas para evitar la ruina de la fortaleza.

“...necesita para su conservación y que la capilla questa en dicho castillo no venga a tierra el reparo del tejado que a menester quatro carros de teja y medio carro de cal y algunas maderas y además de un pedazo de cobertizo que falta a la parte del sur en dicho castillo y de no hazerse se alla con el peligro de desmoronarse el terrero y hir para aquella parte gran pedazo del castillo a la mar de que se seguira ruina mui grande y de mucho peso”⁴⁴⁴.

El castillo de S. Salvador de Ano. Fue construido por encargo de Felipe II entrando en funcionamiento en 1577⁴⁴⁵.

En la memoria presentada por D. Joseph Diego de Escovedo, castellano de dicho castillo, al Corregidor y capitán a guerra de las cuatro Villas, con asistencia del cabo figuran quince piezas de artillería, muchas de ellas sin ajustes ni herrajes, otras sin ruedas, lo que las hace estar sin servicio.

“siete piezas de fierro con sus cabalgamentos (...) tres piezas de bronce (...) dos falconetes de bronce (...) tres falconetes sin cabalgamentos (...) cucharas de cobre... pies de cabra (...) balas.”⁴⁴⁶

⁴⁴³ AHPC, Laredo, Leg. 647, fol. 5.

⁴⁴⁴ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fol. 6.

⁴⁴⁵ ESCUDERO SÁNCHEZ, M. E., *Arquitectura y urbanismo...*, *Opus cit.*

⁴⁴⁶ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fol. 7.

Entre las necesidades que figuran en dicha memoria están la reparación de los tejados de los almacenes que amenazan ruina y para ellos se precisan de cinco carros de teja, un carro de cal, viguetas y puertas. Carece además de un cuarto para los soldados de guardia y de un almacén para los peltrechos y baterías para ponerlos a reguardo del agua y evitar que no se deterioren las cureñas según consta en el siguiente documento.

“Los tejados de los almacenes amenazan ruina que están de calidad que no se puede estar en ellos necesitan para su reparo de cinco carros de teja y un carro de cal y diez y ocho vigetas dos puertas y tres candados que de no repararse el soldado o soldados de la guarda no tienen abitacion ni se puede tener ningún jenero de peltrechos en dicho castillo (...) Nezesita mucho de un cobertizo para la conserbazion de los cabalgamientos para retirarlos por causa de las aguas y sol que es causa que se pudran y la caja que puede durar veinte años teniendo este reparo sin el no dura quatro y en caso que no se deben gastar todos los años mas de diez quintales de aquitran”⁴⁴⁷

Joseph Diego de Escovedo”

Castillo de Santa Cruz de la Cerda. Por orden de su Alcalde, Santander levantó este castillo en 1639⁴⁴⁸. Don José Luis de la Guerra, castellano de dicho castillo, presenta en su memoria de 1700, al Corregido de las cuatro Villas, un recuento de diez cañones, balas y pies de cabra.

“diez piezas de fierro (...) balas (...) pías de cabra.”⁴⁴⁹

Sigue la memoria enumerando las necesidades, entre las que se encuentran los cabalgamientos nuevos para la artillería, diez quintales de pólvora y cobertizos para la conservación de las piezas y evitar que con el agua se deterioren. Para todo ello piden dos carros de teja y medio de cal.

“Carece el dicho castillo de ocho Cabalgamiento nuebos para la dicha artillería y juntamente necesita de un cobertizo para la conservación de

⁴⁴⁷ AHPC, CCV, Leg.10 - 62, fol. 8.

⁴⁴⁸ ESCUDERO SÁNCHEZ, M. E., *Arquitectura y urbanismo...*, *Opus cit.*

⁴⁴⁹ AHPC, CCV, Leg.10 - 62, fol. 9.

ellas que de lo contrario no pueden tener dichas cajas ...respecto que en tiempo de ybierno están a la ynfluencia del sol y del agua es causa se pudran y la caja que puedan durar veinte años mas no dura seis...

Yten necesita dicho castillo de diez quintales de polbora prontos dentro de dicho castillo. (...)

Yten necesita de dos arrobas de querda de arcabuz mas de veinte ruedas de rupeto. (...)

Yten necesita de que el almacén de adonde se entran los pertrechos para su reparo algunos cuartones dos carros de teja y medio de cal porque si no se pudre todo con el agua»⁴⁵⁰

ILUSTRACION 11. Santander – Batería de San Pedro del Mar - Monte



⁴⁵⁰ AHPC, Laredo, Leg. 10 - 62, fol. 10.

ILUSTRACION 12. Santander puerto



ILUSTRACION 13. Santander Bateria de San Juan



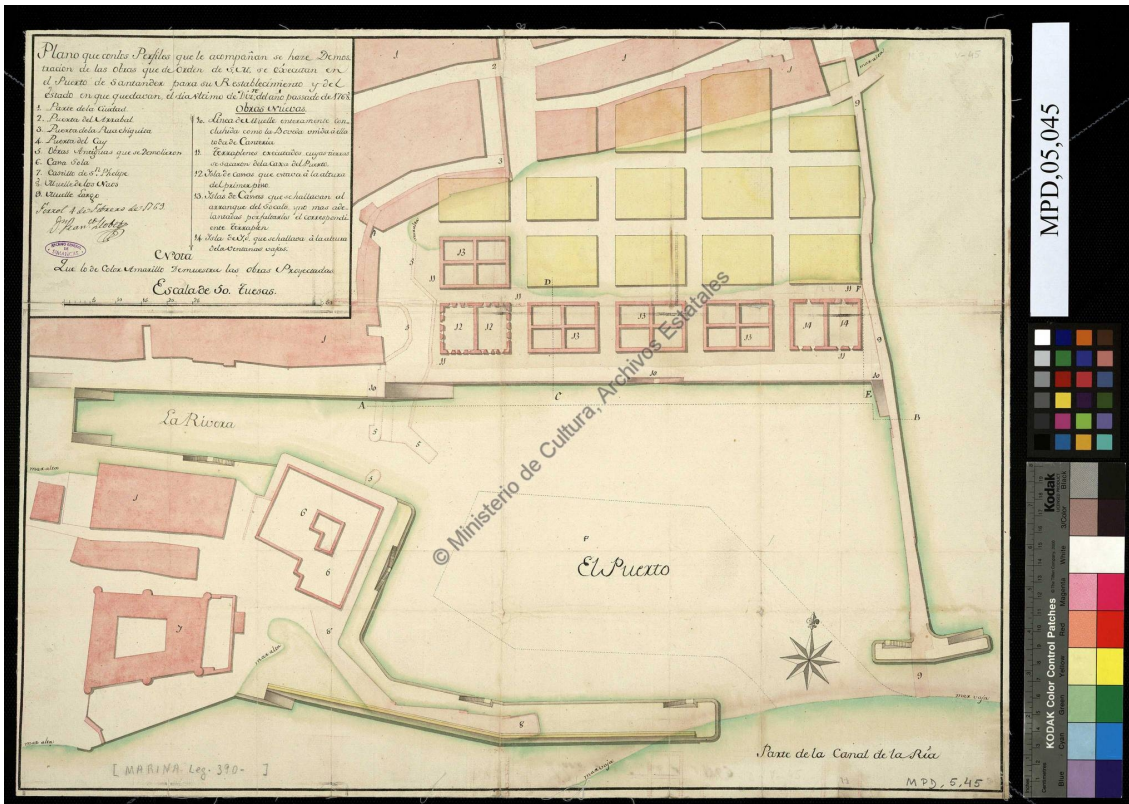
ILUSTRACION 14. Santander Cartas nauticas



ILUSTRACION 15. Santander puerto.



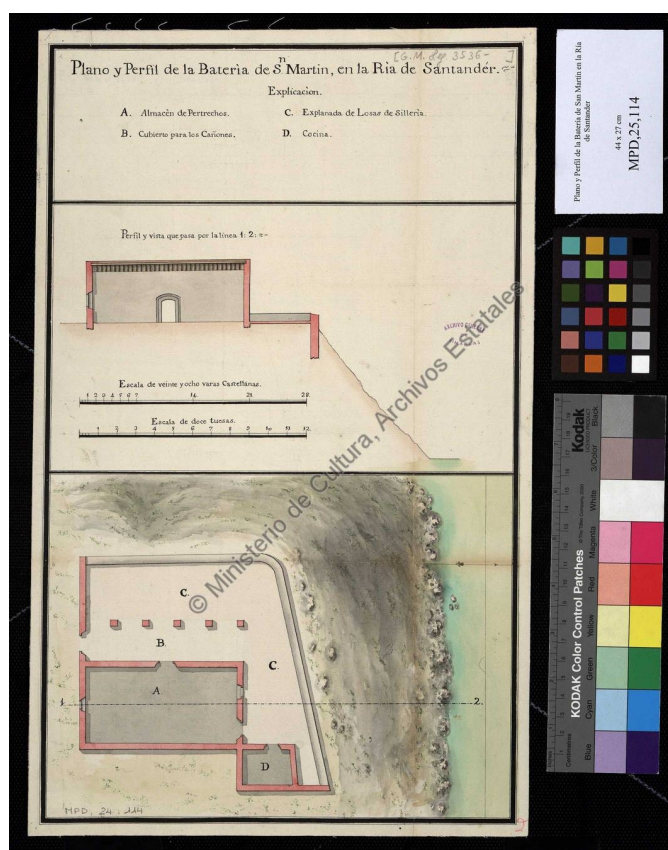
ILUSTRACION 16. Santander, puerto (otra)



ILUSTRACION 17. Fortificaciones Santander, San Felipe



ILUSTRACION 18. Fortificaciones Santander, batería de S. Martín



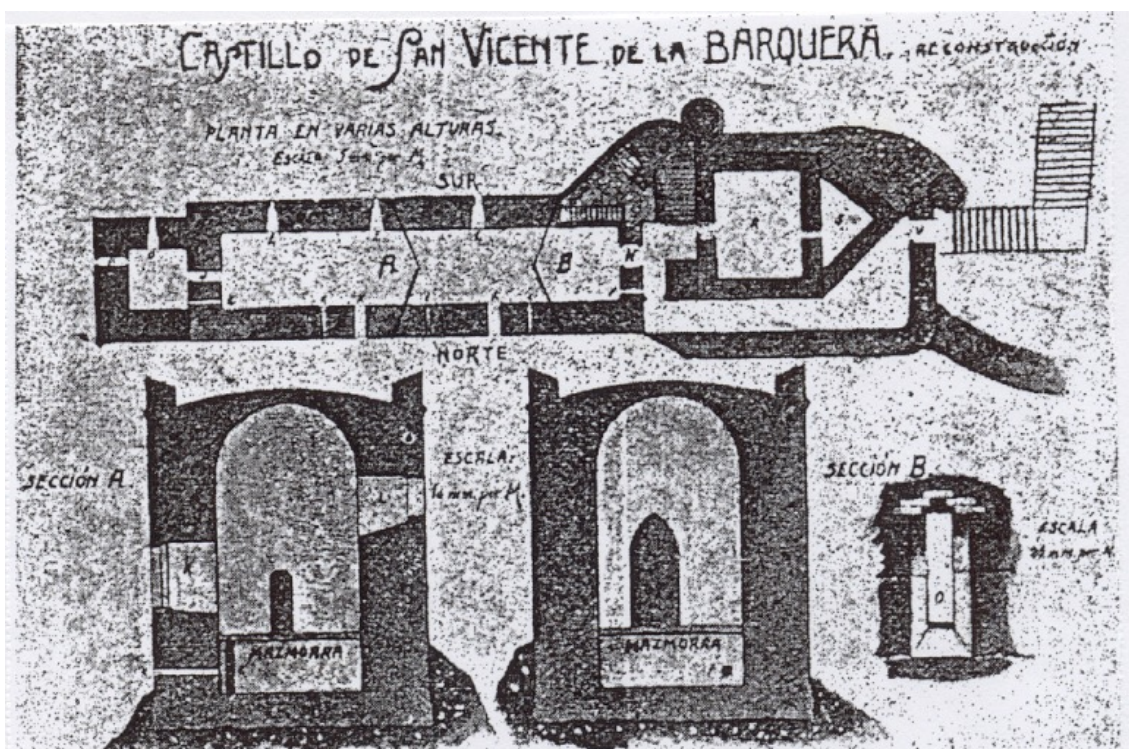
3.1.4.- Villa de San Vicente de la Barquera

San Vicente es la villa que ocupa la zona más occidental de las cuatro villas del Corregimiento, de ella tenemos escasa noticias en relación con la documentación que hace referencia a Catro Urdiales, Laredo y Santander.

Los elementos defensivos de la villa, están fundamentalmente localizados en el castillo, donde se cuentan dos cañones y en los muelles. Al analizar la cuantificación de las piezas de artillería se pone en evidencia el papel protagonista en la villa de los muelles, que componen la primera línea de defenasa de la costa, cuentan con cinco piezas de artillería que en este momento no están en condiciones de uso por falta de ajustes.

“en el muelle cinco piezas tendidas en el suelo sin ajustes (...) en el castillo de la mar que era la entrada del puerto dos piezas sin ajustar”⁴⁵¹.

ILUSTRACION 19 – Planta y secciones del castillo de S V. de la Barquera⁴⁵²



3.1.5.- Villa de Puerto de Santoña

En la memoria presentada aparece registrada una situación de carencia de recursos defensivos en la villa de Santoña. Ya que se hace relación de que únicamente se dispone de cuatro cañones, que no pueden ser usados por falta de ajuste, además careceren de pólvora, mechas y otros utensilios indispensables para que funciones la artillería. El fortín de la ribera se encuentra derrumbado porque era de madera y el transcurso del tiempo, los temporales y la falta de mantenimiento han determinado la situación de ruina actual del fortín.

⁴⁵¹ AHPC, Laredo, Leg. 10 - 62, fol. 10.

⁴⁵² FRESNEDO DE LA CALZADA, J., “San Vicente de la Barquera. Apuntes para su reconstrucción”, *Arte Español*, Tomo IV, Madrid, 1918, pp. 133-148.

“castillo del Rey S. Felipe cuatro piezas los ajustes viejos (...) En el castillo de San Carlos ay nueve piezas (...) en el de San Martín otras nueve (...) en el fortín de la ribera seis sin ajustes y trillado roto por ser de tablones... ducientas valas de artillería ... polvora, querda y demás prevenciones no hay nada”⁴⁵³

3.1.6.- Valoración del sistema de defensa del Corregimiento de las Cuatro Villas en 1700

El balance de los datos que se presentan en relación con los informes analizados en las villas del Corregimiento de las Cuatro Villas es el siguiente:

Se cuenta con 24 fortines y 118 cañones repartidos en las cuatro villas y Santoña, numerosas piezas de artillería se encuentran deterioradas, defectuosas o inservibles, se registra de forma explícita que muchos cañones no pueden ser usados por falta de ajuste, se encuentran sin cureñas o necesitan ejes y ruedas para los cabalgamientos, concretamente en el castillo de la Cerda faltan veinte ruedas y también se necesitan cañones, mosquetes con sus respectivas balas, algunas de las piezas de artillería se encuentran tendidos en el suelo “Pasados de roña”

En el castillo de Año y el de la Cerda piden con urgencia diez quintales de polvora porque carecen de ella; también se necesitan mechas y en algunos casos se hace referencia a que la mecha está húmeda. En el castillo de San Carlos se informa que no hay cuerdas, ni polvora ni nada, carecen de todo tipo de materiales de artillería como balas, pies de cabra, frascos, frasquitos, mosquetes y cucharas.

Se describe un paisaje de fortines derrumbados, sin plataformas para los cañones, y en los casos en los que si hay plataformas es preciso enlosarlas para que se puedan manejar los cañones de forma apropiada. En las fortificaciones no hay cobertizos para resguardar los pertrechos y los baluartes que cuentan con cobertizos necesitan maderas, teja y cal viguetas y puertas para su reparación; en

⁴⁵³ AHPC, Laredo, Leg. 647, fol. 10.

la mayoría de los casos es preciso construir cobertizos para almacenes de armas y para alojar a los cuerpos de guardia. Se pone en evidencia que el estado de las fortificaciones es muy precario, con frecuencia se hace referencia a problemas de humedades y a necesidad de tejas para reconstruir cubiertas en mal estado, esta situación provoca el deterioro del material de artillería; un problema que se agudiza con la humedad y las precipitaciones del clima de la zona.

Presentamos un cuadro resumen de las piezas de artillería que las Villas y puestos defensivos registran en las memorias presentadas, a petición de D. Andrés de Mieses Alvarado, Corregidor y Capitán a guerra de las cuatro villas de la costa de la mar en el año 1700.

TABLA 1. Puestos defensivos en 1700.

	Puestos defensivos.	Piezas	Observaciones
Laredo	Castillo de S. Jorge.	5	
	Castillo de S. Gil en la Rochela.	3	Una sin servicio
	Cabeza del muelle.	3	
	Puerta del muelle.	3	
	Muelle del norte.	2	Una sin servicio
	Puerta del Canto y casilla.	1	
	Sitio de "morenillo".	2	
	Puerta de la Villa.	1	
	Fuerte del "pobre".	1	
	Fuerte del "padre eterno".	1	
	Fortín de S. Lorenzo.	2	
	Almacén de la plataforma.	2	
Castro	Fortificación del Castillo Mayor.	9	
	Fortín de S. Guillén.	2	Sin cureñas. Pólvora y mecha humeda
	Otros lugares	11	
Santander	Castillo de San Martín	10	Tres sin cureñas. Reconstrucción
	Castillo de S. Salvador de Ano.	15	Cinco eran falconetes
	Castillo de Sta. Cruz de la Cerda.	10	Necesita reconstrucción
	Castillo del Rey S. Felipe.	4	Los ajustes viejos.
S. Vic	Muelles	5	Sin ajustes.
	Castillo	2	Sin ajustes.
Santona	Castillo de San Carlos	9	
	Castillo de San Martín	9	
	Fortín de la Ribera	6	Sin ajustes
	TOTAL.	118	31 en mal estado y sin uso.

Tabla de datos de elaboración propia⁴⁵⁴

⁴⁵⁴ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fols. 2-10.

En las memorias que presentan las villas sobre el estado de las fortificaciones queda bien claro el estado de precariedad en el que estas se encuentran. A partir de la cuantificación de las piezas de artillería en las distintas fortificaciones de las villas elaboramos la siguiente tabla de datos que nos da una referencia sobre el protagonismo que cada una de las cuatro villas tiene en el sistema de defensa.

TABLA Y GRÁFICA 2. CAÑONES EN 1700

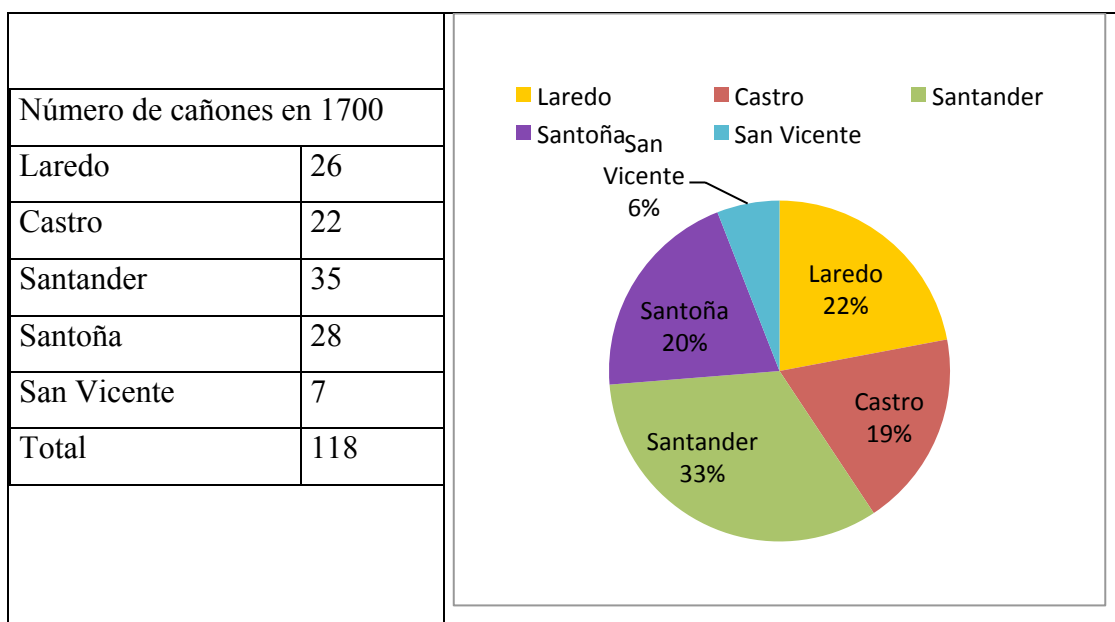
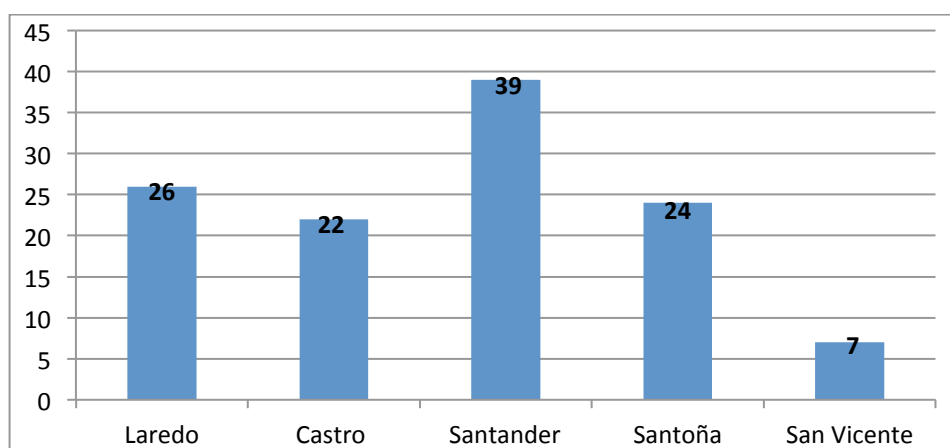


Tabla de datos y gráfica de elaboración propia⁴⁵⁵

GRAFICA 3. N° de cañones en las villas costeras del Corregimiento



Gráfica de elaboración propia⁴⁵⁶

⁴⁵⁵ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fols. 2-10.

Es evidente que Santander es la que mayor disponibilidad de recursos defensivos posee, a pesar de que la capitalidad del Corregimiento de las cuatro villas la ostenta Laredo.

Tomando nota de esta situación de escasez y precariedad de recursos en relación con el sistema de defensa de la costa de Cantabria se procede a realizar un plan para subsanar las deficiencias preparándose para una posible amenaza durante la guerra

3.2.- ACTIVIDADES DE RECONSTRUCCION DE LOS FORTINES DURANTE DE LA GUERRA

Como hemos visto en el apartado anterior a partir de las memorias aportadas por las villas, al comienzo de la guerra muchos de los fuertes con los que contaban estaban sin servicio en unos casos, derruidos en otros, por lo que se tuvieron que acometer labores de demolición, reedificación y construcción de nuevas fortificaciones para hacer frente a la amenaza de la guerra.

La creación de nuevos puestos defensivos complementó a los ya existentes, que contaban con numerosos cañones sin montar en sus respectivas cureñas, estaban sin ajustar y con los herrajes viejos lo que hacía que las villas tuvieran muchos puntos estratégicos mal defendidos y por tanto pudieran ser vulnerables ante un ataque del enemigo. Parece que en este momento si se percibe una posible amenaza en este territorio porque la respuesta ante el informe de desperfectos presentado tiene una respuesta inmediata.

Un despacho del Señor Corregidor D. Andrés de Mies Alvarado fechado en Laredo el cinco de abril de 1701, en ejecución de una Real Orden manda la reconstrucción de la batería o castillo que está en la Villa Puerto de Santoña ante el temor de un ataque de ingleses y holandeses.

⁴⁵⁶ AHPC, CCV, Leg. 10 - 62, fols. 2-10.

3.2.1.- Villa de Laredo

El corregidor de las cuatro villas ordena en 1707 a todos los castellanos de las fortificaciones de la villa de Laredo – castillo de la Rochela, castillo de Santo Tomás de Villanueva – y a los responsables de la artillería de los muelles de la entrada del puerto, de los que están en la calzada del sitio de la cantera y los de la plataforma que estén prevenidos con toda la artillería en perfecto estado e indiquen las necesidades que tengan cada uno según consta en el siguiente documento:

1707. “El Maestre de Campo Don Pedro de Prado y Salamanca Corregidor y Capitan a Guerra de estas quatro Villa de la Costa de la mar. Gobernador de las Armas en ellas y su baton por su Magestad Dios guarde.

Por la presente ordeno a Don Antonio Gomes Cavadilla, castellano del Castillo de la Rochela a Don Andrés Lorenzo de Rada Castellano del de Santo Thomas de Villanueva, a Don Antonio Gutiérrez Carriazo de los artillería de los Muelles de la entrada del Puerto de estas villa y de las que están en la calzada sitio de la cantera y a Don Juan bautista de Fuica de la plataforma que cada uno en la parte que le toca tengan dispuesta en toda perfección y uso la artillería que esta en los rreferidos parajes para que se alle pronta para qualquiera ocasión que se pueda ofrezzer y se se allasen necesitar de algun reparo se me dara quenta conocimiento y para esta efecto se alla prevenido el condestable y artilleros y porque el dicho condestable me a prevenido se necesitan de unos espeque⁴⁵⁷ y losera tengo dada orden para que se trayga y esta horden se execute con toda brevedad fechado en la villa de Laredo a veinte y cinco días del mes de julio de mil setezientos y siete años.”⁴⁵⁸

En respuesta al anterior documento se presentan a finales de julio de 1707 las memorias con los fortines, cabos, cañones y listas de soldados armados con escopeta o arcabuz y otra lista de hombres solteros sin armas pero capaces de

⁴⁵⁷ Espeque: Diccionario de la RAE: 1.-Palanca de madera, redonda por una extremidad y cuadrada por la otra, que usan los artilleros.

⁴⁵⁸ AHPC, CEM, Leg. 14 - 25, p. 7.

usarlas. Las listas que se presentan al Corregidor y Capitan a guerra de las Cuatro Villas para el Regidor de la Villa de Laredo se hacen con nombres y apellidos. Los fortines son los que figuran en el siguiente documento.

En la siguiente tabla recogemos los datos finales de la memoria presentada al Corregidor de las Cuatro Villas.

TABLA 4. Fortines de las Cuatro Villas y soldados

Fortines	Cabos	Piezas	Soldados
Castillo de San Jil en la Rochela	1	4	185 hombres con armas. (con escopetas o arcabuz) 19 sin armas por ser mozos solteros, pero capaces de usarlas. 30 artilleros y 31 ayudantes.
Castillo de S. Jorge de la Plataforma	1	4	
Castillo de S. Thomas de Villanueva	1	7	
Muelle del Sur	1	5	
Artilleria de los muelles.	1	8	
Total	5	28	265 hombres.

Tabla de datos de elaboración propia⁴⁵⁹

Como podemos apreciar cada una de las fortalezas está a cargo de un cabo. En relación con la distribución de las piezas de artillería la que dispone de mayor número de cañones es la zona de los muelles con ocho cañones por tanto podemos interpretar que se trata del punto más vulnerable y más importante para la defensa de la villa puesto que es el acceso directo por mar. Respecto a la disponibilidad de hombres se cuenta con artilleros para todas las piezas y además con ciento ochenta y cinco hombres armados que se distribuyen respectivamente en las distintas fortalezas. De esta manera queda perfectamente organizada la defensa de la villa.

3.2.2.- Villa de Castro Urdiales. Nuevo fortín de la Barrera

Apartir de los informes de 1700, detallados en el apartado anterior se concluye que el sistema defensivo de Castro Urdiales es insuficiente y es preciso complementar los recursos defensivos de la villa no solo se ha de proceder a realizar distintas reparaciones en las fortificaciones existentes, sino que es

⁴⁵⁹ AHPC, CEM, Leg. 14 - 25, fols. 7-17.

preciso construir un nuevo fortín en la Barrera para completar las instalaciones de defensa.

Las reparaciones que se abordan son las siguientes: en primer lugar se hacen arreglos en los dos castillos. En el castillo mayor se ensolan los suelos para facilitar el manejo de la artillería y en el castillo de San Guillen se montan cinco cañones con cureñas nuevas, en los dos baluartes se realizan cobertizos para albergar las piezas de artillería y todo este proceso queda reflejado en diversos textos que hacen referencia a los pagos realizados a los oficiales, responsables de la ejecución de las reparaciones, por diversos conceptos como pago de las tejas, las losas, obras de carpintería y herrajes

“Ytem ... pago a Juan Crespo maestro texero treinta y ocho Reales que se le restaban de tres millares de texa que dio para los cobertizos de la artillería del castillo y San Guillen”⁴⁶⁰

“En dicho dia pago veinte y zinco Reales a Antonio de Nivoño y otros oficiales que se ocuparon en el castillo mayor en enlosar unas losas que se pusieron para el manexo de la artillería en que entro la cal que se gasto”⁴⁶¹

“Coste de componer la cureñas. Ytem. Se le recivan y pasan a quenta onze mil setezientos sesenta y quatro maravedies que por libramiento pago a Pedro de Llano maestro herrero y a Gonzalo de Villanias carpintero por el herraje que hizo para las quatro cureñas nuevas que estaban echas y para acabar otra que estaba comenzada para montarlas piezas de el castillo de san Guillen como de el libramiento y recursos consta.”⁴⁶²

Se incrementan los puntos defensivos en la villa y se amplían a los muelles, a la plaza y a la Barrera donde ya hemos señalado que se levantará un nuevo fortín con su muralla, Se construyen trincheras y terraplenes, se complementa la dotación de artillería reparando las piezas existentes e incorporando diez y ocho nuevos cañones que envía el rey para asegurar una defensa más efectiva de la costa, cañones que se han de montar con sus cureñas fabricadas con madera

⁴⁶⁰ AMCU, Libro de Cuentas año 1706, H, Leg. 35 - 1, fol. 715.

⁴⁶¹ AMCU, Libro de Cuentas año 1703, H, Leg. 35 - 1, fol. 668.

⁴⁶² AMCU, Libro de Cuentas año 1704, H, Leg. 35 - 1, fol. 681.

procedente de la junta de Sámano. En el mismo documento se pone en evidencia que este territorio tiene carácter de frontera por ser especialmente susceptible a los ataques enemigos, ya que por su configuración de puerto abierto es un punto de fácil invasión para los enemigos. En un auto con fecha de diez y ocho de junio de mil setecientos seis se explica el proceso:

“...el Rey nuestro señor que Dios guarde dijo que mediante ace muchos días se allan desmontadas las diez y ocho piezas que su magestad fuese servido mandar remitir a esta dicha villa para su mexor defensa en las invasiones que pueden hazer los enemigos de esta real corona por ser frontera y puerto abierto y porque para las cureñas de dichas piezas se corto y trajo la madera nezesaria asta dicha villa de los lugares de la Junta de Samano y que por falta de defensa esta expuesta al peligro y riesgo tan notoria devia de mandar y mando a su merced se les notifique al procurador xeneral y Regidores Capitulares de esta dicha villa que con la brevedad posible y sin perder tiempo agan traer las cureñas necesarias para montar dicha artillería”⁴⁶³.

Para la defensa efectiva de la villa se necesitan también recursos humanos para ello se procede a realizar una lista de los soldados que aportando sus armas tendrán que acudir a los puestos de defensa. El ayuntamiento se reúne el día treinta de junio de mil setecientos seis, en la sala capitular y en primer lugar hacen referencia a la situación de pobreza que afecta a los vecinos de la villa, a pesar de ello cumplirán con la obligación del servicio de armas. Se insiste en la preocupación por la amenaza de la armada enemiga, en relación con ella se procede a organizar el sistema de defensa ordenando que todos los hombres capaces de manejar armas que estén preparados con las armas, la pólvora y las balas en perfectas condiciones y listas para hacer frente al enemigo. Es preciso que los cabos organicen a la población armada adiestrándoles en el manejo de las armas y distribuyendo los efectivos militares en las distintas fortalezas y puntos de defensa, la población también tiene que colaborar en la puesta a punto de las fortificaciones realizando trincheras y terraplenes.

⁴⁶³ AMCU, 1706, Leg. 42, fol. 93.

Finalmente se hace referencia a la fidelidad que profesan al rey los vasallos de la villa.

“juntos unames y conformes dijeron que sin embargo de constarle a su merced del señor Alcalde mayor la suma Pobreza en que se alla esta Villa y sus vecinos y atendiendo a la obligazion de su ofizio provengo auto mandando que se monte la artilleria que su Magestad dios guarde hizo merzed de dar a esta Villa respecto de allarse con la madera nezesaria para las cureñas y a que por esta razón se alla esta plaza sin la defensa nezesaria mayormente en el tiempo presente de allarse con las noticias de que esta para venir armada de los enemigos de esta Real corona a infestar esta costas como lo da a enterder la horden que el señor Correxidor despacho ayer martes veinte y nueve con veredero a toda dilixenzia para que todos los naturales capaces de tomar armas estén prontos y prevenidos con ellas limpias y en toda forma para su uso y con la polbora cuerdas balas de su obligazion para acudir con ellas a donde les fuere ordenado; y otras cosas que previene y manda según de ella consta; ...están obligados a poner frente y buscar los medios mas convenientes para que se monte la dicha artillería y se ponga con los puestos del Castillo mayor y fortines que mas convenga haciendo trincheras terraplenes listas de todos los naturales rexistros de sus armas y municiones elección de cabos que los eduquen en el manexo de las armas y que se lo que Dios no quiera subzediere que el enemigo venga a querer azer la ynbasion que se dize se alle esta dicha plaza con alguna defensa y que mejor pueda mantener el punto y fidelidad que asta aquí los antezesores an mantenido y el que como tan leales vasallos.”⁴⁶⁴

El nuevo fortín de la Barrera.

Como hemos señalado con anterioridad para complementar el sistema defensivo de Castro Urdiales que según el informe de mil setecientos es insuficiente y deficitario se decide construir un nuevo fortín en la Barrera, que se situará al lado

⁴⁶⁴ AMCU, 1706, Leg. 42, fol. 96.

de uno que ya está construido y que es de cal y canto. Se especifica que para hacer la obra hay que terraplenar y enlosar la superficie para que se pueda manejar la artillería, también será preciso realizar cobertizos en los que se pueda proteger la artillería dando instrucciones para conservar en buenas condiciones las cureñas de los cañones tratándolas con alquitrán y brea, de forma que tanto las piezas que se distribuyen en distintos lugares de la villa – sitio de la atalaya y sitio de la plazuela, - como los dieciocho cañones y la pólvora que envía el rey estén perfectamente protegidos. También se hace referencia al hecho de que las tareas más especializadas no las realizarán los habitantes de la villa con su trabajo personal, sino que se encargaran a los oficios correspondientes. Se hace constar que todo el proceso se llevará a cabo con la mayor rapidez posible. Estas decisiones se reflejan en la sesión del ayuntamiento de cinco de julio de mil setecientos seis.

“si los enemigos de esta Real Corona bieniran a invadir a esta plaza y a que Su Magestad a dado diez y ocho cañores de artillería y zien quintales de poblora y licencia para que se pueda cortar y cort los arboles que fueren nezesarios para la cureñas. (...) Mandaron a todos los carpinteros de esta villa y lugares referidos y que luego se haban las diez y ocho cureñas nuevas para los diez y ocho cañore que su Magestad fuese servido mandar se le diesen a esta Villa (...) que se haga un fortin seguido con el que esta antiguo de cal y canto y se quite las estacas y terraplene y enlosen para que se manexen sus artillerías pues como se allen par el manejo lo treze o catorze cañones... y que se les hagan cobertizos para la consebación de las cureñas dándoles una buena cama de alquitran y brea y también an allado convendría poner en el sitio del atalaya quatro cañones de los mexores que parecen de los que sobren del castillo y atento a que los dos que se allan en el sitio de la plazuela con sus cureñas no se pueden manexar ni son de servicio porque con los que sean de poner en la Barrera queda la entrada del muella muy guardada y siendo dichos dos cañones a propósito se quiten de alla y se pasen a la talarga haciendo terraplén y cobertizo por se el paraje muy eszenzial y a propósito y mexor que el que

están y para que todo se aga y execute con labrebedad que se requiere sin dilazion se saque lo prexiso para ofizios fierro y demás que so sea cosa que se puda executar con el trabajo personal.”⁴⁶⁵

El ayuntamiento reunido en la sala capitular de la villa reunido el trece de octubre de mil setecientos seis informa de que ya se ha realizado el nuevo fortín de la Barrera, se han construido diez y ocho cureñas para montar los diez y ocho cañones que ha enviado el rey y que ya ha sido ubicados en el nuevo fortín. Para hacer frente a los gastos originados por estas actuaciones se informa que se han utilizado los ingresos de alcabalas, sisas y cientos invertidos en la construcción de las diez y ocho cureñas y sus herrajes, pero para construir el baluarte defensivo e instalar en él la artillería tienen que recurrir a un reparto entre los ciudadanos de la villa y sus lugares y jurisdicciones, se precisa que la recaudación tiene que hacerse rápidamente porque los que han trabajado en las obras no han cobrados sus salarios.

“En la sala capitular del ayuntamiento de esta villa de Castro de Urdiales a trece días del mes de octubre año de mil setecientos y seis aviendose juntado... dixeron que por quanto se an sacado de los efectos de alcabalas sisas zientos y propios lo preziso que sea avido menester para las diez y ocho cureñas nuevas que con su herraxe sean echo nuevas para montarlos en diez y ocho cañones que su magestad fue servido mandar dar a esta villa para la defensa de esta plaza y para hazer el baluarte del sitio de la barrera preziso y necesario asi para la defensa como para acomodar la mayor parte de la dicha artillería por ser apropósito y porque hacen falta las dichas cantidades que de dichos efectos sean sacado para pagar a quien las ha de hacer acordaror que se ajuste la quenta y se reparta entre esa villa y sus lugares y los de la jurisdizion y que sea con la brevedad como no de lugar a costas y salarios de executores que se están para despachar a su cobranza y lo firmaron”⁴⁶⁶.

⁴⁶⁵ AMCU, 1706, Leg. 42, fol. 99.

⁴⁶⁶ AMCU, Libro de acuerdos y decretos, 1706, fol. 110.

En el libro de cuentas correspondientes a mil setecientos seis se reflejan los gastos realizados en la construcción del fortín y la muralla, el importe de la teja utilizada en la reparación de la cubierta del castillo mayor, también se da cuenta de los gastos que corresponden a la fabricación de las cureñas y la conducción de la artillería.

“y por lo que costaron las diez y ocho cureñas que se hizieron y fabricaron para montar las diez y ocho piezas de artillería y quatro libras de vala que dio su Magestad a sus Reales ynjenios de Lierganes en el fortin y muralla que se hace en la barrera para la dicha artilleriay reparar el fortin y muralla antigua que todo hace los dichos ducientos y noventa y ocho mil ochocientos y veinte y seis maravedíes que balen ocho mil setezientos y ochenta y nueve Reales (...) Ziento y treinta y nueve Reales y medio que costo conducir la dicha artillería desde la plaza al castillo de la Barrera (...) Por tres millares y medio de texa que se compraron para coberticos de dicha artillería que costaron puesto en el castillo Mayor a toda costa ducientos y treinta y ocho Reales (...) Pago treszientos y once Reales por los jornales de setenta y seis oficiales de cantería que entraron ha azer y fabricar el paredón y fuerte de la barrera para dicha artillería”⁴⁶⁷

Para la ejecución de dicha obra trabajaron más de quatrocientos y cinquenta ombres y más de mil mujeres mayores y menores que trabajaron a fajina, treszientos diez oficiales carpinteros, setenta y seis oficiales de cantería y quarenta y ocho yegueros que se ocuparon en traer piedra para la muralla y arena para amasar la cal. Este elevado número de trabajadores da idea de las urgencias en levantar el fortín contando con trabajadores de la comarca ya que esta villa no alcanzaba semejante cifra de habitantes.

Para tener una idea clara de la identidad de la construcción contamos con un dato significativo que también aparece reflejado en el libro de cuentas de la villa de mil setecientos seis, en él consta el número de trabajadores que intervinieron en la construcción, así como el salario que recibieron.

⁴⁶⁷ AMCU, Libro de Cuentas de la villa, 1706, Leg. 35 - 1, fol. 712.

TABLA 5. Trabajadores y gastos en salarios

Trabajos	Nº de trabajadores	Salario En reales de vellón.
Oficiales de cantería.	76	311
Oficiales carpinteros.	310	1406
Yegüeros	68	264
Hombres. (Trabajaron a fajina) ⁴⁶⁸	450	0
Mujeres. (Trabajaron a fajina)	Más de 1000	0
Total	Más de 1904	1981

Tabla de elaboración propia⁴⁶⁹

A la vista de los datos reflejados en la tabla se ponen en evidencia que la obra implicó la colaboración de un elevado número de operarios, se registra un total de mas de mil novecientas personas que intervinieron en los trabajos de la construcción, no obstante los gastos que se realizan en los salarios de los trabajadores no llegan a dos mil reales de vellón, una inversión relativamente reducida. Esto es posible gracias al trabajo personal gratuito que realizan cuatrocientos cincuenta hombres y mas de mil mujeres mayores y menores, vecinos no solamente de Castro Urdiales, sino de las otras villas de la Jurisdicción, pues como hemos visto en otros documentos los gastos de defensa se reparten de forma proporcional entre las diversas villas y lugares de la jurisdicción.

TABLA 6. Gastos en materiales y herramientas

Materiales	Reales de vellón
3500 tejas pagadas	238
562 fanegas de cal.	855
Herramientas	129
Madera para 18 cureñas y artillería	8789
Total	10011

Tabla de elaboración propia⁴⁷⁰

⁴⁶⁸ RAE, Fajina, Trabajo personal que se realizaba para la comunidad.

⁴⁶⁹ AMCU, Libro de Cuentas de la villa, 1706, Leg. 35 - 1, fol. 713.

⁴⁷⁰ AMCU, Libro de Cuentas de la villa, 1706, Leg. 35 - 1, fols. 712, 713,715 y 729.

La inversión en la nueva construcción asciende a once mil novecientos noventa y dos reales de vellón, una cantidad relativamente discreta, teniendo en cuenta que el capítulo de cargo o ingresos en las cuentas de la villa en estos años está próximo a los cuarenta mil reales de vellón (Referencia a tabla de datos de la fiscalidad municipal) supone en torno a una cuarta parte de los ingresos municipales. Pero teniendo en cuenta que la situación de las cuentas municipales es continuamente deficitaria a lo largo de este periodo, el gasto agrava la situación deficitaria que se arrastra, de hecho en el libro de acuerdos de mil setecientos siete se hace constar que no se puede realizar el enlosado de la batería del fuerte de la Barrera porque la villa no tiene medios para ejecutarlos⁴⁷¹.

Enlosar el fortín de la Barrera.

“Sobre que se enlosen y pongan bien los sitios donde se a de manejar y disparar la artillería de la Barrena.

Ayuntamiento de 17 de agosto.

En la sala capitular del consistorio y ayuntamiento de esta villa de Castro de Urdiales a diez y siete días del mes de agosto de mil setecientos y siete años se juntaron especial y señaladamente el señor Don Sevastian de Havellaneda Alcalde Mayor de intancia ordinaria Don Eusebio de Quiros Francisco del Hierro Don Francisco Antonio de Angulo y Antonio de Peñaredonda Rexidores Capitulares Don Domingo Antonio de Toranco Procurador xeneral de esta dicha villa y Antonio de Pomares Procurador xeneral del Cavildo de San Andrés los mareantes de ella juntos y congregados para tratar de cosas del servicio de Dios nuestro señor el de su Magestad y bien y conservación de los vecinos el dicho señor Procurador Don Domingo Antonio de Toranco propuso que en atención a una Orden del Señor Correxidor de estas quatro Villas remitió por su merced el señor Alcalde Mayor para que la artillería de esta dicha villa estuviese lista y pronta para lo que se pudiese ofrecer con la...que se hacia de que las armadas inglesa y olandesa querían acometer a esta costas se las puso sacar a remate el enlosado que necesita para manejar la artillería del

⁴⁷¹ AMCU, Libro de acuerdos y decretos, 1707, fol. 154.

campo de la Barrera lo qual se remato en Juan de armero y compañía vecinos de Samano en un mil setecientos y sesenta Reales de Vellon”⁴⁷²

Avanzadas las obras la villa ya no tiene medios para enlosar el fortín de la Barrera y se pospone para más adelante, pues hay otras necesidades como son la de arreglar los muelles que están en ruina y otras reparaciones en la cubiertas del castillo de san Guillen donde guardar la artillería y las cureñas para que no se deterioren con la lluvia. Para este fin se utilizan tres millares de teja para los cobertizos de la artillería.

Además de los diez y ocho cañones el Rey envía y cuatro libras de balas y cien quintales de pólvora para la defensa de esta villa por lo que la localidad tiene que montar dichos cañones con sus respectivas cureñas y herrajes que han sido costeados con lo recaudado de los impuestos de alcabalas, cientos y sisas.

“ayuntamiento de 24 diputados de oy miércoles 17 de Agosto =

En la sala capitular del consistorio y ayuntamiento de esta villa de Castro de Urdiales ... se le manifestó y dio a entender a todos por el escribano el acuerdo y proposiciones de oy día y abiendo las oydo y entendido unanime y conformes dixeron los dichos regidores veinte y quatro diputados que día que es hoy conbenia mucho el que hiciese el enlosado para la artillería del fuerte de la Barrera se suspenda por ahora y asta el primer verano respecto de no tener la villa medios para executar lo y de haber que hacer precisamente la composizion de los muelles de la calle de la mar que amenazan conozida ruyna como tambien amenaca ruyna el paredón de la quebas y ser necesario concluir los cubiertos para la artillería del castillo y de san Guillen”⁴⁷³

3.2.3.- Villa de Santander

A partir del informe presentado en Santander 1700 y ante el estado de deterioro en el que se encuentran los diferentes puntos defensivos de la costa se procede a

⁴⁷² AMCU, Libro de acuerdos y decretos, 1707, fol. 153.

⁴⁷³ AMCU, Libro de acuerdos y decretos, 1707, fol. 154.

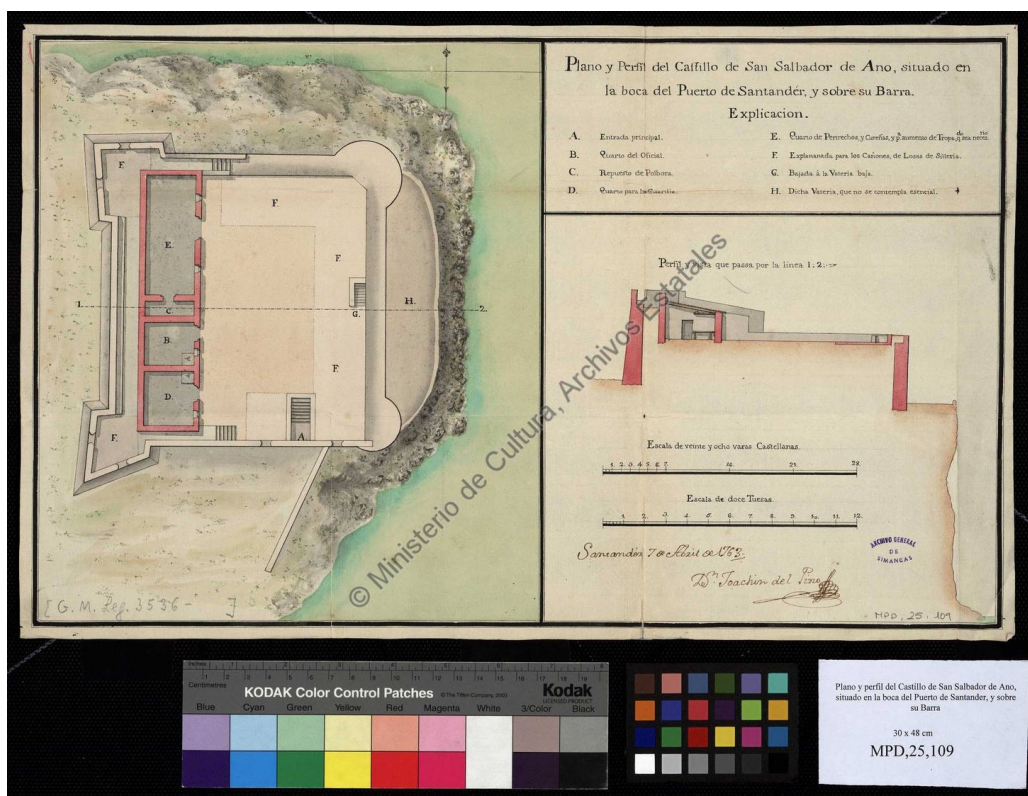
realizar proyectos para la reparación y si procede la reconstrucción de los diferentes castillos de la villa con el fin de que sean operativos para la defensa, los proyectos que se abordan son los siguientes:

a) Proyecto de reparación del castillo de Ano

Respecto al castillo de Ano de Santander, en 1703 se realiza un proyecto de restauración, con el objetivo de mejorar la capacidad defensiva. Para ello se reparan los tejados y los muros para preservar las piezas de la humedad y se realizan nuevos almacenes protegidos de humedades. Para todo ello se contrata a expertos maestros canteros y carpinteros que asumirán también labores de limpieza y desescombro de todo lo demolido comprometiéndose a aprovechar los materiales que se encuentren todavía en buen estado. Se crearán nuevas dependencias para albergar la pólvora en buenas condiciones, puesto que en este momento las dependencias en las que se guardaban presentaban humedades lo que daba lugar a que el material de artillería almacenado se estropease antes de ser utilizado. Se proyectan y realizan cubiertas nuevas para los cuarteles, con el objetivo de poner la artillería a resguardo del agua y se enlosan los patios de armas.

De todo ello queda constancia en el siguiente documento en el que aparecen descritas de forma minuciosa las tareas de demolición que se tienen que abordar, los materiales que se van a utilizar, el proceso de construcción y la descripción de las labores de albañilería que se tienen que realizar, se dan instrucciones también sobre los procedimientos constructivos para organizar los nuevos elementos que se incorporan y la reparación de los que estaban deteriorados. Incluso se dan instrucciones de las condiciones del pago de la obra distribuyéndose el importe total en tres tercios; un tercio se paga por adelantado, el segundo cuando este realizada la mitad de la obra y el último tercio cuando la obra esté finalizada.

ILUSTRACION 20. Plano y perfil del Castillo de San Salvador de Ano



La minuciosidad con el que se describe este informe refleja un gran interés por que la obra se realice con materiales de calidad y los trabajos de albañilería se realicen de forma sistemática para conseguir los mejores resultados.

“Memoria y condiciones de la obra de cantería y carpintería que se a de hacer en el castillo de San Salvador frontero a este puerto de la villa de Santander Como son almacenes para los pertrechos y quartel para los soldados y cubierta para la artillería y ensolados para la plaza de armas y cubierto es como se sigue: Primeramente es condizion en quanto acanteria que ai ademoler lo que oi se alla cubierto para poder a executar lo que abajo yra expresado: limpiar la broza de su demolizion. (...) una pared de ochenta pies de largo de norte a sur (...) Yten es condizion que sobre la pared que se alla de norte a sur a la parte del vendaval se de levantar poco mas de pie y medio de mampostería para que

reciba una solera. Y que el tejado siendo del mismo grueso que oi tiene la que esta fabricada (...) se entienda que de las paredes viejas se a de demoler (...) sea de hazer una pared que divida el almalzen de la polbora desde la pared que divide el almalzen asta la de el vendaval, que tendrá treze pies de largo y ocho de alto dos pies menos quarto de grueso. Es condizion que después de cubiertos dichos quateles y cubierto para la artillería (...) se aia de enlosar en la plaza de armas a la parte del norte y sur ocho pies de ancho en cada lado y debajo del cubierto catorze pies del este a gweste y de norte a sur ochenta pies de largo que hacen baras poco mas o meos quatro zientas y quarenta y seis de losa caliar executado como arriba ba expresado asentado en cal y con toda seguridad (...) hazer los respaldos del bendabal norte y sur de dicho tejado y mucizar la cabriada que asienta sobre la solera de el bandabal quedando todo bien mazizo para la resistenzia de la aguas (...) de cubierto para la artillería aia de ser de diez y seis pies de largo de a medo pie de ancho uno contra otro (...) Yten es condizion que se aian de hazer dos dibisiones marquées de quartones y tubia para dibidir los quarteles de con el almalzenes y peltrechos que an de subir desde la superficie asta el tejado. Yten es condizion que se aia de separar para recoger la polbora arrimado a la pared del vendava (...) Yten es condizion que el maestro a maestros en quien se rrematase aya de dar fianzas a satisfazion como asimismo que las pagas de dicha obra aian de ser un terzio adelantado y el otro amediado el obra y el otro en dando la obra executada.⁴⁷⁴

b) Fortín de Cabo Menor

Este fortín no aparece registrado en la memoria de 1700 y como consta en el propio texto se trata de una obra nueva. Se describe todo el

⁴⁷⁴ AHPC, Laredo, Leg. 35 - 15.

proceso de construcción de forma sistemática diferenciando las diferentes fases: explanación y construcción de la plataforma, cimentación y levantamiento de los muros de la nueva construcción, terminando el proceso con la realización de la cubierta, se detalla, incluso la ejecución de la última fase del proceso que es la dotación de piezas de artillería para la fortificación, de forma que el baluarte quede en perfectas condiciones y operativo para la defensa.

Se empieza la obra con un complejo trabajo topográfico, primeramente se levantan las peñas que hay en el cabo para realizar el asentamiento del bastión y la plataforma donde irán situados los cañones y se excavan las trincheras que además tendrán un revestimiento de céspedes, seguidamente se abordan la tarea de cimentación de la obra, contratando maestros canteros para labrar y asentar las piedras y losas con cal y agua. Desde Muriedas se hacen llegar cuatro carros y medio de teja para las cubiertas. Se levantan las trincheras y parapetos de las troneras y se hace limpieza de todas las piezas de artillería, se realizan las cureñas y se montan los cañones.

En los libros de cuentas aparecen reflejados los pagos que se realizan por diferentes conceptos y materiales, se pone en evidencia el origen de la teja, en este caso de Muriedas. Aparecen también detallados los pagos del hierro, los pagos a los canteros y el importe de las tareas de limpieza de la artillería.

Este proceso lo podemos describir siguiendo el contenido de diversos documentos de la época:

“Antonio de Pumarejo. Yten Ziento y sesenta y tres Reales pagados a Antonio de Pumarejo y Domingo de Carrera por el trabajo de los barrenos que executaron las peñas de el Cavo menor para levantarlas y plantar la plataforma Sacar zespedes para las trincheras polbora papel y lo para dichos barrenos (...) Llebar teja a cavo menor. Yten seis Reales de llevar dos medios carros de teja al fortin del cavo menor (...) Teja para el fortin de

cavo menor. Yten. Veinte y quatro Reales de dos carros de teja a concha para el fortin del cavo menor. (...) Saca de la piedra del Cavo Menor, Yten ziento y cinquenta y tres Reales pagados a Francisco Fernandez de la Casterian y Francisco Fernandez Plazer maestros canteros por sacar la piedra de sillería que se añadió al ajuste que hizo Pedro Fernandez en el cavo menor que según su memoria ymporto lo referido de saca y lleva a dicho sitio. (...) Componer la cureñas. Yten Onze Reales a Juan de la Caxiga por onze arandelas y nueve sotrozos para las cureñas del fortin del cavo menor que habían urtado.»⁴⁷⁵

“Mezcla de cal que se llevo al cavo menor. Yten Seis Reales de mezclar la cal que se llevo al cabo menor con arena y agua por no haver habido bastante en la que estaba halla (...). Barco que llevo la teja a la Magdalena. Yten. Nueve Reales del barco que llevo la teja del lugar de Muriedas a la Magdalena para de allí llevarlo al Cavo menor y fureron 1440 tejas (...) Barco que trajo la teja para el cavo menor. Yten. Seis Reales y medio que se dieron al barco que trajo 560 tejas de muriedas para el cavo menor.»⁴⁷⁶

“Obra nueva del fortin de cavo menor. Yten. Quinientos y treinta y dos Reales pagados a Pedro Fernandez Trasguerra vecino de esta villa por la obra nueva que hizo en el fortin de cavo menor con declaración que se haze que además de esta cantidad que se le dio de ocho a nueve quintales de fierro que estaban en poder de Antonio de las Cavadas por hazienda de los que habían ofrecido el dinero para las trincheras al año antecedente y estaban por hacienda de la villa que todas dicha obra con sus condiciones que hizo dicho pedro Fernandez importan es

⁴⁷⁵ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1704, A, Leg. 10 – 21, fol. 17.

⁴⁷⁶ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1704, A, Leg. 10 – 21, fol. 15.

cantidad con algunas añadiciones como consta de las condiciones hechas”⁴⁷⁷.

Gastos de fortines.

“Yten quatro mil y ochozientos Reales pagados a Juan de Solana maestro de cantería por el trabajo que tubo con sus oficiales en labrar y sentar las losas de los fortines, fabricar sus parapetos y otras cosas que constan de la quenta que por menor dio y que tasaron que de la obra hizo don Joseph Calderon de la Barca y orden de ese Ayuntamiento”⁴⁷⁸

“Castillo de Cavo Menor. Yten. Ziento y ochenta y ocho reales pagados al Contramaestre Domindo de Tado y compañeros que asistieron a limpiar la artillería de los fortines, ajustar los atacadores, cucharas y lanadas, hacer trincheras y parapetos de las troneras en el del cabo menor”⁴⁷⁹

Se llevaron a cabo otras actuaciones que afectan a distintos baluartes defensivos como la reparación y acondicionamiento de los accesos al castillo de Santander, y otros fortines pintura y trabajos de mantenimiento de albañilería y puesta a punto del material de artillería, sobre todo se procede a la dotación de cureñas nuevas y pólvora para tener preparados los cañones. De todo ello queda constancia en los siguientes documentos.

“Composición del camino del valle y povor para romper las peñas de de castillo

Ytem. Duzientos y quinze Reales y medio que costo componer el camino del Valle que se pagaron a diversos carreteros y peones que se llamaron a jornal y polvora que se gasto en romper las peñas para allanar el camino de solapeña en el lugar de castillo como todo por menor consta de memoria que se formo para la

⁴⁷⁷ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1704, A, Leg. 10 – 21, fol. 22.

⁴⁷⁸ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1704, A, Leg. 10 – 21, fol. 23.

⁴⁷⁹ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1704, A, Leg. 10 – 21, fol. 13.

buena cuenta y razón de lo que se ejecuto y obro para que no hubiere fraude. (...) Pedro Fernandez. Ytem. Ziento Reales pagados de orden del Ayuntamiento a Pedro Fernandez Maestro Carpintero para pasar al reconocimiento de montes y maderas para las cureñas que se habían de fabricar de orden del Señor Governador.”⁴⁸⁰

“Polvora que se subio a la Torre. Ytem. 62 reales pagados a las personas que asistieron a subir la povora que estaba en los almazenes a la torre de ella para su seguridad.”

“Yden. Yten. 7 Reales y medio pagados a Pedro Galban por el trabajo que tubo en la composición de los barriles de dicha polvora y arcos que le puso para su seguridad.”⁴⁸¹

“Tapa y pintura. Yten quatro cientos Reales pagados a Fhelipe de Barga por la tapa y pintura que hizo de esta villa sus castillo y fortines que esta en la casas del Ayuntamiento.”⁴⁸²

“Composicion del camino de miranda.” Yten. Zinquanta Reales que se pagaron pr el adezentero y composición del atolladero que esta en el sitio de Miranda por donde se conducen los pertrechos para los fortines.”⁴⁸³

c) Trincheras y defensa del sitio de Sardinero

La entrada al puerto de Santander estaba defendida por el fuego cruzado de las baterías de Ano, baterías de Santa Cruz de la Cerda, San Martin y cabo Menor que bordeaban la entrada a dicho puerto. El mismo puerto también estaba defendido por el castillo de Santander. El sitio del Sardinero era una entrada fácil par el desembarco de los navíos enemigos por lo que se reforzó su defensa con la construcción de

⁴⁸⁰ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1713, A, Leg. 11 - 66.

⁴⁸¹ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1701, A, Leg. 10 – 7, fol. 4.

⁴⁸² AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1704, A, Leg. 10 – 21, fol. 6.

⁴⁸³ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1710, A, Leg. 11 – 24.

trincheras y se apoyó la protección de esta zona con el fortin de cabo Menor, cuya construcción hemos descrito en el apartado anterior, que se sitió a la entrada misma de la playa.

Se mandan edictos a para proceder a la fabricación de trincheras y reparación de fortines en todo el territorio, también se dispone que tiene que haber un centinela permanente en la zona y que las milicias tienen que estar disponibles para acudir rápidamente ante cualquier noticia de amenaza; aparece referida concretamente la fecha de veinte nueve de julio de mil setecientos siete, cuando llegan noticias de un posible ataque enemigo a estas costas.

“Edictos para fortines. Yten doce Reales pagados al dicho Antonio de flores por haver llevado edictos a Trasmiera y sacado testimonios de haverse fixado para la fabrica de las trincheras y enlosado de los fortines. (...) Beredero. Yten. Sesenta y seis Reales pagados a Bartolome del Hoyo Cordero, por haver ydo a dichos Valles a poner edictos para las fortificaciones de este Puerto con orden de Señor Corregidor. (...) Llamamiento de Procuradores de los Valles. Yten. Zien Reales pagados a Juan Abad y Pedro de Reygadas por el trabajo de haver ydo con comisión del Señor Corregidor a convocar a los Procuradore de los Valles para que concurriesen a esta villa y en ella se tratase de la disposición de trincheras y defensa del sitio de Sardinero. (...) Yten mil y ochenta y tres reales pagados en diferentes refrescos y asistencia que ocasionaron las visita y reconocimientos de los parajes en que se habían de plantar los fortines de trincheras de sitio de Sardinero y otras cosa y gustos a este fin”.⁴⁸⁴

“Arandelas y sotroros para los fortines. Yten. Zien Reales padagos a Juan de la Caxiga maestro herrero por veinte y quatro

⁴⁸⁴ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1703, A, Leg. 10 – 19, fol. 20.

ILUSTRACION 22. Bahía de Santander en la segunda mitad del S.XVIII⁴⁸⁹



d) Garitas

Cuando tiene lugar una situación de alarma ante una amenaza de invasión se procede a la revisión del sistema de vigilancia que se efectúa en las garitas y se dan una serie de instrucciones precisas que establecen un protocolo preciso de actuación, nos sirve de referencia la situación que se presenta el veintiocho de julio de mil setecientos siete cuando el Corregidor de las cuatro Villas de la costa de la mar recibe noticias del Capitan General de la provincia de Guipuzcoa, comunicándole que una armada enemiga tiene intención de llegar a las costas de Cantabria.

“Por quanto me allo con noticias partizipadas por el señor Capitan xeneral de la Provinzia de Guipuzcoa, de que la Armada Maritima enemiga tiene disignio de venir a estas costas y operar

⁴⁸⁹ MERCAPIDE COMPAINS, N., *Crónica de Guarnizo...*, *Opus cit.*, p. 4.

en ellas, me dize prevenga estén con cuidado y resguardo todas las costas de mi jurisdizion”⁴⁹⁰

Ante esta comunicación el corregidor ordena a todos los ayuntamientos, juntas y valles que establezcan vigilancia en los puestos de garitas de su municipio recordando el sistema de financiación de gastos con la aportación de los municipios. Se indica que se ha de proceder a la distribución de dos centinelas en cada garita y que tienen que realizarse las tareas de vigilancia tanto de día como de noche en todos los puestos.

“Ordeno y mando a todas la justicias y ayuntamientos de la villas juntas valles y lugares que avaxo yran expresadas y a las que a estas tienen la obligación de contribuir a ayudar a los centinelas por la costa de la mar que cada una por lo que toca hagan observen y paguen contribuyendo los lugares con la porción que les es señalada (...)ordena a todos los ayuntamientos, juntas y valles que establezcan vigilancia mediante centinelas. Día y noche han de estar en cada puesto señalado y acostumbrado”⁴⁹¹.

Se procede igualmente a detallar que actuación han de ejecutar los vigilantes de las garitas cuando procedan al avistamiento de una escuadra enemiga, mientras uno de los centinelas permanece en la garita continuando con la labor de vigilancia el otro centinela hara llegar el aviso a los lugares de vigilancia más próximos para que en estos lugares se toquen las campanas a arrebató y así se va pasando la noticia de una localidad a otra tierra adentro.

También se describe la técnica que los vigilantes han de utilizar para proceder a la alerta inmediata utilizando señales de humo por el día y señales luminosas con fuegos por la noche; en los lugares donde hay artillería cuando reciben la noticia de alarma tienen que proceder a disparar tres tiros si se trata de una armada y seis tiros si avistan una

⁴⁹⁰ AHPC, CEM, Leg. 14 - 25, fol. 42.

⁴⁹¹ AHPC, CEM, Leg. 14 - 25, fol. 43.

escuadra numerosa, de esta manera no solo se informa sobre la amenaza sino sobre la entidad del posible ataque.

“Primeramente an de estar dos personas de toda satisfazion y inteligencia marítima de dia y de noche en los puestos señados y acostumbrados =

Que en descubriendo las velas en la mar y siendo crecidas y llegando al numero que compone una escuadra de ocho, diez o mas nabios ara luego la centinela que los descubriere siendo de dia aumada, y siendo para de noche ara la señal con fuegos y al mismo tiempo el uno de los dos acudirá al lugar mas cercano dando quenta a la justicia para que toquen a arevato y en oyéndose el tocar a arevato todos los lugares circumbezinos que lo oyeren agan lo mismo los otros lugares para que vayan pasando de lugar en lugar esta noticia =

Como también esta zentinela a de avisar inmediatamente a la ynmediata a ella según la derrota que llevare la armada para que agan la misma seña y se den los avisos mas prontos, =

Y en la parte donde ubiere artillería en llegando la noticia de estas señales ara las suyan con esta forma =

Si fuere solamente escuadra en la forma dicha arriba ara la seña disparando tres tiros = y si fuere armada crecida dondo seis tiros que será la otra señal; y al mismo tiempo la centinela de adelante que le corresponde ara las mismas señales y avisos dichos arriba y asi todas las demás consecutivamente las que se ban siguiendo
=>⁴⁹²

En la revisión e instrucciones en relación con las garitas, se detallan las características que tienen que tener los soldados para realizar las labores de centinela, precisando que tienen que alertar cuando avisten cualquier tipo de barco y haciendo referencia a que estos vigilantes tienen que tener formación y conocimientos para identificar los distintos tipos de

⁴⁹² AHPC, CEM, Leg. 14 - 25, fol. 43.

embarcaciones, puesto que de esta manera estarán preparados para hacer valoración de una posible amenaza, en distintos documentos se precisa la cualificación que tienen que tener los marineros que prestan servicio en las garitas.

“Poner en las garitas a marineros expertos:

Yten. Ochenta Reales pagados a Juan Abad por haver ydo a los Valles con comisión del Señor Corregidor para que las cantidades que pagaban para garitas la entregasen a esta Villa. Pondria Marineros peritos que hiziesen zentinelas con conocimiento de los baxeles que avistasen”⁴⁹³

Se organiza la distribución de los centinelas en los distintos puntos que necesitan vigilancia como en la torre de Noja, en la garita de Mirazones y en otros puntos y se registra el periodo en el que se ejercerá la vigilancia cuantificando la paga que se recibirá por realizar esa labor, en la asignación de salarios percibimos diferencias significativas, de los centinelas que hacen guardia en la garita de Mirazones unos reciben seis reales y medio por día, mientras que otros reciben trece reales por día, esta diferencia en el salario posiblemente está reflejando la distinta cualificación del vigilante.

“Zentinelas de la torre de Noja. Yten. Duziento y quinze Reales pagados a Emeterio de Villanueva Alcalde del Cavildo de San Martín de la mar de esta villa para que con ellos socorriese a las zentinelas que de dicho Cavildo asistieron en la garita de la torre de Noja a razón de Real de puerta por día (...) “Zentinelas de Mirazones. Yten. Quinientos y dos Reales y medio pagados a Juan de Escovedo y Joseph de Hermosa zentinelas que asistieron en la garita de mirazones por termino de setenta y siete días a razón de siete Reales y medio por día a ambos”⁴⁹⁴

⁴⁹³ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1703, A, Leg. 10 – 19, fol. 20.

⁴⁹⁴ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1703, A, Leg. 10 – 19, fol. 24.

“Guardas de la garita de Mirazones. Yten. Doy en data setecientos y ocho Reales pagados a Manuel de Rubayo y Lucas de San Martin, vecinos de esta Villa por la zentinelas que hicieron en la garita de Mirazones a razón de a 13 Reales cada uno por cada un día en que se ocuparaon 118 cada uno que aun que habían de ser mas por el que corresponde otras la hizieron dicha zentanela la Abadia de esta Villa y el Valle de Camargo poniendo personas por su cuenta y no quisieron dar dinero.”⁴⁹⁵

Dos días después de haber dado la orden de poner la vigilancia precisa, pasan los capitulares del ayuntamiento para comprobar si se han hecho efectivas las instrucciones recibidas de poner los centinelas en las diferentes garitas, se detalla el proceso en el siguiente texto, en el que se pone en evidencia que en algunos puestos no aparecía ningún centinela y en otros no reunían los requisitos apropiados respecto a su formación y capacidad de razonamiento, porque se espera que además de la formación adecuada tienen que ser personas inteligentes y capaces de valorar la gravedad de la situación para tomar las medidas oportunas, de hecho se hace referencia literalmente que han de ser marineros inteligentes, como consta en el siguiente texto

“Y pasaron todos los Capitulares de este Ayuntamiento a reconocer las garitas de Liencres, Mirazones y el Mar hallando que en la primera, no parezio ningún zentanela y en las otras dos un hombre en cada una sin inteligencia ni prevenzion para hazer armadas por ser persona que solo tratan de la cultura de su hacienda y por lo mismo e pasado a poner en la garita de la torre de Noja un marinero inteligente y en las demás sera preziso poner el remedio conveniente, reduziendo las contribuciones de los valles dedicados a este efecto a que pongan marineros de conocimiento... 30 de julio de 1707”⁴⁹⁶

⁴⁹⁵ AMS, Libro de Cuentas de la Villa de Santander, 1704, A, Leg. 10 – 21, fol. 23

⁴⁹⁶ AHPC, CEM, Leg. 14 - 25, fol. 26.

Seguidamente se informa desde los distintos puntos de vigilancia de que se han puesto ya los centinelas necesarios que precisan: torre de Noja, garitas y plaza de armas de San Vicente de la Barquera, trinchera del sitio de Sardinero etc.

“En la villa de san Vicente de la Barquera a sey días del mes de agosto de mil setezientos y siete años ...cada noche poniendo de guardia zentinelas en las garitas y en loa plaza de armas de esta dicha villa.”⁴⁹⁷

“El señor capitán don Agustin Setien Salazar alcalde y justicia ordinaria de esta villa de Santander ... para mayor servicio de su Magestad se an puesto zentinelas marítimas en la garita de torre de noxa que son personas inteligentes y de conocimiento”⁴⁹⁸

A partir de los textos y apreciaciones que hemos realizado podemos señalar que a lo largo de la guerra de Sucesión se producen distintos momentos en los que se vive una situación de aalarma. Para estos momentos está organizado un proceso de respuesta perfectamente secuenciado, un auténtico protocolo de actuación que se aplica de forma sistemática.

En primer lugar se procede a poner centinelas en todas las garitas, centinelas que han de reunir unos requisitos de formación y capacidad de razonamiento y actuación específicos, en segundo lugar los Capitulares de los ayuntamientos pasan a comprobar si efectivamente cada garita tiene la vigilancia precisa procediendo al registro de las irregularidades y carencias observadas.

Finalmente se subsanan las carencias y se notifica al ayuntamiento para poner en evidencia que todo el procedimiento se ha cumplido y que el sistema de vigilancia cumple todas las condiciones para realizar una labor efectiva.

⁴⁹⁷ AHPC, CEM, Leg. 14 - 25, fol. 41.

⁴⁹⁸ AHPC, CEM, Leg. 14 - 25, fol. 39.

TABLA 7. Resumen de gastos de reparticiones de fortificaciones y artillerías en la Villa de Santander

Año	Materiales	Reales de vellón
1701	Pólvora	62
1703	Plataforma del cabo Menor	163
1703	Reparación de fortines	4800
1703	Pagos a Beederos	78
1703	Trincheras del Sardinero	100
1703	Por asistencias a las trincheras del Sardinero.	1083
1704	Pintura de fortines y castillos	400
1704	Labores de cantería cabo Menor	153
1704	Hacer el mortero del cabo Menor, Cal y arena	6
1704	Transporte de teja a la Magdalena	9
1704	Transporte de teja de la Magdalena a c. Menor	12,5
1704	Teja para cabo Menor.	24
1704	Cureñas para el cabo Menor.	11
1704	Obra nueva en cabo Menor	532
1705	Limpieza de artillería, trincheras.. en c. Menor	188
1705	Herrajes para los cañones del Sardinero	100
1710	Reparación del camino de Miranda	50
	Total	7771,5

Tabla de elaboración propia⁴⁹⁹

El análisis de los datos registrados en la tabla pone en evidencia que la inversión que se realizó en Santander para reparar los distintos fortines es muy limitada, por lo que no debieron abordarse obras de gran envergadura, y más teniendo en cuenta que muchas de las partidas de gastos se dedican a reparaciones de distintos elementos de la artillería.

3.2.4.- Nuevo fortin en la Villa de puerto de Santoña

El estado de alarma creado por la posible llegada de navios enemigos a la costa hace que se refuerce la entrada a la bahía del puerto de Laredo, en la Villa de Santoña, por tanto en los documentos se pone en evidencia que el puerto de Santoña se concibe como la primera defensa de la villa de Laredo. En este

⁴⁹⁹ AMS, Libros de cuentas de 1701 - 1710, A, Leg. 10, Leg. 11.

momento se procede a una dotación de ocho cañones nuevos y se decide que hay que abordar una nueva construcción para hacer efectiva la defensa del puerto, esta decisión se toma con carácter de urgencia y se procede rápidamente a organizar el proceso para construir una nueva fortificación.

En la organización del proceso para la construcción de la nueva obra de defensa se cuenta con la colaboración de la provincia de Trasmiera y se procede a realizar un reparto de materiales en todas las localidades de la provincia; entre las aportaciones se precisan diversos materiales como: madera de roble para tablones, vigas y cureñas; así como treinta barcos de céspedes para hacer los terraplenes. Se pide también que todas las villas y lugares de su jurisdicción contribuyan de forma equitativa en todos los gastos que sean precisos para abordar la nueva construcción.

“El capitán de Caballos Corazas D. Andres de Mieses Albarado Corregidor y Capitan a Guerra de estas quatro Villas de la Costa del mar por Su Magestad.

...Por quanto en virtud de Horden de su Magestad Dios le guarde estoy entendiendo en la prevenciones necesarias para el mejor resguardo y defensa de este Partido y los demás de mi Jurisdizion por los rezelos que ay de que ingleses y olandeses intenten ynbadirlos para lo qual tengo despachado a todo mi correximiento y baston las convenientes a este fin inserta la referida real horden y a mayor abundamiento de ella el ynfraescripto escribano da fe y siendo preciso el hacer de nuevo el fortin que esta en la Villa de puerto de Santoña con ocho piezas y para el necesitar cada una de ellas de su cureña y asimismo catorze vigas de a treinta pies de largo y un pie de grueso a le alto labradas por dos caras y en caso de no averlas del referido largo serán de a quinze pies en el numero de veinte y ocho = y mas quinientos codos de tablón de robre de a zinco en codo de largo de a quinze y a dieciocho pies por que toda la referida madera se nezesita prontamente y con la brevedad que el caso requiere según las ordenes conque me allo; y por lo que toca a dichas cureñas se ha dado memoria y demarcazion en la forma que han de ser los tablones y

demás necesario para ellas eha por el maesto que para lo rreferido y para lo que toca a esta Villa he echo llamar (...) y que todas las Juntas y Villas de que se conpone contribuían a este repartimento según el estilo y costumbre que en semejantes casos tienen prorratedo o según sus bezindades y asi lo cunpla dicho Diputado y dichas Juntas”⁵⁰⁰

En la orden que envía al diputado de Trasmiera el reparto de los materiales por villas de la siguiente forma:

TABLA 8. Reparto de materiales

	500 codos de tablón de roble	14 vigas de 30 pies de largo y un pie de grueso.	28 vigas de 15 pies; de no haberlas de 30 pies.	8 Cureñas
Junta de Cesto	200	5	10	2
Junta de Voto	100	2	4	2
Junta de Siete Villas	100	5	10	2
Villa de Escalante	50	1	2	1
Villa de Argoños	50	1	2	1
Total	500	14	28	8

Cuadro de datos de elaboración propia⁵⁰¹

Además de los materiales enumerados para realizar las construcciones se precisaba realizar los terraplenes de la fortificación y para ello se necesitaba una cantidad ingente de material de relleno y revestimiento, concretamente los documentos hacen referencia a treinta barcos de céspedes, parece que este material se utilizaba en los revestimientos de los terraplenes porque era muy efectivo para amortiguar los impactos del fuego enemigo.

“como también treinta barcos de zespedes que se han repartido a diferentes lugares para dicho fuerte Se ordena a dicho diputado Xeneral que dentro de dos días de como será entregada esta orden remitida al ayuntamiento y en el aga saber a todos los Procuradores Xenerales de que se conpone contribuyan con igualdad con todos los gastos que se

⁵⁰⁰ AHPC, Merindad de Trasmiera, (MT), Leg. 1 - 5, fol. 4.

⁵⁰¹ AHPC, MT, Leg. 1 - 5, fol. 3.

ofreciesen para este efecto (...) Fechado a zinco días del mes de abril de mil setezientos y uno”⁵⁰².

Con el anterior reparto en la aportación de materiales se pone en evidencia que la exención de colaboración en los gastos de defensa que tenía este territorio y que Felipe V⁵⁰³ confirma, asumiendo las Reales Cédulas anteriores de 1640, 1643 y 1649, que otorgaban la exención de levas de soldados, pecuniarias y personales hasta dos leguas tierra a dentro de la costa.

Es evidente que esta exención no era efectiva, cuando se necesitaba abordar reformas con urgencia se implicaba a todos los habitantes del territorio sin tener en cuenta ninguna excepcionalidad, aunque esta estuviera argumentada con reales órdenes.

3.3.- VALORACIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DEL CORREGIMIENTO DE LAS CUATRO VILLAS DURANTE LA GUERRA

Concluimos en la valoración del apartado 1.6 que era necesario abordar una tarea de reconstrucción y mejora de las fortificacies, así como realizar una reparación del material de artillería en mal estado y dotar de nuevos recursos de artilleros a las villas. Pues bien como hemos visto el proceso de restauración se asume en los ayuntamientos del corregimiento, incluso abordando proyectos de nueva construcción para hacer efectivo un sistema de fortificaciones precario.

Se plantean dos nuevas construccione de baluartes defensivos; el primero un nuevo fortín en el puerto de Santoña, proyectado prioritariamente para resguardar el puerto de Lareo, el segundo es la construcción del nuevo fortín de la Barrera en Castrourdiales, que además va aser dotado con dieciocho cañones enviados por el monarca. En Santander se procede a la reconstrucción del castillo de Ano y de la villa de San Vicente de la Barquera no hemos encontrado ninguna noticia en los documentos sobre la rehabilitación de fortificaciones en este periodo.

⁵⁰² AHPC, MT, Leg. 1 - 5, fol. 5.

⁵⁰³ AMS, Leg. A - 9, nº 62.

Respecto a las noticias de actuaciones de reparación de construcciones, organización de la defensa y de las tareas de vigilancia incluyendo trincheras y garitas en la villa en la que más intervenciones se llevan a cabo es en Santander, donde encontramos textos que nos narran minuciosamente como se procedía ante una situación de alarma.

A pesar de la actividad registrada hemos de señalar que el proceso se realiza con gran lentitud, aunque en la mayoría de los documentos se hace constar la conveniencia de que las obras y dotaciones se han de realizar con urgencia, de hecho en 1700 se envía el informe y muchas reformas todavía se están realizando en 1707; en este periodo de siete años no se registró ningún intento efectivo de incursión enemiga, afortunadamente.

Si bien se abordaron reformas, es probable que en algunos casos no llegasen a concluirse en su totalidad, concretamente en Castro Urdiales se hace constar que no cuentan con efectivos económicos para concluir los remates de la nueva construcción del fortín de la Barrera. En Santander en 1703 contamos con un proyecto de restauración muy detallado del castillo de Año sin embargo en el libro de cuentas de la villa no se registran pagos concretos para realizar las obras en este castillo, la mayoría de las partidas que aparecen registradas corresponden a materiales y trabajos para el fortín de Cabo Menor por tanto podemos concluir que las obras de reforma propuestas en el proyecto en este periodo no se llegaron a realizar.

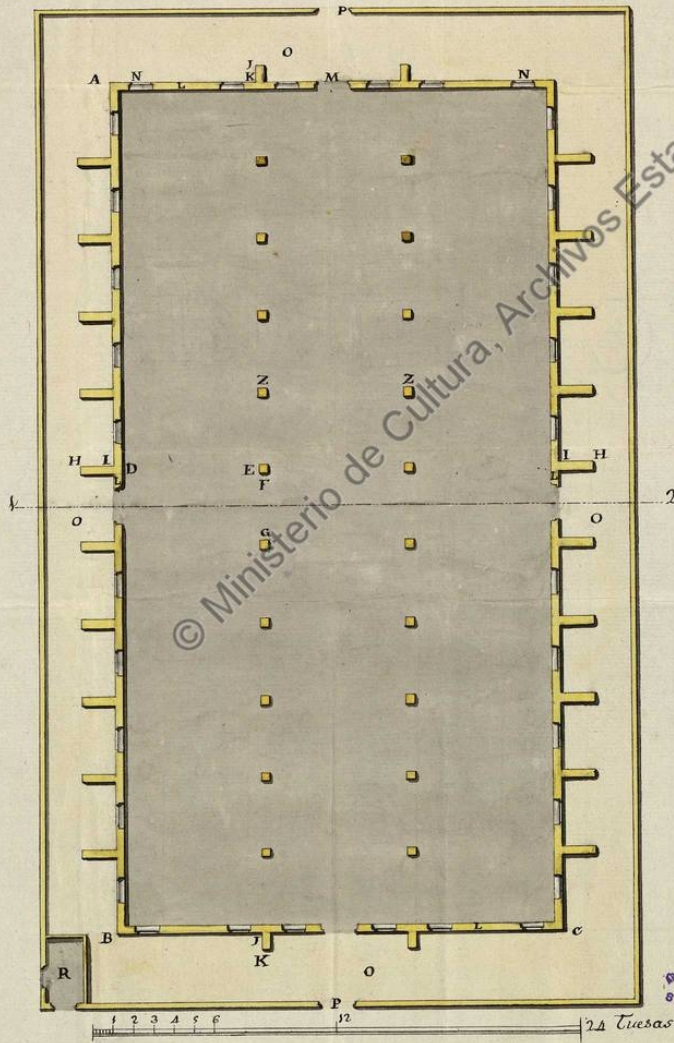
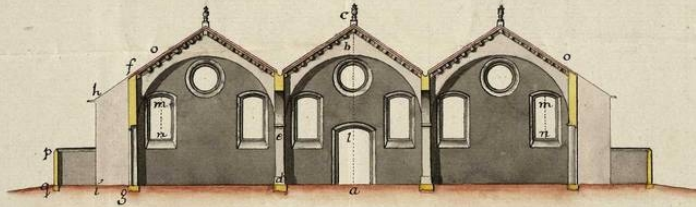
En todos los casos tenemos que poner en evidencia que la población asume una carga de colaboración económica y de aportación de trabajo personal sin remunerar, tanto en las obras de reparación y nueva construcción, esta situación no se corresponde con las exenciones que constan en las Reales Órdenes de 1637, 1640, 1643 y 1679, que concedían la exención de levas de soldados, pecuniarias y personales hasta dos leguas tierra a dentro de la costa y que Felipe V había confirmado en agosto de 1703⁵⁰⁴. Estas cargas agravaban la situación económica de pobreza que también los documentos ponen en evidencia en numerosas ocasiones.

⁵⁰⁴ AMS, Leg. A - 9 - 62.

ILUSTRACION 25. Almacen de Artillería

Plano y Perfil de un tinglado para depositar la madre de ^a Montajes de Artillería; proyectado en las Puertas de la Puerta de S^{ta} Mariana de esta Plaza, inmediato al Arsenal de Artillería.

Perfil cortado por la Línea 1. 2.



G.M. Leg. 764 -]

MPD, 11, 109

Plano y Perfil de un tinglado para depositar la madre para montaje de Artillería

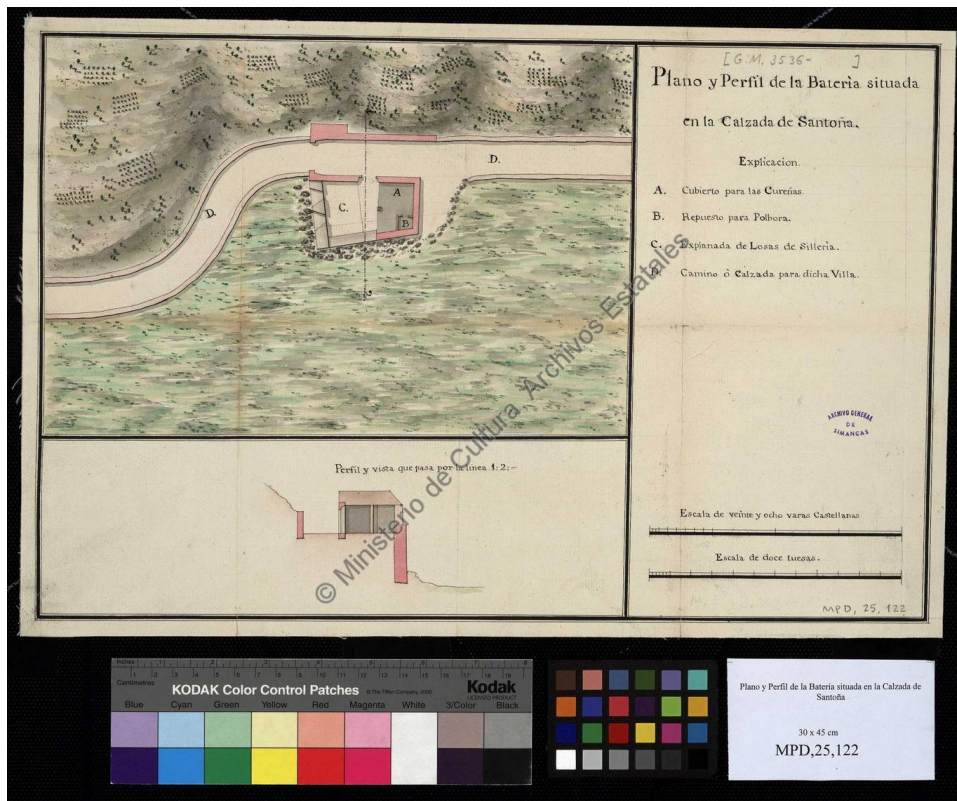
48 x 29 cm
MPD, 11, 109



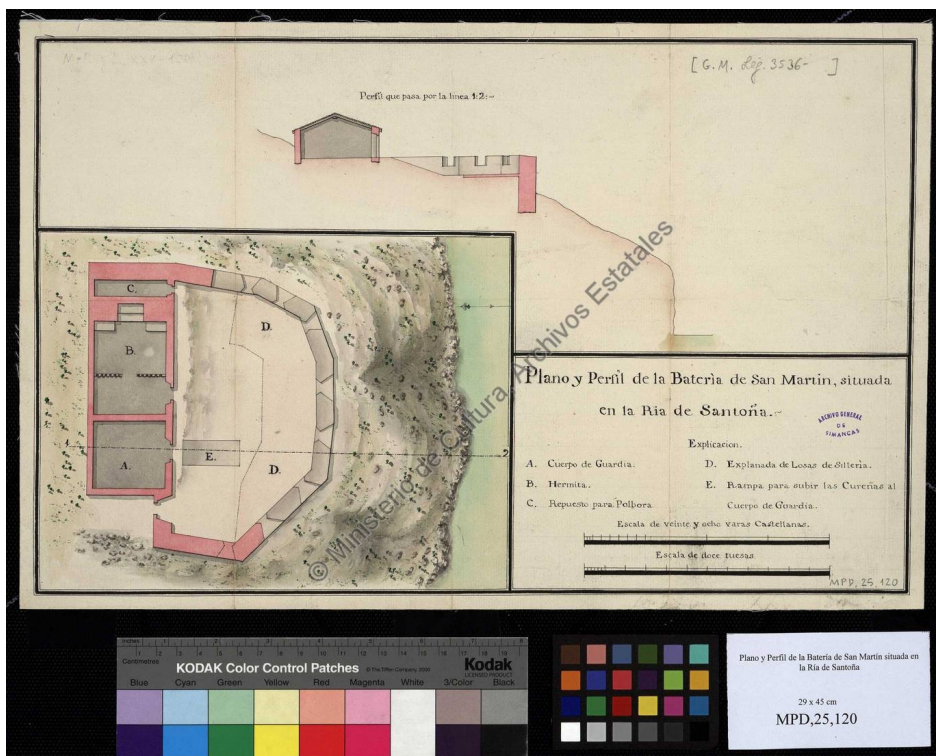
© Ministerio de Cultura, Archivos Estatales

ARCHIVO GENERAL DE BIMANCAS

ILUSTRACION 26. Santoña



ILUSTRACION 27. Santoña, San Martín



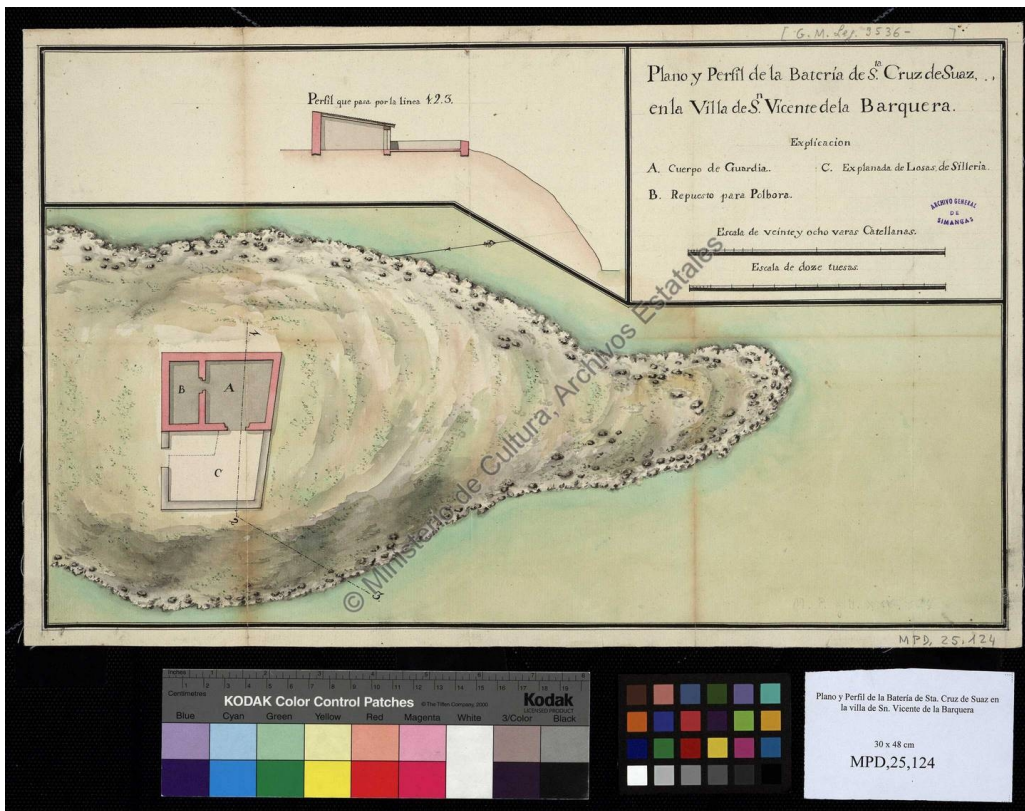
ILUSTRACION 28. Santoña, San Felipe



ILUSTRACION 29. Santoña, San Carlos



ILUSTRACION 30. San Vicente de la Barquera



ILUSTRACION 31. Suances



4.- LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA GUERRA - MILICIAS, LEVAS, RECLUTAS Y OTRAS APORTACIONES

4.1.- EL SISTEMA DE MILICIAS, COMO METODO DE DEFENSA TRADICIONAL EN LA COSTA CANTÁBRICA

En la segunda mitad del siglo XV Castro Urdiales se integra, junto con Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera, en el que habría de denominarse Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Cantabria, “correspondiendo en su ámbito costero al de los términos históricos ya conocidos entre otros por el Fuero de las ferrerías desde La Haya de Antón hasta Llanes”⁵⁰⁵.

Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera constituían fronteras naturales y también políticas, de tal modo que los monarcas consideraron que el conjunto territorial debía tener cierta autonomía en el sistema de defensa para poder hacer frente al enemigo exterior. La solución más operativa, práctica y económica para conseguir la defensa de los múltiples núcleos costeros era recurrir a la fórmula de la Milicia. Y si bien ésta se hallaba generalizada en el territorio peninsular, en el caso del Corregimiento de las Cuatro Villas presentará ciertos rasgos particulares.

En los orígenes del Corregimiento fue importante el componente de necesidad militar y de organización de la defensa del territorio:

“La junta de las Cuatro Villas pudo haber nacido para la defensa estratégica y militar del territorio en el contexto de las constantes hostilidades de navíos enemigos o de una piratería que no cesó de realizar incursiones sobre el litoral costero. A ello obedece el interés de la Junta de solicitar ante la corte el envío de corregidores de capa y espada, o militares con capacidad de instrucción suficiente para organizar la defensa

⁵⁰⁵ PEREZ-BUSTAMANTE, R., *La Villa de Castro Urdiales*. Santander, América Grafiprint, 1988, p. 34.

de las villas en caso de invasión o ataque, con ayuda de las milicias concejiles puestas a su servicio”⁵⁰⁶.

Como componentes fundamentales del sistema de defensa tenemos que hacer referencia a dos elementos: el físico, concretado en las construcciones realizadas para acondicionar el territorio que hemos desarrollado en el capítulo tres, y el humano. Respecto al primero, se procede a la construcción de fortificaciones en los municipios de la costa, que no son exclusivos de la Edad Moderna, sino que van evolucionando a lo largo de la historia. Estaban proyectadas para resistir largos asedios y, principalmente, servían para desviar la atención de las tropas que llegaban a la costa con objeto de invadir el territorio⁵⁰⁷.

San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y Castro Urdiales, como ya se ha avanzado, estuvieron, desde comienzos del siglo XVI, integrados en el ámbito político-administrativo del corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa del Mar. En este sentido, Juan Baró afirma:” En todo caso no sería aventurado afirmar que las Juntas Generales de este territorio pudieron haber surgido entre otros fines, con una decidida vocación defensiva. Tanto para hacer posible la protección de sus puertos frente a la piratería como para prevenir de los ataques de las armadas de Francia, Inglaterra y Flandes”⁵⁰⁸.

Por su localización costera, las Cuatro Villas tienen un carácter fronterizo, del que deriva su vulnerabilidad ante posibles ataques por mar. Por esta razón, las Juntas solicitan insistentemente “artillería, pólvora y otras municiones” para defenderse de cualquier contingencia. Las Juntas ordenan también los alardes de tropa y armas de que dispone cada una de las Villas, destinando recursos a la Milicia del Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa. Los alardes y “muestra general de gentes que hay”⁵⁰⁹ debían celebrarse, en presencia del

⁵⁰⁶ BARÓ PAZOS, J., “Juntas y representatividad en Cantabria en los siglos modernos: los perfiles institucionales de las juntas de Trasmiera y de las Cuatro Villas”, en ARTAZA MONTERO, D. y ESTRADA SÁNCHEZ, M., *Entre Monarquía y Nación. Galicia, Asturias y Cantabria (1700-1833)*. Santander, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 67-90.

⁵⁰⁷ PALACIO RAMOS, R., *Castro Urdiales, 1813-2013: Una ciudad tomada al asalto*, Castro Urdiales, Ayuntamiento de Castro Urdiales, 2013.

⁵⁰⁸ BARÓ PAZOS, J., “Juntas...”, *Opus cit.*, p. 3.

⁵⁰⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria (AHPC), Protocolos Notariales, Leg. 1.700, fols. 68-70.

Sargento mayor de las Cuatro Villas, en cada una de éstas tres veces al año, en las fechas de San Juan, Santiago y Nuestra Señora de Agosto. A medida que avanza la Edad Moderna, se va recortando la autonomía militar de las villas en favor de la monarquía, representada por la figura del Corregidor, residente en Laredo, que toma el protagonismo respecto a las instrucciones para el funcionamiento de la milicia, como se muestra en este texto de 1701:

“El Capitan de caballos corazas Don Andrés de Mieses Alvarado Corregidor y Capitan a Guerra de la quatro villas de la costa de la mar por su Magestad Real = Por quanto al servicio de su Magestad embia que los vecinos y naturales y capaces de manexar armas se exerciten en el manexo de ellas y en execuzion a las ordenes ue nuevamente han venido para este efecto y que dispongan que toda la dicha jente se discipline en este exercicio y por no poder personamente acudir a ello por allarme entendiendo en otras prevenciones para el maior resguardo y defensa de todos los puestos de mi jurisdizi3n = Por el presente ordeno a los alcaldes maiores y ordinarios capitanes de milizias que abajo yran declaradas que cada uno en la suya manden juntar a todos los vecinos y naturales de ellas en los puestos mas comodoss y acostumbrados todos los domingos con sus armas las que hubieren en cada jurisdicci3n que an militado y a donde no las hubiere las que tubiern mas experiencia los elixiran para que eduquen y disziplinen para dicha jente en dicho exercicio y asi lo cumplan y executen dichas justizias”⁵¹⁰.

En teoría, todos los vecinos hidalgos, en las cuatro villas la mayor parte de la poblaci3n tenían que costearse y tener siempre a punto sus armas. No obstante, en determinadas coyunturas, como sucedió en la segunda mitad del siglo XVII, definida por una crisis económica generalizada cuando los habitantes de las Cuatro Villas, no disponían de medios económicos para adquirir armamento, excepcionalmente el ayuntamiento se encargaría de financiarlo; no obstante en el contexto de la guerra de Sucesi3n, cuando se convoca a los componentes de la

⁵¹⁰ AHPC, Trasmiera, Leg. 1- 5, fol. 6.

milicia siempre se hace referencia a que tienen que acudir con su armas, incluso detallando la equipación que deben de aportar.

“(…) estando asi juntos dichos soldados los hizo poner en hileray abriendolos reconzido los hizo pasar muestra a cada uno de posición haziendole disparar abrir y zerrar mandando que cada uno tuviere prebenido dichas sus armas, cajas baquetas rascadore y sacatrapos con sus cazoletas muy ajustadas y sus fogones y serpentín muelles y tornillos muy limpias para que larmasen bien y lo mismo los cañones de los arcabuzes por dentro y fuera con sus frascos cordones o bandolas de quero o con cada arcabuz libra y media de polvora y veinte y cuatro balas ajustadas seis brazas de cuerda y toda de buena calidad pronto para lo que pueda afrontarse en servicio de su Magestad siempre que fuera lo mismo se sirva mandar dar su reales ordenes como también a cada soldado que tenga espada de cinco palmos con su bayna y tahalí y bolsa para entrar las balas y para que asi lo cumplan cada uno de dichos soldados pena de cada mil maravedíes (...) y asi mismo que dichos soldados y cada unos en sus lugares se ejerziten en el manejo de las armas en uno de los días festivos de cada mes (...) para la mejor disciplina (...) y el que faltare con el aviso de el cabo se le saque por cada bez Duzientos maravedíes (...) asi lo ordeno y mando y firmo su merced y mando que yo el excribano le de testimonio en razón de lo referido.”⁵¹¹

Como vemos por el texto, acudir a los alardes y revistas de armas tenía un carácter obligatorio y el incumplimiento implicaba una sanción económica, el miliciano que faltara a la instrucción tenía que pagar doscientos maravedíes y el que no cumpliera con el equipamiento, mil maravedíes. Como podemos ver aparece cierta contradicción en las sanciones, era preferible no presentarse a la instrucción que hacerlo con una equipación incompleta.

El proceso de convocatoria de la milicia funciona sistemáticamente cuando hay una amenaza, tomamos la referencia de lo ocurrido en mil setecientos seis,

⁵¹¹ AHPC, CSL, Leg. 4-2, fol. 29.

cuando llegan noticias del gobernador de Guipúzcoa de que se acercan armadas enemigas;

“25 -03 1701. Tres oficios de Andrés de Mieses Alvarado, corregidor de las Cuatro Villas de la Costa, dirigidos al ayuntamiento de Santander, previniéndoles de una posible invasión enemiga y ordenando que tomen medidas de defensa.”⁵¹²

Una vez que se ha recibido el aviso, rápidamente se requiere a todos los vecinos capaces de llevar armas para que estén preparados para participar en la defensa de la costa.

“El Maestre de campo Don Pedro de Prado y Salamanca correxidor y capitán a guerra de estas quatro villas de la costa de la mar en ellas y su vaston para su Magestad Dios guarde. Ago saber a las justicias Capitate de milizias ayuntamientos y demás vecinos y naturales de las villas merindades juntas valles y lugares que avaxo yran expresadas como con ocasión de las urxencias presentes de la guerra despache orden en los veinte y siete de junio próximo pasado de este presente año para que todos los vecinos y naturales capaces de tomar armas estuviesen con ellas y sus municiones prontos para acudir con aviso mio a los paraxes que les señalare y por quanto acavo de recibir aviso del señorío de vizcaia por el que tubo de la provincia de Guipuzcoa comunicado por el Governador de las armas de la ciudad de Vaiona del Reyono de Francia en que ha de aver tenido notizia por el capitán de un Navio estenda que vino de Ynglaterra el dia veinte y quatro de agosto próximo pasado deste año que las armadas enemigas conpuestas de duzientas velas y con quince mil hombres de ynfanteria y a cavalleria y diez mil armas de reserva avia tenido noticia por diferentes oficiales ingleses de dicha armada que su disinio era venir a la costa de Francia”⁵¹³.

Aunque los alardes y recuentos debían tener una periodicidad fija, desde principios del siglo XVII solamente tuvieron lugar en fechas críticas de situación

⁵¹² AMS, A, Leg. 10- 68.

⁵¹³ AHPC, CCV, Leg. 10-62, fol. 9.

de guerra. Podemos establecer incluso, a partir de distintos documentos, una sucesión sistemática de los hechos que se desencadenaban siempre que se presentaba un caso de conflicto. Sirva como ejemplo, al respecto, el que se registra el 24 de julio de 1707, en el contexto de la Guerra de Sucesión⁵¹⁴; la secuencia de sucesos que deducimos es la siguiente: el Corregimiento recibe la alerta de peligro y rápidamente notifica al Bastión correspondiente (Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente) la amenaza. En cada municipio se despachan las órdenes para que las milicias estén preparadas con objeto de “acudir a los parajes que se les ordenase al primer aviso que se les dé”⁵¹⁵. Seguidamente se ha de hacer el reconocimiento de gente de armas en cada población, constituida por los vecinos varones con edades comprendidas entre 16 y 50 años. Para ello se “echa bando por voz de pregonero” a fin de que todos acudan con sus armas, en este caso, al extremo de los muelles, donde el capitán efectuará el registro de ellas y el reconocimiento de soldados, nombrándolos uno por uno. Para aquellos milicianos que no tuvieran armas, aunque por ser hijosdalgo era una responsabilidad suya poseerlas, el municipio contaba con dotaciones que repartía entre quienes no podían adquirirlas, dada la extrema pobreza que afectaba al territorio. Había tres capitanes de milicias responsables de la organización, así como artilleros y ayudantes que se distribuían en los puntos de las fortificaciones donde se encontraban los cañones. Se reconocen las armas y la artillería, cuidando de que todo esté a punto y en buenas condiciones para la defensa. Todos los hombres hábiles tenían acudir a la llamada bajo pena de “inobediencia al rey”⁵¹⁶.

⁵¹⁴ AHPC, Centro de Estudios Montañeses, Leg. 14-25, fol. 1.

⁵¹⁵ AHPC, CEM, Leg. 14-25, fol. 2.

⁵¹⁶ AHPC, CEM, Leg. 14-25, fol. 2.

4.2.- PROCEDIMIENTO DE LEVAS Y RECLUTAS EN LA GUERRA DE SUCESIÓN

Como hemos visto en el apartado anterior, los habitantes del Corregimiento de las Cuatro Villas asumían la defensa de la costa participando activamente en el sistema de milicias; como reconocimiento de esta colaboración los monarcas a lo largo de la Edad Moderna habían emitido reales cédulas eximiendo de cargas de levadas, de reclutas y servicios pecuniarios a las jurisdicciones de este territorio, reales cédulas que Felipe V confirma en mil setecientos tres.

“13 de agosto de 1703. Por Real Cédula de 1703 de Felipe V dirigida al corregidor de las Cuatro Villas confirmando las reales cédulas de los reyes predecesores,- 1637, 1640, 1643 y 1649 – concediendo exención de levadas de soldados, pecuniarias y personales hasta dos leguas tierra a dentro de la costa”⁵¹⁷.

En esta misma fecha se confirman específicamente las exenciones a las villas de Castro Urdiales, Laredo y Santander.

“13 de agosto de 1703. Por Real Cédula de 1703 de Felipe V dirigida a Andrés de Mieses Alvarado corregidor de las Cuatro Villas de la Costa para que la villa de Castro Urdiales no contribuya con soldados a levadas del ejército”⁵¹⁸.

“En la villa de Laredo a veinte y seis días del mes de setiembre año de mil setezientos y tres el señor Capitán de caballos Corazas Don Andres de Mieses Alvarado Corregidor y Capita a guerra destas quatro Villas de la costa de la mar Governador de las Armas en ellas y su baston aviendo sido Requerido con la Real Zedula de esta otra parte del Reyno señor firmada de su real mano en los treze de Agosto proximo pasado refrendada de Don Joseph de Carrillo su secretario de guerra en confirmazion de los Reales Previlejios y exsenziones que esta dicha villa y los lugares comprendidos en las dos leguas de la marina y costa tienen para no contribuir en las levadas que se ofrezieren de aquí adelante ni en la presente soldados personales ni

⁵¹⁷ AMS, A, Leg. 9-62.

⁵¹⁸ AMS, A, Leg. 10-63.

pecunarios en la defensa que por si hacen los naturales a su costa en estos puertos y demás que se expresa en dicha Real Zedula que aviendola visto y entendido la vesó y puso sobre su cabeza y en su cumplimiento dijo que se observe guarde cumpla y execute lo resuelto por su Magestad según y como en ella se expresa sin la contravenir en cosa alguna”⁵¹⁹.

“20-09-1703. Por Real Cédula de 1703 de Felipe V para que no se haga leva de soldados en la villa de Santander ni en dos leguas tierra a dentro.”⁵²⁰

También encontramos reconocimientos en otros territorios, como en la provincia de Asturias de Santillana, sobre la exención de aportaciones de soldados para el ejército.

“El Rey = Por quanto la provincia de Asturias de Santillana en las montañas de Burgos y de mas valles conprehendidos en las dos leguas de la costa de la mar de ellas an hecho constar que de ymemoral a esta parte gozan de los privilejios de no contribuir soldados personales para ninguna parte ni exerzito asi por hacer tareas de la tierra como porque teniendo en pie sus milizias heran prezisos sus naturales para contrastar las invasiones que por tantos puertos y surjideros podrían hazer los enemigos los quales con reflezion de estas consideraciones se le an confirmado por diferentes despachos de reyes mis predezesores internamente en diez de junio de mil seisientos y noventa y zinco con motivo del uno por ziento de vecindario que en este año se mando sacar de todos los pueblos de España para el exerzito de Cataluña y hallándome enterado de que en conformidad de las ordenes del vecindario que ultimamente espedidas se pretende que esta provincia y valles hagan sorteo para la exazion de los soldados que en correspondencia de sus vezindades les toca he resuelto que en obsevanzia de dichos privilejios sean executados y reservados de esta contribuzion(...)”⁵²¹.

⁵¹⁹ AHPC, CEM, Leg. 11-13, fol. 8.

⁵²⁰ AMS, Leg. A – 10, nº 64.

⁵²¹ AHPC, Cartes, Leg. 23, fol. 29.

A partir de mil setecientos cinco se inicia un nuevo periodo en el desarrollo de la guerra, siguiendo la organización de etapas que Fernández de Viana y Vieites⁵²², propone para la guerra costera cuatro etapas, según este desarrollo estaríamos en la segunda – de 1705 a 1707 – caracterizada por la aportación de los territorios del norte de todo tipo de reservas, hombre y alimentos para las tropas de Felipe V.

En relación a las nuevas necesidades, el ejército necesita incorporar nuevos efectivos y para conseguirlo Felipe V en mil setecientos seis suprime los privilegios que anteriormente había confirmado en mil setecientos tres. Se pone en evidencia en un oficio dirigido al ayuntamiento de Santander en el que se dan instrucciones para la llamada de los hombres a la defensa del puerto de esta ciudad, y también se comunica el envío de seis militares de Palencia para instruir a la tropa.

“11-11-1706. Minuta del oficio del ayuntamiento dirigido a Pedro de Prado y Salamanca, solicitando que haga una Representación al rey para que ordene a los valles y demás lugares destinados a la defensa del puerto de Santander que acudan cuando sean requeridos y por tanto se deroguen las cédulas que les eximen y así mismo envíen seis militares reformados residentes en Palencia para que vengan a ejercitar a la gente en el uso de las armas.”⁵²³

Se insiste por medio de reales órdenes sucesivas a lo largo de mil setecientos seis en la obligación de colaborar que tienen los habitantes del territorio de las Cuatro Villas en la aportación de hombres para el ejército, suprimiéndose de hecho los privilegios y exenciones anteriores.

“12-08-1706. Real Orden de Felipe V para que la gente, que viva a dos leguas de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, acudan cuando sean llamados por los gobernadores para la defensa.”⁵²⁴

⁵²² FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., “La guerra de Sucesión en la antigua provincia de Santiago: aportación en especie”, en homenaje a D. Antonio Domínguez Ortiz. De la Universidad de Granada, Vol. III, Granada, Editorial de la Consejería de Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, 2008, pp. 287 -289.

⁵²³ AMS, A, Leg. 10-39.

⁵²⁴ AMS, A, Leg 10-42.

“21-01-1710. Despacho de Juan de Paz, corregidor de las Cuatro Villas, comunicando oficio de Vicente Falcón, superintendente general de Burgos, (21-12-1709) Burgos en la que comunica Real Cédula, ordenando que se proceda a la leva de dos soldados y medio por cada cien vecinos pecheros.”⁵²⁵

El alcalde de Santander responde ante esta petición de levas de pecheros que “no hay pecheros en la villa”⁵²⁶. A partir de este momento en la villa de Santander se inicia un proceso para reivindicar los privilegios anteriores sobre la exención de la aportación de soldados, finalmente esta prerrogativa queda confirmada en mil setecientos once.

“24-02-1711. Santander. Minuta del oficio del ayuntamiento de Santander, dirigido a Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas sobre la contribución de la villa con soldados.”⁵²⁷

“05-04-1711. Laredo. Oficio de Luis de Izco y Quincoces para que la villa de Santander no contribuya con veinte soldados, por no haberlo hecho en épocas pasadas.”⁵²⁸

4.2.1.- Procedimiento de la realización de las listas de reclutas

En este apartado realizaremos un análisis de las condiciones, procedimientos y criterios utilizados para realizar las listas de reclutamientos y que van a cambiar a lo largo del desarrollo de la guerra en función de las necesidades planteadas en cada una de las etapas.

Disponemos de convocatorias de levas y reclutas, pero en ellas no se hace referencia a tramos de edades de los participante, en relación con las fases de la guerra estaríamos en la etapa previa al desarrollo de la misma en el territorio peninsular, el archiduque Carlos todavía en ha llegado a España

⁵²⁵ AMS, A, Leg. 11- 15.

⁵²⁶ AMS, A, Leg. 11- 7.

⁵²⁷ AMS, A, Leg. 11- 26.

⁵²⁸ AMS, A, Leg. 11- 26.

Y por tanto el objetivo se centra en la defensa de la costa de los ataques anglo holandeses.

La convocatoria en la villa de Escalante en mil setecientos uno se formula en los siguientes términos:

“En la villa de Escalante que es una de la junta de doze villas de que se compone con las demás la muy noble y siempre leal provincia de Trasmiera a quinze días del mes de abril de mil y setezientos y un años su merced de el señor D. Francisco Antonio de Santelizes alcalde y juez hordinario en esa dicha villa y su jurisdizion por Antonio escribano dijo que por quanto se halla con una orden del señor Lizenciado D. Pedro de Alvear Cubas abogado de los Reales concejos General de la dicha provincia para hazer lista de soldados y armas y municiones para ir a servir a su costa a su magestad en defensa de dicha costa y en los puestos que tiene señalados dicha provincia. Lo cual dichas lista de personas armas y municiones se puso en la formas siguiente”⁵²⁹.

Como vemos únicamente se determina el número de los soldados que se tienen que aportar, concretamente sigue a este texto una lista en la que aparece una relación de nombres de doce reclutas que se han de incorporar aportando armas, espadas, arcabuz, frascos de pólvora, cuerdas y balas.

También contamos con la convocatoria de la villa de Argoños en mil setecientos uno en los mismos términos que la anterior, en este caso sigue a la convocatoria la relación nominal de los diez hombres que se han de incorporar.

“En la villa de Argoños que es una de la Junta de doze villa de que se compone con las demás la muy noble y siempre leal Probinzia de Trasmiera a quinze días del mes de abril de mil setezientos y un años su merced del señor Andres de la Lastra Alcalde mayor y juez hordinario por su magestad en ella y su juriscizion por ante mi el señor escribano dijo que por quanto se alla con una horden del señor licenciado Don Pedro de Alvear Cubas Abogado de los reales consexo diputado Jeneral de la dicha Probinzia para hazer lista de soldados y armas y municiones para yr a

⁵²⁹ AHPC, Trasmiera, Leg. 1- 5 fol. 19.

servir a su costa a su Magestad en defensa desta costa en los puesto que tiene señalados dicha Probinzia la qual dicha lista de personas armas y municiones se paso en la forma siguiente”⁵³⁰.

De la misma forma en mil setecientos uno se realizan listas de reclutas en la junta de Voto en este caso se aporta la lista nominal de sesenta y dos soldados.

“Junta de Voto por el rey nuestro señor en ofizio propio zertifico doy fee y verdadero testimonio a los señores y demas personas que al presente vieren (...) se hizo lista de los soldados que al presnte ay en esta dicha junta que sean capaces para el manejo de las armas como por la dicha orden se manda y consta por dicha lista aber en esta junta sesenta y dos soldados bien alajados sus personas y prevenidos con sus armas unos con mosquetes de mecha y otros con arcabuzes de chispa y con la polvora, cuerda y nezesaria que sea costumbra para poder acudir a la defensa de nuestro Rei que Dios guarde siempre que se nos mande como consta de la dicha lista que en poder queda a que me remito = Los dichos soldados que asi están listados son los del tenor siguiente”⁵³¹.

En la junta de las Siete Villas de mil setecientos uno se realiza otra convocatoria en términos muy parecidos a los anteriores, en este caso el número de nombres de la lista asciende a ciento diez reclutas y hacen referencia específica al objetivo de defender las costas y los puertos de la invasión de los enemigos.

“En el ayuntamiento de la Junta de Siete Villas a quinze días del mes de abril de mil setezientos y un años (...) este ayuntamiento en el quel se a conferido y tratado el expediente de orden de su magestad dios le guarde cometida a su corregidor y capitán a guerra a estas cuatro villas de la costa de el mar a cerca de la prebenziones que pone a su cuidado para las ymbasiones que por estas costas pueda azer en el tiempo presente a algunas escuadras olandesas o inglesas cuya orden con la que s sus continuación dspacho nuestro corregidor se partizipo en el ayuntamiento genral de Trasmiera donde esta ynclusa esta dicha junta a quien sus

⁵³⁰ AHPC, Trasmiera, Leg. 1- 5 fol. 20.

⁵³¹ AHPC, Trasmiera, Leg. 1- 5 fol. 21.

procuradore jenerale la an dado aber y con deliberazion de dicho ayuntamiento general cerca de su cumplimiento diciendo a resuelto asistir en la ocasión que sofriere de ynvasion de enemigos de las costas y puertos (...) el serbizo de su magestad y sus reales hordenes (...). vecindad esta juntas y ayuntamiento como uno de los de Trasmiera a alistado por su parte ciento y diez soldados que son los que corresponden a su bezindad que le esta cargada los quinientos y cincuenta que ba dicho cuyos nombres son los siguientes”⁵³².

En la lista de Cudeyo se hace referencia a la aportación de una lista de ciento cincuenta y cinco nombres de reclutas de esa junta, en el mismo documento se procede a referir que el total de las incorporaciones de la provincia de Trasmiera ascenderá a quinientos cincuenta reclutas. Hemos encontrado las listas correspondientes a Escalante, Argoños, junta de las Siete Villas, Voto y Cudeyo, Los doscientos uno que faltan corresponderán a otros lugares de la provincia de Trasmiera.

“Yo emetherio de la Solta Herreara scrivano del Aiuntameitno y numero de la Junta de Cudio por el Rei nuestro señor zertifico doi fe y verdadero thestimonio a los que el presente vieren como concurrido y juntándose la justicia y regimiento de la dicha junta a ser quinze del corriente por llamamiento y convocatoria de D.Francisco Antonio de Heras Miera su Procurador xeneral en la casa de aiuntmiento propuso el que para dar cumplimiento a un despacho de los señores gobernadore de este Reino su execucion al señor corexidior y capitán a guerra de la quatro villa de la costa de la mar que se reduzia entre otras cosas a mandar se hiziese en la Probinzia de Trasmiera lista y nomina de gente que fuese avil para el manexo de las armas, se avia combocado dicha Probinzia y atendiendo los capitulares de las Juntas de que se compone que la mia es la dicha de Cudeio a el servicio de el Rei nuestro señor y cumplimiento de la referida orden dispusieron listar y que se listasen y nominase quinientos y zincunta soldados con sus armas en dicha provincia y que de esto era prziso fueren

⁵³² AHPC, Trasmiera, Leg. 1- 5, fol. 24.

de dicha junta de cudeio los ziento y zinquenta y zinco, y por que también lo eran el que dicha lista y nomina el diputado xeneral de la referida Probinzia sin dilazion la pusiese en poder de dicho señor Capitan a guerra combenia el que dichos capitulares de la referida junta de cudeio pasasen alistar y nomitar los dicho ziento y zinquenta y zinco personas con sus armas y que sean aviles y suficientes para su manexo y que echa dicha lista y nomina se le diese testado o testimonio de ellas autentico para el efecto referido de que se yncorpore con las demás de dicha Probinzia y incorporadas se lleve a dicho señor corexidor la lista entera de ella y que capaces de esta proposizione los dichos capitulares zelosos de que dico real sevizio de su Magestad no se atrase yncontinte hizieron la dicha nomina de los referidos zien y cincuenta y zinco soldados con sus nombres los quales son los que se siguen⁵³³.

TABLA 9. Lista de soldados en la provincia de Trasmiera

Localidad	Fecha	Numero
Villa de Escalante	05 - 04 -1701	12
Villa de Argoños	14 - 04 -1701	10
Junta de las Siete Villas	15 - 04 -1701	110
Junta de Voto	16 - 04 -1701	62
Junta de Cudeio	16 - 04 -1701	155
Otros lugares de la Provincia de Trasmiera		201
Total		550

Tabla de elaboración propia⁵³⁴

También se procede a la lista de levas en la villa de Cartes en mil setecientos dos en la que se hace referencia, no solo a los que se alistan como soldados, sino

⁵³³ AHPC, Trasmiera, Leg. 1-5, fol. 26.

⁵³⁴ AHPC, Trasmiera, Leg. 1-5, fol. 19, 20, 21, 24 y 26.

también a los ausentes, de los cuales se informa están en Andalucía y Castilla la Vieja.

“En la villa de Cartes a veinte y un días del mes de mayo de mil setecientos y dos (...) al efecto de hazer listas jenerales de los cabos y soldados de milizia que hay en cada jurisdicción de la referidas dedicho lugar y asi mismo a hazer alarde y muestras de armas y reconocer las y pasan muestra según costumbre y aviendo llegado a esta dichs villa oy dicho dia y pasado mucho de los sodados demilizia de dicha compañía y armas de dicha villa aviedolos hecho juntar para dicho efecto en la plaza de ella y sitio acostumbrado. (...) y en dicha forma se hizo la dicha lista de la jente de milizia de la compañía”⁵³⁵.

A partir de las listas presentadas en las distintas jurisdicciones elaboramos la siguiente tabla de datos en la que podemos apreciar que frente a los veinte y un soldados que se incorporan a filas, diez y nueve permanecen ausentes. Esto nos lleva a constatar que casi la mitad de los hombres que debían incorporarse a filas no prestan el servicio de armas. Esto no ocurrió en mil setecientos uno, es posible que la ausencia de un porcentaje tan elevado de reclutas responda a una clara intencionalidad de no participar en la guerra.

TABLA 10. Localidades y soldados

Localidades	Soldados	Ausentes
Villa de Cartes	9	5
Lugar de Santiago	3	8
Villa de la Barquera	3	2
Lugar de Mijares	3	2
Lugar de Bedicó.	3	2
Total	21	19

Tabla de elaboración propia⁵³⁶

⁵³⁵ AHPC, JTA, Leg. 11-12, fol. 19.

⁵³⁶ AHPC, JTA, Leg. 11-12, fol. 19.

En este momento la guerra, estaríamos todavía en el periodo – 1700 – 1704 que Fernández de Viana y Vieites denomina “guerra costera”⁵³⁷, el peligro de los ataques se centra en la línea litoral. En mil setecientos dos se había producido dos ataques efectivos a la corona de Castilla por parte de la armada angloholandesa⁵³⁸, el primero tuvo como objetivo la localidad de Cádiz, sede del comercio americano, el segundo se produce en Vigo con la batalla de Rande, que tendrá como objetivo atacar la flota de Indias que se había desviado por esta costa después del episodio de Cádiz. A partir de este momento las costas del cantábrico se sienten amenazadas por su proximidad a Inglaterra y Holanda. En mil setecientos tres Portugal entra en la guerra, con lo cual se inicia la actividad militar en la frontera portuguesa, por tanto se han de reclutar nuevos efectivos. En el año de mil setecientos tres seguimos registrando peticiones que su majestad pide por real cédula para que las distintas jurisdicciones colaboren con soldados, en este caso aparece concretado el intervalo de edades de los mozos que se incorporaran a filas. Los límites especificados incluyen a los hombres mayores de dieciséis años y hasta los treinta. Esta es una de las variables que irá cambiando a lo largo de la guerra.

En primer lugar registramos una lista⁵³⁹ de cuarenta y cuatro soldados que se han de reclutar en distintas localidades del valle de Cerezeda y la jurisdicción de Potes.

Con fecha de diez y nueve de marzo de mil setecientos tres se remite al alcalde ordinario de la villa de Cartes una real cédula por parte del corregidor de las Cuatro Villas en la que se pide una nueva contribución de soldados proporcional a la población “*que de cada zien vecinos se sirva a su magestad con uno que sea soltero*”⁵⁴⁰. Se precisa que han de ser mozos solteros y se exime del cumplimiento de incorporarse a filas al hijo único de viuda.

⁵³⁷ FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., “La guerra de Sucesión en la antigua provincia de Santiago... *Opus. Cit.*, p. 288.

⁵³⁸ LAGO ALMEIDA, H., “La actividad militar y el impacto de la guerra en la Galicia Suroccidental. Una aproximación a la primera etapa borbónica”, *De la tierra al cielo líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, SERRANO MARTÍN, E., (Coord.), Zaragoza, Editorial, Universidad de Zaragoza, 2013, pp. 399-412.

⁵³⁹ AHPC, CCV, Leg. 211-7.

⁵⁴⁰ AHPC, Colección Sautoula (CS), Leg. 4-1, fol.11.

“El capitán Don Antonio Quiros alcalde ordinario en esta villa de Cartes y su jurisdicción ago saber al señor Don Gaspar de Zevallos alcalde ordinario en el valle de Buelna en que es comprendida la villa de san Mateo como su magestad que dios guarde manda por su Real zedula y despacho dirigido al cuidado su ejecución del señor Corregidor y Capitán a guerra de las quatro villas= En que se pide a dicha villa de Cartes y su jurisdicción en que se comprende la villa dicha de san Mateo contribuir con la parte de soldado que corresponde a respecto del número que toca a dicha jurisdicción desta villa de Cartes y valle de Castañeda = y para que se cumpla la orden y mandato de su magestad que Dios guarde atenta dicha orden se necesita con la mayor brevedad posible prender y asegurar los mozos que se allaren ser naturales o vecinos de dicha jurisdicción y villa de san Mateo asistiendo a los susodichos la calidad de ser de edades de diez y ocho años cumplidos asta treinta y que también sean solteros y que no se entienda comprendidos en esta orden el hijo único de viuda = y para que todo tenga cumplido efecto de parte de su magestad y de la mia requiero exorto y encargo a vuesa merced mande prender a los mozos que en dicha villa de san Mateo se allaren con las calidades Referidas y ejecutado los mande conducir a esta villa de Cartes en donde estarán asta que se aga el sorteo según el thenor de dicha orden sobre que encargo a vuesa merced el servicio de su magestad (...) fechado en la villa de Cartes a diez y nueve de marzo de mil setezientos y tres años”⁵⁴¹.

A pasar de que las costas del Cantábrico no volvieron a ser escenario de batallas navales se mantuvo la sensación de peligro y de amenaza de la costa como se refleja en el siguiente texto remitido a la junta de Santillana con el objetivo de alertar sobre posibles ataques y la petición de proceder al alarde general de milicias.

“Don Agustín de Zea y Estrada Capitán y sargento mayor del Partido de Asturias de Santillana y Merindades de Castilla la Vieja que son comprendidas en el Bastón de estas quatro villas de la costa de la mar:

⁵⁴¹ AHPC, Cartes, Leg. 23, fol. 26 y 27.

Por quanto me allo con orden espresa de Don Andres de Mieses Corredor y Capitan a guerra de las dichas quatro villas para que salga luego a prevenir para que la gente de mi partido este pronta y apercebida con las armas y municiones necesarias como lo tengo indicado en las ordenes antecedentes a esta para que todos acudan con la mayor prontitud que fuere posible a la defensa de esta costa por que se tiene por cierto que los enemigos de nuestra Santa fe intentaran el apoderarse de ella esta primavera y conbiniendo acudir a nuestra propia defensa por la presente ordeno y mando en nombre de su Magestad Dios le guarde a la justicia y regimiento y Capitanes de Milicias asi lo hagan saber a cada vecino Cumplir y executar pena de cien ducados al que contraviniere a lo asi ordenado para combenir asi al real servicio y que asimismo tengan prontos todos los alcabuces y escopetas que tuviere la jurisdiccion para registrarlos y sacar memoria judicial que se ha de remitir a el dicho capitán a guerra como lo manda (...) fechado en las Presas a veinte y quatro de marzo de 1703”⁵⁴².

Respecto a las órdenes de reclutamiento de este año de mil setecientos tres algunos territorios reclaman las exenciones que tienen reconocidas por reales órdenes anteriores y finalmente, Felipe V responde reconociendo la exención de estos territorios de aportar soldados en este momento.

“En la Villa de Madrid a primero de mayo del mil setezientos y tres años ante mi el señor escribano se su magestad que esta residente en su corte y provincia parezio Don Francisco de Albear de la Vega ansi mismo desta dicha villa Diputado jeneral de la provincia de los nueve Valles de Asturias de Santillana costa de la mar y exivio ante mi una zedula Real de su Magestad que dios guarde despachada en el buen retiro en veinte y siete de abril pasado deste año firmada su Real Mano y refrendada de Don Josephe Carrillo su secretario de guerra parte de tierra que en tenor es lo se sigue -

⁵⁴² AHPC, Colección Sautoula (CS), Leg. 4-1, fol. 11.

El Rey = Por quanto la provincia de Asturias de Santillana en las montañas de Burgos y de mas valles comprehendidos en las dos leguas de la costa de la mar de ellas an hecho constar que de ymemoral a esta parte gozan de los privilegios de no contribuir soldados personales para ninguna parte ni exerzito asi por hacer tareas de la tierra como porque teniendo en pie sus milizias heran prezisos sus naturales para contrastar las invasiones que por tantos puertos y surjideros podrían hazer los enemigos los quales con reflezion de estas consideraciones se le an confirmado por diferentes despachos de reyes mis predezesores internamente en diez de junio de mil seiszientos y noventa y zinco con motivo del uno por ziento de vecindario que en este año se mando sacar de todos los pueblos de España para el exerzito de Cataluña y hallándome enterado de que en conformidad de las ordenes del vecindario que ultimamente espedidas se pretende que esta provincia y valles hagan sorteo para la exazion de los soldados que en correspondencia de sus vezindades les toca he resuelto que en obsevanzia de dichos privilegios sean executados y reservados de esta contribuzion(...)⁵⁴³.

En mil setecientos cuatro tiene lugar la llegada del archiduque Carlos a España, a partir de este momento se intensifican los enfrentamientos y se necesita un número mayor de efectivos para incorporarlos al ejército. El propio rey informa de la situación de la guerra haciendo referencia a la colaboración de tropas francesas y a la incorporación de las tropas veteranas al ejército, poniendo en conocimientos de sus súbditos que él personalmente participará en la campaña para dar ejemplo a sus vasallos.

“Consejo Justizia Rejidores Cavalleros oficiales y hombre buenos de la Villa de Laredo. Conociendo que el mayor amor de los Reyes a sus Vasallo es el exponerse a las incomodidades y peligros de la guerra por su defensa procure satisfacerles pasando a Ytalia la antecedente Campaña y de donde no hubiera salido hasta concluir aquella Guerra si los havisos que se me dieron de que yntentarian nuestros enemigos infestar las costas

⁵⁴³ AHPC, Cartes, Leg. 23, fol. 29.

de la Andalucía no me hubieran traído con firme ánimo de ponerme luego a la frente del ejército que pudiera juntar el estimable zelo de aquellos Vasallos y la brevedad de el tiempo. Pero habiendo zeso aquel motivo y siendo oy nuevos los aparatos de la Guerra que se publica contra estos Reynos he aplicado con desbelo a poner ejército de Tropas Veteranas y reglada que unidas a las del Rey xistianísimo de mi señor y mi Abuelo que ya marchan a mi luego llegaran a estos Confines y puedan defender la Religión, los Reynos y mi Justicia y no queriendo falte mi persona a tan precisa y propia empresa he Resuelto salir a Campaña para que mis vasallos españoles tengan consuelo en lo que los atiendo y su acreditado valeroso esfuerzo renueven a mi vista las honrosas memorias. En Madrid a 15 de julio de 1704. yo el Rey”⁵⁴⁴.

En un texto de mil setecientos cinco, en un oficio del Corregidor D. Pedro de Prado y Salamanca comunica que Francisco Véles de Prado, teniente coronel de regimiento del conde de Aguilar, pasará a la Villa de Santander para reclutar soldados voluntarios.⁵⁴⁵ Se trata de una fórmula por la que se intenta animar a la población de Santander a la participación en el ejército, independientemente de las exenciones de aportar hombres para el ejército de la villa y que insistentemente reivindica.

En mil setecientos seis se desarrolla una fase crítica de la guerra; las fuerzas anglo portuguesas que apoyan al archiduque Carlos entran en Madrid, que se convierte en la corte del rey Carlos III⁵⁴⁶, “El archiduque ejerció de rey con el nombre de Carlos III” según la proclamación que han hecho los catalanes en mil setecientos cinco. A partir de este momento se necesita ampliar el ejército de forma urgente y se pide la máxima colaboración de las jurisdicciones. Debido a esta necesidad acuciante de efectivos las condiciones de reclutamiento se amplían, las listas de soldados incorporan a los hombres de edades comprendidas entre diez y ocho y sesenta años y las amenazas por incumplimiento afectan no

⁵⁴⁴ AHPC., CEM, Leg. 11-13, fol. 1.

⁵⁴⁵ AMS, A, Leg. 10-76.

⁵⁴⁶ ALABRUS IGLESIAS, R. M., “La Guerra de Sucesión” en *Felipe V, dossier monográfico de La aventura de la historia*, JAVIER REDONDO, F. T. (dirección), nº 25 - noviembre de 2000, editorial Arlanza, p.p. 64-70.

solo a los soldados desertores, sino a las autoridades implicadas en el proceso. Expresamente se formula que los regidores están obligados a hacer las listas y enviarlas al corregidor a Laredo bajo pena de quinientos ducados. Se insiste, por otra parte en la amenaza efectiva e inminente de los enemigos a la costa y se justifica todos los procedimientos por las urgencias de la guerra.

En diversos documentos se procede a la petición de soldados: en el documento dirigido a la villa de Cartes se especifican algunas de las condiciones que hemos señalado.

“para que declaren todos los soldados que ay en esta dicha villa y jurisdizion aviles para tomar armas de dicha edad desde diez y ocho años hasta sesenta años asi presentes como ausentes lo qual prometieron hazer y executar sin fraude colusión ni engaño y lo firmaron junto con su nombre Yo el escribano”⁵⁴⁷.

En este documento se incorpora una lista de treinta y ocho soldados presentes listos para ser incorporados al ejército y ocho ausentes.

Con fecha de veinte y siete de julio de mil setecientos seis el corregidor D. Pedro de Prado y Salamanca, se dirige a los regidores informando de que cumplan con su responsabilidad de elaborar las listas de militares con la pena de quinientos ducados para gastos de guerra si eluden la ejecución de esta orden, así mismo se informa de la conveniencia de que todos los vecinos tienen que estar preparados para la defensa.

“Por quanto conviene al servizio de su Magestad y prezisa defensa de estos puertos costas y tierra que todos los vecinos y naturales capaces de tomar armas estén prontos y prebenidos con ellas limpias y en toda forma para su uso y polbora cuerda y balas de su obligazion para acudir a los parajes que por mi les serán señalados con nueva orden por tanto ora no a las justizias de las villas juntas valles y lugares que abajo yran señadadas y a los capitanes de milizias y a mas cabos militares que luego que rezivan la presente agan executar esta orden y si faltare algunas armas a los naturales compelan a que las tengan según y que son obligados dentro de

⁵⁴⁷ AHPC, JTA, Leg. 11-12, fol. 34.

ocho días y así lo cumplan y agan cumplir dichas justizias y capitanes pena de quinientos ducados para gastos de Guerra”⁵⁴⁸.

En mil setecientos seis tiene lugar la llegada de las tropas francesas que colaboran al lado de Felipe V en la guerra, se informa de que han entrado en Navarra y que vienen a Castilla. Con ocasión de este episodio y para facilitar los intercambios comerciales que los franceses puedan realizar se establece la equivalencia de las monedas francesas y de España. La real orden llega al corregimiento de las Cuatro Villas el día diez y nueve de julio de mil setecientos seis y es transmitido desde el partido de Burgos.

“habiendo entrado ya en Navarra el crezido número de tropas que vienen a Castilla invitados por el Rey cristianísimo mi señor y mi abuelo para que uniéndose a las que tengo se consiga el termino y escarmiento de la arrogancia con que los enemigos llegaron a Madrid y siendo preziso que para el pagamento y su asistencia de la jente aya y corran las monedas de Franzia he resuelto que sean en Navara como en todos los dominios de Castilla se reziban y balgan los luises de oro como los doblones de a dos ducados de oro los escudos con los Reales de a ocho de plata doble y los medios escudos y cuartos de escudos a proporzion venerase y expedirá luego las ordenes y despachos que fueren nezesarios para la mas puntual ejecuzion y cumplimiento en el campo Real de Jada que a zinco de julio de mil stezientos y seis al Governador del consejo y visto por los del nuestro Consejo en dereto suso Ynserito y para que todos nuestros súbditos y vasallos estén con la seguridad de la ley peso y valor que tienen los escudos de Francia se mando que en presencia y con asistencia del marques de Andea de nuestro Consistorio y del ynfraescrito nuestro secretario de Camara mas antiguo de los que en el Residen se hiziese ensaye inspección de su calidad y su correspondencia a los escudos de plata que comúnmente corren es estos nuestros reinos aviendose executado lo referido por el contraste marcador y en esayador de la casa

⁵⁴⁸ AHPC, Trasmiera, Leg. 1-24, fol. 9 y 10.

moneda de esta nuestra corte se reconozia ser correspondiente en la ley peso y valor sin diferencia alguna.”⁵⁴⁹

En mil setecientos seis se reciben noticias de armadas enemigas en la costa, concretamente el gobernador de armas de la ciudad de Bayona ha tenido noticia por el capitán de un navío que vino de Inglaterra:

“que las armadas enemigas compuestas de duzientas velas y con quince mil hombres de ynfanteria y a cavalleria y diez mil armas de reserva avia tenido noticia por diferentes oficiales ingleses de dicha armada que su disinio era venir a la costa de Francia”⁵⁵⁰.

A partir de esta alarma se organiza la defensa de la costa poniendo en activo las fortificaciones, reorganizando el alistamiento de soldados, y procediendo a la formación del batallón de las órdenes militares de la que nos ocuparemos en el apartado siguiente. En el año mil setecientos siete como consecuencia de la reorganización de la defensa de las villas costeras, respondiendo a petición del corregidor aportan distintas memorias sobre el estado de la defensa, concretamente en Laredo se detalla la distribución de doscientos sesenta y cinco hombres en los fortines de la villa. Laredo.”⁵⁵¹

En marzo de mil setecientos siete el corregidor de las Cuatro Villas dirige un oficio al ayuntamiento de Santander advirtiéndole que estén vigilantes ante una posible invasión enemiga y que procedan a poner centinelas en la costa.⁵⁵² También en este mismo año y en relación con la amenaza de la costa, el corregidor de Laredo ordena que se haga muestra y reconocimiento de los hombres disponibles para el reclutamiento, en esta ocasión, se establece un tramo de edad superior al que habíamos referido en mil setecientos seis, ya que los jóvenes se incorporan a partir de los diez y seis años y se incluyen los hombres de sesenta, es este el tramo más amplio de edades para alistamiento que hemos

⁵⁴⁹ AHPC, Trasmiera, Leg. 1-24, fol. 14, 15, 16.

⁵⁵⁰ AHPC, CCV, Leg. 10-62, fol. 9.

⁵⁵¹ AHPC, CEM, Leg. 14-25, fols. 7-17.

⁵⁵² AMS, A, Leg. 10-78.

registrado y que se corresponde con la evidencia de un momento crítico de la guerra en la que se necesita alistar el mayor número posible de efectivos.

“En la villa de Laredo a Veinte y cinco días del mes de julio de mil seiscientos y siete años su señoría el señor Maestre de Campo Don Pedro de Prado y Salamanca Corredor y Capitan a guerra de esta quatro villas de la costa de la mar y gobernador de las armas en ellas y su baston.

Su Magestad = Dixo que para hazer reconocimiento de la xente y armas que ay en los vecinos y naturales de esta Villa y lugares de su vecindad y barrios y hazer rexistro y reconocimiento de ellas y alistarlos y repartir la xente a cada Capitan con igualdad mandava y mando su señoría se eche bando por voz de pregonero y con caxa en la plaza y calles publicas y acostumbradas de esta villa para que todos los vecinos y naturales de ella desde la edad de diez y seis años hasta sesenta inclusive acudan con sus armas y los que no las tuvieren en la misma forma mañana dia veinte y seis del corriente a las tres de la tarde a la punta de los muelles a cuiá ora se allara su señoría en dicho sitio y ara rexistro y reconocimiento de soldados y armas pasando muestra nombre por nombre y armas de cada uno y que ninguna persona falte a la dicha ora pena de ynovediente al Rey nuestro señor, a quien faltare = y asi mismo que el condestable de la artillería artilleros y ayudantes reconozcan todas la dicha artillería limpiándolas y poniéndola toda manejable y prevenida de lo necesario para que este pronto en qualquiera ocasión que se amenester usar de ella y en la misma forma se alisten los dichos artilleros y ayudantes que el dicho condestable aga repartimiento de artilleros y ayudantes en los puestos donde esta la dicha artillería y le entregue a las personas destinadas y nombradas por cavos de los dichos puestos y se agan las demás prevenciones que fueren necesarias y lo firmo su señoría y en fe y yo el escribano= Don Pedro de Prado y Salamanca y Don Joseph Caminero.”⁵⁵³

Tras la victoria de Almansa el veinte y cinco de abril de mil setecientos siete se reactiva la ofensiva borbónica y se procede a la insistencia en los reclutamientos,

⁵⁵³ AHPC, CEM, Leg. 14-25, fols. 5 y 6.

pero será en mil setecientos nueve cuando se precisará de forma más significativa la incorporación de hombres al ejército para compensar el abandono de las tropas francesas del territorio español. El rey lo explica en una real cédula de mil setecientos nueve:

“las Armas del señor Rey Chistianisimo mi abuelo, y que por esta causa se hallaría obligado a disminuir, o retirar el numero de Tropas con que me auxiliava en la justa, y vigorosa guerra, que sostengo, seguido de mis fieles, y valerosos vasallo, resolvi algunos meses ha aumentar mis exercitos en España”⁵⁵⁴.

Felipe V decide aumentar sus tropas por medio de levas y reclutas formando nuevos batallones, intenta animar el reclutamiento ensalzando el valor de sus vasallos dispuestos a defender la religión, la patria y el rey, objetivo que se ha logrado formando veinte y dos segundos batallones gracias a la leva que se ha realizado en esta provincia.

“Con tal segura esperança de su logro, quanto me lo afiançavan el amor de mis vasallos, y su genio belicoso, y siempre dispuesto a los peligros, en defensa de la Religion, de su Patria, y de sus Reyes, cuya providencia se ha logrado breve, y felizmente con la formación de veinte y dos segundo Batallones, y la leva, que se ha hecho de diferentes Regimientos en esta provincias, llenando con este refuerço el hueco, que dexo en mis Exercitos la porción de Tropas, que el Rey mi abuelo hizo marchar algún tiempo ha, para emplearlas en las Fronteras del Rosellon, y del Delfinato (...) he resuelto entre otras providenzias hacer nuevos aumentos de tropas con leva, y reclutas; (...) no solo para la defensa de mis reinos sino para echar del continente de Españaa los enemigos que la infestan a fin de que librando a mis vasallos de las hostilidades (...) gozen de la quietud y de la s demás ventajas de la paz y con ella el restablecimiento y aumento del comercio que tanto conviene a la Monarquía”⁵⁵⁵.

⁵⁵⁴ AHPC, CCV, Leg. 84-39, fol. 1.

⁵⁵⁵ AHPC, CCV, Leg. 84-39, fol. 2.

En el año mil setecientos seis cuando las fuerzas angloportuguesas que apoyan al archiduque ocupan Madrid y después de las derrotas francesas en Remilliers y la rendición de Anberes y Turín a los austracistas y las derrotas de Felipe V.

Se ha de preparar una contraofensiva borbónica, para ello se insiste en los procedimientos de recluta y a pedir la colaboración de las órdenes militares con fecha de dieciséis de diciembre de mil setecientos nueve, se envía al corregimiento una real cédula donde se expone la situación. Se habla de los contratiempos de la guerra, haciendo referencia a la retirada de muchas tropas por parte del rey cristianísimo de Francia por la necesidad de emplearlas en la frontera del Roseñon y del delfinato; por todo ello Felipe V.

“Por quanto aviendo reconodido los contratiempos, que con los alternativos sucesos han padecido de algún tiempo a esta parte las Armas del señor Rey Chistianisimo mi abuelo, y que por esta causa se hallaría obligado a disminuir, o retirar el numero de Tropas con que me auxiliava en la justa, y vigorosa guerra, que sostengo, seguido de mis fieles, y valerosos vasallo, resolví algunos meses ha aumentar mis exercitos en España.

Con tal segura esperança de su logro, quanto me lo afiançavan el amor de mis vasallos, y su genio belicoso, y siempre dispuesto a los peligros, en defensa de la Religion, de su Patria, y de sus Reyes, cuya providencia se ha logrado breve, y felizmente con la formación de veinte y dos segundo Batallones, y la leva, que se ha hecho de diferentes Regimientos en esta provincias, llenando con este refuerço el hueco, que dexo en mis Exercitos la porción de Tropas, que el Rey mi abuelo hizo marchar algún tiempo ha, para emplearlas en las Fronteras del Rosellon, y del Delfinato (...) he resuelto entre otras providenzias hacer nuevos aumentos de tropas con leva, y reclutas; (...) no solo para la defensa de mis reinos sino para echar del continente de Españaa los enemigos que la infestan a fin de que librando a mis vasallos de las hostilidades (...) gozen de la quietud y de

las demás ventajas de la paz y con ella el restablecimiento y aumento del comercio que tanto conviene a la Monarquía”⁵⁵⁶.

Para incentivar el servicio militar y la participación entusiasta de la población decide otorgar a los soldados una serie de privilegios que hacen referencia a exenciones y ejercicios de oficios que pasaran de padres a hijos y de hijos a padres. También a los nobles les oferta una serie de privilegios en la relación con mercedes y gracias que demandaran.

“y queriendo manifestar especial gratitud, (...) he venido en conzederles los privilexios siguientes (...) Primeramente, los soldados que oy están actualmente en mis tropas, ylo que se alisten de nuevo, siviendo tres años continuos, dede primero de Enero de mil setecientos y diez, o en los meses siguientes, (...) gozaran en sus vidas del servicio ordinario y extraordinario (...) libertad de ofizios y cargas conzejiles (...) facultad de pasar estas esenziones del padre al hijo y de este al padre (...) Por lo que toca a los Nobles declaro, que cada año (...) sea reputado por dos años de servicios para qualquier merced, o gracia, que huvieren de pedir (...) y para que pueda aver la buena quenta, y razón, (...) he mandado a los comisarios de guerra formen los asientos de todos los soldados nombre por nombre, con sus filiaciones, y que cada quatro meses pasen las muestras en la misma forma, para que en sus libros consten los servicios de cada uno (...) Por lo qual ordeno, y mando, que arreglándose a su contenido, se execute su cumplimiento en todas las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, sin escusa, dilación, ni interpretación alguna, que asi es mi voluntad; (...) Burgos (...) a diez y seis de Diziembre, año de mil setecientos y nueve.”⁵⁵⁷

En mil setecientos once el archiduque Carlos abandona España para ser nombrado emperador con el nombre de Carlos VI, a partir de este momento se inicia la última etapa de la guerra, 1711 -1714, prácticamente la guerra se limita a Cataluña, en el resto del territorio ya no se dan manifestaciones bélicas

⁵⁵⁶ AHPC, CCV, Leg. 84-39, fol. 3.

⁵⁵⁷ AHPC, CCV, Leg. 84-39, fol. 3.

significativas. En mil setecientos trece se firma el tratado de Utrecht que supone el fin de la guerra internacional.

Todavía en el año mil setecientos trece, en algunos documentos se hace referencia a listas de soldados y revistas de armas, concretamente en la villa de Santillana se procede a una convocatoria en los distintos lugares de la jurisdicción para que acudan soldados desde diez y ocho hasta sesenta años con sus armas y municiones.

“En la villa de Santillana a veinte dias del mes de setiembre de mil setecientos y treze años su merzed del señor Don Agustin de Zevallos sargento maor en uno destos dos partido de las quatro villa de la Costa de la mar por su Magestad por ante mi el señor escribano digo abiendo llegado a esta dicha villa a efecto de hazer alarde y muestra de armas de los soldados de la Compañía de la Abadia de ella y de que se halla Capitan el señor Don Diego Domingo de Biveda Bracho y Zevallos Cavallero de la orden de Calatraba como alacde y justicia Ordinaria de dicha Abadia quien en virtud de carta horden de su merzed mando hzer combocatoria a los lugares de dicha abadía para que hoy dicho dia acudiesen a dicha villa los soldados de dicha compañía desde diez y ocho hasta sesenta años con sus armas y muniziones y al puesto acostumbrados”⁵⁵⁸.

4.2.2.- Ordenes Militares

Como ya hemos señalado mil setecientos seis es un año decisivo en la guerra, los austracistas han ocupado Madrid y también han tomado Valencia, por tanto Felipe V tiene que reforzar sus tropas para conseguir imponerse a los aliados del archiduque Carlos. Por una parte ya hemos visto que se recurre a la convocatoria de levas y reclutas, también en este momento se recurrirá a la organización del batallón de la órdenes militares. La convocatoria de órdenes militares para formar el batallón se formula a partir del decreto del veinte y cinco de abril de mil setecientos seis, en él se hace referencia a los motivos que llevan a esta

⁵⁵⁸ AHPC, CEM, Leg.14-25, fol. 5.

convocatoria, en primer lugar describe la situación de la guerra en este momento, señalando que los enemigos portugueses han entrado en Extremadura y se teme que sigan conquistando territorios en Castilla la Vieja, en segundo lugar se hace referencia a los antecedentes en los que se ha procedido a convocar el batallón de órdenes militares, concretamente en mil seiscientos cuarenta cuando Felipe IV formó un batallón de órdenes militares para defensa del principado de Cataluña, presenta esta guerra de Sucesión como una guerra por la defensa de la religión, y por tanto dentro de los objetivos de las órdenes militares de la lucha contra los herejes, en este caso, los protestantes. Se pone en evidencia que esta convocatoria se habilita con un carácter de urgencia y se emplaza a alcaldes mayores, regidores, corregidores y otras autoridades a transmitir y hacer cumplir esta convocatoria siguiendo el ejemplo y la forma que se siguió en mil seiscientos cuarenta.

“habiendo su Magestad que dios guarde sido servido de mandar convocar y prebenir los comendadores y caballeros de las hordenes militares de Santiago Calatraba y Alcantara para formar a batallón de las dichas hordenes y cometidos en su execuzion por su real decreto de 25 de habril que es el que se sigue :

Usando de la absoluta potestad Real que para el universal gobierno destos Reyno fue servido depositar en mi el Rey mi Señor durante su asusencia y conforme a ella por la de gran maestro adminstrador perpetuo de las ordenes no aviendo alcanzado las continuas repetidas providencias militares a evitar que el enemigo de Portugal aya entrado con su exerzito en la tierra dentro de Extremadura rezelando se continue lo mesmo en Castilla la Vieja introduziendose al corazón de estos reynos con las perjudiciales consecuencias del estado publico y daño de los vasallo particulares que son comprehensibles he resuelto se forme luego el batallón de las tres ordenes militares de España que con menos urgente causa se mando formar y formo para la defensa del principado de cataluña en el año de mis seiscientos y quarenta por el señor rey Phelipe IV nuestro abuelo pues asi el mas conocido carácter de nobleza de los cavalleros

cruzados como el voto de obediencia que hacen les constituye inseparablemente en la obligación de la defensa de su maestre y de las Ordenes y mas para propusar la aliança, y auxilio de herejes, y en causa, y caso tan urgente, que no admite dilación, y en que por la mucha gente de guerra ocupada en Cataluña, Valencia, Galizia, Andaluzia, y demás fronteras, es preziso usar de los vasallos para oponerse prontamente a esta invasion y por queanto la mesma celeridad, con que se necesita ocurrir a este daño, no permite las formalidades del referido año de mil seiscientos y quarenta, ni las se empezaron a executar en el año de mil seiscientos y noventa y quatro, he nombrado al Duque de Veraga de mis consejos de estado y guerra presidente de hordenes para que execute dicha conbocazion y para dar todas las hordenes convenientes a su logro las quales cumplirán prontamente todos los Regidores gobernadores alcaldes Mayores y demás justizias asi de los partidos de dichas hordenes como los demás tribunales Correxidores gobernadores y justizias de mis reynos donde ubiere caballeros cruzados por lo que auto toca tendrá a si entendido en el consejo de las hordenes concurriendo a todas las probidencias que por el Duque se aplicasen a este fin abril 25 de 1506 Rubricado y en virtud de la facultad que se concede de ella usando y teniendo presente la forma en que se pratico en el referido año de 1640 y se enpezo a poner en la planta del año 1694 para usar de ella (...) fecho en la villa de Laredo a trece días del mes de mayo de mil setezientos y seis firmado Don Pedro de Prado y Salamanca”⁵⁵⁹.

Seguidamente se presenta una lista con los caballeros de las órdenes militares que hay en el Corregimiento de las Cuatro Villas que se tienen que incorporar a este batallón de órdenes militares. En esta lista aparecen registrados tres caballeros de la orden de Calatrava que “den montado”; es decir realizan una aportación económica para ser sustituidos y liberados de acudir al servicio de armas.

⁵⁵⁹ AHPC, Trasmiera, Leg. 1-24, fol. 3-4.

“Estos son los cavalleros de las tres ordenes militares que se allan en el partido de las Quatro villas de la costa de la mar = fue esta relación en 13 de junio de 1706⁵⁶⁰”.

TABLA 11. Caballeros de la Orden de Calatrava, Alcántara y Santiago

Localidades	Calatrava
Santander	D. Antonio Ibañezde la Riva, Marqués de Valbuena, da montado.
Valle de Carriedo	D. Manuel González de Castañeda.
Valle de Castro	D. Agustin de Escalante, paga montado. D. Martin de Fuentes Ideeste. No puede dar montado por sus cortos medios. D. Pedro de Helguera Alvarado. Paga montado
Villa de Colindres	D. Pedro de Quintana Alvarado
Valle de Castañeda	D. Joseph Gandarilla Alcalde
Villa de Santillana	D. Diego Domingo de Barreda
Barreda	D. Fernando Calderón de la Barca San Martín
Lugar de Biveda	D. Luis Antonio de Pereda
Lugar de Bárcena	D. Nicolás de Arredondo. D. Juan Antonio de Pereda. Jurisdiccion de Santillana
Lugar de Agüero	D. Bernardo González de Agüero

Localidades	Alcántara
Valle de Carriedo	D. Julio Joseph de Miera Castañeda
Valle de Toranzo	D. Joseph de Corbera Bustamante.

Localidades	Santiago
Valle de Carriedo	D. Antonio de Bustillo
Valle de Castro	D. Pedro Ygnacio de Ampuero
Villa de Santillana	D. Blas de Barreda
Lugar de Noxa	D. Pedro de Belasco Santelices
Valle de Ruesga	D. Gaspar Zorrilla
Junta de Cudeyo	D. Gaspar de la Riva Agüero
Valle de Reocín	D. Fhelipe de Bustamante.
Valle de Cabezón	D. Juan Antonio de Bustamante

Tabla Caballeros de la Orden de Santiago

⁵⁶⁰ AHPC, CCV, Leg. 211-9.

TABLA 12. Cuantificación de Caballeros de las 3 órdenes militares en el Corregimiento de las cuatro villas distribuidos por poblaciones

Localidades	Calatrava	Alcántara	Santiago
Santander	1 da montado		
Valle de Carriedo	1	1	1
Valle de Castro	3 (2 dan montado)		1
Villa de Colindres	1		
Valle de Castañeda	1 ausente		
Villa de Santillana	1		1
Barreda	1		
Noja			1
Lugar de Viveda	1		
Lugar de Bárcena	1		
Lugar de Agüero	1		
Valle de Toranzo		1	
Valle de Ruesga			1
Junta de Cudeyo			1
Valle de Reocín			1
Valle de Cabezón			1

Tabla de Elaboración propia⁵⁶¹

En este momento de especial dificultad para Felipe V y la guerra de Sucesión tiene que recurrir también a la nobleza y pedir la contribución y el apoyo a su causa de las órdenes militares apelando a su carácter de nobleza y al voto de obediencia que los caballeros tienen como obligación con su maestro, así como a su compromiso con la defensa de la religión católica frente a los herejes.

4.2.3.- Pases de revista y adiestramiento militar

Para mantener la organización y la actividad de las tropas reclutadas, en distintos textos se manifiestan cuáles son las fórmulas aplicadas. En primer lugar hacemos

⁵⁶¹ AHPC, CCV, Leg. 211-9.

referencia a la primera pauta en las convocatorias de recluta militar, se trata de comprobar las listas y pasar revista de armas y soldados. El responsable de realizar este procedimiento es el capitán de la compañía que cumpliendo la orden recibida del corregidor de las Cuatro Villas hace recuento del armamento, la pólvora y las balas y expresamente hace constar que el objetivo de la muestra es educar y aleccionar en el manejo de las armas a los soldados alistados.

Tomamos como referencia el siguiente texto en el que se describe el pase de revista de soldados y armas el veinte y tres de junio de mil setecientos uno en la Villa de Cartes

“En la villa de Cartes a vinyte y tres días del mes de junio de mil setezientos y un años= (...) habiendo venido ha hacer revista y reconocimiento de la gente armas y mmuniciones que tiene y hacer lista alarde y muestra de armas para cuyo efecto hizo juntar los soldados de milicia de la compañía de dicha villa y jurisdicción con ynterbencion de el señor Capitan D. Jun Antonio de Quijano que lo es de dicha compañía juez y justicia hordinaria en ella alférez y demás cavos y soldados que están alistados en la que se hizo este mismo año en cumplimiento de la horden y despaco de dichos Capitanes a guerra y aviendo concurrido con sus arcabuces pólvora y cuerda y sus espadas que fueron de diez y ocho les hiço pasar muestra educandoles y alizionando los en el manejo de dichas armas poniéndolos en orden haciéndoles marchar dar cargas zerradas abrir y cerrar la compañía y otros muchos exercicios militares reconociendo la dicha jente y armas = y ordeno que dicha justicia reximmiento hagan que todas las armas se conserven bien compuestas limpias y aderezadas y con la prevención cada soldado de libra media de pólvora seis vracas de cuerda y treinta y seis vala ajustadas con sus frascos y frasquitos y bandolas por convenir ansi a el servicio de su Magestad que Dios guarde y lo referido se cumpla...”⁵⁶²

En otro texto de la jurisdicción de la Villa de Cartes de ocho de mayo de mil setecientos cinco se expresan claramente los tres objetivos que tiene el capitán de

⁵⁶² AHPC, JTA, Leg. 11-12.

la compañía D. Juan Antonio Quijano en esta esta convocatoria; pasar lista de soldados, proceder al registro de armas y municiones y aleccionar a los soldados, tanto en ejercicios militares como en el manejo y mantenimiento de las armas y el material de artillería.

“En la villa de Cartes a diez y ocho días del mes de mayo de mil setezientos y zinco años (...). Los soldados de milizias de esta compañía en la plaza deste dicha vila y asi mismo se hallo presente el señor Don Juan Antonio Quijano Capitan de dicha compañía y pasaron muestra y se registraron las armas y municiones y marcharon alizionandoles para dicho efecto aducandoles y alizionandoles en el manejo de ellas dieron carga zerrada y dicho ejerzizios militares,= Y horden y mando tengan dichos soldados las prevenciones necesarias y dichas armas muy limpias y puestas y cada un soldado libra y media de polvora y brazas de cuerda y veynte y quatro valas a justadas frascos con sus vándolas y sus espadas para acudir con prontitud al llamamiento nezesarios que sean del servicio se su magestad que Dios guarde”⁵⁶³.

4.2.4.- Órdenes sobre desertores

A partir de mil setecientos nueve observamos como en distintos documentos se repiten órdenes sobre desertores, justificando la persecución de estos por los perjuicios que provocan en el ejército y dando instrucciones específicas sobre sanciones, tanto a los propios desertores como a todos aquellos que no colaboren en su denuncia y persecución. Con fecha de ocho de noviembre de mil setecientos nueve se emite una real orden advirtiéndole a los capitanes generales y comandantes de ejércitos y provincias concedores de la deserción de soldados que han de colaborar capturando a los desertores.

“El Rey

Por quanto aviendose experimentado gran desorden en las justicias en el punto de desertores pues deviendo aprehender y dar quenta no solo no lo

⁵⁶³ AHPC, Cartes, Leg. 23, fol. 32.

hacen sino que los protegen para que logren su intento. He resuelto para evitar estos perjuicios que los Capitanes Generales y Commandantes de exercitos y Provincias conozcan privativamente sobre las mismas justicias de todo lo que tocara a deserción de soldados y no mas y asi he mandado al Consejo de Castilla se lo advierta a las chancillerías y audiencias. Por tanto mando a los Capitanes Generales y Commandantes de exercitos y Provincias lo practiquen en esta conformidad en la parte que pertenciere a cada uno que tal es mi voluntad. Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil setecientos y nueve. yo el Rey”⁵⁶⁴.

En mil setecientos diez se concreta la instrucción de que ha de hacerse prisioneros a todos los desertores que se encuentren en los distintos lugares devolviendo las armas y los uniformes que estos llevasen. También se amenaza con un escarmiento a las justicias que no cumplan con esta prerrogativa.

“ (...) Y poniendo luego presos a todos los desertores que ubiere en los lugares asi naturales de ellos como de otros pueblos y aviendolos conducir con toda seguridad al paraxe que ustedes les señalare para caxa general en ese partido al que harán llevar también los vestidos y armas que se les ubieren llevado los desertores y que de no executarlas justicias asi incurran en las penas correpondientes a su ygnobediencia será necesario se repitan las quintas en mayor numero para reclutar los exercitos y serán las justicias omisas los primeros que an de salir a servir para el escarmiento de las demás (...) diciembre treinta y uno de mil seteientos y diez”⁵⁶⁵.

En los documentos de mil setecientos once se reclama la colaboración de los regidores y de los padres que protegen a los desertores, poniendo en evidencia la dificultad de localizarles en este territorio debido a la configuración montañosa del territorio. Se hace referencia a la condena a prisión, no solo de los desertores sino de aquellos que no les han denunciado, sean éstos autoridades o familiares.

“Por quanto en birtuz de las ordenes del Rey se han hecho lista de soldados como esta mandado en esta provincia y arreglándose a lo que

⁵⁶⁴ AHPC, CCV, Leg. 84-40, fol. 1.

⁵⁶⁵ AHPC, Pleitos, (PL), Leg. 4-47, fol. 9.

dicha orden se manda de que estos soldados an de estar con su numero completo y por las urgencias de la guerra tener prebenido los mozos solteros que aya en esta probincia y los rexidores de los lugares y padres de los referidos los ocultan y por ser tierra tan fragosa y montuosa no se pueden prender los referidos y sin embargo de que por la lista que el Rey Dios le guarde mando executar como se ha hecho de todas las personas que entre diez y ocho a cinquenta años se notifico a los Rexidores de los Consejos de esta provincia quienes no an cumplido con lo mandado por dicho auto pues an faltado del lugar de Caloca (...) del lugar de Bendejo (...) del lugar de Santa Maria de Baldeprado y cueba(...) del lugar de Avellanedo (...) y del de Pesaguero (...) y del de Lerones (...) y del de Perrozo (...) y del de Buyezo (...) y del de San Andres (...) y del de Thorizes (...) y también esta preso (...) por aver ocultdo dos hijos que estaban en su casa quando bino la orden y ahora estas fujitibos en los lugares desta Probinzia sin averse podido prender (...) y se remita a la villa de Laredo (...) a disposizion del señor Correxidor y Capitan a guerra de las quatro billas para que su señoria ordene lo que se debe executar (...) para los rexidores que no ayan cumplido con la obligación de aver traydo los mozos solteros para hacer el sorteo que manda la real orden de su magestad⁵⁶⁶.

Seguidamente se hace referencia a los mozos que no se han presentado, procediendo a un registro por localidades, además se ponen en evidencia una serie de apreciaciones: que un mozo está preso, que un padre está también preso por ocultar a sus hijos en casa, que dos mozos se ausentaron antes de salir la orden y los demás andan fugitivos por la provincia.

⁵⁶⁶ AHPC, PL, Leg. 4-47, fol. 23.

TABLA 13. Mozos no presentados por localidades

Localidad	Número
Caloca	6
Bendejo	4
Sta. M ^a de Valdeprado	6
Lugar de Avellanedo	4
Pesaguero	6
Lerones	5
Perrozo	9
Buyedo	1
San Andrés	1
Torices	1
Total	43

Tabla de elaboración propia⁵⁶⁷

En relación con los datos que se presentan en este texto, deducimos una escasa colaboración de la población en la persecución de los desertores, puesto que de cuarenta y tres mozos solteros que no se han presentado a la leva, solamente tenemos noticias concretas de cuatro, a los que se hace referencia en las apreciaciones señaladas en el texto y de los cuales uno de los soldados está preso. En mil setecientos once se procede a reflejar en una orden que se han de registrar los domicilios en los que pueda haber desertores, apresar a estos y sancionar a los propietarios de las viviendas que han protegido a estos mozos con el pago de quinientos ducados.

“Por quantos se tiene entendido que en el lugar de Mogrovejo en algunas casas de la mas principales del san refujiado algunos mozos solteros que deven entrar a sorteo como su magestad manda por ocultarse del alistamiento. Secomte a Francisco de Torres Merino ayudante deste ayuntamiento y baya a dicho lugar y otras parte que convenga y registre y

⁵⁶⁷ AHPC, PL, Leg. 4-47, fol. 23.

entre en quales quiera casas que estén dichos mozos y los prenda y qualquiera vezino o dueños de ellas pena de los daños de quinientos ducados agan patente la puerta y entregen los mozos que estuvieren en la casa (...) a veinte de marzo de mil setezientos y onze años”.

Se emite un despacho⁵⁶⁸ del gobernador en la que se ordena la confiscación de los bienes que pasaran al enemigo, en este caso se aplica, tanto a soldados que luchan en el ejército austracista, que por tanto se pueden considerar desertores, como a ciudadanos que colaboran con la causa del archiduque Carlos.

En mil setecientos catorce en una orden de D. Antonio de Hozes y Córdova superintendente general de la provincia de Burgos se describe la situación del ejército en ese momento, poniendo en evidencia la disminución de la infantería debido a las numerosas deserciones. Con intención de recuperar a los desertores para el ejército se propone por medio de un decreto que aquellos soldados que hayan desertado y quieran reincorporarse a su puesto, pueden presentarse con su uniforme y sus armas y no sufrirán ninguna penalización. Si pasados un plazo de tres días desde la fecha de la publicación no se hubieran presentado serán condenados de por vida en los regimientos y si se ausentan de su lugar de residencia una vez recibida esta orden serán:

“Concejo de Cuenca

Ejército y Milicia

Órdenes y Decretos Generales desde el año 1714 al 1805 ambos inclusive.

Sobre desertores Diciembre de 1714 Don Antonio de Hozes y Cordova superintendente general de la provincia de Burgos hago saber a la justicia y Regimiento de Cuenca como de orden de su Magestad se me participa por el Señor Don Miguel Fernandez Durán, de su Consejo y Junta de Cavinete, Secretario de su Despacho Universal, por lo tocante a guerra con voto en los negocios de el la resolución que se sigue.

Teniendo el rey presente la disminución en que se halla la infantería y que uno de los principales motivos que la han ocasionado depende de las repetidas fugas, asi de las reclutas precisas que se han hecho en los

⁵⁶⁸ AMS, Libro de Cuentas de la villa de Santander, 1711, A, Leg. 11-33, fol. 2.

pueblos como de la deserción de los voluntarios y siendo su Real ánimo ocurrir este inconveniente y que los Regimientos se restablezcan y pongan en estado conveniente a su servicio, sin aver nuevas levadas ni quintas, que tanto afligen los pueblos, ha resuelto que en las Ciudades, Villas y Lugares destos reynos se haga notorio por bando general a todos los desertores de la infantería que los que en los tres días siguientes a su publicación se presentaren a las justicias, se les perdone la culpa en la que incurrieron por la fuga sin que por razón de ella se les reconvenga ni castigue y solo tendran la obligación de servir en las compañías en que antecedentemente lo habían hecho o a los regimientos en que se hubieran agregado el tiempo de cuatro años, en caso de no restituir el vestuario y armas con que desertaron y tres años solamente los que se presenten vestidos y armados pero si despues de pasados los tres días de la publicación no se presentaren los desertores será de la obligación de las justicias prenderlos quedando condenados a servir por toda su vida en los Regimientos y si con motivo de la notoriedad de esta Orden se ausentaren de los Pueblos de donde son originarios o residieren (...) será la obligación de ellos de prenderlos en cualquier parte donde se encuentren incurso en el (...) Y condenarles a galeras por toda su vida (...) Las remitiran al superintendente de su Provincia para que enviando la una al Rey por mi mano.

Sobre la sal de las salinas. Fecho en Burgos a diecisiete de Diciembre de 1714⁵⁶⁹.

4.3.- APORTACIONES MATERIALES A LA GUERRA

4.3.1.- Aportaciones de víveres

En el libro de cuentas⁵⁷⁰ de la villa de Santander de mil setecientos once se registran dos pagos en relación con la notificación a todos los valles de la

⁵⁶⁹ AHPC, Concejo de Cuenca, (CC), Leg. 2-12.

⁵⁷⁰ AMS, Libro de Cuentas de la villa de Santander, 1702, A, Leg. 10-12, fol. 5.

necesidad de aportar bastimentos para la flota francesa que había entrado en el puerto.

En relación con la estancia de navíos de la flota francesa y de la flota que vino de las Indias y que permanecen atracados en el puerto de Santander registramos numerosos documentos en los que se pide a las distintas jurisdicciones la aportación de pan, vino tinto y blanco y aves para alimentar a la marinería.

“El Capitan de caballos corazas D. Andres de Mieses y Alvarado Correxido y Capitan a guerra de esta quatro villas de costa de la mar y su baston por su Magestad Por quanto se alla en el puerto desta villa parte de la armada del rey cristianisimo y parte de los navios de flota que vinieron en conserva del reyno de las yndias y asi mismo hecho llamamiento de la jente miliziana para que acuda a la defensa y resguardo de este puerto haviendose como sean avistado navios de guerra enemigos y porque se nexesita de bastimientos de pan vino y aves para el sustento de toda la jente a la presente mando a el alcalde mayor y su lugarteniente del valle de cariedo que agan traer y remitir a esta villa ocho carros de bino tinto y blanco y treinta aves estas todos los días que de todo se dara satisfazion y para que conste de su cumplimiento se ha de hazer rexistro dodos los días y asi lo cumplan dichas justizias pena de los daños y de mil ducados aplicados para gastos de guerra y que ynbiare cavos militares a sacar dicha multa y aque las jurisdiziones cumplan que asi es del servicio de su Magestad fechado en la villa de Santander a seis días del mes de octubre de mil setezientos y dos años”⁵⁷¹.

En el valle de Camargo el seis de octubre de mil setecientos dos.

“mando a el alcalde maior y su lugarteniente del valle de Camargo que aga traer y remitir a esta villa doze carros de vino tinto de Castilla o de la tierra y blanco y diez fanegas de pan cozido esta todos los días y en cada uno asi mismo zinquenta aves que todo se dara satisfazion”⁵⁷².

⁵⁷¹ AHPC, CCV, Leg. 10-11, fol. 9.

⁵⁷² AHPC, CCV, Leg. 10-13, fol. 11.

En la Junta de Cudeyo, Ribamontan, Cesto, Voto y Siete Villas, el seis de octubre de mil setecientos dos.

“que cada uno en su jurisdizion agan traer y remitir a esta villa la dicha junta de Cudeyo diez fanegas de trigo cozido y quarenta aves dodos los días y la dicha junta de Rivamontan seis fanegas y veinte y quatro aves la de Siete villas seis fanega y veinte aves la de zesto quarenta aves y la de boto veinte de todo lo cual se hara satisfazion”⁵⁷³.

En Valdeiguña, el seis de octubre de mil setecientos dos.

“mando a el alcalde mayor y su lugarteniente del valle de Valdeyguña que agan traer y remitir a esta villa quinze caros de vino blanco y tinto y todos los días setenta aves de de todo se dara satisfazion”⁵⁷⁴.

Distintos lugares responden a la petición explicando que no tienen recursos para atender a las demandas de trigo y aves, explicando que en relación con el cereal la cosecha ha sido mala y ellos mismos tienen que ir a proveerse Castilla, respecto las aves alegan que se han malogrado por la actuación de animales depredadores y por las enfermedades y por tanto también carecen de ellas.

Respuesta a la petición de trigo y aves de Somo, concejo de Latas, lugar se Suesa, Castanedo, Langre, lugar de Omoño, Liermo, las Pilas, valle de Hoz, el seis de octubre de mil setecientos dos.

“Esta junta se halla con tan cortos medios para hazer el socorro que se le pide que no tiene trigo por su corta cosecha y ser lo que tienen sus naturales común mente de mayz como es notorio y que para su necesidad en que se halla con mas de quinientos hombres necesitaba de socorrerse y buscar dichos granos de trigo de fuera parte y tierra de Castilla y no tienen las aves de pollo y gallinas de que no ay cria pues la que ha avido se ha malogrado lo los animales nocivos de zorras y otros y el contratiempo de la esterelidad de los años pasados y si nezesitare su merced de cien fanegas de mayz de grano que es lo que produze dicha junta se le dara”⁵⁷⁵.

⁵⁷³ AHPC, CCV, Leg. 10-13, fol. 12.

⁵⁷⁴ AHPC, CCV, Leg. 10-13, fol. 5.

⁵⁷⁵ AHPC, CCV, Leg. 10-13, fol. 14.

En los casos en los que se produce la respuesta negativa por parte de los distintos valles y jurisdicciones se procede a constatar por medio de un registro si son ciertas las manifestaciones sobre la carencia de los productos demandados. En el caso del registro de una bodega en Molledo se encuentran almacenadas distintas cantidades de vino que no se han aportado. Los propietarios se justifican presentando distintas alegaciones; en unos casos que no han realizado las aportaciones porque el vino por que se encuentra en malas condiciones, en otros porque el vino lo tienen ya vendido.

Certificación del registro de bodega en el valle de Molledo. el diez de octubre de mil setecientos dos.

“Se hiziese registro de las bodegas de este dicho valle por su merced y personas para ello nombradas para reconocer la cantidad de bino que abia en que se magnifestaria el que no abia lo necesario para su abasto por gasto y consumo que tiene y están en camino real de los pasajeros que vana la villa de Santander y tierra de Castilla y por aber zerrado los tratos de ello que solia aver y que la mayor parte que se conduze es de porte para el valle de Buelna la Vega y Santillana y otras jurisdicciones cercanas a la villa de Santander y en quanto a las aves se repondio por dichos regidore que por causa de las enfermedades que se an padezido y esterilidad no las podía aver y aviendo pasado el reconozimeiento de bodegas ayer nueve del corriente su merced del señor juez de este valle y diputados se hallaron en casa del capitán D. Manuel de Rebolledo ausente onze carros de bino blanco que magnifesto Doña Magdalena de Rebolledo su hermana en dos aposentos de y declaró tener en otros ocho y prosiguiendo oy diez del corriente se hallaron en casa de Don Lope de Theran tres carros de bino comenzados el uno ataponado que compondrán dos En casa de Don Pedro de Quevedo uno comenzado para su gasto en casa de Francisco Fernandez de la Yñan otro que declaro tener para Don Joseph Juaquin vecino de la Puente de San Miguel en la de Francico Garzia de Tagle otro comenzado para su gasto en casa de Doña Ana de Obregon para su gasto en casa del capitán Don Lays de Quevedo en tres cascos treinta cantarás

de bino torzido que esta zerca de binagre en casa de Don Pedro Nuñez de Quevedo dos carros de bino y en el suelo de otro en la de Doña Isabel de Quevedo Bustamante viuda de Juan de Zeballos tres carros que declaro tener vendido para el abasto deste valle en casa de Don Gonzalo dos y en la de su merced de dicho Juez uno y a un que se hizieron otras dilijenzias derregistros y inquerir no aparecieron mas en este dicho valle”⁵⁷⁶.

De nuevo se registra peticiones de víveres, específicamente de vaca y carnero en mil setecientos seis, para el avituallamiento de las tropas que Felipe V dirige en el campo real de Sopetran, cerca de Guadalajara, donde permanece con sus tropas esperando la llegada de tropas francesas⁵⁷⁷ para combatir a los ejércitos austracistas, en este año crítico en el que el archiduque Carlos ha entrado en Madrid.

“El Maestre de campo Don Pedro de Prado y Salamanca correxidor y capitán a guerra de estas quatro villas de la costa de la mar y gobernador de las armas en ellas y su baston por su Magestad.

Ago saber a las justicias y ayuntamientos de las villa juntas valle y lugares que abaxo yran expresadas como me hallo con orden de su Magestad dios le guarde del campo Real de Sopetan dos leguas de Guadalajara en que es sevido decir que en el paraxe donde se halla se carece sumamente de carnes para la manutención de sus tropas y aviendo de haumentarse esta necesidad con el crecido numero de las que espera se a despachado posta al Señor Conde de Val del Aguila presidente de la Real Chancilleria de Valladolid para que reparta a todo su distrito de la Real Chancilleria orden General para que por via de donativo graciosos todos los ganaderos de vacas y carneros contribuían haciéndoles presente la grande urjencia y la fiel correspondencia que debemos a nuestro Rey y Señor y para que se cumpla y execute lo dandado por su Magestade despacha la siguiente a todas las dichas justizias y ayuntamientos que luego al instante que la Reciva hagan llamar a todos los ganaderos que hubiere en la juridicion y

⁵⁷⁶ AHPC, CCV, Leg. 10-13, fol. 8.

⁵⁷⁷ AHPC, Trasmiera, Leg. 21-24, fol. 10 y 11.

les hagan saber y intimen lo mandado por su Magestad y lo que cada uno diere lo ha de remitir a la ciudad de Burgos a entregarlo al Señor Marques de Gastañaga Corregidor en ella y su Provincia y a mi remitirme testimonio con distención de personas nombre y apellidos y lo que cada uno diere condistencion de baca y carneros para ponerlo en la Real noticia de su Magestad como asi se manda un su Real horden para saber la fineza con que cada uno de sus Basallo le sirve en esta urxencia tan precisa”⁵⁷⁸.

Como vemos en este texto se hace expresa referencia a que las aportaciones “voluntarias” figurarán en una lista en la que se reflejará expresamente lo que cada vasallo ha aportado, para valorar su colaboración y apoyo en las urgencias de la guerra. La petición de donativo se trasmite a todos los ayuntamientos. El ayuntamiento de Laredo, en el pleno de veinte y cinco de julio de mil setecientos seis se trasmite esta petición de donativo voluntario a los ganaderos.

“ayuntamiento de 25 de julio año de 1706. En la sala capitular del ayuntamiento de la muy noble y siempre leal villa de Castro de Urdiales a veinte y zinco días del mes de julio año de mil setecientos y seis estando juntos (...) Acordaron que por quanto dicho señor alcalde mayor se alla con un despacho del señor Corregidor y en el se dize como su Magestad es revido pedir un Donativo voluntario a los ganaderos por la falta que ay de carnero y baca en Sopetran donde se alla con su exercito para su sustento.”⁵⁷⁹

4.3.2.- Pecuniaria

Las aportaciones pecuniarias para las necesidades de la guerra se desarrollan en el capítulo cinco; en este apartado haremos referencia a alguno de los textos y recibos en los que se pone en evidencia dicha contribución.

Con fecha de veinte y uno de enero de mil setecientos tres, la villa de Laredo realiza una aportación de cien doblones – seis mil reales – como respuesta al

⁵⁷⁸ AHPC, Trasmiera, Leg. 1-24, fol. 12.

⁵⁷⁹ AMCU, Libro de acuerdos y decretos, 1706, fol. 101.

desembarco de ingleses y holandeses en Andalucía y con la intención expresada en el documento de demostrar lealtad al monarca y apoyarle en la guerra por la defensa de los territorios y la religión.

“El Rey. Concejo justicia Regidores Cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de la Villa de Laredo. El servicio de Cien doblones que nuestro Amor y Celo me a hecho con ocasión del desembarco que hicieron Yngleses y Olandeses en las Costas de Andalucia a ymitacion de lo que han executado todas la Ciudades y Villas de estos Reynos ha sido tan de mi Real gratitud y estimación que no he querido diferir daron como lo hago las gracias, esperando muy seguramente de vuestra lealtad que atendidas todas las circuntancias que concurren y la precisión de haver de mantener para resguardo de auellos Puertos el exercito que se a formado no emitirá vuestra fineza todo aquello que pueda facilitar un fin en que tanto se interesa nuestra sagrada Religion y defensa destos Dominios que dando siempre mi Real animo inclinado a favoreceros y haceros merced. De Madrid a 21 de henero de 1703 Yo el Rey”⁵⁸⁰.

En mil setecientos seis aporta treinta mil reales de vellón para las urgencias de la guerra, es un generoso donativo que pone en evidencia la absoluta lealtad de la villa de Laredo y del corregidor de las Cuatro Villas a su majestad Felipe V.

“El conde de Mariana, Gentil hombre de la Camara del Rey Nuestro señor de su Consejo y Contaduria mayor de Hazienda y su Thesorero mayor: Recivi de la Villa de Laredo, por mano del señor D. Manuel de la Lastrs su Diputado: Treinta mil Reales de vello, los mismo con que dicha villa sirve a Su Magestad para las urgencias presentes de la Guerra; Cuya cantidad entrego en letra de la misma suma dada en la Referida villa de Laredo, en veintey tres de julio próximo pasado, a favor de su Magestad por Doña Josepha de Cariaga contra Don Francisco Estevan Rodriguez, Probedor General de los ejércitos de Castilla y Extremadura en las qual puso contenta el señor D. Joseph de Grimaldo, scribano de estado y del Despacho unibersa de Guerra y hordenada de orden de su Magestad a mi

⁵⁸⁰ AHPC, CEM, Leg. 11-13, fol. 13.

favor en veinte días ; y los expresado Treinta mil Reales de vellón quedan abonado en esta Thesoreria mayor, de este Recibo ha de tomar la Razon el scribano D. Jun de Valdes y Masao. Secretario de Su Magestad su contador de Resultas y de la Interbenzion desta dicha Thesoreria mayor Campo Real de Marchamalo ocho de Agosto de Mil setezioentos y seis años---- Son 30 Mil Reales de Vellon”⁵⁸¹.

En el pleno del ayuntamiento de Laredo se aprueba el donativo de quinientos doblones para las necesidades de la guerra.

“Manifestando esta Ylustre villa el amor a su rey y Señor concurriendo en su ayuntamiento oy he zelebrado y en el an acordado servir a su Magestad por via de Donativo gracioso con quinientos Doblonos de a dos Escudos de oro que a ofrecido aprontar dentro de cuatro días”⁵⁸².

Inmediatamente registramos la respuesta de agradecimiento real a tan generoso donativo reconociéndolo como una demostración de amor y lealtad.

“Haviendo dado quenta al Rey de la carta de usted de 24 del pasado que ha trahido su Capitular D. Manuel de la lastra en que manifestando usted su celo participa aver hecho a su Magestad el revicio de 500 doblones puedo decir a usted ha sido muy de la estimación y aprecio de su Magestad esta nueva demostración de su amor y lealtad y me manda de a usted muchas gracias por ello esegurando a usted tendrá Su Magestad siempre muy presente este servicio para que en todo lo que pueda ser de su satisfacción experimente los efectos de su Real gratitud. Dios guarde a usted Campo Real de Marchamalo a 8 de agosto de 1706”⁵⁸³.

En este apartado solo hemos reflejado algunas de la colaboración económica por medio del donativo, que se realiza en el Corregimiento de las Cuatro Villas como testimonio de las aportaciones pecuniarias Laredo, cabeza del Corregimiento, no obstante los donativos se generalizan en todo el territorio y aparecen registrados en su totalidad en el capítulo cinco.

⁵⁸¹ AHPC, CEM, Leg. 11-13, fol. 14.

⁵⁸² AHPC, Trasmiera, Leg.1-24, fol. 12 y 13.

⁵⁸³ AHPC, CEM, Leg. 11-13, fol. 15.

También tenemos que contabilizar aportaciones pecuniarias para pagar los salarios de los centinelas que ejercen las tareas de vigilancia de la costa , cada ayuntamiento tendrá que hacer la aportación correspondiente en relación con el número de vecinos que tiene.

“El Maestre de Capon Don Pedro de Prado y Salamanca Correxidor y Capian a guerra destas quatro Villas de la cosa de la mar y Governador de las Armas en ellas y su Baston por su Magestad. (...) Por tanto hordenoy mando a todas las Justizias y ayuntamientos de las Villas juntas y Valles y lugares que avaxo Yran expresadas y a las que a estas tienen obligazion de contribuir y ayudar a las Centinelas por la costa de la mar que cada una por lo que toca lagan observen y pague contribuyendo los lugares que como de costumbre con la porzion que les esta señadada, (...)” fechado en la villa de Laredo aveinte y ocho días del mes de julio de mil setezientos y siete años”⁵⁸⁴.

En los libros de cuentas de la villa de Santander, entre mil setecientos y mil setecientos catorce se registran diversos pagos a los vigilantes de las trincheras del Sardinero y de otros garitas.

“Centinela de Mitazonas. Quinientos y dos reales y medio pagados a Juan de Escobedo y Jose de Hermosa centinelas que asistieron en la garita de mitazonas por término de sesenta y siete días a razón de siete Reales y medio por día a ambos”⁵⁸⁵.

4.3.3.- Diversos servicios

Bajo este título hacemos referencia a un conjunto heterogéneo de servicios que se prestan para contribuir a la defensa del territorio en el contexto de la guerra de Sucesión y que ya eran habituales a lo largo de la Edad Moderna.

⁵⁸⁴ AHPC, CEM, Leg. 14-25, fol. 37.

⁵⁸⁵ AMS, Libro de Cuentas de la villa de Santander, 1703, A, Leg. 10-19, fol. 24.

En primer lugar haremos referencia a la colaboración en servicios de apoyo logístico a las tropas; concretamente en enero de mil setecientos ocho se pide la aportación de mulas, caballos y carros para transportar balas y bombas a Ciudad Rodrigo, concretamente diez y nueve mil setecientas noventa balas y mil cuarenta y seis bombas, se trata por tanto de una significativa partida de artillería necesaria en este momento para mantener la preeminencia de Felipe V después de la victoria de Almansa.

“Don Manuel Coloma Marques de Canales Rexidor de la villa de Yunquillos, Alcayde de la fortaleza y castillo de Canales gentil hombre de la cámara de su Magestad y de sus consjos de estado y guerra, Gobernador de la Capitanía general de la Artillería de España = Hago saber a señor Don Juan Avel de de Zevallos Alcalde mayor de la ciudad de Salamanca a quien nombro para la execuzion de lo que en este mi despacho será contenido, que en diez y ocho deste me y año probe el decreto del tenor siguiente.

Madrid diez y ocho de henero de mil setezientos y ocho =formese despacho y comisión en forma por la escribanía de esta Capitanía general de la artillería de España cometido a Don Juan avel de Zevallos alcalde mayor de la ciudad de Salamanca para que luego que la reziva, y sin perder ynstante de tiempo parta a las villas de Reynosa y sus merindades a la de Aguilar de Campoo y su jursidizion a las de Santander y Cuatro villas de la costa de la mar a Lierganes y Santa Barbara de la Cabada y demás parte donde allare ser conbeniente al servicio de su Magestad hazer juntar los machos, mulas yeguas cavallos carros o carretas de bueyes y todos jeneros de atura para conducir desde Santander Lierganes y Santa Barbara y otra cualquiera parte de aquellas fabricas donde conviniere diez y nueve mil setezientas y noventa balas de artillería y mil y quarenta y seis bombas que se han de remitir a Ziudad Rodrigo de los tamaños y pesos expresados en la relación que yra con esta comisión por copia del original aprobada por su Magestad, (...) Fechado en Madrid a diez y nueve días

del mes de henero de mil setezientos y ocho años = el Marque de Canales (...)⁵⁸⁶.

Para organizar el transporte de esta mercancía se necesitan numerosos carros, en el territorio de las cuatro villas se aportan un total de doscientos dos carros como contribución de distintas localidades del marquesado de Argueso y sus localidades que detallamos en la tabla que presentamos a continuación.

TABLA 14. Carros aportados por localidades

Localidades	Carros
Argueso	20
Serna	13
Espinilla	10
Barrio	28
Naveda	22
Entrambasaguas	28
Abiado	15
La Hoz	24
Villar	22
Mazandrezco	20
Total	202

Tabla de elaboración propia⁵⁸⁷

En segundo lugar haremos referencia a la obligación de prestar servicio de alojamiento a las tropas. Por real cédula⁵⁸⁸ de cuatro de enero de mil setecientos seis, Felipe V establece las condiciones en las que han de llevarse a cabo los alojamientos de las tropas en las casas de los vecinos, prohibiendo cualquier abuso por parte de los oficiales y soldados, que no podrán exigir a los vecinos más dinero o especies de los que estos deben darles.

⁵⁸⁶ AHPC, JTA, Leg. 49-43, fol. 1.

⁵⁸⁷ AHPC, JTA, Leg. 49-43, fol. 2.

⁵⁸⁸ AMS, A, Leg. 10-38.

Igualmente encontramos un oficio emitido por el corregidor de las cuatro villas Pedro de Prado y Salamanca y dirigido al ayuntamiento de Santander con fecha de catorce de mayo de mil setecientos cinco en el que comunica que el rey ha ordenado la adecuación de casas para instalar hospitales de guerra.

En tercer lugar haremos referencia a los denominados en los documentos “trabajos a fajina”, que consisten en la aportación de trabajo personal, sin recibir salario, están relacionado fundamentalmente con colaboraciones en la construcción y mantenimiento de fortines, que hemos desarrollado ampliamente en el capítulo tres.

En el libro de cuentas municipales de Castro Urdiales de mil setecientos seis encontramos la siguiente referencia en relación con este tipo de prestaciones.

“Ytem. Ziento y veinte nueve Reales que costaron las palancas buscar ruidos azadas, angarillas y otras cosas precisas para executar dicha obra y no entraron en esta quenta los jornales de mas de quatrocientos y cinquenta ombres y mas de mil mujeres mayores y menores que trabajaron a fajina en dicha obra.”⁵⁸⁹

En cuarto y último lugar hacemos referencia a la aportación de materiales por parte de villas, juntas y lugares para la construcción de elementos defensivos. Este apartado se trató en el capítulo tres sobre las fortificaciones de Cantabria y en él veíamos, cómo la junta de Trasmiera aportaba quinientos codos de tablón de roble, vigas y cureñas para la construcción del nuevo fortín de Santoña. Para este mismo fortín se necesitaban treinta barcos de céspedes, para los terraplenes que en él se debían construir.⁵⁹⁰

Los vecinos ponen de manifiesto que la petición supone una pesada carga para el municipio y que la asumen por ser una petición real.

“(…) habiendo juntado el ayuntamiento ha acordado (…) Como por los gastos que de venir esta villa se le orixinan a dicha Meridad no lo puede

⁵⁸⁹ AMCU, Libro de Cuentas de la villa, 1706, Leg. 35- 1, fol. 713.

⁵⁹⁰ AHPC, MT, Leg. 1-5, fol. 3.

executar y que siendo cosa que toque al servicio de su Magestad noticiados la están prontos a executar lo que les ordenare; (...).”⁵⁹¹

4.4.- VALORACIÓN GENERAL DE LA APORTACIÓN DE HOMBRES Y RECURSOS A LA GUERRA

A pesar de las reales órdenes a lo largo del S. XVII y confirmadas por Felipe V en mil setecientos tres, concediendo la exención de levas de soldados, pecuniarias y personales hasta dos leguas tierra a dentro de la costa del territorio de Corregimiento, salvo excepciones, -villas de Laredo y Santander- en la mayor parte del territorio del Corregimiento de las Cuatro Villas se realizan, como ya hemos analizado levas y reclutas a lo largo de todo el desarrollo de la guerra y son especialmente insistentes y significativas entre mil setecientos uno y mil setecientos siete, posteriormente se repetirán en mil setecientos trece.

Aunque no contamos en este momento con documentación en la que se refleje explícitamente el descontento de la población en relación con la obligación de participar en las levas la insistencia en los documentos haciendo referencia a los castigos a desertores y colaboradores nos lleva a deducir que el episodio de la desertión debía de ser relativamente frecuente y podemos interpretarlo como una manifestación clara de desacuerdo de los cántabros frente a la imposición de la participación en el ejército.

También hemos puesto en evidencia en este apartado que en el territorio de Cantabria, además de hombres para el ejército, se realizan una serie de aportaciones significativas a lo largo de la guerra, que se materializan con la contribución de recursos directos para apoyar al ejército, a pesar de la posición periférica del territorio en relación con el desarrollo de la contienda.

Desde mediados del siglo XVII las contribuciones de los municipios castellanos en relación con el aspecto militar, se había incrementado con la creación en mil seiscientos sesenta de una nueva fiscalidad sobre la aportación en especie que debían asumir las ciudades. En este punto registramos dos momentos especialmente significativos respecto a la aportación de víveres para el ejército

⁵⁹¹ AHPC, MT, Leg. 1-5, fol. 12.

por parte del territorio de Cantabria; en mil setecientos dos la armada francesa está atracada en el puerto de Santander y han de aprovisionar de pan, vino y aves a los marineros desde todos los territorios del Corregimiento, en segundo lugar en mil setecientos seis se procede a una petición de vacas y carneros para atender las necesidades de las tropas reales acantonadas en Sopetran -Guadalajara- debido a la carencia de este alimento en aquella zona.

También se pide colaboración logística con el ejército al territorio del Corregimiento de las Cuatro Villas para transportar material armamentístico a Ciudad Rodrigo; también hemos registrado la obligatoriedad que tenían los ayuntamientos de asumir el pago del salario a los vigilantes de garitas, capítulo este que se incrementaba en los momentos críticos de la guerra.

Se trata sin duda de un capítulo que globalmente supone una cuantiosa carga para los habitantes y municipios del Corregimiento y que podemos interpretar en la línea de lo que Thopmson “fiscalidad bilateral”⁵⁹².

⁵⁹² THOPMSON, 1988, pp. 288-289.

CAPITULO 5.- HACIENDA Y FISCALIDAD

5.1.- HACIENDA Y FISCALIDAD EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

El Antiguo Régimen es un concepto “acuñado por los constituyentes franceses con fines evidentemente propagandísticos”⁵⁹³ que nos sirve para designar el periodo de tiempo que se desarrolla a lo largo de la Edad Moderna.

“El Antiguo Régimen puede definirse por la coexistencia de dos elementos fundamentales la sociedad estamental y la monarquía absoluta. La sociedad estamental organiza e integra a los individuos según disfruten o no de privilegios asumidos por la sociedad y garantizados por el estado, con independencia de su justificación funcional-la conocida división entre defensores, orantes y trabajadores-o de su carácter tradicional: existió luego debe seguir existiendo”⁵⁹⁴.

Se caracteriza por la Monarquía absoluta como sistema político y por la sociedad estamental, que organiza a los ciudadanos en grupos separados por el origen o nacimiento y básicamente diferenciados en privilegiados -nobleza y clero- y los no privilegiados.

La monarquía española es una organización política y una institución formada por la agregación de diferentes coronas -reinos y principados- y centro de decisión en cuanto a las relaciones internacionales, teniendo como referencia que la monarquía absoluta que concentra el poder ejecutivo legislativo y judicial, en España se considera que se conforma a lo largo del reinado de los Reyes Católicos.

La Hacienda Pública en el Antiguo Régimen reproduce la estructura social y la organización del estado. La primera se refleja en la desigualdad ante el impuesto, existe una diferencia legal respecto a la obligación de contribuir con el impuesto, nobleza y clero están exentos mientras el estamento no privilegiado está

⁵⁹³ LANZA GARCIA, R., *Miseria, Cambio y Progreso en el Antiguo Régimen. Cantabria, siglos XVI-XVIII*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 2010, p. 14.

⁵⁹⁴ ARTOLA GALLEGO, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Editorial Alianza Universidad, 1982, p. 9.

integrado por la población de pecheros que han de pagar impuestos. Coexisten además sistemas fiscales diferentes en cada territorio de la monarquía con la característica común de que los territorios agregados son los que están sometidos a cargas más leves. Mientras, en los reinos que integran la corona de Castilla existen divisiones administrativas sin instituciones específicas, el reino de Aragón, Navarra y Provincias⁵⁹⁵ vascas constituyen territorios separados por líneas aduaneras de la corona de Castilla y también entre ellos.

En la monarquía española del Antiguo Régimen tenían capacidad fiscal independiente, la corona, el reino y la iglesia.

5.1.1.- La Hacienda real

La Hacienda de la Corona no tenía unidad, percibía contribuciones de todos los súbditos de la monarquía pero sirviéndose para ello de un sistema fiscal distinto en cada reino⁵⁹⁶.

Al mismo tiempo dentro de cada reino se manifiesta un pluralismo fiscal como consecuencia de la existencia de instituciones que tenían capacidad impositiva plena: El concejo acumula sus impuestos a los de la corona para economizar en la administración y el señorío cuyos ingresos, cuando no proceden de cesiones fiscales que frecuentemente son producto de compra a la corona, resultan insignificantes.

Además existía una transferencia de impuestos a instituciones y particulares, los Papas permitieron la participación real en los impuestos de la iglesia, es decir la Hacienda Real recaudaba una serie de contribuciones sobre los ingresos-diezmos y rentas de la iglesia (tercias reales, subsidio, excusado...), a su vez la corona cedió a particulares el disfrute de tercias, alcabalas, penas de cámara...etc.; estas enajenaciones fueron numerosas en el siglo XVII para salvar los apuros de la hacienda.

⁵⁹⁵ ARTOLA GALLEGO, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen...*, *Opus cit.*, p. 32.

⁵⁹⁶ *Ibidem*, p. 21.

El sistema fiscal castellano vigente en 1700 era el resultado de varios siglos de evolución a lo largo de la monarquía de los Austrias. Los impuestos más significativos correspondían a los impuestos sobre el consumo, es decir impuestos indirectos. A lo largo del siglo XVIII se procede a una sistematización de distintos conceptos impositivos “contraponían a las aduanas o rentas generales los impuestos interiores o rentas provinciales, las rentas de origen eclesiástico y las denominadas rentas especiales y sueltas”⁵⁹⁷.

Podemos clasificar estas rentas en:

- a) Derechos patrimoniales y las rentas del patrimonio de la corona.

En el siglo XVII los monarcas de la casa de Austria se habían desprendido de numerosas propiedades por venta o por donación. Los Borbones pretenden restaurar o incorporar de nuevo estas enajenaciones a lo largo del siglo XVIII. El dominio real era casi totalmente improductivo y en muchos casos suponía una fuente de gastos más que de ingresos.

- b) Las rentas eclesiásticas⁵⁹⁸

La relación Iglesia-Estado fue compleja sobre todo en el ámbito económico. El impuesto más antiguo percibido por el rey sobre el clero correspondía a las tercias reales, equivalente a dos novenos del diezmo. En 1501 este gravamen se declaró perpetuo y “extendido a todos los reinos de las Coronas de Aragón y de Castilla, incluidas las Indias Occidentales”⁵⁹⁹. Las tercias reales se pagaban parte en especie,

⁵⁹⁷ CREMADES GRIÑÁN, C., *Borbones, hacienda y Súbditos en el siglo XVIII*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993, p. 67.

⁵⁹⁸ ARTOLA GALLEGU, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen...*, *Opus cit.* p. 57.

⁵⁹⁹ Sobre diezmos puede consultarse especialmente: MORINEAU, M., “Réflexions tardives et conclusions prospectives”, en GOY, J., LE ROY LADURIE, E., (Eds.), *Les fluctuations du produit de la dîme*, París, Editions de L'Ecole des hautes études en sciences, 1972, pp. 320 y ss.; CHARBONNIER, P., “Les dîmes auvergnantes du XV^e au XVIII^e siècle”, *Ibidem*, pp. 180 y ss.; FRECHE, G., “Dîme et production agricole. Remarques méthodologiques à propos de la région toulousaine”, *Ibidem*, pp. 215 y ss.; ROY LADURIE, E. Le y GUY, J., “Première esquisse d'une conjoncture du produit décimal et domanial. Fin du Moyen Age – XVIII^e siècle”, *Ibidem*, pp. 368 y ss.; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *La crisis del Antiguo Régimen En Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*, Madrid, Editorial Akal, 1975; GARCÍA SANZ, A., “La producción de cereales y leguminosas en Castilla la Vieja”, *Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole à l'époque pre-industrielle au 7e Congrès international d'histoire économique*, París 1972, p. 370; ÁLVAREZ VÁZQUEZ, J. A., *Los diezmos en Zamora, 1500-184*, Salamanca, editorial Universidad de Salamanca, 1984; REY CASTELAO, O., “La crisis de las rentas eclesiásticas en España. El ejemplo del Voto de Santiago”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 11, Madrid, Editorial Fundación Universitaria Española, 1987, pp. 53-87; EGIDO LÓPEZ, T.; BARRIO GONZALO, M., *Historia de las Diócesis Españolas*, Madrid, Editores biblioteca de Autores Cristianos, 2002; BARRIO

parte en dinero. Los ingresos obtenidos se invertían en ayudar a los campesinos con recursos insuficientes, se reparaban iglesias y sobre todo para subsanar déficit provocado por el retraso de las rentas perpetúas. El excusado consistía en la percepción del diezmo más significativo de cada parroquia. Se crea en 1571 y a mediados del siglo XVIII se convierte en perpetuo por gracia de Benedicto XIV. La media anata suponía el abono de una parte de los ingresos obtenidos al ejercer una profesión, también recaía en el sector eclesiástico, si se disfrutaba de un beneficio o pensión. La contribución varía desde un cuarto de la renta del primer año, si el beneficio producía más de trescientos ducados-3300reales-y la mitad si superaba los seiscientos ducados -entorno a 6600 reales-. De este gasto se ha de deducir los gastos de la mesada eclesiástica destinada a los gastos de la capilla real. El rey dispone también de un tercio de las rentas episcopales para pensionar a quien estime oportuno según las directrices propuestas por los obispos. Los beneficios vacantes, serán percibidos por la corona, esta merced se obtiene en el siglo XVI para Indias pero a partir de 1785 también se aplica en la Península. El derecho a espolio⁶⁰⁰ permitía que los bienes muebles de los obispos fallecidos pasaran a la corona. Un ingreso significativo es el de la Bula de Santa Cruzada, relacionada con el permiso de ingerir carne o bebida de leche los días de ayuno y abstinencia. Se establece en principio como renovable cada seis años, a partir de 1757 se convierte en perpetua y está vigente Hasta mediados del siglo XX.

c) Los impuestos que recaían sobre la nobleza.⁶⁰¹

En el siglo XVII se impusieron unos gravámenes sobre los títulos nobiliarios destinados a la subvención del ejército. Se le denominó impuesto de lanzas. Este impuesto lo pagaban grandes, duques,

GONZALO, M., *El Clero en la España Moderna*, Madrid, Editor Centro Superior de Investigaciones Científicas, 2010.

⁶⁰⁰ ARTOLA GALLEGO, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen...*, *Opus cit.* p. 58.

⁶⁰¹ CREMADES GRIÑÁN, C., *Borbones, hacienda...*, *Opus cit.*, p. 70.

marqueses, condes, marqueses y comendadores. La cuantía estaba en función del título y en los comendadores, de la riqueza. Los nobles de Navarra estaban exentos y la nobleza baja y media no pagaba el impuesto de lanzas.

5.1.2.- La fiscalidad del reino⁶⁰²

No trasciende los límites de cada uno de los territorios de la monarquía y las cortes de cada reino, que tenían facultades decisorias en la votación de servicios y en consecuencia, para conseguir las cantidades comprometidas era necesario crear más contribuciones, como los impuestos al consumo *-sisas-* exigidas por el rey al promulgar los correspondientes decretos.

5.1.3.- La fiscalidad de la iglesia⁶⁰³

El sistema estaba basado en el cobro de diezmos y primicias, eran impuestos directos que gravaban la renta de la tierra trabajada por los labradores independientemente de que fueran propietarios o arrendatarios.

El sistema fiscal, era distinto según los territorios y procedía de prácticas medievales cuya materia impositiva eran los bienes de consumo, abarca la composición del impuesto y el mecanismo de recaudación, “podemos afirmar que se componía de tantas haciendas como reinos y dentro de cada uno de estos se manifestaba un pluralismo fiscal como consecuencia de la existencia de más de una instancia con capacidad impositiva general”⁶⁰⁴. Los tributos eran básicamente los mismos que en épocas anteriores en Castilla y León, estaban repartidos en rentas provinciales, rentas generales, constituidas por los derechos aduaneros y un tercer grupo formado por los estancos y monopolios.

⁶⁰² GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., “La hacienda y la fiscalidad en Galicia en el siglo XVIII”, en *Fuentes para el estudio del siglo XVIII en Galicia*, Ciclo de Conferencias organizadas por Polo Archivo do Reino de Galicia, La Coruña, Ediciones do Castro, 1991, pp. 47-144.

⁶⁰³ GALLEGO DOMÍNGUEZ, O., La hacienda y la fiscalidad..., *Opus cit.*, p. 48.

⁶⁰⁴ ARTOLA GALLEGO, M., *La hacienda del Antiguo Régimen...*, *Opus cit.*, pp. 10-16.

La incorporación de las dos coronas Aragón, Castilla y el reino de Navarra configuran una nueva organización estatal, caracterizada por la unidad de la corona y la concentración en ella del poder legislativo, “sin embargo el ejercicio del poder fiscal necesitaba la colaboración de cinco Cortes además de las juntas de tres provincias vascas”⁶⁰⁵. Las haciendas forales mantenían ciertos rasgos arcaicos, que se ponían en evidencia en la importancia relativa de las rentas patrimoniales junto a la pervivencia de ciertas regalías como las relativas al aprovechamiento privado de los cauces de los ríos para el establecimiento de molinos. La diferencia más significativa es la relacionada con las rentas aduaneras que en Castilla, provincias vascas y Navarra pertenecían a la corona, mientras que en la Corona de Aragón habían pasado a ser impuestos de las diputaciones de los reinos⁶⁰⁶.

El sistema fiscal comprendía, la elección de la materia imponible -liquidación- y la realización del pago o cobro.

Hasta el siglo XVIII la mayor parte de los impuestos tributarios recaían en la Corona de Castilla. Los principales tributos o rentas públicas de los reinos de Castilla y León durante la edad Moderna eran las rentas provinciales, las rentas estancadas y las aduanas que producían el noventa por ciento del total de la recaudación.

Las rentas provinciales⁶⁰⁷ constituían un complejo de unos quince impuestos mayores, alguno de los cuales se dividía a su vez en cuatro o seis denominaciones. El más importante era la alcabala, según algunos autores fue una causa directa de la decadencia de la agricultura, el comercio y la industria⁶⁰⁸, representaba el diez por ciento de las ventas o permutas realizadas, se le sumaron los cientos que eran cuatro por ciento de incremento que diversas Cortes Castellanas habían ido concediendo al monarca a lo largo del siglo XVII de

⁶⁰⁵ CREMADES GRIÑÁN, C., *Borbones, hacienda...*, *Opus cit.*, pp. 20-21.

⁶⁰⁶ ARTOLA GALLEGO, M., *La hacienda del Antiguo Régimen...*, *Opus cit.*, p. 160.

⁶⁰⁷ CREMADES GRIÑÁN, C., *Borbones, hacienda...*, *Opus cit.*, p. 97.

⁶⁰⁸ CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda*, voz: alcabala; DESDEVISES DU DEZERT, G., *La España del Antiguo Régimen*, ed. Española con Introducción de A. GONZÁLEZ ENCISO, Madrid, Editorial Fundación Universitaria Española, 1989, p. 430; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Política y Hacienda en tiempos de Felipe IV*, Madrid, ediciones Pegaso, 1960, p. 192; ARTOLA GALLEGO, M., *La hacienda en el Antiguo Régimen...*, *Opus cit.* pp. 101 y 300.

forma que finalmente alcabalas y cientos suponen un catorce por ciento del valor de las transacciones realizadas sobre ciertos géneros. Se llamaban “rentas de yerbas”⁶⁰⁹ las alcabalas y cientos percibidas sobre el pastoreo en prados y bosques pertenecientes a las órdenes militares. Hasta el siglo XVII suponían un gravamen del catorce por ciento. “La alcabala de alta mar”⁶¹⁰ era la tasa del catorce por ciento que gravaba las ventas de mercancías extranjeras efectuadas en alta mar, en los puertos o en los mercados fronterizos. Se le conocía también con el nombre de “derechos de géneros extranjeros”

Los millones habían sido una concesión por las cortes de una cierta suma expresada en millones de ducados, se iniciaron en el subsidio hecho a Felipe II en 1590, de un subsidio de ocho millones de ducados pagaderos en seis años con destino a la “empresa de Inglaterra” después del desastre de la Armada Invencible. Las concesiones fueron repitiéndose hasta convertirse en un tributo permanente.

Recaían estas rentas sobre la venta al por menor de algunos artículos de primera necesidad (vino, vinagre, aceite, jabón y velas de sebo) autorizando al vendedor a que redujera la cantidad de producto -sisa- y haciéndoles pagar el importe de esta deducción en dinero.

La recaudación de estas rentas hubiera sido de gran complejidad, porque la Hacienda incapaz de recaudar directamente los impuestos recurría al concierto de encabezamientos desde el siglo XVI; por ellos la Real Hacienda aceptaba que se asignara una cifra determinada para cada tributo o conjunto de tributos y la población encabezada se dedicaba a recaudar los tributos de la forma más conveniente. Los ayuntamientos a su vez recurrían al arrendamiento de la venta al por menor de los artículos de consumo más corrientes, de forma que los precios de los artículos se veían incrementados.

La Hacienda era incapaz de cobrar directamente los impuestos y recurría al sistema de arrendamientos, los arrendadores “al por mayor” subarrendaban

⁶⁰⁹ CREMADES GRIÑAN, C., *Borbones, hacienda...*, *Opus cit*, p. 97.

⁶¹⁰ CREMADES GRIÑAN, C., *Borbones, hacienda...*, *Opus cit*, p. 100.

pueblo a pueblo o tributo a tributo todos aquellos que generalmente conseguían por subasta.

A las rentas provinciales les seguían en importancia, los estancos o monopolios, eran tasas sobre el tabaco, la sal, el papel sellado, los naipes, plomo azogue, pólvora, lacre, bermellón y azufre. Obligaba a un sistema de compras forzosas o acopios para evitar el fraude.

Las rentas de aduanas proporcionaban entre un veinticinco a un treinta por ciento de los ingresos y se cobraban tanto a las mercancías importadas como a las exportadas. Además se encontraban los servicios cuya recaudación exigía la implantación de impuestos indirectos como las sisas.

Otros ingresos se relacionan con la participación en las rentas de la iglesia, las tercias reales eran las dos novenas partes de los diezmos aunque su rendimiento no era importante debido a la enajenación de los señores laicos. Las gracias de subsidio afectaba aciertos emolumentos recaudados por la iglesia y el excusado - el privilegio de los diezmos de la mejor casa dezmera de cada lugar- eran concedidas temporalmente por el Papa.

Destacan como fuente de ingresos los caudales de Indias; el sistema financiero de Indias se fue implantando desde el siglo XVI y se mantiene prácticamente sin modificaciones hasta la emancipación. Los tesoros remitidos de Indias para la Hacienda Real fueron decisivos para la endeudada monarquía española. Artola⁶¹¹ afirma que en las monarquías europeas la Hacienda se basa en la cooperación del Rey y del reino, mientras el poder legislativo solo es una atribución real. En América la titularidad fiscal se resolvió anexionando el territorio a Castilla pero formando parte del patrimonio de la corona. Por tanto la hacienda de Indias será Hacienda Real.

La gestión de la Hacienda Real estuvo a cargo de un reducido número de empleados y solo en el siglo XVIII se establecieron las bases de una administración racionalizada y con medios apropiados. El Consejo de Hacienda surge en el siglo XVI, intervenía en la gestión de la política fiscal y aduanera, mediante las consultas que sometía al rey, que una vez sancionadas constituyen

⁶¹¹ ARTOLA GALLEGO, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen...*, *Opus cit.*, p. 21.

la legislación de hacienda Las contadurías fueron las primeras oficinas de la administración, se dividían en dos, la de Valores -que se ocupaba de la administración y la contabilidad- y la de Distribución que entendía en la aplicación de los recursos de la Hacienda. Con los Borbones se introducen las figuras del Secretario de Hacienda, los Intendentes del ejército y los subdelegados de Hacienda creando un sistema administrativo capaz de controlar el territorio.

“La recaudación no era personal y directa sino municipal e indirecta, los responsables del gobierno ilustrado tuvieron que cuestionarse el protagonismo no solo del clero y la nobleza sino especialmente de las oligarquías locales situadas en la misma clave del sistema fiscal tradicional. Por eso la administración o arrendamiento era una cuestión candente, por eso la reforma fiscal se imponía ante una realidad desigual: la mayor parte de la riqueza la disfrutaban los poderosos y la mayor parte de la carga fiscal recaía en los menos pudientes”⁶¹².

5.2.- HACIENDA Y FISCALIDAD DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN

Si tenemos en cuenta la perspectiva global de la hacienda en tiempos de la guerra de Sucesión hemos de hacer referencia al “milagro de la Hacienda Pública en tiempos de guerra”⁶¹³, en el mismo artículo Andújar Castillo pone en evidencia que la tarea pendiente en la investigación respecto a este tema es muy amplia y que el conocimiento que tenemos en la actualidad es escaso a pesar de las valiosas aportaciones de Henry Kamen, Concepción de Castro y de Anne Dubet⁶¹⁴. Se han realizado también estudios más específicos referidos a

⁶¹² GUILLAMÓN ALVAREZ, F. J., Prólogo de CREMADES GRIÑÁN, C., *Borbones, hacienda...*, *Opus cit.*, p. 16.

⁶¹³ ANDÚJAR CASTILLO, F., Sobre la financiación extraordinaria en la guerra de Sucesión, *Cuadernos dieciochistas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2014, pp. 21-45.

⁶¹⁴ KAMEN, H., *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Barcelona, 1974; CASTRO MONSALVE, C., de, *A la sombra de Felipe V. José Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, Marcial Pons, 2004; en GUIMERÁ RAVINA, A. y PERALTA RUIZ, V., (eds.), *El equilibrio de los imperios: de Utrecht y Trafalgar*, T. II, Madrid, 2005, pp. 483-502; “La nueva política crediticia de la Corona a principios del siglo XVIII: la creación del Tesorero Mayor de guerra en España (1703-1706)”, *Studia historica. Historia moderna*, 2008, 30, pp. 191-216.

investigaciones sobre financieros⁶¹⁵ y asentistas⁶¹⁶, y a los primeros años de la Tesorería Mayor de Guerra⁶¹⁷, Andújar Castillo ha colaborado con obras de investigación respecto a la venta de cargos y honores, que se convirtió en un recurso frecuente entre 1704 y 1711⁶¹⁸ y también ha aportado estudios sobre el gasto que supuso la creación de nuevos cuerpos del ejército suministrados por reinos, municipios y particulares⁶¹⁹.

Los gastos de guerra se incrementan, en especial los servicios de formación de nuevos cuerpos de ejército, alojamientos y suministro de todo lo necesario para mantener hombres y caballos, además se han de sumar servicios pecuniarios y recursos recaudados por los municipios que se aplicaron tanto a gastos generados por la propia guerra como a diversos gastos de la monarquía.

Siguiendo a Andújar Castillo:

“el «milagro» de la hacienda real en tiempos de guerra se ha de buscar primero, en las reformas de la administración de la hacienda, fundamentalmente las impulsadas por Orry, que trataron de mejorar los mecanismos de recaudación de rentas, acabar con la enorme losa de la deuda pública que suponían los juros, y proceder a una reorganización institucional para introducir mejoras en el control del gasto de la monarquía; en segundo lugar, en la captación de una serie de recursos extraordinarios que venían a compensar la disminución en las rentas

⁶¹⁵ SANZ AYÁN, C., “Financieros judeoconversos durante la Guerra de Sucesión en el ámbito peninsular”, en CONTRERAS, J.; GARCÍA GARCÍA, B. J. y PULIDO, I., (coords.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 407-423; CRESPO SOLANA, A. y HERRERO SÁNCHEZ, M., *España y las 17 Provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba, 2002, II, pp. 565-581.

⁶¹⁶ AQUERRETA, S., “Financiar la Guerra de Sucesión: asentistas y compañías al servicio de Felipe V”, en *La Guerra de Sucesión en España y América. X Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Madrid, Deimos, 2001, pp. 569-582.

⁶¹⁷ SANZAYÁN, C., “Administration and resources for the main land war in the First Phases of the War of the Spanish Succession”, en BOWEN, H. V. y GONZÁLEZ ENCISO, A., *Mobilising Resources for war: Britain and Spain at work during the early modern period*, Pamplona, 2006, pp. 135-158.

⁶¹⁸ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*, Madrid, 2008 y “La financiación desconocida de la Guerra de Sucesión: la venta de cargos y honores”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.; GARCÍA GARCÍA, B. J. y LEÓN SANZ, V., (eds.), *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la monarquía de España*, Madrid, 2006, pp. 313-334.

⁶¹⁹ ANDÚJAR CASTILLO, F., “La Guerra de Sucesión y los cambios en el ejército”, en GONZÁLEZ BELTRÁN, J., (ed.), *El asalto anglo-holandés de 1702 a la bahía de Cádiz, entre la política internacional y las repercusiones locales*, Puerto de Santa María, 2003, pp. 53-74; y *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2004.

ordinarias. Buena parte de esos recursos se consiguieron por mecanismos excepcionales y, a la vez, acudiendo a un sistema que había sido tradicional en la monarquía hispánica desde tiempos de Olivares: la creación de una serie de Juntas dedicadas a captar medios extraordinarios, caso de las Juntas de Incorporación, de Indultos, de Beneficios, de Salinas, de Rentas de Indias, de Administración de Rentas Generales, así como las diversas juntas creadas en relación con el comercio de Indias, entre las que destaca la de «Restauración del comercio», que si bien no pretendía la obtención inmediata de nuevos recursos procedentes de América sí que perseguía conseguirlos a medio plazo.»⁶²⁰

Las reformas en la administración de hacienda en los primeros años de la guerra se detallan en la obra de Anne Dubet⁶²¹ pero los medios que resultan especialmente significativos son tres: los recursos extraordinarios que no estaban relacionados con la reforma de la hacienda pública, los ingresos de la venta de cargos durante la guerra de Sucesión y un préstamo excepcional aportado por los eclesiásticos en 1707.

En lo que se refiere a las medidas extraordinarias adoptadas para conseguir nuevos recursos de forma rápida seguimos la relación de Concepción de Castro⁶²² en su obra sobre José Grimaldo; en primer lugar los decretos de incrementos impositivos, que tuvieron como intermediarios para la recaudación a los municipios. Así, el 1 de diciembre de 1704 se restableció el «servicio de tres millones de maravedíes», concedido por las Cortes de 1656 sobre el consumo de carne, aceite, vino y vinagre. También se volvieron a subir los “cientos” que incrementaban las alcabalas y que habían sido reducidos en el reinado de Carlos II⁶²³. Otros incrementos impositivos recayeron sobre el precio de la sal –

⁶²⁰ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Sobre la financiación extraordinaria...*, *Opus cit.* p. 25.

⁶²¹ DUBET, A., *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, 2008; “¿La importación de un modelo francés?: acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 2007, 25, pp. 207-234; “Administrar los gastos de la guerra: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1703-1705)”.

⁶²² CASTRO MONSALVE, C. de., *A la sombra de Felipe V. José Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, Editorial Marcial Pons, 2004.

⁶²³ CASTRO MONSALVE, C. de., *A la sombra de Felipe...*, *Opus cit.*, p. 109.

aumentado en dos reales— y un valimiento del 5% de todas las rentas de particulares derivadas de enajenaciones y donaciones de rentas reales. En 1704 ya se había decretado un primer valimiento de la tercera parte de los censos impuestos sobre los propios, rentas y arbitrios de las ciudades, villas y lugares, que sería ampliado, ese mismo año el Consejo de Castilla propuso una serie de medidas para reducir el gasto público las más importantes fueron: la suspensión de las mercedes pecuniarias reales y un nuevo valimiento, esta vez, del 5% de los sueldos públicos, que se vio incrementado al 10% en 1709⁶²⁴. En 1705, la carga impositiva creció al subir de nuevo los “cientos”, las alcabalas y el servicio de millones, para lo cual se aprobó un incremento en el precio de estos arrendamientos que repercutió de inmediato sobre el conjunto de la población y del que, a la postre, los principales beneficiarios iban a ser los arrendadores que percibieron más impuestos de lo que luego realmente acabaron pagando a la real hacienda”⁶²⁵.

En 1710 surge un nuevo valimiento cuando Felipe V decretó el de “yerbas”, que suponía que la Corona se quedaba con una tercera parte de los beneficios producidos por los arriendos de dehesas para pastos; se aprobó un incremento en el precio de estos arrendamientos que afectaría negativamente a la economía de la población y que beneficiaron a los arrendadores.

Para obtener recursos se autoriza a los municipios incrementar los impuestos, a cambio tendrán que asumir cargas que correspondían a la corona como los costes de leva, vestuario y armamento de los cuerpos de ejército, en su primera formación, corrieron a cargo de municipios y reinos⁶²⁶. La carga impositiva sobre los municipios seguirá aumentando, en 1711 se impuso un nuevo donativo de 60 reales por vecino que se aplicaría a la construcción de cuarteles y que se sumó a la reglamentación de la contribución de «utensilios» para las tropas, una nueva carga para la población pechera al mismo tiempo se siguen aumentando los

⁶²⁴ *Ibidem*, pp. 111 y 208.

⁶²⁵ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Sobre la financiación extraordinaria...*, *Opus cit.*, p. 26.

⁶²⁶ ANDÚJAR CASTILLO, F., “La financiación de la Guerra de Sucesión. El coste de la formación de un nuevo ejército”, en EDELMAYER, F.; LÉON SANZ, V. y RUIZ RODRÍGUEZ, J. I., (eds.), *Hispania-Austria III. Der Spanische Erbfolgekrieg*, Viena, 2008, pp. 108-129.

impuestos sobre los municipios y decretando nuevos impuestos, entre otros sobre tierras labradas, papel sellado, lana y tabaco⁶²⁷.

Al incremento de impuestos se suma la práctica habitual heredada de reinados anteriores⁶²⁸, el donativo que se impone en 1705 y se reitera en los años siguientes; los donativos afectaban también a la nobleza y al clero y, en general no respondió a las expectativas previstas ya que se recaudaron con gran lentitud por lo que no respondía al carácter de urgencia por el que se establecían y respecto al importe recaudado también fue inferior al previsto⁶²⁹. En marzo de 1706 la reina María Luisa pidió un donativo voluntario a los eclesiásticos, en octubre de 1707 se solicitó un “donativo”, forzoso a los seglares y voluntario a los eclesiásticos, y en julio de 1709 se reiteró otra petición de un nuevo donativo en el que ya se fijaban cupos municipales y por partidos fiscales regulando una contribución de 12 reales por vecino⁶³⁰ de 1709 –por la crisis económica general como consecuencia de las malas cosechas y por la retirada de las tropas de Luis XIV– se volvió a recurrir a los eclesiásticos en agosto de 1709 cuando se les solicitó un donativo general con carácter voluntario bajo el nombre de “honesto subsidio”⁶³¹. Se sumaban a esos donativos los que hicieron en 1706 el reino de Navarra, la provincia de Vizcaya y diversas ciudades y pueblos de Castilla⁶³².

Por el decreto de 21 de noviembre de 1706 Felipe V decidió valerse “por ahora” del producto del vasto conjunto de rentas señoriales, incluyendo los oficios enajenados y segregados de la Corona, para realizarlo creó la Junta de Incorporación en la que los afectados debían presentar los títulos justificativos de esos bienes adquiridos quedando amenazados con el embargo de los mismos los que no lo hicieran. Este valimiento fue suspendido en julio de 1708 y se

⁶²⁷ KAMEN, H., *Opus cit.*, p. 238.

⁶²⁸ Respecto a los reinados anteriores a Carlos II véase SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996, p. 257.

⁶²⁹ KAMEN, H., *Opus cit.*, p. 240.

⁶³⁰ CASTRO MONSALVE, C. de., *Opus cit.*, pp. 201-202.

⁶³¹ CASTRO MONSALVE, C. de., *Opus cit.*, p. 203.

⁶³² KAMEN, H., *Opus cit.*, p. 241.

vuelve a imponer año y medio después, rindió entre julio de 1706 y el mismo mes de 1708⁶³³.

Las diversas medidas adoptadas afectaron también a los tenedores de deuda pública con Felipe V y desde 1708 todos los salarios públicos cederán un 2,5%, a partir de 1709 la mitad de lo que quedara líquido a los juristas y a partir de enero de 1710⁶³⁴ un nuevo valimiento. Al mismo tiempo se procedía a emitir deuda pública desde el ayuntamiento de Madrid un proceso que ya se venía utilizando desde el siglo XVII. Por otro lado se contaba periódicamente con las remesas de metales preciosos que llegaban de América⁶³⁵.

A todos estos recursos para acrecentar la hacienda pública hay que sumar los ingresos que se obtuvieron de la Junta de Indultos instituida en diciembre de 1707.

Con la finalidad de obtener ingresos sobre el fraude y el contrabando de comercio con América⁶³⁶. Por último, y en relación con el comercio con Indias, habría que hacer referencia al préstamo que hizo el Consulado de Sevilla en febrero de 1703 por importe de más de 2,5 millones de pesos a un interés del 8% y cuya devolución debía hacer con cargo a los primeros caudales que llegasen de América⁶³⁷.

Según las cuentas de la Tesorería Mayor de Guerra publicadas por Carmen Sanz, en el bienio de 1705-1707, los ingresos extraordinarios recibidos en la Tesorería Mayor de Guerra supusieron el 59,79% del total, en tanto que las rentas ordinarias aportaron tan solo el restante 40,21%. Sin duda, la recuperación de esas rentas ordinarias a la altura de 1712 y el descenso de la actividad bélica en la coyuntura relacionada con el final de la guerra, explicarían el cambio que experimentó la hacienda de Felipe V. Sin embargo, hasta ese momento, lo “extraordinario” fue imprescindible para el éxito de la guerra. Y de ahí el interés

⁶³³ CASTRO MONSALVE, C. de, *Opus cit.*, p. 205.

⁶³⁴ CASTRO MONSALVE, C. de., *Opus cit.*, pp. 206-207.

⁶³⁵ KAMEN, H., *Opus cit.*, p. 200.

⁶³⁶ ANDÚJAR CASTILLO, F. y GIL MARTÍNEZ, F., *Opus cit.*, En diciembre de 1710 uno de esos comisionados, Félix González de Agüero, que se ocupaba de Nueva España, informaba que entre él y un subdelegado suyo en La Habana ya habían recaudado un total de 146.673 pesos.

⁶³⁷ AGS, *Contadurías Generales*, CG, Leg. 210.

en mostrar tres imágenes más detalladas de algunos de esos recursos extraordinarios.

Como indicador ilustrativo de los numerosos resortes que se pusieron en marcha para conseguir recursos, analizaremos un extenso documento que muestra los caudales extraordinarios ingresados en la Tesorería Mayor de Guerra entre el 1 de junio de 1705 y el 31 de junio de 1707, se trata de una etapa clave en el desarrollo de la guerra y en la que se necesitaban recursos para atender a los múltiples frentes bélicos, Cataluña, frontera con Portugal, Valencia y, desde luego, Andalucía, en donde de forma infructuosa se trataba de recuperar Gibraltar.

Se trataba de una etapa crítica y cualquier tipo de recursos, independientemente de su procedencia, resultaba insuficiente para satisfacer las necesidades de la hacienda. A la Tesorería Mayor de Guerra llegaron ingresos de diversa procedencia obtenidos por múltiples vías y algunos de ellos en cuantías considerables. La diversidad de medios a los que tuvo que acudir la monarquía reflejaba la dramática situación de la hacienda, esos medios extraordinarios fueron esenciales para sostener el enorme coste de la guerra.

5.3.- LA FISCALIDAD EN CANTABRIA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

En apartado estudiamos el sistema tributario y sus consecuencias económicas en Cantabria, una región que formaba parte de la antigua provincia de Burgos por tanto en el reino de Castilla. La coyuntura fiscal es analizada considerando el valor real de los principales ingresos de la Real Hacienda, alcabalas, cientos y millones. Se presta particular atención a la política fiscal aplicada por los concejos a fin de precisar las formas de recaudación, los cambios en la naturaleza de los tributos reales y su incidencia sobre el consumo y el tráfico mercantil de las especies gravadas. Por último, se destaca la diferencia territorial ante el impuesto, tan característica del Antiguo Régimen, en nuestro caso el interés se centra en la evolución impositiva a lo largo de la guerra de Sucesión; periodo en

el que también es evidente la diferencia entre las villas, mucho más gravadas que las comunidades rurales.

Abordaremos la cuestión fiscal desde, la perspectiva regional, concretamente el Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa, que se había iniciado a finales del siglo XVI y se prolongó hasta bien entrado el XVIII, como ya hemos señalado prácticamente el territorio de la actual comunidad autónoma de Cantabria, que comparte una misma historia con toda Castilla presenta también rasgos específicos que la diferencian.

5.3.1.- La revisión de los encabezamientos de alcabalas

Estaban sujetos al derecho de alcabala las ventas y trueques tanto los inmuebles, muebles y semimovientes, con algunas excepciones⁶³⁸. En la Novísima recopilación se señalan como excepciones: el pan cocido, las aves de caza, los caballos, mulas y machos de silla que se vendieran o quedaran sin ensillar para aumentar la ganadería; la moneda amonedada, los libros, las armas y las cosas que se diesen por casamiento o herencia⁶³⁹. “Cuando se cobraba sobre bienes inmuebles se pagaba un ocho por ciento del valor de la venta aunque se pretendió un alza del porcentaje a un catorce por ciento. El pago incumbía al vendedor”⁶⁴⁰. El sistema de pago de alcabalas podía ser directo, arrendamiento o encabezadas, sistema utilizado desde Carlos V⁶⁴¹. Siguiendo a Carmen Cremades, algunas alcabalas recibían nombres específicos como las denominadas “rentas de yerbas” cuando se pagaban sobre el pastoreo en prados y bosques pertenecientes a las Órdenes militares, que hasta finales del siglo XVIII consistían en el pago de un

⁶³⁸ Como opinan numerosos autores: GALLARDO, M., *Origen, progreso y estado de las rentas de la Corona*, vol. I, libro 2º, Madrid, 1805, p. 72; CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda*, voz: alcabala; DESDEVISES DU DEZERT, G., *La España del Antiguo Régimen*, ed. Española con Introducción de GONZÁLEZ ENCISO, A., Madrid, 1989, p. 430; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Política y Hacienda en tiempos de Felipe IV*, Madrid, 1960, p. 192; ARTOLA GALLEGO, M., *La hacienda en el Antiguo Régimen...*, *Opus cit.*, pp. 101 y 300; MARTÍNEZ RUIZ, E., “El cabildo municipal de Granada ante los impuestos estatales durante la guerra de Sucesión (1700-1713)”, *Cronica Nova*, I, 1980, pp. 269-284; LEMEUNIER, G., *Murcia, 1756*, Madrid, 1993, pp. 6-30.

⁶³⁹ Véase para la evolución de los impuestos sobre la herencia: BELTRÁN FLORES, L., “Historia de los impuestos sucesorios en España”, *Moneda y Crédito*, 10, 1944, pp. 47-61.

⁶⁴⁰ CREMADES GRIÑÁN, C., *Borbones, hacienda...*, *Opus cit.*, p. 96.

⁶⁴¹ CARANDE, R., *Carlos V y sus banqueros. II. La Hacienda Real de Castilla*, Madrid, 1949, p. 543.

catorce por ciento; a las ventas de mercancías extranjeras en alta mar se aplicaba una tasa del catorce por ciento y se denominaba alcabala de alta mar.

Al principio, las contribuciones se recaudaban mediante arrendamiento al mejor postor, que solía ser un empresario. A finales del siglo XV, comenzó a difundirse el encabezamiento de localidades en particular, pero sólo a partir de 1536 se impuso el encabezamiento general del reino⁶⁴². En virtud de este sistema, las localidades se comprometían a pagar a la Hacienda Real un cupo que ellas mismas debían encargarse de recaudar, bien mediante arrendamiento, bien mediante repartimiento entre los vecinos. La práctica habitual era una mezcla de ambos procedimientos en proporciones diversas según las circunstancias.

La recaudación se confiaba a los concejos porque el sistema convenía tanto a las corporaciones locales como a la Hacienda Real, que obtenía ingresos fijos con una inversión reducida. Los municipios eludían el problema de los arrendamientos. “Tras fijarse la carga tributaria, los ayuntamientos procedían a arrendar los llamados “miembros de rentas”, que se correspondían con los principales ramos de la economía local, los arrendatarios de impuestos cobraban en Cantabria un 3% por el corriente y un 6% por los atrasos; si después todavía quedaban cantidades por recaudar, se procedía a realizar un repartimiento entre los vecinos, de modo que la contribución de cada uno se correspondiera con el volumen de ventas que había realizado en el inmediato año fiscal”⁶⁴³. En los Libros de Cuentas municipales se puede apreciar que la recaudación fiscal dejaba a los concejos una autonomía a la hora de gestionar los impuestos reales. Los ayuntamientos podían reducir las tarifas y acomodarlas a las circunstancias concretas en cada caso.

Las tarifas fiscales variaban según los artículos sujetos a imposición porque, además de satisfacer la recaudación, la política municipal debía de asegurar el abastecimiento de bienes de consumo esenciales como el pan y la carne. Un día a la semana había un mercado franco al que concurrían los campesinos de los

⁶⁴² FORTEA PEREZ, J. I., *Opus cit.*, pp. 429-438.

⁶⁴³ LANZA GARCÍA, R., *Fiscalidad real en Cantabria: alcabalas, cientos y millones en la época de los Austrias*, *Investigaciones de Historia Económica*, Madrid, Editorial Universidad Autónoma de Madrid, 2005, pp. 43-72.

alrededores, de modo que todas las transacciones estaban ese día exentas de alcabalas. Los cereales y las legumbres, excepto el trigo destinado a las panaderías públicas, estaban sujetos a pequeños gravámenes municipales que variaban según la procedencia, y cuyos rendimientos podían servir eventualmente para cubrir el encabezamiento⁶⁴⁴.

En definitiva, eran escasas las posibilidades de modificar significativamente la estructura de los encabezamientos conforme aumentaban las alcabalas. Porque a medida que subía la tarifa no se producía el incremento de recaudación prevista. La Hacienda Real planteaba la necesidad de ampliar las bases del sistema fiscal mediante la introducción de nuevos tributos a fin de recaudar los nuevos servicios de millones, supusieron el aumento de las alcabalas.

Los cientos o cuatro unos por ciento aumentaron las alcabalas para hacer frente al pago del servicio de millones, López Juana de Pinilla⁶⁴⁵ atribuye su origen a las Cortes del 4 de octubre de 1623 en las cuales se aprobó subir el importe de la alcabala para sufragar el pago de doce millones que había solicitado Felipe IV para gastos de guerra; de nuevo en 1639, 1656 se incrementa en un uno por ciento respectivamente la alcabala, finalmente Felipe V en 1785 los cuatros unos por ciento se incorporan a las alcabalas.

El servicio de millones fue impuesto por Felipe II en 1589 para subsanar el erario público y poder hacer frente a los cuantiosos gastos que generaba su política exterior. Se trata de impuestos que gravaban algunos alimentos, afectaban a todos los ciudadanos y se justificaba con el argumento de que los alimentos eran propios del monarca “por razón de señorío natural”⁶⁴⁶, el establecimiento del régimen de millones precisaba que el rey presentara una solicitud a las Cortes para prorrogar el servicio de millones por lo que “el establecimiento del régimen de millones era un serio obstáculo al establecimiento de cualquier tipo de

⁶⁴⁴ AHPC, CCV, Leg. 20-1.

⁶⁴⁵ LÓPEZ JUANA DE PINILLA, Biblioteca de Hacienda, Madrid, editorial Ministerio de Hacienda, 1840, p. 185.

⁶⁴⁶ En el Fuero Viejo de Castilla se menciona que “cuatro cosas son naturales el señorío del rey que non las debe dar a ningun home, nin las partir si le pertenecen a él por razón de señorío natural: justicia, moneda, fonsareda a sus yantares”, citado por GALLARDO en *Las rentas de la Corona...*, *Opus cit.*, p. 7.

absolutismo”⁶⁴⁷. Siguiendo a López Juana de Pinilla⁶⁴⁸, durante el reinado de Felipe IV fueron numerosas las peticiones y los arbitrios a partir de su muerte en 1665 no se volvieron a convocar cortes con esta finalidad, pero para que estos servicios apareciesen como una contribución voluntaria que votaban las cortes se adoptó la práctica desde la Junta de Asistencia a Cortes, de remitir circulares a las ciudades y villas que tuviesen voto en ellas, expresándoles la necesidad y obligación de prorrogarlos. Pese a la oposición de algunos ayuntamientos la Cámara daba por aprobada la prórroga y el monarca emitía la cédula correspondiente para su cumplimiento.

5.3.2.- Las sisas y los arbitrios para la recaudación de los millones

El repartimiento original de los primeros servicios de millones estaba en relación con la distribución de la población entre las provincias del reino⁶⁴⁹. Sin embargo, existía una contradicción entre la fijación de un cupo por el servicio y la condición de que la recaudación del mismo debía ajustarse al rendimiento de diversos arbitrios, como si se tratara de un impuesto de cuota, que por definición varía de acuerdo con las circunstancias de la evolución demográfica y económica de cada localidad.

La recaudación de los primeros servicios debía hacerse por administración, aunque al menos la villa de Santander persistió en el arrendamiento de las sisas pese a las instancias de Burgos⁶⁵⁰. Se impuso el encabezamiento con una doble finalidad, la de reducir los costes de recaudación -muy elevados debido a la complejidad del tributo y a la duplicidad de administraciones fiscales- y de contrarrestar el efecto negativo ocasionado por la fiscalidad real sobre el consumo de las cuatro especies. El rendimiento decreciente de cada servicio se paliaba con nuevos recargos y nuevos servicios, de modo que los

⁶⁴⁷ FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P., Monarquía, Cortes y “cuestión constitucional” en Castilla durante la Edad Moderna, *Revista de las Cortes Generales*, I, 1984, p. 27.

⁶⁴⁸ LÓPEZ JUANA DE PINILLA, *Opus cit.* Vol. II, pp. 119-150.

⁶⁴⁹ ARTOLA GALLEGU, M, *La Hacienda del Antiguo Régimen...*, *Opus cit.*, pp. 122-123.

⁶⁵⁰ AMS, Libros de Actas, 2, 150, fol. 445.

encabezamientos dejaron de ajustarse necesariamente a los cambios en el consumo⁶⁵¹.

Las reformas de 1683-1686 rebajaron los tributos y facilitaron la recaudación, la villa de Santander introdujo el repartimiento entre los barrios extramuros y los mercaderes de plaza, para aliviar el gravamen que pesaba sobre el vino patrimonial⁶⁵². Las tarifas del vino tinto quedaron fijadas en 118 reales por cántara para las sisas y 38 para alcabalas y cientos, y las del vino blanco de Castilla en 163 y 76, respectivamente. En relación con las posturas oficiales, el blanco, cuyo precio era más caro en virtud de su mayor calidad, no estaba más gravado que el tinto, sino menos, lo que concuerda con el carácter generalmente regresivo de la fiscalidad del Antiguo Régimen.

Estos ejemplos sugieren que, finalmente las sisas hubieron de ser adaptadas a las circunstancias locales de tal modo que se apartaron de los gravámenes oficiales, cuando no perdieron el sentido original, experimentando una especie de desnaturalización, como la que Artola⁶⁵³ y Fortea⁶⁵⁴ han señalado respecto de la alcabala. Las tarifas podían variar según el origen o la naturaleza de los bienes, con el fin de facilitar la protección de las actividades económicas de la población o a los consumidores con mayor poder adquisitivo. A veces, por sisas se entendía una cantidad a tanto alzado por el desempeño de servicios públicos en régimen de monopolio, como la carnicería. En otros casos, consistían en un cupo que se repartía entre los mercaderes o los artesanos a cuenta del consumo de determinadas especies, por ejemplo, los fabricantes de escabeches por el aceite, los mercaderes de plaza por las ventas anuales, los vecinos de los barrios extramuros por las ventas de ganados. Pronto comenzaron a recaudarse como venía siéndolo tradicionalmente la alcabala, bien por medio de un impuesto sobre el consumo, bien como una tarifa por el desempeño de ciertas actividades.

⁶⁵¹ LANZA GARCÍA, R., *Investigaciones de Historia económica...*, *Opus cit.*, p. 61.

⁶⁵² AMS, Libros de Actas, 2, 159, fol. 201.

⁶⁵³ ARTOLA GALLEGO, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen...*, *Opus cit.*, pp.10-16.

⁶⁵⁴ FORTEA PEREZ, J. I., *Opus cit.*, 1986.

5.3.3.- Los repartimientos en las comunidades rurales

Las contrataciones se hallaban concentradas en las villas y demás poblaciones urbanas, que desarrollaban una actividad dirigida hacia el mercado. Los vecinos de las comunidades rurales no tenían más remedio que recurrir a los repartimientos debido a lo difícil que era encontrar arrendadores de servicios públicos como el abasto de vino y carne, y al escaso número de mercaderes y artesanos, que en las poblaciones urbanas constituían los “miembros de rentas” sobre los que recaía la alcabala. En la mayoría de los casos los mismos campesinos comercializaban los escasos excedentes de su actividad, mientras que el autoconsumo no podía ser teóricamente objeto de imposición.

El encabezamiento de alcabalas, cientos y millones que tocaba a cada valle se repartía entre los concejos en proporción al vecindario para que lo recaudaran por sus propios medios, una parte mediante un gravamen sobre los consumos de las tabernas y lo demás que “se compra y se vende”, y otra, la mayor, mediante repartimiento entre los vecinos. Las ferias más o menos formales, incluso las celebradas durante las romerías, brindaban la ocasión para gravar los tejidos y los bienes de consumo que se comercializaban en tales ocasiones festivas con el fin de recaudar una parte del encabezamiento, unas veces directamente y otras por vía de arrendamiento al mejor postor. Las tarifas aplicadas para la recaudación de las alcabalas y los cientos que devengaban las compraventas realizadas en estas ocasiones -y en otras más cotidianas- eran muy moderadas, generalmente inferiores a la veintena, lejos, por tanto, del máximo legal. Por su parte, el vino, el vinagre, el aceite y la carne consumidos en tabernas y abacerías públicas eran objeto de la sisa oficial destinada a recaudar el importe de los millones. Sin embargo, no cabía esperar un rendimiento significativo de tales procedimientos recaudatorios, como tampoco de los bienes de propios debido a las reducidas dimensiones de los poquísimos bienes raíces arrendables que poseían los concejos y del escaso volumen de trato de las tabernas públicas. En consecuencia, el grueso de la recaudación debía seguir descansando en los repartimientos directos efectuados entre el vecindario.

En un principio, los repartimientos se hacían de acuerdo con el volumen de ventas de los vecinos, aplicando una misma tarifa a cada uno. Algunos se quejaban de doble imposición, porque antes de pagar el repartimiento ya habían contribuido en los lugares de venta.⁶⁵⁵ En realidad, los cupos fiscales podían exceder el valor de las ventas, hecho que apunta la posibilidad de que la alcabala estuviera erosionando el patrimonio de los contribuyentes⁶⁵⁶. Por tanto, los repartimientos no siempre guardaban proporción con la cuantía de los intercambios realizados por cada vecino; con el tiempo tendió a ser más frecuente que se hicieran en cantidades iguales por vecino, como si se tratara de un impuesto directo de carácter personal. En la práctica, el tributo se convertía en una capitación, tal y como demuestran numerosos ejemplos⁶⁵⁷ ya en el siglo XVII. Las cuentas municipales del valle de Camargo del año 1641 indican que se efectuaron diecisiete colechas o repartimientos vecinales a lo largo del año para recaudar el importe de los millones, el uno por ciento, el alojamiento de soldados, algún otro impuesto y el coste de varias diligencias y pleitos. En las de 1658 consta el mismo procedimiento para recaudar, además, los dos nuevos unos por ciento, el nuevo servicio de carnes y ocho mil soldados y el “donativo gracioso”. Todos estos repartimientos consistieron en la imposición de una misma cantidad a cada vecino “matriculado”, es decir, contribuyente, lo que da a entender que había vecinos exentos por pobreza, además de eclesiásticos, individuos con fuero militar y mayorazgos⁶⁵⁸. El sistema acabó imponiéndose en el siglo XVIII, como deducimos de las cantidades uniformes que se pagan cada año por este concepto en el ayuntamiento de Santander⁶⁵⁹ entre 1700 y 1720. Algunos concejos pretendieron que los ayuntamientos modificaran el sistema de recaudación imperante, para introducir los repartimientos por haciendas y sustituir el

⁶⁵⁵ Los vecinos de Cabuérniga a propósito de las maderas que vendían en Tierra de Campos, AHPC, Expedientes de Hacienda, Leg. 420.

⁶⁵⁶ Este aspecto ha sido referido por FORTEA PÉREZ, J. I., 1986, p.127, a propósito de la serranía cordobesa.

⁶⁵⁷ AHPC, Soba, Leg. 11; Cayón, Leg. 87-17, Alfoz de Lloredo, Leg. 126-4.

⁶⁵⁸ AHPC, Protocolos, Leg. 613, fol. 76 y ss., y 644-12, fol. 45 y ss. El repartimiento para la recaudación del donativo de 1636 en la Junta de Cudeyo demuestra que a los mayorazgos se les repartió por los bienes libres; AHPC, Protocolos, Leg. 698, fol. 119.

⁶⁵⁹ AMS, Libros de cuentas de 1700, A, Leg. 10-6; 1701, A, Leg. 10-7; 1702, A, Leg. 10-12, 1703, A, Leg. 10-19, 1704, A, Leg. 10-21; 1705, A, leg. 10-34; 1706, A, Leg. 40.

encabezamiento por la administración en fiabilidad, como los del mismo Camargo en el año de crisis de 1710, pero no hay constancia en los libros de cuentas de los años posteriores de que así se hiciera.

5.3.4.- Fiscalidad y economía

El impacto de la fiscalidad real fue mayor en las poblaciones urbanas que en las rurales. La mayor parte de la recaudación procedía de las villas, los habitantes de las ciudades soportaban una presión fiscal mucho mayor que los de los valles. “El influjo de la fiscalidad sobre la economía dependía también de los sujetos de imposición, de los tipos de gravámenes aplicados, de los costes de recaudación de los tributos -que podían ser especialmente onerosos para los contribuyentes-, de la estabilidad monetaria y de la existencia, especialmente importante en las sociedades de Antiguo Régimen, de privilegios legales que eximían a algunos territorios, estamentos o actividades de contribuir a las cargas públicas”⁶⁶⁰. La relación entre fiscalidad y economía es evidente para muchos autores, concretamente se atribuye a la alcabala la responsabilidad del atraso y decadencia de la agricultura, comercio e industria⁶⁶¹.

El aumento de las tarifas de las alcabalas hasta alcanzar el máximo legal y la implantación de nuevos impuestos sobre el consumo tuvo como repercusión directa la subida de la inflación. La alcabala y los cientos, en cuanto impuesto sobre el volumen de ventas encarecían los bienes sometidos a imposición⁶⁶². El efecto de las sisas, que era también un impuesto sobre el consumo, también llevaba al aumento de la inflación puesto que podían representar porcentajes significativos de los precios finales de los bienes sujetos a tributación. El

⁶⁶⁰ LANZA GARCÍA, *Opus cit.*, p. 66.

⁶⁶¹ Como opinan numerosos autores: GALLARDO, M., *Origen, progreso y estado de las rentas de la Corona*, vol. I, libro 2º, Madrid, 1805, p. 72; CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda*, voz: alcabala; DESDEVISES DU DEZERT, G., *La España del Antiguo Régimen*, ed. Española con Introducción de GONZÁLEZ ENCISO, A., Madrid, 1989, p. 430; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Política y Hacienda en tiempos de Felipe IV*, Madrid, 1960, p. 192; ARTOLA GALLEGU, M., *La hacienda en el Antiguo Régimen...*, *Opus cit.*, pp. 101 y 300; MARTÍNEZ RUIZ, E., “El cabildo municipal de Granada ante los impuestos estatales durante la guerra de Sucesión (1700-1713)”, *Cronica Nova*, I, 1980, pp. 269-284; LEMEUNIER, G., *Murcia, 1756*, Madrid, 1993, pp. 6-30.

⁶⁶² PUENTE FERNÁNDEZ, L., *Transformaciones Agrarias en Cantabria, 1860-1930*, Santander, Universidad de Cantabria, 1992, p. 159.

esquema inflacionista también afectó los salarios, puesto que los precios a su vez presionaban al alza a los salarios nominales, descendía el poder adquisitivo de los ciudadanos, la demanda y el beneficio empresarial. A pesar de que se pueda reproducir este ciclo no vemos reflejado el proceso en los salarios de los oficios municipales, que se mantienen estables a lo largo de toda la guerra de Sucesión, incluso en el caso concreto del maestro verá reducido su salario en Santander en 1703 por la fundación de una escuela de la Compañía⁶⁶³.

Los consumidores procuran sustituir los productos afectados por las sisas, por otros artículos a los que no afecta el impuesto, pero no siempre es posible. Así se prefiere el bacalao al escabeche o la sidra al vino para evitaos afectados por los impuestos, los ayuntamientos para evitar el descenso de la recaudación por este motivo recurrían a prohibiciones, concretamente la villa de Santander en 1637 prohíbe vender sidra para evitar que la caída de los ingresos fiscales impidiera el pago de los encabezamientos⁶⁶⁴. En este contexto los únicos recursos que tenía el ciudadano eran el fraude y la reducción del consumo.

El peso de la fiscalidad se agravaba debido a las elevadas tarifas de los impuestos vigentes, pero también por la imposición de nuevos servicios impuestos por la Hacienda Real, nuevas contribuciones para compensar el rendimiento decreciente de los impuestos en vigor debido a los elevados costes de transacción derivados de los sistemas de recaudación, de las regulaciones oficiales y del fraude.

En este territorio del Corregimiento de las Cuatro Villas la proximidad de las provincias forales suponía una amenaza por la relativa facilidad con la que podía producirse el desplazamiento del comercio, ya que las provincias forales vecinas no están sometidas a las nuevas contribuciones fiscales, esta evidencia se refleja en documentos de la época de forma evidente:

“los extranjeros que navegan se ban a bizcaya por ser parte libre y tan çercana, con que ha çesado el trato, y atendiendo a estos daños se acordó

⁶⁶³ AMS, A, Leg. 10-19.

⁶⁶⁴ AMS, Pleno 9-2, libro 2160, p. 74.

no se use de dichos impuestos y advitrios mientras no se ordene otra cosa...⁶⁶⁵.

Las diferencias seguirán aumentando puesto que la corona imponía nuevas cargas sobre las poblaciones de las Cuatro Villas. Hemos de señalar una diferencia significativa respecto a la fiscalidad entre las villas de la costa mucho más afectadas por los impuestos que los territorios del interior, los valles podían eludir parte de la carga recurriendo al autoconsumo; aunque este no protegía totalmente de los impuestos que recaían sobre el tráfico comercial, porque el sistema de encabezamiento permitía desnaturalizar el sentido original de las contribuciones.

Los ayuntamientos a veces recurrían a las enajenaciones, es decir a la venta de bienes concejiles para pagar los tributos, pero estas enajenaciones también se producían por otras razones, como la demanda de tierra de la población, la amortización de préstamos suscritos para la defensa de la jurisdicción y, ocasionalmente, la financiación de obras públicas. La corona reconoce en muchos casos el derecho de los habitantes del municipio de roturar libremente las tierras comunales, este reconocimiento se puede interpretar como⁶⁶⁶ una compensación tácita por el coste que implicaban la pobreza de un espacio fronterizo con los enemigos de la Monarquía Católica y las contribuciones fiscales y militares a que obligaba la defensa común. El privilegio se convertía, en fin, en un importante factor de crecimiento económico y demográfico⁶⁶⁶.

A lo largo de la Edad Moderna el estudio de la coyuntura fiscal ha mostrado que el siglo XVI transcurrió en una coyuntura de estabilidad, porque la renovación del encabezamiento general de alcabalas en 1575-1577 fue una actualización respecto a la relativa desgravación que había predominado en las décadas anteriores. Los millones y los cientos elevaron la carga tributaria hasta cotas muy elevadas y desconocidas, esta tendencia solo cambió en la segunda mitad del

⁶⁶⁵ AMS, A, Leg. 9- 4.

⁶⁶⁶ LANZA GARCÍA, R., *Opus cit.*, p. 67.

siglo XVII como resultado de los rendimientos decrecientes de los sucesivos servicios y de las reformas de 1683 y 1686⁶⁶⁷.

En la distribución de las aportaciones fiscales tenemos que poner en evidencia la diferencia significativa entre las villas y las áreas rurales debido a que las poblaciones urbanas pagaban el grueso de unas contribuciones que recaían sobre las transacciones mercantiles y soportaban unos gravámenes elevados, tanto si tenemos en cuenta el porcentaje respecto a los precios de los bienes sometidos a tributación, como si se reduce la recaudación a la equivalencia de fanegas de trigo por vecino. En este contexto podemos afirmar que los valles estaban sometidos a una presión fiscal moderada si se considera el alto grado de autoconsumo.

Para terminar, en cuanto a las consecuencias de la fiscalidad sobre la economía, tenemos que tener en cuenta que más importante que la misma carga tributaria parecen haber sido, en primer lugar la oportunidad de las innovaciones fiscales respecto de una coyuntura dominada por expectativas mercantiles a la baja, en segundo lugar las fluctuaciones monetarias, especialmente la deflación de 1680-1686; y en tercer lugar el privilegio que eximía a las provincias forales del pago de los nuevos tributos.

Es evidente que la fiscalidad real suponía una gravosa carga para los municipios y los ciudadanos, no se limitaba a las alcabalas, los cientos y los millones, pero según Ramón Lanza⁶⁶⁸ sería exagerado atribuir el declive de las economías urbanas a la voracidad de la Hacienda, que en todo caso habría sido agravante de las dificultades, obstáculo en la recuperación y precipitante de privilegios, tan característicos, por otra parte, del Antiguo Régimen.

⁶⁶⁷ LANZA GARCÍA, R., *Miseria, Cambio y Progreso en el Antiguo Régimen, Cantabria, siglos XVI-XVIII*, Santander, Universidad de Cantabria, 2010, p. 264.

⁶⁶⁸ LANZA GARCIA, R., *Fiscalidad real en Cantabria: alcabalas, cientos y millones en la época de los Austrias*, *Investigaciones de Historia Económica* n°3, Madrid, Cambridge University Press y Universidad Carlos III, 2005, p. 69.

5.4.- LA FISCALIDAD EN LA GUERRA DE SUCESIÓN EN CANTABRIA

En la Guerra de Sucesión, a nivel fiscal se manifiesta un incremento de las cargas a los contribuyentes. Las reformas realizadas entre 1683 y 1686 habían supuesto una cierta rebaja de los tributos y algunos cambios que facilitaban la recaudación. A finales de 1704 estas reformas se suspenden y en 1705 los medios unos por ciento vuelven a recuperar su valor original. Los servicios de veinticuatro millones y ocho mil soldados y las alcabalas no registran variaciones, pero el incremento impositivo se produce porque Felipe V recurre a la petición de donativos para financiar los gastos de la guerra, estos donativos tenían un carácter temporal pero no se trataba de donativos voluntarios. En 1705 se elabora un vecindario en el que se registran las posesiones de todos los vecinos del territorio; la finalidad de este vecindario es recaudar un impuesto de “bienes raíces” sobre el patrimonio inmueble, el ganado y las rentas. En 1709 el rey demanda un nuevo donativo para atender “las urgencias de la guerra”, en este caso se prescinde del vecindario con el registro de “bienes raíces” y se pide 12 reales por vecino contribuyente, estarán exentos los pobres y las viudas. Este donativo se vuelve a demandar en 1710 y 1711. A partir de 1704 se procede a la construcción de cuarteles para el alojamiento de la tropa⁶⁶⁹, a partir de ese momento los vecinos dejan de alojar soldados en sus vivienda y también dejan de recibir los alojamientos con los que se les compensaba; además se establece un nuevo pago, el de Los utensilios, que sirve para financiar el mantenimiento de soldados, este pago se convierte en una contribución permanente a partir de 1719. En relación con las transformaciones de la fiscalidad en el corregimiento de las Cuatro villas desarrollaremos los cambios a lo largo de la Guerra de Sucesión. Plantearemos en primer lugar el proceso que sigue el sistema de administración en el Corregimiento de las Cuatro Villas puesto que contamos con documentación que nos muestra como el registro de las modificaciones impositivas a lo largo de la guerra afectaron directamente a este territorio no obstante, no contamos con series completas a lo largo de la cronología de la guerra de Sucesión, pero a partir de esta documentación realizaremos un estudio

⁶⁶⁹ AMS, A, Leg. 10- 21.

cualitativo del sistema impositivo. En segundo lugar teniendo en cuenta, que en última instancia los municipios se convierten en los instrumentos de recaudación hacendística, disponemos de la serie de datos prácticamente completa de este periodo en los libros de cuentas de Santander, por lo que procederemos a realizar, en este caso, el estudio cuantitativo de la evolución impositiva en la villa de Santander.

Desde el siglo XV la dirección de la finanzas del estado permanecía en la corona de Castilla, en la Contaduría mayor de Hacienda integrada por un número variable de contadores mayores y menores con competencias específicas⁶⁷⁰, la Contaduría mayor de cuentas se hacía cargo de la supervisión y examen de las cuentas presentadas por los recaudadores.

Los contadores de hacienda son los que asignan a cada circunscripción territorial la parte alicuota⁶⁷¹ de las contribuciones que eran objeto de repartimiento después negociaban el medio más apropiado para hacer efectivas las cantidades asignadas. las tres alternativas utilizadas de forma tradicional - encabezar, arrendar y administrar- se utilizan generalmente el encabezamiento y el arrendamiento, debido a que estos dos sistemas resultaban más económicos para el estado. El escribano mayor de rentas adscrito a la Contaduría mayor, era el encargado de formalizar el encabezamiento general y los trámites exigidos para el arrendamiento⁶⁷².

En el caso que nos ocupa los encabezamientos se dirigen desde Burgos al corregidor de las Cuatro Villas en Laredo, desde el corregimiento se envían notificaciones a las distintas unidades territoriales: villas, valles, lugares,

“las jurisdicciones donde se ha de hacer notoria esta orden y se ha de hacer a cada una el Real Despacho e instrucción y lo que cada una ha de pagar a la persona que lo lleva son. Villas donde se ha de hacer notoria la orden:

⁶⁷⁰ ARTOLA GALLEGO, M., *La Hacienda del Antiguo...*, *Opus cit.*, p. 23.

⁶⁷¹ Referido especialmente a una cantidad, generalmente económica, que es proporcional: la parte alicuota en este caso de impuestos.

⁶⁷² ARTOLA GALLEGO, M., *La Hacienda del Antiguo...*, *Opus cit.*, p. 25.

Provincia de Trasmiera, Villa del puerto de Santoña, Villa de Santander, Valle de Camargo, Valle de Villaescusa...⁶⁷³

En este mismo documento se hace referencia a las cantidades que se han de pagar a la persona que lo lleva -el beedero - y que oscilan entre 10 y 18 reales de vellón, cantidad que incrementa levemente el pago del impuesto asignado. Los impuestos que se recaudan cada año tienen unos plazos determinados, alcabalas y cientos se pagan en tres plazos –marzo, agosto y diciembre- y se recaudan en Laredo. Las sisas se recaudan en el Partido de Burgos y cumplen los pagos a finales de marzo y septiembre⁶⁷⁴.

Felipe V, como muestra de buena disposición hacia sus súbditos repitió el decreto⁶⁷⁵ de Carlos II, perdonando los débitos atrasado a los contribuyentes, pero las cantidades impagadas tuvieron que ser financiadas por los arrendadores. Básicamente para poder obtener recursos de financiación para la guerra se acudió a un prorrateo general de rentas para mantener a los soldados⁶⁷⁶, a esta medida se sumaron también valimientos, descuentos y donativos; todas ellas constituyen medidas de emergencia, no se trata de innovaciones. Incluso las reformas fiscales que se imponen, en este periodo siguieron la configuración tradicional⁶⁷⁷.

5.4.1.- Alcabalas Cientos y Millones

Los diversos decretos de incrementos impositivos, no siempre se llevaron a cabo directamente sino utilizando como agentes recaudatorios a los municipios⁶⁷⁸ por eso es indispensable para estudiar el proceso analizar las cuentas municipales, en este trabajo incorporamos el análisis detallado de las cuentas de Santander a lo largo de la guerra.

⁶⁷³ AHPC, CEM, Leg. 14-13.

⁶⁷⁴ Se refleja en los libros de cuentas municipales como referencia AMS, A, Leg. 10-7.

⁶⁷⁵ R.D. 26 de abril de 1703.

⁶⁷⁶ R.D. 24 de diciembre de 1702.

⁶⁷⁷ ARTOLA GALLEGU, M., *La Hacienda del Antiguo...*, *Opus cit.*, p. 225.

⁶⁷⁸ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Sobre la financiación extraordinaria...*, *Opus cit.*, p. 26.

Entre los ascensos impositivos más más significativos hemos de señalar que se volvieron a subir los “cientos” que acrecentaban las alcabalas y que habían sido reducidos en tiempos de Carlos II⁶⁷⁹.

Se restableció el “servicio de tres millones de maravedíes”, servicio que había sido concedido por las Cortes de 1656 sobre el consumo de carne, aceite, vino y vinagre, el uno de diciembre de 1704, en 1705 se restauran los cuatro medios por ciento que se habían suspendido en 1686 como se informa en el siguiente documento:

“El maestre de campo D. Pedro de Prado y Salamanca corregidor y capitán a guerra destas quatro Villas de la costa de la mar. Por su Majestad.

Hago saber a la Justicia y Regimiento de la Villa, Valles juntas y lugares que abaso yran expresado como bien saben y les consta como su Majestad Dios le fue servido mandar por su Real Cédula de Primero de diciembre del año pasado de mil setecientos y quatro que para desceplinas de bienes no de el próximo pasado de mil setecientos y cinco en adelante corriesen a favor de la Real Hacienda los daños de quatro medios por ciento que están mandados suspender desde el año de mil seiscientos y ochenta y seis, habiéndose hecho notoria la Real orden a los dichos justicias después por otro nuevo despacho ... Fue servido su Majestad.... Cesar la contribución de dichos años y que solo se cobre lo adeudado hasta el día que así fuese no tenía dicha Real orden a dichas justicias y fue despachado en doce de febrero de dicho año pasado de mil setecientos cinco previniendo a las dichas justicias que diesen cuenta jurada y en toda forma de lo que había producido los dichos vinos de quatro medios por ciento desde dicho día primero de enero de dicho año pasado hasta en que se le hiciese no honra dicha orden y que dentro de ocho días habrán de enviarse la cantidad que correspondiera al dicho su encabezamiento y adonde no estuviese hecho dan la cuenta los dichos justicias y porque ni lo uno, ni lo otro ha ejecutado las dicha justicias que abajo han expresado y porque me hallo

⁶⁷⁹ CASTRO MONSALVE, C. de., *Opus cit.*, p. 107.

con órdenes para ultimar esta dependienzia”. Y porque faltan de darla dicha cuenta y tienen el dicho pago en esta dicha villa diferentes jurisdicciones se despacha la presente cometida a Alonso de Palacio para que pase a las jurisdicciones que abajo iran expresadas y en ellas proceda contra las dichas Justicias Regidores. Administradores depositarios y otros cualesquiera personas a que den la dicha cuenta de la administración Jurada y conforme a dicho cuaderno de alcabala tomo y asiento acordados del Consejo y remitir su Procedido desta dicha Villa y en caso de que dichas jurisdicciones quieran pagar lo correspondiente a los encabezamientos que tenían hechos lo podrán hacer para lo cual le ira señalado lo que les corresponde al prorratio de mes y medio y en la ejecución deste despacho se ocupan los días que tuviere necesidad cada uno de ellos con los de la ida y vuelta con a cuatrocientos maravedís de dichas justicias ayuntamientos y quien mas lo deva pagar (...) todas las diligencias que sean necesarias hasta que se haya fenecido y las dichas Justicias le den el uno cumplimiento y el favor ayuda que tuviere necesidad pena de cien ducados aplicados para los gastos de la guerra y los escribanos le asistan a todas las diligencias y le den los testimonios que le fueren pedidos pago de la misma pena que todo es del servicio de su Magestad. Dicho en la Villa de Laredo a diez días del mes de mayo de mil setecientos y seis.⁶⁸⁰

Siguiendo la lectura del texto documental podemos reconstruir el procedimiento que se establece para que la Real Orden llegue desde Madrid, finalmente a los municipios. Como antes hemos señalado es el corregidor de las Cuatro Villas, en este caso D. Pedro de Prado y Salamanca el que transmite el objetivo del documento, en este caso el cobro de los cuatro medios por ciento, que además hace constar que se habían vuelto a imponer en el año 1705 después de que “están mandados suspender desde el año de mil seiscientos y ochenta y seis”; seguidamente se pide que cada municipio entregue la cantidad que correspondiera a su encabezamiento y además se pide aportar la cantidad

⁶⁸⁰ AHPC, CCV, Leg. 133-33.

correspondiente a las jurisdicciones que no han realizado el pago, finalmente se impondrá una pena de cien ducados a aquellas justicias que no cumplan la orden. En el año 1706 se reclama el cobro de alcabalas, tercias reales y cuatro medias por ciento, además de la imposición del cinco por ciento de rentas percibidas y de los salarios procedentes del ejercicio de cualquier función pública por las “urgencias de la guerra”

“Por cuanto por Orden de Su Magestad de veinticuatro de abril de este año en que servido mandar que en consideración de las ya urgencias presentes de la guerra se cobra un cinco por ciento de alcabalas y tercios Reales y cuatro medios por ciento de alcabalas que en cualquier manera estuviesen apartadas del Real Patrimonio como así mismo del salario de según y de la manera que se ejecutó en el año pasado de mil setecientos y cinco y por la orden que se libró el diez de mayo se previene a las justicias de las dichas jurisdicciones que dentro de ocho días remitan a esta villa el importe del dicho cinco por ciento y que de no lo cumplir se despacharía la cobranza a cuenta de dichas justicias y ayuntamientos en consideración de la gran falta que hacen estos caudales en la urgencia presente de la guerra y para que no se atrase esta cobranza se haga con la brevedad que el estado presente requiere (...)Se le da el despacho necesario y las justicias le den cumplimiento a el pena de cincuenta ducados que se les da por condenados no lo arriendo que así es del servicio de su Magestad. Firmado en la Villa de Laredo ... mes de julio de mil setecientos y seis años. Pedro de Prado y Salamanca. Por mandado de Justicias

Joseph de Camino”⁶⁸¹

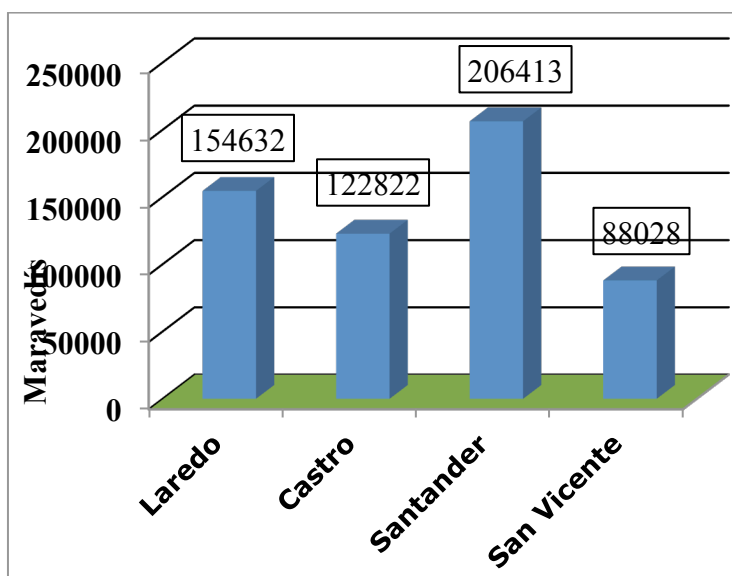
En cuanto al cobro de las alcabalas se establece un encabezamiento, a partir de las cantidades que han pagado las cuatro villas integrantes del corregimiento- Castro Urdiales, Laredo, Santander y san Vicente de la Barquera- elaboramos una tabla de datos y un gráfico que nos da idea de la importancia del comercio en cada una de las villas.

⁶⁸¹ AHPC, CCV, Leg. 84-4, fol. 2.

El estudio de las cuentas municipales de Santander pone en evidencia que se procedía al arrendamiento de alcabalas, como se pondrá en evidencia en el siguiente apartado.

La cantidad que se paga en concepto de alcabalas nos da una referencia del peso del comercio en un determinado municipio; en este caso podemos apreciar la superioridad del valor de las alcabalas correspondientes a Santander, apreciación que hace referencia a la importancia de los intercambios comerciales; en este caso Santander tiene el protagonismo, en segundo lugar Castro Urdiales, después Laredo y por último San Vicente de la Barquera.

GRÁFICO 15. Alcabalas de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar



Fuente: Elaboración propia

Miguel Artola hace referencia a las modificaciones fiscales que se imponen a lo largo de la guerra, concretamente hace constar que el 1 de octubre de 1704 el rey decidió valerse de un tercio de los censo impuestos sobre propios, rentas y arbitrios de todas las ciudades y donde los concejos no tuvieran estas obligaciones con un tercio de sus rentas –propios y arbitrios-.

5.4.2.- Los nuevos Impuestos de la Guerra

Un mes después se estableció un descuento del cinco por ciento sobre todos los trabajos procedentes del ejercicio de cualquier función pública, así como los titulares de rentas enajenadas de la corona”⁶⁸²

Respondiendo a este nuevo impuesto en Cantabria se registran la relación de cantidades que corresponden

“...al cinco por ciento de todas las rentas de alcabalas y cientos enajenados (...) y de los salarios y gajes de ministros. Para que pase a las villas juntas y lugares que irán puestos al pie de este despacho y en ellos proceda contra los dichos justicias, regidores, procuradores generales, depositarios y otros cualesquiera personas por prisión, embargo, y venta de bienes y como por maravedís y aberes de su magestad hasta que con efecto hayan dado entera satisfacción de lo que a cada uno le toca y debe”⁶⁸³.

Para hacer efectivo el cobro del cinco por ciento, que se vio incrementado al diez por ciento en 1709,⁶⁸⁴ sobre los salarios de aquellos que ejercen una función pública se dan instrucciones muy claras tendentes a averiguar de forma precisa el salario real de cada cargo, así como de aquellas rentas y patrimonio enajenado de la corona, la estimación del sueldo de cada oficio-alcaldes, tenientes de alcalde, regidores y sus tenientes, alguaciles y “los oficios de cualquier calidad que sea”. Se precisa que hay que investigar los salarios en cada jurisdicción, por lo que deducimos que debían de existir diferencias significativas entre los distintos municipios. Todos los datos salariales tienen que estar reflejados en un informe avalado por tres testigos en cada jurisdicción; estos testigos tienen que ser personas desinteresadas, honradas y que tengan el conocimiento de los salarios que se pagan a cada uno de los oficios y también de las rentas. Es evidente que se trata de elaborar un protocolo con una serie de pautas destinadas a evitar el fraude a la Real Hacienda.

⁶⁸² ARTOLA GALLEGO, M., *La Hacienda del Antiguo...*, *Opus cit.*, p. 225.

⁶⁸³ AHPC, Leg. 133-2.

⁶⁸⁴ CASTRO MONSALVE, C. de, *Opus cit.*, p. 109.

“Se manda averiguar que oficios o rentas lucrativas han sido enajenadas espresando las que son en que lugares y quien las posee al presente.

Se manda averiguar lo que los reales oficios y rentas rinden cada año a los dueños que las tienen ya sea administrándolas por sí o donarlas a arrendamiento a concejos o particulares de forma que se venga en conocimiento de su justo y verdadero valor.

“La estimación y utilidad de los Alcaldes Ordinarios sus Tenientes Alcaldes de la Hermandad. Oficios de Regidores y sus tenientes y las estimaciones que se les puede dar a cada uno de estos oficios y en donde se habían vendido de ser arrendados se ha de saber en que entidad se ha vendido y cuanto dan de renta cada año.

Se ha de averiguar en cada jurisdicción lo que vale cada oficio y lo que rinden o pueden rendir cada año haciendo la averiguación cierta.

Se debe de averiguar el valor de los oficios de escribano, de los arrendamientos y el salario que tienen.

Se debe de averiguar el valor de los merinos alguaciles y demás oficios ora los nombren los concejos o sean de personas particulares.

Los oficios de cualquier calidad que sean como Alfenazgos, capitanías y otros de cualquier valor y utilidad.

De todo lo referido se ha de hacer información en cada jurisdicción con tres testigos, personas desinteresadas de buena conciencia y que tengan conocimiento de todos los oficios y lo que valen o puedan valer y la renta que dan distinguiendo los que estan en ejercicio y bacos. Así mismo en todo lo demás que aquí no va expresado y se hayan enajenado del Real Patrimonio por cualquiera razón que sea se ha de averiguar su valor y renta por el mismo que le va a ejecutar prontamente en las dichas jurisdicciones las cuales le han de pagar quinientos maravedis cada día de los que ocupan y las justicias le den luego el cumplimiento y le asistan en cuanto se le ofreciere del Real servicio encargándoles como le encargo en nombre de S. M. Dios le guarde. El secreto de esta averiguación por lo que

a mi se me tiene encargado y prevenido para lo que debe ejecutar que han es del servicio de S. M.

En Laredo a diez y siete de noviembre de 1707”⁶⁸⁵

Las peticiones de impuestos se multiplican y la justificación siempre es la misma, se repite incesantemente en los documentos que, se trata de las necesidades de asumir una defensa común hasta conseguir la paz, presentando de esta manera la situación de la fiscalidad como una carga temporal que cesaría cuando se consiga la paz. Se aprobó un incremento en el precio de los arrendamientos que repercutió de inmediato sobre el conjunto de la población y del que los principales beneficiarios iban a ser los arrendadores que percibieron más impuestos de lo que luego realmente acabaron pagando a la real hacienda. Un nuevo «valimiento» surgiría en 1710 cuando Felipe V decretó el de «yerbas», que suponía que la Corona se quedaba con una tercera parte de los beneficios producidos por los arriendos de dehesas para pastos.

“Diesen las providencias que fuesen necesarias y siendo preciso de este valimiento, pues por motivo de necesidad de la guerra que ocasionaron las primera resolución piden (...) para asistir a la defensa común si es posible dispensar el alivio que deseo comunicar a mis vasallos hasta que se logre el beneficio de la próxima paz ...He resuelto se continúe por este presente año de mil setecientos y doce el valimiento de la tercera y décima parte de Yerbas, Montes, Dehesas propios y demás que se hallare”⁶⁸⁶.

Cuando hay deudas de pagos de impuestos pendientes y se precisan recursos de forma urgente, se recurre a la reclamación de los atrasos de impuestos que no se han cobrado en la fecha correspondiente, situación que se repite con cierta frecuencia:

“Se despacharan ejecutores a la cobranza de las cantidades que se estuvieran debiendo con días y salarios a costa de las dichas justicias y quien mas habrá lugar a quienes se previene que por lo tocante a los debitos caidos de este valimiento cumplido en el dia de Navidad próximo

⁶⁸⁵ AHPC, CCV, Leg. 84-25, fol. 1.

⁶⁸⁶ AHPC, CEM, Leg. 14- 43.

pasado lo han de remitir como le esta prevenido a poder de dicho depositario dentro de ocho días y como no reciban la presente y si pasados no se hubiesen cumplido se despachara a su cobranza contra dichas justicias y a su costa y a la de sus fiadores nominados”⁶⁸⁷

“...dijo que se le notifique al corregidor dichas rentas certifique a continuación de este auto las cantidades corrientes y de atrasos con separación unas de otras que ha contraído en dichas arcas (...) y que así mismo liquide y declare el seis por ciento que de dichos atrasos pertenecen a su merced y el tres por ciento que de lo corriente le toca por razón de dicha cobranza, certificando así mismo no habersele librado por esta razón maravedís alguno de salarios”⁶⁸⁸.

Se registra aquí el porcentaje específico que corresponde a los arrendadores y responsables del encabezamiento, percibirán el seis por ciento de todos los débitos de atrasos cobrados y el tres por ciento de los débitos corrientes:

“Por el que mandan en todos los superintendentes y jueces ejecutores de dichas rentas aperciban un seis por ciento de todos los débitos en que pusiesen cobro y entraren efectivamente en arcas (...) y por reales órdenes un tres por ciento de los débitos corrientes”⁶⁸⁹

En 1707 tenemos constancia de la recaudación y cobranza de las medias Anatas⁶⁹⁰. El impuesto de la Media anata o annata se crea Por Reales Cédulas de 18 de agosto de 1631 y 10 de diciembre de 1632 se crean los impuestos de la Media Annata y de Lanzas, este último exclusivo para los títulos nobiliarios y aquél también para otros grupos gravaba los nombramientos para empleos retribuidos o mercedes que se hacían. Se devengaba cuando el interesado entraba en posesión de la merced o empleo, y recibía ese nombre porque la deuda tributaria se fijaba en la mitad de lo que el empleo retribuido o la merced concedida rentase en un año. Como los títulos nobiliarios no tenían en sí valor

⁶⁸⁷ AHPC, CCV, Leg. 84-20, fol. 29.

⁶⁸⁸ AHPC, CCV, Leg. 84-21.

⁶⁸⁹ AHPC, CCV, Leg. 84-27, fol. 2.

⁶⁹⁰ MAYORALGO Y LODO, M. J. de, Conde de los Acevedos. Información disponible en la web con fecha 28-7-2015. <http://www.diputaciondelagrandeza.es/lanzas-y-media-annata/>

económico, se establecieron unos baremos para fijar la cuantía que había de satisfacerse según la clase de títulos. Se pagaba este impuesto una sola vez al entrar en posesión del Título.

Felipe V dispuso en 1727 que los Grandes y Títulos no pudieran entrar en posesión no ya de estas mercedes, sino ni siquiera de las rentas y señoríos que tuvieran sin haber acreditado el pago de la Media annata o su exención.

El pago del servicio de Lanzas, en cambio, se hacía todos los años. Su origen se encuentra en la obligación que antiguamente tenían los grandes señores, y entre ellos los poseedores de títulos, de servir al Rey con un determinado número de lanzas cada uno, en función de sus rentas, cuando eran requeridos para ello para las necesidades de la guerra. Cada lanza eran cinco hombres de armas, es decir soldados profesionales perfectamente armados y entrenados para el combate, pagados por el señor que estaba obligado a suministrarlos.

Ya entrado el siglo XVII, con la existencia de un ejército permanente se sustituyó esta obligación de naturaleza personal por una aportación de carácter económico, fijada en función de las rentas de los señores titulados, y con el paso del tiempo según su categoría nobiliaria. En el caso a que nos estamos refiriendo consta que el pago de medias anatas se efectúa por quindenios como consta en el texto; es decir en el caso de Cantabria este impuesto aportado por la nobleza se paga cada cinco años.

Esta fue la medida que más afectó a la nobleza, por el decreto de 21 de noviembre de 1706 Felipe V decidió valerse del producto del vasto conjunto de rentas señoriales, incluyendo además los oficios enajenados y segregados de la Corona, para lo cual creó la Junta de Incorporación en la que los afectados debían presentar los títulos justificativos de esos bienes adquiridos quedando amenazados con el embargo de los mismos los que no lo hicieran. Este valimiento, que fue suspendido en julio de 1708 y vuelto a imponer año y medio después, rindió entre julio de 1706 y el mismo mes de 1708. Siguiendo a Andujar Castillo podemos afirmar que la aportación de la nobleza a las necesidades financieras de Felipe V estuvo muy por debajo de su capacidad económica⁶⁹¹.

⁶⁹¹ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Sobre la financiación...* Opus cit., p. 25.

“Decreto y diligencias sobre el cobro de las medias anatas y sus débitos atrasados en el partido de Laredo hasta 1706.

Por Real decreto de su Magestad en que ha sido servido mandar formar una junta sobre la media annata y (...)en ella a Don Bernardo de Robles esta aquí la relacion de lo que se manda cobrar de los quindenios (...)“Relación de las cantidades que están debiendo a su Magestad por medias annatas(...) Sobre la recaudación y cobranza que están debiendo diferentes jurisdicciones por razón de quindenios.”⁶⁹²

TABLA 16. Deuda de medias annatas (1707)

POBLACIÓN	Maravedi s	Reales de bellón
Villa de la Vega	22500	661,76
San Cristobal de la Vega	14056	413,41
Las Tres feligresias del los montes de Pas	37500	1102,94
Valle de Somorrostro.	45000	1323,53
Valle de Carriedo.	46363	1363,62
TOTAL	165419	4865,26

Fuente: Elaboración propia⁶⁹³

TABLA 17. Año 1707. Recaudación y cobranza de las medias anatas por los quindenios

POBLACIÓN	Maravedis	Reales de bellón
San Roque del Romeral	6250	
La Villa de Suances	17850	
El Real Valle de Mena	18000	
San Roque de Romeral	7200	
Valle de Carriedo	46363	
TOTAL	105 667	

Fuente: Elaboración propia⁶⁹⁴

⁶⁹² AHPC, CEM, Leg. 14-21, p. 24.

⁶⁹³ AHPC, CEM, Leg. 14-21 p. 33.

⁶⁹⁴ AHPC, CEM, Leg. 14-21 p. 33.

Otros incrementos impositivos recayeron sobre el precio de la sal –aumentado cuatro reales por kilo⁶⁹⁵–, en este momento la sal era muy apreciada por su empleo como condimento se trataba en aquel momento de un elemento indispensable para conservar algunos tipos de alimentos, Carne y pescado, sobre todo éste último, en el caso que nos ocupa.

La renta de las salinas se transformó en una valiosa regalía desde que Felipe II instauró el monopolio de la Corona sobre la sal, incorporando a aquélla las que estaban en poder de particulares. Solamente la Hacienda podía sacar sal de los pozos y minas; los particulares tenían prohibido abastecerse en tiendas que no fueran las del rey, y aquellos que introdujesen sal extranjera sufrirían confiscación de bienes y cárcel, si eran nobles, y galeras, si eran villanos. No obstante, y pese al monopolio real, las Cortes conservaron el derecho a fijar el precio de la sal.

Por lo que afecta a la costa del corregimiento es un condimento indispensable para conservar el pescado en salazón, proceso que se realizaba en factorías asentadas en los pueblos de la costa; por tanto el territorio de las Cuatro Villas estaba especialmente afectado por este impuesto, sobre todo las poblaciones costeras cuya actividad económica fundamental era la pesca. Para atenuar los efectos de la carga fiscal sobre la sal se recurrió a la importación de pescado ya salado. En esta Real Cédula se pone en evidencia el perjuicio que supone esta actividad, no solo la real hacienda sino también las localidades costeras se verán afectadas negativamente por este hecho, puesto que traer el pescado salado de otros países da lugar a que se dejen abandonadas las factorías de salazón locales y por tanto la economía del municipio se ve afectada negativamente. En octubre de 1713 se establece por una Real Cédula que por los pescados en salazón importados también se tendrá que pagar la parte correspondiente por la sal que se utilizó en su preparación.

⁶⁹⁵ MARTINEZ RUIZ, E., “El cabildo municipal de Granada ante los impuestos estatales durante la guerra de Sucesión, 1700-1713”, *Chronica Nova 11*, 1980, Universidad de Granada, Granada, 1980 , p. 277.

“Real Cédula

Don Luis de Izco y Quiñones Brigadier de los ejércitos de su Magestad, Alferez de sus Reales guardas de corps y Gobernador de lo político y militar de estas cuatro Villas de la costa de la mar y subdelegado de ellas y su bastión de esa. Por cuanto me hallo con la orden de su magestad dirigidas por el señor superintendente por el respecto al precio de la sal (...) que sin embargo de las nuevas órdenes y Reglas que se han establecido en las Rentas de Salinas en que ha prevenido que así desele la sal a menor precio que a el de la regalía se les venda a estos pescadores al precio mismo que la pagaran hasta el día de San Juan de Junio de este año en el tiempo de los arrendamientos continuando en cuanto a esto la propuesta general en el de la administración y teniendo entendido que no obstante esta equidad cometen el fraude de elevar o comprar fuera del reino los pescados frescos y salados, salándolos con sal que allá compran y a más ínfimos precios los introducen despues salados en el Reyno dejando de comprar de las salinas o alfoves de la tierra considerable porción que de ellas deberán consumir siguiendose de esto al mismo tiempo el perjuicio de abandonar la pesquería en los Puertos propios y dejando de ver este inconveniente y fraude no digno por mayores razones de permitirse, he resuelto por orden mía de primero del presente mes que de todos los pescados salados que por mar o tierra introdujesen en el Reyno se les regule y tase la sal que se reconociere o abran consumido en salarlos y se les cargue y obligue a este tiempo de las entradas a que copaguen a el mismo precio a que debieron haberlo comprado en las salinas según los parajes a que corespodiera no permitiéndolos en otras formas la introducción ordenando a mi consenjo de Hacienda se den las órdenes y despacho correspondientes(...)En la Villa de Laredo a seis de Octubre de mil setecientos y trece.”⁶⁹⁶

⁶⁹⁶ AHPC, Colección Sautuola en adelante (CSL), Leg. 4-2, fol. 4.

El tabaco en este momento es un producto de consumo generalizado en Europa y dado que la recaudación de impuestos indirectos, sobre artículos de consumo eran más fáciles de tasar y recaudar que aquellos que recaían sobre la explotación de la tierra o sobre personas, y sus exenciones eran menos frecuentes se recurre de forma frecuente a imponer nuevos impuestos de esta naturaleza. El monopolio del tabaco “lo estableció Felipe V en España en 1701 y se convirtió en una de sus principales fuentes de ingresos.”⁶⁹⁷En 1708 este documento dirigido al corregidor de la Cuatro Villas pone en evidencia que se deben de registrar irregularidades frecuentes y se acusa al corregidor y a las demás autoridades responsables de no efectuar un control riguroso, acusándoles de ser tolerantes con el fraude fiscal.

“Real Cédula de Felipe V al corregidor de las Cuatro Villas de la costa para que vigile el incremento de la renta de tabaco 1708

Al corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la mar siendo de la obligación de todos los ministros concurrir a la Renta del tabaco auxilian los estanqueros y guardas y experimentandose suma tивieza en el corregidor y demás justicias pues no solo no lo ejecutan pero toleran y dejan pasear en pueblos a los metedores públicos quando por sus propios empleos los debian prender y castigar por Decreto señalado de mi real mano de 21 de agosto proximo pasado he mandado a la cámara que no justificándose la tolerancia de los referidos corregidores y Justicias en consentir fraude en la referida renta y hombres de armas en sus pueblos pase a consultar sus oficios cuya resolución he querido participar para que lo tengais entendido. De Buen Retiro a 18 de Septiembre de 1708.”⁶⁹⁸

El control fiscal es determinante para la financiación de estado y en este caso de la guerra, debieron de ocurrir múltiples irregularidades en las intervenciones del corregidor en cuestiones hacendísticas -además de la que acabamos de referir sobre el estanco de tabaco-, argumento que explicaría la decisión real de apartar al corregidor de las cuestiones hacendísticas. Por Real Cédula de agosto de 1700,

⁶⁹⁷ BLACK, J., *La Europa del siglo XVIII*, Madrid, Akal, 2001, p. 414.

⁶⁹⁸ AHPC,CEM, Leg.14-28

el rey da instrucciones claras al corregidor de las Cuatro Villas para que se abstenga de intervenir en cuestiones fiscales, concretamente se hace referencia a aduanas, salinas y rentas reales, en definitiva, por esta Real cédula se prohíbe al corregidor de las Cuatro Villas de la Costa su intervención en asuntos fiscales.

“El Rey

Porque he resuelto que los gobernadores de los puertos que no tubieren la superintendencia de Rentas Reales se abstengan del conocimiento de todo lo tocante a ellas, derechos de aduanas y salinas como también de sobrecargar las licencias que dieren los superintendentes de dichas rentas Reales para la extracción de frutos. Por tanto mando al corregidor de las quatro villas de la Costa de la mar que así lo cumpla y execute dando cuenta de quedar en esta inteligencia para su debida observancia en la parte que tocare. Dado en Madrid a quatro de Agosto de mil setecientos nueve.”⁶⁹⁹

Es evidente que se trata de tener controlados todos los resortes del sistema de recaudación, en un momento en que se trata de recaudar de una forma efectiva pero también rápida todos los recursos posibles; pero no terminan aquí las nuevas imposiciones relacionadas con la guerra. Tenemos que hacer referencia a los donativos.

5.4.3.- Los donativos

El hecho de recurrir a los donativos, cuando el rey necesitaba recursos económicos no era algo nuevo, siguiendo la argumentación de Domínguez Ortiz⁷⁰⁰, Felipe IV fue el monarca que con más frecuencia empleó esta especie de impuesto disimulado con una apariencia de aportación voluntaria sin tener nada de tal, la única finalidad era obtener ingresos. Sin embargo fue también el primero en evitar, siempre que era posible, exigir donativos

⁶⁹⁹ AHPC, CEM, Leg.14-32

⁷⁰⁰ DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, Editorial de Derecho Financiero, 1960, pp. 297-302.

voluntarios a los ayuntamientos. La práctica había demostrado que se resarcían del desembolso imponiendo cargas locales y vendiendo propios, a la larga el donativo venía a ser un nuevo tributo impuesto a los pueblos a través de sus concejos. Con el primer donativo que pidió Felipe V a los miembros del cabildo no hubo inconvenientes. La guerra acababa de empezar, era el año 1702, y la cantidad marcada, “2 doblones de a dos escudos de oro cada uno” por vecino, no era excesiva, los capitulares pagaron sin poner ninguna objeción, tenemos constancia del pago del donativo en 1703 respondiendo a esta convocatoria de 1702 en distintos documentos, en los que además de dar constancia de la aportación

“La villa de Laredo el amor a su Rey y Señor concurriendo en este ayuntamiento que hoy se ha celebrado y acordado servicio a su Magestad por vía de donativo gracioso con quinientos doblones de a dos escudos Esperando del igual amor de las demás Villas y jurisdicciones que se delantaran y manifestaran el buen deseo a nuestro Rey y Señor y por la defensa de esta monarquía.”⁷⁰¹

En el territorio de las Cuatro Villas el donativo que se pide en 1705 se denomina “donativo de bienes raíces” y está muy bien documentado; por una parte contamos con la real cédula que se recibe en Laredo y desde aquí se transmite a todas las circunscripciones territoriales, a partir de las instrucciones de la real orden se inicia la elaboración de un vecindario con la declaraciones juradas de los vecinos de todas las villas, valles y lugares de la administración del Corregimiento, incluyendo a todos los vecinos, también al clero.

“...que ante los Superintendentes generales administradores particulares Corregidores alcaldes mayores hordinarios y demás Justicias de todas las ciudades Billas y lugares desstos Reynos presenten todos los vecinos de cada población den Relazion Jurada de los bienes que cada uno tiene y poseye de la calidad referida pena de perdimiento de lo que se ocultare como también a de que se poseyere, en cabeza de eclesiásticos que para la mas puntual esayzion y cobranza de lo que ynporta este donativo se den

⁷⁰¹ AHPC, CCV, Leg. 84-5, fol. 4.

luego por este consejo deazienda por donde pribatibamente toca las hordenes necesarias y que su produto entre en larca militar para los efetos que están distinados estos caudales sin que por ningún motivo o causa por urjentes que sea, se queda convertir en otros fines executandose todo con la mayor brevedad...»⁷⁰².

Este vecindario es un documento que nos aporta una valiosa información para realizar un estudio de la economía de la época; puesto que en las instrucciones se ordenaba proceder a realizar una declaración jurada de los bienes de cada vecino, habitantes y moradores de las villas, ciudades, valles y lugares. Podemos analizar la distribución de la propiedad y, a pesar de las limitaciones debidas a las condiciones en que se realizó y su finalidad fiscal -condición que inclina generalmente al ocultamiento de propiedades-, también nos aporta datos de referencia para disponer de información sobre las densidades de población en el territorio del Corregimiento. Los datos pudieron servir para elaborar el vecindario de Campoflorido⁷⁰³, además teniendo en cuenta la presentación de las declaraciones juradas de los vecinos, que se recogen en todos los municipios constituye el precedente más inmediato del vecindario que se elaboraría con posterioridad para imponer el sistema la contribución única que en 1749 el Marqués de la Ensenada generalizó a todas las provincias de Castilla⁷⁰⁴. En este momento se ordenaba el cobro para “las urgencias de la Corona” de un cinco por ciento sobre el valor de alquileres de casas, dehesas, pastos y molinos; de 1 real por fanega en las tierras de labrantía, sembraduras, huertas y viñas y ocho reales por cada cabeza de ganado, vacuno, caprino, ovino y porcino; 8 maravedís por cabeza de ganado menor. Era un impuesto nuevo que nada tenía de donativo; en el Corregimiento de las Cuatro Villas se le va a denominar “impuesto de bienes raíces”.

“...sobre este punto por Reales ordenes mias de veynte y ocho de enero, ocho y diez y ocho deste presente mes y año de mil setecientos y cinco

⁷⁰² AHPC, CCV, Leg. 134-6.

⁷⁰³ BUSTELO GARCÍA del REAL, F., “El Vecindario de Campoflorido y la población española en el siglo XVIII”, *Revista de Historia moderna*, Año VII, nº 2, 1989, Universidad Carlos III, Madrid, 1989, pp. 296-332.

⁷⁰⁴ LANZA GARCÍA, R., *Miseria, cambio...*, *Opus Cit.*, p. 272.

fue serbido y hordenar y mandar que por bia de Donativo se cobre en todas las ciudades, billas y lugares de estos mis Reynos, un Real a cada fanega de tierra labrantía dos Reales a cada fanega de tierra que contenga huerta biña o olivar moreras o otros arboles fructíferos zinco por ciento de alquileres de casas y en las que abitaren, sus dueños el valor que regularmente tendrían si se arrendasen cinco por ciento de los arrendamientos de dehesas pastos y molinos cinco por ciento de los arrendamientos de lugares y términos que los tubieren a pastero y labor cuya paga fuere en maravedíes: cinco por ciento de fueros Rentas y dineros eszeto los zensos = y un Real en cada cabeza de ganado mayor cerril bacuno mular y caballar = ocho maravedíes cada cabeza de ganado menudo lanar cabrio y de zerda que en los pagos de estas cantidades sea de entregar sin que por razón de carga de zenso o otra alguna se se haga baja ni desquento ...”⁷⁰⁵

Además la petición se hace con un carácter de urgencia, indicando que se ha de dar cuenta de lo recaudado de forma puntual y se remita inmediatamente el donativo para atender a la guerra, que se presenta como una causa de interés común, la defensa del territorio:

“...porque ya esta el tiempo y para que todo lo rreferido cada cosa y parte de ello se ejecute preziso e indispensablemente según y en la forma que queda declarado e tenido por bien dar la presente por lo qual lo mando que para su entero cumplimiento y sin perder ora de tiempo deis la hordenes y demás despachos que convengan a los dichos superintendentes administradores Correxidores Alcaldes mayores y ordinarios de las Ciudades billas y lugares del Reyno para la mas puntual exolacion, y rremision del inporte deste Donatibo por lo que en ello se interesa la causa comun y defensa de estos dominios mandadoles den quenta mui por menor de todos lo que se fuere cobrando...”⁷⁰⁶

⁷⁰⁵ AHPC, CCV, Leg. 134-6, fol. 3.

⁷⁰⁶ AHPC, CCV, Leg. 134-6, fol. 4.

Podemos señalar algunos aspectos de interés respecto a la forma en la que se presenta este donativo. Para mantener visos legales y no herir la susceptibilidad de los exentos que debían pagar, no se demandó como tributo sino como donativo Según la opinión de Canga Arguelles⁷⁰⁷, se trata de uno de los once tipos de arbitrios empleados por los gobiernos para cubrir el déficit de las rentas ordinarias.

La idea de este impuesto recuerda el que votaron las Cortes Catalanas de 1702; entre las medidas aprobadas por los procuradores⁷⁰⁸ para ayudar a Felipe V- es evidente que con anterioridad a la decisión catalana de apoyar al archiduque Carlos de Austria-, figuraba concederle facultad para que pudiera cobrar derechos sobre los bienes de toda índole. Lo cierto es que debían contribuir todos los propietarios de casas, tierras y ganados. Los capitulares, pertenecientes a la nobleza y a la oligarquía local, también resultaban afectados. Comunicaron al rey los serios inconvenientes que la recaudación llevaría consigo, pero no se varía el contenido de la real cédula y se procedió tal y como en ella se había estipulado.

La recaudación fue lenta, en agosto aún no estaba reunido todo el dinero, y además el corregidor tuvo que intervenir porque los encargados de recoger el presunto donativo cobraban más de lo debido.

La distribución de este impuesto sobre los bienes muebles e inmuebles, guardaba un principio de equidad de modo que los que poseían más también tenían que pagar más; no obstante, sí consideramos que en la práctica totalidad del territorio incluyendo el Corregimiento de las Cuatro Villas los pequeños propietarios de tierras vivían al límite de la subsistencia, a éstos la contribución les suponía un mayor esfuerzo que a los grandes terratenientes.⁷⁰⁹

⁷⁰⁷ CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de Hacienda*, Madrid, Imprenta de D. Marcelino Calero y Portocarrero, 1833, Tomo I, pp. 35 y 89-90.

⁷⁰⁸ DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Istmo, 1973, p. 82.

⁷⁰⁹ ANES ALVAREZ, G., *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, Alianza Universidad, 1975, p. 25.

Esta práctica socorrida del donativo a la que se acudió en este año de 1705 parece que no respondió a las expectativas de recaudación finalmente lo ingresado por este concepto fueron 8.365.424 reales, cantidad que estuvo muy por debajo de las estimaciones iniciales que se pretendían obtener.⁷¹⁰

Los donativos se reiteraron en los años siguientes y trataron de abarcar a todos los grupos sociales, incluyendo por tanto al clero y a la nobleza, pero sus resultados siempre fueron inferiores a lo esperado, amén de que siempre se recaudaron con una gran lentitud lo que hizo que no se cumplieron las expectativas para la hacienda real en cuanto a volumen pero tampoco respondieron, en general al carácter de la urgencia con la que se precisaban; siguiendo las investigaciones de Andújar Castillo en lo referido a los donativos, además de estos generales hay que tener en cuenta también los particulares, éstos con frecuencia tenemos que interpretarlos en clave de tráfico de influencias, en términos actuales, se trata de:

“claras compras de cargos hábilmente negociados entre compradores y vendedores para ocultar que el mérito del dinero se halla en el origen de la obtención de un cargo o de un título honorífico”⁷¹¹.

TABLA 18. Donativo sobre bienes raíces (1705)

LOCALIDADES	Maravedis	Reales de Vellón
Concejo de Tudanca	10159	298,79
Hoz de Santa Gadea	6879	202,32
Hoz y Marrón	6259	184,09
Junta de Parayas	26025	765,44
La Hoz de Arriba	1924	56,59
Lugar de Ampuero	25525	750,74
Lugar de Cereceda	2072	60,94
Lugar de Liendo	33642	989,47
Lugar de Ramales	7746	227,82
Lugar de Rasines	33646	989,59
Merindad de Transmiera	113163	3328,32
Ribadeneda	31858	937,00
Valle de Amazón	11831	347,97
Valle de Cabezón	38527	1133,15
Valle de Cabuérniga	11889	349,68
Valle de Castañeda	28034	824,53
Valle de Cayon	53040	1560,00

⁷¹⁰ KAMEN, H., La Guerra de Sucesión en España 1700-1715, Barcelona, Ed. Grijalbo, 1974, p. 240.

⁷¹¹ ANDÚJAR CASTILLO, F., Sobre la Financiación Extraordinaria de la Guerra de sucesión. Cuadernos dieciochistas, 15, 2014, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2014, p. 27.

Valle de Cieza		0,00
Valle de Guriezo	68273	2008,03
Valle de Mena.	44394	1305,71
Valle de Peñarrubia	38262	1125,35
Valle de Piélagos	90762	2669,47
Valle de Polaciones	11544	339,53
Valle de Reocín	44542	1310,06
Valle de Toranzo	97295	2861,62
Valle de Villaescusa	23458	689,94
Valle del Alfoz de lloredo	49641	1460,03
Valle del Amazonas	11831	347,97
Valle Peña Mellera	57897	1702,85
Valles de Rionansa y Tudanca	21557	634,03
Villa de Potes	220715	6491,62
Villa de San Vicente	19420	571,18
Villa de Santander		0,00
Villa de Santillana	81970	2410,88
Villa de Santillana	56701	1667,68
Villa de Tresviso	1819	53,50
Villa de Villasana	1231	36,21
Villasevil y S. Vicente	2920	85,88
TOTAL	1386451	40777,97

Fuente: Elaboración propia⁷¹²

La petición de donativos sigue repitiéndose insistentemente a lo largo de la guerra; en marzo de 1706, según Andújar Castillo⁷¹³, la reina María Luisa pidió un donativo voluntario a los eclesiásticos, nosotros hemos constatado lo que se paga en Cantabria en muchas jurisdicciones destacando el ejemplo de Laredo. Transcribimos el documento en el que se afirma que se pagan quinientos doblones de donativo:

“justicias y ayuntamiento para el efecto dicho de ponerlo en la real noticia de Su Magestad (Dios le guarde) que todo es de su real servicio y propia defensa de esta monarquía y a la persona que lleva la presente les mandaran pagar en cada una de las juridiziones lo que abaxo ira expresado y de averlas hecho notoria 8...) fecho en la villa de Laredo a quinze días del mes de julio de mil setezientos y seis. Y los referidos quinientos doblones que esta dicha villa ha ofrecido se entiende solo del casco de ella sin incluirse su jurisdizion y juzgado. D. Pedro de Prado y Salamanca.”⁷¹⁴

⁷¹² AHPC, CCV, Leg. 134- 1, fol. 34.

⁷¹³ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Sobre la financiación extraordinaria...Opus cit.*, pag. 27.

⁷¹⁴ AHPC, CCV, Leg. 84-5, fol. 1.

Se trata de un generosísimo donativo que no tiene término de comparación con el resto de las aportaciones que se realizaron a lo largo de la guerra, ni en otras poblaciones del corregimiento, ni en el propio Laredo, podemos interpretar que, dado que en el resto de país iba dirigida a los eclesiásticos, el clero de Laredo fue sumamente cooperador con la causa. (Tabla de datos y gráfica).

De nuevo en octubre de 1707 se solicitó un donativo, en principio presentado como gracioso y voluntario, pero al mismo tiempo no se admitían exenciones y se fijaban en los ayuntamientos las relaciones de contribuyentes, imponiendo el pago de doce reales por vecino sin exceptuar a los nobles,⁷¹⁵ forzoso a los seglares y voluntario a los eclesiásticos, y en julio de 1709 se reiteró otra petición de un nuevo donativo en el que ya se fijaban cupos municipales y por partidos fiscales regulando una contribución de 12 reales por vecino . Y en ese año crítico para la monarquía de 1709 –por la crisis económica general como consecuencia de las malas cosechas y por la retirada de las tropas de Luis XIV– se volvió a recurrir al auxilio de los eclesiásticos.

A partir de la experiencia del donativo de 1705, las peticiones de nuevos donativos que se demandan con posterioridad recurren a asignar una cantidad específica por vecino- 12 reales por vecino en el de 1710⁷¹⁶, 1711⁷¹⁷ y 1712⁷¹⁸ el denominado “donativo del doblón”⁷¹⁹ y 10 reales por vecino en 1713⁷²⁰ y 1714⁷²¹-, la exposición de motivos que impiden el pago de los donativos cada vez es más insistente por parte de los municipios y siempre se repiten los mismos argumentos:

“La mayor parte de los vecinos son pobres de solemnidad e imposibilitados de poder cumplir con el Real servicio por la suma pobreza en que se hallan originada por la esterilidad de la tierra, rigores que han

⁷¹⁵ ARTOLA GALLEGO, M., *La hacienda...Opus cit.*, p. 225.

⁷¹⁶ AMS, A, Leg. 11-24.

⁷¹⁷ AMS, A, Leg. 11- 33, fol. 2.

⁷¹⁸ AMS, A, Leg. 11- 33, fol. 3.

⁷¹⁹ AHPC, Leg. 11-12.

⁷²⁰ AMS, A, Leg. 11- 66.

⁷²¹ AMS, A, Leg. 11- 73.

experimentado de los inviernos en los años antecedentes, falta de cosecha de granos y carestía de ellos de forma que les ha sido preciso y necesario vender la mayor parte de cría de ganados que es el único remedio que hasta aquí han tenido para su sustento y mantenerse en los pueblos y que sin embargo de lo referido como leales vasallos se alentaron en cuanto pudieron para poner cobro en la cantidad que corresponde a su vecindario”⁷²²

Si consultamos los vecindarios la mayor parte de la población del vecindario está compuesta por hidalgos pero estos hidalgos pagan impuestos- al menos en este periodo de la guerra de Sucesión-, la condición de hidalguía no les libra de la pobreza, ya que entorno al treinta por ciento aparecen registrados como hidalgos pobres y de las viudas hidalgas, prácticamente todas aparecen como hidalgas pobres; la población registrada como pechera es escasa y cuando aparece es como pecheros pobres o pecheros “pobres mendigos”⁷²³, las viudas pagan en proporción a un medio los que aparecen como pobres no pagan nada. Esta situación nos dibuja un territorio de Cantabria al límite de la pobreza, incluso podríamos afirmar que por la escasez de alimentos producidas por las malas cosechas atravesando por crisis de subsistencia que tiene que seguir pagando impuestos y donativos para las urgencias de la guerra.

Felipe V sigue pidiendo donativos para la guerra, pero a medida que avanzan los años, se repiten las peticiones y la guerra se alarga por lo cual los municipios empiezan a acumular deudas por impuestos impagados, deudas que el rey reclama de forma insistente obteniendo como respuesta de los municipios la explicación del retraso con una narración de la situación de extrema pobreza en la que se encuentran la mayor parte de los vecinos incapaces de afrontar el pago que se les demanda, es muy gráfica la situación que refleja este texto en Laredo:

“En la villa de Laredo a ventiseis días del mes de abril de mil setecientos diez los señores Justicia Regimiento y vecinos particulares convocados en su sala capitular según costumbre acordaron lo siguiente (...) ese día se

⁷²² AHPC, Leg. 11-12, p. 2.

⁷²³ AHPC, CEM, Leg. 14-42.

acordó que por cuanto al donativo que se manda por su majestad de la contribución para las urgencias presentes de la guerra no se halla modo de sacarla de los vecinos por la suma y extrema pobreza en que se encuentran a causa de dos años continuados de malas cosechas de todos los frutos ni tener esta dicha villa propios ni rentas de que se valer y suplirle y habérsele hecho notorias las órdenes de su majestad con la mayor brevedad...»⁷²⁴

En ese año tan crítico para la monarquía de 1709, no solo Cantabria, la totalidad de la Península Ibérica pasaba por una crisis económica general como consecuencia de las malas cosechas, en ese momento tiene lugar la retirada de las tropas de Luis XIV por lo que se precisa financiación para conseguir aumentar los efectivos del ejército borbónico⁷²⁵ se volvió a recurrir a los eclesiásticos en agosto de 1709 cuando se les solicitó un donativo general con carácter voluntario bajo el nombre de «honesto subsidio».⁷²⁶ Todavía faltaban cuatro años para el final de la guerra y el cansancio se acusaba en la población.

Seguidamente presentamos los datos sobre las aportaciones de la población del Corregimiento de las Cuatro villas, hemos tomado como referencia el vecindario de 1711⁷²⁷, el más completo que hemos encontrado para estas fechas, los otros donativos cuentan con una asignación concreta por vecino, por tanto es fácil calcular la cuantía de la aportación. A partir de los datos recopilados podemos realizar una tabla de datos de las cuantías que desde el Corregimiento de las Cuatro Villas se aportaron en este concepto a lo largo de la guerra. Tomamos como referencia el vecindario de 1711⁷²⁸ que nos da el registro de población más completo por municipios del Corregimiento de las Cuatro Villas Presentamos una gráfica las aportaciones realizadas cada año, registramos los datos que hemos obtenido del impuesto de bienes raíces de 1705; para el resto de los donativos se piden cantidades fijas por lo cual es fácil realizar el cálculo de las cantidades

⁷²⁴ AML, Libro de Decretos de Laredo de 1710 a 1720, p. 6.

⁷²⁵ KAMEN, H., *Opus cit.*, p. 241.

⁷²⁶ CASTRO MONSALVE, C. de, *Opus cit.*, p. 203.

⁷²⁷ AMS, Carriedo, Leg. 12-3.

⁷²⁸ AMS, Carriedo, Leg. 12-3, fol. 4.

finales que nos dan una magnitud de la carga que este capítulo significó en el territorio de Las Cuatro Villas

TABLA 19. Donativos de la guerra de Sucesión (1703-1714)

	Vecinos	1703	1706	1710	1711	1712	1713	1714	TOTAL
Abadía de Santander	131,5	8416		1578	1578	1578	1315	1315	15911,5
Abadía de Santillana	380,0	24320	2410,88	4560	4560	4560	3800	3800	48390,9
Concejo de Tudanca	49,0	3136	298,79	588	588	588	490	490	6227,8
Coto de Estrada	6,0	384		72	72	72	60	60	726,0
El Lugar de Ampuero	109,5	7008	750,74	1314	1314	1314	1095	1095	14000,2
El Lugar de Cerezeda	19,5	1248	60,94	234	234	234	195	195	2420,4
El Lugar de Hoz y Marrón	40,5	2592	184,09	486	486	486	405	405	5084,6
El Lugar de Udalla	23,5	1504		282	282	282	235	235	2843,5
El Marquesado de Argueso	239,0	15296		2868	2868	2868	2390	2390	28919,0
El Real Valle de Mena	500,0	32000	1305,71	6000	6000	6000	5000	5000	61805,7
El valle de Lubela y Roloso	136,0	8704		1632	1632	1632	1360	1360	16456,0
El Valle de Penagos	202,0	12928		2424	2424	2424	2020	2020	24442,0
El Valle de Ruesga	280,0	17920		3360	3360	3360	2800	2800	33880,0
El Valle de Soba	468,0	29952		5616	5616	5616	4680	4680	56628,0
El Valle de Valdeiguña	499,0	31936		5988	5988	5988	4990	4990	60379,0
El valle de Villaverde	14,0	896		168	168	168	140	140	1694,0
Feligresías de monte de Pas	400,0	25600		4800	4800	4800	4000	4000	48400,0
Junta de Sanmano	189,0	12096		2268	2268	2268	1890	1890	22869,0
La hoz	259,5	16608	184,09	3114	3114	3114	2595	2595	31583,6
La hoz de Bricia	32,5	2080		390	390	390	325	325	3932,5
La hoz de santa Gadea	21,5	1376	202,32	258	258	258	215	215	2803,8
La junta de Parayas	154,5	9888	765,44	1854	1854	1854	1545	1545	19459,9
La villa de Cartes	70,0	4480		840	840	840	700	700	8470,0
La villa de Castro	340,5	21792		4086	4086	4086	3405	3405	41200,5
La villa de Laredo	271,0	17344	25000,00	3252	3252	3252	2710	2710	57791,0
La Villa de Píe de Concha	40,0	2560		480	480	480	400	400	4840,0
La villa de Sanzadornil	21,5	1376		258	258	258	215	215	2601,5
La villa de Villalba de Losa	89,0	5696		1068	1068	1068	890	890	10769,0
La villa de Villasana	24,5	1568	36,21	294	294	294	245	245	3000,7
Lugar de Colindres	60,0	3840		720	720	720	600	600	7260,0
Lugar de Limpias	60,0	3840		720	720	720	600	600	7260,0
Lugar de Marbiso	4,5	288		54	54	54	45	45	544,5
Merindad de Transmiera	2148,0	137472	3328,32	25776	25776	25776	21480	21480	263236,3
Provincia de Liébana	996,0	63744		11952	11952	11952	9960	9960	120516,0
Soncillo, Concuilla y Valdemezada	200,0	12800		2400	2400	2400	2000	2000	24200,0
Valle de Anievas	63,0	4032		756	756	756	630	630	7623,0
Valle de Buelna	400,0	25600		4800	4800	4800	4000	4000	48400,0
Valle de Cabezón	622,0	39808	1133,15	7464	7464	7464	6220	6220	76395,2
Valle de Cabuérniga	500,0	32000	349,68	6000	6000	6000	5000	5000	60849,7
Valle de Camargo	362,5	23200		4350	4350	4350	3625	3625	43862,5
Valle de Carriedo	350,0	22400		4200	4200	4200	3500	3500	42350,0
Valle de Castañeda	214,0	13696	824,53	2568	2568	2568	2140	2140	26718,5
Valle de Cayón	197,0	12608	1560,00	2364	2364	2364	1970	1970	25397,0
Valle de Cieza	75,0	4800		900	900	900	750	750	9075,0
Valle de foz de Lloredo	562,0	35968	1460,03	6744	6744	6744	5620	5620	69462,0
Valle de Guriezo	409,5	26208	2008,03	4914	4914	4914	4095	4095	51557,5
Valle de la Mazón	58,5	3744	347,97	702	702	702	585	585	7426,5

Valle de las Herrerías	40,0	2560		480	480	480	400	400	4840,0
Valle de Liendo	127,0	8128	989,00	1524	1524	1524	1270	1270	16356,0
Valle de Peña Mellera	214,5	13728	1702,85	2574	2574	2574	2145	2145	27657,4
Valle de Peña Rubia	61,0	3904	1125,35	732	732	732	610	610	8506,4
Valle de Piélagos	555,0	35520	2669,47	6660	6660	6660	5550	5550	69824,5
Valle de Polaciones	86,0	5504	339,53	1032	1032	1032	860	860	10745,5
Valle de Pomar y Sedano.	260,0	16640		3120	3120	3120	2600	2600	31460,0
Valle de Reocín	250,0	16000	1310,06	3000	3000	3000	2500	2500	31560,1
Valle de Riba de Deva	53,0	3392	937,00	636	636	636	530	530	7350,0
Valle de Río Nansa	200,0	12800	634,03	2400	2400	2400	2000	2000	24834,0
Valle de Toranzo	422,0	27008		5064	5064	5064	4220	4220	51062,0
Valle de Val de San Vicente	150,0	9600		1800	1800	1800	1500	1500	18150,0
Valle de Valdliga	350,0	22400		4200	4200	4200	3500	3500	42350,0
Valle de Valderredible	250,0	16000		3000	3000	3000	2500	2500	30250,0
Valle de Villaescusa	164,0	10496	689,94	1968	1968	1968	1640	1640	20533,9
Villa de Aguilar de Campoo y jurisdicción	1200,0	76800		14400	14400	14400	12000	12000	145200,0
Villa de Campo Redondo y jurisdicción	80,0	5120		960	960	960	800	800	9680,0
Villa de Cervera y jurisdicción	600,0	38400		7200	7200	7200	6000	6000	72600,0
Villa de Espinosa de los Monteros	100,0	6400		1200	1200	1200	1000	1000	12100,0
Villa de Frías y valle de Tobalina	400,0	25600		4800	4800	4800	4000	4000	48400,0
Villa de Medina y sus aldeas	300,0	19200		3600	3600	3600	3000	3000	36300,0
Villa de Orbaneja del Castillo	60,0	3840		720	720	720	600	600	7260,0
Villa de Pesquera y jurisd.	50,0	3200		600	600	600	500	500	6050,0
Villa de Petradas y Villaesc. De Butron, Sang. de la Lora y Lorilla	120,0	7680		1440	1440	1440	1200	1200	14520,0
Villa de Puerto de Santoña	101,0	6464		1212	1212	1212	1010	1010	12221,0
Villa de Pujayo	20,0	1280		240	240	240	200	200	2420,0
Villa de Repesa	1800,0	115200		21600	21600	21600	18000	18000	217800,0
Villa de San Salvador y jurisdicción	120,0	7680		1440	1440	1440	1200	1200	14520,0
Villa de San Vicente	150,0	9600	571,18	1800	1800	1800	1500	1500	18721,2
Villa de Santander	403,0	25792	16774,79	4836	4836	4836	4030	4030	65537,8
Villa de Santillana	300,0	19200	1667,68	3600	3600	3600	3000	3000	37967,7
Villa de Torrelavega	598,0	38272		7176	7176	7176	5980	5980	72358,0
Villa de Villarcayo y siete merind. de Cast. la V.	2500,0	160000		30000	30000	30000	25000	25000	302500,0
TOTAL	24377,5	1560160	71621,80	292530	292530	292530	243775	243775	3021299,3

Fuente: Elaboración propia⁷²⁹

5.4.4.- Las aportaciones para el ejército, mantenimiento de la milicia y bastimentos

A todos los impuesto que hemos ido registrando que, entre otros criterios, ponen en evidencia el hecho de que uno de los medios más reiterados para obtener recursos, tanto de forma directa como indirecta, fue la autorización de incrementos impositivos a los municipios para que a su vez estos hicieran

⁷²⁹ AMS, Carriedo, Leg. 12-3, fol. 4.

servicios pecuniarios directamente, o bien soportaran cargas que debía haber soportado la Corona caso, por ejemplo, de los numerosos cuerpos de ejército cuyos costes de leva, vestuario y armamento, en su primera formación, corrieron a cargo de municipios y reinos; en el territorio de las Villas del Corregimiento el equivalente era el mantenimiento de la milicia en reconocimiento gozaban de exenciones respecto al pago de este tipo de impuestos:

“La villa de Laredo y demás de las cuatro de la costa de la mar tienen reales cédulas de los años de 1640 1643 1679 1703. Confirmadas por Felipe V.- Exención para que en la villa de Laredo y demás de las cuatro de la costa de la mar para que en dichas villas ni en los pueblos de las dos leguas de la costa ni se den cuarteles ni alojamientos ni saquen soldados personales por estar continuamente asistiendo a la defensa de sus puertos y la gente marinera que sirve en las reales Armadas del mar.”⁷³⁰

Estas exenciones no siempre excluyen la cooperación de las villas con el mantenimiento del ejército, concretamente en 1702 al inicio de la guerra, las poblaciones de las Cuatro Villas han de asumir el aprovisionamiento de víveres especialmente pan, carne y vino para la flota anclada en el puerto de Santander, podemos apreciar cómo se plantea como una obligación que ha de cumplirse obligatoriamente, de no ser así se enviará al ejército para que la orden se cumpla:

“El Capitán de caballos Corzas Don Andres de Mises y Alvarado Corregidor y Capitan A guerra de las Cuatro Villas de la costa de la mar sus jurisdicciones y bistos por el Reyno , despachos de S.M. que D. Guarde para hacer fortificaciones en los castillos reductos de la villa de Santander para la defensa deste puerto mediante el que tiene mandado venga la flota de S.M. y la armada del Rey cristianísimo que él viene convocando y guardando (...) El que este estas plazas abastecidas de bastimentos y ser el principal el del pan y así para dicha flota como para los cinco navíos que se hallan en este puerto que vendrán en su compañía Que cumpliendo con lo que S.M. a puesto en mi ciudad por la presente Doy comisión en forma tan amplia como para decir al ayudante D. Diego de Bar Concha

⁷³⁰ AMCU, H, Leg, 9-16, fol. 1.

excelentísimo Real Vecino de esta villa para que vaya a todos los valles villas y hogares así realengos como de señorío y obtenga a quienes hara notorio Luego y sin dilación ninguna cada uno en su jurisdicción haga conducir a esta villa pan cocido y algo de grano pero pena para dicho efecto apreciando a las panaderas y personas que tuvieren dicho trigo lo entregue y muelen sin alterar los precios en conformidad de lo que S.M. manda y que en los molinos de esas jurisdicciones den las partidas luego. Se mueva dicho trigo por cuanto se necesita de toda brevedad sacándolo de poder de los diez mozos y personas que tuvieren los granos apremiándolos a que los cumplan con todo rigor de la justicia. Y las dichas justicias lo cumplirán así pena de cada quinientos ducados aplicados para gastos de guerra en que desde luego (...)Lo contrario haciendo y de que a su costa la enviase gente de guerra para hacerselo cumplir ...”⁷³¹

En los mismos términos se pide que se envíe, no solo pan, sino vino y aves. Estas peticiones se hacen llegar a todos las villas, valles y lugares del corregimiento de las cuatro villas consta siempre amenaza de castigo si se incumple.

“Por cuanto se halla en el puerto desta villa de Santander parte de la armada de Rey cristianísimo y parte de los navíos de la flota que vinieron en conserna del reyno de las Indias y así mismo he hecho llamar de las gentes milicianas para que acuda a la defensa y la guarda deste puerto. Abiendose como se han visto navíos de guerra enemigos y porque se necesita de bastimentos de pan vino y aves para el sustento de toda la gente por la presente mando del Alcalde Mayor y su Lugarteniente del valle de Villaescusa que haga traer y remitir a la villa diez cavos de vino tinto y blanco y todos los días seis fanegas de pan cocido y treinta aves que de todo se dará entera satisfacción y para que conste de su cumplimiento se ha de hacer registro todos los días y así lo cumplan dichas justicias penas de los daños y de mil ducados aplicados para gastos de guerra y devido cumplir.”⁷³²

⁷³¹ AHPC, Leg.10-13, fol. 1.

⁷³² AHPC, CCV, Leg. 10-13, fol. 7.

Si tomamos como referencia el contenido de los textos anteriores en los cuales los municipios describen su situación de extrema pobreza y carencia de alimentos, podemos poner en evidencia que estas nuevas peticiones suponen una onerosa carga, en muchos casos imposible de cumplir; en un documento emitido en el lugar de Iruz en 1711 se indica que en este lugar solo han pagado cuatrocientos veintidós vecinos y contribuyentes porque muchos han abandonado sus domicilios por la gran pobreza en que se encuentran “otros se hallaron ausentes y sus casas desiertas a causa de la grande esterilidad de frutos de estos años”⁷³³. En los censos de numerosas poblaciones se registran numerosos ausentes, en todos los casos se aporta la misma causa, la pobreza, en el lugar de Linares se explica en un auto:

“...se encuentran ausentes por haberse ido con sus familias y sus personas pobrísimas y los mas de ellos sustentarse de trabajar a renta bienes de personas forasteras y de ganar jornal (...) muchos de ellos se hallan ausentes e idos con sus familias por ser jornaleros o pastores y que no se les ha conocido bienes algunos de que se les pueda cobrar ni les cobre maravedís”⁷³⁴

La carga impositiva sobre los municipios se incrementaría aún más en 1711 cuando se impuso un donativo de 60 reales por vecino, cuya aplicación debía ser la construcción de cuarteles, y que, junto con la reglamentación de la contribución de «utensilios» para las tropas, vino a suponer una nueva carga para la población pechera⁷³⁵ que en Cantabria era escasa; pero además se han de hacer nuevas aportaciones en concepto de servicio de milicias.

Y a toda la lista de los numerosos impuestos, donativos y aportaciones para la alimentación de tropas todavía hemos de sumar el impuesto de milicias, a pesar de que el rey Felipe V⁷³⁶ había reconocido las reales ordenes que eximían a este territorio de la colaboración en gastos militares, se paga en 1709 y 1712;

⁷³³ AHPC, CEM, Leg. 14-39, p. 27.

⁷³⁴ AHPC, CEM, Leg. 14-38, p. 12.

⁷³⁵ ANDÚJAR CASTILLO, F. *Sobre la financiación...*, *Opus cit.* p. 39.

⁷³⁶

corresponde a una colaboración de “doce reales de vellón cada vecino computando las viudas por uno”⁷³⁷, pero en muchos pueblos el censo se ha reducido a la mitad de lo previsto por fallecimientos y ausentes y entre los que quedan muchos son pobres y pobres mendigos. Un panorama de pobreza severa en la población que parece no influir en los planes y peticiones de la real hacienda.

En la siguiente tabla de datos se presentan las cantidades que se pagaron en 1709 y 1712 por este concepto. Se está desarrollando la última fase de la guerra y una vez que Luis XIV ha retirado las tropas francesas Felipe V tiene que incrementar los efectivos militares para abordar la recta final de la guerra.

TABLA 20. Impuesto de Milicias (1709-1712)⁷³⁸

LOCALIDADES	1709	1712	TOTAL
Aguilar de Campoo y jrc.	3960	3960	7920
Banera	330	330	660
Campo Redondo y Jurisdicc.	330	330	660
Espinosa de los Monteros y jrc.	1155	1155	2310
Feligres. de los Montes de Pas	1650	1650	3300
Frias y Valle Tobalina	1650	302	1952
Hoz de Arriba	660	660	1320
Hoz de Brilla	330	330	660
Hoz de Santa Gadea	165	165	330
Marquesado de Argueso	990	990	1980
Medina de Pomar	1155	1155	2310
Pesquera y Sta. M ^a del Valle	165	165	330
Posadas y Villaescusa de B.	330	330	660
Provincia de Liebana	2640	2640	5280
R..... de Liencres			0
Reinosa y Jurisdicción	3960	3960	7920
S. Salvador y Salinas	660	660	1320
S. Zahornil y Jurisdicción	313,5	313,5	627
Soncillo, Concun. Veldeverana	660	660	1320
Tudela de Rosallo	330	330	660
Valle de Mena	2640	2640	5280

⁷³⁷ AHPC, CEM, Leg. 14-39, p. 28.

⁷³⁸ Datos obtenidos de AHPC, CEM, Leg. 14-39, fol. 27. para el año 1709 y AHPC, CEM, Leg. 14-43, fol. 11. para el año 1712.

Valle de Poblaciones	0	0	0
Valle de Sedano y jurisdicción	1320	1320	2640
Valle de Valderredible	990	990	1980
Villalba y Jurisdicción	330	330	660
Villarcayo y las siete merind.	4400	4400	8800
Faltan. (Otras)	7903	600	8503
TOTAL	27797	30366	48290

Impuestos de milicias⁷³⁹

CONCLUSIONES

En la distribución de las aportaciones fiscales tenemos que poner en evidencia la diferencia significativa entre las villas y las áreas rurales debido a que las poblaciones urbanas pagaban el grueso de unas contribuciones que recaían sobre las transacciones mercantiles y soportaban unos gravámenes elevados, tanto si tenemos en cuenta el porcentaje respecto a los precios de los bienes sometidos a tributación, como si se reduce la recaudación a la equivalencia de fanegas de trigo por vecino. En este contexto podemos afirmar que los valles estaban sometidos a una presión fiscal moderada si se considera el alto grado de autoconsumo.

La grave situación económica que afecta a los habitantes del territorio de Cantabria, afectados por una situación de `pobreza endémica que además tienen que asumir los incrementos impositivos y de aportaciones diversas en relación con múltiples aspectos asociados al conflicto que hemos ido analizando. Subida de alcabalas, sisas, cientos y millones, la petición insistente de donativos para las urgencias de la guerra, las aportaciones de materiales y trabajo personal en las fortificaciones, la colaboración con bastimentos para mantener el ejército. La situación de gravedad se acentúa a medida que la guerra se alarga. Veamos las manifestaciones impositivas a nivel municipal tomando como referencia el ayuntamiento de Santander.

⁷³⁹ Datos obtenidos de AHPC, CEM, Leg 14-39, fol. 27 para el año 1709 y AHPC, CEM, 14-43, fol. 11, para el año 1712.

5.5.- LA FISCALIDAD Y EL CONTROL DEL COMERCIO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

5.5.1.- El Ayuntamiento de Santander

La composición del ayuntamiento de Santander se sigue manteniendo igual que en el siglo XVII; está formado por el alcalde mayor, seis regidores y el procurador síndico general que también es alférez mayor.

Seguimos para esta descripción la introducción realizada por Rosa María Blasco⁷⁴⁰, a partir del contenido de los libros de acuerdos municipales de Santander 1701-1765 podemos describir el funcionamiento y organización del consistorio y de los plenos municipales, preside la reunión del ayuntamiento el alcalde mayor o, en su defecto, el alcalde ordinario; en tanto que la presidencia del corregidor es excepcional.

Las sesiones ordinarias en este periodo no se llevan a cabo en días concretos de la semana; la iniciativa de convocar la reunión es del procurador general, que determina la fecha de acuerdo con el presidente para que los fieles pasen aviso a los regidores.

El primer ayuntamiento del año se celebra generalmente el día uno de enero y en esa misma fecha se procede a la celebración del acto de las elecciones para renovar los cargos de regidores, procurador general y alcaldes ordinarios. Después de realizar el juramento y reunidos en la casa consistorial los acuerdos que se toman seguirán una pauta fija que repite cada año. Se nombra el escribano del ayuntamiento, los fieles y porteros y luego se procede al compromiso de asistir a la misa del dos de enero.

Otros acuerdos fijos de esta sesión son felicitar las pascuas al corregidor por medio de una carta, también se escribe al alcalde ordinario de ausencias, que es un cargo honorífico y una práctica que se hereda del siglo anterior. Se procede también a la designación de la persona que se ha de encargar del papel sellado, al

⁷⁴⁰ BLASCO MARTÍNEZ, R. M., “Santander 1701-1765. Entre la permanencia y el cambio”, *Los Libros de Acuerdos Municipales de Santander*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 2005, p. 23-28.

juez de alzada y a los jueces de millones, y también se realiza el sorteo de los meses, que por turno los regidores deben de asistir a las carnicerías, reconocer los géneros vendibles de toda especie y vigilar el peso, las medidas y los precios⁷⁴¹.

Se realizan también las elecciones para la renovación de los cargos de justicia y regimiento de Santander.

Las elecciones siempre se habían celebrado ateniéndose a privilegios, ordenanzas y reales cédulas que las regulaban.

El primer día de cada año los capitulares del año precedente salían de la sala capitular de las casas consistoriales hacia el convento de San Francisco, junto con el juez que presidiría el acto. Cada uno escribe su nombre y apellido en una papeleta doblada y la depositaba en un cántaro; un niño extraía una papeleta y se la entregaba al juez. En ella figuraba el nombre del primer elector, quien a su vez designaría a cuatro caballeros que eran los primeros electores; estos después de jurar nombraban a otros cuatro que eran los segundos electores. Estos cuatro se distribuían por las capillas y cada uno escribía en dos papeletas el nombre de dos personas para ocupar el cargo de alcaldes ordinarios. Estas papeletas se introducían en un cántaro y después de mezclarse, un niño extraía dos, los nombres que en ellas figuraban eran las de los alcaldes ordinarios y de forma similar se procedía para designar los regidores y el procurador general.

Siguiendo el Libro de Acuerdos Municipales de Santander en las fechas correspondientes a la guerra de Sucesión podemos registrar los acontecimientos fundamentales que se vivieron en la villa durante el periodo del conflicto.

La proclamación de Felipe V dará lugar el 20 de enero de 1701 a un episodio que queda reflejado en el Libro de acuerdos municipales. En la sesión que se celebra en la fecha de referencia comisionan a dos regidores para que solicitaran del cabildo colegial la bendición del estandarte que se llevaría en el acto solemne de la proclamación. El cabildo respondió que no podía hacerlo por ser función privativa de los arzobispos y obispos; por tanto debía solicitarse al arzobispo de Burgos. Sin embargo manifiestan que están dispuestos a colaborar para solemnizar el acto. Harán tañer las campanas y el reloj, así como otras

⁷⁴¹ Asiento 171.

manifestaciones de alegría; por su cuenta se habían anticipado a celebrarlo con el canto del Te Deum. La aclamación finalmente tuvo lugar el 22 de febrero.

A partir del episodio de la proclamación de Felipe V y la posterior declaración de la guerra de Sucesión, veremos cuáles son las manifestaciones y los cambios fiscales que se producen en el municipio como consecuencia de este episodio, seguimos tanto los libros de cuentas del ayuntamiento como los libros de acuerdos municipales para analizar la evolución de los impuestos en Santander a lo largo de la guerra de Sucesión.

5.5.2.- Los donativos

Como ya hemos comentado en la fiscalidad de la guerra un capítulo fundamental, en las aportaciones económicas para financiar el conflicto van a ser los donativos que afectan a toda la población, no olvidemos que en Santander y utilizando las palabras de su alcalde, “no hay pecheros”⁷⁴², primero presentados como voluntarios; es evidente que eran obligatorios dado que cuando no se pagaban rápida e insistentemente eran reclamados por parte del corregidor de Laredo, transmitiendo al municipio las órdenes correspondientes del superintendente de Burgos. De hecho en un Oficio de 19 de diciembre de 1712. Ya se utiliza el término de “donativos forzosos para la guerra”⁷⁴³. La documentación que encontramos en el archivo municipal de Santander que hace referencia a los donativos de la guerra y que presentamos por orden cronológico nos permite hacer un seguimiento tanto de la petición de donativos por parte del rey, transmitidos por el corregidor de la Cuatro Villas de la Costa al municipio de Santander, como de la respuesta del municipio a los pagos y las condiciones económicas en las que se encuentra el municipio que se deducen.

Respecto al año 1702 registramos los siguientes documentos en el archivo municipal de Santander:

⁷⁴² AMS, A, Leg. 11-7.

⁷⁴³ AMS, A, Leg. 11-40.

Recién iniciada la guerra de Sucesión la reina solicita un donativo⁷⁴⁴ y la villa de Santander realiza una aportación para la defensa de la costa de Andalucía de 4000 reales. El municipio reconoce que se trata de una aportación modesta porque el puerto de Santander “por ser el principal puerto de Castilla” se siente amenazado por las tropas enemigas y tiene que ocuparse de la defensa de su costa; este argumento se refleja en los siguientes documentos intercambiados entre el ayuntamiento de Santander y la propia reina, que por real cédula⁷⁴⁵ de 18 de diciembre de 1702 agradece la aportación. El municipio no debió quedar satisfecho con el donativo aportado porque el 30 de diciembre de 1703, unos días después de recibir el agradecimiento de la reina, con fecha de 30 de diciembre 1702, el procurador general comunica que se había recibido carta del rey solicitando la colaboración de esta villa para los gastos de la guerra con Inglaterra y Holanda. “acuerdan servir a la corona con 6000 reales de vellón, cantidad que se buscará prestada porque la villa no tiene medios”⁷⁴⁶. El municipio decide hacer esta nueva aportación de 6000 reales; a pesar de que no cuentan con recursos económicos y se ha de recurrir a un préstamo. En el libro de cuentas⁷⁴⁷ de 1703 consta el pago de 100 doblones al prior y al cabildo por el préstamo que hicieron a la villa para el pago del donativo al rey para las urgencias de la guerra. Se han de pagar los 6000 reales de vellón más 200 de intereses. Son los primeros donativos que se pagarán a lo largo de la guerra a pesar de que se manifiesta una situación de falta de recursos económicos por parte del ayuntamiento parece que si se asume el donativo con un carácter voluntario.

Hasta 1705 no encontramos nuevas referencias a donativos de guerra hasta el 24 de diciembre de 1705. En un oficio⁷⁴⁸ Pedro de Prado y Salamanca, Corregidor de las Cuatro Villas se dirige al ayuntamiento de Santander, comunicando una real orden de 5 de diciembre de 1705, pidiendo donativos a los vasallos para

⁷⁴⁴ AMS, B, Leg. 40-16.

⁷⁴⁵ AMS, A, Leg. 10-15.

⁷⁴⁶ AMS, Libro de Decretos, Pleno 9-2, Libro 2160, 1702, 30 de diciembre, fols. 50-51.

⁷⁴⁷ AMS, A, Leg. 10-19.

⁷⁴⁸ AMS, A, Leg. 10-44.

sufragar los gastos de guerra. En este caso la respuesta del municipio no parece tan entusiasta como en 1702 y 1703, de hecho siguiendo las anotaciones de los libros de cuentas vemos que ya no se realiza ningún pago en concepto de donativo por parte de la villa de Santander.

En 1705 tiene lugar la petición del donativo de bienes raíces, para cobrar este vecindario se procede a la realización de vecindarios, procediendo al registro de la propiedades de cada vecino, como ya hemos desarrollado en el apartado anterior. Santander⁷⁴⁹ aporta 570.003 maravedís, es decir 16.075 reales.

Después de la reclamación de las deudas en 1705, hasta 1709 no encontramos ninguna referencia nueva al donativo de guerra. En el libro de actas⁷⁵⁰ de 1709 con fecha de 27 de septiembre de 1709 el procurador general comunica que el rey había mandado el 30 de julio, que todos los vecinos del reino contribuyeran con 12 reales de vellón de donativo para “las urgencias de la guerra”⁷⁵¹. El ayuntamiento había presentado por escrito, en respuesta a esta a esta real orden, la pobreza de los vecinos de Santander, la falta de frutos y de pesca y” lo estrecho y miserable de esta montaña”⁷⁵² ofreciendo servir con 4000 reales si obtienen facultad para sacarlos de arbitrios. Resuelven ahora que se calcule el estado de las rentas de la villa:

“hallando que resultan algunas sobras con ellas se de satisfacción a este servicio; la cantidad que faltare se buscará con intereses en la parte que pareciere más conveniente, sin que pase a subir los precios de los vinos y carnes ni se use de otro ningún arbitrio”⁷⁵³.

El cabildo muestra una gran preocupación e intenta evitar que se realicen aportaciones directas por parte de los ciudadanos, en el libro de cuentas⁷⁵⁴ de 1710, se registra el pago de 7716 reales de vellón en concepto del donativo de guerra de 12 reales por vecino correspondiente a 321 vecinos.

⁷⁴⁹ AHPC, Leg. 134-17.

⁷⁵⁰ AMS, Libro de Decretos, Pleno 9-3, Libro 2161, 1709, 27 de septiembre, fols. 87-88.

⁷⁵¹ AMS, Libro de Decretos, Pleno 9-3, Libro 2161, 1709, 27 de septiembre, fol. 87.

⁷⁵² AMS, Libro de Decretos, Pleno 9-3, Libro 2161, 1709, 27 de septiembre, fol. 88.

⁷⁵³ AMS, Libro 2161, Leg. Pleno 9-3, fol. 87.

⁷⁵⁴ AMS, A, Leg. 11-24.

A partir de 1711 empezamos a registrar por parte del municipio cierta resistencia a pagar el donativo, el 29 de mayo de 1711 se recibe un despacho⁷⁵⁵ de Laredo de Luis de Izco y Qincones, comunicando orden del consejo de Castilla de 13 de mayo de 1711 desde Madrid para que el alcalde presente testimonios de vecindarios y de los productos destinados al donativo. En el mismo documento con fecha de 16 de junio de 1711 respuesta del alcalde de Santander Juan González de la Riva, solicitando que se suspenda el pago del donativo en Santander porque la villa tiene “elevada súplica”⁷⁵⁶ ante el rey y el consejo de Castilla. De nuevo el 29 de noviembre de 1711 desde Burgos, por medio de un oficio⁷⁵⁷ de Antonio de Hoces y Córdoba, Superintendente de Burgos, se reclama la cobranza del donativo para el ejército.

En el año 1712 se recibe a principio del año, concretamente el 20 de enero de 1712 desde Burgos un oficio⁷⁵⁸ de Antonio de Eras y Córdoba, Superintendente de Burgos, mandando cobrar el donativo de 60 reales por vecino para la manutención de la guerra. No aparece registrado en los libros de cuentas, si figura un donativo de 12 reales por vecino. No ha dado tiempo a recaudar el donativo anterior cuando con fecha de 3 de febrero de 1712 se recibe una carta⁷⁵⁹ remitida por el procurador general de Laredo, relativa a la contribución de un doblón⁷⁶⁰ de donativo a S. M. por cada vecino, en Santander acuerdan responderle que esta villa ha solicitado la exención de dicho donativo por medio de su agente en Madrid. Por este motivo consideran que no es conveniente celebrar la Junta de Villas en Santander, aunque esta villa nombrará y enviará un diputado al lugar en el que se celebre la reunión, contribuyendo con las demás jurisdicciones a los gastos que se generen por la marcha de un representante de la referida junta a la corte.

⁷⁵⁵ AMS, B, Leg. 154-15.

⁷⁵⁶ AMS, B, Leg. 154-15.

⁷⁵⁷ AMS, A, Leg. 11-35.

⁷⁵⁸ AMS, A, Leg. 11-34.

⁷⁵⁹ AMS, Libro 2161, Leg. Pleno 9-4, fols. 40-41.

⁷⁶⁰ El doblón equivale a 32 reales; hasta este momento los donativos que se habían pedido eran de doce reales.

La respuesta de Laredo no se hace esperar, para reclamar un nuevo donativo, cuya petición llega desde Madrid, el día 4 de febrero de 1712 por un despacho⁷⁶¹ de Luis de Izco y Quincones, gobernador de las Cuatro Villas, comunicando la orden del real consejo de 16 de enero de 1712 en Madrid para que las Cuatro Villas de la Costa de la Mar contribuyan con un donativo de 12 reales por vecino para gastos de manutención del ejército durante el año 1712. Con fecha veinticinco de marzo de 1712 un nuevo oficio⁷⁶² de Luis de Izco y Quincones, Gobernador de las Cuatro Villas, para que Santander entregue a la tesorería de Burgos los cupos que le ha correspondido en el reparto del donativo de sesenta reales y doce reales por vecino para gastos de guerra. En el mismo documento en otro oficio de Luis de Izco dirigido al ayuntamiento, comunica que ha recibido su oficio sobre la concesión de aplazamiento de pago del donativo del doblón. Esta noticia del corregimiento parece tranquilizadora puesto que la petición de un doblón por vecino es el equivalente a treinta y dos reales, un donativo que casi triplica los doce reales que se estaban pidiendo en años anteriores. En el libro de cuentas de Santander correspondiente al año 1712 no aparece ningún registro que confirme que realizara aportación por ese concepto pero parece que en este caso se procedió al cobro directo a los ciudadanos, según el siguiente documento de 29 de marzo de 1712, se trata de un auto⁷⁶³ de Antonio Hoces y Córdoba, superintendente de Burgos, comisionando a Alejandro Fuente Villa para cobrar el doblón por vecino en concepto de donativo. En el mismo documento se encuentra el testimonio⁷⁶⁴ del escribano Alejandro Fuentes Villa, juez ejecutor para la cobranza del doblón de su actuación en la villa de Santander.

El cobro del impuesto del doblón también afecta a los nobles, como todos los donativos de la guerra, con fecha de 1 de abril de 1712 desde Burgos se envía un despacho⁷⁶⁵ de Antonio Hoces y Córdoba, superintendente general de Burgos, comunicando Carta-Orden del conde de Gramedo, presidente del consejo de

⁷⁶¹ AMS, A, Leg. 11-35.

⁷⁶² AMS, A, Leg. 11-36.

⁷⁶³ AMS, B, Leg. 154-5.

⁷⁶⁴ AMS, B, Leg. 154-5.

⁷⁶⁵ AMS, A, Leg. 11-45.

Castilla el día 30 de diciembre de 1712 se realiza la petición para que los nobles paguen el doblón del donativo para mantener la caballería real, ya que se les exime de asistir con sus armas y caballos a las fronteras de abril de 1712. Con un oficio⁷⁶⁶ de Luis de Izco y quincoces, Gobernador de las Cuatro Villas, se dispone que la recaudación del servicio de cuartel y remonte, así como el donativo de 1711, se efectúe en la villa de Laredo y no en Burgos, y se entreguen a Andrés Gutiérrez depositario.

Como vemos el año de 1712 es el momento en que se recurre de forma más frecuente a petición de donativos para la guerra concretamente tres; el donativo de sesenta reales, el donativo de 12 reales y el donativo del doblón, en la cuentas municipales correspondientes a ese año sólo consta que el ayuntamiento abonó el donativo de los doce reales por vecino. El ayuntamiento de la villa no tiene recursos, de hecho ha solicitado la exención del pago del donativo en Madrid, los pagos se retrasan y se llevan a cabo medidas que manifiestan el estado de carencia de efectivos económicos del ayuntamiento, en este caso es un acontecimiento simbólico, pero en el libro de acuerdos municipales de Santander en la sesión correspondiente al día 13 de mayo de 1712 se decide que:

“Al encontrarse la villa con pocos medios por las escasas cosechas y los donativos que se han pagado al rey, acuerdan excusar los gastos que solían hacerse en la visita de los cavidos”⁷⁶⁷.

Este año de 1712 todavía se realizarán nuevas peticiones, el veintiocho de junio de 1712 por un despacho⁷⁶⁸ de Luis de Izco y quincoces, Gobernador de las Cuatro Villas, se comunica una orden de Antonio de Hoces y Córdoba, superintendente de Burgos con fecha de dieciocho de junio de 1712 para que se hagan nuevos vecindarios con el objetivo de recaudar la contribución del donativo de guerra. Sigue la orden para que le envíen los vecindarios y el oficio de que los ha recibido. Se insiste en un despacho⁷⁶⁹ de catorce de septiembre de

⁷⁶⁶ AMS, A, Leg. 11-49.

⁷⁶⁷ AMS, Libro 2161, Leg. Pleno 9-4, fols. 44-45.

⁷⁶⁸ AMS, A, Leg. 11-52.

⁷⁶⁹ AMS, A, Leg. 11-47.

1712 de Luis de Izco y quincoces, Gobernador de las Cuatro Villas, comunicando una real orden de 22 de agosto de 1712 que se emite desde el Buen retiro, ordenando el cobro del repartimiento de impuesto de guerra e insistiendo en que se confeccione un nuevo vecindario. En un oficio⁷⁷⁰ emitido el diecinueve de diciembre de 1712 Luis de Izco y quincoces, Gobernador de las Cuatro Villas, comunicando órdenes del consejo de Castilla de fecha de 5 de diciembre de 1712 y de Antonio de Hoces y Córdoba, superintendente sobre el repartimiento y exacción de un “donativo forzoso de guerra”⁷⁷¹; es la primera vez se reconoce expresamente el carácter forzoso de los donativos para la guerra, posiblemente teniendo en cuentas los retrasos y la petición de exenciones que se repetían, constatadas desde la villa de Santander.

A partir de 1713 empiezan a descender las cantidades que se piden en concepto de donativo pero no se acaban las peticiones, el veintiocho de febrero de 1713 en un oficio⁷⁷² de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas, se indica que se bajan tres reales por vecino en el reparto del donativo. El veintinueve de mayo de 1713. Oficio⁷⁷³ de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas, dirigido al ayuntamiento de Santander, comunicando varias órdenes sobre la cobranza de rentas provinciales; que se pague el donativo de guerra en el plazo de quince días y que se conduzca a Burgos a los desertores. Con fecha de 1 de junio de 1713 se comunica desde Laredo que se han recibido 3300 reales de vellón a cuenta del donativo del donativo de 1713. Con fecha de once de julio de 1713 un nuevo oficio⁷⁷⁴ de Antonio Hoces y Córdoba, Superintendente de Burgos, dirigido al ayuntamiento de Santander, exige que se cobre el donativo de guerra para abastecer al ejército, correspondiente a la provincia de Burgos y que los recaudadores cobren todo lo correspondiente a plazos cumplidos.

⁷⁷⁰ AMS, A, Leg. 11-40.

⁷⁷¹ AMS, A, Leg. 11-40.

⁷⁷² AMS, A, Leg. 11-62.

⁷⁷³ AMS, A, Leg. 11-58.

⁷⁷⁴ AMS, A, Leg. 11-62.

Seguidamente el dieciocho de septiembre de 1713 en un oficio⁷⁷⁵ de Antonio Hoces y Córdoba, superintendente de Burgos, se comunica un real decreto de doce de septiembre de 1712 sobre el nuevo repartimiento de guerra para las operaciones en Cataluña; no se permite que el pago quede en el olvido el veintisiete de diciembre de 1713 por un oficio⁷⁷⁶ de Antonio Hoces de Córdoba, superintendente de Burgos, se pide que se pague el donativo para ayuda de la guerra.

Con fecha de veintinueve de mayo de 1713, un oficio⁷⁷⁷ de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas, dirigido al ayuntamiento de Santander, comunica varias órdenes sobre la cobranza de rentas provinciales; que se pague el donativo de guerra en el plazo de quince días y que se conduzca a Burgos los desertores. Con fecha de 1 de junio de 1713 se comunica desde Laredo que se han recibido 3300 reales de vellón a cuenta del donativo del donativo de 1713. Con fecha de 5 de junio se remite oficio desde Laredo de la carta de pago de alcabalas.

Con fecha de dieciséis de noviembre de 1713 se recibe un oficio⁷⁷⁸ de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas, dirigido al ayuntamiento de Santander comunicando oficio del superintendente de Burgos, Antonio Hoces de Córdoba, emitida con fecha de diecinueve de septiembre de 1713 en Burgos, pidiendo a los particulares un donativo para la guerra con Barcelona. En oficio de 25 de septiembre -en el mismo documento- se comunica que el donativo se va a reducir a 10 reales por vecino, según comunicación del superintendente de Burgos. De nuevo se exige la cobranza del donativo de guerra disponiendo se ejecuten listas sobre los repartimientos efectuados. También aparece la confirmación de que se ha remitido el importe del donativo de 10 reales.

Con fecha de cuatro de diciembre de 1713. Un oficio de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas, comunicando orden de Antonio de

⁷⁷⁵ AMS, A, Leg. 11-63.

⁷⁷⁶ AMS, A, Leg. 11-59.

⁷⁷⁷ AMS, A, Leg. 11-58.

⁷⁷⁸ AMS, A, Leg. 11-57.

Hoces y Córdoba, superintendente de Burgos que con fecha de 24 de noviembre de 1713 ha mandado que se paguen los tres reales por vecino para el mantenimiento de la guerra, que se habían perdonado en este partido. En el mismo documento se comunica que la villa debe 6068 reales de vellón en concepto de donativo del año 1713.

En el año de 1714, cuando ya se desarrolla la ofensiva final de Cataluña todavía se continua pidiendo donativos, con fecha de ocho de abril de 1714 en un oficio⁷⁷⁹ de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas, dirigido al ayuntamiento de Santander, comunica una orden de José Grimaldo, secretario de despacho universal de guerra que con fecha de veintiuno de marzo de 1714 pide que se paguen todos los atrasos del donativo de la guerra en Barcelona y también que se paguen todas las demás rentas.

El veintidós de abril de 1714 se comunica por un oficio⁷⁸⁰ de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas para que se publique la paz con Inglaterra; se cierra así un capítulo de la guerra, pero en Cataluña la guerra continua y se sigue con la pauta de petición de donativos; el veinte de noviembre de 1714, en tres oficios⁷⁸¹ de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas, dirigidos al ayuntamiento y a Juan Antonio de Toraya Vereterra, procurador general, se pide el pago de los atrasos recordando que la villa debe del donativo de los años 1713 y 1714 y comunicando el importe de lo que ya se ha recibido y por lo que enviará carta de pago.

En septiembre había acabado la guerra de Cataluña con la toma de Barcelona pero todavía el veinticinco de noviembre de 1714 por un despacho⁷⁸² de Antonio Hoces de Córdoba, superintendente general de Burgos, se pide el nuevo donativo para la guerra de Barcelona, de 6.623 reales, se especifica cómo se ha de hacer el repartimiento y la cobranza, según se le ha comunicado José de Grimaldo, secretario de despacho universal de guerra con fecha de 5 de marzo de 1715 en

⁷⁷⁹ AMS, B, Leg. 154-28.

⁷⁸⁰ AMS, B, Leg. 154-29, fols.1-5.

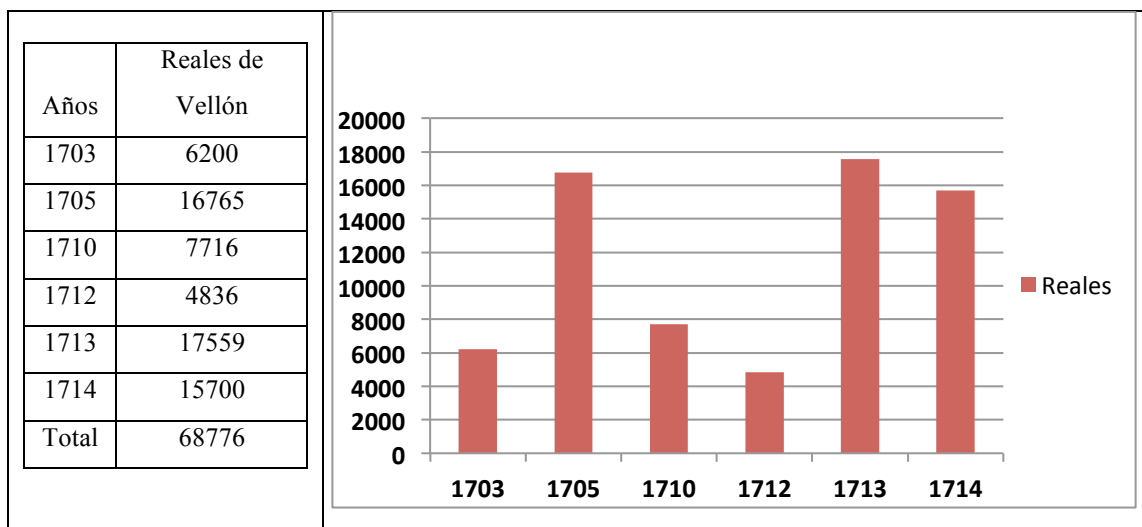
⁷⁸¹ AMS, B, Leg. 154-33.

⁷⁸² AMS, A, Leg. 11-67.

Laredo. Se remite una carta⁷⁸³ de Benito de Zarauz, procurador general de Laredo, dirigida al alcalde de Santander, por la cual consta estar pagado el segundo plazo del donativo de 3.623 reales que debía la villa de Santander del año 1714, entregados por Mateo Larrea.

En un oficio⁷⁸⁴ del ocho de abril de 1714 Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas, dirigido al ayuntamiento, comunicando orden de José Grimaldo, secretario de despacho universal de guerra que con fecha de 21 de marzo de 1714 pide que se paguen todos los atrasos del donativo de la guerra en Barcelona y también que se paguen todas las demás rentas.

GRÁFICO 21. Donativos entregados por Santander (1703-1714)



Cuadro de elaboración propia⁷⁸⁵

Seguidamente presentamos la síntesis de las cantidades pagadas por la villa de Santander en concepto de donativo a lo largo de la guerra. La gráfica pone en evidencia que el año 1705 con el impuesto de bienes raíces es uno de los años que se realizan más aportaciones en la villa de Santander; este hecho no se corresponde con lo que ocurrió a nivel general, puesto que parece que con este donativo proporcional a la riqueza de los contribuyentes se recaudó menos de lo

⁷⁸³ AMS, B, Leg. 154-33, fol. 6.

⁷⁸⁴ AMS, B, Leg. 154-29.

⁷⁸⁵ AHPC, CCV, Leg. 134-17; AMS, A, Leg. 10-15; A, Leg. 10-19; Leg. 134-17; A, Leg. 11-24; A, Leg. 11-33; A, Leg. 11-33; A, Leg. 11-66; A, Leg. 11-73.

que se tenía previsto y además la recaudación fue muy lenta por lo que se decidió que en adelante se solicitaría una cantidad concreta por vecino.

En el año 1712 es cuando más donativos se piden para la guerra, no podemos olvidar que Felipe V se enfrenta a la recta final de la guerra, sin embargo en los libros de cuentas se registra que Santander ha pagado una cantidad inferior a la que ha abonado otros años. Este hecho se debe a dos razones; la primera que el donativo del doblón se recaudó de forma directa por orden del partido de Burgos a los vecinos sin mediación municipal y por otra parte que el ayuntamiento hace constar que pasa por un mal momento; los atrasos de ese año se pagan los dos años siguientes, en 1713 y en 1714, de hecho en el año 1713 se había bajado el donativo 3 reales por vecino-aunque posteriormente se reclama el pago y la cantidad que se abona es superior a la de 1712, igual ocurre con los pagos que se realizan en 1714.

La conclusión a la vista de los datos es la siguiente; a pesar de las dificultades económicas por las que pasa el ayuntamiento de Santander, tras insistentes reclamaciones de los atrasos que hemos presentado, se acaban abonando todas las cantidades que se piden en los donativos únicamente se registran ciertos retrasos en los pagos que se van abonando a lo largo de los años de la guerra; de hecho como podemos ver en la tabla de registro detallado de los pagos realizados desde 1702 hasta 1714, en los años 1713 y 1714 se abonan cantidades superiores a las de años anteriores porque se realizan los pagos atrasados , es significativo el pago de 11284 reales de vellón pagados en concepto de atrasos una cantidad superior a la que se paga por el año en curso; en 1714 también se realizan dos pagos en concepto de atrasos que suman 3426 reales de vellón.

TABLA 22. Abonos del donativo realizados por Santander (1702-1714)

AMS, A, Leg. 10-15	AMS, A, Leg. 10-19	AHPC, CCV, Leg. 134-17	AMS, A, Leg. 11-24
1702	1703	1705	1710
Pagan 6000 R. de Vellón que piden prestados al Prior y al Cabildo.	Pagados al Prior y Cabildo por los 100 doblones que prestaron a esta villa para el donativo de Su Majestad para las urgencias: 6000 Reales de Vellón. Más 200 de intereses.	16764 Reales de Vellón. Donativo de bienes raíces.	Donativo de los doce reales por vecino que incluyen 321 vecinos. (dos donativos)
Total pagado: 6000	Total pagado: 6200	Total pagado: 16765	Total pagado: 7716.
AMS, A, Leg. 11-33	AMS, A, Leg. 11-33	AMS, A Leg. 11-66	AMS, A, Leg. 11-73.
1711	1712	1713	1714
Donativo de 12 Reales por vecino por los 4/3 que tiene esta villa y sus barrios:	Donativo de 12 Reales por vecino:	Donativo del años 1712 de fin de diciembre: 11284 R. Donativo de los cuatro primeros meses de 1713: 3300 R. Tercer pago de donativo de 10 R. por vecino. Se ha bajado de 12 R a 10 R por Vecino: 3975 R.	Deudas de 1713: 4860 R. 17 mrv. Resto de deudas de 1713: 1217 R. y 17 mrv. Primer donativo de 1714: 3400 R. Resto primer donativo de 1714: 3223 R Segundo donativo de 1714: 3000
Total pagado: 4836.	Total pagado: 4836.	Total pagado: 17559	Total pagado: 15700

Tabla de datos de elaboración propia⁷⁸⁶

Distintas medidas fiscales que se toman a nivel nacional para todo el territorio se reflejan también a nivel municipal, en este documento se hace referencia a la medida sobre terrenos baldíos, con fecha de quince de febrero de 1704 un despacho⁷⁸⁷ de Andrés de Mises Albarado, corregidor de las Cuatro Villas de la Costa, ordenando a los ayuntamientos que envíen relaciones de terrenos baldíos

⁷⁸⁶ AHPC, CCV, Leg. 134-17; AMS, A, Leg. 10-15; A, leg. 10-19; Leg. 134-17; A, leg. 11-24; A, Leg. 11-33; A, Leg. 11-33; A, Leg. 11-66; A, Leg. 11-73.

⁷⁸⁷ AMS, A, Leg. 10-71.

para aplicar su producto a la defensa y conservación de la monarquía, según Real Orden de 26 de enero de 1704.

5.5.3.- Alcabalas, Cientos y Millones

El sistema para asignación de alcabalas, cientos y millones, como ya hemos explicado en los apartados anteriores, se asignan por encabezamiento de una cantidad fija en este caso al municipio de Santander, para realizar la recaudación el cabildo recurre a distintos arrendatarios que realizarán por anticipado los pagos al ayuntamiento, ellos negociaran con los mercaderes las cantidades que estos abonarán y las condiciones en que se realizará este proceso, como veremos, en el caso de que no se llegue a un acuerdo los comerciantes recurrirán a la mediación municipal.

Las alcabalas y los cientos se pagan a lo largo del año en tres plazos que cumplen a finales de marzo, agosto y diciembre y se recaudan en Laredo. Las sisas se pagan a lo largo del año en dos plazos, que cumplen a finales de marzo y a finales de septiembre y se recaudan en el partido de Burgos. Ya vemos por tanto que la recaudación de los impuestos municipales refleja la interacción de dos administraciones, la del Corregimiento de la Cuatro Villas de la Costa y la del Partido de Burgos.

El ayuntamiento tiene sus propios agentes negociadores en Madrid Burgos y Valladolid para que defiendan sus intereses ante las distintas administraciones que están por encima del Corregimiento; en el gobierno central, las Cortes de Castilla y el partido de Burgos.

Con fecha de catorce de agosto de 1701, Don Manuel de Santillana, uno de los negociadores de la villa de Santander en Madrid, expone las gestiones que ha realizado sobre el establecimiento en la villa de Santander de comerciantes ingleses, y para la prórroga de los encabezamientos de las alcabalas, cientos y sisas, que pormenorizó en sus cartas y memoriales. Ha estado ocupado en ello nueve meses y solicita que la villa le pague. Le responden que lo que se le había encargado había sido un pleito pendiente y la prórroga de los encabezamientos,

temas que no ha resuelto y que no se le pagará porque el asunto se lo deben encomendar a otra persona⁷⁸⁸.

Encontramos un ejemplo muy claro de cómo se procede en los arrendamientos de alcabalas en el libro de acuerdos municipales⁷⁸⁹ del Ayuntamiento de Santander. En la sesión del día veinticuatro de enero de 1704 en el pleno⁷⁹⁰ municipal el procurador general expone que se habían rematado los derechos de alcabalas y cuatro medios por ciento de las mercancías que vendieren los mercaderes de mercería por dos años de uno de enero de 1704 al treinta y uno de diciembre de 1705 a don Juan Antonio Abarca por cinco mil reales de vellón cada año, Abarca ha intentado llegar a un acuerdo con los mercaderes sobre la aportación con la que debe contribuir cada uno hasta cubrir esta cantidad y pagar las costas derivadas de las gestiones que se han llevado a cabo, sin embargo no lo ha conseguido. El gremio de mercaderes por su parte, presentó un memorial ante el ayuntamiento “representando cosas muy fuera de razón”⁷⁹¹ y Abarca presentó otro. Proceden a la lectura de los dos memoriales y acuerdan aceptar las condiciones que propone Juan Antonio Abarca, que estiman razonables y beneficiosos para la villa; notificarán a los mercaderes que si quieren vender los productos que se mencionan en el memorial, deben hacerlo de acuerdo con lo que en este documento se indica y avenirse con Abarca en el plazo de dos días. Para la venta de otros productos deben convenir con la villa el precio. Es evidente que en esta actuación el municipio delega la negociación de precios y aportaciones de los comerciantes en un arrendatario, en este caso don Juan Antonio Abarca, que tendrá que llegar a un acuerdo.

Repetidamente llegan al ayuntamiento avisos para que cumpla con los plazos y los pagos, estos se deciden en Madrid y se transmiten al ayuntamiento de Santander normalmente desde Laredo, que transmite reales órdenes o bien

⁷⁸⁸ AMS, Libro de Decretos, Pleno 9-2, Libro 2160, 1701, 14 de agosto, fols. 33-34.

⁷⁸⁹ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-2, fols. 74-75.

⁷⁹⁰ AMS, Libro de Decretos, Pleno 9-2, Libro 2160, 1701, 14 de agosto, fol. 74.

⁷⁹¹ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-2, fol. 75.

excepcionalmente desde Burgos también; llegan algunos oficios . El proceso se registra en distintos documentos:

El día veinte de diciembre 1705. Se envía desde Laredo un oficio⁷⁹² de Pedro de Prado y salamanca, corregidor de las Cuatro Villas, transmitiendo una real cédula de Madrid con fecha de veinticuatro de noviembre de 1705, para que se proceda al cobro de sisas y servicios de carnes para hacer frente a los gastos de la guerra en Cataluña.

En el año 1712 el día diez de marzo un oficio⁷⁹³ de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro villas de la Costa para que las justicias de su partido, remitan en el plazo de ocho días, testimonio de los encabezamientos de rentas y arbitrios, así como del importe del donativo de 12 reales por vecino. El día veintiséis de noviembre de 1712. Se recibe un oficio⁷⁹⁴ de Luis de Izco y Quincoces, gobernador de las Cuatro Villas, dirigido al ayuntamiento de Santander, para que pague las rentas y servicios que debe. El municipio paga y con fecha de 29 de enero de 1713 Laredo comunica que ya se ha recibido el último donativo y adjunta carta de pago de 11.284 reales.

Sucesivamente se repite el mismo proceso cuando se ha cumplido la fecha de pago y el ayuntamiento de Santander no ha abonado el importe correspondiente; en este caso podemos afirmar que los retrasos son puntuales y los pagos habitualmente se realizan con puntualidad como consta en los libros de cuentas municipales entre 1702 y 1714 cuyo contenido hemos sintetizado en la tabla 22.

El consistorio intenta aplicar un riguroso control para evitar el fraude en el comercio de mercancías sujetas a los pagos de sisas alcabalas y cientos el cabildo administra distintas medidas de control para combatirlo, el proceso se pone en evidencia en los siguientes ejemplos que aparecen registrados en los libros de acuerdos municipales.

El conocimiento por parte del cabildo de que unas criadas de capiscol de la colegial han introducido sidra sin licencia, cuando desde tiempo inmemorial

⁷⁹² AMS, A, Leg. 11-42.

⁷⁹³ AMS, A, Leg. 10-29.

⁷⁹⁴ AMS, A, Leg. 11-43.

tanto su entrada como su consumo en la villa está prohibido. Acuerdan notificarles que deben sacar la mercancía en el día, bajo pena de prisión. Este acuerdo se registra el 31 de diciembre de 1703 en el libro de decretos⁷⁹⁵.

Se ha tenido conocimiento de que Nicolás Ruiz⁷⁹⁶, arriero de esta villa, sin licencia del procurador general introdujo seis cargas de vino tinto que vendió en el convento de la Cruz, perjudicando a los reales derechos y a los del peso real; acuerdan proceder en justicia contra él y notificar a la abadesa que en adelante no introduzca vino en el convento sin la preceptiva licencia.

Al tener la certeza de que los arrieros se detienen y “descargan vinos y otros productos vendibles” en la venta de Cacicedo para proceder a su venta en diferentes lugares, y posteriormente se introducen en esta villa sin pagar los derechos correspondientes, acuerdan notificar a los arrieros que en adelante no puedan descargar mercancías en dicha venta ni en otras de fuera de la jurisdicción, y que aunque entren en la villa de Santander sin carga, deben pagar los derechos del propio que se destinan a la reparación de los muros, caminos y calzadas. Se ordena la publicación de este decreto⁷⁹⁷.

Acuerdan notificar⁷⁹⁸ a los mesoneros que en adelante no permitan que se almacene aceite en sus casas, pues es costumbre de algunos arrieros dejarlo allí y venderlo a precios excesivos con posterioridad. Ordenan que el arriero que transporte aceite o lo venda antes de reanudar su viaje o se lleve el que no haya vendido. Se castigará por el incumplimiento de estas disposiciones tanto a los mesoneros como a los arrieros.

En el pleno de veintiséis de octubre de 1706 procurador general expone que la mujer de Don Juan Antonio de la Flor había solicitado licencia para introducir en la villa tres cubas de vino tinto. Acuerdan denegar esa solicitud⁷⁹⁹.

Con fecha de once de noviembre de 1711, acuerdan que se cierre la villa sin permitir en adelante la entrada de vinos sin licencia; de lo contrario se perderá el

⁷⁹⁵ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-2, fol. 63.

⁷⁹⁶ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno-9-2, fol. 74.

⁷⁹⁷ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-2, fol. 73.

⁷⁹⁸ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-2, fol. 74.

⁷⁹⁹ AMS, Libro 2161, Leg. Pleno 9-3, fol. 44.

vino, bueyes, carros, barcos y cabalgaduras que lo condujeran. Para mejor observancia de esta orden se cerrarán las puertas de la villa poniendo guardas en ellas según estilo⁸⁰⁰.

En referencia al control de las puertas comprobamos que en los libros de cuentas municipales se registran numerosos asientos que corresponden a reparaciones de las puertas de la villa para evitar, en lo posible, que se aproveche la noche para introducir mercancías en la villa sin control, llegando con frecuencia a reflejar decisiones del pleno como el que se manifiesta en 1704⁸⁰¹ cuando acuerdan que se componga la puerta de las Atarazanas, echándole llave para que pueda cerrarse durante la noche para evitar que se cometan fraudes.

La evolución de los impuestos pagados por el municipio a lo largo del periodo de la guerra la presentamos en la tabla de datos y los gráficos que se insertan a continuación.

En 1708 y en 1711 vemos registrados dos máximos respecto a la cuantía de los impuestos pagados por la villa de Santander, estos dos máximos están fundamentalmente justificados por el ascenso de las sisas; pero en definitiva la gráfica que presentamos con las líneas de tendencia nos muestran una tendencia generalizada al alza de la línea que representa la totalidad de los impuestos pagados, pero que refleja un crecimiento significativo de las sisas mientras alcabalas y cientos permanecen prácticamente estables a lo largo del periodo.

El periodo entre 1708 y 1711 es la tercera fase en la periodización de la guerra que propone Fernández de Viana⁸⁰² en Galicia y que podemos asumir igualmente para Cantabria. Se produce en 1708 la alarma y ante el temor de una acción conjunta de la flota angloholandesa por la costa se incrementa la demanda de hombres, víveres y recursos económicos. Desde este momento y hasta el final se necesitan incrementar los efectivos para librar la última etapa de la guerra, recordemos la insistencia en los donativos que se produce en el año 1712.

⁸⁰⁰ AMS, Libro 2161, Leg. Pleno 9-4, fol. 33.

⁸⁰¹ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-2, fol. 70.

⁸⁰² FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., "La Guerra de Sucesión en la antigua provincia de Santiago: aportaciones en especie", *Homenaje a D. Antonio Domínguez Ortiz*, Vol. III, Granada, Universidad de Granada, Editorial Consejería de Innovación y Empresa de la Junta de Andalucía, 2008, pp.287-309.

TABLA 23. Impuestos pagados por la Villa de Santander a lo largo de la Guerra de Sucesión

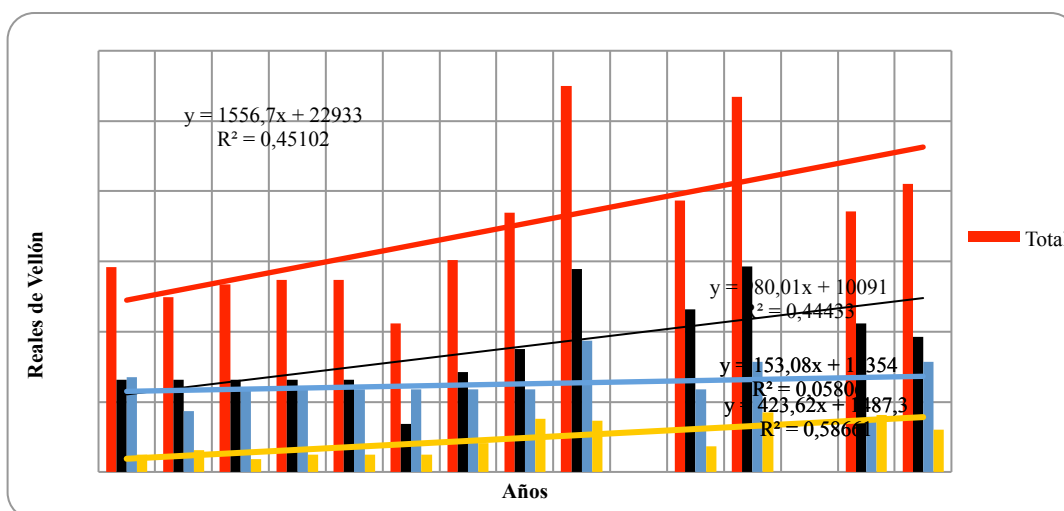
Documento	A leg.10-6	A leg.10-7	A leg.10-12	A leg.10-19	A leg.10-21	A leg.10-34	A leg.10-40	A leg.10-43
Años	1700	1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707
Alcabalas	13533	8670	11764	11764	11764	11764	11764	11764
Cientos	2479	3120	1837	2480	2480	2480	4134	7625
Sisas	13151	13151	13151	13151	13151	6904	14278	17535
TOTAL	29163	24941	26752	27395	27395	21148	30176	36924

TABLA 24. Cantidades en reales de vellón

Documento.	A leg.10-62		A leg.11-24	A leg.11-33		A leg.11-66	A leg.11-73
Años	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1714
Alcabalas	18686		11764	15686		7843	15686
Cientos	7373		3686	8505		8133	6094
Sisas	28884		23200	29280		21150	19260
TOTAL	54943		38650	53471		37126	41040

Tabla de datos de elaboración propia⁸⁰³

GRÁFICO 25. Impuestos pagados por la Villa de Santander



Gráficos de elaboración propia⁸⁰⁴

⁸⁰³ AMS, A Leg.10-6, 7, 12, 19, 21, 34, 40, 43, 62; A, Leg. 11-24, 33, 66, 73.

⁸⁰⁴ AMS, A, Leg.10-6, 7, 12, 19, 21, 34, 40, 43, 62; A, Leg. 11-24, 33, 66, 73.

5.5.4.- Acuerdos Municipales sobre el comercio

El cabildo municipal realiza intervenciones para fomentar el comercio en la villa; de hecho parece que con anterioridad al año 1704 se habían adoptado medidas liberalizadoras respecto al puerto, permitiendo que entraran las mercancías sin pagar los impuestos correspondientes, la experiencia parece que no cumplió con las previsiones esperadas y en 1704 se procede a suprimir esta liberalización portuaria. En el pleno municipal de doce de enero de 1704 se refleja en el libro de actas del pleno municipal que habían considerado hacía algún tiempo que dejando el puerto libre, sin cobrar derechos de los productos que por él tenían la entrada para su venta, aumentaría el comercio con el consiguiente beneficio para Santander, pero no ha sido así; por el contrario se ha comprobado que los tratantes y comerciantes venden los productos a mayores precios en esta villa, en comparación con otras de esta costa donde no se han suprimido. Deciden ahora que en adelante se cobren los derechos de alcabalas y cientos de

“todos los géneros y mercaderías que entraren y se vendieren en esta villa a razón de doce por ciento, así de embarcaciones mayores como menores, de cualquier partes y naciones que sean”⁸⁰⁵

De esta manera se revocan las disposiciones anteriores que eximían de su cobro. Aunque resulta dudosa la afirmación de que el comercio no se beneficiaba de una medida tan rentable a nivel fiscal es probable que la supresión de la medida tuviera relación con la necesidad de aumentar los ingresos de los impuestos; de hecho si analizamos la gráfica 25 de los impuestos pagados por la ciudad de Santander a lo largo de la guerra en concepto de alcabalas, cientos y sisas vemos cómo se van a incrementar notablemente de forma significativa a partir de 1705. La imposición de nuevas tasas sobre las mercancías era el recurso que servía para incrementar la recaudación.

⁸⁰⁵ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-2, fol. 71.

5.5.5.- Actuaciones Municipales en relación con el comercio de trigo

En Cantabria vemos como se hace referencia de forma constante a la escasez de cereal, de hecho se obligará por ley a los comerciantes que llevan a Castilla distintas mercancías como escabeches del cantábrico que vuelvan cargados con trigo para paliar la escasez de este producto.

“Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mayorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Murcia de Jaen señor de Vizcaya y de Molina de Aragón Vos la Justicia hordinaria de la Villa de Laredo salud y gracia sabed que Lucas Lopez de Fonseca en nombre de esa dicha villa, nos hico relación de respecto de que en ella ni en las demás de su contorno y de toda la montaña por su fragosidad y esterilidad y ser tierra montuosa no se sembraba ni cojia trigo con que para el alimento de sus naturales hera necesario conducirle de Castilla la Vieja y para que con mayor comodidad se pudiese portear y que la carestía de los portes no acrecentase con exceso el precio del trigo de inmemorial tiempo ha esta parte estaba acordado y dispuesto por esa dicha villa que todos los arrieros y trajineros que fuesen a comprar pescado a ella y su peusto llevasen al mismo tiempo sus requas cargadas de trigo para el abasto y sustento de esa dicha villa y que no lo llevando se les multase en una pena pecunaria a adbitrio de la Justicia y regimiento de esa dicha Villa para cuyo efecto estaba destinada una arquilla”⁸⁰⁶.

A lo largo de diversas sesiones en las reuniones del pleno municipal de Santander se muestra una preocupación por la escasez de trigo y por la subida de precios, especialmente para la población más pobre, para atenuar el problema se adoptan distintas medidas.

En el libro de actas del pleno del ayuntamiento de Santander en la sesión de catorce de enero de 1704 se manifiesta⁸⁰⁷ que como se siembra y se recoge muy poco trigo y maíz para evitar que aumenten sus precios de venta en la plaza se

⁸⁰⁶ AHPC, Libros de Cuentas de Laredo, 1704, Leg. 6-1-3, fols. 72-73.

⁸⁰⁷ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-2, fol. 72.

prohíbe su salida de la villa. Mandan que se pregone esta disposición y que también se notifique a los procuradores de los barrios. Acuerdan también que se notifique a los mesoneros que no compren maíz para dar a las caballerías, pues así se encarece este alimento en perjuicio de los pobres; también se notifica a los mesoneros que deben los derechos de las alcabalas y cientos de la cebada y la hierba que venden a los arrieros; se les notificará que de hoy en adelante tienen que pagarlos.

En la sesión del pleno de diecisiete de junio de 1704 el cabildo⁸⁰⁸ de la iglesia colegial había notificado su intención de sacar por mar sus granos de trigo y maíz para venderlos en otros puertos acogidos a la concordia concedida por el rey. Acuerdan en el pleno indicarles que no lo hagan, pues incluso el año en que la cosecha es más abundante faltan granos. Sugieren que los saquen por tierra, pero el cabildo insiste en su salida por mar. Al considerar el ayuntamiento que esto es muy perjudicial para los vecinos de Santander, acuerdan convocar una reunión con tres vecinos por calle para tratar sobre ello.

En la sesión del pleno de diecinueve de junio de 1704 el procurador general expone la intención del cabildo de la iglesia colegial sobre exportar granos por mar. Alega que si sucede una invasión enemiga no conviene que la villa se encuentre desprovista de grano, y así se lo notifica al cabildo, ofreciéndoles la posibilidad “de sacar por tierra lo que fuere de sus diezmos, vendiéndolo a los pueblos circunvecinos y de tierra a dentro”⁸⁰⁹. Acuerdan mantener esta alternativa que se manda pregonar, y en contra de la propuesta del cabildo sobre la salida por mar, siguiendo para ello el pleito pendiente en el Consejo de Cruzada⁸¹⁰.

En relación con este episodio encontramos un documento en el archivo diocesano en el que se hace referencia

“4 de julio de 1.704. En la villa de Santander y su sala capitular de la insigne Iglesia Colegial de ella a cuatro días del mes de julio de mil

⁸⁰⁸ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-3, fols. 3-4.

⁸⁰⁹ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-3, fol. 6

⁸¹⁰ AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-3, fols. 5-7.

setecientos cuatro años. Los señores Abad, prior y cabildo estando juntos y congregados a llamamiento de campana como se tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al mayor servicio de Dios bien y utilidad de dicha Iglesia y Cabildo. Dijeron que por cuanto por parte de los dichos señores Abad Prior y Cabildo se hizo diputación a los señores del gobierno de esta villa haciéndoles saber la Cédula Real de Su Majestad que Dios guarde en virtud de la concordia hecha con las Santas Iglesias de estos reinos para la libre extracción de granos decimales así por tierra como por mar no saliendo de los dominios de estos dichos reinos en la forma en que dispone dicha cédula arreglándose en todo a ella por parte de dichos señores de dicho gobierno de esta villa se deseó tomar providencia como en efecto en primero y segundo ayuntamiento se determinó concordato en todo como es por tierra al lomo en carros y cargas de personas yrá y condicionando que ahora y en tiempo alguno se pudieran sacar dichos granos decimales por el puerto y estando para reducirlo a instrumento público juntas las dos comunidades y pedir confirmación a los señores del Consejo de Cruzada la tarde del día de este dicho mes y el día siguiente por la mañana habiéndose juntado muchos vecinos de la calle de la mar y de la de fuera la puerta prorrumpieron en grandes voces palabras desenfrenadas y contra el estado eclesiástico e individuos de este dicho Cabildo con otras palabras que por el decoro de nuestro estado se omiten como así bien las amenazas del dicho día en que segunda vez se volvieron a juntar los de dichas calles como va dicho viniendo a la plaza y subiendo muchos de ellos a la sala del ayuntamiento al que pudo resultar un imparable daño en el pueblo como es público y notorio en dicha villa mediante lo cual así por lo que toca a la extracción de dichos granos decimales como por la seguridad de los eclesiásticos de este dicho cabildo y cada uno de ellos en particular y por los daños que se pueden originar para servir a uno y a otro acordaron y decretaron nomine. discrepante se haga requerimiento en forma por ante escribano o notario que de fe con dicha Cédula Real al señor Alcalde Mayor de dicha villa para que lo

haga saber a dichos señores de gobierno de ella con todas las protestas y demás que sea necesario sobre todo lo que va referido y que en nombre de dichos señores Abad Prior y Cabildo en la forma que se ha dispuesto hagan estas y las demás diligencias que convengan en orden a hacer dicho requerimiento a dicho alcalde Mayor Los Señores D. Francisco de la Cabeza Prior dignidad de esta dicha Iglesia y el D. Luis Moran de la Bendere? Canónigo Magistral d los cuales y a cada uno de ellos en virtud de este Dereto le dan todo su poder cumplido sin limitación alguna y para todo lo que por esta razón se reuna? Y deba ejecutar como si actualmente se hallaran todos presentes como están a este decreto y poreal cual se obligan a estar y pasar por todo lo que en virtud de el se hiciese y firmaran de sus nombres y en fe yo el intranscrito? Secretario. Firmado y certificado `por Don Gabriel Pantoja de la Cruz Abad...D. Francisco de la Cabeza D. Juan Fernández de Heredia, D. Francisco del Pomar, D. Agustín de Monasterio, D. Jesús Morán de la Bondiu?,...D. Pedro de Herrera, D. Tomás Antonio de la Dehesa, D. José de San felices, D. Juan de Herrera Ceballos, D. Francisco de Herrera, Licenciado Bustillo el Caballero, D. Marcos de Pereda, D. Angel Perez de Lastra, D. diego de la Isla Rubalcava, D. José de Cardose Gallo.”⁸¹¹

Como respuesta ante este episodio el abad y el cabildo de la iglesia colegial presentan un requerimiento a alcalde mayor de Santander, el día diecisiete de julio de 1704. Solicitan que se castigue a quienes Tumultuaron⁸¹² oponiéndose a la extracción de granos; acuerdan que se proceda según hubiere lugar, y que prosiga el pleito pendiente en el Consejo de Cruzada.

En marzo de 1709 de nuevo se experimentan graves problemas en la villa por la escasez de cereales el cuatro de marzo de 1709 en el pleno municipal se hace referencia a la falta de trigo y maíz, esa escasez provoca la subida de los precios de estos productos con grave perjuicio para los vecinos pobres. Resuelven que con el producto de las rentas se compren en la Junta de Siete villas 200 fanegas

⁸¹¹ Archivo Diocesano de Santander (ADS), A4- Actas capitulares 1.668-1.813, Leg. 20, c-3.

⁸¹² AMS, Libro 2160, Leg. Pleno 9-3, fol. 8.

de trigo a los precios más acomodados; las traerán a estas casas del ayuntamiento y se venderán a los vecinos a los mismos precios que se compraron⁸¹³.

En el año 1711 de nuevo se vuelve a experimentar la escasez de cereal y la subida del precio del trigo; en este caso la iniciativa de comprar trigo para venderlo sin obtener rentabilidad ninguna es del corregimiento. El 14 de junio de 1711 por un oficio⁸¹⁴ de Luis de Izco y Quincoces, corregidor de las Cuatro Villas, dirigido a Juan González de la Riva, alcalde de Santander, se comunica que ha arribado en Santander un navío con trigo para que descarguen lo que la villa necesite y el resto lo envíen a Laredo.

Se repiten noticias relacionadas con el abastecimiento del trigo en los plenos municipales. El día veintisiete de octubre de 1712 se da noticia del “Embargo de embarcación con trigo”⁸¹⁵. Se ha embargado una embarcación cargada de trigo que se trajo a los muelles de Santander desde el embarcadero del puente de Solía. El maestro del barco había declarado que recibieron el trigo de un franciscano del convento de Castro Urdiales y lo conducían para el sustento de los religiosos del convento de San Francisco de aquel lugar. En virtud de las ordenanzas que prohíben la exportación de grano por ese puerto han convocado la presente reunión con tres vecinos por barrio.

Al verificarse que el trigo se había comprado con dinero del convento de Castro Urdiales, en los valles de Cayón y Castañeda, para sustento de aquellos religiosos y que desconocían la prohibición de sacar cereales por el puerto de Santander, acuerdan que el barco siga viaje hasta su destino. En el plazo de quince días el padre guardián del citado convento presentará certificación jurada de que ha recibido el trigo⁸¹⁶. Es evidente que la intervención de los eclesiásticos condiciona la aplicación de la ley puesto que finalmente por estar implicados en la operación los franciscanos la embarcación no se embarga.

⁸¹³ AMS, Libro 2161, Leg. Pleno 9-3, fol. 79.

⁸¹⁴ AMS, B, Leg. 154-16.

⁸¹⁵ AMS, Libro 2162, Leg. Pleno 9-4, fol. 45.

⁸¹⁶ AMS, Libro 2162, Leg. Pleno 9-4, fol. 46.

Como vemos las intervenciones del gobierno municipal respecto a la escasez habitual de trigo tienen como objetivo controlar los precios del cereal especialmente en momentos de carestía podemos sintetizar las actuaciones en tres direcciones, la primera hace referencia a la prohibición de utilice el cereal como alimento para las caballerías, el segundo bloque de medidas se proponen el absoluto control del mercado de cereales, los comerciantes que van a Castilla a vender conservas de pescado han de volver a Cantabria cargados de cereal para venderlo en estas tierras, además se impone la prohibición estricta de sacar granos vía marítima; en relación con los ejemplos analizados podemos afirmar que esta medida no se aplica al clero, finalmente en los momentos de mayor carencia el municipio o el corregimiento compran grandes cantidades de cereal para venderlo en el mercado al mismo precio que lo han comprado, evitando así que se disparen los precios del trigo.

5.5.6.- El balance de la contabilidad municipal

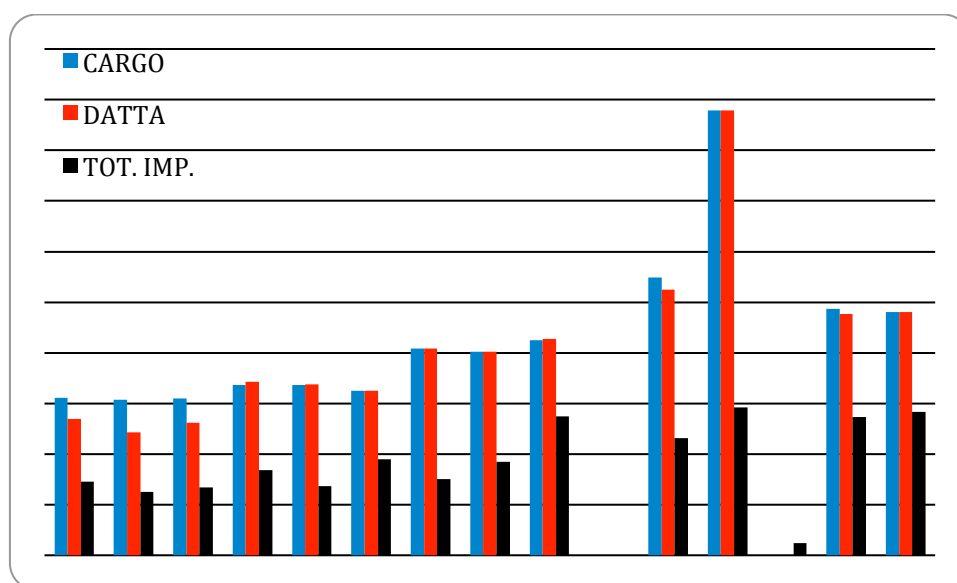
El análisis detallado de las cuentas presentadas en los libros nos presenta una aparente contradicción en el ayuntamiento de Santander. En principio cuando procedemos al análisis de las cuentas de ayuntamiento de Castro Urdiales en este periodo vemos como el endeudamiento municipal va aumentando a lo largo de la guerra, pues bien en las cuentas de Santander observamos que se mantiene un equilibrio; Si los gastos aumentan y el ayuntamiento no se endeuda es evidente que tiene que conseguir más ingresos y eso es efectivamente lo que ocurre, cargo y data, es decir ingresos y gastos se igualan, observemos la tabla de datos y la gráfica correspondiente.

TABLA 26. Cuentas municipales de Santander

Año	CONCEPTOS			IMPUESTOS			ARRENDAM.
	CARGO	DATA	ALCANCE	ORDINARIOS	DONATIVO	TOT. IMP.	
1700	62190	53750	8440	29163		29163	14393
1701	61371	48529	12842	24941		24941	47242
1702	62048	52367	9681	26752		26752	42306
1703	67186	68609	-1423	27395	6200	33595	
1704	67385	67571	-186	27395		27395	
1705	65106	65106	0	21148	16764	37912	
1706	81714	81714	0	30176		30176	
1707	80465	80465	0	36924		36924	58370
1708	85012	85367	-355	54943		54943	69491
1709			0			0	
1710	109708	105004	4704	38650	7716	46366	81793
1711	175783	175783	0	53471	4836	58307	107242
1712			0		4836	4836	
1713	97462	95456	2006	37126	17559	54685	87200
1714	96100	96100	0	41040	15700	56740	75016
TOTAL	1111530	1075821		449124		522735	

Tabla de datos de elaboración propia⁸¹⁷

GRÁFICA 27 . Santander: Cargo, Datta e Impuestos totales

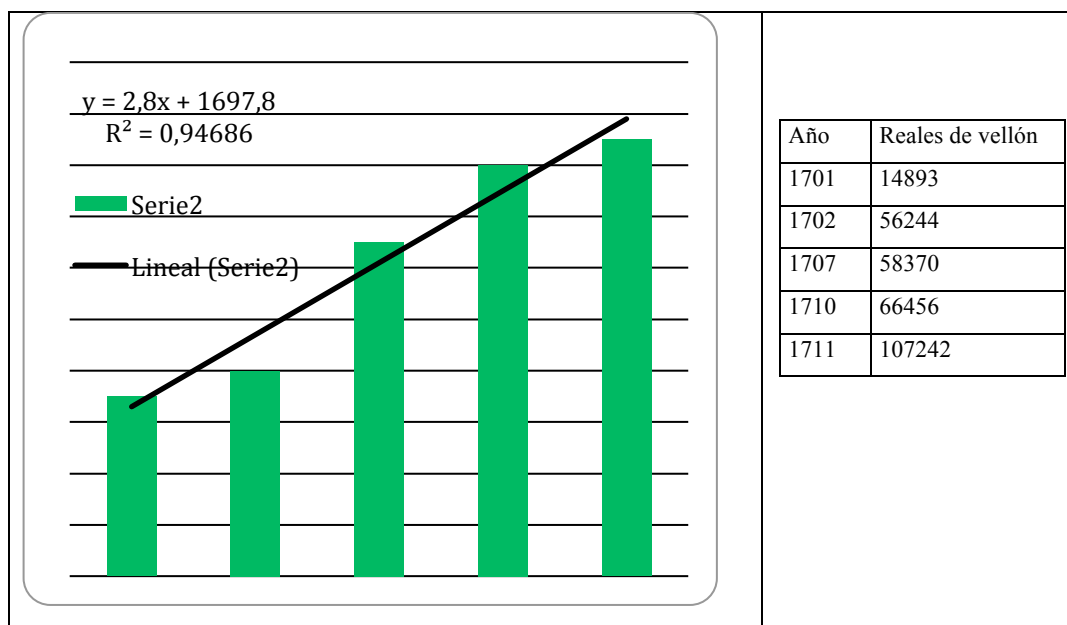


Gráficas de elaboración propia⁸¹⁸

⁸¹⁷ AMS, A, Leg.10-6, 7, 12, 19, 21, 34, 40, 43, 62; A, Leg. 11-24, 33, 66, 73.

⁸¹⁸ AMS, A, Leg. 10-6, 7, 12, 19, 21, 34, 40, 43, 62; A, Leg. 11, 24, 33, 66, 73.

GRÁFICA 28. ARRENDAMIENTOS



Cuadros y gráfica de elaboración propia⁸¹⁹

En la gráfica en la que se representa la evolución de los ingresos del ayuntamiento de Santander en concepto de arrendamientos muestra un aumento desde 1701 a 1711 que se pone de manifiesto en una línea de tendencia ascendente. Este incremento en los ingresos por arrendamientos, detallados en la tabla 26, es el resultado por una parte de aumentar el precio de los conceptos arrendados y por otra de aumentar el número de arrendamientos. Es evidente que el proceso que describimos debía reflejarse en el incremento de los precios de las mercancías, de los libros de acuerdos municipales del ayuntamiento de Santander podemos extraer la evolución del precio de la cántara 820 de vino, producto sujeto al pago de alcabalas y cuyo precio se fija cada año en el pleno del día once de noviembre, este día se prueba el primer caldo de la cosecha siguiendo el dicho popular “por San Martín el mosto es vin y por San Andrés vino es”. También la gráfica de evolución del precio del vino nos muestra la tendencia al alza global del precio de este producto aunque con fuertes oscilaciones.

⁸¹⁹ AMS, A, Leg. 10-6, 7, 12, 19, 21, 34, 40, 43, 62; A, Leg. 11, 24, 33, 66, 73.

⁸²⁰ Una cántara es equivalente a ocho litros.

GRÁFICA 29. Evolución del precio del vino

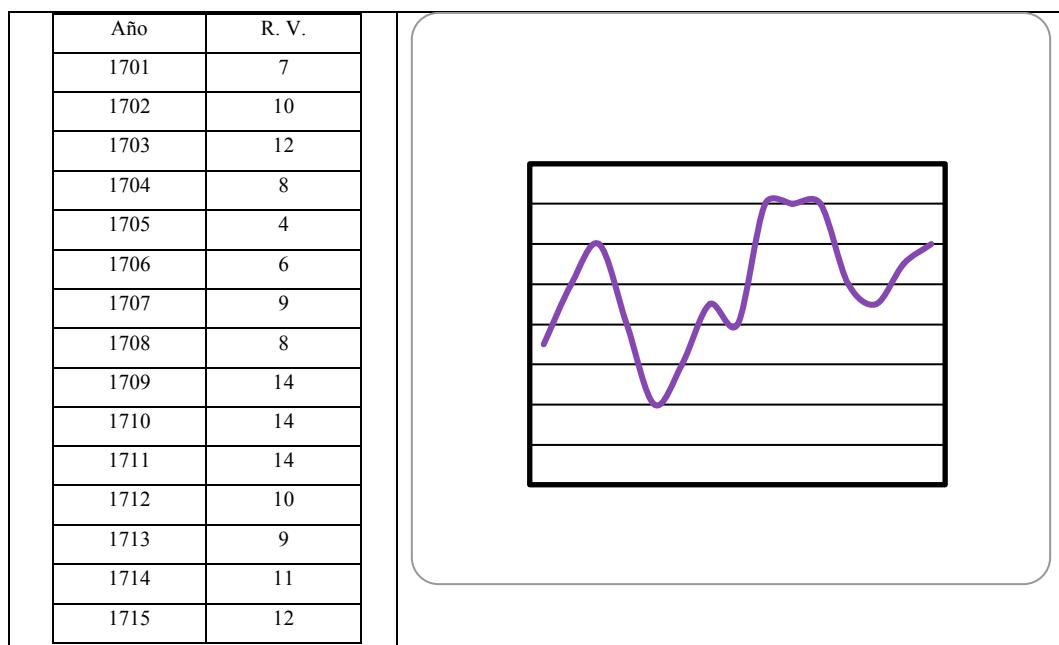


Tabla de datos y gráfica de elaboración propia⁸²¹

Sin embargo cuando estudiamos la evolución de los salarios (tabla de los salarios municipales a lo largo de la guerra) vemos que permanecen estables para todos los trabajadores municipales contratados por el ayuntamiento-desde el más elevado que corresponde al médico con cinco mil reales anuales, al cirujano que es el más bajo con cincuenta reales al año- permanecen estables a lo largo de los catorce años de la guerra, incluso en el caso del sueldo del maestro sufre una reducción en el año debido a la apertura de una escuela de la Compañía y según consta en el libro de cuentas de 1703,⁸²² parece que muchos alumnos que asistían a las escuelas municipales han acudido a la escuela de los jesuitas - el sueldo del maestro era de cien reales y se reduce a solo treinta reales en 1703 hasta 1708 en el que vuelve a recuperar el discreto salario de cien reales-. Se confirmaría así en Santander un proceso inflacionista y por tanto también un proceso de empobrecimiento de la población a lo largo del periodo de la guerra.

⁸²¹ AMS, A, Leg. 10-6, 7, 12,19, 21, 34, 40, 43, 62; A, Leg. 11-24, 33, 66, 73.

⁸²² AMS, A, Leg. 10-19.

TABLA 30. Salarios municipales de la Villa de Santander en Reales de Vellón.

Doc.	A leg. 10-6	A leg. 10-7	A leg. 10-12	A leg. 10-19	A leg. 10-21	A leg. 10-34	A leg. 10-40	A leg. 10-43	A leg. 10-62		A leg. 10-24	A leg. 10-33		A leg. 10-66	A leg. 10-73
Años	1700	1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1714
Médico	5000	5000	5000		5000		5000	5000	5000		5000	5000		5000	5000
Fontanero	110	110	110	110	88				110		110	110		110	110
Fiel (son 2)	235,1	235,1	235,1	235,1	235			235	235		235	235		235	235
Alcaide de la cárcel	200	200	200	200	200	200	200	200	200		200	200		200	200
Alcalde ordinario	150	150	150	150	150	150	150	150	150		150	150		150	150
Pregonero	344	344	344	344	344		344	300	322		322	322		322	300
Corregidor	282				705,28				252		252				
Maestro escuela	100	100	100	30					100		100				
Escribano ayuntam.	200	200	200	200	200		200	200	200		200	200		500	200
Organista	550	550	550	550	550	550		550	550		550	550		550	550
Regidor Capitulad.	382	352	352		705	705			352		382	441		383	383
Procurador Gral.		88	88												
Sacristan y relojero	233	233	233	233	233			233	233		233	233		233	
Cirujano hospital	50	50	50	50	50				50		50				
Admdor haberes											750	750		750	382
Agente en la Corte					500				500		500			500	500
Regidores y Procurad.	70	70	70	70	70				88		88			50	50
Guarda Pta. S. Nicol.	60	60	60				85	80		85		85		85	
Alguaciles	50	50	50	50	60										50
Escribano de Millón.	200						200	200	200		200	200		200	200
Guarda de trincheras							22				22	50			
Guarda de las llanas					50	50					22	50		50	50
TOTAL	7906,1	7682,1	7682,1	2172,1	9030,3	1605	5894	6868	8342	0	9122		0	8983	8060

Tabla de datos de elaboración propia⁸²³

⁸²³ AMS, A, Leg.10- 6, 7, 12, 19, 21, 34, 40, 43, 62; A, Leg. 11-24, 33, 66, 73.

TABLA 31. Arrendamientos del Ayuntamiento de Santander 1701

Arrendamiento – Concepto	Importe (en reales de vellón)
Alcabalas de pescado. Encabeza Juan Antonio Abarca	7.500,-
Propios y haber de peso. Juan Antonio Abarca.	5.783,-
Los Cuatro Barrios y dineros de obra prima. Alcabalas y cientos.	1.080,-
Vino “de la dignidad”. Aporte del abad.	300,-
Peso de las lonjas.	180,-
TOTAL.....	14.893,-

TABLA 32. Arrendamientos del Ayuntamiento de Santander 1702

Arrendamiento – Concepto	Importe (en reales de vellón)
Sobrante del año anterior (lo denominan liquidez y lo suman a los arrendamientos del año anterior)	9.007,-
Vinos blancos (Arr. D. J. Antonio Abarca)	17.475,-
Propios. D. José de la Abarca	1.700,-
Alcabalas de pescados. D. José de la Barcena	8.785,-
Abacerías (tiendas)	1.700,-
Aforo de vinos de cosecha. Real y medio la cántara. D. José de Ambajo	7.153,-
Alcabalas de la plaza. D. Miguel de Santelices	4.766,-
Barrios y zapatería:	
Los cuatro Barrios.....880,-	
Gremios de zapatería.....200,-	1.080,-
El Abad paga por los dineros de los diezmos vino	300,-
El peso de la villa (lonjas...)	180,-
TOTAL.....	56.249,-

TABLA 33. Arrendamientos 1707

Arrendamiento – Concepto	Importe (en reales de vellón)
Sobrante del año anterior	1.020,-
Propios. Miguel de Santelices	7.000,-
Alcabalas de la plaza. Miguel de Santelices	5.666,-
Abacerías. No consta arrendador	1.070,-
Barrios y zapatería. Cuatro barrios. Gremio de zapatería, no consta arrendador	1.080,-
El abad paga por los dineros de los diezmos del vino.	300,-
El peso de la villa. Catalina de Alceda arrendamiento del peso que está en una lonja de las casas del ayuntamiento	180,-
Dineros del vino blanco. D. José Calderón de la Barca	21.037,-
Alcabalas de pescado. Fernando de Herrera	10.010,-
Dineros de vino tinto de la cosecha. Real y medio la arroba, no consta arrendamiento	11.007,-
TOTAL.....	58.370,-

ILUSTRACION 32. Santander



TABLA 34. 1710, arrendamientos (¿atrasos?)

Arrendamiento – Concepto	Importe (en reales de vellón)
Haberes de 1710	4.704,- R y 2,- m.
Alcabalas de pescado. D. Juan de Ceballos Carriedo	3.333,-
Administrador de Propios. Miguel Santelices	4.440,-
Alcabalas de la plaza. Administrador D. Juan Antonio Gargallo. Mercaderes de la plaza	1.930,-
Carrales vacías, de vinos blancos y tintos de la administración de dicho año	3.772,-
Herederos de Pedro Estrada (Deben)	750,-
Gregorio Ibañez (Deben)	136,-
Herederos de José de Ambrosio (Deben)	577,-
Barrios y gremio de zapatería de 1710	1.080,-
Barrios y gremio de zapatería de 1711	1.080,-
Catalina de Alceda debe por pesos de la villa de 1710	180,-
Catalina de Alceda debe por pesos de la villa de 1711	180,-
Aguas de mar. Juan de la Pedrueca, restos de alcabalas sobre aguas de mar. (Debe de 1710)	700,-
Aguas de mar. Juan de la Pedrueca. Alcabalas de 1711	1.495,-
Abacerías. Juan de la Pedrueca, alcabalas, cientos y sisas de 1710	1.306,-
Albacerías Juan de la Pedrueca, alcabalas, cientos y sisas de 1711	1.306,- r 22,- mv
Tierras en el sitio de la Magdalena, Marcos Prieto. 1711.	22,-
Propios de 1711. Juan de la Pedrueca	7.000,-
Alcabalas de pescados. 1711. Juan de Ceballos Carriedo por aumento y puja, en primer remate estaban en 11.705,-	12.584,-
Vinos de cosecha y foráneos. No consta arrendatario hasta San Martín (11 nov.) “Por San Martín el mosto es vin y por San Andrés vino es”. San Andrés, 30 noviembre	18.500,-
Alcabalas de los mercaderes de la plaza. Juan Antonio de Gargallo	5.750,-
Vinos tintos de Castilla. 17 carrales de vino tinto de Rioja a razón de 20 cuartos azumbre. (azumbre: medida de volumen, varía según regiones. En Castilla azumbre: 2,05 l., 8 azumbre: 1 cantara, 20 azumbre: 1 quartilla)	10.220,-
Licenciado Martín romero cura de la villa de Ribas, echa por la cantidad que se puso en su poder para la compra de vinos tintos de Rioja	446,-
El Señor Abad por la venta de vinos de sus diezmos	300,-
TOTAL.....	81.793,-
Pago al resto de 1710.....	15.336,-
Caudales para el año de 1711.....	66.456,-

TABLA 35. 1711, Restan de 1711. Deudas del año anterior

Arrendamiento – Concepto	Importe (en reales de vellón)
Alonso Sánchez Bustamante y Domingo de Bado. Proveedores de las carnicerías que deben pagar el día de S. Juan de 1711 con los réditos correspondientes a razón del 3%	10.000,-
D. Miguel Santelices por restos de vinos tintos y aforados de 1710 consumo de 1711	3.853,-
Gregorio Ibañez por derecho de mayor cantidad debe a esta villa	60,-
Herederos de José Ambrosio	577,-
Pedro Gómez Barreda por el valor de 35 carrales vacías a precio de 15 reales cada una	465,-
El alférez José de la Bárcena por el valor de 29 carrales vacías a razón de 14 reales cada una	406,-
Resto de alcabalas de pescados. D. Juan de Carriedo y D. José de la Pedrueca	2270,-
Restos de alcabalas sobre aguas de mar que debe Juan de la Pedrueca de 1711	495,- r. 28,- mrv.
Abacerías de 1711 debe Juan de la Pedrueca por alcabalas, cientos y sisas	1.306,-
Resto de alcabalas de la plaza. D. Juan Antonio Gargallo. Alcabalas de mercaderes de la plaza	1.917,-
Donativo de 12 reales por vecino de 1712	4.836,-
Tres mil reales que entregué y puse en poder de D. Andrés Gutiérrez por la joya para el encabezamiento de alcabalas de este dicho año de 1712	3.000,-
Mil ochocientos sesenta que pasan en poder de Ana de Verico por restos de vinos blancos que vendió en dicho año de 1711	1.860,-
Mil ochenta reales debían los cuatro Barrios y gremio de zapatería	1.080,-
180 que debe a esta villa Catalina de Alceda por razón de la renta de ella de todo el dicho año de 1711	180,-
El Abad según lo capitulado debía pagar por la renta de los géneros de sus vinos de la cosecha de esta villa trescientos reales y entrando los de fuera quinientos respecto a la fatalidad de haberse derramado los dichos géneros de esta villa en la casa que llaman el palacio donde los tenía recogidos con los demás capitulares de la iglesia. La villa tomará en este punto la resolución que le pareciere y por lo mismo no se saca partida	0,-
Dinero que se entrega con esta cuenta	6.290,-
Efecto del año de 1711	38.595,-
Satisfacción a cientos y alcabalas	5.955,-
Líquido del año 1711	32.640,-
Abacerías de 1712. Francisco de Table y Benito de Morena. Alcabalas, rentas y sisas por tres años que empezaron en primero de enero de este año	1.150,-
Barrios y zapatería de 1712	1.080,-
Catalina de Alceda por las rentas del peso de la villa	180,-
Marcos Prieto por arrendamiento de las tierras del sitio de la Magdalena	22,-
Alcabalas de pescado de 1712. Ignacio de Tagle Penilla y Juan de la Pedrueca	12.100,-
Dineros de vinos blancos en que se remataron los dineros de alcabalas, cientos y sisas de este año 1712. Remate por Gómez de Barreda	22.474,-
Alcabalas sobre aguas de la mar. D. Juan de Carriedo cuyo remate se ejecutó por tres años que empezaron este primero de año 1712	1.845,- r. 22,- mv
Vinos tintos de la casa y foráneos de 1712. El alférez José de la Barrena. Vinos consumido y que se consumirán en esta villa por un año que empezó el día de San Martín once de noviembre de dicho año de 1711 y se ultimará otro tal día del presente de 1712	23.000,-
Propios de 1712. Los mismos en que están arrendados a Juan de Pedrueca y compañeros. Los dineros de propios y haberes de peso de esta villa por todo el presenta año de 1712	7.000,-
Alcabalas de la plaza cinco mil setecientos cincuenta reales los mismos que están arrendadas a D. Juan Antonio Gargallo y compañeros. Las alcabalas y cientos de los mercaderes de la plaza desta villa cuyo arrendamiento se ejecutó por tres años	15.750,-
TOTAL.....	107.242,-

CAPÍTULO 6.- DE LA GUERRA DE SUCESIÓN A LA GUERRA CONTRA LA CUADRÚPLE ALIANZA A TRAVÉS DE CASTRO URDIALES

Una vez concluida la guerra de Sucesión se van implantando progresivamente en el territorio de las cuatro villas¹⁷²³ una serie de reformas; la que más directamente van a afectar a este territorio es la reforma militar que se aplica en 1719 . Este argumento se pone en evidencia con ocasión del nuevo conflicto bélico en el que Felipe V se enfrenta a las potencias de la Cuádruple Alianza. En este momento la costa de Cantabria recibe el ataque directo de la flota anglofrancesa y Santoña es invadida por los ingleses, para hacer frente al enemigo se envían varios batallones a Castro Urdiales, Laredo y Santander, la estancia de las tropas se prolonga durante tres meses y da lugar a la protesta de las villas. El proceso queda reflejado en el Libros de Cuentas⁸²⁴ de Castro Urdiales de 1723 de una forma detallada refiriendo los gastos ocasionados por las tropas acantonadas en la localidad con ocasión de la guerra entre España y la Cuádruple Alianza (1718-1720), conflicto bélico que supone prácticamente una continuación de la Guerra de Sucesión, como habremos de ver.

La trascendencia del contenido de esa serie documental propicia una reflexión en cuanto al funcionamiento y organización de las fuerzas de defensa en el territorio castreño. Nos hallamos en una coyuntura de transición entre el sistema de Milicias, al que responde el territorio del Corregimiento de las Cuatro Villas desde la Edad Media, y la nueva fórmula que se empieza a implantar a raíz de la reforma del ejército realizada por Felipe V en 1702.

La villa de Castro Urdiales, por constituir una de las cuatro más importantes en la Cantabria del Antiguo Régimen, definida desde el punto de vista urbano por su debilidad, nos parece un espacio óptimo para una primera aproximación al conocimiento de lo que pudo representar la Guerra de Sucesión en Cantabria,

⁸²⁴ Archivo Municipal de Castro Urdiales (AMCU), Libros de Cuentas, 1661-1727, Caja 9-16, Leg. 35-1.

territorio historiográfico éste aún por explorar. Del conjunto de problemas conexos con dicha Guerra, me centraré en el de los bélicos en el ámbito castreño, enmarcándolos, sustancialmente, en lo político -situación de la Monarquía Hispánica a escala internacional- y en lo militar -nueva propuesta organizativa del sistema de defensa motivada por la reforma del ejército bajo Felipe V y su incidencia en el espacio local-.

Se dibuja, por tanto, un entramado complejo en el que interaccionan ámbitos territoriales e institucionales que corresponden a distintas escalas: internacional, nacional y local. Felipe V, primer rey Borbón de España, concibe un nuevo modelo de Estado y, por tanto, las diversas esferas de poder habrán de verse afectadas. Castro Urdiales bien puede ser un ejemplo de esto, pues, como afirma Ramón Maruri, en esta villa se observa “Toda una gradación creciente de identidades (...); que abarca, en suma, lo local y lo supralocal”⁸²⁵. Un entramado complejo inserto, a su vez, en un tiempo de transición, como es el de la monarquía de los Austrias a la de los Borbones, una vez concluida la Guerra de Sucesión (1701-1713), conflicto bélico que no cierran definitivamente los Tratados de Utrecht y Rastatt, sino que se proyectará, y así se evidencia en el presente trabajo, a lo largo de la segunda década del siglo XVIII.

6.1.- EVOLUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MILICIA EN LA DEFENSA DE CASTRO URDIALES

A principios del S. XV, la Villa de Castro Urdiales constituía ya un Corregimiento, gobernado a través de la figura de un corregidor, representante de la autoridad real. No obstante, ni tal institución llegaría a consolidarse ni tampoco el poder señorial, representado en este caso por el conde de Haro, de la Casa de los Fernández de Velasco.

Será en la segunda mitad de esa centuria cuando Castro Urdiales sepa de otra realidad corregimental, al integrarse, junto con Laredo, Santander y San Vicente

⁸²⁵ MARURI VILLANUEVA, R. “Gobierno y administración de la en la Cantabria del Antiguo Régimen. El ejemplo de Castro Urdiales”, en FORTEA, J., *Transiciones. Castro Urdiales y las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la Historia*. Santander, Universidad de Cantabria, 2002 p.151

de la Barquera, en el que habría de denominarse Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Cantabria, “correspondiendo en su ámbito costero al de los términos históricos ya conocidos entre otros por el Fuero de las ferrerías desde La Haya de Antón hasta Llanes”⁸²⁶.

Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera constituían fronteras naturales y también políticas, de tal modo que los monarcas consideraron que el conjunto territorial debía tener cierta autonomía en el sistema de defensa para poder hacer frente al enemigo exterior. La solución más operativa, práctica y económica para conseguir la defensa de los múltiples núcleos costeros era recurrir a la fórmula de la Milicia. Y si bien ésta se hallaba generalizada en el territorio peninsular, en el caso del Corregimiento de las Cuatro Villas presentará ciertos rasgos particulares.

En los orígenes del Corregimiento fue importante el componente de necesidad militar y de organización de la defensa del territorio:

“La junta de las Cuatro Villas pudo haber nacido para la defensa estratégica y militar del territorio en el contexto de las constantes hostilidades de navíos enemigos o de una piratería que no cesó de realizar incursiones sobre el litoral costero. A ello obedece el interés de la Junta de solicitar ante la corte el envío de corregidores de capa y espada, o militares con capacidad de instrucción suficiente para organizar la defensa de las villas en caso de invasión o ataque, con ayuda de las milicias concejiles puestas a su servicio”⁸²⁷.

Como componentes fundamentales del sistema de defensa tenemos que hacer referencia a dos elementos: el físico, concretado en las construcciones realizadas para acondicionar el territorio, y el humano. Respecto al primero, se procede a la construcción de fortificaciones en los municipios de la costa, que no son exclusivos de la Edad Moderna, sino que van evolucionando a lo largo de la historia. Estaban proyectadas para resistir largos asedios y, principalmente,

⁸²⁶ PEREZ-BUSTAMANTE, R., *La Villa de Castro Urdiales*. Santander, América Grafiprint, 1988, p. 34.

⁸²⁷ BARÓ PAZOS, J., “Juntas y representatividad en Cantabria en los siglos modernos: los perfiles institucionales de las juntas de Trasmiera y de las Cuatro Villas”, en ARTAZA MONTERO, D. y ESTRADA SÁNCHEZ, M., *Entre Monarquía y Nación. Galicia, Asturias y Cantabria (1700-1833)*. Santander, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 67-90.

servían para desviar la atención de las tropas que llegaban a la costa con objeto de invadir el territorio⁸²⁸.

La referencia a la complementariedad de esos dos elementos del sistema defensivo, el material y el humano, queda gráficamente descrita en el siguiente fragmento:

“La villa contaba para su defensa, no solo con sus vecinos armados, como anteriormente acontecía, sino con guarniciones bastante numerosas. Las que más tiempo permanecieron en ella fueron las de los regimientos de León y de Navarra. La presencia de gente armada tenía que dar a castro apariencia militar, pero lo que más contribuía a este efecto era la aglomeración de todos los medios de defensa en el pequeño espacio que la población ocupaba. Había cañones en el castillo, cañones en los huertos, cañones en toda la muralla, baterías en Santa Ana, en San Guillén, en el muelle Norte, en la plaza de la pescadería y en la barrera”⁸²⁹.

San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y Castro Urdiales, como ya se ha avanzado, estuvieron, desde comienzos del siglo XVI, integrados en el ámbito político-administrativo del corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa del Mar. En este sentido, Juan Baró afirma: “En todo caso no sería aventurado afirmar que las Juntas Generales de este territorio pudieron haber surgido entre otros fines, con una decidida vocación defensiva. Tanto para hacer posible la protección de sus puertos frente a la piratería como para prevenir de los ataques de las armadas de Francia, Inglaterra y Flandes”⁸³⁰.

Por su localización costera, las Cuatro Villas tienen un carácter fronterizo, del que deriva su vulnerabilidad ante posibles ataques por mar. Por esta razón, las Juntas solicitan insistentemente “artillería, pólvora y otras municiones” para defenderse de cualquier contingencia. Las Juntas ordenan también los alardes de tropa y armas de que dispone cada una de las Villas, destinando recursos a la Milicia del Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa. Los alardes y

⁸²⁸ PALACIO RAMOS, R., *Castro Urdiales, 1813-2013: Una ciudad tomada al asalto*. Castro Urdiales, Ayuntamiento de Castro Urdiales, 2013. p. 6.

⁸²⁹ EHEVARRIA Y SARRAOA, J., *Recuerdos Históricos Castreños*. Valladolid, Maxtor, 2002, p. 229 (2ª edición).

⁸³⁰ BARÓ PAZOS, J., “Juntas...”, p. 3.

“muestra general de gentes que hay”⁸³¹ debían celebrarse, en presencia del Sargento mayor de las Cuatro Villas, en cada una de éstas tres veces al año, en las fechas de San Juan, Santiago y Nuestra Señora de Agosto. A medida que avanza la Edad Moderna, se va recortando la autonomía militar de las villas en favor de la monarquía, representada por la figura del Corregidor, residente en Laredo.

Dicho recorte es aceptado progresivamente por Santander, Laredo y San Vicente, pero insistentemente recurrido por Castro Urdiales, que desde comienzos del siglo XVII inicia un proceso de “reintegración en el Señorío de Vizcaya”, a la vez que, amparándose en históricos privilegios, plantea a la Corona numerosos pleitos, consiguiendo mantener la autonomía militar:

“El régimen especial creado en Castro por el gran número de privilegios, fueros y exenciones con que le habían distinguido los monarcas, fue causa de continuas e incesantes choques entre el poder centralizador y absorbente de los corregidores y el empeño de los castreños en mantener incólumes sus singulares distinciones y libertades. Los documentos pertenecientes a aquella época [...] ofrecen una prueba de aquella lucha larguísima y tenaz”⁸³².

De la lucha pertinaz de Castro Urdiales en defensa de esos "privilegios, fueros y exenciones" da testimonio un documento que he hallado relativo a una visita que en 1595 efectúa el Corregidor de las Cuatro Villas a Castro Urdiales. Se presenta éste en la villa con vara de mando intentando apresar a varias de sus autoridades municipales; en respuesta, los castreños acudieron rápidamente al Consejo de Guerra, manifestando que “esta dicha Villa tiene jurisdicción distinta y apartada de todas las demás de este Corregimiento de las Cuatro villas”⁸³³. Y, en un salto en el tiempo, ya a comienzos del siglo XVIII, el Corregidor, en su primera visita a Castro, tras ser nombrado por el rey, tenía que hacer un juramento para respetar

⁸³¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria (AHPC), Protocolos Notariales, Leg. 1.700, fols. 68-70.

⁸³² ECHEBARRÍA Y SARRAOA J., *Recuerdos...*, *Opus cit*, p. 4.

⁸³³ AHPC, Protocolos, Leg. 1.700, fols. 68-70.

sus privilegios, ceremonia que se realizaba en la sala de audiencias de la casa de Concejo⁸³⁴.

En teoría, todos los vecinos, por ser hidalgos, tenían que costearse y tener siempre a punto sus armas. No obstante, en determinadas coyunturas, como sucedió en la segunda mitad del siglo XVII, definida por una crisis económica generalizada, los habitantes de Castro Urdiales no disponían de medios económicos para adquirir armamento, por lo que tenía que ser el Ayuntamiento el que se encargara de financiarlo. El 9 de agosto de 1667, el Alcalde mayor exponía a los regidores el aviso recibido a instancias del Corregidor de Laredo en el que se anunciaba la declaración oficial de guerra con el reino de Francia y la necesidad inmediata de hacer recuento de armas y alarde en el vecindario. Pero, reconociendo la difícil situación de los vecinos, se propone destinar una partida de dinero municipal para la compra de arcabuces en Deba y Placencia, con la condición de que, “después de la costera del besugo”, los vecinos restituyeran lo gastado a las arcas de la Villa⁸³⁵. Lo mismo ocurrió en 1691, cuando, ante el peligro de ataque francés, el municipio gastó buena parte de la recaudación de los impuestos reales en sufragar las armas de muchos vecinos pobres⁸³⁶.

Aunque los alardes y recuentos debían tener una periodicidad fija, desde principios del siglo XVII solamente tuvieron lugar en fechas críticas de situación de guerra. Podemos establecer incluso, a partir de distintos documentos, una sucesión sistemática de los hechos que se desencadenaban siempre que se presentaba un caso de conflicto. Sirva como ejemplo, al respecto, el que se registra el 24 de julio de 1707, en el contexto de la Guerra de Sucesión⁸³⁷; la secuencia de sucesos que deducimos es la siguiente: el Corregimiento recibe la alerta de peligro y rápidamente notifica al Bastión correspondiente (Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente) la amenaza. En cada municipio se despachan las órdenes para que las Milicias estén preparadas con objeto de

⁸³⁴ En 1774 se constata documentalmente este juramento del corregidor de Laredo en AMCU, Leg.40-5, fol. 132.

⁸³⁵ AMCU, Decretos, Leg. 26-6.

⁸³⁶ AHPC, Protocolos, Leg. 1.747, fol. 54

⁸³⁷ AHPC, Centro de Estudios Montañeses (CEM), Leg. 14-25 , fol. 1.

“acudir a los parajes que se les ordenase al primer aviso que se les dé”⁸³⁸. Seguidamente se ha de hacer el reconocimiento de gente de armas en cada población, constituida por los vecinos varones con edades comprendidas entre 16 y 50 años. Para ello se “echa bando por voz de pregonero” a fin de que todos acudan con sus armas, en este caso, al extremo de los muelles, donde el capitán efectuará el registro de ellas y el reconocimiento de soldados, nombrándolos uno por uno. Para aquellos milicianos que no tuvieran armas, aunque por ser hijosdalgo era una responsabilidad suya poseerlas, el municipio contaba con dotaciones que repartía entre quienes no podían adquirirlas, dada la extrema pobreza que afectaba al territorio. Había tres capitanes de milicias responsables de la organización, así como artilleros y ayudantes que se distribuían en los puntos de las fortificaciones donde se encontraban los cañones. Se reconocen las armas y la artillería, cuidando de que todo esté a punto y en buenas condiciones para la defensa. Todos los hombres hábiles tenían acudir a la llamada bajo pena de “inobediencia al rey”⁸³⁹.

El sistema defensivo de Castro Urdiales se fundamentaba en el mantenimiento de sus líneas de murallas y fortines: la ermita de Santa Ana, el fuerte de San Guillén, la Barrera y el Cubo del Torrejón. El núcleo de los parapetos defensivo-militares estaba en el castillo, de origen medieval. Al igual que otros muchos, también medievales, el de Castro se construyó como una fortificación permanente, pero con el objetivo fundamental de servir como defensa y refugio de los vecinos de la villa en momentos de peligro.

Las construcciones se pueden datar en los primeros momentos de la repoblación medieval, cuando el número de habitantes era menor, de ahí que el castillo tuviera un tamaño que en la Edad Moderna se consideraba reducido. La configuración de la planta del castillo es rectangular, delimitada lateralmente por cuatro torres-cubos circulares (22,75 por 12,25 m. de lado en el rectángulo, 5,14 m. de diámetro en los cubos, alrededor de 15 m. en la altura de las cortinas y una

⁸³⁸ AHPC, CEM, Leg. 14-25, fol. 2.

⁸³⁹ AHPC, CEM, Leg. 14-25, fol.2

sala cubierta por bóveda de cañón apuntado de 17 por 7 metros⁸⁴⁰. Con el tiempo, parece que registró un abandono; sobre todo a raíz de la construcción de la iglesia contigua de Santa María, diseñada como un baluarte defensivo para un vecindario que se había incrementado notablemente desde el tiempo medieval en el que surgió la villa: “La muralla ha venido reformándose o desapareciendo a trozos, según lo han ido exigiendo el desarrollo de la urbanización y las necesidades de la plaza militar de Castro, que desde el tiempo de los romanos hasta la última guerra civil ha sido siempre un recinto fortificado”⁸⁴¹.

Desde mediados del siglo XV, debido a la utilización sistemática de la pólvora y a la transformación de la técnica de artillería, tiene lugar en Europa lo que ya la historiografía europea ha consagrado como una auténtica “revolución militar”; estos cambios demandan también modificaciones en las construcciones defensivas. En los castillos empezaron a sustituirse almenas por troneras para poder albergar la artillería. El proceso de reforma, en los casos en que se reutilizaban fortalezas de origen medieval, se prolongó hasta bien entrado el siglo XVII, y puede constatarse igualmente en el sistema defensivo de Castro Urdiales⁸⁴². La preocupación de los monarcas y del propio Concejo de Castro por mejorar y modernizar las fortificaciones de la villa es evidente desde mediados del siglo XVI. En las últimas décadas de esta centuria se reconstruyeron y reforzaron las murallas, primero la cerca que delimitaba la población del campo exterior circundante, y luego la segunda muralla que rodeaba el cerro del castillo y la parroquia de Santa María. Sin embargo, el arreglo y la acomodación del castillo a las nuevas necesidades se realizarán con posterioridad.

Hacia 1620, lo que era específicamente el castillo estaba casi arruinado, pues no se habían realizado reformas desde la época medieval. En la tercera década del siglo XVII, la Corona envía ingenieros militares, siendo el más destacado Jerónimo de Soto, con la finalidad de arreglar el sistema portuario y transformar

⁸⁴⁰ BOHIGAS ROLDÁN, R., BRÍGIDO GAVIOLA, B. y MOLINERO ARROYABE, J.T., *Los materiales arqueológicos del Cerro de Santa María. Castro Urdiales*. Torrelavega, Asociación Cántabra para la Defensa del Patrimonio Subterráneo, 1992, pp. 133-139.

⁸⁴¹ ECHEBARRÍA Y SARRAOA J., *Recuerdos...*, *Opus cit.*, p. 4.

⁸⁴² PALACIO RAMOS, R., “Las fortificaciones de la Edad Moderna. Un esquema orientado a la defensa de la costa”, en *Asociación Española de Amigos de los Castillos (AEAC)*, 161-163(2011), pp. 93-106.

la fortaleza del castillo en baluarte artillero moderno. Podemos apreciar la influencia de "la traza italiana"; los modelos a seguir fueron la ciudadela de Pamplona, "convertida en paradigma de las ciudadelas españolas"⁸⁴³, y la de Jaca. Y, algo más próximo en el espacio, las defensas de Fuenterrabía, en las que trabajó también Jerónimo de Soto, y el fuerte de San Martín en Santander. Como referencia se trataba de adoptar la configuración pentagonal. El castillo medieval no tenía capacidad para alojar la artillería, por eso se realizaron reformas a lo largo del siglo XVII, levantando una plataforma para albergar cañones" que se ubicaba al pie de los muros este y sur, dominando la entrada al puerto y la mar abierta"⁸⁴⁴. El castillo estuvo siempre tutelado por el Ayuntamiento, correspondiéndole al Procurador General de la Villa la responsabilidad de la custodia de las llaves y la de su cuidado y buen mantenimiento. Siempre que el Corregidor de Laredo -o, en los años en que Castro estuvo integrada en Vizcaya, las autoridades del Señorío-, avisaban a los ediles del peligro de ataque enemigo, lo primero que se hacía era visitar el castillo para hacer un registro de todo aquello que era preciso reformar o completar para afrontar la situación, sírvanos para describir el proceso la situación que se describe en junio de 1706 momento en el que la guerra de Sucesión está en un punto crítico- tras la conquista de Madrid por el archiduque Carlos- la villa se siente amenazada primero se visita el castillo y se procede a realizar un informe:

“no se han montado las nueve piezas enviadas para su defensa (...) falta artillería, armas y municiones, suplicando le fuese servido demandar a surtirla con las municiones y pertrechos necesarios para su mejor defensa(...)pólvora del almacén del presidio de San Sebastian y de la fábrica Real de Liérganes dieciocho piezas de artillería, cuatro libras de bala, palanquetas y siete pies de cabra”⁸⁴⁵

Después de la visita al castillo, se pasaba a hacer lo mismo con los fortines secundarios, situándose también cañones en las cercanías del muelle sur, en la

⁸⁴³ CÁMARA MUÑOZ, A., *Fortificación, ciudad y defensa de los reinos peninsulares en la España imperial. Siglos XVI y XVII. La Ciudad y las murallas*. Madrid, El Arquero, 1991, p. 103.

⁸⁴⁴ PALACIO RAMOS, R., *Castro Urdiales...*, *Opus cit.*, pág.6

⁸⁴⁵ AMCU. Libro de Acuerdos y Decretos, H, Leg. 42-1, fol. 93.

bocana del puerto (cerrada también por la noche con maderas y cadenas) y en el promontorio de la Atalaya; todo ello con la clara finalidad de evitar posibles ataques por mar y robos nocturnos por parte de navíos corsarios.

“ Es dificultosa la defensa por no tener otra fortificación en esta plaza regula ni irregular que una muralla antigua que solo se puede llamar tapia por lo que conviene que en estos sitios y en los demás se hagan construir fortines y reductos (...) se puede hacer sin coste alguno trabajando en la obra todos los vecinos”⁸⁴⁶.

Pero, una vez hechas las reparaciones básicas de las construcciones defensivas, para poner en marcha definitivamente el plan estratégico de defensa, había que movilizar al vecindario, que constituía el elemento fundamental de defensa en Castro Urdiales. Los regidores de la Cofradía de Mareantes de San Andrés recibían la orden municipal de que sus lanchas, a modo de espías camuflados, salieran a la mar, y que con la disculpa de pescar alertaran de la llegada de naves regulares o corsarias enemigas. También, inmediatamente, se pasaba aviso a las autoridades de la Junta del Valle de Sámano para que, por su cuenta, hicieran recuento de armas y estuviesen los vecinos preparados para bajar a defender la Villa. Pero, sobre todo, comenzaba a funcionar la planificación para movilizar al propio vecindario castreño y proceder al recuento y alarde correspondiente⁸⁴⁷. Sirvanos como referencia la situación vivida ante la amenaza francesa entre los años 1691 y 1693. En agosto del primero de los años, reunidos los regidores castreños en Ayuntamiento, decían:

“pues la noticia de estar la Armada de Franzia en la mar [...] prebiniendo más de seiscientos hombres en San Juan de Luz, Ziburi y ciudad de Bayona de dicho Reyno de Franzia a fin de benir en barcos pequeños a esta costa y saquear [...]. Que se baya a la villa de Bilbo a comprar pólbora”⁸⁴⁸.

⁸⁴⁶ AMCU. Libro de Acuerdos y Decretos, H, Leg. 42-1, fol. 96.

⁸⁴⁷ Seguimos la descripción realizada en los documentos AMCU, Decretos, 27-7, sesión del 21 de enero de 1645.

⁸⁴⁸ AHPC, Protocolos, Leg. 1.700, fol. 38.

Una vez más se pone en marcha el plan general de defensa: arreglo del castillo, murallas, fortines, colocación de artillería, trincheras y alarde general del vecindario. Sin embargo, en esta ocasión el peligro no iba a ser pasajero. Se prolongó durante casi tres años, en que estuvieron acechando la costa barcos corsarios franceses, por lo que se repitieron en varias ocasiones los alardes y las prácticas militares de la villa. El 5 de junio de 1692, las autoridades locales, atemorizadas, manifestaban:

“Que por quanto el puerto de esta dicha villa es abierto, sin barra y que en él a todas oras y con todos tiempos se puede entrar y en especial con las guerras presentes, quatrocientos o quinientos ombres enviados [...] del Reyno de Franzia enemigo de esta Real Corona, y saquear esta villa, y a maior suerte allándose el peligro de tantas fragatas corsarias como cada día se allan a la vista, [...] no obstante el que se allan los vezinos prebenidos con sus mosquetes y armas y muniziones que deben tener y que se haze centinela en todos los puestos y gaviota [...] y que en quanto a salir de esta plaza los vezinos de esta villa y de dos leguas a la tierra no se debe dar lugar por ser un puerto abierto y frontera del enemigo a que salgan a otra parte, pues el Real Ánimo de S.M. no será mandar que por ir los vezinos a socorrer a Fonterrabía y San Sebastián, dejen sus casas y haziendas expuestas a que el enemigo notizioso de ello se benga con sus lanchas, quando apoderarse de esta plaza o quemarla o saquerla, que lo podrá hazer muy fázilmente faltando los vezinos y naturales, que como naturales y expertos en las armas se defenderán con más balor que no podrán hazer los de guerra, caso que el enemigo diese lugar a que biniesen de sus tierras...”⁸⁴⁹.

Se están exponiendo razones de seguridad, pero también se argumenta la conveniencia de que a los habitantes de Castro no se les imponga la obligación de salir del territorio municipal; en este momento los ediles castreños obviaron la orden. Unos días más tarde, el 22 de agosto, el Corregidor volvió a ordenar que se hiciesen los preparativos para el socorro de “Fonterrabía y San Sebastián”;

⁸⁴⁹ AHPC, Protocolos, Leg. 1.745, fol. 40.

pero otra vez, desde Castro Urdiales, se respondía únicamente con la organización de un alarde, y nada más: “Que se vuelva a mandar las prebenziones nezesarias de pólbora y balas, y se doblen los centinelas y se reconozcan las armas de los vezinos”⁸⁵⁰.

Una cuestión muy importante en la organización militar de la villa de Castro Urdiales era el armamento. Ya hemos señalado que el utilizado en la defensa debía ser sufragado por el vecindario, y también que en situaciones de pobreza como las que se repiten a lo largo del siglo XVII y primera mitad del siglo XVIII, el Concejo financia el armamento a aquellos castreños que no pueden costearlo. A partir de los distintos recuentos de armas a lo largo del siglo XVII, se puede constatar la evolución del armamento utilizado. En los primeros recuentos se hace referencia a los arcabuces como el arma más común entre la gente, complementado con otras armas de carácter bastante arcaizante como dagas, espadas, ballestas, alabardas, picas y lanzas. Con el paso del tiempo, tal como se aconsejaba en el *Manuscrito de la torre de Otañes*⁸⁵¹, fueron perdiendo importancia en los recuentos las armas blancas y los viejos arcabuces, tomando protagonismo el mosquete. Así, en los alardes de finales del siglo XVII y en los del XVIII, la mosquetería se generaliza.

Respecto a la artillería pesada, la custodia y mantenimiento de los cañones colocados en el baluarte del castillo, en los pequeños fortines y en la bocana del puerto, correspondía también al Concejo. Sin embargo, por lo que se refleja en los documentos, la mayor parte de la cañonería entre los siglos XVI y XVIII fue costeadada y donada por la Monarquía. Los cañones habitualmente eran escasos, pero a partir de mediados del siglo XVII fueron más numerosos.

El armamento artillero se incrementó a lo largo del Seiscientos, debido a los repetidos conflictos bélicos con Francia. A partir de mediados de esa centuria, las autoridades militares de la Corte tomaron conciencia de la necesidad de aumentar la cañonería castreña, sobre todo por el continuo peligro que suponía la

⁸⁵⁰ AMCU, Decretos, 27-7, sesión 22 de agosto de 1693.

⁸⁵¹ Manuscrito castreño de autor anónimo, fechado en 1651 y dedicado al primer alcalde de elección popular D. Antonio Hurtado de Mendoza.

proximidad de numerosas naves corsarias. Entre los años 1691 y 1693, se colocaron hasta 7 piezas en el fortín de San Guillén y 8 más en el baluarte del castillo. Así, en el año 1694, el número total de piezas artilleras había ascendido ya hasta 42. Y en torno a esa cifra debió de mantenerse a lo largo de la siguiente centuria. Exceptuando dos viejas culebrinas de bronce del siglo XVI, siempre muy cuidadas y con una potencia de tiro de bastante alcance, el resto de la cañonería sólo se adecentaba en épocas de conflicto. Pasado el peligro, todo se dejaba abandonado y a la intemperie. No existieron nunca un plan y una acción municipal de mantenimiento de la artillería pesada. De ahí que, cuando de nuevo se planteaba la amenaza de enemigos, se repetían los problemas de armamento.

Digamos, a modo de recapitulación de lo expuesto, que la evolución del sistema de defensa en Castro Urdiales se había configurado de forma progresiva a través de los siglos y había conseguido una autonomía y efectividad manifiestas a principios del siglo XVIII. Con el cambio de dinastía en el Trono español, de Austrias a Borbones, y la Guerra de Sucesión a que da lugar a raíz de 1701 se activan los mecanismos de defensa descritos, ante el temor de un ataque inglés u holandés, que, en el contexto de dicha Guerra, no llegó a consumarse; pero unos años más tarde, en 1719, sí se produce el ataque -incluso la ocupación de distintas plazas del litoral del norte-, que es de lo que trata este artículo.

6.2.- LA REFORMA DEL EJÉRCITO

Felipe V hereda la Corona española en virtud de sus derechos sucesorios y de la designación testamentaria de Carlos II, último monarca español de la dinastía de los Austrias, fallecido sin sucesor directo. Instalado en el trono, inicialmente es aceptado por todos los territorios de la Monarquía, pero en 1701 una alianza de Austria, Inglaterra y Holanda apoya los derechos sucesorios al trono español del Archiduque Carlos de Austria. Luis XIV apoya a su nieto, planteándose un conflicto bélico de extraordinarias dimensiones, la denominada Guerra de Sucesión.

Se trata de un conflicto dual: por un lado, una guerra civil; por otro, una guerra internacional. Felipe V, legitimada su soberanía en el trono español por el testamento de Carlos II, tiene no sólo que ganar la guerra, sino también que imponer su autoridad en los territorios de la propia Monarquía hispana y liquidar la oposición sociopolítica, pues no todos ellos aceptaron su legitimidad -recuérdese al respecto el apoyo que el Archiduque halló en los territorios de la Corona de Aragón, especialmente en Cataluña. Para alcanzar ambos objetivos, el instrumento clave era el ejército, por lo que el monarca Borbón bien pronto abordó reformarlo, el estudio de las reformas realizadas en el ejército se desarrolla en distintas publicaciones⁸⁵².

Será en 1702 cuando Felipe V, dentro de su proyecto de transformación del Estado español, incluya la del ejército, estableciendo una nueva relación entre las tropas y el territorio, a la que no serán ajenos la villa de Castro Urdiales y el Corregimiento de las Cuatro Villas. Nos encontramos en un momento de reajustes en el que se plantea una problemática específica bien reflejada en la documentación de que me he servido.

El proyecto implicaba un cambio significativo en la administración del ejército, por supuesto que con un protagonismo directo de la autoridad real. El cambio tendrá una de sus proyecciones en los territorios que, en determinados momentos del conflicto, hayan de albergar tropas, que es el caso de Castro Urdiales. Mas antes de abordar el estudio de éste, será conveniente, bien que de manera sumaria, trazar las líneas maestras de dicho cambio.

Como afirma Andújar Castillo⁸⁵³, la primera directriz general de la reforma de Felipe V fue poner bajo su control las fuerzas armadas, asumiendo como función propia -sin duda la innovación más significativa- el nombramiento de los oficiales. Otra de las innovaciones fue de carácter terminológico, pues los tercios pasaron a denominarse regimientos y los maestros de campo coroneles,

⁸⁵² ANDÚJAR CASTILLO, F., *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*. Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 33-45 y 50. MARTÍNEZ RUIZ, E., "El Ejército en el Marco Institucional de la Nueva Monarquía Borbónica", en *Instituto de Historia y Cultura Militar*, LVIII- Número Extraordinario II(2014), pp. 424-452.

⁸⁵³ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Los militares...*, *Opus cit.*, p. 13.

introduciéndose al tiempo el grado de brigadier. En todos los casos, la influencia francesa era evidente.

En un primer momento -*Ordenanzas* del 10 de abril de 1702-, el monarca se reservó el nombramiento de los grados de coronel y superiores. Con posterioridad -*Ordenanzas* de febrero de 1704-, se reservó también el nombramiento de los grados de sargento y superiores. Esto redundaba en detrimento de los capitanes generales y virreyes, que hasta entonces habían disfrutado tal prerrogativa, excepto el marqués de Bedmar y el duque elector de Baviera, que mantendrán el poder de conferir grados.

Este no suponía que las instancias inferiores perdieran todas sus prerrogativas en la selección de los oficiales: los capitanes conservarán, mediante la formación de ternas, el derecho de proposición de individuos para los grados inferiores al suyo, e igualmente los coroneles para los demás. No obstante, a pesar de las múltiples tentativas de reducir el margen de libertad de unos y otros, éstos usaron ampliamente de sus facultades, según criterios que no eran necesariamente los que deseaba el monarca. De la misma forma, los numerosos regimientos proporcionados por provincias o ciudades, bien en el marco del servicio de milicias, o bien en el de convenios especiales con el Estado, en España, como en América, fueron mandados por oficiales designados de hecho por las autoridades locales o por los propios mandos de los regimientos, integrantes de las élites provinciales⁸⁵⁴. Otro tanto se puede decir de la oficialidad de los numerosos regimientos, batallones y compañías que, por lo menos en la primera mitad del siglo XVIII, se siguieron formando por vía de asiento, oficial o extraoficialmente, siendo entonces su comandante nato el encargado de su formación, y siendo parte de su retribución el derecho de designar a sus propios oficiales. Aun con todo, el rey conservaba la última palabra, y pronto dispuso de canales de información que le permitieron decidir con conocimiento de causa. A

⁸⁵⁴ CONTRERAS GAY, J., *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*. Almería, Campus Universitario de Almería, 1993, p. 80.

partir de 1743⁸⁵⁵ estos canales ya no pasarán por el Consejo de Guerra, ya que perdió sus competencias en los nombramientos a partir de esa fecha.

Un segundo aspecto de la reforma se materializa en la reestructuración del ámbito de los capitanes generales y de los directores. Se trata de dos instituciones nuevas, o renovadas, que van a tener, desde las reformas de Felipe V, un papel fundamental en la vida del ejército, restando a los jefes de cuerpo gran parte de su autoridad; y ambas están en manos del rey a través de la Secretaría del Despacho de Guerra.

La antigua figura del capitán general fue revitalizada. Tenía a su cargo el conjunto de las fuerzas del ejército real presentes en una zona concreta. El cargo estaba en manos de los virreyes, como en Aragón, o de los gobernadores de provincia, como en Milán; en el caso del Corregimiento de las Cuatro Villas, el cargo lo ostentaba el Corregidor “de capa y espada”⁸⁵⁶. En Castilla, los capitanes generales se fueron introduciendo poco a poco en el siglo XVI y, sobre todo, en el XVII, a medida que las distintas regiones de la Península volvían a ser escenarios de operaciones militares: Galicia, Extremadura, Castilla la Vieja frente a Portugal; la costa de Granada frente a los Estados norteafricanos; las costas de Andalucía frente a las expediciones marítimas que amenazaban los puertos de embarque para Indias.

La Guerra de Sucesión dio al cargo de capitán general una importancia significativa en sus funciones militares y también políticas. Se había puesto en evidencia la necesidad de una coordinación territorial de todos los aspectos de la vida militar: levas, movimientos de tropas, abastecimientos, alojamientos, justicia y disciplina y encuadramiento de las tropas no sólo en campaña, sino también en períodos de acuartelamiento -con la *Instrucción* del 1 de enero de 1745 se consolidará la institución, a la vez que se sintetizarán y complementarán las disposiciones anteriores-. El capitán general recibe autoridad y poder de inspección sobre todas las tropas acantonadas o de paso en su provincia, sobre

⁸⁵⁵ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Los militares...*, *Opus cit.*, pp. 198-201.

⁸⁵⁶ PALACIO RAMOS, R., *El corregimiento de Laredo y el gobierno de Cantabria en el Antiguo Régimen*. Santander, Asociación de Amigos del Patrimonio de Laredo, 2011, p. 44.

todas las plazas y fortificaciones, sobre todos los auxiliares del ejército, sea cual sea su grado y cuerpo, hospitales y arrendadores de abastecimientos incluidos. Se le entrega el ejercicio de la justicia militar, tanto en conflictos entre militares como entre militares y civiles. Informa las peticiones de licencias para ausentarse los oficiales; fija el itinerario de las tropas de camino y prepara las etapas. Nada de lo que ocurre dentro de su distrito queda fuera de su control. Tiene que dar cuenta directamente al rey, por el conducto de la Secretaría del Despacho. Todo indica que los capitanes generales desempeñaron efectivamente las funciones que les encargaba la *Instrucción* de 1714, y que lo hicieron hasta el final del Antiguo Régimen.

Desde el punto de vista de la relación ejército-territorio, se realiza una organización sistemática: "La primera cuadrícula fue la territorial, la segunda era la orgánica"⁸⁵⁷. En 1702 quedaron organizadas las direcciones generales de infantería y caballería. Los directores tenían autoridad sobre los cuerpos del arma de su mando, fuera cual fuera su situación geográfica o funcional, en todo, menos en la ejecución de las operaciones de combate propiamente dichas. Tenían que comprobar los efectivos, el equipamiento, el entrenamiento de la tropa y de los mandos y tomar todas las disposiciones necesarias para que tales campos estuvieran en sintonía y perfecto funcionamiento.

El sistema se extiende progresivamente a todas las armas. El cargo de director general pasó por varias alternativas de supresión, en fechas distintas y según las armas. Se llegó a crear, incluso, entre 1707 y 1716, luego entre 1737 y 1747, el cargo de «ministro de la guerra», encargado de un nivel global de las funciones que los directores generales desempeñaban en el marco de cada arma. Sin embargo, en las épocas y armas en las que no había dirección general, eran los inspectores generales quienes asumían sus responsabilidades, subordinados directamente al Secretario del Despacho de Guerra: más allá de la institución importa la función, que permaneció hasta finales del Setecientos.

En síntesis, puede afirmarse que Felipe V abordaba una reforma de carácter general del ejército que venía siendo ya necesaria desde finales del siglo XVII,

⁸⁵⁷ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Los militares...*, *Opus cit.*, pág. 11.

habiéndose realizado apenas reformas parciales. Se mantiene en este momento una organización basada en dos elementos: el ejército exterior, apoyado en los Tercios, y las Guardas en el interior, que se refuerzan con las Milicias y otras medidas de carácter feudal:

“En el siglo XVIII desaparecería esta especie de «dualismo» militar que había sido la columna vertebral sostenedora de la actividad bélica española en los dos siglos anteriores y el Ejército se organiza sobre dos estructuras diferentes: una es de carácter orgánico y la otra territorial. La orgánica es el ejército propiamente tal en cuya composición entraban quintos, voluntarios, extranjeros y vagos y maleantes recogidos en levas forzosas; la guardia real era el grupo más profesional y selecto de esta estructura, en la que figuraban también los restos supervivientes de los tercios: es el sector que podía utilizarse tanto en la península –la guerra de Sucesión iba a exigirlo así–⁸⁵⁸.

La base de la estructura territorial a lo largo del siglo XVII son las Milicias o Cuerpos Provinciales, denominados así a comienzos del reinado de Felipe V, posiblemente por influencia de los llamados tercios provinciales. Se trata de tropas adscritas al servicio real, pagadas por las ciudades y cuyo reclutamiento se encomendaba a las autoridades locales; su misión era cubrir las vacantes que dejaban en las guarniciones de las plazas los soldados del ejército regular que marchaban a combatir en el exterior. El modelo que se sigue al organizar el elemento fundamental de esa estructura es el de las Milicias provinciales francesas.

Estamos ante una estructura dual, que parece reflejar la que mantenía el ejército del siglo XVII. Las Milicias provinciales, anteriormente Guardas y Milicias diversas, en los dos casos para actuar dentro de las fronteras, aunque no se respetara totalmente tal condición; los ejércitos, tanto el de la Monarquía de los Austrias españoles, como el de la Monarquía Borbónica, se enviaban a los escenarios donde eran necesarios.

⁸⁵⁸ Sobre las Guardas, MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M., *Las Guardas de Castilla. Primer ejército permanente español*. Madrid, Sílex, 2013, p. 424.

La directriz fundamental de la reforma era la centralización, por lo que ese carácter de dualidad que se mantiene plantea en este periodo de reformas -se inician en 1702 y se prolongan hasta mediados del siglo.

6.3.- LA POLÍTICA EXTERIOR DE FELIPE V

Comprender la coyuntura bélica que afecta a Castro Urdiales exige necesariamente mirar hacia los Tratados de Utrech (1713) y Rastatt (1714), con los que se había puesto fin a la Guerra de Sucesión española. La consecuencia de tales Tratados para España fue la desmembración territorial, aun habiendo salido victoriosa del conflicto, mientras que Inglaterra, a pesar de haber perdido la Guerra por integrante de la Alianza antiborbónica, va a ser la gran beneficiada de ellos.

En las negociaciones previas a los Tratados no se contó con la participación española, que se adhiere a los acuerdos previamente alcanzados por Francia e Inglaterra, razón por la cual España los conceptuará como una imposición de Francia e Inglaterra a la monarquía de Felipe V. Tal sentimiento se refleja en varios escritos, concretamente en una carta de agosto de 1712 enviada por el duque de Osuna al entonces Secretario de del Despacho de Guerra y Hacienda, José Grimaldo, en la que afirmaba que España era la única potencia que estaba pagando por firmar la paz. Además, se quejaba concretamente de la cesión de Sicilia, que todavía controlaban las tropas borbónicas, mostrándose a favor de continuar la guerra⁸⁵⁹.

Los Tratados de Utrech y Rastatt partían del principio de equilibrio en Europa, siendo Inglaterra, como ya se ha dicho, la potencia más beneficiada, a costa de España. La firma de los acuerdos no será ratificada por Felipe V ni por Carlos VI, los monarcas que se habían enfrentado en la Guerra de Sucesión, hasta 1725, año en que se firma la Paz de Viena.

⁸⁵⁹JOVER ZAMORA, J.M. y HERNANDEZ SANDOICA, E., “España y los tratados de Utrech”, en J. M. JOVER ZAMORA, *Ramón Menéndez Pidal. Historia de España. La época de los primeros Borbones, la nueva monarquía y su posición en Europa (1700-1759)*. Madrid, 1985, Espasa-Calpe, p. 381.

El desacuerdo -traducido en incumplimiento- de Felipe V con determinadas cláusulas de los Tratados se manifestará sustancialmente en una política exterior orientada hacia la recuperación de los territorios italianos que habían hecho posible el dominio español en el Mediterráneo occidental. En este sentido, los años 1714 y 1715 serán clave en la definición de dicha política.

En diciembre de 1714 llega a España Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V. A partir de este momento, el objetivo filipino de recuperar los territorios italianos se reafirmará, puesto que la nueva reina pretendía situar al frente de ellos a los posibles hijos que fueran naciendo, dado que el trono español le correspondía al primogénito, Luis I, hijo del primer matrimonio de Felipe V con M^a Luisa Gabriela de Saboya. El proyecto de recuperación de los citados territorios se refuerza con la presencia en la Corte española del cardenal de origen italiano Julio Alberoni, quien, entre 1715 y 1719, gozará de la máxima confianza de los monarcas y asumirá un incuestionable protagonismo en la política española, y muy especialmente en la política exterior respecto a Italia⁸⁶⁰.

El 1 de septiembre de 1715 fallece el monarca francés Luis XIV, principal apoyo de su nieto Felipe V en la Guerra de Sucesión. El fallecimiento marca el inicio de un progresivo deterioro, hasta la ruptura, de las relaciones entre España y Francia, al tiempo que se produce un cambio en el sistema de alianzas en Europa, el 28 de noviembre de ese mismo año se firmaba un tratado entre Francia e Inglaterra, en enero de 1717 se suma Holanda, así la Triple Alianza formada por Francia, Inglaterra y Holanda se consolida en 1717. Un año más tarde, en el marco de la consolidación del Tratado de Utrecht, se incorporó el emperador Carlos VI surgiendo la Cuádruple Alianza.

España también intenta establecer alianzas con diversos países europeos, pero fracasan. El hecho que parece servir de excusa para poner en marcha el proyecto italiano de Isabel de Farnesio y Julio Alberoni fue el encarcelamiento y muerte en prisión de José Molinés, nombrado en 1718 Inquisidor general. Cuando se dirigía de Roma, donde residía, a España por tierra con un salvoconducto del

⁸⁶⁰ALONSO AGUILERA, M. A., *La conquista y el domino español de Cerdeña (1717-1720). Introducción a la política española en el Mediterráneo posterior a la Paz de Utrecht*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, p. 40.

Papa para recorrer los Estados italianos, al pasar por el territorio austriaco del Milanesado fue detenido junto a su familia por un grupo de soldados austriacos. Los austriacos consideran a Molinés un enemigo por ser aliado de Felipe V, y en España el episodio se interpreta como un atentado directo a un defensor de los intereses de España en el exterior, efectuado por los enemigos del rey Felipe V. Alberoni propone a José Patiño, Intendente General de Marina, una expedición a Nápoles⁸⁶¹. La propuesta plantea problemas logísticos y se sustituye por una expedición a Cerdeña, cuya invasión formaba parte de ese proyecto más amplio, como era la conquista de los territorios italianos; proyecto, por cierto, en el que habría de registrarse una participación directa de castreños⁸⁶². Alberoni pensaba que la empresa sería fácil, pero, como había previsto Patiño, España iba a sufrir un aislamiento en el contexto europeo y era difícil garantizar el éxito de una operación preparada con muy poco tiempo. Al verano de 1718 se organiza una nueva expedición a Sicilia que arribará a la isla en julio. La conquista fue rápida el emperador Carlos VI cuando recibe la noticia decide entrar en la Triple Alianza formada el año anterior, dando nacimiento de la denominada Cuádruple Alianza que se firma el 2 de agosto de 1718. Los integrantes de esta alianza solicitaron la retirada de las tropas españolas de Sicilia y Cerdeña, mientras Inglaterra desplegaba una pequeña flota que logra sitiar Messina. En la segunda semana de agosto, una flota británica comandada por el almirante George Byng avistó, frente al cabo Passaro, cerca de Siracusa, la flota española comandada por el almirante Antonio Gastañeta. Los españoles se negaron a obedecer la orden de suspender las operaciones que estaban llevando a cabo y fueron atacados por los británicos, sin que previamente existiera una declaración de guerra entre las dos Monarquías, resultando completamente derrotada la flota española. Muchos barcos fueron hundidos o seriamente dañados y el resto fueron embarrancados por sus propias tripulaciones para evitar ser capturados. La batalla del cabo Passaro supuso un serio revés para la expedición a Sicilia, ya que, al haber desaparecido la flota, los soldados de Felipe V que ocupaban la isla

⁸⁶¹ LYNCH, J., *Los primeros Borbones: 1700-1756*. Madrid, El País, 2007, p. 105.

⁸⁶² ECHEVARRÍA Y SARRAOA, J., *Recuerdos...*, *Opus cit.*, p. 3.

quedaron aislados y sin poder recibir refuerzos. Felipe V protestó ante la corte británica, pero la respuesta fue la declaración formal de guerra de Inglaterra el 27 de diciembre de 1718⁸⁶³.

Se cumplieron las previsiones de Patiño, fracasando, por tanto, el plan Alberoni y quedando España totalmente aislada, por lo que tuvo que enfrentarse en solitario a las potencias de la Cuádruple Alianza: Francia, Inglaterra, Holanda y Austria, que no toleraban el incumplimiento español de lo acordado en Utrecht y Rastatt.

6.4.- EL IMPACTO DE LA GUERRA CONTRA LA CUÁDRUPLE ALIANZA

Bien pronto habría de saber Castro Urdiales, aunque no sólo esta villa en Cantabria, del costo del enfrentamiento de España a la Cuádruple Alianza, desarrollado entre diciembre de 1718 y febrero de 1720. Un costo con diversos planos de significación.

En primer lugar, cuando Felipe V, como respuesta a la agresión de navíos franceses e ingleses a diversos puntos de la costa de Cantabria en 1719 -Santoña es tomada por un ejército de 1.600 hombres, y Laredo, aunque resiste con un reducido ejército de apenas de 300 hombres, estuvo a punto de ser incendiada⁸⁶⁴-, envía a Castro Urdiales dos dotaciones militares para defender el territorio del Corregimiento de las Cuatro Villas de La Costa de la Mar. A una y otra vienen a sumarse los cien oficiales del Batallón de Inválidos de Palencia que llegan a la villa como consecuencia de la toma de San Sebastián por las escuadras inglesa y francesa. Y, por si fuera poco, Castro debe alojar también a las tropas de caballería e infantería que se habían enviado, para hacer frente a la "turbación de Vizcaya"⁸⁶⁵ en el Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar.

⁸⁶³ En GIMÉNEZ LÓPEZ, E., Conflicto armado con Francia y guerrilla austracista en Cataluña (1719-1720), *Hispania*, LXV/2, num.220. Madrid, CSIC, 2005, pp. 543-600.

⁸⁶⁴ AMCU, H, Leg. 9-16.

⁸⁶⁵ El día 4 de septiembre de 1718 tiene lugar en la villa de Bilbao un motín popular protestando por la extinción de aduanas impuesta por Felipe V. Se producen saqueos incendios y grandes destrozos, atacando especialmente las residencias de los representantes del poder real en la villa, el corregidor don Carlos Zarracoi y el diputado general del señorío de Vizcaya don Enrique Arana. Este episodio de Bilbao al que se conoce también como "la Machinada" se hace extensivo a todo el territorio de Vizcaya "la turbación de Vizcaya". El 5 de agosto de 1719 Guipúzcoa se rindió

Ateniéndome tan sólo a los datos documentados relativos a la presencia en Castro Urdiales de tropas llegadas a la villa, he podido elaborar el siguiente Cuadro:

TABLA 36. CUADRO 1 – Dotaciones militares llegadas a Castro Urdiales en diciembre de 1719

DOTACIONES	MILITARES
7 Compañías de Infantería del Batallón de León	350
2 Compañías de Infantería del Batallón de Galicia	100
Oficiales del Batallón de Inválidos de Palencia	100
TOTAL	550

Fuente: Elaboración propia a partir del AMCU, H, Leg. 9-16.

Este número de militares foráneos nada dice por sí mismo, pero halla su sentido al traducirlo a términos relativos, es decir al ponerlo en relación con la población castreña. Para la primera mitad del siglo XVIII, disponemos del Vecindario de Campoflorido, de 1712-1717, en el que aparecen censados 350 vecinos⁸⁶⁶; aplicando a éstos un coeficiente de conversión estimado en 5 habitantes por vecino⁸⁶⁷, tendríamos una población de en torno a los 1.750 habitantes, cifra que puede tomarse como bastante orientativa, dado que, para mediados del siglo XVIII, Ramón Lanza, sirviéndose de la información proporcionada por el Catastro de Ensenada, la ha cuantificado en 1.730 habitantes⁸⁶⁸. Significa esto que 550 militares representaban, respecto a los 1.750 habitantes de Castro Urdiales, un muy considerable incremento del 31,4%.

La inmediata respuesta de los regidores castreños fue, al amparo de las reales cédulas de 1640, 1643, 1679 y 1703 -esta última promulgada por el propio Felipe V-, apelar a que, al igual que las restantes Cuatro Villas de la Costa, Castro

ante el ataque aliado y reconoció el gobierno francés a finales de agosto las tres provincias vascas están en poder de los franceses.

⁸⁶⁶ Biblioteca Menéndez Pelayo (BMP), Manuscritos, Ms. 548, A-343, fol. 67.

⁸⁶⁷ Me sirvo del coeficiente que aplica R. Lanza para el Castro Urdiales de 1752: 346 vecinos, que representan 1.730 habitantes; Cfr. LANZA GARCÍA, R., *La Población y el Crecimiento Económico de Cantabria en el Antiguo Régimen*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid-Universidad de Cantabria, 1991, p. 141, e Idem, "Auge y declive de las Cuatro Villas de la Costa en la época de los Austrias", en J. I. FORTEA PÉREZ (Editor), *Castro Urdiales...*, p. 99.

⁸⁶⁸ LANZA GARCÍA, R., *La Población...*, *Opus cit.*, p. 141.

Urdiales estaba exenta de prestación de cuarteles, de alojamiento de tropas y de aportación de soldados al ejército, puesto que "continuamente están asistiendo a la defensa de sus puertos y la gente marinera sirve en las reales armadas del Mar"⁸⁶⁹. La respuesta de los regidores a la llegada a Castro Urdiales de dotaciones militares de allende los límites jurisdiccionales de la villa bien pudiera responder, lo cual planteo como hipótesis, a una mentalidad asociada a las permanencias, en este caso a la del particularismo de los territorios y a la del sistema de Milicias, frente al centralismo y al ejército "nacional" venidos de la mano de la reforma del ejército puesta en marcha por Felipe V.

En segundo lugar, Castro Urdiales sabe de la reforma militar de Felipe V también cuando, frente a lo acostumbrado, ha de aportar dotaciones de soldados a combatir en otros territorios, como sucedió en 1718 y 1719, cuando cuatrocientos marineros de Castro Urdiales tuvieron que acudir a Cádiz para incorporarse a la armada dirigida contra Sicilia. De los efectos que para Castro Urdiales tuvo la guerra de España contra la Cuádruple Alianza hace Echevarría Sarraoa, en tono dramático, este relato:

“Continuaban siendo las desventuras de nuestra marina la sima insaciable donde se hundían generaciones enteras de castreños. A la acción lenta y periódica que requería el servicio ordinario de las armadas, se agregaba de vez en cuando, con ocasión de las frecuentes guerras en que nuestra nación se veía envuelta, la demanda de grandes contingentes, necesarios para hacer frente a los poderosos enemigos que la combatían. En estos casos las levás se presentaban como una verdadera devastación. Como ejemplo de ellas en este periodo puede citarse la que en 1718 se preparó para la expedición naval dirigida sobre Sicilia, al mando de don Antonio Gastañeta. Nuestra villa, estenuada, empobrecida, arruinada, reducida a una sombra de lo que antes había sido, dio de una vez noventa y cuatro marineros; todo cuanto tenía. Apenas si volvió alguno de ellos”⁸⁷⁰.

⁸⁶⁹ AMCU, H, Leg. 9-16, fol. 1.

⁸⁷⁰ ECHEVARRÍA Y SARRAOA, J., 2012, Opus Cit., p. 4.

El tercero de los planos de significación que para Castro Urdiales tuvo el enfrentamiento de España a la Cuádruple Alianza aparece explicitado en un fragmento del texto anterior: el costo en términos económicos. Un costo que no he podido cuantificar, pero que la documentación testimonia cualitativamente. Me refiero concretamente no a la incidencia de la guerra en las arcas municipales, cuestión que párrafos adelante abordaré, sino en la economía de una villa que quedó "estenuada, empobrecida, arruinada, reducida a una sombra de lo que antes había sido".

Sin duda alguna, la extenuación y el empobrecimiento, hasta la ruina, de Castro Urdiales no era consecuencia exclusiva de la guerra, puesto que la economía de la villa había entrado ya en un proceso de deterioro en siglo tan crítico para España como el XVII; testimonia esto un indicador muy expresivo, como es la población, que evoluciona según estas magnitudes: en 1534, 488 vecinos; en 1552, 660; en 1561, 700; en 1591, 656; en 1631, 460; y en 1752, 346⁸⁷¹. Ahora bien, lo que la guerra pudo representar para Castro Urdiales en términos económicos tal vez fuera la culminación del proceso. Las bases económicas de la villa eran, históricamente, la pesca y la viticultura, pero, sobre todo, la primera⁸⁷². Lo que de efectos nefastos tuvo que producir en las capturas pesqueras y en la producción de vino de Castro Urdiales la guerra de España contra la Cuádruple Alianza es de sencilla deducción, teniendo en cuenta, por un lado, los vecinos de la villa que se hallaban ausentes, sirviendo con las armas a Felipe V, y, por otro, la presencia de tropas foráneas. Respecto a éstas, atendiendo como antes dije a la documentación cualitativa, las autoridades castreñas elevan al monarca sus quejas de los graves daños que producen los soldados entrando en las haciendas en busca de hierba y de las hojas de las vides con objeto de alimentar a sus caballos. Esto sin tomar en cuenta los excesos que cometen en otros ámbitos y

⁸⁷¹ Cfr. LANZA GARCÍA, R., "Auge y declive ...", *Opus cit.*, p. 99.

⁸⁷² En 1590, la población marinera de Castro Urdiales, con 648 hombres, era con mucho la mayor de las cuatro villas, frente a los 396 de San Vicente de la Barquera, los 380 de Santander y los 287 de Laredo. Y en cuanto al cultivo de la vid, "El padrón de Castro Urdiales de 1558 señala que la mayoría de los vecinos era al mismo tiempo propietario de viñedos, cuya producción era la más importante de todas las actividades agrarias de la villa [...]. En efecto, la producción de vino alcanzaba cantidades respetables que servían tanto para el consumo de la población local y de las tripulaciones como para la exportación a otros puertos atlánticos, si bien en pequeñas cantidades"; ambas menciones, en *Ibidem*, p. 107.

que se manifiestan no sólo en lo económico, sino también en lo social, al deteriorarse la convivencia por los conflictos entre los soldados y los castreños:

“que además de dichos gastos se les han seguido y siguen otros gravísimos inconvenientes por los daños que an hecho los soldados especialmente para mantener los oficiales las cavallerias entrando los soldados en las haciendas y viñas y sacando yerba desbrotando los pampanos de las bides y concedido otros excesos inexplicables”⁸⁷³.

Y el cuarto de los planos de significación, aunque no el último en orden a importancia, es el del impacto de la guerra en la Hacienda local castreña. En este caso, la documentación sí me ha permitido cierta cuantificación de los gastos que se plasma en el siguiente Cuadro:

TABLA 37. CUADRO 2 - Gastos ocasionados por la guerra en Castro Urdiales, 1719-1720

DESTINO DEL GASTO	GASTO (rs. von)	%
7 Compañías Infantería Batallón de León	32.706	32,7
2 Compañías Infantería Batallón de Galicia	7.806	7,8
Fortificaciones y Armamento	59.504	59,5
TOTAL	100.016	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir del AMCU, H, Legs. 9-16 y 35-1.

Es evidente a la vista de este Cuadro: la mayor incidencia del capítulo de Fortificaciones y Armamento en el gasto, que representa el 59,5% del total. Aunque, tal vez, hubiera que rebajarlo e incrementar la partida destinada a los militares, teniendo en cuenta que en el Cuadro no se reflejan, pues nada he hallado al respecto, los gastos relativos a los cien Oficiales del Batallón de Inválidos de Palencia llegados a Castro Urdiales en 1719 procedentes de San Sebastián que figuran en el Cuadro 1.

Concluida la guerra contra la Cuádruple Alianza tras firmarse el Tratado de La Haya en febrero de 1720, se abría para los regidores de Castro Urdiales un nuevo

⁸⁷³ AMCU, H, Leg. 9-16, fol.1.

campo de batalla: el de la reversión al Concejo, por parte de la Corona, de los 100.016 reales de vellón salidos de sus arcas para hacer frente a los gastos de dicha guerra. Sobre el peso que esa cantidad de reales pudo representar para la Hacienda local sirva como orientación, a falta de otros indicadores, la estimación que he hecho de las deudas contraídas por el Concejo de Castro con la Hacienda real en concepto de contribuciones. Son datos referidos al período 1710-1716 -en los libros de cuentas del año 1717 y siguientes no figuran los importes de tales deudas, si es que las había, de ahí que el período abarque tan sólo hasta 1716- y delatan unas finanzas concejiles continuadamente deficitarias -véanse Cuadro 3 y Tabla 1-.

TABLA 38. CUADRO 3 - Deudas del Concejo de Castro Urdiales contraídas con la Hacienda real, 1710-1716

AÑO	DEUDA (rs. von.)
1710	67.082
1711	44.787
1712	73.221
1713	54.477
1714	64.825
1715	73.221
1716	74.072

Fuente: Elaboración propia a partir del AMCU, H, Leg. H 35-1.

Las autoridades locales castreñas, en sus memoriales a la Corona, subrayan que los gastos de alojamiento, cuarteles, leña y alimentación de la tropa, así como los de fortificaciones y de armamento -los mencionados 100.016 reales- sean deducidos de lo que "esta villa queda debiendo" a la Real Hacienda, pues atender deuda y gastos de guerra es del todo imposible. Más aún en un contexto económico, como pudimos ver, de desarticulación de actividades productivas clave, como eran la pesca y la viticultura, lo cual habría de traducirse ineludiblemente en una considerable merma de los ingresos concejiles. En este sentido cabría preguntarse hasta qué punto Castro pudo verse obligado a solicitar

préstamos, por ejemplo vía censos al quitar, para afrontar los desembolsos a que le obligó la guerra. Y otra petición más elevan los regidores de Castro a la Corona: que las tropas, además de lo gravoso de su mantenimiento y de los desórdenes que generan, abandonen la villa y vayan a “lugar más pingüe”⁸⁷⁴.

Mas la perturbada situación hacendística, económica y social de Castro Urdiales derivada de la guerra de España contra la Cuádruple Alianza no puede considerarse una excepcionalidad en Cantabria. En un documento remitido desde el mismo Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en junio de 1720 se reitera la necesidad de que la Hacienda real les satisfaga las cantidades que han desembolsado para hacer frente a la guerra, pues, de otro modo, “quedaran arruinadas del todo”⁸⁷⁵

6.5.- BALANCE DEL PERIODO

Hemos visto a partir del desarrollo del presente trabajo que la Guerra de Sucesión en en la costa de Cantabria no había tenido una incidencia directa y no registrábamos ningún episodio bélico en este territorio, pues bien en 1719 cuando se abre un nuevo conflicto que podemos considerar una consecuencia de la Guerra de Sucesión tuvo menos que ver con ella que con una de sus consecuencias, en este episodio que enfrentó, entre 1718 y 1720, a España con las potencias integrantes de la Cuádruple Alianza: Austria, Francia, Inglaterra y Holanda.

Este trabajo, saca a la luz algunos de los problemas que le puede plantear a localidades de análogas características verse insertas en un conflicto armado, en este caso de ámbito internacional.

En Castro Urdiales se hicieron sentir algunas de las reformas introducidas en la concepción del ejército a instancias de Felipe V, como, por ejemplo, superando el multiseccular sistema local y territorial de Milicias, que tan eficaz se había manifestado en la defensa de la costa, la formación de un ejército “nacional” y su

⁸⁷⁴ AMCU, H, Leg. 9-16, fol. 1.

⁸⁷⁵ AMCU, H, Leg. 9-16, fol. 3.

incorporación a él de gentes de muy diversa procedencia territorial que podían ser destinadas muy lejos de sus hogares.

Castro Urdiales sabe bien de esto, en la medida en que la villa ha de enviar hombres, sustancialmente gentes de mar, a una Armada que combate contra las de otras naciones en aguas bien distantes. Castreños ausentes de la villa significaba, cuando menos, detracción de fuerza de trabajo en actividades productivas medulares en la economía local, como eran la pesca y la viticultura. Pero, a la vez, Castro Urdiales tiene que acoger y sostener tropas foráneas en su término jurisdiccional, lo cual se traducía en su alojamiento, mantenimiento y dotación, por ejemplo, de leña y de hierba para sus caballos; y, perpetuándose pautas de conducta tradicionales de las tropas, se traducía también en desmanes contra los bienes y conflictos con la población. En definitiva, desarticulación de la economía y deterioro de las relaciones sociales.

Por último, la Hacienda de Castro Urdiales habrá de pagar un alto precio, dadas sus limitaciones financieras, por una guerra que le obliga a realizar fuertes desembolsos en un contexto económico, además, de incuestionable contracción y, en consecuencia, de disminución recaudatoria; situación semejante se repite en el resto de las villas costeras.

CONCLUSIONES

Abordar la tarea de presentar las conclusiones de una investigación que se ha desarrollado a lo largo de cinco años de trabajo, en los que han transcurrido innumerables sesiones en los archivos, en esta etapa de revisión sistemática de toda la documentación correspondiente a la guerra de Sucesión paralelamente se ha desarrollado una tarea de búsqueda y lectura de material bibliográfico, a pesar de que solo he encontrado un breve artículo sobre la guerra en el cantábrico la lectura de artículos y bibliografía referente a la guerra de Sucesión en Galicia y Asturias me ha servido de forma operativa para trazar alguna de las directrices de mi trabajo.

A partir del registro y consulta de la documentación depositada en los archivos en una segunda fase de trabajo, procedimos a realizar el estudio detallado y la obtención de datos sobre los que proyectamos un cuidadoso y pormenorizado tratamiento cuantitativo que sumado a las aportaciones cualitativas de los textos documentales nos ha servido como parámetro de referencia para la obtención de las conclusiones de nuestra investigación cuyo balance hemos referido al final de cada capítulo en la referencia correspondiente a la materia tratada en cada caso.

En este momento presentamos una síntesis de esas conclusiones partiendo del planteamiento que realizábamos en la introducción. Nuestra hipótesis de trabajo respecto al periodo de la guerra de sucesión en Cantabria partía del planteamiento de que, a pesar de que este territorio no había sido un escenario directo de episodios de actividad bélica si se había visto afectado por el conflicto de forma significativa y esto lo hemos puesto en evidencia para diferentes aspectos y en distintas ocasiones a lo largo del conflicto.

En el capítulo dedicado al estudio de las fortificaciones se pone en evidencia que las villas de la costa de Cantabria viven pendientes de las noticias de amenaza inminente del enemigo a lo largo de todo el periodo, los momentos críticos se viven en 1700, 1702 y 1706.

En 1700 tras realizar un proceso de revisión de las fortificaciones de las villas de la costa se considera necesario abordar una tarea de reconstrucción y mejora de

las fortificaciones, también se procede a realizar una reparación del material de artillería en mal estado y dotar de nuevos recursos de artilleros a las villas. Pues bien como hemos visto el proceso de restauración se asume en los ayuntamientos del corregimiento, incluso abordando proyectos de nueva construcción para hacer efectivo un sistema de fortificaciones precario.

Se plantean dos nuevas construcciones de baluartes defensivos; el primero un nuevo fortín en el puerto de Santoña, proyectado prioritariamente para resguardar el puerto de Lareo, el segundo es la construcción del nuevo fortín de la Barrera en Castrourdiales, que además va a ser dotado con dieciocho cañones enviados por el monarca. En Santander se procede a la reconstrucción del castillo de Ano y de la villa de San Vicente de la Barquera no hemos encontrado ninguna noticia en los documentos sobre la rehabilitación de fortificaciones en este periodo.

Respecto a las noticias de actuaciones de reparación de construcciones, organización de la defensa y de las tareas de vigilancia incluyendo trincheras y garitas en la villa en la que más intervenciones se llevan a cabo es en Santander, donde encontramos textos que nos narran minuciosamente como se procedía ante una situación de alarma.

A pesar de la actividad registrada hemos de señalar que el proceso se realiza con gran lentitud, aunque en la mayoría de los documentos se hace constar la conveniencia de que las obras y dotaciones se han de realizar con urgencia, de hecho en 1700 se envía el informe y muchas reformas todavía se están realizando en 1707; en este periodo de siete años no se registró ningún intento efectivo de incursión enemiga, afortunadamente.

Si bien se abordaron reformas, es probable que en algunos casos no llegasen a concluirse en su totalidad, concretamente en Castro Urdiales se hace constar que no cuentan con efectivos económicos para concluir los remates de la nueva construcción del fortín de la Barrera. En Santander en 1703 contamos con un proyecto de restauración muy detallado del castillo de Ano sin embargo en el libro de cuentas de la villa no se registran pagos concretos para realizar las obras en este castillo, la mayoría de las partidas que aparecen registradas corresponden a materiales y trabajos para el fortín de Cabo Menor por tanto podemos concluir

que las obras de reforma propuestas en el proyecto en este periodo no se llegaron a realizar.

En todos los casos tenemos que poner en evidencia que la población asume una carga de colaboración económica y de aportación de trabajo personal sin remunerar, tanto en las obras de reparación y nueva construcción, esta situación no se corresponde con las exenciones que constan en la Reles Órdenes de 1637, 1640, 1643 y 1679, que concedían la exención de levas de soldados, pecuniarias y personales hasta dos leguas tierra a dentro de la costa y que Felipe V había confirmado en agosto de 1703⁸⁷⁶. Estas cargas agravaban la situación económica de pobreza que también los documentos ponen en evidencia en numerosas ocasiones.

En el análisis sobre la aportación de hombres al ejército que se realiza desde el territorio de Cantabria la valoración que presentábamos hacía referencia a A pesar de las reales órdenes a lo largo del S. XVII y confirmadas por Felipe V en mil setecientos tres, concediendo la exención de levas de soldados, pecuniarias y personales hasta dos leguas tierra a dentro de la costa del territorio de Corregimiento, salvo excepciones, -villas de Laredo y Santander- en la mayor parte del territorio del Corregimiento de las Cuatro Villas se realizan, como ya hemos analizado levas y reclutas a lo largo de todo el desarrollo de la guerra y son especialmente insistentes y significativas entre mil setecientos uno y mil setecientos siete, posteriormente se repetirán en mil setecientos trece.

Aunque no contamos en este momento con documentación en la que se refleje explícitamente el descontento de la población en relación con la obligación de participar en las levas la insistencia en los documentos haciendo referencia a los castigos a desertores y colaboradores nos lleva a deducir que el episodio de la desertión debía de ser relativamente frecuente y podemos interpretarlo como una manifestación clara de desacuerdo de los cántabros frente a la imposición de la participación en el ejército.

También hemos puesto en evidencia en este apartado que en el territorio de Cantabria, además de hombres para el ejército, se realizan una serie de

⁸⁷⁶ AMS, A, Leg. 9-62.

aportaciones significativas a lo largo de la guerra, que se materializan con la contribución de recursos directos para apoyar al ejército, a pesar de la posición periférica del territorio en relación con el desarrollo de la contienda.

Desde mediados del siglo XVII las contribuciones de los municipios castellanos en relación con el aspecto militar, se había incrementado con la creación en mil seiscientos sesenta de una nueva fiscalidad sobre la aportación en especie que debían asumir las ciudades. En este punto registramos dos momentos especialmente significativos respecto a la aportación de víveres para el ejército por parte del territorio de Cantabria; en mil setecientos dos la armada francesa está atracada en el puerto de Santander y han de aprovisionar de pan, vino y aves a los marineros desde todos los territorios del Corregimiento, en segundo lugar en mil setecientos seis se procede a una petición de vacas y carneros para atender las necesidades de las tropas reales acantonadas en Sopetran - Guadalajara - debido a la carencia de este alimento en aquella zona.

También se pide colaboración logística con el ejército al territorio del Corregimiento de las Cuatro Villas para transportar material armamentístico a Ciudad Rodrigo; también hemos registrado la obligatoriedad que tenían los ayuntamientos de asumir el pago del salario a los vigilantes de garitas, capítulo este que se incrementaba en los momentos críticos de la guerra.

Se trata sin duda de un capítulo que globalmente supone una cuantiosa carga para los habitantes y municipios del Corregimiento y que podemos interpretar en la línea de lo que Thompson denomina “fiscalidad bilateral”⁸⁷⁷.

Respecto a la evolución de la fiscalidad y al incremento de la carga impositiva que se pone en evidencia de forma efectiva en la administración municipal concluimos que el periodo en el que se desarrolla la guerra supone un incremento de los impuestos ordinarios alcabalas, sisas y millones, otros impuestos sobre artículos de consumo básico como la sal, impuesto sobre el tabaco, petición de donativos reiterados para las urgencias de la guerra y colaboración de los ciudadanos en impuestos para mantener el ejército y

⁸⁷⁷ THOMPSON, I. A. A., “Castile: absolutism, constitutionalisms, and liberty”, en *Fiscal crisis liberty and representative government 1450-1789*, Stanford, Stanford University Press, 2002, pp. 288-289.

bastimentos para las tropas. La situación de pobreza que afectaba en la edad moderna a la población de Cantabria se agrava y vemos como a medida que transcurre el tiempo y la guerra no se acaba se reiteran situaciones en las que se pone en evidencia la situación de pobreza de la población y la incapacidad para afrontar las colaboraciones que se demandan.

Para concluir analizamos el periodo bélico que sigue a la guerra de Sucesión, se trata de la guerra contra la Cuadruple Alianza. En este momento la costa de Cantabria es un escenario directo del desarrollo bélico, Santoña sufre la invasión inglesa y tanto Castro Urdiales como Laredo y Santander han de asumir el asentamiento de distintos batallones enviados para asumir la defensa del territorio. Se trata de una pesada carga económica para los municipios y sus habitantes, en esta ocasión se repiten los documentos emitidos por las villas, demandando insistentemente que se lleven las tropas a otros lugares y reclamando los gastos que el municipio ha realizado con las tropas. Se pone en evidencia en este episodio que la reforma del ejército realizada por Felipe V ya es efectiva, el territorio del Corregimiento de las Cuatro Villas, que disponía de un sistema de defensa propio y consolidado a lo largo de la Edad Moderna, muestra su desacuerdo con el nuevo sistema y pone en evidencia la incapacidad de los municipios, en este caso con el protagonismo de Castro Urdiales, de hacerse cargo de las tropas.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

A) FUENTES PRIMARIAS

AHPC. ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE CANTABRIA

- AHPC, AFL, Leg. 2-1.
- AHPC, AFL, Leg. 13-12.
- AHPC, AFL, Leg. 13-13.
- AHPC, AFL, Leg. 13-14.
- AHPC, AFL, Leg. 13-15.
- AHPC, AFL, Leg. 15-17.
- AHPC, AFL, Leg. 17-21.
- AHPC, AFL, Leg. 17-22.
- AHPC, AFL, Leg. 17-23.
- AHPC, AFL, Leg. 20-3.
- AHPC, AFL, Leg. 21-18.
- AHPC, AFL, Leg. 21-29.
- AHPC, AFL, Leg. 113-13.
- AHPC, CCL, Leg. 2-4.
- AHPC, CCL, Leg. 2-12.
- AHPC, CCV, Leg. 9-36.
- AHPC, CCV, Leg. 10-13.
- AHPC, CCV, Leg. 10-59.
- AHPC, CCV, Leg. 10-62.
- AHPC, CCV, Leg. 11-12.
- AHPC, CCV, Leg. 14-40.
- AHPC, CCV, Leg. 15-6.
- AHPC, CCV, Leg. 20-1.
- AHPC, CCV, Leg. 24-16.
- AHPC, CCV, Leg. 24-19.
- AHPC, CCV, Leg. 24-26.
- AHPC, CCV, Leg. 49-43.
- AHPC, CCV, Leg. 57-37.
- AHPC, CCV, Leg. 65-30.

- AHPC, CCV, Leg. 84-1.
- AHPC, CCV, Leg. 84-2.
- AHPC, CCV, Leg. 84-3.
- AHPC, CCV, Leg. 84-4.
- AHPC, CCV, Leg. 84-5.
- AHPC, CCV, Leg. 84-6.
- AHPC, CCV, Leg. 84-9.
- AHPC, CCV, Leg. 84-10.
- AHPC, CCV, Leg. 84-11.
- AHPC, CCV, Leg. 84-12.
- AHPC, CCV, Leg. 84-13.
- AHPC, CCV, Leg. 84-15.
- AHPC, CCV, Leg. 84-16.
- AHPC, CCV, Leg. 84-17.
- AHPC, CCV, Leg. 84-20.
- AHPC, CCV, Leg. 84-21.
- AHPC, CCV, Leg. 84-22.
- AHPC, CCV, Leg. 84-23.
- AHPC, CCV, Leg. 84-24.
- AHPC, CCV, Leg. 84-25.
- AHPC, CCV, Leg. 84-26.
- AHPC, CCV, Leg. 84-27.
- AHPC, CCV, Leg. 84-28.
- AHPC, CCV, Leg. 84-29.
- AHPC, CCV, Leg. 84-30.
- AHPC, CCV, Leg. 84-32.
- AHPC, CCV, Leg. 84-33.
- AHPC, CCV, Leg. 84-35.
- AHPC, CCV, Leg. 84-39.
- AHPC, CCV, Leg. 84-40.
- AHPC, CCV, Leg. 84-41.
- AHPC, CCV, Leg. 84-44.
- AHPC, CCV, Leg. 84-46B.

- AHPC, CCV, Leg. 84-47.
- AHPC, CCV, Leg. 84-49.
- AHPC, CCV, Leg. 84-50.
- AHPC, CCV, Leg. 84-51.
- AHPC, CCV, Leg. 84-54.
- AHPC, CCV, Leg. 84-55.
- AHPC, CCV, Leg. 84-58.
- AHPC, CCV, Leg. 84-59.
- AHPC, CCV, Leg. 84-60.
- AHPC, CCV, Leg. 133-4.
- AHPC, CCV, Leg. 133-5.
- AHPC, CCV, Leg. 133-6.
- AHPC, CCV, Leg. 133-7.
- AHPC, CCV, Leg. 133-12.
- AHPC, CCV, Leg. 133-15.
- AHPC, CCV, Leg. 133-16.
- AHPC, CCV, Leg. 133-17.
- AHPC, CCV, Leg. 133-32.
- AHPC, CCV, Leg. 133-33.
- AHPC, CCV, Leg. 134-1.
- AHPC, CCV, Leg. 134-2.
- AHPC, CCV, Leg. 134-3.
- AHPC, CCV, Leg. 134-3bis.
- AHPC, CCV, Leg. 134-4.
- AHPC, CCV, Leg. 134-5.
- AHPC, CCV, Leg. 134-6.
- AHPC, CCV, Leg. 134-7.
- AHPC, CCV, Leg. 134-8.
- AHPC, CCV, Leg. 134-9.
- AHPC, CCV, Leg. 134-9bis.
- AHPC, CCV, Leg. 134-10.
- AHPC, CCV, Leg. 134-11.
- AHPC, CCV, Leg. 134-12.

- AHPC, CCV, Leg. 134-13.
- AHPC, CCV, Leg. 134-14.
- AHPC, CCV, Leg. 134-15.
- AHPC, CCV, Leg. 134-16.
- AHPC, CCV, Leg. 134-17.
- AHPC, CCV, Leg. 134-18.
- AHPC, CCV, Leg. 134-19.
- AHPC, CCV, Leg. 134-20.
- AHPC, CCV, Leg. 134-21.
- AHPC, CCV, Leg. 134-22.
- AHPC, CCV, Leg. 134-23.
- AHPC, CCV, Leg. 134-24.
- AHPC, CCV, Leg. 134-25.
- AHPC, CCV, Leg. 134-26.
- AHPC, CCV, Leg. 134-27.
- AHPC, CCV, Leg. 134-28.
- AHPC, CCV, Leg. 134-30.
- AHPC, CCV, Leg. 134-31.
- AHPC, CCV, Leg. 134-32.
- AHPC, CCV, Leg. 134-33.
- AHPC, CCV, Leg. 134-34.
- AHPC, CCV, Leg. 211-6.
- AHPC, CCV, Leg. 211-7.
- AHPC, CCV, Leg. 211-9.
- AHPC, CCV, Leg. 211-10.
- AHPC, CCV, Leg. 211-11.
- AHPC, CCV, Leg. 211-13.
- AHPC, CCV, Leg. 211-15.
- AHPC, CCV, Leg. 214-12.
- AHPC, CCV, Leg. 214-13.
- AHPC, CCV, Leg. 214-14.
- AHPC, CCV, Leg. 214-17.
- AHPC, CCV, Leg. 214-21.

- AHPC, CCV, Leg. 214-22.
- AHPC, CCV, Leg. 214-25.
- AHPC, CCV, Leg. 215-2.
- AHPC, CCV, Leg. 215-3.
- AHPC, CCVL, Leg. 10-13.
- AHPC, CCVL, Leg. 10-59.
- AHPC, CCVL, Leg. 10-62.
- AHPC, CEM, Leg. 2-10.
- AHPC, CEM, Leg. 11-13a.
- AHPC, CEM, Leg. 11-13b.
- AHPC, CEM, Leg. 11-13c.
- AHPC, CEM, Leg. 12-9.
- AHPC, CEM, Leg. 12-42.
- AHPC, CEM, Leg. 13-10.
- AHPC, CEM, Leg. 13-16.
- AHPC, CEM, Leg. 13-19.
- AHPC, CEM, Leg. 13-20.
- AHPC, CEM, Leg. 13-21.
- AHPC, CEM, Leg. 13-22.
- AHPC, CEM, Leg. 13-24.
- AHPC, CEM, Leg. 13-27.
- AHPC, CEM, Leg. 13-28.
- AHPC, CEM, Leg. 14-2.
- AHPC, CEM, Leg. 14-3.
- AHPC, CEM, Leg. 14-4.
- AHPC, CEM, Leg. 14-5.
- AHPC, CEM, Leg. 14-6.
- AHPC, CEM, Leg. 14-8.
- AHPC, CEM, Leg. 14-9.
- AHPC, CEM, Leg. 14-8.
- AHPC, CEM, Leg. 14-9.
- AHPC, CEM, Leg. 14-10a.
- AHPC, CEM, Leg. 14-12.

- AHPC, CEM, Leg. 14-13.
- AHPC, CEM, Leg. 14-14.
- AHPC, CEM, Leg. 14-15.
- AHPC, CEM, Leg. 14-16.
- AHPC, CEM, Leg. 14-17.
- AHPC, CEM, Leg. 14-18a.
- AHPC, CEM, Leg. 14-19.
- AHPC, CEM, Leg. 14-20.
- AHPC, CEM, Leg. 14-21.
- AHPC, CEM, Leg. 14-22b.
- AHPC, CEM, Leg. 14-23.
- AHPC, CEM, Leg. 14-25.
- AHPC, CEM, Leg. 14-27.
- AHPC, CEM, Leg. 14-26.
- AHPC, CEM, Leg. 14-28.
- AHPC, CEM, Leg. 14-31.
- AHPC, CEM, Leg. 14-32.
- AHPC, CEM, Leg. 14-33.
- AHPC, CEM, Leg. 14-35.
- AHPC, CEM, Leg. 14-36.
- AHPC, CEM, Leg. 14-37.
- AHPC, CEM, Leg. 14-38.
- AHPC, CEM, Leg. 14-39.
- AHPC, CEM, Leg. 14-41.
- AHPC, CEM, Leg. 14-42.
- AHPC, CEM, Leg. 14-43.
- AHPC, CEM, Leg. 14-44.
- AHPC, CEM, Leg. 15-1.
- AHPC, CEM, Leg. 15-4.
- AHPC, CEM, Leg. 15-15.
- AHPC, CEM, Leg. 15-16.
- AHPC, CEM, Leg. 15-19.
- AHPC, CEM, Leg. 15-21.

- AHPC, CEM, Leg. 15-22.
- AHPC, CEM, Leg. 15-24.
- AHPC, CEM, Leg. 15-26.
- AHPC, CEM, Leg. 15-32.
- AHPC, CEM, Leg. 15-33.
- AHPC, CEM, Leg. 15-35.
- AHPC, CEM, Leg. 15-36.
- AHPC, CEM, Leg. 16-14.
- AHPC, CEM, Leg. 17-19.
- AHPC, CEM, Leg. 18-30.
- AHPC, CEM, Leg. 25-3a.
- AHPC, CEM, Leg. 25-3b.
- AHPC, CEM, Leg. 61-16.
- AHPC, CPL, Leg. 6-1.
- AHPC, CPL, Leg. 6-2.
- AHPC, CSL, Leg. 4-1.
- AHPC, CSL, Leg. 4-2.
- AHPC, CSL, Leg. 9-14.
- AHPC, CSL, Leg. 12-1.
- AHPC, CSL, Leg. 13-7.
- AHPC, CSL, Leg. 24-12.
- AHPC, CSL, Leg. 24-13.
- AHPC, CSL, Leg. 228-21.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-2.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-3.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-4.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-5.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-6.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-7.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-8.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-9.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-10.
- AHPC, CTMSL, Leg. 7-11.

- AHPC, CTMSL, Leg. 7-12.
- AHPC, CTMSL, Leg. 8-2.
- AHPC, JTA, Leg. 11-12.
- AHPC, JTA, Leg. 27-3.
- AHPC, JTA, Leg. 30-4.
- AHPC, JTA, Leg. 49-43.
- AHPC, JTAL, Leg. 43-1.
- AHPC, JTAL, Leg. 39-1.
- AHPC, MTL, Leg. 1-5.
- AHPC, MTL, Leg. 1-24.
- AHPC, MTL, Leg. 3-4.
- AHPC, PL, Leg. 4-47.
- AHPC, PL, Leg. 6-4.
- AHPC, PL, Leg. 6-5.
- AHPC, PL, Leg. 6-6.
- AHPC, PL, Leg. 9-10.
- AHPC, PLL, Leg. 8-18.
- AHPC, PLL, Leg. 9-20.
- AHPC, PVL, Leg. 9-45.
- AHPC, VACY, Leg. 93.
- AHPC, VALL, Leg. 113-1.
- AHPC, VALL, Leg. 150-1.
- AHPC, VALL, Leg. 172-2.
- AHPC, VALL, Leg. 172-3.
- AHPC, VALL, Leg. 173-6.
- AHPC, VALL, Leg. 174-2.
- AHPC, VALL, Leg. 194-5.
- AHPC, VCARL, Leg. 6-2.
- AHPC, VCARL, Leg. 10-3.
- AHPC, VCARL, Leg. 12-1.
- AHPC, VCARL, Leg. 12-3.
- AHPC, VCAS, Leg. 1-11.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-1.

- AHPC, VCAS, Leg. 7-2.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-3.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-4.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-5.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-6.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-7.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-8.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-9.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-10.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-11.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-12.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-13.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-14.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-15.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-16.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-17.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-18.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-19.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-20.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-21.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-22.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-23.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-24.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-25.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-26.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-27.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-28.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-29.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-30.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-31.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-32.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-33.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-34.

- AHPC, VCAS, Leg. 7-35.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-36.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-37.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-38.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-39.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-40.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-41.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-42.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-43.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-44.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-45.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-46.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-47.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-48.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-49.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-50.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-51.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-52.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-53.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-54.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-55.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-56.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-57.
- AHPC, VCAS, Leg. 7-58.
- AHPC, VCAY, Leg. 86-3.
- AHPC, VCAY, Leg. 87-1.
- AHPC, VCAY, Leg. 87-2.
- AHPC, VCAY, Leg. 92-1.

AMS. ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTANDER:

- AMS, A, Leg. 4-2.
- AMS, A, Leg. 4-3.
- AMS, A, Leg. 4-25.

- AMS, A, Leg. 9-62.
- AMS, A, Leg. 10-4.4.
- AMS, A, Leg. 10-6.
- AMS, A, Leg. 10-7, fol. 11
- AMS, A, Leg. 10-9.
- AMS, A, Leg. 10-10.
- AMS, A, Leg. 10-12, fol. 12.
- AMS, A, Leg. 10-14.
- AMS, A, Leg. 10-15.
- AMS, A, Leg. 10-16.
- AMS, A, Leg. 10-19.
- AMS, A, Leg. 10-21.
- AMS, A, Leg. 10-23.
- AMS, A, Leg. 10-24.
- AMS, A, Leg. 10-29.
- AMS, A, Leg. 10-33.
- AMS, A, Leg. 10-34.
- AMS, A, Leg. 10-36.
- AMS, A, Leg. 10-37.
- AMS, A, Leg. 10-38.
- AMS, A, Leg. 10-39.
- AMS, A, Leg. 10-40, fol.
- AMS, A, Leg. 10-42.
- AMS, A, Leg. 10-43, fol. 18-20.
- AMS, A, Leg. 10-44.
- AMS, A, Leg. 10-45.
- AMS, A, Leg. 10-46.
- AMS, A, Leg. 10-47.
- AMS, A, Leg. 10-48.
- AMS, A, Leg. 10-53.
- AMS, A, Leg. 10-62.
- AMS, A, Leg. 10-63.
- AMS, A, Leg. 10-64

- AMS, A, Leg. 10-67.
- AMS, A, Leg. 10-68.
- AMS, A, Leg. 10-71.
- AMS, A, Leg. 10-74.
- AMS, A, Leg. 10-76.
- AMS, A, Leg. 10-78.
- AMS, A, Leg. 10.83.
- AMS, A, Leg. 11-6.
- AMS, A, Leg. 11-7.
- AMS, A, Leg. 11-13.
- AMS, A, Leg. 11-14.
- AMS, A, Leg. 11-15.
- AMS, A, Leg. 11-24, fol.
- AMS, A, Leg. 11-25.
- AMS, A, Leg. 11-26.
- AMS, A, Leg. 11-27.
- AMS, A, Leg. 11-28.
- AMS, A, Leg. 11-33, fols.
- AMS, A, Leg. 11-34.
- AMS, A, Leg. 11-35.
- AMS, A, Leg. 11-36.
- AMS, A, Leg. 11-37.
- AMS, A, Leg. 11-40.
- AMS, A, Leg. 11-42.
- AMS, A, Leg. 11-43.
- AMS, A, Leg. 11-45.
- AMS, A, Leg. 11-46.
- AMS, A, Leg. 11-47.
- AMS, A, Leg. 11-48.
- AMS, A, Leg. 11-49.
- AMS, A, Leg. 11-52.
- AMS, A, Leg. 11-53.
- AMS, A, Leg. 11-57.

- AMS, A, Leg. 11-58.
- AMS, A, Leg. 11-59.
- AMS, A, Leg. 11-61.
- AMS, A, Leg. 11-62.
- AMS, A, Leg. 11-63.
- AMS, A, Leg. 11-66.
- AMS, A, Leg. 11-67.
- AMS, A, Leg. 11-73.
- AMS, A, Leg. 12-3.
- AMS, A, Leg. 12-1.
- AMS, A, Leg. 12-5.
- AMS, A, Leg. 12-6.
- AMS, A, Leg. 12-7.
- AMS, A, Leg. 12-8.
- AMS, A, Leg. 12-15.
- AMS, A, Leg. 12-20.
- AMS, A, Leg. 12-21.
- AMS, A, Leg. 12-23.
- AMS, A, Leg. 12-25.
- AMS, A, Leg. 12-26.
- AMS, A, Leg. 12-28.
- AMS, A, Leg. 12-31.
- AMS, A, Leg. 12-32.
- AMS, A, Leg. 12-33.
- AMS, A, Leg. 12-36.
- AMS, A, Leg. 12-37.
- AMS, A, Leg. 12-39.
- AMS, A, Leg. 12-41.
- AMS, A, Leg. 12-42.
- AMS, A, Leg. 12-43.
- AMS, A, Leg. 12-44.
- AMS, A, Leg. 12-45.
- AMS, A, Leg. 12-46.

- AMS, A, Leg. 12-47.
- AMS, A, Leg. 12-48.
- AMS, A, Leg. 12-49.
- AMS, A, Leg. 12-50.
- AMS, A, Leg. 12-51.
- AMS, A, Leg. 12-52.
- AMS, A, Leg. 12-57.
- AMS, A, Leg. 12-63.
- AMS, A, Leg. 12-67.
- AMS, A, Leg. 12-70.
- AMS, A, Leg. 12-76.
- AMS, A, Leg. 12-78.
- AMS, A, Leg. 12-82.
- AMS, A, Leg. 12-83.
- AMS, A, Leg. 13-1.
- AMS, A, Leg. 13-3.
- AMS, A, Leg. 17-21.
- AMS, A, Leg. 17-49.
- AMS, A, Leg. 17-56.
- AMS, A, Leg. 18a-11.
- AMS, A, Leg. 18b-37.
- AMS, A, Leg. 18b-45.
- AMS, A, Leg. 18b-49.
- AMS, A, Leg. 18b-61.
- AMS, A, Leg. 58-5.
- AMS, A, Leg. 58b-16.
- AMS, A, Leg. 130-37.
- AMS, A, Leg. 130-38.
- AMS, A, Leg. 130-58.
- AMS, A, Leg. 130-59.
- AMS, A, Leg. 130-69.
- AMS, A, Leg. 130-71.
- AMS, A, Leg. 179-48.

- AMS, A, Leg. 179-55.
- AMS, A, Leg. 179-56.
- AMS, A, Leg. 179-68.
- AMS, B, Leg. 40-16.
- AMS, B, Leg. 40-43.
- AMS, B, Leg. 154-3.
- AMS, B, Leg. 154-5.
- AMS, B, Leg. 154-15.
- AMS, B, Leg. 154-16.
- AMS, B, Leg. 154-19.
- AMS, B, Leg. 154-22.
- AMS, B, Leg. 154-25.
- AMS, B, Leg. 154-26.
- AMS, B, Leg. 154-33.
- AMS, B, Leg. 154-37.
- AMS, B, Leg. 154-38.
- AMS, B, Leg. 154-39.
- AMS, B, Leg. 179-1.
- AMS, B, Leg. 179-7.
- AMS, B, Leg. 179-8.
- AMS, B, Leg. 179-11.
- AMS, B, Leg. 179-13.
- AMS, B, Leg. 179-18.
- AMS, B, Leg. 186-7.
- AMS, B, Leg. 186-8.
- AMS, B, Leg. 186-10.
- AMS, B, Leg. 186-11.
- AMS, B, Leg. 186-14.
- AMS, B, Leg. 186-15.
- AMS, B, Leg. 186-17.
- AMS, B, Leg. 306-52.
- AMS, B, Leg. 316-1.
- AMS, B, Leg. 337-6.

- AMS, B, Leg. 337-7.
- AMS, B, Leg. 338-8.
- AMS, B, Leg. 338-11.
- AMS, B, Leg. 338-12.
- AMS, B, Leg. 338-13.
- AMS, B, Leg. 338-14.
- AMS, B, Leg. 338-15.
- AMS, B, Leg. 338-17.
- AMS, B, Leg. 338-24.
- AMS, Pleno, Leg. 9-2, libro 2160.
- AMS, Pleno, Leg. 9-3, libro 2161.
- AMS, Pleno, Leg. 9-4, libro 2162.

AMT. ARCHIVO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA:

- AMT, Castañeda 008; 02-116/138bis.
- AMT, Castañeda 008; 03-139/139bis
- AMT, Castañeda 008.
- AMT, Leg. La Montaña (oficina).

AMCU. ARCHIVO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES:

- AMCU, Leg. H, 9-16
- AMCU, Leg. H, 10-14
- AMCU, Leg. H, 19-3
- AMCU, Leg. H, 27-2
- AMCU, Leg. H, 27-3
- AMCU, Leg. H, 27-4
- AMCU, Leg. H, 31-5
- AMCU, Leg. H, 35-1
- AMCU, Leg. H, 39-2
- AMCU, Leg. H, 41-1
- AMCU, Leg. H, 42-1
- AMCU, Leg. H, 42-2
- AMCU, Leg. H, 44-10

- AMCU, Leg. H, 44-13
- AMCU, Leg. H, 44-18

ARCHV. ARCHIVO REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID:

- ARCHV, PL CIVILES, ALONSO RODRÍGUEZ (D),
 - Caja 0458.0002
 - Caja 0443.0003, Leg. 0123.
- ARCHV, PL CIVILES, ALONSO RODRÍGUEZ (F),
 - Caja 2687.0005
 - Caja 2701.0002
 - Caja 3135.0003, Leg. 0579.
 - Caja 3146.0002, Leg. 0581.
- ARCHV, PL CIVILES, ALONSO RODRÍGUEZ (OLV),
 - Caja 0623.0011, Leg. 0006.
 - Caja 0623.0020, Leg. 0006.
 - Caja 0643.0005, Leg. 0009.
 - Caja 0643.0006
 - Caja 0644.0009, Leg. 0009.
 - Caja 0657.0001, Leg. 0011.
- ARCHV, PL CIVILES, CEBALLOS ESCALERA (D),
 - Caja 0129.0003, Leg. 0025.
 - Caja 0149.0004, Leg. 0028.
- ARCHV, PL CIVILES, CEBALLOS ESCALERA (F),
 - Caja 2988.0003, Leg. 2799.
 - Caja 3196.0001, Leg. 2841.
- ARCHV, PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (F),
 - Caja 2571.0002, Leg. 0506.

- Caja 2900.0012, Leg. 0575.
- ARCHV, PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (OLV),
 - Caja 0006.0005, Leg. 0260.
 - Caja 0014.0005, Leg. 0262.
 - Caja 0014.0008, Leg. 0262.
 - Caja 0020.0003, Leg. 0263.
 - Caja 0031.0003, Leg. 0265.
 - Caja 0037.0005, Leg. 0266.
 - Caja 0043.0003, Leg. 0267.
 - Caja 0057.0007, Leg. 0269.
 - Caja 0075.0011, Leg. 0271.
- ARCHV, PL CIVILES, TABOADA (OLV),
 - Caja 3006.0008, Leg. 0585.
 - Caja 3091.0003, Leg. 0598.
 - Caja 3106.0004, Leg. 0601.
 - Caja 3133.0002, Leg. 0605.
 - Caja 3165.0010, Leg. 0612.
 - Caja 3295.0001, Leg. 0636.
- ARCHV, PL CIVILES, ZARANDONA Y WALLS (OLV),
 - Caja 3282.0003, Leg. 1196.0036.
- ARCHV, PERGAMINOS,
 - Carpeta 0147.0024
- ARCHV, PLANOS Y DIBUJOS,
 - Desglosados 0253.
 - Desglosados 0301.
 - Desglosados 0302.
 - Desglosados 0319.
 - Desglosados 0320.

- Desglosados 0331.
 - Desglosados 0453.
 - Desglosados 0454.
 - Desglosados 0684.
 - Desglosados 0755.
 - Desglosados 0759.
 - Desglosados 0760.
 - Desglosados 0767.
 - Desglosados 0795.
 - ÓLEOS 0020.
 - ÓLEOS 0041.
- ARCHV, SALA DE HIJOSDALGO,
- Caja 0908.0065
 - Caja 1476.0002
 - Caja 1522.0005
 - Caja 1957.0007
- ARCHV, SALA DE VIZCAYA,
- Caja 3385.0004

B) BIBLIOGRAFÍA

“Auge y declive de las Cuatro Villas de la Costa en la época de los Austrias”, en FORTEA PÉREZ, J. I., (ed.), *Transiciones. Castro Urdiales y las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la Historia*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 93-138.

“Bilbao en la Edad Moderna”, en TUSELL GÓMEZ, Javier, (ed.), *Bilbao a través de su Historia*, Bilbao, Fundación BBVA, 2004.

“Guerra, fiscalismo y actividad económica en la España del siglo XVII”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José, (coord.), *La Declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 333-356.

“L’aposta catalana a la Guerra de Successió, 1705-1707”, *Actes del Congrés celebrat a Barcelona del 3 al 5 de novembre de 2005*, Barcelona, Museu d’Història de Catalunya, 2005.

“Las Cortes de Castilla en los primeros años del reinado de Carlos V”, en *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 411-443.

(1988 [1947]): *Guerra y precios en España*, Madrid, Alianza Editorial.

A CANAL, J.; CHARLON, A.; PIGENET, P. (dirs.). *Les exils catalans en France*, París, PUPS, 2005.

A. ABRÚS, R. M., *Felip Vil'opiniá deis calalans*, Lleida, Pagès editors, 2001.

ABILLEIRA MÉNDEZ, S.; DE ARCE ANDRATSCHKE, A., *Compilación Documental Sobre La Batalla De Rande*, Vigo, Consorcio De La Zona Franca De Vigo, 2002.

ADAMS, J., *The Familial State: Ruling Families and Merchant Capitalism in Early Modern Europe*, New York, Ithaca, 2005.

AGUIRRE MARTÍN, C., *Los avatares de la Guerra de Sucesión en el Burgo de Osma (1700-1714)*, Soria, Diputación Provincial de Soria, 2000.

ALABRÚS, R. M., *Felip V i l'opinió dels catalans*, Lleida, Pagès Editor, 2001.

ALABRÚS, R. M.; GARCÍA CÁRCEL, R., “L’afer Grases i la problemàtica constitucional catalana abans la Guerra de Successió”, *Pedralbes. Revista d’Historia Moderna*, vol 18-II, Universitat de Barcelona, 1993.

ALATRI, P., *L’Europa dopo Luigi XIV*, Palermo, Sellerio, 1986.

- ALBAREDA SALVADO, J., *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010.
- ALBAREDA SALVADO, J., LEÓN SANZ, V., Estudio introductorio, *Diario bélico: Fray Domingos de Conceiçao*, Crónica de la provincia de Segovia, Editorial Maxtor.
- ALBAREDA, J., “L’alçament dels carrasclets contra Felip V”. A ARNABAT, R. (ed.). *Moviments de protesta i resistència al fin del’Antic Règim*, Barcelona, Publicacions de l’Abadia de Montserrat, 1997.
- ALBAREDA, J., *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2000.
- ALBAREDA, J., *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010.
- ALCOBERRO, A., “El cadastre de Catalunya (1713-1845): de la imposició a la fossilització”, *Pedralbes*, nº 25, Universitat de Barcelona, 2005.
- ALCOBERRO, A., *Barcelona 1714: els gravats de la guerra de successió*, Barcelona, Efadós, 2014.
- ALCOBERRO, A., dir., *Catalunya durant la Guerra de Successió*, 3 vols., Barcelona, Ara Llibres, 2006.
- ALCOBERRO, A., *El exilio austracista 1713-1747*, 2 vol., Barcelona, Fundación Noguera, 2002.
- ALCOBERRO, A., *La “Nova Barcelona” del Danubi (1735-1738), La ciutat dels exiliats de la Guerra de Successió*, Barcelona, Rafel Dalmau, 2011.
- ALEMANY VICH, L., *Aportación a la bibliografía mallorquina de la guerra de Sucesión*, Palma, Imp. Mn. Alcover, 1948.
- ALIMENTO, A., (Ed.), *War, Trade and Neutralità. Europe and the Mediterranean in the seventeenth and eighteenth century*, Milán, Franco Angeli, 2011.
- ALMEIDA, L. F. De, *A Colónia do Sacramento na Época da Sucessão de Espanha*, Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra.
- ALONSO GARCÍA, A., Del tomismo al suarismo. La cuestión de “la alternativa de cátedras” del Estudi General de Barcelona durante el inicio del reinado de Felipe V., *Pedralbes 30. Revista d’Història Moderna*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2010.
- ALTMAN, I., *Transatlantic ties in the Spanish empire: Brihuega, Spain and Puebla, Mexico, 1560-1620*, Stanford, Stanford University Press, 2000.

ALVAREDA SALVADÓ, J., Felipe V y el Triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714), Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2010.

ÁLVAREZ GILA, O., “Las migraciones vascas en perspectiva histórica (siglos XVI-XX)”, coordinado por Alberto Angulo Morales, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2002.

ÁLVAREZ JUNCO, J., *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2001.

ÁLVAREZ LÓPEZ, A., *La fabricación de un imaginario: los embajadores de Luis XIV y España*, Historia, Serie Menor, Madrid, Cátedra, 2008.

ÁLVAREZ-OSSORIO ALBARIÑO, A., “Neoforalismo y Nueva Planta. El gobierno provincial de la Monarquía de Carlos II en Europa”, en ALCALÁ-ZAMORA, J. y BELENGUER E., (Coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, vol. 1, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.

ÁLVAREZ-OSSORIO ALBARIÑO, A., (Coord.), *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Ambere, 2007.

ÁLVAREZ-OSSORIO ALBARIÑO, A., (Ed.), *Famiglie, nazioni e monarchia. Il sistema europeo durante la Guerra di Successione, Cheiron, XXXIX-XL*, 2003.

ÁLVAREZ-OSSORIO ALBARIÑO, A.; GARCÍA GARCÍA, B.; LEÓN SANZ, V., (Eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, EFCA, 2007.

ÁLVARO MELÉNDEZ, T., *Albuquerque 1704-1705. Notas militares*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010.

AMADORI, A., “Remedios para un cuerpo político que declina. El arbitrista de Manuel Gaytán de Torres y el estrechamiento de los vínculos transatlánticos de la monarquía hispánica (siglo XVII)”, *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 71, nº1, 2014.

AMADORI, A., *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del Conde-Duque de Olivares*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2013.

AMALRIC, J. P., “La elección de un bando: hugonotes y jacobitas en la Guerra de Sucesión de España”, *Manuscrits*, 19, 2001.

AMOR DE SORIA, J., *Adiciones y Notas Históricas desde el año 1715 hasta el 1736*, Viena, 1736.

ANDERSON, M. S., “Eighteenth-Century Theories of the Balance of Power”, en HATTON, R.; ANDERSON, M. S., (Eds.), *Studies in Diplomatic History. Essays in Memory of David Bayne Horn*, Londres, Ragnhild Hatton, 1970.

ANDÚJAR CASTILLO, F., “Juan de Goyeneche: financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos”, en GONZÁLEZ ENCISO, A., (coord.), *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2008.

ANDÚJAR CASTILLO, F., “Las élites de poder militar en la España Borbónica. Introducción a un estudio prosopográfico” en CASTELLANOS, J. L. (ed.), *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, Universidad de Granada, 1996.

ANDÚJAR CASTILLO, F., *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 1996.

ANDÚJAR CASTILLO, F., *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2004.

ANDÚJAR CASTILLO, F., *La Guerra de Sucesión en Andalucía y la forja de lealtades: el caso de Carmona, El gobierno municipal de Carmona a lo largo de la historia, actas del VIII Congreso de Historia de Carmona*, coord. por Manuel González Jiménez, Antonio Caballos Rufino, Murcia, Diputación de Murcia, 2013.

ANDÚJAR CASTILLO, F., *La reforma militar en el reinado de Felipe V*, en PEREIRA IGLESIAS, J. L., Coord., *Felipe V de Borbón 1701-1713*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002.

ANDÚJAR CASTILLO, F., *Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías: las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía, La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*, coord. por José Manuel de Bernardo Ares, Vol. 1, (Lucha política en las Cortes y fragilidad económica-fiscal en los Reinos), 2006.

ANGUITA OLMEDO, C., *La cuestión de Gibraltar: orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900)*, Tesis Doctoral dirigida por Felipe Maraña Marcos y presentada en el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Información, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1997.

ANSÓN CALVO, M. C., “Antiguos problemas y nuevos métodos para el estudio de las crisis en la Asturias rural de la modernidad”, en *Revista de Historia Moderna*, nº 23, 2005.

- AQUERRETA GONZÁLEZ, S., *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2001.
- ARAYA, A.; VALENZUELA, J., (Eds.), *Denominaciones, clasificaciones e identidades en América colonial*, Santiago de Chile, Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 2010.
- ARCO Y GARAY, R., “La Villa de Almodébar en la guerra de Sucesión”, en *Linajes de Aragón*, Zaragoza, L. Pérez, 1914.
- ARMILLAS VICENTE, J. A. y MOLINOS SAURAS, M. I., “Sátira política en Zaragoza durante la guerra de Sucesión (1707)”, en *Estudios en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1986.
- ARMILLAS VICENTE, J. A. y PEREZ ALVAREZ, B., “La guerra de Sucesión en las Cinco Villas” en *ACTAS de las IV Jornadas de estudio sobre Cinco Villas*. Historia Moderna, Ejea, Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1988.
- ARMILLAS VICENTE, J. A., “La política exterior de los primeros Borbones”, en SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., (Ed.), *Historia general de España y América*, vol. 10, Madrid, Rialp, 1990.
- ARNETU, A., VON, *Das Leben des Kaiserlichen Feldmarschalls Grafen Guido Starhemberg*, Viena, C. Gerold und Sohn, 1853;
- ARRIETA ALBERDI, J., *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Saragossa, Institución Fernando el Católico, 1994.
- ARRIETA ALBERDI, J., Una recapitulación de la Nueva Planta, a través del austracista Juan Amor de Soria, en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.
- ATIENZA LOPEZ, A., El clero de Aragón frente al conflicto sucesorio, *Felipe V y su tiempo: Congreso Internacional*. vol. 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004.
- BABUDIERI, F., *L'espansione mercantile austriaca nei territori d'oltremare nel XVIII secolo e i suoi riflessi politici ed economici*, Milán, Giuffrè, 1978.
- BABUDIERI, F., *Le vicende della Compagnia di Ostenda en Fatti e idee di storia economica nei secoli XII-XX*, Bolonia, Il Mulino, 1976.
- BACALLAR Y SANNA, V., Marqués de San Felipe, *Comentarios de la Guerra de España e historia de su rey Felipe V el Animoso*, Génova, 1725, Nueva edición con estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, Madrid, Atlas, 1957.
- BACICH, D., “Translation and coded dialogue in the Spanish Empire”, *Pacific Coast Philology*, vol. 42, n°2, 2007.

- BAGGIANI, D., “Livorno e la politica del commercio: formula politica, prassi istituzionale (1737-1748)”, en CONTINI, A.; PARRI, G., (eds.), *Il Granducato di Toscana e i Lorena nel secolo XVIII*, Florencia, Olschki, 1999.
- BAKER, K., “Politique et opinion publique sous l’Ancien Régime”, *Annales ESC*, 1987.
- BALAGUER, V., *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*, Barcelona, Imp. de El Provenir, 1863, t. V.
- BALTAR RODRIGUEZ, J. F., *La capitania General de Aragón 1711-1880*, Zaragoza, editorial Aragón, justicia de Aragón, 1998.
- BARBA, E. M., *Don Pedro de Cevallos*, Buenos Aires, Ed. Río-platense, 1978.
- BARRIOS MARTINEZ, M. D., “Sucesos de la guerra de Sucesión: dos informes”, nº 91, *Revista Argensola*, Huesca, Ed. Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1981.
- BARTOLOME BENITO, F., *La plata ensangrentada*, Vigo, Almena Ediciones, 2013.
- BAUDRILLART, A., *Philippe V et la cour de France*, París, Firmin-Didot, 1890.
- BAZZOLI, M., (Ed.), *L’equilibrio di potenza nell’età moderna dal Cinquecento al Congresso di Vienna*, Milán, Unicopli, 1998.
- BELANDO, N. de J., *Historia civil de España, sucesos de la guerra, tratados de paz desde el año 1700 hasta el de 1733*, 2 vol., Madrid, Imprenta y Librería de Manuel Fernandez, 1739.
- BELENGUER CEBRIÁ, E., (Coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V; Barcelona, 21-25 de Febrero de 2000*, 3 vols., Madrid, Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.
- BÉLY, L., *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, París, Fayard, 1990.
- BÉLY, L., *L’art de la paix: naissance de la diplomatie moderne, XVI^e-XVIII^e siècles*, París, PUF, 2007.
- BÉLY, L., La recomposición de Europa, Preámbulo en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.
- BÉLY, L., *Las relaciones internacionales en Europa siglos XVII y XVIII*, París, PUF, 1992;
- BENEDICTO GIMENO, E., “La Guerra de Sucesión en el corregimiento de Daroca”, *Xiloca*, Calamocha, Centro de Estudios de Xiloca, 1999.

BENEDICTO GIMENO, E., *Y Dios apoyará al César: La Guerra de Sucesión en Aragón a través de las Relaciones de Sucesos (1706-1707)*, Teruel, Centro de Estudios del Jiloca, 2006.

BÉRENGER, J., “Une décision stratégique: l’acceptation par Louis XIV du testament de Charles II d’Espagne”, *Revue Internationale d’Histoire Militaire*, Comité International des Sciences Historiques, vol. 82, 2002.

BERNABEU SANCHIS, A., *Ontinyent. vila retal. De les Germanles a la Nova Planta*, Ontinyent, Servei de Publicacions, Ajuntament d’Ontenyent, 1992.

BERNARDO ARES, J. M. DE, *Luis XIV rey de España. De los imperios plurinacionales a los estados unitarios (1665-1714)*, Madrid, Iustel, 2008.

BÉTHENCOURT MASSIEU, A., “De la Guerra de Sucesión (1701-1714) a la última con Inglaterra”, *Anuario de Estudios Atlánticos del Cabildo de Gran Canaria* Vol 1, nº43, La Palma de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 1997.

BÉTHENCOURT MASSIEU, A., (Coord.), *Felipe V y el Atlántico. III Centenario del advenimiento de los Borbones*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2002.

BOIX, V., *Historia de la Ciudad y Reyno de Valencia*, 3 vols., Valencia, Imprenta de D. Benito Monfort, 1845.

BONANATE, L.; ARMAO, F.; TUCCARI, F., *Le relazioni internazionali. Cinque secoli di Storia. 1521-1989*, Milán, B. Mondadori, 1997.

BORAO, J., *La imprenta en Zaragoza, con noticias preliminares sobre la imprenta en general*. Zaragoza, Imprenta y Librería de Vicente Andrés, 1860, reedición facsimilar de 1995 a cargo de Vicente Martínez Tejero.

BORRÁS GUALIS, G., *La guerra de Sucesión en Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1973.

BORREGUERO BELTRÁN, C., El impacto social del reclutamiento y de otros impuestos militares en el siglo XVIII, en MARTÍNEZ RUIZ, E.; PAZZIS PICORRALES, DE, M.; TORREJÓN CHAVES, J., (coord.), *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios (1750-1870)*, Córdoba, Editores Puertollano, 2001.

BORREGUERO BELTRÁN, C., Aproximación al estudio de la composición social del ejército español del siglo XVIII. La carrera militar de oficiales y suboficiales en los regimientos de infantería, en ENCISO RECIO, L. M. (coords.), *La burguesía española en la Edad Moderna: actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991*, Vol. 2, Valladolid, Ed. Universidad de Valladolid, 1996.

BORREGUERO BELTRÁN, C., El ejército del rey. *Historia militar de España* coordinada por RIBOT GARCÍA, I. A., O'DONNELL, H. y DUQUE DE ESTRADA, GARCÍA HERNÁN, E. Y BLANCO NÚÑEZ, J.M., Vol. 3, Tomo 2, *Escenario europeo*, coordinado por RIBOT GARCÍA, L. A., Madrid, Ediciones Laberinto. Ministerio de Defensa, 2009.

BORRULL Y VILANOVA, F. X., *Fidelidad de la Ciudad y Reyno de Valencia en tiempo de las Guerras Civiles que empezaron en el año 1705*, Valencia, Imprenta de D. Benito Monfort, 1810.

BOTTARI, S., *Nel Mediterraneo dal mare del Nord. La presenza commerciale inglese nella Sicilia del Settecento*, Roma, Aracne, 2012.

BREWER, J., *The Sinews of Power. War, money and the English state, 1688-1783*, Londres, Arnold, 1989.

BRUGUERA, M., *Historia del memorable sitio y bloqueo de Barcelona y heroica defensa de sus Fueros y Privilegios catalanes en 1713 y 1714*, Barcelona, Editorial de Luis Fio y Gros, 1871-1872.

BUENDÍA PORRAS, L.; MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D., Nuevos poderes para nuevos espacios. Los diputados de la marina murciana en la vertebración política del territorio (ss. XVII-XVIII), *Murgetana Revista de la Real Academia Alfonso X el Sabio*, núm. 107, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2002.

BURKE, P., *Popular culture in early modern Europe*, Londres, York Press, 1951.

CABRERA PABLOS, F. R., “La batalla naval de 1704 en aguas de Málaga”, *Jábega*, nº 36, Málaga, 1981, y “La Batalla Naval de Málaga de 1704”, *Andalucía en la Historia*, nº 3, Sevilla, 2003.

CAIMARI CALAFAT, T., “El conflicto sucesorio en el reino de Mallorca: del dominio de Felipe V al dominio austracista (1700-1715)”, X Jornadas nacionales de Historia militar, cátedra “General Castaño”, Sevilla, 2001.

CAL MARTÍNEZ, R., “La ‘Gazeta de Madrid’ y la Guerra de Sucesión”. *Cuadernos Dieciochistas*, nº 3, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2002.

CALVO POYATO, J., Guerra de Sucesión en Andalucía: aportación al conflicto de los pueblos del sur de Córdoba, Córdoba, Diputación Provincial, 1982;

CALVO POYATO, J., Sierra Morena, como gozne entre La Mancha y Andalucía en la Guerra de Sucesión, durante el año 1710, *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Vol. 8, (Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (2)), 1988.

Camargo en el siglo XVIII. La economía rural de un valle de Cantabria en el Antiguo Régimen, Santander, Asamblea Regional de Cantabria, 1992.

CAMPANER Y FUERTES, A., *Cronicón Mayoricense*, 1ª ed., Palma, Juan Colamar y Salas, 1881.

CANALE CAMA, F.; CASANOVA, D.; QUADRI, R.; DELLI, M., (Eds.), *Storia del Mediterraneo moderno e contemporaneo*, Nápoles, Guida, 2009.

CAÑADA HORNOS, M. J. y BEL BRAVO, M. A., Repercusiones sociales en la Guerra de Sucesión de Andalucía: el caso de Torredonjimeno, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 162, 2, Jaen, Instituto de Estudios Giennenses, 1996.

CARACCIOLO, A., “Il dibattito sui porti franchi nel Settecento. Genesi della franchigia di Ancona”, *Rivista Storica Italiana*, LXXV, 1963.

CARDIM, P., “Portugal en la guerra por la sucesión de la Monarquía española”, en GARCÍA GONZÁLEZ, F., (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*, Madrid, Silex, 2009.

CARDIM, P.; HERGOZ, T.; RUIZ IBÁÑEZ, J. J.; SABATINI, G., (Eds.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne, Sussex Academic Press, 2012.

CARDOSO, J. L., “Leitura e interpretação do Tratado de Methuen: balanço histórico e historiográfico”, en CARDOSO, J. L., et alii, (Eds.), *O Tratado de Methuen (1703): diplomacia, guerra, política e economia*, Lisboa, Horizonte, 2003.

CARO BAROJA, J., *La hora navarra del XVIII (Personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, Diputación de Navarra, 1969.

CASEY, J., *El Regne de Valencia en el segle XVII*, Barcelona, Editorial Afers, 1981.

CASTELLVÍ, F. DE, *Narraciones históricas desde el año 1700 hasta el año 1725*, Madrid, Francisco Elías y Tejada y Erasmo Pércopo, 1998.

CERVERA TORREJÓN, J.L., “La Batalla de Almansa :Un día en la Historia de Europa”, Albacete, Ayuntamiento de Almansa, 2008.

CESSI, R., *La repubblica di Venezia e il problema adriatico*, Nápoles, Edizioni scientifiche Italiane, 1953.

CHAUNU, P., *La viciltà dell'Europa dei Lumi*, Bolonia, Il Mulino, 1987.

- CHIQUILLO PÉREZ, J. A., “La nobleza austracista en la guerra de Sucesión. Algunas hipótesis sobre su participación”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 17, Valencia, Universidad de Valencia, 1991.
- CLARO DELGADO, M., La Guerra de Sucesión española y la creación de un nuevo ejército, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Madrid, Deimos, 2001.
- CLAYDON, A., *Europe and the making of England, 1660-1760*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.
- CLAYDON, A., *William III*, Harlow, Longman, 1999.
- CLUNY, I., “A Guerrada Sucessão de Espanha e a Diplomacia Portuguesa”, *Penélope: revista de história e ciências sociais*, 2002.
- CLUNY, I., *O conde de Tarouca e a diplomacia na época Moderna*, Lisboa, Livros Horizonte, 2006.
- COLÁS LATORRE, G., “Los decretos de Nueva planta en Aragón: una involución política”, *L’aposta catalana a la Guerra de Successió 1705-1707, Actes del congrés celebrado en Barcelona del 3 al 5 de noviembre de 2005* en el Museo d’Historia de Catalunya, Barcelona, 2007.
- COLLEY, L., *Britons. Forging the Nation 1707-1837*, New Haven, Yale University Press, 1992.
- CONTRERAS GAY, J., La unión defensiva de los reinos de Andalucía en la Guerra de Sucesión, *La Guerra de Sucesión en España y América: Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000, 2001, pp. 15-78; *Las Milicias de la Baja Andalucía en la Guerra de Sucesión española, Milicia y Sociedad en la baja Andalucía (Siglos XVIII y XIX)*, Almería, Universidad de Almería 1999.
- CONTRERAS GAY, J., La unión defensiva de los reinos de Andalucía en la Guerra de Sucesión, *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Madrid, Deimos, 2001.
- CORTÉS CRUELLES, R. I., *De la Guerra de Successió espanyola. Aportació a la història de Mallorca*. Palma, Imp. Mn. Alcover, 1962.
- COSANDEY, F.; DESCIMON, R., *L’Absolutismo en France: Histoire et Historiographie*, París, Seuil, 2002.
- COTALLO DE ARANGUREN, M. D., *Cartagena y el primer Borbón de España (Guerra de Sucesión, 1700-1715)*, Murcia, Diputación Provincial, 1982.

COUSELO BOUZAS, J., “La Guerra de Sucesión en Galicia”, *Boletín de la Real Academia Gallega*, t. 15, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar, 1935.

CREMADES GRIÑÁN, C. M., Implicaciones fiscales en Albacete durante la Guerra de Sucesión. *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VIII, Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (2)*, Toledo, Universidad de Toledo, 1988.

CREMONINI, C., “Riequilibrare il sistema: mutazioni e permanenze in Italia tra 1706 e 1720. Alcune consideraciones”, en LEÓN SANZ, V. (Coord.), *Cuadernos de Historia moderna, anejo XVV, 1713. La Monarquía de España*, 2013.

CUADRADO, J.M., Segovia recuerdos y bellezas de España, consta en el archivo la facultad concedida por Felipe V al ayuntamiento para toma a censo treinta mil ducados con objeto de satisfacer los gastos de la expugnación del alcázar, de la manutención de las veinte y una compañías de soldados formadas entre sus vecinos y del reparo de sus murallas, y el importe del donativo graciosamente hecho a Su Majestad en 1706 cuando vino a Segovia a recibir a la reina procedente de Burgos, Ed. Maxtor, 2007.

CUESTA GARCÍA DE LEONARDO, M. J., *La guerra de sucesión en Andalucía vista a través de las celebraciones contemporáneas*, Congreso Internacional Andalucía Barroca: actas, Iglesia de San Juan de Dios de Antequera, 17-21 de septiembre de 2007, coord. por Alfredo J. Morales, Vol. 3, 2009.

D'ANGELO, M.; HARLAFTIS, G.; VASSALO, C., (Eds.), *Sulle onde del Mediterraneo*, Mesina, Istituti di Studi Storici Gaetano Salvemini, 2010.

DE ARVIZU, F., “Problemas de límites y facerías entre los valles navarros y franceses del Pirineo”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 15º año, nº 41-42, 1983.

DE ARVIZU, F., *El conflicto de los Alduides (Pirineo Navarro); estudio internacional de los problemas de límites, pastos y facerías según la documentación inédita de los archivos franceses (siglos XVII-XIX)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1992.

DE CASTELLVI, F., *Narraciones históricas*, Viena, 1726. Una copia se conserva en la Biblioteca de Cataluña, mss 420, el original se encuentra en Viena.

DE CASTRO, C., *A la sombra de Felipe V: José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, Marcial Pons, 2004.

DE VATTEL, E., *Le droit des gens ou principes de la loi naturelle appliqués a la conduite et aux affaires des nations et des souverains*, Londres, 1758.

DEDIEU, J. P., *Après lo roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*, Madrid, Casa Velázquez, 2010.

DEFOE, D.; LEÓN SANZ, V., (Ed.), *Memorias de guerra del Capitán George Carleton. Los españoles vistos por un oficial inglés durante la Guerra de Sucesión*, Alicante, Publicaciones Universidad de Alicante, 2002.

DELGADO BARRADO, J. M. *Aquiles y Teseos: bosquejos del reformismo borbónico(1701-1759)*, Granada, Universidad de Granada, 2007.

DEYÀ BAUZÀ, M. J., “Les Balears durant els inicis de la Guerra de Successió fractura política social i ¿projecte polític?”, *Congreso internacional La apuesta catalana en la Guerra de Successió (1705-1707)*, vol. I, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, 2005.

DEYÀ BAUZÀ, M. J., *Catalunya durant la Guerra de Successió*. Agustí ALCOBERRO, A. (dir.), Barcelona, Ara Llibres, 2006.

DHONDT, F., “From Contract to Treaty. The legal Trnasformation of the Spanish Succession 1659-1713”, *Journal of the History of International Law*, Vol. 13, 2001.

DI ROSA, G., *Istoria d'Europa che incomincia dai regozianti della pace dio Riswich del 1697 fino a' due trattati di Belgrado del 1739, conchiusi tra l'Imperatore, la Moscovia e la Porta*, Nápoles, Nella stamperia di Angelo Vocola a Fontana Medina, 1745.

DI VITTORIO, A., *Gli Austriaci e il Regno di Napoli. 1707-1734. Idelologia e politica di sviluppo*, Nápoles, Giannini, 1973.

DIAZ-PLAZA, M., “La Guerra de Sucesión en Segorbe”, *Boletín del Centro de estudios del Alto Palancia*, Año II, nº 11, Castellón, Centro de Estudios del Alto Palancia, 1986.

DICKINSON, W. C.; HITCHCOCK, E. R., (Eds.), *The War of the Spanish Succession, 1710-1713*, Munich, W. Fink, 1997.

DICKSON, P., *The Financial Revolution in England. A study in the development of public credit 1688-1756*, Londres, Macmillan, 1967.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y estado en el s. XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; ALVAR EZQUERRA, A., *La sociedad española en la Edad Moderna*, Madrid, Istmo, 2005.

- DOMINGUEZ SALGADO, M. P., Inquisición y guerra de Sucesión. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*. Tomo 8, Madrid, UNED, Facultad de Geografía e Historia, 1995.
- DONGIL Y SÁNCHEZ, M., La Guerra de Sucesión en el concejo de Gijón (1702-1712). *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, nº23, 2011.
- DORES COSTA, F., “A participação portuguesa nao Arquiduque Carlos de Habsburgo”, Lisboa, 2003.
- DUBET, A., *Jean Orry et la réforme du gouvernement de l’Espagne: 1701-1706*, Clermont-Ferrand, Presses del’Université Blaise Pascal, 2009.
- EDELMAYER, F., *Hispania-Austria III: Der Spanische Erbforgekrieg*, Viena, Verl. Für Geschichte und Politik, 2009.
- EIRAS ROEL, A., “Introducción histórica”, en *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vols. XII (1701-1704); XIII (1705-1706); XIV (1707-1709); XV (1709-1712), Santiago de Compostela, 2003 y 2005.
- ELLIOT, J. H., “A Europe of composite Monarchies”, *Past and Present* 137. nº1, 1992.
- ENCISO RECIO, L. M., La Burguesía española en la Edad Moderna. Actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991, tomo III, Madrid, Universidad de Valladolid-Fundación Duques de Soria, 1996.
- ESCANDELL BONET, B., *Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón (siglo XVIII)*, *La planificación ilustrada*, Tomo III/2, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2008.
- ESCARTÍN, E., *La intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, Barcelona, Santandreu, 1995.
- España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad, Barcelona, Crítica, 2000.
- ESPINO, A., *Guerra, Fisco y fueros. La defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2007.
- ESPINOSA ANTÓN, F. J., *Inventores de la paz, soñadores de Europa. Siglo de la Ilustración*, Madrid, Editorial Nueva, 2012.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, A., “Preludio de una pérdida territorial. La supresión del Consejo Supremo de Flandes a comienzos del reinado de Felipe V”, en ALVAREZ OSSORIO, A., GARCÍA, B., y LEÓN V., (Eds.), *La pérdida*

de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007.

FAJARDO SPINOLA, F., *La guerra de Sucesión española y la Comunidad Británica en Canarias: el final de una época*, XIV Coloquio De Historia Canario-Americana, La Palma, Cabildo de Gran Canaria, 1990.

FAJARNÉS TUR, E., *Secuestro de bienes en Mallorca (1706)*, Boletín de la Societat Arqueològica Lul-liana VII, Mallorca, Universidad de Mallorca, 1897.

FANFANI, T., “Problemi teorici e aspetti economici del mercantilismo in Austria nel XVIII secolo”, en *Il Trentino nel Settecento tra Sacro Romano Imperio e antichi stati italiani*, Bolonia, Il Mulino, 1984.

FAUSTA GALLO, F., *El Mediterráneo en el nuevo contexto europeo (1709-1715)*, en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.

FELIPO ORTS, A., “Las repercusiones de la política de confiscaciones de Felipe V sobre Don Juan Basilio de Castellví, conde de Cervelló y marqués de Villatorcas”, *Estudis, Revista de Historia Moderna*, 31, Valencia, Universidad de València, Servei de Publicacions, 2005.

FELIÚ DE LA PEÑA, N., *Anales de Cataluña...*, Barcelona, Joseph Llopis Impresor, 1709.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO P. (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2001.

FERNANDEZ CUERVO, M. C., “Barbastro en el decenio 1700-1710 según la documentación de su archivo municipal”, *Jerónimo Zurita*, nº 25-26.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., “Los altibajos mercantiles del Consulado de Bilbao en los años 80 y 90”, en *Congreso Internacional. Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*. Tomo IV. La Corona de Castilla, Madrid, 1998, pp. 115-135.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., *La Guerra de Sucesión en la antigua provincia de Santiago*, Santiago, Memoria de Licenciatura inédita, 1965.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J.I., *La guerra de Sucesión en la antigua provincia de Santiago: aportaciones en especie*, en CASTELLANO, J. L., LÓPEZ-GUADALUPE, M. L., (eds.), *Homenaje a D. Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Universidad de Granada, 2008.

FERRER JUANDÓ, M., “El Rosselló i la monarquia francesa (1659-1721): guerres, resistències, identitats”, en *Del patriotisme al catalanisme...*

- FORTEA PÉREZ, J. I., *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1986.
- FRANCIS, A. D., “John Methuen and the Anglo-Portuguese Treaties of 1703”, *The Historical Journal*, vol. III, 2, 1960.
- FRANCIS, A. D., “Portugal and the Grand Alliance”, *Bulletin of the Institute of Historical Research*, vol. XXXVIII, 1965.
- FRANCIS, A. D., *The Methuens and Portugal, 1691-1708*, Londres, Cambridge University Press, 1966.
- FREY, M.; FREY, L., (Eds.), *The Treaties of the War of the Spanish Succession: An Historical and Critical Dictionary*, Westport-Londres, Green-Wood, 1995.
- FRIGO, D., “L’Equilibrio europeo e mediterraneo: Stati, dinastie e conflitti”, en BIZZOCCHI, R., (Ed.), *L’età moderna (secoli XVI-XVIII)*, Roma, Salerno editore, 2011.
- FUENTES QUINTANA, E., “El impuesto sobre el volumen de ventas: perspectivas de una idea fiscal española”, en *Las reformas tributarias en España. Teoría, historia y propuestas*, Barcelona, Crítica, 1990, pp. 131-285.
- FUSTER, J., *Nosaltres els valencians*, Valencia, Edicions 62, 1962.
- GALASSO, G., “Le relazioni internazionali nell’età moderna (secoli XV-XVIII)”, *Rivista Storica Italiana*, CXI, fasc I, 1999.
- GALLO, F. F., “Le inclinazioni della Corte. Alcune considerazioni sulla Historia delle guerre avvenute in Europa e particolarmente in Italia per la Successione alla Manarchia delle Spagne di Francesco Maria Ottieri”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J.; CAMERETO BULLÓN, C.; LUZZI TRAFICANTE, M., (Eds.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, vol. II, Madrid, Ediciones Polifemo, 2013.
- GALLO, F., “Italia entre los Habsburgo y los Borbones”, en FERNÁNDEZ ALBADELAJO, P., (Ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2000.
- GARCÍA CÁRCEL, R., *De los elogios a Felipe V*, Madrid, CEPPC, 2002.
- GARCIA CÁRCEL, R., *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002.
- GARCÍA CÁRCEL, R., *La herencia del pasado. Las memorias históricas de España*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2011.

- GARCÍA ESPUCHE, A., *11 de setembre de 1714*, Barcelona, Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones, 2005.
- GARCIA ESPUCHE, A., *Barcelona entre dues guerres. Economia i vida quotidiana (1652-1714)*, Vic, Eumo Editorial, 2005.
- GARCIA ESPUCHE, A., *Barcelona, 1700*, Barcelona, Empúries, 2010.
- GARCIA ESPUCHE, A., *La ciutat del Born. Economia i vida quotidiana a Barcelona. Segles XIV-XVIII*, Barcelona, Ajuntament, 2009.
- GARCIA ESPUCHE, A., *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña. 1550-1640*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. N., *Comerciendo con el enemigo: el tráfico mercantil anglo-español en el siglo XVIII (1700-1765)*, Madrid, CSIC, 2006.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*. Madrid, Sílex, 2009.
- GARCÍA HERAS, V.A., El impacto de la guerra de Sucesión en la evolución demográfica de San Clemente: una villa cabeza de Corregimiento, *Ensayos, Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, Albacete, Universidad de Albacete, 2011.
- GARRALDE ARÍZCUN, J.F., *La administración municipal del Regimiento de Pamplona (1700-1719)*, Memoria de Licenciatura defendida en la Universidad de Navarra en 1982.
- GARZONI, P., *Istoria della Repubblica di Venezia, Ove insieme narrasi la Guerra per la Successione delle Spagne al Re Carlo II*, Venecia, Appresso Giovanni Manfré, 1705-1716.
- GASCÓN PELEGRÍ, V., *La región valenciana en la Guerra de Sucesión*, Valencia, Sucesor de Vives Mora, 1956.
- GELABERT GONZÁLEZ, J. E., *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997.
- GERHARD, P., *The Southeast frontier of New Spain*, Princeton, Princeton University Press, 1979.
- GHABÁS, R., “Baset y las Guerras de Sucesión”, *El Archivo*, I, nº 14, nº 15, nº 16, y nº 17, Denia, 1886. Existe edición facsímil publicada en publicada en Valencia en 1992.
- GHERARDI, R., “Itinerario di una Staatswerdung. Il matrimonio austriaco di modernizzazione fra XVII e XVIII secolo”, en SCHIERA, P., (Ed.), *La dinamica statale austriaca nel XVIII e XIX secolo*, Bologna, Il Mulino, 1981.

- GIAULLERA SANZ, V., *Los notarios de Valencia y la Guerra de Sucesión*, Valencia, Colegio Notarial de Valencia, 1987.
- GIL PUJOL, X., “La Corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (Ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001.
- GIL PUJOL, X., “Republican Politics in Early Spain: The Castilian and Catalano-Aragonese Traditions”, en *Republicanism, A Shared European Heritage*, Cambridge, M. Van Gelderen y Q. Skinner, 2002.
- GIL PUJOL, X., “Visión Europea de la monarquía española como monarquía compuesta. XV-XVII”, en *Las Monarquías del Antiguo Régimen. ¿monarquías compuestas?*, Madrid, R. Conrad, 1995.
- GIMENEZ LÓPEZ, E., “Contener con más autoridad y fuerza. La represión del austriacismo. En los territorios de la Corona d’Aragón (1707-1725)”, en *Del patriotisme al catalanisme...*, Eumo, 2001.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E., “El desembarco aliado en Altea en 1704 y el virrey marqués de Villagarcía”, *Homenatge al Dr. Sebastià García Martínez*, II vols. Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència: Universidad de València, 1988.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E., “La Guerra de Sucesión en la comarca de la Marina”, *Congrés d’estudis de la Marina Alta*, Alicante, Institut d’Estudis Comarcals de la Marina Alta, 1992.
- GIMENEZ LÓPEZ, E., *Gobernar con una misma ley. Sobre la nueva planta borbónica en Valencia*, Alacant, Universitat, 1999.
- GIMÉNEZ, E. “Conflicto armado con Francia y guerrilla austriacista en Cataluña, 1719-1720”, *Hispania*, vol. LXV, El Instituto, 2005.
- GIMÉNEZ, E., “La postguerra olvidada de Catalunya. La quàdruple aliança davant el revisionisme d’Utrecht (1719-1720)”, núm. 52. 2005.
- GIMÉNEZ, E., *Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*, Alacant, Publicacions de la Universidad de Alicante, 1999.
- GIRÓN GARROTE, J. P., (Coord.), *Historia Militar de Asturias*, Tomo I, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2004; *Historia Militar de Asturias*, Tomo II, Oviedo, Silverio Cañada Editor, 2006.
- GIRVERA TORREJÓN, J. L., *Basset, mite i realitat de l’heroi valencia*, Valencia, Ed. Eliseu Climent, 2003.

GÓMEZ CORTÉS, J., De la Historia al Mito: La Batalla de Almansa vista desde el siglo XXI, *Revista de Estudios Albacetenses*. Nº 53, Albacete, Diputación de Albacete, 2009.

GÓMEZ GASCÓN, H., Breve historia de un largo camino, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*. Almansa Jornadas de Estudios Locales nº 5, Albacete, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004.

GÓMEZ GILLAMÓN BUENDÍA, A., Murcia digital, Municipios, Poblaciones, <http://www.regmurcia.com/>

GÓMEZ MARÍN, R., *La Iglesia en Málaga en la Guerra de Sucesión*. Málaga, Gráficas, 1994.

GÓMEZ MOLLEDA, M. D., *Gibraltar: una contienda diplomática en el reinado de Felipe V*, Madrid, CSIC, 1953.

GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., “Reacciones populares en Logroño durante la Guerra de Sucesión”, en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja: Logroño, 2-4 de octubre de 1985*, Vol. 2, Logroño, Universidad de la Rioja. Servicio de Publicaciones, 1986.

GOMEZ VALENZUELA, M., “La guerra de sucesión en el valle de Tena (1706-1707)”, *Revista Argensola*, nº 103, Zaragoza, Instituto de Estudios Aragoneses, 1989.

GÓMEZ VIZCAINO, A., La Defensa del Litoral de Murcia. *La Guerra de Sucesión en España y América: actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar, 13-17 de noviembre de 2000*. Sevilla, Deimos, 2001.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. M., “La huella del desastre”, en *Rande 1702, arde o mar*, Vigo, Museo do Mar de Galicia, 2003.

GONZÁLEZ BELTRÁN, El asalto anglo-holandés a la Bahía de Cádiz entre la política internacional y las repercusiones locales, Puerto de Santa María, 2003.

GONZÁLEZ CRUZ, D., “Los discursos religiosos propagandísticos en la estrategia de la Guerra de Sucesión”, *Libros de la Corte*, nº7, 2013.

GONZÁLEZ CRUZ, D., *Propaganda y mentalidad bélica en España y América durante el siglo XVIII*, Madrid, Silex, 2007.

GONZÁLEZ CRUZ, D., *Une guerre de religion entre princes catholiques: la succession de Charles II dans l'Empire espagnol (Gerra de religión entre principes católicos: el discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714))*, Gilles Béraud (trad.), París, Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 2006.

GONZÁLEZ ENCISO, A., “La Monarquía como destino: Administración, Ejército, Iglesia”, en ANDUEZA ANUANA, P., (coord.), *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, 2005.

GONZÁLEZ LOPO, D. L., “Galicia en la Guerra de Sucesión”, en ABELEIRA MÉNDEZ, (Coord.), *Rande, 1702: Arde o mar*, Vigo, Museo do Mar de Galicia, 2002.

GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., “El poder de las palabras: política y propaganda en la guerra de sucesión española”, en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.

GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., *Oposición y disidencia nobiliaria en la guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.

GOODMAN, D., *El poderío naval español. Historia de la armada española del siglo XVII*, Barcelona, Península, 2001.

Gran Atlas de Navarra, Imprenta y Litografía de Sisto Díaz de Espada, 1886.

GRELL, C., “Philippe, prince français ou roi d’Espagne: le débat sur les renonciations”, en ALVAREZ OSSORIO, A.; GARCÍA GARCÍA, B. J.; LEÓN SANZ, V., (Eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, FCA, 2007.

GUERCI, L., “Le monarchie absolute. II. Permanenze e mutamenti nell’Europa del Settecento”, en *Nuova storia universale dei popoli e delle civiltà*, vol. 20, Turín, 1969-1986.

GUERRERO ELECALDE R. L., “El “partido vizcaíno” y los representantes del rey en el extranjero. Redes de poder, clientelismo y política exterior durante el reinado de Felipe V”, en *Actas de la VIIIª Reunión Científica Fundación Española de Historia Moderna. Madrid, 2-4 junio 2004*, vol. II, Madrid, FEHM, 2005.

GUERRERO ELECALDE, R., “Los hombres del rey. Redes, poder y surgimiento de nuevas elites gobernantes durante la guerra de sucesión española (1700-1714)”, *Prohistoria*, Año XIII, num. 13, 2010.

GUERRERO ELECALDE, R., “Las cábalas de los “vizcaínos”. Vínculos, afinidades y lealtades en las configuraciones políticas de la primera mitad del siglo XVIII: La red del marqués de la Paz”, en SORIA MESA, E. y MOLINA

- RECIO, R. (eds.), *Las élites en la época Moderna: La Monarquía Española*. Tomo II, Córdoba, Familia y redes sociales, Universidad de Córdoba, 2009.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J. y MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D., *Educando al príncipe. Correspondencia privada de Luis XIV a Felipe V durante la Guerra de Sucesión*, Rosario, Prohistoria, 2008.
- GUMERÁ RAVINA, A., et allí (Coords.), *El equilibrio de los Imperios de Utrecht a Trafalgar*, Actas de la VIII Reunión Científica de la FEHM (Madrid, 2-4 de junio de 2004), vol. II, Madrid, FEHM, 2005.
- GUTIÉRREZ ALONSO, Adriano (1987): Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- GUTIÉRREZ NÚÑEZ, F.J.; YBÁÑEZ WORBOYS, P., La llamada a la nobleza de las dos Andalucías en 1706. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*. nº 25 dedicado al conflicto sucesorio (1700-1715), Alicante, Universidad de Alicante, 2007.
- HALE, J., “War and public opinion in the fifteenth and sixteenth centuries”, *Past and Present*, 22, 1961.
- HAMILTON, Earl J. (1975 [1934]): El tesoro americano y la revolución de los precios en España, Barcelona, Ariel.
- HANOTIN, G., La unión de las coronas de España y de Francia durante la guerra de sucesión: aspectos políticos y comerciales. Amelot de Gournay, en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.
- HARRIS, T., *Revolution. The Great Crisis of the British Monarchy, 1685-1720*, Londres, Penguin, 2006.
- HATTENDORF, J. B., *England in the War of the Spanish Succession a Study of the English View and Conduct of Grand Strategy, 1702-1712*, Londres, Garland, 1987.
- HATTON, R.; BROMLEY, J. S., (Eds.), *William III and Louis XIV, 1680-1720. Essays by and for Mark A. Thomson*, Liverpool, Liverpool University Press, 1968.
- HAUSSER, C.; PIETSCHMANN, H., “Empire. The concept and its problems in the historiography on the Iberian empires in the early modern age”, *Culture & History Digital Journal*, 3, 2014.
- HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M.C., Comercio y finanzas en los arrendamientos de rentas episcopales en Navarra” (1700-1777), *Capitalismo mercantil en la*

España del siglo XVIII, coordinado por TORRES SÁNCHEZ, R., Madrid, Ediciones Universidad de Navarra, 2000.

HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M.C., Las posibilidades de hacer negocios en Navarra a principios del siglo XVIII: el caso de Juan Mendinueta Francisco Mendinueta , *finanzas y mecenazgo en la España del siglo XVIII*, coordinado por AQUERRETA GONZÁLEZ, S., Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2002.

HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M.C., *Negocio y servicio: finanzas públicas y hombres de negocio en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2004.

HERNÁNDEZ FRANCO, J., MOLINA PUCHE. S., Oposición fiscal y reivindicaciones políticas. La revuelta de Peñíscola de 1715. *La guerra de sucesión en España y la batalla de Almansa: Europa en la encrucijada*, coord. por GARCÍA GONZÁLEZ, F., Peñíscola, Silex Ediciones, 2009.

HERNÁNDEZ PIQUERAS, J. L., La Batalla de Almansa: Pasado, presente y futuro de una conmemoración histórica”, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*. Almansa, Jornadas de Estudios Locales. nº 5, Almansa, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004.

HERRERO SÁNCHEZ, M., La guerra de sucesión en su dimensión internacional: antecedentes, continuidades y modelos en conflicto, en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.

HERRERO SÁNCHEZ, M., *Las Provincias Unidas y la Monarquía Hispánica (1588-1702)*, Madrid, Arco Libro, 1999.

HERRERO SÁNCHEZ, M.; BITOSI, C.; BEN YESSEF, R.; PUNCUH, D., (Eds.), *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Génova, Atti de la Società Ligure di Storia Patria, 2011.

HILL, B.W., “Oxford, Bolinbroke and the Peace of Utrecht”, en *The Historical Journal*, XVI, 1973.

HOLMES, G., *British Politics in the Age of Anne*, Londres, Macmillan; 2ª ed. Londres, Hambleton Press, 1987.

HUARTE, A., “Papeles festivos del reinado de Felipe V”, *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, tomo LI, Madrid, Archivos, Bibliotecas y Museos, 1931.

HUISMAN, M. La Belgique commerciale sous l’empereur Charles VI. La Compagnie d’Ostende, 9 vols., Bruselas, H. Lamertine, 1902.

HURT, J. J., *Louis XIV and the Parlements. The assertion of Royal Authority*, Manchester, Manchester University Press, 2002.

IDOATE, F., *Rincones de la historia de Navarra*, tomo I.

IGLESIAS, C., *Razón y sentimiento en el siglo XVIII*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.

ILARI, V.; BOERI, G.; PAOLETTI, C., (Eds.), *Tra i Borboni e gli Asburgo. Le armate terrestri e navali italiane nella guerra del primo Settecento (1701-1732)*, Ancona, Nuove Ricerche, 1996.

IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., “Solidaridades y conflictos. Las relaciones personales en la construcción de economías compartidas y dinámicas duraderas”, en IMÍZCOZ, J. M. y OLIVERI KORTA, O. (coords.), *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, Ed. Sílex, 2010.

IMÍZCOZ, J. M. y OLIVERI, O., (coord.), *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, Sílex, 2010.

IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J. M., *Gobernar la ocasión. Preludio político de la Nueva Planta de 1707*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J. M., transcripción y edición de las memorias del CONDE DE ROBRES. *Memorias para la historia de las Guerras Civiles de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

ISRAEL, J. I., (Ed.), *The Anglo-Dutch Moment: Essays on the Glorious Revolution and its World Impact*, Nueva York, Cambridge University Press, 1991.

ISRAEL, J. I., *Diasporas within a Diaspora: Jews, Crypto-Jews and the World Maritime Empires, 1540-1740*, Leiden, Brill, 2002.

ISRAEL, J. I., *Dutch Primacy in World Trade, 1585-1740*, Oxford, Clarendon Paperbacks-Oxford U.P., 1989.

ISRAEL, J. I., *Dutch Republic. Its Rise, Greatness and Fall, 1477-1806*, Oxford, Clarendon Press, 1995.

IULIANI, A. P., Datos y reflexiones sobre la Junta de Incorporación. *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. LXVII/2, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1997.

JIMENEZ CATALÁN, M., *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVIII*. Zaragoza, Tipografía “La Académica”, 1929; FERNANDEZ

CLEMENTE, E. y FORCADELL, C., *Historia de la prensa aragonesa*, Zaragoza, Guara, 1979.

JIMÉNEZ LÓPEZ, E., Oposición fiscal y reivindicaciones políticas. La revuelta de Peñíscola de 1715. *Contrastes: Revista de historia moderna*, N° 3-4, 1987-1988, Murcia, Universidad de Murcia, 1998.

JONES, D., “The Economic Consequences of William III”, en *Knights Errant and True Englishmen. British Foreign Policy 1600-1800*, Edimburgo, John Donald, 1989.

JONES, D., *War and Economy in the Age of William III and Marlborough*, Londres, Weidenfeld, 1988.

JOVER ZAMORA J. M^a, *Corrientes historiográficas en la España contemporánea*, Once Ensayos sobre la Historia, Madrid, Fundación Juan March, 1976.

JOVER, F., “La Guerra de Successió a Cocentaina”, *Alberri, Quaderns d'Investigado del Centre d'Estudis Contestans*, 11, Cocentaina, Centre d'Estudis Contestans, 1998.

JUAN VIDAL, J., “La conspiración austracista de 1707 a Menorca”, en MAYOL, J., MUNTANER, L., y RULLA, O. (Eds.), *Homenatge a Bartomeu Barceló i Pons, geògraf*, Palma, 2010.

JUAN VIDAL, J., “La Casa de Austria ante la conquista de Menorca durante la guerra de Sucesión a la corona de España (1708-1712)” en MARTÍNEZ MILLÁN, R., GONZÁLEZ CUERVA, J. (coords), *La dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía católica y el Imperio*, Vol. III, Madrid, Ediciones Polifemo, 2011.

JUAN VIDAL, J., “La Guerra de Sucesión a la Corona d’España: las Islas Baleares, Felipistes, austriacistes e ingleses”, en *La apuesta catalana...*, 2005.

JUAN VIDAL, J., “La pérdida de Menorca como consecuencia de la guerra de Sucesión a la Corona de España”, VII Seminario de Historia de la Fundación Carlo de Amberes, *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007.

JUAN VIDAL, J., Informe y descripción de las instituciones de gobierno y de la administración de justicia y de las diversas poblaciones de la isla de Mallorca, al concluir la guerra de Sucesión a la Corona de España, enviado a Felipe V por D. Miguel Malonda, *Fontes Rerum Balearium*, vol. III., Palma de Mallorca, FRB, 1989.

JUAN VIDAL, J., La conquesta inglesa i la pèrdua espanyola de Menorca com a conseqüència de la guerra de Successió a la Corona d'Espanya, Palma, El Tall, 2008.

JUAN VIDAL, J., *La conquista inglesa de Menorca. Un capítulo de la Guerra de Sucesión a la Corona de España*, Palma de Mallorca, El Tall Ed., 2013.

JUEGA PUIG, J., La flota de Nueva España en Vigo. 1702, Sada, Ediciós do Castro, 2001.

JUEGA PUIG, J., La Real Maestranza de Pontevedra, en *Actas do III Coloquio Galaico-Minhoto*, vol. 2, Viana do Castelo, 1994.

KAMEN, H., “L'onze de setembre del 1714, Fi de la nació catalana?”, en *La commemoració de l'onze de setembre a Barcelona*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 1994.

KAMEN, H., “The Destruction of the Spanish Silver Fleet at Vigoin 1702”, *Bulletin of the Institute of Historical Research*, 39, 1966.

KAMEN, H., *el Fénix de Cataluña*, con un estudio introductorio, Barcelona, Editorial Base, 1975.

KAMEN, H., *Felipe de España*, Madrid, Siglo Veintiuno de España, 1998.

KAMEN, H., *Felipe V. El rey que reinó dos veces*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.

KAMEN, H., *The War of Succession in Spain, 1700-1715*, Londres, Weidenfeld and Nicholson, 1969, edición en castellano, Barcelona, Ed. Grijalbo, 1974.

KOENIGSBERGER, H. G., “Decadence or shift? Changes in the civilization of Italy and Europe in the sixteenth and seventeenth centuries”, *Transactions of the Royal Historical Society*, Fifth series, vol. 10, 1960.

KOENIGSBERGER, H. G., “Monarchies and parliaments in early modern Europe. *Dominium regale* or *Dominium politicum et regale*”, *Theory and Society*, vol. 5, nº2, 1978.

KOENIGSBERGER, H. G., “Republics and courts in Italian and European culture in the sixteenth and seventeenth centuries”, *Past & Present*, nº83, 1979.

KOSELLECK, R., *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, Madrid, Editorial Trotta, 2012.

La Junta General del Principado, la Institución Militar y la Defensa de Asturias en el siglo XVIII, en *Milicia y Sociedad Ilustrada en España y América (1750-1800)*, Tomo I, Cátedra General Castaños, Sevilla, 2003.

LAGO ALMEIDA, H., La actividad militar y el impacto de la guerra en la Galicia Sudoccidental. Una aproximación a la primera etapa Borbónica (1700-

1714). *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna. I Encuentro de Jóvenes Investigadores. Coord. Eliseo Serrano.* Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2013.

LAINA SERRANO, F., *Historia de la villa de Atienza*, Guadalajara, Ediciones aache, 2004.

LAINA SERRANO, F., *Historia de la villa de Cifuentes*, Guadalajara, Ediciones aache, 1997.

LALINDE, J., “Las cortes de Barcelona, de 1702”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXII, 1992.

LANDAU, M., *Gechichte Karls VI als König von Spanien*, Stuttgart, J. G. Gotta, 1889.

LANZA GARCÍA, Ramón (1991): La población y el crecimiento económico de Cantabria en el Antiguo Régimen, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid/Universidad de Cantabria.

LEÓN SANZ, V., “Daniel Defoe i Catalunya, 1713”, *Barcelona Metròpolis*, 86, 2013.

LEÓN SANZ, V., “La nobleza austracista. Entre Austrias y Borbones”, *Revista de Historia Moderna*, nº 25, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2007.

LEÓN SANZ, V., “La oposición a los borbones españoles, los austriacistas en el exilio”, en MESTRE SANCHIS, A.; GIMÉNEZ LÓPEZ, E., (Eds) *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997.

LEON SANZ, V., “Política interior del Archiduque: Benasque, un valle austracista durante la guerra de Sucesión”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, nº 8, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1987.

LEÓN SANZ, V., “Represión borbònica y exilio austriacista al analizar la Guerra de Sucesión Española”, en ÁLVAREZ OSSORIO, A.; GARCÍA GARCÍA, B. J.; LEÓN SANZ, V. (eds.), *La pérdida de Europa...*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007.

LEÓN SANZ, V., *Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España*, Madrid, Aguilar, 2003.

LEÓN SANZ, V., El Archiduque Carlos y los austracistas. *Guerra de Sucesión y exilio*, Barcelona, Editorial Arpegio, 2014.

LEÓN SANZ, V., El reinado del archiduque Carlos en España: la continuidad de un programa dinástico de gobierno. *Manuscripts, revista d'història moderna*, nº18, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2000.

LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque carlos y la Monarquía de España 1700-1714*, Madrid, ed. Sigilo, 1993.

LEON SANZ, V., Isabel Cristina reina y regente en Barcelona, en *Làposta catalana a la Guerra de Successió 1705-1707*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2007.

LEÓN SANZ, V., La dimensión Civil de la Guerra de Sucesión española en la historiografía actual, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 19, Madrid, U. Complutense, 1990.

LEON SANZ, V., *La Guerra de Sucesión en España y América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla 13-17 de noviembre de 2000), Madrid, Deimos, 2000.

LEON SANZ, V., *La Guerra de Sucesión española a través de los Consejos de Estado y guerra del Archiduque Carlos de Austria*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1989.

LEÓN SANZ, V., *La Monarquía en España, Cuadernos de Historia Moderna* anejo XII, Madrid, Universidad complutense, 2013.

LEVILLAIN, C. E.; *Vaincre Louis XIV: Angleterre, Hollande, France. Histoire d'une relation triangulaire 1665-1688*, Seyssel, Éditions Champ Vallon, 2010.

LIVET, G., *L'équilibre européen de la fin du XV^e à la fin du XVIII^e siècle*, Paris, PUF, 1976.

LLUCH MARTÍN, E., *L'alternativa catalana (1700-1714-1740). Ramón de Vilana Perlas i Juan Amor de Soria: teoría y acción austriacistas*, Vic, Eumo, 2001.

LLUCH MARTÍN, E., *La Catalunya vençuda del segle XVIII. Foscors iclarors de la Il·lustració*. Barcelona: Edicions 62, 1996.

LLUCH MARTÍN, E., *Las Españas vencidas del siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración*. Barcelona, Ed. Crítica, 1999, *L'alternativa catalana (1700-1714-1740)*, Barcelona, Ed. Crítica, 2000.

LÓPEZ CAMPS, J. E., “La invasió austriacista del Regne de Valencia (1701-1705)”, *Afers. Futís de Recerca i Pensament*, 52, Catarroja, 2005.

LÓPEZ CAMPS, J. E., “Maulets amb noms i cognoms. Els exiliáis valencians a Barcelona”, *Enfronaments civils: postguerras i reconstruccions. Segon Congrès Recerques*, Lleida, Pagès editors, 2002.

LÓPEZ CORDÓN, M. V., La paz posible. Orden jurídico y formas diplomáticas en la Europa de los congresos, *Pedralbes*, vol. 28, II, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2008.

LOPEZ DE MENDOZA Y PONS, A., *Historia de las Guerras civiles de España*, Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial, 1882.

LÓPEZ DÍAZ, M., “Crisis de subsistencia y guerra de Sucesión en Galicia: los motines de Coruña de 1709”, en LÓPEZ DÍAZ, M., (ed.), *Estudios en homenaje al profesor José M. Pérez García*, Vigo, Universidad de Vigo, Servizo de Publicacións, 2009.

LÓPEZ DÍAZ, M., “Historia política y de las instituciones del Antiguo Régimen en Galicia”, en GONZÁLEZ LOPO, D., y LÓPEZ, R. J., (eds.), *Balance de la historiografía modernista: 1873-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada (Homenaje al profesor Antonio Eiras Roel)*, Santiago de Compostela, 2003.

LÓPEZ DÍAZ, M., “Servicio al Rey, tráfico de oficios y honores de la guerra: la formación del Regimiento de Caballería de Ourense (1706-1707)”, en REY CASTELAO, O., Y LÓPEZ, R. J., (Eds.), *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009.

LÓPEZ DÍAZ, M., *Oligarquías urbanas y milicia: Apuntes sobre una relación beneficiosa a partir del caso de Orense S. XVIII*, *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 34, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009.

LÓPEZ LÓPEZ, R. J., “La propaganda bélica en Galicia a finales del Antiguo Régimen: de la Guerra de Sucesión a la Guerra de Independencia”, en GONZÁLEZ CRUZ, (Ed.) *Propaganda y mentalidad bélica en España y América durante el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaria General Técnica, 2007.

LÓPEZ LÓPEZ, R. J., “Un ejemplo de propaganda bélica: rogativas y festejos en Santiago por la toma de Orán en 1732”, *Semata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 19, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2008.

LÓPEZ VELA, R., “La Inquisición a la llegada de Felipe V. El proyecto de cambio en su organización y bases sociales”, *Revista internacional de sociología*, 46, 1988.

LÓPEZ VELA, R., *Inquisición y cambio dinámico: la defensa de la constitución católica de la monarquía (1696-1715)*, en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.

LÓPEZ, N., “Otesouro de Rande ¿Mito ou realidade?”, en *Rande, mito e realidade*, Sada, 2002.

LUZZATTO, G., “Il porto franco di Trieste e la politica mercantilistica austriaca nel’700”, *Annali triestini*, suplemento al vol. XXIII, 1953.

MACABICH, I., *Historia de Ibiza*, 4 volúmenes, Palma, CSIC, Patronato “José María Quadrado”, Instituto de Estudios Ibicencos, 1967.

MAISSEN, T., “L’invention de la tradition de neutralité helvétique: une adaptation au droit des gens naissant du XVIII siècle”, en CHANET, J. F.; WINDLER, C. (Eds.), *Les ressources des faibles. Neutralités, sauvegardes, accommodements en temps de guerre (XVI – XVII siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009.

MALANIMA, Paolo (1995): *Economia preindustriale. Mille anni: dal IX al XVIII secolo*, Milán, Il Mulino.

MANTECÓN MOVELLÁN, T. A., España después de Utrecht: las fronteras del imperio, en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.

MANTRAN, R., L’Impero ottomano e il suo declino (XVI-XVIII secolo), *La Storia*, VI/3, 1986.

MANZANO BAENA, L., *Conflicting Words: The Peace Treaty of Münster (1648), and the Political Culture of the Dutch Republic and the Spanish Monarchy*, Lovaina, Leuven University Press, 2011.

MANZANO LEDESMA, F., La Guerra de Sucesión en la provincia de Zamora y la paz hispano-lusa de Utrecht de febrero de 1715, *Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Madrid, 2-4 de junio de 2004, Vol. 2, (El equilibrio de los imperios: de Utrecht y Trafalgar), coord. por Agustín Guimerá Ravina y Víctor Peralta Ruíz, Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, La Fundación, 2005.

MARCOCCI, G., “Conscience and empire: politics and moral theology in the early modern Portuguese world”, *Journal of Early Modern History*, 2014.

MARCOS MARTÍN, Alberto (1998): “España en almoneda: enajenaciones por precio de alcabalas y tercias en el siglo XVI”, en Congreso Internacional. Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo IV. La Corona de Castilla, Madrid, pp.25-65.

MARTÍ, E., *La Conferencia de los Tres Comunes /1697-1714). Una institución decisiva en la política catalana*, Vilassar de Mar, Milenio Publicaciones, 2008.

MARTÍN GAITE, C., *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, Madrid, Taurus, 1969.

MARTÍN MARCOS, D., “La paz hispanoportuguesa de 1715: la diplomacia ibérica en Utrecht”, Cuadernos de Historia Moderna, vol. 37, 2012.

MARTÍN MARCOS, D., El Papado y la Guerra de Sucesión española, Madrid, editorial Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2011.

MARTÍN MARCOS, D., *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*, Madrid, Marcial Pons, 2014.

MARTÍN RODRIGO, R., La Guerra de Sucesión en la frontera luso-salmantina, en *La guerra de sucesión en España y América*, Sevilla, Deimos, 2001.

MARTÍN RODRIGO, R., La Guerra de Sucesión en Salamanca, *Revista de estudios*, nº 40, Salamanca, universidad de salamanca, 1997.

MARTÍNEZ CRESPO, J., *A guerra na Galicia do Antigo Réxime (ss. XVI-XIX)*, Noia, Editorial Toxosoutos, 2007.

MARTÍNEZ DE ISASTI, L., *Compendio historial de Guipúzcoa*, vol. I, Bilbao, Echévarri: Amigos del Libro Vasco, 1985.

MARTINEZ DEL CERRO GONZÁLEZ, V. E., “Movimientos migratorios internos: hombres de negocios navarros y vascos en el Cádiz del siglo XVIII”, coordinado por Alberto Angulo Morales, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2002

MARTÍNEZ DEL CERRO GONZÁLEZ, V. E., *Una comunidad de comerciantes: navarros y vascos en Cádiz. (Segunda mitad del Siglo XVIII)*, Sevilla, Consejo Económico y social de Andalucía, Ateneo Literario Artístico y Científico de Cádiz, 2006.

MARTÍNEZ MILLÁN, J.; CAMERERO BULLÓN, C.; LUZZI TRAFICANTE, M., (Eds.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2013.

MARTÍNEZ PEREIRA, A., “La participación de Portugal en la Guerra de Sucesión Española. Una diatriba política en emblemas, símbolos y enigmas”, *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, nº5, Madrid, 2008.

MARTÍNEZ RUEDA, F., “Poder local y oligarquías en el País Vasco: las estrategias del grupo dominante en la comunidad tradicional” en IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. (coord.), *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas)*, Bilbao, UPV, 1996.

MARTÍNEZ SHAW, C.; ALFONSO MOLA, M., *Felipe V.*, Madrid, Arlanza Ediciones, 2001.

MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., “La Junta General del Principado, la Institución Militar y la Defensa de Asturias en el siglo XVIII”, en *Milicia y Sociedad Ilustrada en España y América (1750-1800)*, Tomo I. Sevilla, Cátedra General Castaños, 2003.

MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., “Levas y reclutas en la Asturias de la Guerra de Sucesión: El caso del Tercio del Principado”, en *Revista de Historia Militar*, nº 103, Madrid, Ministerio de Defensa, 2008.

MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M. J., RUBIO PÉREZ, L. M. (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León, Ed. Fundación Española de Historia Moderna, 2012.

MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., *La Guerra de Sucesión en Asturias*, Oviedo, KRK Ediciones, 2007.

MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., *La milicia asturiana en la Guerra de Sucesión*, Madrid, Ed. Fundación Cultural de la Milicia Universitaria, 2005.

MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., La sociedad asturiana y la Guerra de Sucesión, en FAYA DÍAZ, M. A. y MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C. (coords.), *Nobleza y ejército en la Asturias de la Edad Moderna*, Oviedo, KRK ediciones, 2008.

MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C., Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión, en *Aportaciones a cinco siglos de Historia Militar de España, Vol. XVIII*, Gijón, UNED, 2013.

MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E.C., Obligaciones y necesidades en defensa del Principado de Asturias en el tránsito del siglo XVII al XVIII, en *Revista de Historia Militar*, nº 101, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007.

MATA, M., *Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión (1705-1713)*, Maó, Ateneo científic literari i artistic, 1995.

MCCLELLAND, I. L., *Ideological hesitancy in Spain 1700-1750*, Liverpool, Liverpool University Press, 1991.

MELTON, J., *Politics, culture and the public sphere in Enlightenment Europe*. Nueva York, Cambridge University Press, 2001.

MERCADER RIBA, J., *Felip V i Catalunya*, Barcelona, Edicions 62, 1968.

MESTRE, A., *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

MIGNET, F. A., *Négociations relatives à la succession d'Espagne sous Louis XIV*, 4 vols., Paris, Imprimerie Nationale, 1842.

MILHOU, A., *Pouvoir royal et absolutisme dans l'Espagne du XVI siècle*, Toulouse, PUF, 1999.

MIÑANA, M., *De bello rustico valentino*, puede utilizarse la edición de *Revue Hispanique*, 1. V, 1922, pp. 447-618, o la más recientemente editada en Valencia por la Institución Alfonso el Magnánimo, 1981.

MOLAS, P.; CERRO, R.; FARGAS, M. A., *Bibliografía de Felipe V.*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004.

Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1990.

MONOD, P. K., *El poder de los reyes. Monarquías y religión en Europa 1589-1715*, Madrid, Alianza, 2001.

MONTANER ALONSO, P., *La guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistas*, Palma, Arxiu Municipal de Palma, 2006.

MONTANER, ALONSO, P., *Una conspiración felipista: Mallorca 1711*, Mallorca, Guillermo Canals Editor, 1990.

MONTOJO MONTOJO, V., Confiscaciones de bienes en Orihuela desde Murcia durante la Guerra de Sucesión. *Murganeta, Revista de la Real Academia de Alfonso X el Sabio*, N.º. 121, Murcia, Editores Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2009.

MONTOJO MONTOJO, V., Los comerciantes de Alicante y Cartagena en la Guerra de Sucesión, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, núm. 34, Murcia, Universidad de Murcia, 2008.

MORALES ARRIZABALAGA, J., *La derogación de los fueros de Aragón (1707-1711)*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses-Diputación, 1986.

MORÁN MARTÍN, R., “La Junta de Incorporación: instrumento de la nueva planta”. *E-legal history review*, núm. 3, 2006.

MORTERA PÉREZ, A., *Las defensas de la bahía de Gijón. Siglos XVII-XX*. Gijón, KRK Ediciones, 2010.

MOZZARELLI, C., “Sulla Guerra di Successione spagnola. Postilla alla maniera geopolitica”, en *Famiglie, nazioni e Monarchia. Il sistema europeo durante la Guerra di Successione*, *Cheiron*, XXXIX-XL, 2003.

MUGARTEGUI EGUÍA, Isabel (1990): “La exención fiscal de los territorios forales vascos: el caso guipuzcoano en los siglos XVII y XIX”, en FERNÁNDEZ

DE PINEDO; Emiliano, (ed.), *Haciendas forales y Hacienda Real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 175-194.

MÜLLENBROCK, H. J., *The Culture of Contention. A Rhetorical Analysis of the Public Controversy about the Ending of the War of the Spanish Succession, 1710-1713*, Munich, Fink, 1997.

MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., ¡Cartagena por el Archiduque Carlos! La sublevación austracista de una ciudad castellana durante la Guerra de Sucesión. *Cartagena Histórica*, núm. 16, Murcia, 2006.

MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., “Felipe V y los Cien Mil Murcianos. Movilización y Cambio Político en la corona de Castilla durante la Guerra de Sucesión (1680-1725)”, Tesis doctoral dirigida por GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. , Universidad de Murcia , 2010.

MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., Ganar las voluntades de la común vecindad. La adhesión de una ciudad castellana a la causa austracista (Cartagena, 1706), *IX Reunión de la Fundación de Historia Moderna en Santiago*, 2008.

MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., *La Séptima Corona. El reino de Murcia y la construcción de la lealtad castellana en la Guerra de sucesión (1680-1725)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2014.

MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., La sociedad murciana ante la Guerra de Sucesión: crisis política y movilización social, *La Guerra de Sucesión en los pliegos de cordel*. Director GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J., Murcia, CAM, 2005.

MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., Una correspondencia en tiempos de guerra. El marquesado de los Vélez en la Guerra de Sucesión (1704-7). *Murgetana. Revista de la Real Academia Alfonso X el Sabio*, núm. 119, Murcia, Editores Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2008.

NADAL I FARRERAS, J., La guerra de Sucesión de España (1700-1715) un estado de la cuestión desde Cataluña, *Revista del Institut Català de Recerca en Patrimoni Cultural*, Girona, Universidad de Girona, 2013.

NAFF, T., “L’Impero ottomano e il sistema degli stati europei”, en BULL, H.; WATSON, A., (Eds.), *L’espansione della società internazionale. L’Europa e il mondo dalla fine del Medioevo ai tempi nostri*, Milán, Jaca Book, 1993.

ODRIOZOLA OYARBIDE, M. L., “La industria naval guipuzcoana (1650-1730): ¿crisis o auge del sector?”, en MARTÍN ACEÑA, P. y GÁRATE OJANGUREN, M. (eds.), *Economía y empresa en el norte de España (una aproximación histórica)*, San Sebastian, Diputación Foral de Guipúzcoa-Kutxa, 1994.

- ODRIOZOLA OYARBIDE, M. L., *La construcción naval en Guipúzcoa. Siglo XVIII*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1997; GUIARD y LARRAURI, T., *La industria naval vizcaína*, Bilbao, Biblioteca Vascongada Villar, 1968.
- OLIVARI, M., *Entre el trono y la opinión. La vida política castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2004.
- OLIVER-COPONS, E., *El Alcalde de Segovia*, 1916, Valladolid, Editorial Waxtor, 2002.
- OLIVERI, O. (coord.), *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, Ed. Sílex, 2010.
- ONNEKINK, D., *War and Religion after Westphalia, 1648-1713 (Politics and Culture in North-Western Europe 1650-1720)*, Aldershot, Ashgate, 2009.
- ORGE QUINTEIRO, J.A., *A batalla de Rande-Guerra de Sucesión española, Boletín (Seminario de Estudios Redondeláns) nº 0*, Redondela, Seminario de estudios Redondelans (SEREN), 2003.
- OTTIERI, F. M., *Istoria delle guerre avvenute in Europa e particolarmente in Italia per la successione alla monarchia di Spagna dal 1696 all'anno 1725*, Roma, Presso la stamperia di Rocco Bernabò, 1728-1756.
- PAGANO, E., “Dall’equilibrio di potenza settecentesco agli Stati nazionali del XVIII secolo”, en PAGANO, E., (Ed.), *L’Europa dopo Westfalia tra equilibrio e grandi disegni egemonici (1684-1871)*, Milán, ISU-Univ. Cattolica, 2005.
- PAGDEN, A., *El imperialismo español y la imaginación política*, Barcelona, Planeta, 1991.
- PALACIO ATARD, V., “Un escrito político de 1714”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947.
- PALMER, C., Volumen II L’època foral i la seva evolució (1230-1715) en *Historia de les Illes Balears, L’època foral i la seva evolució (1230-1715)*, Barcelona, Edicions 62, 2004.
- PARDO Y MANUEL DE VILLENA, A., *El marqués de Rafal y el levantamiento de Orihuela en la Guerra de Sucesión (1706)*, Madrid, Tip. Jaime Ratés, 1910.
- PARRI, *Victorio Amadeo II ed Eugenio di Savoia nelle guerra della Successione spagnuola*, Milan, Hoepli, 1888;
- PASCUAL CHENEL, A., “Fiesta sacra y poder político: la iconografía de los Austrias como defensores de la Eucaristía y la Inmaculada”, *Hipócrifo. Revista de literatura y Cultura del Siglo de Oro*, nº1, 2013.

PASCUAL CHENEL, A., De Austrias a Borbones: retrato, poder y propaganda en el cambio de siglo; continuidad o fractura, en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.

PASCUAL CHENEL, A., Retrato, política y religión en la Corte de Carlos II, en MARTÍNEZ MILLÁN, J., RIVERO RODRÍGUEZ, J., VERSTEEGEN, M., *la Corte en Europa: Política y Religión (Siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2012.

PASCUAL RAMOS, E., “Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca tras la guerra de Sucesión” en MARTÍNEZ MILLÁN, R., GONZÁLEZ CUERVA, R., (Coord.), *La dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía católica y el Imperio*, vol. III, Madrid, Ediciones Polifemo, 2011.

PASCUAL RAMOS, E., “Deportaciones y condenas a galeras en el reino de Mallorca durante la guerra de Sucesión”, *Boletí de la societat arqueològica Lul.liana*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2010.

PASCUAL RAMOS, E., “Intervención de tropas imperiales al final de la Guerra de Sucesión”, *Boletín de la Societat Arqueològica Lul-liana n° 34*, Mallorca, Universidad de las islas Baleares, 2006.

PASCUAL RAMOS, E., “La Caballería inglesa durante la guerra de Successió a la Corona d’Espanya (II)”, *Eivissa*, n° 12, Mallorca, Instituto de Estudios Ibizaencos, 1981.

PASCUAL RAMOS, E., “La Caballería inglesa en Mallorca durante la guerra de Sucesión a la Corona d’Espanya (I)”, *Eivissa*, n° 11, Mallorca, Instituto de Estudios Ibizaencos, 1981.

PASCUAL RAMOS, E., “Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión”, *Acadèmia Mallorquina d’Estudis Genealògics*, 2008.

PASCUAL RAMOS, E., “Reconocimiento de los títulos del Reino en Mallorca tras la Paz de Viena (1725)”, *Boletí de la societat arqueològica Lul.liana*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2009.

PASCUAL RAMOS, E., “Recreació literària d’un episodi de la guerra de Successió a Mallorca: la forja d’un heroi”, *Estudis Baleàrics*, 96/97, oct. 2009/abr. Palma de Mallorca, Institut d’Estudis Baleàrics, 2010.

PASCUAL RAMOS, E., *El Regne de Mallorca al 1706: Canvi dinàstic. Del filipisme a l’austracisme*, Lluç revista de cultura i d’idees, Palma de Mallorca, L’espurna edicions, 2006.

PASCUAL RAMOS, E., *Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII*. Palma, Lleonard Muntaner Editor, S.L., 2008.

PASCUAL RAMOS, E., La Crònica d'un temps i una família, en *Llibre de notes manuscrites d'Agustí de Torrella. Olla Podrida*, conjuntamente con Maria Gual de Torrella Massanet y Maria Esperança Beltrán, Palma de Mallorca, Consell de Mallorca, 2010.

PASCUAL, E., "Conjuración separatista de Ibiza en 1719", Boletín de la Sociedad Arqueologica Luliana, Palma, Felipe Guasp, 1897.

PELEGRÍ PEDROSA, L., *La Guerra de Sucesión en Extremadura. Un estado de la cuestión, en la guerra de sucesión en España y América*, Madrid, Deimos, 2001.

PEÑALOSA, I.; DRAKE E., *El Alcazar de Segovia, prisión de estado: la guerra de Sucesión española 1701-1714*, Segovia, Patronato del Alcazar, 2001.

PERALES, J. B., *Décadas de la Historia de la Insigne y Coronada Ciudad y Reino de Valencia. Tercera Parte. Continuación de las Décadas que escribió el Licenciado y Rector Gaspar Escolano*, Valencia, Impresor Pedro Patricio Mey, 1880.

PEREIRA IGLESIAS, J. L., (Ed.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746: actas del Congreso de San Fernando (Cádiz), de 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2000 y La Guerra de Sucesión en España y América: actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla 13-17 de noviembre de 2000*, Madrid, Deimos, 2001.

PEREIRO ALONSO, R., *A Batalla de Rande*, Vigo, Editorial Galaxia, 2005.

PERES, D., *A diplomacia portuguesa e a Guerra de Sucessão de Espanha*, Barcelos, Portucalense editora, 1931.

PEREZ ALVAREZ, M. B., "La guerra de sucesión en la Raya Occidental", en *Borja y la Raya occidental de Aragón*, Zaragoza, Instituto Sernando el Católico, 1992.

PEREZ ALVAREZ, M. B., "La guerra de Sucesión y su influencia en Monzón", Cuadernos CEHIMO, nº 29, 2002.

PEREZ ALVAREZ, M. B., "Los orígenes de la Guerra de Sucesión en Aragón", en *Política y cultura en la época moderna: (cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías)*, Alcalá, Universidad de Alcalá, 2004.

PÉREZ ÁLVAREZ, M. B., *Aragón durante la Guerra de Sucesión*, Zaragoza, Institución "Fernando El Católico", Centro Superior de Investigaciones Científicas, 2010.

PÉREZ APARICIO, C. y FELIPO ORTS, A., «Un drama personal i col·lectiu. L'exili austriacista valencià», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna. Catalunya i Europa a l'Edat Moderna*, 18, Barcelona, Departament d'Història Moderna de la Universitat de Barcelona, 1998.

PÉREZ APARICIO, C., “Austrias y borbones. Las repercusiones del cambio dinástico en el País Valenciano”, *Saitabi. Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, XLIII, Valencia, Universidad de Valencia, 1993.

PÉREZ APARICIO, C., “El clero valenciano a principios del siglo XVIII: la cuestión sucesoria”, VV. AA., *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1978.

PÉREZ APARICIO, C., “El comercio y su repercusión en la Guerra de Sucesión en Valencia”, *Homenaje al Dr. D. Juan Regla Campistol*, vol. 2, Valencia, Universidad de Valencia, 1975.

PÉREZ APARICIO, C., “Felipe V y las consecuencias del cambio dinástico”, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*. Almansa, Jornadas de Estudios Locales. nº 5, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004.

PÉREZ APARICIO, C., “Los primeros pasos del austracismo en el País Valenciano (1700-1705)”, en MESTRE SANCHIS, A.; GIMÉNEZ LÓPEZ, E., (Eds.), *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997.

PÉREZ APARICIO, C., “Reivindicaciones antiseñoriales en el País Valenciano. De la Segunda Gemianía a la Guerra de Sucesión”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 17, Valencia, Universidad de Valencia, 1998.

PÉREZ APARICIO, C., “Una vida al servicio de la Casa de Austria. Don José Folc de Cardona y Erill, príncipe de Cardona”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 17, Valencia, universidad de Valencia, 1991.

PÉREZ APARICIO, C., *Canvi dinàstic i Guerra de Successió. La & del Regne de València*, València, Edicions 3 i 4, 2008.

PÉREZ APARICIO, C., *De l'alcament maulet al triomf botifler*, Valencia, editorial Tres i quatre, 1981.

PÉREZ APARICIO, C., La Guerra de Sucesión en Valencia, *Revista de Historia Moderna*, nº 25, Valencia, Universidad de Valencia, 2007.

PÉREZ GOYENA, A., “Teólogos antifranceses en la Guerra de Sucesión”, *Razón y Fe*, 91, 1930.

PÉREZ MOREDA, Vicente (1980): Las crisis de mortalidad en la España interior, siglos XVI-XIX, Madrid, Siglo XXI.

PÉREZ PICAZO, M. T., *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, 2 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Historia Moderna, 1966.

PERINI, S., “Venezia e la pace di Utrecht”, *Atti dell’Istituto Veneto di Scienze, Lettere e Arti, Classe Scienze morali, lettere e arti*, 154, 1995-1996.

PINCUS, S., *1688: The first Modern Revolution*, New Haven, Yale University Press, 2009.

PIÑA RAMÓN, J., “Eivissa durant la guerra de Successió a la Corona d’Espanya (I)”, *Eivissa*, Revistes Catalanes amb Accés Obert (RACO), 1981.

PIÑA RAMÓN, J., “Eivissa durant la guerra de Successió a la Corona d’Espanya (II)”, *Eivissa*, Revistes Catalanes amb Accés Obert (RACO), 1981.

PIÑA RAMÓN, J., “Las conspiraciones antiborbónicas en Ibiza en la postguerra de Sucesión”, *Eivissa*, 2, Revistes Catalanes amb Accés Obert (RACO), 1973.

PIQUERO ZARAUZ, Santiago, y otros (1998): “La revolución de los precios en la Guipúzcoa del siglo XVI: los precios del trigo”, en DÍAZ DE DURANA, José Ramón, (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 439-464.

PLASENCIA PEÑA, J. J., “La batalla de Málaga (1704)”, *Jábega*, nº 35, Málaga, 1976.

PLATANIA, G., (Ed.), *L’Europa centro-orientale e il pericolo turco tra Sei e Settecento*, Viterbo, Sette Città, 2000.

PONS FÁBREGUES, B., Relación de las confirmaciones reales de los privilegios y franquezas de Mallorca. *Boletín de la Societat Arqueològica Lul·liana*, vol. VII(1897-1898), Mallorca, Universidad de Mallorca, 1798.

PORCEL ZANOQUERA, F., Mallorca durante el Primer Período de la Guerra de Sucesión a la Corona de España. El autor publicó fragmentada en el *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, Mallorca, Universidad de Mallorca, 1921-1922.

PRADELLS NADAL, J., *Del foralismo al centralismo. Alicante 1700-1725*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984.

PRAK, M., “State Formation and Citizenship: the Dutch Republic between Medieval Communes and Modern Nation States”, en VAN ZANDEM, J. L.,

(ed.) *The long road to the Industrial Revolution. The European Economy in a Global Perspective*, Leiden, Brill, 2009.

PRATS, E., Volumen XII de *Historia de las Islas Baleares*, El Día de Baleares, Palma, El Mundo, 2006.

PRO RUIZ, J., “La imagen histórica de la España imperial como instrumento político del nacionalismo conservador”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J.; REYERO, C., (Eds.), *El siglo de Carlos V y Felipe II. La construcción de los mitos en el siglo XIX*, vol. II, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000

PUJOL, E., *Antologia de memòries i dietaris personals catalans sobre la Guerra de Successió (Memòries de la Secció Històrico-Arqueològica)*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2014.

RABAL y DIEZ, N., *Historia de Soria*, Soria, Ed. Macondo, 1980.

RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA, J., Cartas reales dirigidas al lugarteniente, Jurado y Grande y General Consejo de Mallorca. *Boletín de la Societat Arqueològica Lul-liana XIV*, Mallorca, Universidad de Mallorca, 1913.

RAMOS PASCUAL, E., Estado de la cuestión bibliográfica sobre la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. “*El reino de Mallorca en el marco de una monarquía compuesta: un modelo de gobierno y sociedad en la Edad Moderna*”, XIV Reunió de la Xarxa Mediterrània d’Història Cultural, 2001.

REGLÁ, J., *Aproximado a la Historia del País Valencia*, Valencia, Edicions Tres i quatre, 1968.

RENDUELES LLANOS, E., *Historia de la Villa de Gijón*. Gijón, Editor Silverio Cañada, 1985.

RESA MONCAYO, F.J., Un episodio de la Guerra de Sucesión: el verano de 1706 en Antequera, *Milicia y sociedad en la baja Andalucía (Siglos XVIII y XIX)*, Málaga, Deimos, 1999.

RIBOT GARCIA, L., “Portugal y la sucesión de España a finales del siglo XVII”, en MARTÍN, M., (Ed.), *Monarquías encontradas. Estudios sobre Portugal y España en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 2013.

RIBOT GARCÍA, L., Las reformas militares y navales en tiempos de Felipe V, en MAZA ZORRILLA, E., MARCOS DEL OLMO, M. C., y SERRANO GARCÍA, R., eds., *Estudios de Historia. Homenaje al profesor Jesús María Palomares*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2006.

RIBOT GARCIA, L., *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.

RIVERO RODRIGUEZ, M., *Diplomacia y relaciones exteriores en la Edad Moderna. De la cristianidad al sistema europeo, 1453-1794*, Madrid, Alianza Editorial, 2000.

ROCA SALLEN, A., *Batalla de Villaviciosa. Guerra de Sucesión Española*, Madrid, Autoedición, 1952.

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J., *Los tambores de Marte. El reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, A., *Alcaldes y Regidores*, Santander, Ediciones Estudio, 1986.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, A., “La exportación de lanas por el puerto de Santander en el siglo XVII”, *Altamira*, XLVIII, 1989.

RODRÍGUEZ GARRAZA, R., *La guerra de Sucesión en Navarra, I y II: Financiación de la misma y capitalización de los asentistas autóctonos (1705-1711)*, *Congreso Internacional. La Burguesía Española en la Edad Moderna*, celebrado en diciembre de 1991 en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, Universidad Complutense, 1991.

ROIDER, K. A. J. R., *Austria's Eastern Question, 1700-1790*, Princeton, Princeton University Press, 1982.

ROMEU de ARMAS, A., *Piratería y ataques navales contra las islas Canarias*, tomo III, Santa Cruz de Tenerife, Madrid Diana Artes Gráficas, 1948.

RUBIO ROJAS, A., *La guerra de Sucesión en Extremadura, 1705. Vista desde Cáceres*, *Boletín de la Real academia de Extremadura de Letras y Artes*, tomo 1, nº 2, Cáceres, Real Academia de Extremadura, 1990.

RUFO YSERN, *Andalucía en la Guerra de Sucesión*, *Archivo hispalense, Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 71, nº 218, Sevilla, Diputación de Sevilla 1988.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (Ed.), *Las milicias del Rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2009.

RUIZ MARTÍN, F., “Procedimientos crediticios para la recaudación de los tributos fiscales en las ciudades castellanas durante los siglos XVI y XVII. El caso de Valladolid”, en *Dinero y Crédito*, Madrid, 1978, pp. 37-47.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, C., Las raíces del ejército borbónico: la perspectiva gallega, en GARCÍA HURTADO, M. R., (Ed.), *Soldados de la Ilustración, El ejército español en el siglo XVIII*, La Coruña, Universidad de Coruña, 2012.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, C., Ourense, una tierra de frontera durante la Guerra de Sucesión, en LÓPEZ DÍAZ, M., (Ed.), *Cuadernos feijonianos de historia moderna IV*, Santiago de Compostela, 2013.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C., La elite militar del Reino de Galicia durante la Guerra de Sucesión, en LÓPEZ DÍAZ, M., (Ed.), *Elites y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVII al primer liberalismo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2013.

SAAVEDRA, P., A facenda real na Galicia do Antigo Réxime, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993.

SÁEZ ABAD, R., *El Asedio de Barcelona 1714. Guerra de Sucesión Española en Cataluña (Guerreros Y Batallas)*, Barcelona, Almena Ediciones, 2014.

SAHLINS, P., “La nationalité avant la lettre. Les pratiques de naturalisation en France sous l’Ancien Régime”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 55/5, 2000.

SALVÁ, J. y TRUYOLS DEZCALLAR, J., Fiesta caballeresca en el Borne, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* 33, Mallorca, Universidad de Islas Baleares, 1972.

SALVÁ, J., Embajada de Mallorca a la Corte de Barcelona, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* n° 34, 1983, Mallorca, Universidad de las islas Baleares, 1983.

SALVÁ, J., Mallorca bajo el dominio austriaco, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* n°41. 1985, Mallorca, Universidad de las islas Baleares 1985.

SALVÁ, J., Rendición de Mallorca a Felipe V”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* , n°38, 1981, Mallorca, Universidad de las islas Baleares, 1981.

SÁNCHEZ BELÉN, J. A., La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II, Madrid, Siglo XXI, 1996.

SÁNCHEZ GARCÍA, S., “La llegada de los Borbones. Transformación y adaptación en la élite de gobierno de la ciudad de Zaragoza”, en SALAS, J. A., (Coord.). *Migraciones y movilidad social en el Valle del Ebro en la Edad Moderna*, *Revista de Historia moderna* N° 25, Bilbao, Prensas Universitarias de la Universidad del País Vasco, 2007.

SÁNCHEZ MARÍN, J. L. “Documentos relevantes sobre la Batalla de Almansa”, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*. Almansa, Jornadas de Estudios Locales. nº 5, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004.

SÁNCHEZ RUBIO, R., *Historia e Imagen de un asedio. Badajoz 1705*, Badajoz, Ed.4 gatos, 2010.

SANCHIS LLORENS, R., *Alcoy y la Guerra de Sucesión*, Alicante, Gráficas VIDAL, 1969.

SANPERE I MIQUEL S., *Fin de la nación catalana*, Barcelona, Tip. L’Avenç, 1905, Edició facsímil, Estudi introductor de Joaquim Albareda Salvadó, Barcelona, Ed. Base, 2001.

SANPERE I MIQUEL, S., *Papeles sobre el nuevo Reglamento para el gobierno del Reino de Mallorca. Año de 1716*, Mallorca, Universidad de Mallorca, 1905.

SANPERE I MIQUEL, S., Resumen de las gracias que obtuvieron varios particulares en el tiempo del gobierno pasado del Señor Archiduque. *Boletín de la Societat Arqueològica Lul·liana*, Mallorca, Universidad de Mallorca, 1905.

SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *Nueva Planta de gobierno de Mallorca y Enfiteusis urbana y Real Cabrevación*, Mallorca, Consell Insular de Mallorca, 2 vols., 1989.

SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *Relaciones entre la nobleza comerciante mallorquina y los chuetas en vísperas de la guerra de Sucesión*, Mallorca, Universidad de Islas Baleares, 1984.

SANZ AYÁN, C., *La Guerra de sucesión Española*, Madrid, Editorial AKAL, 1997.

SANZ AYÁN, C., " Causas y consecuencia La Guerra de Sucesión Española" en *el Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 210, cuaderno nº 2, 2013, Madrid, Edita Real Academia de la Historia, 2013.

SARRIA MUÑOZ, A., *Tarifa a comienzos del siglo XVIII*, Tarifa, Ediciones Sarria, 1996.

SCHIERA, P., “Legitimacy, Discipline, and Institutions: Three Necessary Conditions for the Birth of the Modern State”, *The Journal of Modern History*, 67, 1995.

SCHIERA, P., *Dall’arte di governo alle scienze dello Stato. Il Cameralismo e l’assolutismo tedesco*, Milán, Giuffrè, 1968.

SEBASTIÁN, M., y VELA SANTAMARÍA, J., “Fiscalidad real y presión fiscal en Castilla a comienzos del reinado de Felipe IV”, en FORTEA PÉREZ, J. I., y

CREMADES GRIÑÁN, M. C., (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993, pp. 553-567.

SECO SERRANO, C., Estudio preliminar a la obra de BACALLAR y SANNA -marqués de San Felipe-, *Comentarios a la guerra de España e Historia de su rey Felipe V, el Animoso*, Madrid, Atlas, 1957.

SEGURA SIMÓ, R., “La pintura y el grabado en la Guerra de Sucesión: la Batalla de Almansa”, en *La Batalla de Almansa: Un día en la vida de Europa*, Almansa, Jornadas de Estudios Locales. nº 5, Ayuntamiento de Almansa y Asociación Torre Grande, 2004.

SERRA I SELLARÈS, F., *Els herois del 1714. Els defensors de Catalunya*, Barcelona, Base, 2013.

SERRANO MARTÍN, E., *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004.

SESÉ ALEGRE, J. M., La Guerra de Sucesión (1700-1714). Aproximación al estudio del conflicto bélico en Navarra, *Revista Príncipe de Viana. Primer Congreso General de Historia de Navarra*, nº 9, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988.

SHENNAN, J. H., *International Relations in Europe, 1689-1789*, Londres, Routledge, 1995.

SILVA BARRETO, A., *Guerra de Extremadura y sitio de Badajoz en 1705*, Badajoz, Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, 1945.

SOLDEVILA, F., *Barcelona sense universitat i la restauració de la universitat de Barcelona (1714- 1837). Contribució al centenari*, Barcelona, Universitat, 1938.

SOLDEVILA, F., *Història de Catalunya*, Barcelona, Alpha, 2ª ed., 1962.

SOLINÍS ESTALLO, M. A., *La alcabala del Rey, 1474-1504. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Santander, Universidad de Cantabria, 2003.

SOLIS, J., “La magistratura austracista en la Corona de Aragón”, en *Manuscrits*, n.º 23, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2005.

SOLIS, J., La administración española del archiduque Carlos de Austria en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXIX, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1999.

STENUIT, R., ARIAS, V., *Os galeóns de Rande*, Vigo, Edicións Xerais de Galicia, 1989.

STIFFONI, G., “Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austríacos después de la Guerra de Sucesión”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 17, Valencia, Universidad de València, Servei de Publicacions, 1991.

STORRS, C., “Disaster at Darien (1698-1700)? The persistence of Spanish imperial power on the eve of the demise of the Spanish Habsburgs”, *European History Quarterly*, 29, 1999.

STORRS, C., “El dominio del mar. La Armada inglesa en la Guerra de Sucesión”, *Desperta Ferro. Historia Moderna*, 3, 2013.

STORRS, C., “The Role of Religion in Spanish Foreign Policy in the Reign of Carlos II (1665-1700)”, en *War and Religion after Westphalia 1648-1713*, Aldershot, Ashgate Publishing Limited, 2009.

STORRS, C., “The union of 1707 and the War of the Spanish Succession”, *Scottish Historical Review*, LXXXVII, 2008.

STORRS, C., La transformación de Gran Bretaña, 1689-1720, en TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S., *Europa entorno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.

STORRS, C., *The resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford, Oxford University Press, 2006.

STRADLING, R. A., *Europe and Decline of Spain. A Study of the Spanish System, 1580-1720*, Londres-Boston-Sydney, George Allen and Unwin, 1981.

SUAREZ FERNÁNDEZ, L., *Reflexiones sobre la Historia de Gijón*, Gijón, Ayalga Ediciones, 1995.

SUÁREZ GOLÁN, F., LAGO ALMEIDA, H., Conflictos y lealtades en el Reino de Galicia (1700-1714), *Rudesindus* N° 7, Santiago de Compostela, editorial Páxinas, 2011.

SZARKA, A. S., *Portugal, France and the coming of the War of the Spanish Succission, 1697-1703*, tesis doctoral, Columbus, Ohio State University, 1976.

TÉLLEZ ALARCIA, D., La guerra de Sucesión en Santo Domingo de la Calzada (1700-1715), *Berceo* nº157, Logroño, Diego Téllez Alarcia, 2009.

TERRÓN PONCE, J. L., Historia de las Islas Baleares, vol. 13, en *fi tesis urbana y Real Cabrevación*, Mallorca, 1989, 2 vols, Palma, El Mundo-El Día de Baleares, 2006.

TERRÓN PONCE, J. L., *La Guerra de Sucesión en Menorca. Causas, hechos, consecuencias*, Mahón, Museo Militar San Felipe, 1984.

THOMPSON, Irving A. A. “Castile: Policy, Fiscality and Fiscal Crisis”, en HOFFMAN, P. T., y NORBERG, K., (eds.), *Fiscal Crisis, Liberty and Representative Government, 1450-1789*, Stanford University Press, 1994, pp. 140-180.

THOMSON, I. A. A., “La movilización de los recursos nacinales y la tesis de Downing. La guerra y el Estado en España a mediados del siglo XVII”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M. De P., (dirs.), *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1998.

THOMSON, M. A., “La guerra di successione austriaca”, en LINDSAY, J. O., (Ed.), *Storia del mondo moderno*, VII, Milán, Garzanti, 1970.

TOPIN, M., *L'Europe et les Bourbons sous Louis XIV*, Paris, Didier, 1868.

TORRAS I RIBÉ, J. M., “Antecedentes y consecuencias de las negociaciones de Utrech en Cataluña (1711-1713), en LEÓN SANZ, V., (Coord.), *Cuadernos de Historia moderna, anejo XII, 1713. La Monarquía de España*, 2013.

TORRAS I RIBÉ, J. M., “Catalunya després de la batalla d’Almansa: els desastres de la guerra contra la població civil (1707-1711)”, *Revista d’Història Moderna*, núm. 24, Pedralbes, 2004.

TORRAS I RIBÉ, J. M., *Els municipis catalans de l’Antic Règim. 1453-1808*, Barcelona, Curial Edicions, 1983; *La Guerra de Successió i els setges de Barcelona (1697-1714)*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1999.

TORRAS I RIBÉ, J. M., *Felip V contra Catalunya. Testimonis d’una repressió sistemàtica*, Barcelona, Rafel Dalmau, 2005; MUÑOZ, A., CATÀ, J., *Repressió borbònica i resistència catalana (1714-1736)*, Madrid, Muñoz Catà Editors, 2005.

TORRES ARCE, M., “Entre los Austrias y los Borbones. La realidad de un tribunal inquisitorial de distrito: Logroño, 1690-1705”, *Hispania*, LVI/1, 196, 1997.

TORRES ARCE, M., *La inquisición en su entorno: servidores del santo oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*, Santander, Universidad de Cantabria, 2001.

TORRES ARCE, M., y TRUCHUELO GARCÍA, S., *Europa en torno a Utrecht*, Santander, Ed. Universidad de Cantabria, 2014.

TORRES SÁNCHEZ, R., “La Hora de los negocios. El triunfo económico de los navarros en el siglo XVIII” en *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, 2005.

- TORRES SÁNCHEZ, R., *El precio de la guerra. El estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- TOURÓN YEBRA, M., *La Guerra de Sucesión en Galicia 1702-1712*, Lugo, Diputación provincial de Lugo, 1995.
- TREVELYAN, G. M., *England under Queen Anne*, 3 vols., Londres, Collins, 1930-1934.
- TROOST, W., “Habsburg and Orange. Natural allies?”, en *Bourbon-Habsbourg-Oranien. Konkurrierende Modelle im dynastischen Europa um 1700*, Viena, Böhlau, 2008.
- TRUCHUELO GARCÍA, S., *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004.
- UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER, J.M., *Introducción a la Historia de España*, Barcelona, Teide, 1966.
- ULLOA, M., *La Hacienda Real en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.
- UMICALIA, A., *Memorie storiche della guerra tra l’Imperiale casa d’Austria e la Reale Casa di Borbone per gli Stati della Monarchia di Spagna dopo la morte di Carlo II re Austriaco, dall’anno 1701 fino all’anno 1713*, Venecia, Appresso Giovanni Battista Recurti, 1736.
- VALLADARES, R., *La rebelión de Portugal. Guerra, conflicto y poderes en la Monarquía Hispánica (1640-1680)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.
- VALLES BORRAS, V. J., *L Alcudia, 750 anys. De la Carta de Poblament a Focas de l’antic règim (1252-1800)*, Alcudia, Publicacions Universitat de València, 2002.
- VAQUERIZO GIL, M., “Las alcabalas de Laredo en el siglo XVI”, en *XL Aniversario del Centro de Estudios Montañeses*, Santander, Institución Cultural de Cantabria, vol. I, 1976, pp. 255-271.
- VAZQUEZ DE PARGA Y MANSILLA, J., *Reseña geográfica-histórica de Salamanca y su provincia*.
- VAZQUEZ GESTAL, P., *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- VÁZQUEZ LIJÓ, J.M., *La Matricula de Mar y sus repercusiones en la Galicia del siglo XVIII*, Santiago de Compostela, 2005.

- VICENTE LÓPEZ, I. M., “La Junta de Incorporación: lealtad y propiedad en la Monarquía borbónica”, *Antiguo Régimen y Liberalismo (Homenaje a Miguel Artola)*, vol. III, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995.
- VIEIRA BORGES, J., *A Conquista de Madrid, 1706: Portugal faz aclamar Rei de Espanha*, Lisboa, Editora Tribuna, 2003.
- VIEIRA BORGES, J., *Intervenções militares portuguesas na Europa do séc. XVIII uma análise estratégica*, Lisboa, Atena e IAEM, 2000.
- VIEIRA CLAVIJO, J., *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, vol. 3, Tenerife, Imprenta de Blas Román, 1776.
- VILAR, J. B., *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna. Historia de La Ciudad y Obispado de Orihuela*, Murcia, Patronato “Angel García Rogel”, 1981, IV.
- VILAR, P., *Cataluña en la España Moderna*, Barcelona, Ed. Crítica, 1978, t. I.
- VILÀS GIL, P., “L’arribada a Eivissa de Daniel O’Sullivan”, *Eivissa*, Mallorca, Revistes Catalanes amb Accés Obert (RACO), 1999.
- VILLAR MACÍAS, M., *Historia de Salamanca*, Salamanca, Impreso por Francisco Núñez Izquierdo, 1887.
- VOLTES BOU, P., *El Archiduque Carlos de Austria, Rey de los Catalanes*, Barcelona, Editorial Aedos, 1953.
- VOLTES BOU, P., *Felipe V*, Madrid, Espasa Calpe, 1991.
- VOLTES BOU, P., *La Guerra de Sucesión en Valencia*, Valencia, Instituto Valenciano de Estudios Históricos. Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial de Valencia, 1964.
- VOLTES, R., *La guerra de Sucesión*, Barcelona, Planeta, 1990.
- VV.AA., MASCARO PASSARIUS, J. de (coord.), *Historia de las Islas Baleares*, vol. 12. Palma de Mallorca, 2007, *El Mundo*.
- WEBER, O., *Der Friede von Utrecht*, F. A. Gotha, F. A. Perthes, 1891.
- YUN CASALILLA, B., (Dir.), *Las Redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons, 2009.
- YUN CASALILLA, B., *Marte contra Minerva. El precio del Imperio español, c.1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004.
- ZABALA AGUIRRE, P., *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla. Siglo XVI*, Santander, Universidad de Cantabria, 2000.

ZABALA, A., “La guerra de Sucesión en el mar Cantabrico”, *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, nº 5, San Sebastián, Untzi Museoa-Museo Naval, 2006.

ZIMOLO, G. C., “La neutralità di Venezia sul principio della guerra per la Successione di Spagna”, en *Scritti storici in onore di Camillo Manfroni nel XL anno di insegnamento*, Padua, Libreria Editrice A. Draghi, 1925.

ANEXOS

LA CRONOLOGÍA DE LA GUERRA DE SUCESIÓN

1700

Muerte de Carlos II “el Hechizado”. De acuerdo con lo dispuesto en su testamento, el duque de Anjou es designado rey. Con él comienza la Casa Borbón en España.

En las cancillerías europeas preocupaba la decisión que podía tomar el último de los Austrias españoles. La importancia y complejidad del asunto implicaba a todo el Occidente Europeo.

1701

Felipe V entra en España. Su abuelo, Luis XIV, no despejó las incógnitas sobre una posible unión de España y Francia en la persona del joven monarca español. El nuevo rey jura los Fueros de Aragón y Cataluña, y en Barcelona convoca cortes.

El emperador de Alemania, rechaza el testamento de Carlos II y reclama la corona de España para el segundo de sus hijos, el archiduque Carlos. Las tropas imperiales rompen las hostilidades al atacar las posesiones españolas en el norte de Italia. Inglaterra y las Provincias Unidas, inquietas por el curso que toman los acontecimientos, se alían con los imperiales: Gran Alianza de La Haya.

1702

Felipe V marcha a Italia. La joven reina, Luisa Gabriela de Saboya, queda al frente del estado. La flota angloholandesa ataca la bahía de Cádiz, siendo rechazada. Esta misma flota ataca en Vigo a los galeones de Indias que habían arribado a este puerto.

En Luzzarra (Italia) las tropas borbónicas vencen a los imperiales. En Inglaterra muere Guillermo III y le sucede la reina Ana Estuardo. Las tropas angloholandesas atacan los Países Bajos españoles.

1703

Felipe V regresa a Madrid. El ambiente en la Península es tenso entre los partidarios del rey y los que conspiran para el archiduque Carlos.

Portugal se une a los aliados. Por el tratado de Methuen, Pedro II se compromete a apoyar la causa del pretendiente austriaco. Los aliados cuentan así con una base de operaciones en la península Ibérica.

1704

Intento de la flota aliada de sublevar en favor del archiduque Carlos de Austria el Principado de Cataluña. Los ingleses se apoderan de Gibraltar. Se inicia el asedio español a la Plaza.

El ejército de Felipe V cruza la frontera portuguesa y ocupa, sin resultados prácticos, algunas plazas lusitanas. Batalla de Marbella entre las flotas francesa y angloholandesa.

1705

Sublevación de Valencia y Cataluña apoyada por la flota aliada. Proclamación del archiduque Carlos como Carlos III. Se desbarata una conspiración austracista en Granada.

Muerte de Leopoldo I; le sucede en el título imperial su hijo José. En Portugal muere Pedro II y le sucede Juan V, que intensifica la participación lusitana en la lucha.

1706

Doble ofensiva de los aliados desde Aragón y Portugal sobre Castilla. En Zaragoza se proclama rey al archiduque. Las tropas aliadas entran en Madrid. La administración borbónica se traslada a Burgos.

Años de graves derrotas francesas: en Turín a manos del príncipe Eugenio de Saboya y en Ramillies a manos de Marlborough.

1707

Castilla se mantiene leal a Felipe V. El 25 de abril, en los campos de Almansa, el ejército hispanofrances vence a los aliados. Los borbónicos invaden Valencia. El 29 de junio se publican los Decretos de Nueva Planta.

Una conspiración subleva la isla de Cerdeña contra Felipe V. El ejército imperial se apodera de Nápoles.

1708

Los ingleses se apoderan de Menorca.

Derrotas francesas en Lille y Audenarde. Grave situación en Francia.

1709

En la península Ibérica la grave crisis de subsistencia hace que las cuestiones militares pasen a un segundo plano.

Luis XIV, ante la crisis que atraviesa Francia, intenta firmar la paz con los aliados. El Papa reconoce al archiduque Carlos como rey. Derrota francesa en Malplaquet, que cuesta 20.000 bajas a los aliados.

1710

Año crucial para el desarrollo de la guerra. La ofensiva borbónica sobre Aragón se saldó con las derrotas de Almenara y Zaragoza. Es septiembre

los aliados entran por segunda vez en Madrid. Victoria de las tropas de Felipe V en Brihuega y Villaviciosa.

En Inglaterra “los tories” (conservadores) suben al poder, iniciando una política más proclive a la paz que la llevada hasta entonces por los “wighs” (progresistas)

1711

La resistencia catalana a Felipe V pasa a primer plano. En septiembre el archiduque abandona Barcelona.

Muere el emperador José I; el archiduque Carlos es nombrado emperador de Alemania.

1712

Los ingleses abandonan Cataluña y se concentran en Menorca. Se firma la paz de Utrecht por la cual se reconoce a Felipe V de Borbón rey de España y se ceden Gibraltar y Menorca a Gran Bretaña.

Importante victoria francesa en Denain. Se inician los preliminares de Utrecht.

1713

En cumplimiento de lo estipulado en Utrecht, las tropas imperiales abandonan Cataluña.

Por el tratado de Utrecht, Francia cede a Inglaterra la Bahía de Hudson, Nueva Escocia y Terranova.

1714

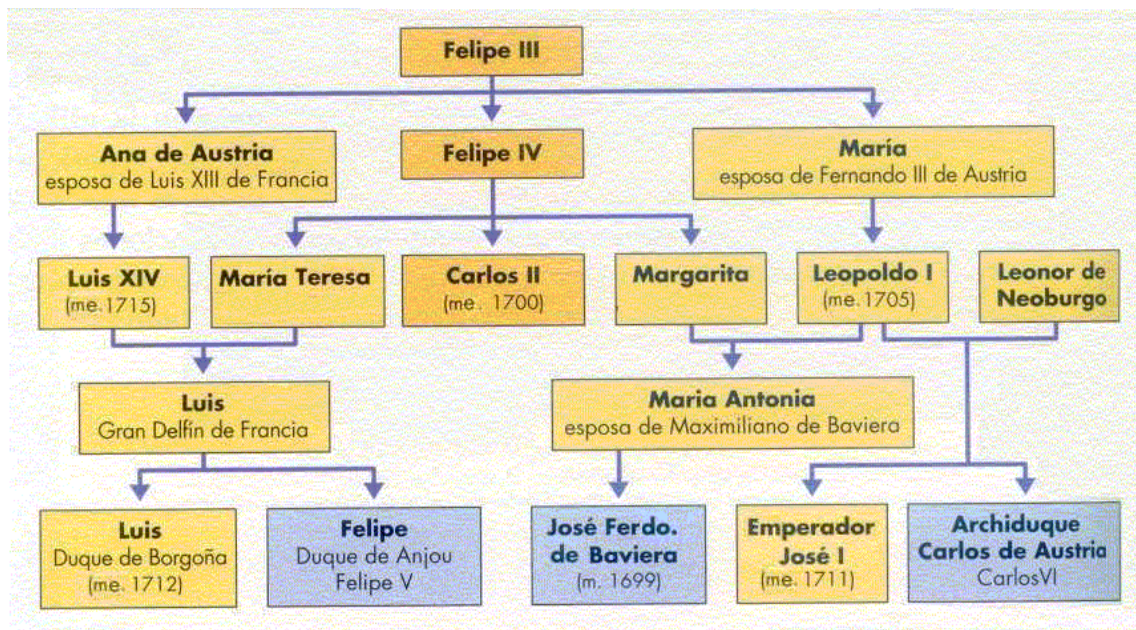
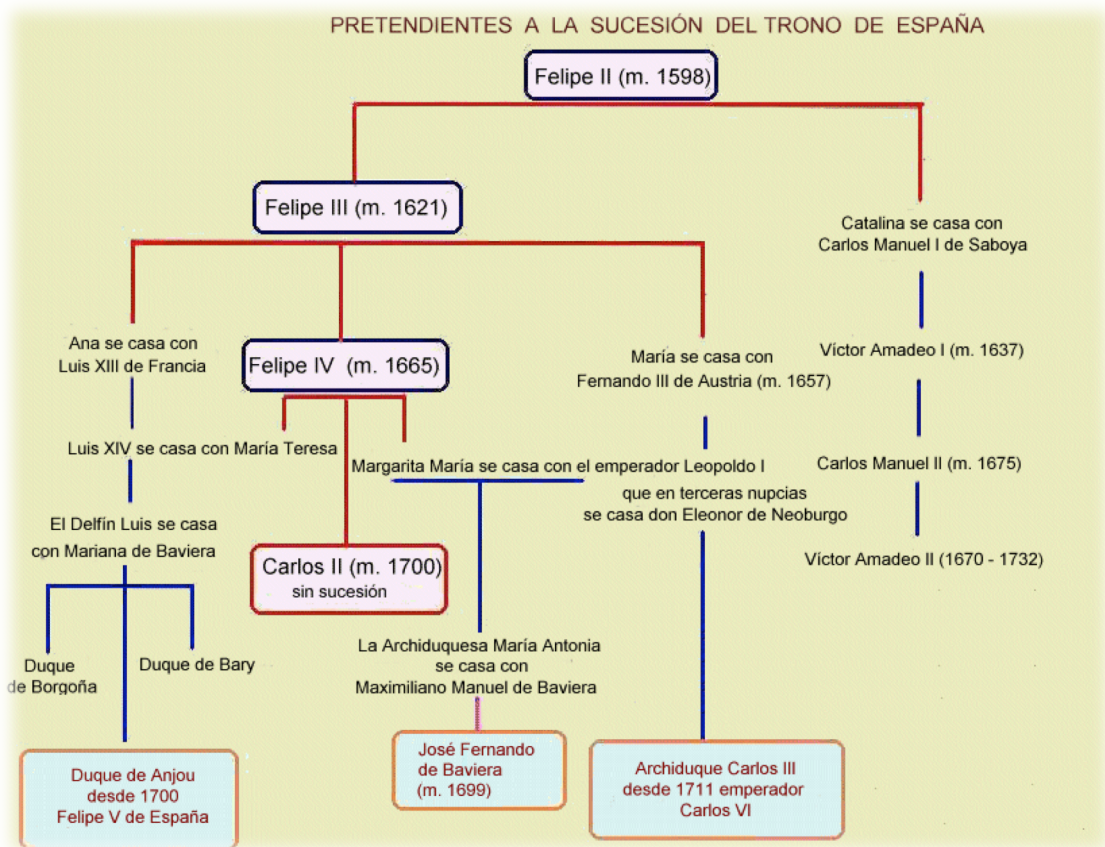
Fin de la resistencia catalana. Las tropas borbónicas entran en Barcelona. Muere la reina Luis Gabriela de Saboya. Nuevo matrimonio de Felipe V con Isabel de Farnesio.

Muere la reina Ana. Comienza en Inglaterra la Casa de Hanover con Jorge I. Franceses e imperiales firman la paz de Rastatt, por la cual Austria recibía los Países Bajos y los territorios españoles de Italia, excepto Sicilia, que pasó a Saboya, Francia se quedaban con Alsacia y Estrasburgo.

Elaboración fuente⁸⁷⁸

878

CUADROS GENEALOGICOS



DOCUMENTOS

Libro de Cuentas de la Villa de Santander A.M.S, 1702. A Leg. 10 N°. 12 f. 7

“Regalo al Capitan Comandante de Francia. Yten. 162 Reales que tubo de costo el regalo que se hizo al capitán Comandante que vino a este puerto con dos navios de flota y 4 de su comboy.”

DOCUMENTO N° 35

1641. Obra de los fuertes de Media Luna y Casillas.

AHPC, leg. 1524, ante Francisco del Rivero Arredondo, 1641, fols. 232-233 vto.

“En la villa de Laredo a veinte y tres dias del mes de junio de mill y seisientos y cuarenta y un años ante mi el escrivano y testigos parecio presente juan de Ruyloba vecino desta dicha villa y Procurador general de ella y en su nonbre de la una parte y de la otra agustin de Rascon suravia vecino desta dicha villa y mestros de canteria el qual dixo que se obliga y obligo de hacer Para desde aqui a todo el mes de julio deste presente año en los puestos de la media luna y las casillas Bajada del varrio de mellante vecindad desta dicha villa en los puestos que se le señalaren todas las tapias reales de que tengan nezesidad la ffortificacion de dichos puestos y le ffueren señaladas de cal y canto del ancho que se dizen en las condiziones que estan hechas y dispuestas Por gabriel del coteron maestro de canteria y administrador que al Presente es en la duana y diezmos de la mar en este partido que las dichas condiziones estan en seis capitulos en papel con numero de letra del dicho administrador para que en caso necesario e ynsertas e yncorporadas del tenor siguiente

Por averlas visto y entendido Pagandole por cada una de dichas tapias Reales que son cinco pies de ancho y diez de alto y por cada una de ellas se le a de dar y pagar nueve Reales lo que montaren en tres terzios...y mas se le a de dar toda la cal y arena necesarias mezclada y toda la piedra necesaria y bastante todo al pie de la obra y mas a de azer el dicho maestro por su quenta abrir los cimientos de

las dichas paredes y apartar la piedra y tierra de los cimientos asi porque esta dicha villa solo le a de dar y pagar por cada taia nueve Reales...

las condiziones con que se an de azer las paredes de la media luna y las tres eminenzias que estan en los sitios de

primeramente se a de demoler en la media luna toda la corteza de canteria que ase esta hecha apartando la tierra a la parte de afuera de manera que para el grueso de dos pies antes mas en lo que asi esta hecho y se adbierte que por la parte del paso ha de quedar toda en Redondo para que quepa un carro como se le ordena a la persona que de ello se encargare y apartada toda la tierra se fundase una pared en todo alrededor de dos pies de grueso con algunos tizonos que entren an la tierra y dejando junto al suelo tres sangraderas para que el agua espila saliera la pared con dos pies de grueso asta diez de alto adbirtiendo que aunque en Redondo a de ser asentado muy ygal y bien ahoRado y caydo a la parte de adentro medio pie en todo su alto y todo bien Rebocado y por la parte de fuera yten que el parapeto que esta junto a ella y que le llega a la cañonera de la pieza que es de zespedes sea de deshazer y levatarle con dos pies de alto tres pies y medio hecho a dos hazes a cordel y a plomo y Rebocado por anbas partes muy bien

yten se a de hacer un paredon en el primer portillo que esta azia la pesquera pasado el que a de azer el licenciado batista de de uro en la parte que estaba el que se a caydo en todo el largo que tiene adbirtiendo a cae sobre unas peñas y que para que sea perpetuo se an de allanar por la parte alta con puntas de martillo para que lo que se yziere tenga buen asiento y si unas estuvieren mas bajas que otras cada una donde estubiere se a de allanar y hecho esto se ara su paredon dos pies de grueso asta el alto de que asy esta que en partes tendras seis pies y en otras zinco y quatro y a de ser bien asentado y ahorado y Rebocado

yten se a de azer otro paredon en el otro portillo de mas adelante en la parte baja del que estaba hecho desde una peña a otra linpiando toda la tierra y fundando en los firmes y este a de comenzar con tres pies de grueso asta ocho pies de alto y desde Ariba con dos pies dasta que tenga catorze de alto que es lo que tiene la peña de la parte de azia esta villa contra quien a de arimar y en subiendo a nibel

de la peña de la parte de alla a de subir de ancho arriba a las biñas todo con dichos dos pies de grueso bien ahorado y rebocado como conbiene yten a de azer otro portillo grande que es el mayor y adelante del dicho arriba que tiene zinquenta de pies de largo y para elijirle se a de demoler y desenbarazar todo lo que oy esta hecho y buscado el fundamento que en partes sera abajo en la tierra a de quedar a nibel y las peñas deste y el ade arriba picandolas y allanandolas por la parte alta cada una en la parte que se hallare y hecho esto se fundara este paredon con tres pies y medio de grueso y con el grueso subira seis pies y luego con tres pies de grueso subira seis pies y con dos pies a cada bara asta diez y seis que lleba de alto todo bien asentado ygual y bien rebocado y enrajado y se adbierte que estos paredones an de ser caydos medio pie a la parte de adentro y no mas y todo lo que descubriere la tierra arriba a de ser a dos caras rebocado por todas partes y todos los paredones y media luna con su lanbero por arriba en Redondo para que no pare la agua yten que el primer paredon a de quedar una sangradera y en el segundo dos y en el terzero quatro y para que las aguas salgan sin azer daño”

DOCUMENTO N° 40

1656. Condiciones de obra del fuerte de San Felipe y Santiago de Laredo.

(AHPC, Secc. Prot., leg. 1.196, ante Diego de Carranza, 1656, fols. 41-45 <284-288

“En la villa de Laredo a diez y ocho dias de setiembre de mill y seiscientos y cinquenta y seis años ante mi el escrivano y testigos Parecieron don Francisco Cachupin como principal y Pedro de Canpillo, Juan Gomez de Mollaneda, Domingo del Campo, Pedro de Gandara Cuba, Pedro Perez de Quintana, Lucas Ibañez, Juan de la Calle, Diego Velez de Palacio, Domingo de la Cueba vecinos del valle de Liendo como sus fiadores todos juntos...dijeron que por quanto en execuzion de horden de su magestad y del dicho don Juan de Urbina Eguiluz caballero de la horden de Santiago corregidor superintendente de las armas y

capitan a guerra de las quatro Villas de la Costa de la mar en su Real nombre se puso al Remate la fabrica y manufactura del fuerte que se ha de hazer en el sitio que llaman del molino del biento desta dicha villa y se remato en el dicho don francisco cachupin en diez y seis mil seiscientos y cinquenta reales en conformidad de la Planta que se hizo y las condiciones siguientes...

1. Primeramente es condizion que el maestro o maestros que del dicho castillo y su fabrica se encargaren se le an de dar todos los materiales necessarios que fueren menester...

2. es condizion que el maestro o maestros en quien se rematare la fabrica del dicho castillo le a de hazer y fabricar conforme la planta y condiziones Referidas y en quanto a su dispusicion guardara las medidas y anchos y guecos y gruesos y angulo que muestra la planta y en quanto a su alzado y altura pues no ba demostrada alzado sea de veinte y zinco pies de alto asta la placa de armas y de alli arriba subira lo nezesario para el parapeto que sera tres pies poco mas o menos con el grueso que conbenga para resistir artilleria y todas sus medidas de dicha planta se hallaran por el pitipie que ba demostrado en ella

3. es condizion que el maestro en quien se rematare la dicha fabrica para haver de plantar dicho castillo conforme ba demostrado que lo primero y principal ponga toda la dicha planta donde se ha de hazer a nibel porque ay algunos altos y vajos y puesto a nibel todo el sitio que se escojera y elijira dicha obra conforme ba demostrado en la planta con el grueso de siete pies todas las paredes porque asi conbiene para su perpetuydad y los veinte y cinco pies de Alto se an de entender del del superficie de la tierra y nibel donde se ha de plantar es peña y no sera necesario aondar mucho para cimientos que asta sacarlos a nibel salga toda la dicha planta con dos pies mas de grueso que ba demostrado para que sirban de zapata de dichas paredes

4. es condizion que todos los guecos del dicho castillo los dos baluartes han de ser teraplenados con tierra o cascajo asta la plaza de armas conforme se vaya fabricando y el otro baluarte y cubo se ha de quedar hueco todo lo que muestra y su altura de gueco sera asta diez pies de alto y a ello se cerrarra un cañon de picorra o mamposteria asentada al catre muy fuerte porque asi conbiene por que

de alla arriba se yra teraplenando conforme los demas de tierra asta llegar a la plaza de Armas donde ha de jugar el artilleria su grueso a de ser para tener la polvora y valas y demas pertrechos y ansi mismo en gueco de la plaza de armas se ha de hazer una zisterna y pozo que ba demostrado para recojer la agua llovediza y este pozo se ha de yr sacando con sus paredes de pies y medio de grueso de maposteria con buena fragua de cal para que guarde y tenga el agua hase de yr sacando conforme se vaya teraplenando asi asta la plaza de Armas este sisterna se hara en la parte de donde mas conbenga y mandare el señor corregidor

5. Es condizion que la escalera que ba demostrada en la planta para subir a la plaza de armas se ha de hazer en el grueso de la pared y ha de subir hasta desembarcar en dicha Plaza de Armas y conforme vaya subiendo se a de dejar una saetera en dicha pared de Un coto de ancho por la parte de fuera y pie y medio de alto y por la de dentro muy esgaradas para que den luz a dicha escalera y las puertas para su entrada y entrada de Baluarte y cubo donde a de estarr la polvora y demas munizion sera por donde ban demostradas y ansimismo para hazer y fabricar dicho cañon y para crear el cubo ha de llebar la pared que se demuestra en la planta y ha de Subir lo necessario asta zerrar el cañon y de alli arriba se teraplenara como queda dicho y para fabricar dicha obra y su mezcla de cal ha de ser dos partes de cal y tres de arena porque asi conbiene para su perpetuyad y los morteros se an de hazer quinze o veinte dias antes que se ayan de gastar ...

6. Es condizion que el maestro o maestros en que la dicha obra se encargare an de sacar y caretear todas las losas necesrias para enlosar la plaza de armas y los tres baluartes y todas las paredes del dicho Castillo por enzima de la manera que se hordena por dicho señor correxidor que oy es o fuere adelante para haver y fabricar todo lo rezivido en la planta y estas condiziones se le an de dar al maestro de canpo todos los materiales necesarios y rezividos en las primera cantidad puestos al pie de la obra excepto si faltara alguna cosa de manposteria mas que la que an de dar los lugares referidos ha de ser de obligazion del maestro...

7. yten es condizion que para hazer y fabricar este castillo las pagas han de ser en esta manera por terzias partes la primera terzia parte de lo que se rematare se le a de dar en dandole la fianza para començar a travajar y hazer morteros y con ella a de plantar dicha obra y subirla asta ocho pies de Alto toda ella en contorno y con la otra terzia parte se subira asta diez y ocho pies de alto toda la obra y la otra terzia parte se partira por medio y con la mita de ella se acabara la dicha obra de paredes y teraplenes la otra mitad de la terzia parte se bolbera a partir por medio y se le dara la mitad della al dicho maestro para enlosar la Plaza de Armas y baluartes y paredes y la otra mitad y ultima se le dara al dicho maestro despues de haver acabado la dicha obra...

8. es condizion que respecto que el dicho maestro se obliga y da fianzas de hazer y fabricar dicho castillo conforme a la Planta y condiziones...

Otro si declara que la Ultima sesta parte del dinero se ha de pagar al tiempo que a otra sesta parte que refiere la condizion antes de acabar la obra para hazer los teraplenes y enlosado y demas que faltare conque de Parte de su Magestad no se a der fianzas y en los demas se a de cunplir la otaba condizion y ansimismo cumpliendose con las dichas condiziones el maestro en quien se rematare la obra la Ha de acabar dentro de zinco meses de como se comenzara y tenga el material al pie de la obra y recibido el dinero del primer terzio

yten el altor del dicho castillo ha de ser asta el enlosado sobre que se a de jugar la artilleria sobre diez y ocho pies de Alto y el Parapeto ha de ser de quatro pies de grueso y otros quatro de alto y sin embargo de que una condizion dize ha de ser enlosado Por encima se declara que no lo aya de ser ni enlosar dichas paredes Por enzima sino tan solamente la Plaza de Armas y los tres baluartes y ansimismo e declara que los pasos de la escalera han de ser tres pies como muestra la Planta y de Piedra labrada tosca o de grano y las Puertas ni mas ni menos

y ansimismo es condizion que los materiales los ayan de entregar los lugares segun su ofrecimiento a contento del maestro en que se rematare nombrando en caso necesario personas por anbas partes..."

DOCUMENTO N° 88

1639. Escrituras sobre ciertas reformas del castillo de Santa Cruz de la Cerda.

“Sepasse por esta escriptura de conzierto y compañía y lo demas en ella contenido vieren como nos Pedro de la Yncera y juan de la herreria maestros por cuya cuenta corre y en quien se rremato la obra del fuerte de sta cruz de la Zerda y tomas ezquerra asimismo maestro de canteria vecinos que somos de la junta de rivamontan todos tres juntos obligandonos el uno al otro...otorgamos y dezimos que por quanto en mi el dicho pedro de la yncera se rremato la obra del fuerte de la cruz de la zerda en prezio de novecientos Reales como del dicho rremate consta hize compañía con con el dicho juan de la herreria y agora anbosa dos la hazemos con el dicho tomas de Ezquerra y que todos tres juntos fenezcamos y acavemos la dicha obra con las condizones del rremate della y a de correr poe quenta y rriesgo de todos tres las perdidas que en ella ubiere o si ganancias ay o bierelas partiremos hermanablemente de tanto al uno como al otro de manera que como tales compañeros en la dicha obra nos emos de ayudar uno a otro y otro a otro ssegun y de la maera en que en ssemjantes compañías y tratos es usso y costumbre ssin que contra ello bamos ni passemos en manera alguna...en santander a doze dias del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y nueve años...” **AHPC, Secc. Prot., leg. 75, ante Pedro de Camargo Velasco, 1639, fols. 145-145 vto.**

“En la villa de Santander a veynte y quatro dias del mes de jullio de mill y seiscientos y treinta y nueve años ante mi el pressente escribano y testigos parecio presente Pedro de la Yncera maestro de canteria en quien se rremato la hobra del fuerte de la cruz de la cerda vecino del lugar de Gallizano junta de Rivamontan y confeso aver recebido y pasado a su parte y poder Realmente y confeso de domingo de calva vecino desta dicha villa depositario de las condenaciones del tribunal de su señoria el señor don Fernando de la Cerda a cuyo cargo esta de defensa desta costa es a saber duzientos y cuarenta rreales de

moneda de vellon los quales el susdicho le havia pagado del dinero de las condenaciones por horden del dicho señor don Fernando de la Cerda y libranzas de su hauditor y son y prodecieron los novezientos de hellos el precio en que se rremato en la dicha obra veynte rreales cada uno y porque le paga y entrega de todo no parece de pressente aunque es cierta y verdadera y por tal la confiessa a mayor abundamiento...” AHPC, Secc. Prot., leg. 75, ante Pedro de Camargo Velasco, 1639, fol. 151.

DOCUMENTO N° 15

1649. Obra de unas ventanas en la casa de Gregorio del Río.

(AHPC, Secc. Prot. Leg. 1.724, ante Pedro del Valle Otañes, 1649, s/f).

“En la villa de castro de Urdiales a onze dias del mes de octubre de mil y seiscientos y quarenta y nueve años ante mi el escrivano y testigos parecio presente el señor licenciados gregorio del rrio cura y beneficiado en la yglesisa parrochial de santa maria desta dicha villa y comisario del santo officio de la ynquisizionn y dijo que por quanto don Juan de herrado y bedia cavallero de la orden de santiago vezino desta dicha villa le concede permiso y licenzia por lo qua fuere su voluntad y de la de sus hijos y herederos para abrir dos claraboyas que le den luz a su cassa desde la del dicho señor don juan de herrado y bedia a la bodega y cocina del dicho comisario y sobre ello hizo cedral firmada de su nonbre y que para que se cunpla y guarde en todo tiempo el dicho señor comisario gregorio del Rio y para la yncorporar a esta escrptura entrego a ni el presente escrivano que es como se sigue

aqui la cedula

la qual dicha zedula suso yncorporada ba zierta y berdadera de que yo el escrivano publico doy fee y el dicho señor comisario Gregorio del Rio por lo que a el le toca y en nonbre de los que le fueren sucediendo en la dicha su cassa se obliga y los obliga a que cumplan con el tenor y forma de la dicha zedula suso yncorporada y contra su tenor y forma no yran sino antes la guradaran en todo tiempo del mundo y aunque sean pasados los años que por derecho permite

adquirir posesion el ni ellos no la an de adequerir porque este es un tazito consetimiento que el dicho don Juan de herrado y bedia le da de su cassa por el tiempo que fuere su voluntad o de sus herederos y subcessores y para que lo cunplera e cumpliran obligo su persona y bienes y los de los subcesores en la dicha su cassa presentes y futuros...

Confieso yo el licenciado gregorio del Rio cura y beneficiado desta dicha villa de castro de Urdiales y comisario del santo oficio de la ynquisicion dueño que soy de la cassas de mi morada en la Ruamayor desta dicha villa que fueron y quedaron vinculadas de mi aguelo martin del Rio y que lindan por la parte del norte con las cassas que eran de antonio de olarte cuyo dueño es don Juan de Raado y bedia cavallero de la horden de santiago por compra que dellos hizo a martin de halledo vezino del balle de otañes ultimo subcessor de dichas cassas que por quanto dicha mi cassa necsita una ventana en forma de claraboya que de luz por alto a la cozina con su rreja de fiero apretada y alta del suelo de dicha cozina mas de un estado de hombre de manera que no se pueda sojuzgar ni ver el patio de dicha casa y solar que al presente esta caydo los mas del ni poder echar agua ni otra cossa al dicho solar y asimesmo una bissera que de luz a la bodega la mas alta que ser pueda con su reja de fierro apretada como la de arriba que no quepa por ella una mano el dicho don Juan de Rado me a dado facultad para que yo las abra en la dicha conformidad y sin perjuicio suyo ni de su dicho solar ni tanpoco para que a mi ni a mis subcessores se les pueda adquirir derecho alguno para estorbarle al dicho don Juan de Rado ni a sus subcessores el que puedan edificar en dicha cassa y solar lo que bien bisto les fuere como en la cassa suya propia y me obligo a hacer dicha bentana y claraboya a satisfacion del dicho don Juan de Rado de manera que no se bea el patio del dicho solar ni las personas que en el estubieren ni pueda echar por ellas agua ni otra cosasa alguna que le ofenda y de lo contrario me oligo a que yo o mis subcessores las bolberemos a cerrar Respeto de que este beneficio hace el dicho don juan de Rado en fee de nuestra amistad y buena correspondencia y por ello no he dado cossa alguna y asimesmo confiessa que la mediana de la pared de la dicha cassa y solar del dicho don juan de Rado desde el suelo hasta lo mas alto del tejado de la dicha mi cassa en todo

lo que toca con ella y con el corral es y pertenece al susodicho con passadizo que tiene a la Rua Castellana y en fee dello lo firmo en la dicha villa de castro de Urdiales a beinte de septiembre de seiscientos y cuarenta y nueve años

Firmas

DOCUMENTO N° 114

1749. Informe sobre el estado de la obras de defensa de la costa santanderina.

(AGS, Secretaría de Guerra <antes Guerra Moderna>, leg. 3.294).

“Estado de los Reparos que con preferencia se deven ejecutar en los castillos baterias y otros edificios de las Cuatro Villas de la costa de Castilla y del coste que tendran.

Castillo de Ano a media legua de la villa de Santander al norte-este, el mas importate de toda la costa, domina las baterias de la Cerda, de la Peña y de Santa Brabara y el monte de Ano y defiende la entrada de la ria y el surgidero de la concha llamada de Sardinero, el qual castillo esta arruinado y necesita de una buena y permanente Recomposicion

Primeramente se ha de quitar toda la tierra que se ha puesto destrás de los parapetos de mamposteria y rebajar estos a la altura ordinaria para barbata assi en dicho castillo como en si falsabraga que mira al mar todo lo qual costara de demoler y descombrar 200 reales

Para igualar despues dicho parapeto con mamposteria assi en lo que se rebajara cono en la parte que mira a tierra que esta descompuesto largo 72 toesas, ancho 2 pies y alto 6 pulgadas

Para la banqueta en la parte que mira a tierra teniendo 31,30 toesas de largo, 3 pies de grueso y 1 pie de alto

Por quatro lienzos de muralla que se ha de hacer de nuevo en los cuerpos de guardia y almacenes su largo 13, 2 toesas alto rededor 1 toesa 3, ancho 2 pies

Por una muralla que es menester hacer alrededor de la de la escalera que baja a la falsabraga su largo 2 toesas alto 3 pies 6 pulgadas y grueso 2 pies

Otra muralla que se ha de hacer al entrar en el castillo a la orilla de un precipicio que va al mar su largo 2 toesas alto 1 y grueso 3 pies

Para algunos agujeros que se deven cerrar en las murallas se consideran

Toda la mamposteria

Para el revoco de diferentes murallas viejas se consideran superficiales que a 6 reales 480

Para coronar todos los Parapetos con lossas sus largo 76 toesas y ancho 3 pies

Para la Banqueta ya referida largo 31 toesas 3-0 y ancho 3 pies y 6 pulgadas

En las plataformas havra que mudar algunas piezas y se consideran seran como 400

Toessas superficiales de lossas 60, 20, 30, a 70 reales 4.226, 8

Son menester quatro conductos para despedir las aguas que se han de ahcer en los parapetos a barbata cada uno a 6 reales 24

Sillera para los pies derechos y capialzados de quatro puertas de los almacenes y cuerpos de guardia de largo 8 pies y su ancho 4 pies y 6 pulgadas

Para dos ventanas su largo 20 pies y su ancho 4 pies y 6 pulgadas

Pies superficiales de sillera

Se hace preciso hacer un cobertizo delante de los almacenes y cuerpos de guardia para poner a cuvierto las cureñas en tiempo de paz para lo que son menester quatro pies derechos su largo 28 pies y uno de grueso en quadro

Para soleras 68 pies de largo y 8 pulgadas de grueso en quadro

Mas soleras de 6 pulgadas de ancho y cuatro de grueso para zapatas para recevir los cabrios a 21 maravedis el pie corriente y son siete pies a 21 maravedis

Faltan en los tejados 88 cabrios cada año a 4 reales 352 reales

Los tejados de los cuerpos de guardia y almacenes se han de hacer de nuevo no haviendo quedado ni teja ni lata los que con los del cobertizo que hacen un solo el tejado han de ser con tablas juntas en lugar de lata y encima argila sobte la que se assentara la teja con argamasa enbrocandola y revocandola bien para que resista los vientos largo 12 toesas y ancho 4 toesas 4 pies son 51 toesas 2 o superficiales cada una a 37 reales 1.899 11 maravedis

Por la puerta principal del castillo de 7 pies de alto y 5 de ancho poniendo las tablas dobles con tres pernos tres bisagras una cerradura doble con cerrojo vale a toda costa 90 reales

Quatro puertas para los dos almacenes y los dos cuerpos de guardia de 6 pies de alto y 4 de ancho dobles con los mismo herrages que la anteriores dichas a toda costa vale cada una a 70 reales 280

Dos ventanas para los dos cuerpos de guardia con dos pernos dos visagras y un cerrojo puestas en obra cada una vale a 35 reales 70

Dos laminas para los oficiales entran 13 pies 6 pulgadas cubicas de roble a 5 reales 17 maravedis el pie y 54 pies superficiales de tabla sencilla a 12 maravedis el pie vale tdo 93 10

Una lamina de 32 pies de largo para los soldados entran 28 pies cubicos de role a 5 reales 17 maravedis y 192 pies superficiales de tabla a 12 maravedis el pie vale el todo 221 reales 25 maravedis

Para empedrar los cuerpos de guardia alamagcenes y cuvertizo largo de to 17 toesas y ancho 4 toesas son 44 toesas superficiales cada una a 17 reales y 17 maravedis 750 reales

Total 12. 491 reales y 13 maravedis

Por manera que el tanteo de los reparos antecedentes importan la cantidad de doze mill cuatrocientos noventa y un reales y treze maravedises de vellon

Santander a 24 de mayo de 1749

(firmado) Pedro Bordan.

Bateria de la Cerda a media legua de la villa de Santander al este arruinada esta en un paraje muy aventajado pues los navios que entran en la ria han de passar arrimados a ella por lo que se hace precisso ponerla en un estado permanente

Primeramente se han de demoler todos los merlones y dejar su parapeto a la altura ordinaria para barbata lo que costara con descombrar las ruinas 300 reales

Para igualar despues dicho parapeto su largo de 28 toesas, grueso 3 pies y alto seis pulgadas

Un lienzo de muralla que se ha de hacer en la puerta principal de dicha bateria largo 1 toesa alto 3 pies y grueso dos pies

Toessas cubicas de mamposteria a 15 reales 200 reales

Para revocar diferentes pedazos de muralla y cerrar algunos agujeros se considera entraran 50 toessas superficiales a 6 reales 300 reales

Para enlosar la cresta de dicho parapeto para mayor firmeza su largo 28 toesas y ancho 4 pies

Es menester levantar las piedras de la plataforma o explanada para retocarlas y bolverlas a assentar de nuevo siendo muy desiguales; largo 17 toesas ancho 2 toesas son 34 toessas superficiales, pero como este trabajo se pagaa la mitda del precio se reducen a 17

Por un pedazo de dicho enlosado que se menester hacer de nuevo respecto de que todas las piedras respecto de que todas las piedras que se levantaren no serna buenashaviendo algunas de rompidas se consideran

Toessas superficiales de enlossado a 70 reales 3.010

Son menester hacer quatro conductos para quitar las aguas de dicha bateria cada uno a 6 reales 24 reales

Silleria para el capialzado de la puerta principal largo 8 pies, ancho 4 pies 6 pulgadas son

Para diferentes pedazos que faltan en las demas puertas, largo 20 pies y ancho 4 pies 6 pulagdas

Pies superficiales de silleria a reales y medio 441 reales

Los texados de los almagacenes cuerpos de guardia y cobertizo estan destruidos faltando la tercera parte de la madera y toda la teja y son menester 40 pies corrientes de soleras a 20 maravedis

Mas 25 cabrios assi largos como cortos a 4 reales al uno (total) 123 reale 18 maravedis

Para los tejados poniendo tablas bien juntas en lugar de latas y encima argila a barro sobre el que se assentara la texa con argamassa embrocalada y revocada para que resista a los vientos es a saber para el cobertizo y cuerpo de guardia del oficila largo 8 toessas y ancho 3 toesas 3

Para el de los lamagacenes largo 4 toesas y ancho 3 toesas 4

Para el del cuerpo de guardia de los soldados largo 3 toesas 3 y ancho 2 toesas 4

Toesas superficiales de texado a 37 reales 1.990 reales

Para escarpar en dos partes alrededor de dicha Bateria para hacerla inaccesible y por donde se lleva a ella largo de las dos 12 toesas ancho 1 y alto 3 toesas son 18 toesas cubicas a 15 reales 270 reales

Por la puerta principal de dicha bateria de 7 pies de alto y 5 de ancho doblada con 3 pernos 3 bisagras una cerradura y un cerrojo vale puesta en obra 90 reales

Quatro puertas mas dobladas con los mismo herrajes que las antecedentes para los almagacenes y los cuerpos de guardia de 6 pies de alto y 4 de ancho vale cada una a 70 reales 280 reales

Una tarima para el cuerpo de guardia del oficial de 6 pies de largo y 3 de ancho vale a toda costa 35 reales

Otra tarima para el cuerpo de guardia de los soldados de 18 pies de largo entran 18 pies cubicos de roble a 5 reales 99 reales

Y 108 superficiales de tabla sencilla a 12 maravedis el pie 38 reales 4 maravedis

Importe de las tarimas 172 reales 4 maravedis

Total 7.208 reales 22 maravedis

De manera que el tanteo de los Reparos antecedetes importa la entrada de siete mil doscientos y ocho reales y veinte y dos maravedis de vellon

Santander a 24 de mayo de 1749

(firmado) don Pedro Bordan

Advertencia esta bateria, el castillo de Ano, y toidas las demas baterias de esta costa estan abandonadas, sirviendo de refugio a pastores las que tiene algun abrigo; haviendose los paisanos llevado mucha teja madera y puertas en las que ay almagacenes y cuerpos de guardia, pues muchas carecen de uno y otro; y adema han quitado los herrages de las cureñas y hasta las ruedas de modo que al dia de oy todas dichas baterias y castillos se hallan inutilizados excepto la de san phelipe de santoña que ultima guerra que esta guardada por tres artilleros. Por lo que si S.M. resuelve mandar se ejecuten los reparos que se proponen en dichos

castillos de ano y bateria de la cerda y en los demas que sucesivamente se hizieren es inutil se hagan mientras no haya tropa para su custodia; o bien haciendo responsables los pueblos mas cercanos de cada uno de dichos puestos; entregandose los alcaldes de las llaves y de los efectos que contendran bajo un ynventario firmado y que su conervacion vayan todos los meses a reconocerlos, haciendoles bien limpiar.

DOCUMENTO N° 116

1752. Carta informando acerca del estado de los fuertes de Santander.

(AGS, Secretaria de Guerra <antes Guerra Moderna>, leg. 2.394)

Excelentisimo señor

Señor

En inteligencia de lo que el excelentisimo señor marques de la Ensenada previene a V. E. en 6 del proximo pasado en asunto a las ocho Relaciones de las obras y reparos propuestos ejecutar en los castillo y baterias de la Ria de Santander y reconocido por ellas que la idea era de establecer obras nuevas en lugar de reparar las antiguas segun su actual disposicion como deve ser para evitar los gastos que no fueren muy precisos Devo decir a v. e. que haviendo reconocido dichas relaciones pedi sobre ellas la explicacion y noticias al yngeniero don Pedro Bordan quien me dize que la formacion o tanteo de dicha obra ha sido unicamente apilcado a dichos castillos y baterias antiguas que desde el año pasado se han acavado de arruinar por su mala fabrica y haverse llevado los paisanos la mayor parte de los materiales de dichos puestos que aunque viejos hubieran servido añada tambien que los jornales de los operarios y matheriales que se necesitan para estas obras y reparos han aumentado sus precios de un tercio desde el año pasado y que solo la unica obra neva que ha jugado conveniente como asi mismo al Marques de la conquista Real ejecutarse en el paraje que asimism propuso el año de 1749 a fin que el fuego de artilleria siempre que se ofresca colocado mas horizontal a la superficie del mar haga mejor efecto y que teniendo presentes estas circunstancias y cotejando este gasto

al reparo de la antigua sera gasto (de la nueva) menor ayidado de la piedra de aquella advirtiendo tambien que en todos los referidos puestos ay mucho que reparar y añadir en los cuerpos de guardia cobertizos y depositos correspondientes para su defensa y que solo los castillos de Hano y la Cerda estan zerrados y pueden defender de un golpe de mano cuya prevencion deve hacerse en los otros seis puestos espillerando todas las murallas asi de cuerpos de guardia almacenes y cerca para defenderse de qualquiera sorpresa Remito a v. e. adjunta dichas ocho relaciones y resumen y la de preferencia que conviene seguirse en la ejecucion de estas obras y reparos que se pidio a dicho Bordan pareciendome que en este año se emprendan todos los 3 primeros puestos segun lo dispuesto por este ingeniero sujetandome siempre al acertado dictamen de v. e. y servirse hacer lo presente al señor Marques de la Ensenadas para que en su vista pueda su majestad mandar a su efecto la correspondiente providencia Nuestro Señor guarde a v. e. muchos años como deseo. Zamora a 18 de julio de 1752.

Excelentisimo señor

Firmado don pedro Moreau

Excelentisimo señor conde Daydie

Costa de Castilla Santander año de 1752

Relacion del orden de preferencia que se debe trabajar en las obras de ocho castillos y baterias que se conservan para ponerlas en estado en esta Ria de Santander y concha de Sardinero

Primeramente se ha de empezar a trabajar en la Bateria dicha del castillo de Santander; porque los navios que entran en la ria fondean delante de la Bateria y de la villa

2º Al castillo de San Martin por los fines antecedentes que se cruzan sus fuegos con la expresada Bateria y que los navios que entran en la Ria han de passar a medio tiro de fusil de sus fuego

3º Al castillo de San Carlos de la Cerda el qual los navios que entran en la ria han de passar a tiro de pistola se empezo a trabajar en este castillo el año ultimo pasado por ser mas a mano, que otro, del almacen para polvora donde se travaxo

4° a los tres puestos de arriba seguría el castillo de San Salvador de Hano, porque embaraza la entrada de la Ria y el surgidero de sardinero ademas domina al monte de hano

5° la Bateria de san Joseph que defiende todo el fondeadero de la Concha del Sardinero y su desembarcadero

6° la Bateria de Cabo menor reedificandola a treinta toesas mas abaxo para que sus fuegos sena rasantes defiende la entrada de la Concha de Sardinero y surgidero

7° la Bateria de San Antonio que defiende el desembarcadero de la Concha del sardinero recibiendo de frente

8° y finalmente la Bateria de san Juan que defiende el fondeadero y assi mismo el desembarco de la concha del Sardinero recibiendo tambien de frente

Santander a 6 de julio de 1752

Pedro Bordan

“Guarda de las llamas y de trincheras. Yten. Setenta y dos Reales pagados a Benito de San Juan guarda de los mimbres del sitio de las llamas y de las trincheras del de Sardinero por su salario de todo el dicho año.” **Libro de Cuentas de la Villa de Santander A.M.S, 1707 A Leg. 10 n°. 43 fol. 8**

“Guarda de las llamas y de trincheras. Yten. Setenta y dos Reales pagados a Benito de San Juan guarda de los mimbres del sitio de las llamas y de las trincheras del de Sardinero por su salario de todo el dicho año.” **Libro de Cuentas de la Villa de Santander A.M.S, 1708 A Leg. 10 N°. 62 f. 7**

“Guarda de las llamas y de trincheras. Yten. Setenta y dos Reales pagados al guarda de los mimbres del sitio de las llamas y de las trincheras del de Sardinero por su salario de todo el dicho año 1710.” **Libro de Cuentas de la Villa de Santander A.M.S, 1710 A Leg. 11 N°. 24**

DONATIVOS DEL REY

Manda que se cobre los cuatro medios por ciento desde este primero de año.

“Ayuntamiento de 16 de enero de 1706 =.”

“El Rey; Governador y señor de mi Consejo de hacienda y contadurías ya sabeis que continuando los enemigos el empeño de inbadir mis dominios aviendo ocupado a Barzelona y la maior parte del prinzipado de Cataluña por la disposizion que allaron en aquellos naturales intentando inquietar los reynos de Aragon y Balenzia ostilizando los sediziosos Catalanes; delibere mi jornada a Aragon para ponerme a la testa de nuestro país y las del Rey mi abuelo y pasar a ponerme sobre Barzelona decretando esta resolución de que os previene el paternal amor de mis vasallos y deseo desir maior quietud y no alcanzando las rentas ordinarias medios exstraordinarios el valimiento del pro rateo no otros que a propuesto la necesidad de conservar la religion y defender mis dominios a dotar las asistencias de los exercitos y gastos enebitables de la guerra sin cuia fixa dotazion se hacen inútiles todas las demás providenzias atendidas estas forzosas consideraciones y por quan grabe ban reziviendo mis vasallos el donativoeste año mande que se cobrase de las casas tierras y ganados y siendo mi Rel ... no se continue este gravamen y vuelva introducirse semejante contribución por orden mia de veinte de este mes e resuelto que para desde primero de henero del año que viene de mil setecientos y seis se buelban a cobrar y contribuir en todo el Reyno los quatro medios por ciento que por orden de tres de febrero de mil seiscientos y ochenta y seis se mandaron suspender quedando todo su producto y entrego a beneficio de mi real hacienda con la prezisa destinazion a la guerra... advirtiendo que el donativo general cobrándose lo que resta del producto de este año a de quedar suprimido y para desde primero de henero del que viene...

Fecha en Madrid a veinte y quatro de noviembre de mil setecientos y zinco años = yo el Rey =” **Libro de acuerdos y decretos 1706. A.M.C.U. ff 69, 70.”**

“Sobre la victoria de Almansa.

Ayuntamiento de 5 de junio.

En la sala capitular del ayuntamiento de esta villa de Castro de Urdiales a cinco días del mes de junio de mil setecientos y siete años se juntaron los regidores justicia y Reximiento de esta dicha villa como lo tienen de costumbre para conferir y tratar cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y bien y conservación de los vecinos señaladamente Don Sevastian de Havellanedo Alcalde Mayor de instancia ordinaria Don Eusebio de Quiros Francisco del Hierro Don Francisco Antonio de Angulo y Antonio de Peñaredonda Rexidores Capitulares de dicha villa y Don Domingo Antonio de Toranco sindico Procurador xeneral de esta dicha villa y Antonio de Pomares Procurador xeneral del Cavildo de los mareantes y navegantes y juntos y con grador el dicho señor Don Domingo Antonio de Toranco les dio a enternder como en el correo ultimo hallo una carta del Rey nuestro señor que Dios guarde en que da a entende a esta dicha villa y sus vecinos con eficaz afecto la feliz batalla que se gano en los campos de Almansa del Reyno de Valencia...” **Libro de acuerdos y decretos 1707 A.M.C.U. f 151”**

“Sobre que se enlosen y pongan bien los sitios donde se a de manejar y disparar la artillería de la Barrena.

Ayuntamiento de 17 de agosto.

En la sala capitular del consistorio y ayuntamiento de esta villa de Castro de Urdiales a diez y siete días del mes de agosto de mil setecientos y siete años se juntaron especial y señaladamente el señor Don Sevastian de Havellanedo Alcalde Mayor de intancia ordinaria Don Eusebio de Quiros Francisco del Hierro Don Francisco Antonio de Angulo y Antonio de Peñaredonda Rexidores Capitulares Don Domingo Antonio de Toranco Procurador xeneral de esta dicha villa y Antonio de Pomares Procurador xeneral del Cavildo de San Andrés los mareantes de ella juntos y congregados para tratar de cosas del servicio de Dios nuestro señor el de su Magestad y bien y conservación de los vecinos el dicho

señor Procurador Don Domingo Antonio de Toranco propuso que en atención a una Orden del Señor Corredor de estas quatro Villas remitió por su merced el señor Alcalde Mayor para que la artillería de esta dicha villa estuviese lista y pronta para lo que se pudiese ofrecer con la...que se hacia de que las armadas inglesa y olandesa querían acometer a esta costas se las puso sacar a remate el enlosado que necesita para manejar la artillería del campo de la Barrera lo qual se remató en Juan de armero y compañía vecinos de Samano en un mil setecientos y sesenta Reales de Vellon...” **Libro de acuerdos y decretos 1707 A.M.C.U. f 153”**

“ayuntamiento de 24 diputados de oy miércoles 17 de Agosto =
En la sala capitular del consistorio y ayuntamiento de esta villa de Castro de Urdiales se le manifestó y dio a entender a todos por el escribano el acuerdo y proposiciones de oy día y abiendo las oydo y entendido un anime y conformes dixeron los dichos regidores veinte y quatro diputados que día que es hoy conbenia mucho el que hiciese el enlosado para la artillería del fuerte de la Barrera se suspenda por ahora y asta el primer verano respecto de no tener la villa medios para executar lo y de haber que hacer precisamente la composizion de los muelles de la calle de la mar que amenazan conozida ruyna como tambien amenaza ruyna el paredón de la quebas y ser necesario concluir los cubiertos para la artillería del castillo y de san Guillen =” **Libro de acuerdos y decretos 1707 A.M.C.U. f 154”**

En la sala capitular del ayuntamiento de la muy noble y siempre leal villa de Castro de Urdiales a treinta y un días del mes de agosto de mil setecientos y siete años se juntaron especial y señaladamente los Regidores Don sebastian de Havellaneda alcalde Mayor en dicha villa su vecindad y juridicion por el Rey nuestro señor que Dios guarde Don Eusebio de Quirón Francisco Hierro Don Francisco Antonio de Angulo y Antonio de Peña Redonda Rexodores Capitulares y don Domingo Antonio de Toranco sindico procurador General de dicha villa y Antonio de Pomanes procurador General del Cabildo de san Andres de los

navegantes y mareantes de dicha villa y juntos y congregados como lo tienen de costumbre un anime y conforme dixeron que desde el día que el Rey nuestro señor que Dios guarde fue servido favorecer a esta dicha villa y us vecinos que la Reyna nuestra señora se allava en zinta hicieron animo con consentimiento de los vecinos y naturale de esta dicha villa a que trayedolo la divina Magestad con bien lo que parece a recibir agua del espíritu Santo a zelear y jesterar el parto qual fuese de ynfante o infanta por el deseo grande que toda la monarchia tiene de ver tal subzesion pues en ella consiste el bien y único remedio de nuestra paz y consebación por lo qual y que a muchos días que pasa el dicho efecto mandaran hacer y fabricar un castillo de fuego de venti y dos de alto y doze en quadro y ancho con sus ruedas de cohetes y figuras en los remates y cantidad de cohetes boladore y buscapíes en que se a gastado cantidad de mas conviene se le aerciva al fabricante que mediante se espera por oras la felicidad de dicho parto mediante el favor divino tenga prota su obra para asi comollegue tan deseada noticia darle cumplimiento en la paca publica donde se de poner y dar fuego ansi como se acave la comedia que esta ensayada y dispuesta de naturañes para dicha función para que con todo jubilo y gozo se festege cosa tan importante =

Otro si acordaron se le able al Prior eclesiástico del cavildo de santa María para quien es nezesito de gracias venga con su clero se aga prozesion general el dia festivo primero que ubiere de como llegar la dicha noticia que quando se ha de zebrar la dicha función llevando encima porra midianera y patrona a la madre de Dios de la asunpzion para que cause mayor debozion a todos y pidan con umildad ynterzedan con su hijo para darnos otras ruegos subzesiones para servirle en su divina gracia =

Que se toquen alegría todas las campanas,=

Otro si acordaron que luego al punto que llegue la justicia se le participe al Prior de dicho cavildo eclesiástico y a los conventos de san Francisco y santa Clara para que manden tocar de alegría todas sus campanas dando gracias al señor del buen subzesio que se espera y se ara bando publico que asi como llegue todos zesen de y se traten y comuniquen de alegría y que asi como anochezca tos los

vecinos pongan luminarias a sus puertas y ventana festegando la nueva que llegare ...” **Libro de acuerdos y decretos 1707 A.M.C.U. f 158”**

“ayuntamiento de 25 de julio año de 1706

En la sala capitular del ayuntamiento de la muy noble y siempre leal villa de Castro de Urdiales a veinte y zinco días del mes de julio año de mil setecientos y seis estando juntos... Acordaron que por quanto dicho señor alcalde mayor se alla con un despacho del señor Corregidor y en el se dize como su Magestad es revido pedir un Donativo voluntario a los ganaderos por la falta que ay de carnero y baca en Sopetran donde se alla con su exercito para su sustento...”

Libro de acuerdos y decretos 1706 A.M.C.U. f 101

“Ayuntamiento de 13 de octubre de 1706

En la sala capitular del ayuntamiento de esta villa de Castro de Urdiales a trece días del mes de octubre año de mil setecientos y seis aviendose juntado... dixerón que por quanto sean sacado de los efectos de alcabalas sisas zientos y propios lo preziso que sea avido menester para las diez y ocho cureñas nuevas que con su herraxe sean echo nuevas para montarlos en diez y ocho cañones que su magestad fue servido mandar dar a esta villa para la defensa de esta plaza y para hazer el baluarte del sitio de la barrera preziso y necesario asi para la defensa como para acomodar la mayor parte de la dicha artillería por ser apropósito y por que hacen falta las dichas cantidades que de dichos efectos sean sacado para pagar a quien las ha de hacer acordaror que se ajuste la quenta y se reparta entre esa villa y sus lugares y los de la jurisdizion y que sea con la brevedad como no de lugar a costas y salarios de executores que se están para despachar a su cobranza y lo firmaron. **Libro de acuerdos y decretos 1706 A.M.C.U. f 110**

Fiesta de toros.

Quenta que yo Tomas de Escalante Sierra Mayordomo de Propios y rentas de esta billa doy a los señores y reximiento de los gastos que se an ofrezido de de el mes de agostos asta oy que es como se sigue =

Fiesta de toros

En dos corridas que hubo de diez y ocho tafetanes para premios los primeros costaro a 98 y medio y los últimos a 78 y medio Ymportan 168 Reales de Vellon. A los señores comisaros se les dio ochenta Reales para los gastos que tuvieron en la negociazion de los toros.

Aun torero se le dio 150 Reales

De una mata de coetes ciento veinte

A Bernave de la Guerra que asistió con xente para dicho efecto de cojerse los toros por su trabajo 30 Reales.

Los quatro toros de Guriezo de la ultima corrida costaron 423 Reales El de muerte quince escudos de primera y los

Los dos de muerte de la primera corrida costaron a beynte y quatro escudos que importan 528 reales de Vellon.

El toro de espina costo puesto aquí 74 Reales de Vellon

Dos toros de capeo doce Ducados

Otro toro de el lizenciado costo echarle al sable cinco Reales y de capeo 6 Ducados.

A el oficial que repartio la carne para los pobres por su trabajo doce Reales

De fefresco se gasto en los días que se repartio la dicha limosna 20 Reales.

a las guardas que se pusieron en los toros en el corral de Jose M. doce Reales de Yerba tres Reales y quatro que se dieron a dos moços que fueron a Puerto y Ampuero por perros son 19

De coger los tres toros de capeo en el olivar segundo y dio a la xente que se olcupo 30 Reales.

Fanega y media de pan que sse repartio a los pobres con la carne 60 Reales

Luminarias quitar y poner barreras y carrochas sys ducados

Banderilla rejonos papel y mas garrochas de la ultima fiesta veinte Reales...”

Libro de cuentas de Laredo 1700. Leg. 16 – N° 8 f. 54

Honras fúnebres por el Rey Carlos II. 1700

“La villa de Laredo justicia y regimiento de ella mandamos a dicho Tomas de Escalante Sierra nuestro mayordomo que de los propios y rentas de ella oy pague a Don Francisco de la Campa un mil ducientos y setenta y nueve Reales de Vellón que se le restan de los lutos y cera que dio para las onras y funerales del Rey nuestro señor Don Carlos Segundo y si no tuviere cavimiento de los efectos de essta villa lo pagara de lo que a de poner en arcas y esto solo se entienda con esta libranca y no con otra alguna que con esta y se recibo se le ara buena en la quenta de su cargo se fecho en Laredo a veynte y nueve días de el mes de diciembre de mil y setecientos años. =” **Libro de cuentas de Laredo 1700. Leg. 16 – N° 8 f. 19**

VIGILANCIA EN LOS PUESTOS DE GARITAS

El Maestre de Campo Don Pedro de Prado y Salanca correxidor y Capitan a guerra de estas quatro Villas de la costa de la mar Governador de las Armas en ellas y su Baston por su Magestad que Dios guarde =

Por quanto me allo con noticias partizipadas por el señor Capitan xeneral de la Provinzia de Guipuzcoa, de que la Armada Maritima enemiga tiene disignio de venir a estas costas y operar en ellas, me dize prevenga estén con cuidado y resguardo todas las costad de mi jurisdizion por quanto hordenoy mando a todas las justizias y ayuntamientos de las villas juntas valle sy lugares que avajo yran expresadas y es de su cargo hacer las centinelas por la costa de la mar que cada una en su jurisdizion observen lo siguiente =

Primeramente an de estar dos personas de toda satisfazion y intelexencia marítima de dia y de noche en los puestos señadados y acostumbrados =

Que en descubriendo las velas en la mar y siendo crecidas y llegando al numero que compone una escuadra de ocho, diez o mas nabios ara luego la centinela que los descubriere siendo de dia aumada, y siendo para de noche ara la señal con fuegos y al mismo tiempo el uno de los dos acudirá al lugar mas cercano dando quenta a la justicia para que toquen a arevato y en oyéndose el tocar a arevato todos los lugares circunvezinos que lo oyeren agan lo mismo los otros lugares para que vayan pasando de lugar en lugar esta noticia =

Como también esta zentinela a de avisar inmediatamente a la ynmediata a ella según la derrota que llevare la armada para que agan la misma seña y se den los avisos mas prontos, =

Y en la parte donde ubiere artillería en llegando la noticia de estas señales ara las suyan con esta forma =

Si fuere selamente escuadra en la forma dicha arriba ara la seña disparando tres tiros = y si fuere armada crecida dondo seis tiros que será la otra señal; y al mismo tiempo la centinela de adelante que le corresponde ara las mismas señales y avisos dichos arriba y asi todas las demás consecutivamente las que se ban siguiendo =

En esta conformidad lo an de executar y observar las dichas justizias y ayuntamientos quedándose cada una con copia de este despacho para que le tengan presente y no pretedan alegar ygnoranzia y al pie de este an de dar rezivo de averseles echo notorio y quedándose con copia, y estas zentinelas an de ser pagadas como es costumbre por la jurisdiziones que toca a cada una, y a la persona que lleva la presente se le pagara por cada jurisdizion lo que yra señalado al pie de este despacho que es combenir todo al servicio de su Magestad y defensa de estas costas fecho en villa de laredo a veinte y ocho días del mes de julio de mil setezientos y siete años =

D. Pedro de Prado y Salamanca”

A.H.P.C. CEM Leg. 14, doc. 25, ff. 42, 43

El Maestro de Campo Don Pedro de Prado y Salanca correidor y Capitan a guerra de estas quatro Villas de la costa de la mar Governador de las Armas en ellas y su Baston y superintendente xeneral de las rentas reales en ellas y sus tesorerías por su Magestad que Dios guarde =

Ago saber a las justizias de las villas merindades juntas valles y lugares que avaxo yran señaladas como me allo con real horden de su Magestad que es como se sigue =

En la villa de Madrid a veynte y siete días del mes de junio de mil setezientos y siete los señores Governadores y consexo y contaduría maior de haciendas dixeron que su Magestad por su real cedula firmada de su Real mano y refrendada del señor D. ... Pardo de Naxera que fue del dicho consexo y secretario en el su fecha a veinte y seis de abril del año pasado de mil setezientos y seis, mando que se observen las hordenes que están dadas por el consexo de Castilla para que sea de la obligazion de los alcaldes hordinarios de las villa y lugares la cobranza y condizion de todos los tributos dándoseles por esta ocupazion un seis por ziento que cobran de los contribuyentes por razón de este trabajo y el de azer las pagas y conducir el dinero a las cabezas de partido dentro de un mes de cumplido el plazo y que en los lugares donde las justizias son con rexidores realengos alcaldes maiores de los hordenes y señorío la obligazion que en los otros residen en las justizias hordinarias recayga y pase a los Rexidores y que donde el numero sea de Laredo por ser ofizios perfetuos se vayan alternando por sus antigüedades dividiendose cada año entre dos o tres conforme a la población por barrios las cobranzas y que para este efecto se les da la misma facultad que tienen los alcaldes para hazer todos los apremios nezarios a los contribuyentes y que no se despachen audiencias ni execuciones a los pueblos para la cobranza de sus devitos, quedando esta facultad por lo que toca a audiencias reservada únicamente a dicho consejo donde con conocimiento de casusa y elección de personas las despachara en los casos combenientes y que por lo que toca a despachar executores solo tengan facultad los superintendentes y administradores de rentas Reales y servicios de millones de las providenzias y partidos del Reyno para que cumpliendo el me de hueco de cada terzio o paga

sino hubieren dado la satisfazion las justizias de lo que estuvieren deviendoles aga notificar queden de tercero dia o mas según fuese la distancia del lugar agan el pago y sadado nolo aziendo de presente uno de los alcaldes ante el superintendente en la cabeza del partido para que le tenga preso asta dar satisfazion con zediendo al que quedarare termino moderado para que fenecen la cobranza y aga el pago y que si este no la hiziere se ponga en libertad al preso prorogandole otro termino reduziendo a la prisión al que quedo libre y que siendo que siempre ovedezieren a la primera horden para comparecer en la cabeza de partido se embie por esa costa que lo lleve sin que esto lo pueda embar ninguna justicia consexo ni tribunal derogdo y revocando quales quier executores dedulas porvisiones o despachos y que en caso que quales quiera justizias ayan convertido en usos propios u otros distintos de su leximima aplicación el caudal de las rentas cuia cobranza aya estado a su cargo se pueda despachar executar u escivano rezeptvo a hazer el pago a su costa prezediendo breve y sumariamente contra ellos sus fiadores y nominadores con por menor se expresa en la referida zedula y aviendo entendido que conra lo dispuesto por ella los superintendentes y correxidores a cuiu cargo corren las cobranzas a iynstanzia de los recaudadores an despchado diversas audiencias y executores cotra los pueblos a la cobranza de sus devitos que solo ssirven de causar vexaziones costas y salarios din lo grar la cobranza; lo qual a dado motivo a repetidas queexas de los pueblos deseando ataxar este daño y qu las cobranzas se logren po los medios gravosos a cordaron y mandaron se observe guarde y cumpla en todo y por todo la referida zedula de su Magestad según y momo por ella se dispone y manda y que ningun superintendente pase a despachar audiencia sin dar quenta al consexo pormano de los contadores de rentas y quitaciones con zertificazion de lo que importaren los devitos de la ciudad villas lugarnorosa y de aver executado las dilixenzias prevenidad en dicha zedula y tener orden en su vista para ello y que quando despacharen executores o escribano receptor en los casos permitidos en ello sea con el salario que esta señadado por hordenes sin exceder en manera alguna y que se remita traslado de este auto a los superintendentes corexidores y meros executores de los partidos para que lo que ordenen y cumplan y los señalaron.

Concuenda con el auto orixinal que queda en los libros de rentas de mi cargo Madrid a ocho de julio de mil setezientos. D. Jose de Villaran.

Y la dicha Real horden an de cumplir y executar las dichas justizias vazo de las penas y aperiuiamientos en ella impuestos y de averseles echo notoria y quedandese con copia de este despacho an de poner Rezivo al pie sin detener a la persona que le lleva mas que dos oras y si le detuvieren mas que dicho tiempo le an de pagar a Real por legua que asi es de servicio de su Magestad. Fechado en la villa de Laredo a veynte y dos días del mes de julio de mis setezientos y siete.

D. Pedro de Prado y Salamanca”

A.H.P.C. CEM Leg. 14, doc. 25, ff. 44, 45, 46

TRIGO POR ESCABECHES

“Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mayorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Murcia de Jaen señor de Vizcaya y de Molina de Aragón Vos la Justicia hordinaria de la Villa de Laredo salud y gracia sabed que Lucas Lopez de Fonseca en nombre de esa dicha villa, nos hico relación de respecto de que en ella ni en las demás de su contorno y de toda la montaña por su fragosidad y esterilidad y ser tierra montuosa no se sembraba ni cojia trigo con que para el alimento de sus naturales hera necesario conducirle de Castilla la Vieja y para que con mayor comodidad se pudiese portear y que la carestía de los portes no acrecentase con exceso el precio del trigo de inmemorial tiempo ha esta parte estaba acordado y dispuesto por esa dicha villa que todos los arrieros y trajineros que fuesen a comprar pescado a ella y su peusto llevasen al mismo tiempo sus requas cargadas de trigo para el abasto y sustento de esa dicha villa y que no lo llevando se les multase en una pena pecunaria a adbitrio de la Justicia y regimiento de esa dicha Villa para cuyo efecto estaba destinada una arquilla donde entraba el producto de las penas que por dicha razón se hechaban a los arrieros trajineros y se cobraban de ellos cuyo producto hera propio de esa

dicha villa lo qual se conbertia en las urgencias publicas y conzejiles de ella, y era asi que habiendo acudido Juan de Barzena arriero trajinero vecino del lugar de Bentre a esa dicha villa en este presente año a comprar escabeche y queriéndose cobrar del suso dicho la referida pena por no haber entrado trigo para el abasto de esa dicha villa como hera costumbre se escusaba con el pretesto de que las carga de escabeche que hiba a comprar heran para el combento del Paular de Segobia horden de la Cartuja quien tenia prebiligio para no pagar derechos siendo asi que el dicho combento ni a otros se les cargaban ni cobraban ningunos derechos por dicha razón pues a los combentos no les hera de perjuicio alguno el que las requas que hiban por los escabeches y demás pescados a los puertos de las montañas vayan cargados con trigo y los demás generos que necesitaba a quella tierra no siendo como no heran suyos los machos y carruaxes sino de los arrieros y trajineros a quienes se les pagaban sus portes y compraban los granos y de mas generos que llevaban en que tenían su utilidad por cuya razón asi dicho arriero habiendo llevado en otra muchas ocasiones cargas de pescados para el dicho convento y otros como todos los demás arrieros y trajineros no se habían escusado de llevar trigo y otros bastimentos de que carecia dicha tierra y no los hbiendo llevado no habien resistido la pena que se les imponía y cobraba por ser costrubre ynmorial hasta ahora que el dicho Juan de Barzena arriero pretendía hazer dicha novedad con el afectado motivo del prebileo del combento del Paular que no hablaba en el rreferdido caso ni hera en su perjuicio el que llevasen los arrieros trigo se quería escusar de llevarle contra la costumbre y el perjuicio común de esa dicha villa pues de quitarlele dicho remedio de llevar los bastimentos de que carecia desampararías los vecinos esa dicha villa para hirlos a buscar fuera mayormente siendo puertosy costa de mar por donde se avistaban cada dia las armadas enemigas de Olanda y Ynglaterra que sino se hallaran los naturales con precisa asistencia y armados para la defensa de aquellos puertos y costas y los desampararían por falta de alimentos se entrarían por ellos la tierra adentro de Castilla y mas en la ocasión presente de tan ardientes guerras por cuyas consideraciones no pidió y suplico fuésemos servido mandar despachar nuestra carta y prohibizion para que se guardase y observase la constumbre que

sobre lo rreferido había en esa dicha villa y visto por los del nuestro Consejo por auto que probeheron en veinte y siete de este mes se acordó dar esta nuestra carta por la qual os mandamos que siendo con ella requerido y guardéis y agais que se guarde y obserbe la costumbre que hubiere habido en esa dicha villa sobre lo rreferido sin la contravenir ni permitir que se contravenga en manera alguna que así es nuestra voluntad y lo cumpliereis pena de la nuestra merced y de veinte mil maravedís para la nuestra cámara sola qual dicha pena mandamos a qualquier escribano que fuere requerido con esta nuestra carta os la notifique y de ello de testimonio. Dada en Madrid a veinte y nueve días del mes de febrero de mil setecientos y quatro años.” Cuentas de Laredo 1704.. Leg. 6.1-Nº3. ff. 72, 73